



**Poder Judicial  
Estado de Hidalgo**

**RAMO PENAL**

RAMO PENAL: PRIMERA INSTANCIA CAUSA No. [REDACTED] 2006

JUZGADO: [REDACTED]

DISTRITO JUDICIAL: [REDACTED]

INCUPLADO (S): [REDACTED]

OFENDIDO (S): [REDACTED]

DELITO (S): [REDACTED]

**AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL**

TIPO: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

**LIBERTAD BAJO GARANTÍA**

TIPO: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_ MONTO: \_\_\_\_\_

LIBRO DE CAUCIONADOS No. \_\_\_\_\_ FOJAS: \_\_\_\_\_ PERÍODO: \_\_\_\_\_

REVOCACIÓN: \_\_\_\_\_ REHAPRENSIÓN: \_\_\_\_\_

**SENTENCIA DEFINITIVA**

TIPO: \_\_\_\_\_ PENAS: \_\_\_\_\_

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO: \_\_\_\_\_ SENTENCIADOS: \_\_\_\_\_

DEFENSOR: \_\_\_\_\_ OFENDIDO: \_\_\_\_\_

**APELACIÓN**

INTERPUSIERON: \_\_\_\_\_

FECHA DE REMISIÓN DE AUTOS: \_\_\_\_\_ EJECUTORIA: \_\_\_\_\_

RESULTADO: \_\_\_\_\_ AMPARO: \_\_\_\_\_

JUEZ

SECRETARIO

[REDACTED]

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

DEFENSOR

T.P. 12006 ORIGINAL 12007



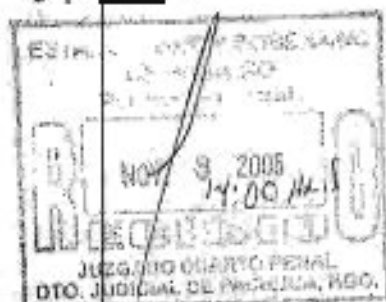
**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**Dirección de Atención a Víctimas**

Calle Hidalgo No. 303  
Altos Col. Centro, C.P. 42000  
Pachuca de Soto, Hgo.  
Tel.: (771) 7132633

DEPENDENCIA: DIR. DE ATENC. A VICTIMAS  
SECCIÓN: PENAL  
MESA: DETERMINADORA  
AVER. PREV.:

CPo [redacted] / 2006

NUM. OF :



CON OBJETOS DESCRITOS  
MES n [redacted]

**ASUNTO:** SE EJERCITA ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE QUIEN DIJO LLAMARSE [redacted] COMO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO, COMETIDO EN AGRAVIO DE PRODUCTO RECIEN NACIDO QUIEN POSTERIOR A SU MUERTE FUE REGISTRADA COMO [redacted]

[redacted] HIDALGO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006.

**C. JUEZ DEL RAMO PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, DE SOTO, HGO. PRESENTE.**

En cumplimiento a la determinación dictada con esta misma fecha dentro de la averiguación previa al rubro indicada, remito a usted la misma en original y duplicado constante de 198 fojas útiles, para los efectos legales de instaurar el proceso penal correspondiente en contra de quien dijo llamarse [redacted] como probable responsable en la comisión del delito de HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO, cometido en agravio de PRODUCTO RECIEN NACIDO QUIEN POSTERIOR A SU MUERTE FUE REGISTRADA COMO [redacted]

[redacted] solicitando se sirva obsequiar la correspondiente ORDEN DE APREHENSIÓN en su contra de quien obran en autos datos suficientes para su pronta localización y captura. Así mismo solicito tenga a bien dar la intervención que en derecho proceda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a ese H. Juzgado y dejo a su disposición los siguiente objetos: un Pants de color rojo marca BOOY CONDITIONING GEAR, pants de color rosa sin marca ni talla visible; playera tipo polo color blanca sin marca ni talla, dos toallas sanitarias y pantaleta color amarilla marca D'SEN; los cuales se encuentran debidamente fedatados en autos.

Sin otro particular por el momento reitero a usted mis mas atentas y distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**DETERMINADOR DE LA MESA ESPECIALIZADA**

**EN DELITOS SEXUALES Y CONTRA LA FAMILIA**



REGIÓN DE ATENCIÓN  
PREVENCION DE DELITOS  
SEÑAL CONTRA  
LA FAMILIA CUATRO  
LICENCIADA

[redacted signature block]





**ACUERDO.-** En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 16:40 (diez y seis horas con cuarenta minutos) del día miércoles [REDACTED]

[REDACTED] la C. Agente del Ministerio Público Investigador del [REDACTED] Turno Adscrito al Hospital General de esta ciudad, quien actúa legalmente con Secretario que suscribe y da fe DDO: -----

-----Visto, el estado que guardan las presentes diligencias y desprendiéndose de la razón que antecede, donde se recibe notificación por escrito por parte del personal de Trabajo Social en turno del Hospital General de esta ciudad, comunicando el ingreso de una persona de nombre [REDACTED] quien ingreso a dicho nosocomio al parecer por un **ABORTO INCOMPLETO**, desconociendo el lugar y forma de los hechos, en tal virtud trasládese esta autoridad a dicho hospital a efecto de recabar la declaración de la persona antes referida, así como realícese la inspección ministerial y fe de las lesiones que presente, de igual forma gírese atento oficio al C. Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo a fin de que designe dos Peritos en materia de **MEDICINA LEGAL** y estos realicen la **DESCRIPCION y CLASIFICACION DE LESIONES** así como examen **GINECOLOGICO** a quien quedo registrada como [REDACTED] por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 inciso B y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 y 90 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2 fracción 1, 12, 30, 31 fracción II, del 45 al 51, 63 fracción II, 70, 148, 178, 179, 180, 193, 358, 365, 366 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Penales Vigente para el Estado de Hidalgo, es de acordarse y se.-----

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.-** Trasládese la suscrita con las formalidades de ley en compañía de secretario al hospital general de esta ciudad, con el objeto de recabar la declaración de [REDACTED] -----

**SEGUNDO.-** Se ordena la inspección ministerial y fe de lesiones que presente [REDACTED] -----

**TERCERO.-** Gírese atento oficio número [REDACTED] al C. Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado a fin de que designe cuando menos a dos peritos en materia de **MEDICINA LEGAL** y realice el certificado médico de descripción y clasificación de lesiones así como examen **GINECOLOGICO** a [REDACTED] persona que se encuentre en el hospital general de esta Ciudad.-----

2

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN  
EL ESTADO DE HIDALGO.**

SECCION: Penal  
MESA: Investigadora [redacted] Turno  
OF. NUM: [redacted]  
AV. PREV: [redacted]

**ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN  
PERICIAL EN MATERIA DE MEDICINA LEGAL.**

OTIELICO  
24 de JUNIO  
GENERAL

[redacted] A [redacted]  
[redacted]  
**DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES  
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.  
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada, solicito tenga a bien designar dos peritos en materia de **MEDICINA LEGAL**, a efecto de que **DESCRIBAN Y CLASIFIQUEN** las lesiones que presente la C. [redacted] así como practiquen **ESTUDIO GINECOLOGICO**, quien se encuentra en el área de Urgencias de Ginecología, del Hospital General, de esta Ciudad.

Solicitándole emita oportunamente el dictamen correspondiente y lo remita a la brevedad posible para agregarse en la citada averiguación previa.

En caso de no poder designar dos peritos médicos, solicito establezca la causa de ello, para los efectos legales conducentes, lo anterior con fundamento en lo establecido por los numerales 2 fracción I, 12, 31 fracción II, 178, 180, 371 y 372 de la Ley Adjetiva Penal vigente en la Entidad.

**A T E N T A M E N T E.**  
**"Sufragio Efectivo; no reelección"**  
**La C. Agente del Ministerio Público Investigador**  
del [redacted] Turno, adscrito al Hospital General  
de esta ciudad de [redacted]

[redacted]  
**A.I.C.**  
[redacted]



MINISTERIO PUBLICO  
INVESTIGADOR TERCER TURNO  
HOSPITAL GENERAL



tema No sabe donde esta el producto  
ni la cantidad de ambulancias  
Benece e Dalgro



SECRETARIA DE SALUD EN HIDALGO  
HOSPITAL GENERAL DE [REDACTED]



ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE INGRESO DE  
PACIENTE LESIONADO (A).

PACHUCA, HGO. A [REDACTED] DEL AÑO [REDACTED]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
PRESENTE

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, ME PERMITO COMUNICAR A USTED QUE EL (LA)  
PACIENTE [REDACTED] (302) HOSPITALIZADO (A) EN  
LA CAMA [REDACTED] DEL SERVICIO DE Urgencias INGRESO EL DIA 04  
DE Octubre DEL AÑO 2006.

A TENTAMENTE  
SUFRGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL

C. [REDACTED]

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE DE MINISTERIO PUBLICO  
[REDACTED]

FECHA: 04-OCT-06 HORA: 16:35

c.c.p. Trabajo Social  
c.c.p. Expediente

[REDACTED]

**CUARTO.-** Se corre legalmente agregada a las presentes la notificación citada en el exordio que antecede ordena la inspección ministerial y fe de lesiones que presente [REDACTED] -----

Así lo acordó y firmo el C. Agente del Ministerio Público Investigador Titular del [REDACTED] Adscrito al Hospital General de esta ciudad, quién actúa legalmente con Secretario que suscribe y da fe. **DAMOS FE.**-----

[REDACTED]  
**LIC.** [REDACTED]  
**Agente del Ministerio Público Investigador**

[REDACTED]

**CONSTANCIA.-** En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 16:45 (diez y seis horas con cuarenta y cinco minutos) del día miércoles 4 (cuatro) del mes de Octubre del año 2006 (dos mil seis), la suscrita Agente del Ministerio Público Investigador del [REDACTED] Turno adscrita al Hospital General de esta ciudad, quien actúa legalmente con Secretario que suscribe y da fe **HACEN CONSTAR** que siendo el día y hora en que se actúa encontrándose constituidos con las formalidades de ley en el área de urgencias del hospital general de esta ciudad, con el objeto de recabar la declaración y practicar la inspección ministerial y fe de lesiones de [REDACTED] lo cual no es posible en virtud de que persona de dicho hospital informa que se encuentra en el área de **TOCOCIRUGIA** refiriendo trabajo social que le van a practicar un legrado y al cuestionar sobre algún familiar refieren que dicha paciente dijo haber sido acompañada por su cuñada [REDACTED] pero esa persona no se encuentra en la sala de urgencias, así también se asienta que la paciente le refirió al [REDACTED] **no sabe donde esta el producto que aborto ni cuanto tiempo tenía de gestación, por tanto se diagnostica como aborto incompleto** lo que se asienta para debida constancia y de lo que se da fe. - - **DAMOS FE.**-----

[REDACTED]  
**LIC.** [REDACTED]  
**Agente del Ministerio Público Investigador**

[REDACTED]  
[REDACTED]  
SECRETARIO



**ACUERDO.-** En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 17:00 (diez y siete horas ) del día miércoles [REDACTED]

[REDACTED] a C. Agente del Ministerio Público Investigador del [REDACTED] Turno Adscrito al Hospital General de esta ciudad, quién actúa legalmente con Secretario que suscribe y da fe DIJO: -----

- - -Visto, el estado que guardan las presentes diligencias y en virtud de la constancia que antecede y que se desconocen **donde esta el producto abortado ni cuanto tiempo tenía de gestación** y que la [REDACTED] refiere que se trata de un aborto incompleto gírese oficio al C. Director de la Policía Ministerial a efecto de que designe elementos a su digno cargo que se aboquen a la investigación de los hechos motivo de las presentes diligencias y por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 inciso B y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 y 90 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2 fracción 1, 12, 30, 31 fracción II, del 45 al 51, 63 fracción II, 70, 148, 178, 179, 180, 193, 358, 365, 366 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Penales Vigente para el Estado de Hidalgo, es de acordarse y se.-----



----- A C U E R D A -----

**UNICO .-** Gírese atento oficio número [REDACTED] al C. Director de la Policía Ministerial a efecto de que designe elementos a su digno cargo que se aboquen a la investigación de los hechos motivo de las presentes diligencias debiendo remitir su informe a la brevedad .-----

Así lo acordó y firmo el C. Agente del Ministerio Público Investigador Titular del [REDACTED] Adscrito al Hospital General de esta ciudad, quién actúa legalmente con Secretario que suscribe y da fe. DAMOS FE.-----

[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público Investigador  
[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
SECRETARIO



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**EN EL ESTADO DE HIDALGO.**



ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
PROCURADURÍA GENERAL

MESA:  
SECCIÓN:  
AV. PREV.:  
OFICIO No.:

Investigadora ■ Turno  
Penal

[REDACTED]

**ASUNTO:** SE ORDENA INTERVENCIÓN PARA INVESTIGACIÓN.

[REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED]

C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR DE LA POLICIA MINISTERIAL EN EL ESTADO.  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha dentro de la Averiguación Previa que al rubro señalo, le solicito tenga a bien comisionar elementos bajo su mando; a fin de que se avoquen a la investigación de los hechos que motivaron la presente indagatoria, E INVESTIGAR EN RELACION A COMO OCURRIERON LOS HECHOS Y LOS ANTECEDENTES

[REDACTED] PERSONA QUE INGRESA A HOSPITAL GENERAL CON DATOS CLINICOS DE ABORTO INCOMPLETO, DESCONOCIENDO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO Y NO SABE CUANTO TIEMPO TENIA DE GESTACIÓN.

Remitiendo el informe correspondiente a la brevedad posible a la Dirección de Averiguaciones Previas, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2ª fracción II Y III, del Apartado A, 25 fracción I y II, 51, 53 y 54 de la Ley Orgánica del Ministerio Publico, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Hidalgo.



ATENTAMENTE

[REDACTED]  
"SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
INVESTIGADOR DEL [REDACTED] TURNO  
ADSCRITA A HOSPITAL GENERAL

MINISTERIO  
INVESTIGACION  
HOSPITAL

[REDACTED]

[REDACTED]

DECLARACIÓN POR PARTE DE:

En la Ciudad de [redacted] Hidalgo, Siendo las 00:05 cerca horas con cinco minutos del día [redacted] del mes

de Octubre del año (2006) dos mil seis, el C. Agente del Ministerio Público Investigador del [redacted] Turno, adscrito al Hospital General de esta ciudad, que actúa legalmente con Secretario que suscribe y da fe, y una vez constituidos con las formalidades de Ley en la cama numero [redacted] del primer piso del Hospital General de Pachuca de San Hidalgo

a efecto de recabar la declaración del (a) lesionado(a) mismo(a) que a su ingreso a dicho nosocomio quedo registrado(a) como: [redacted]

y a quien en este acto se le hacen saber los derechos que la ley le concede en su calidad de agraviado(a), esto con fundamento en lo descrito en los artículos 20 inciso B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43, 44 y 44 bis del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, seguidamente, así mismo se le protesta para que se conduzca con VERDAD en lo que va ha declarar, haciéndole saber que el artículo 313 de la Ley Sustantiva Penal vigente en la entidad refiere que; "AL QUE TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE CONDUCIRSE CON VERDAD EN UN ACTO ANTE AUTORIDAD, LO HAGA FALSAMENTE U OCULTE LA VERDAD, SE LE IMPONDRÁ DE TRES MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 5 A 50 DIAS, Y UNA VEZ ENTERADO (A) DE LO ANTERIOR ACEPTA CONDUCIRSE CON VERDAD EN LO QUE VA HA DECLARAR: persona que NO SE IDENTIFICA, en estos momentos por no contar con identificación alguna que lo acredite como la persona que dice llamarse, por lo que esta Representación Social lo requiere para que en un termino de 72 setenta y dos horas presente identificación con la cual acredite su personalidad ante la autoridad que siga conociendo de la presente, acompañando tres copias fotostáticas simples de la misma, para que sean anexadas a la averiguación en que se actúa y quien por sus datos generales: MANIFESTO: Llamarse;

[redacted] de [redacted] años de edad, originario de [redacted] y vecino de [redacted] con domicilio en: [redacted]

[redacted] numero telefónico [redacted] estado familiar casada sabe leer y escribir por SI contar con estudios de Instrucción Secundaria y de ocupación ama de casa con ingresos económicos mensuales de \$ [redacted]

[redacted], de religión Católica y de nacionalidad Mexicana

DECLARA: Que hace mucho tiempo yo al regular cuando tenía once años, el Ginecologo me dijo que mi problema de la forma de regular no era regular ya que me atrasaba o adelantaba la menstruación y esto me dijo el doctor que era ya por la forma de mi organismo y me dio tratamiento hormonal desde ese entonces ya que sangaba mucho y los colicos me traban en la cama y tomaba pastillas sinicol y nunca me hicieron efecto y me decian los Doctores que cuando me casara y tuviera relaciones, así como embarazo se me quitaría mi problema cosa que no fue así ya que seguí con mi problemas a pesar de que ya tengo un hijo de cinco años, Pero antes de tener a mi hijo me operaron ya que se me reventó un quiste a lo que quitaron un ovario y seguí con tratamiento, y hace como un año me volvió el dolor y el medico me dijo que necesitaba pastillas hormonales y yo así quedo y hasta la fecha hace como tres meses me volvió a bajar bastante cuando menstrue y muchos colicos y me seguí tomando pastillas hormonales sin recordar el nombre y ya este lunes [redacted] al hablarme mi esposo que está en los Estados Unidos hace cuatro años, le comente el problema a lo que

me dijo que fuera a ver a un doctor, pero ya hoy en la mañana tenía muchos cólicos y el sangrado me bajaba mucho, y fui a dejar a mi hijo a la Escuela y no me sentía tan mal, pero después ya me empezaron a salir coágulos y bastante sangrado y ya aguante el dolor de abdomen y les comenté a unas familiares de mi esposo y ellos me trajeron aquí y al llegar aquí les comente doctoras de todo lo que me había pasado anteriormente, y me preguntaron que si yo no había abortado a lo que les conteste que no y les comente mi problema, diciendome que me iban a hacer un ultrasonido y estudios, después me dijeron que no salía nada en el ultrasonido respecto a algún embarazo y les comente que siempre había tenido problemas de estos, y me comentaron que me iban a practicar un legrado por la hemorragia que tenía yo y me decían que dijera la verdad a lo que yo les contesté que eso era la verdad. A lo ya después de que me checaron me dijo el doctor que no me podía dar de alta y yo le dije que ya me sentía bien, pero me dijeron que podría tener otro sangrado. Siendo todo lo que tengo que declarar firmando al margen de la presente para debida constancia. DAVIOS FE.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
LIC. [REDACTED]

**INSPECCION MINISTERIAL Y FE DE PERSONA:** En la Ciudad de [REDACTED] del Estado de Hidalgo, y siendo las 01:15 una hora con quince minutos, del día Jueves [REDACTED] de Octubre del año [REDACTED], la suscrita Agente del Ministerio Público Investigador del [REDACTED] Turno Adscrita al Hospital General de esta Ciudad, quien actúa legalmente con secretario que suscribe y da fe de tener a la vista en el primer piso del Hospital General de Pachuca de Soto de Hidalgo, en la cama con número [REDACTED] a una persona del sexo **FEMENINO** que refiere llamarse [REDACTED], quien viste bata color lila, de aproximadamente un [REDACTED] centímetros de estatura, de [REDACTED] años de edad aproximadamente, complexión [REDACTED] cabello [REDACTED] de tez [REDACTED] frente [REDACTED] ojos [REDACTED] color [REDACTED] cejas [REDACTED] nariz [REDACTED] boca [REDACTED] labios [REDACTED] mentón [REDACTED] y quien a simple vista no presenta lesiones, siendo todo lo que se puede observar y describe a simple vista, lo cual se asienta para su debida constancia y de lo que se da fe. **DAMOS FE.**

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

SECRETARIO DEL M.P. [REDACTED]



7

**CONSTANCIA.-** En la ciudad de [redacted] Hidalgo, siendo las 04:00 (cuatro horas) del día jueves [redacted] de Octubre del año [redacted], la suscrita Agente del Ministerio Público Investigador del [redacted] Turno adscrita al Hospital General de esta ciudad y quién actúa legalmente con Secretario que también suscribe y da fe, **DAN FE** de realizar llamada telefónica al SEMEFO, pidiendo comunicar con el C. M.C.L. [redacted] refiriendo que ya salió de guardia y el DR [redacted] nos informa que dejó el examen Medico de Lesiones y Ginecológico practicado a la C. [redacted] [redacted] mismo que concluye que según la exploración física bien orientada en tiempo, lugar y persona y circunstancia con lenguaje coherente, congruente y articulado, no presenta huellas de lesiones externas, el abdomen se palpa globoso a expensas de útero en procesa de involución uterina a nivel ginecológico presenta reparación quirúrgica de la región perineal toda vez que presento un desgarro perineal grado dos, en estos momentos se observan los genitales externos edematizados y congestivos con presencia de sangrado vaginal de tipo posparto (loquios) se coteja expediente clínico de la paciente en cuestión de done se aprecian notas medicas por ginecología y obstetricia que presento **expulsión de un producto muerto de mas de veinte semanas de gestación** por lo que motivo la reparación del desgarro antes citado, la revisión de cavidad uterina y la **extracción de restos placentarios** mismos que fueron enviados a patología de este Hospital General de [redacted] para sus estudios correspondientes, mismo que **concluye que la paciente [redacted] no presenta huellas de lesiones externas y SI presenta huellas de lesiones en región genital secundarias a expulsión de producto de mas de veinte semanas de gestación,** siendo todo lo que se describe para constancia. - **DAMOS FE.** - - - - -

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

[redacted]

SECRETARIO DEL M.P.  
[redacted]

**ACUERDO QUE REALIZA LA DETENCIÓN LEGAL DE QUIEN  
DIJOLLAMARSE** [REDACTED]

.- En la ciudad de [REDACTED]  
[REDACTED] Hidalgo, siendo las 04:05 (cuatro horas con cinco minutos ) [REDACTED]

[REDACTED] la suscrita Agente del Ministerio  
Público Investigador del [REDACTED] Turno adscrita al Hospital General de esta  
ciudad, quien actúa legalmente con secretario DIJO : -----

- - - V I S T O el contenido de las diligencias ministeriales practicadas en la  
presente Averiguación Previa número [REDACTED] misma que se diera

inicio con motivo de la notificación vía escrita por parte del persona de trabajo  
social del hospital general de esta ciudad respecto recibe notificación por escrito  
por parte del personal de trabajo social en turno del hospital General de esta  
ciudad, comunicando el ingreso de una persona de nombre de [REDACTED]

[REDACTED] quien ingreso al parecer por **ABORTO INCOMPLETO** ,  
desconociendo el lugar y forma de los hechos ASI MISMO SE CUENTA CON  
**CONSTANCIA EN DONDE AL CONSTITUIRNOS** con las formalidades de ley

en el área de urgencias del hospital general de esta ciudad, con el objeto de  
recabar la declaración y practicar la inspección ministerial y fe de lesiones de

[REDACTED] lo cual no es posible en virtud de que personal  
de dicho hospital informa que se encuentra en el área de TOCOCIRUGIA

refiriendo trabajo social que le van a practicar un legrado y al cuestionar sobre  
algún familiar refieren que dicha paciente dijo haber sido acompañada por su  
cuñada [REDACTED] pero esa persona no se encuentra en la sala de  
urgencias, así también se asienta que la paciente le refirió al [REDACTED] **no**

**sabe donde esta el producto que aborto ni cuanto tiempo tenía de  
gestación, por tanto se diagnostica como aborto incompleto . . .** y obra

también declaración de quien dijo llamarse [REDACTED] que en

SÍNTESIS señala . . . QUE SU INGRESO AL HOSPITAL FUE POR IRREGULARES

MESTRUALES . . . UN SANGRADO ABUNDANTE POR LA MAÑANA, LA SALIDA DE

COÁGULOS , SANGRE Y DOLOR . . . Y NIEGA EN TODO MOMENTO HABER

ESTADO EMBARAZA . . . y por ultimo y como prueba determinante se tiene

**CONSTANCIA.** en la cual DR [REDACTED] nos informa lo citado

en certificado Medico de Lesiones y Ginecológico practicado a la [REDACTED]

[REDACTED] mismo que concluye que según la exploración física bien

orientada en tiempo, lugar y persona y circunstancia con lenguaje coherente,

congruente y articulado, no presenta huellas de lesiones externas, el abdomen se

palpa globoso a expensas de útero en procesa de involución uterina a nivel

ginecológico presenta reparación quirúrgica de la región perineal toda vez que

presento un desgarro perineal grado dos, en estos momentos se observan los

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
SERVICIO MEDICO FORENSE

AV. PREVIA: [REDACTED]

OFICIO: [REDACTED]  
ASUNTO: CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES Y  
GINECOLOGICO.

[REDACTED] A [REDACTED]

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR  
DEL [REDACTED] TURNO ADSCRITA A HOSPITAL GENERAL  
PACHUCA DE ESTA CIUDAD.  
PRESENTE:

EL QUE SUSCRIBE PERITO MEDICO FORENSE OFICIAL ADSCRITO AL SERVICIO MEDICO FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, ANTE USTED RESPETUOSAMENTE

EL DIA DE HOY TUVE A LA VISTA EN UEL SEMEFO DE ESTA CIUDAD A UN INDIVIDUO DEL SEXO FEMENINO QUIEN DIJO LLAMARSE: [REDACTED]

METODOLOGIA:

INTERROGATORIO DIRECTO

EXPLORACION FISICA COMPLETA

INSPECCION GENERAL: EN POSICION DECUBITO DORSAL CON VENOCISIS EN EXAMEN TORACICA DERECHA INTEGRY BIEN CONFORMADA.

AL INTERROGATORIO DIRECTO: REFIERE TENER 30 AÑOS DE EDAD, OCUPACION: HOGAR EN ESTADO CIVIL: CASADA, GRADO ESCOLAR SECUNDARIA, RELIGION: CATOLICA

EXPLORACION FISICA: BIEN ORIENTADA EN TIEMPO, LUGAR, PERSONA Y CIRCUNSTANCIA CON LENGUAJE COHERENTE CONGRUENTE Y ARTICULADO. NO PRESENTA HUELLAS DE LESIONES EXTERNAS. EL ABDOMEN SE PALPA GLOBOSO A

EXCENAS DE UTERO EN PROCESO DE INVOLUCION UTERINA. A NIVEL GINECOLOGICO PRESENTA REPARACION QUIRURGICA DE LA REGION PERINEAL TODA VEZ QUE

PRESENTO UN DESGARRO PERINEAL GRADO II EN ESTE MOMENTO SE OBSERVA LOS GENTALES EXTERNOS EDEMATIZADOS Y CONGESTIVOS CON PRESENCIA DE

SANGRADO VAGINAL DE ~~TIPO POST PARTO~~

SE COTEJA EL EXPEDIENTE CLINICO DE LA PACIENTE EN CUESTION EN DONDE SE APRECIA NOTAS MEDICAS POR GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA QUE PRESENTO

~~EXPULSION DE UN PRODUCTO MUERTO DE MAS DE 20 SEMANAS DE GESTACION POR LO QUE MOTIVO LA REPARACION DEL DESGARRO ANTES CITADO LA REVISION DE CAVIDAD UTERINA Y LA~~

~~EXTRACCION DE RESTOS PLACENTARIOS~~ MISMOS QUE FUERON ENVADOS A PATOLOGIA EN ESTE HOSPITAL GENERAL DE PACHUCA PARA SUS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES

CONCLUSIONES:

1. POR LO ANTERIOR, LA C. [REDACTED] NO PRESENTA HUELLAS DE LESIONES EXTERNAS.
2. SI PRESENTA HUELLAS DE LESIONES EN REGION GENITAL SECUNDARIAS A EXPULSION DE PRODUCTO DE MAS DE 20 SEMANAS DE GESTACION

ATENTAMENTE [REDACTED]

M. C. L. [REDACTED]

SERVICIO MEDICO FORENSE



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE HIDALGO**

DEPENDENCIA: MINISTERIO PÚBLICO  
SECCIÓN: PENAL  
MESA: INVESTIGADORA [REDACTED] TURNO  
AV.PREV.: [REDACTED]  
OFICIO: [REDACTED]  
ASUNTO: CUSTODIA Y VIGILANCIA.  
DELITO: ABORTO Y LO QUE RESULTE.

[REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED]

C. LIC [REDACTED]  
DIRECTOR DE LA POLICIA  
MINISTERIAL.  
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha dentro de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 12, 16, 30, 31 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo y 5 inciso "a", 25, fracciones I y II, 51 Y 54 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, solicito a Usted tenga a bien comisionar elementos a su digno cargo, para que realicen custodia y vigilancia de la C. [REDACTED] [REDACTED], quien se encuentra internada en el primer piso, cama [REDACTED] del Hospital General de esta Ciudad, mientras tanto se resuelve su situación jurídica.

Sin otro particular quedo de usted

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
INVESTIGADOR DEL [REDACTED] TURNO  
ADSCRITA A HOSPITAL GENERAL.

[REDACTED SIGNATURE AND OFFICIAL SEAL]

10

# PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO

MESA: Investigadora [redacted] Turno Penal  
SECCION: Penal  
OFICIO NÚMERO: [redacted]  
AV. PREVIA: [redacted]

[redacted] a [redacted]



SECRETARÍA DE SALUD

C. LIC. [redacted]  
DIRECTOR DE LA POLICIA MINISTERIAL  
EN EL ESTADO.  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha dentro de la averiguación previa que al rubro señalo, le informo a usted que esta Representación Social a decretado la RETENCION de la C. [redacted] por el delito de ABORTO Y LO QUE RESULTE, cometidos en agravio de el Producto de la Concepción y/o Quien Resulte Agraviado, por lo que la C. [redacted] deberá permanecer en la cama [redacted] del Primer Piso del Hospital General en esta Ciudad, y una vez dada de alta, deberá de permanecer en el área de retención Primaria a su cargo hasta en tanto esta Autoridad resuelva su situación jurídica.



ATENTAMENTE  
LIC. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
INVESTIGADOR DEL [redacted] TURNO ADSCRITO  
AL HOSPITAL GENERAL DE ESTA CIUDAD.

MINISTERIO  
INVESTIGADOR  
HOSPITAL GENERAL

[redacted signature block]

[redacted block]

11

genitales externos edematizados y congestivos con presencia de sangrado vaginal de tipo posparto (loquios) se coteja expediente clínico de la paciente en cuestión de donde se aprecian notas medicas por ginecología y obstetricia que presento **expulsión de un producto muerto de mas de veinte semanas de gestación** por lo que motivo la reparación del desgarró antes citado, la revisión de cavidad uterina y la **extracción de restos placentarios** mismos que fueron enviados a patología de este Hospital General de Pachuca para sus estudios correspondientes, mismo que **concluye que la paciente** [REDACTED]

[REDACTED] **no presenta huellas de lesiones externas y SI presenta huellas de lesiones en región genital secundarias a expulsión de producto de mas de veinte semanas de gestación**, misma que se remite en fax y una vez analizadas las pruebas con las que cuenta la suscrita para suponer que se trata de UN ABORTO y con fundamento en lo establecido en el artículo 117 que cita "... Nadie podrá ser privado de su libertad, sino en los casos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de flagrante delito, cualquier persona podrá aprehender al inculpado delincuente poniéndolo sin demora, a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, deberá ponerlo a disposición del ministerio Público... "

Que en este caso la suscrita en su carácter de investigador realiza la detención material de la que dijo llamarse [REDACTED] ya que se encuentra en delito flagrante ya que refiere no haber estado embarazada y las constancias medicas revelan que [REDACTED] **no presenta huellas de**

**lesiones externas y SI presenta huellas de lesiones en región genital secundarias a expulsión de producto de mas de veinte semanas de gestación** Por tanto se tiene por legal la detención hecha por el Ministerio Público

investigador del [REDACTED] turno adscrito al Hospital General de esta Ciudad y se continuará, según corresponda, las actuaciones de averiguación previa bajo su responsabilidad y en este acto se decretara la retención del inculpado ya cuando el delito que se le impute tenga señalada al menos pena privativa de libertad (uno a tres años de prisión y multa de 10 a 40 días) **Artículo 154.-** Para los efectos de este Código, aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.( considerando que según el dictamen medico se trataba de un producto de veinte semanas de gestación ) y con relación al **Artículo 155 .-** A la mujer que diere muerte al producto de su propia concepción o que consienta en que otro le haga abortar, se le impondrá de uno a tres años de prisión y multa de 10 a 40 días. Igual pena se aplicará al que haga abortar a la mujer con consentimiento de ésta) .y la sola notificación que en el caso haría las veces de denuncia nos satisface el requisito de procedibilidad toda vez que se trata de un delito oficioso. luego entonces **tengo a bien** decretar la RETENCION de



[REDACTED] por lo que hace al delito de ABORTO  
(PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN) -

Así, una vez satisfechos los requisitos marcados por el artículo 120 del Código de Procedimientos Penales vigente en la entidad y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 13 en su párrafo tercero en relación al artículo 154, 155 de la Ley sustantiva penal vigente en la entidad, el 98, 99 y 38 del mismo ordenamiento, así como los artículos 2 fracción y 221.- Los artículos 1, 12, 14, 16, 30, 31 fracción V, del 45 al 52, 63 fracción II, 64, 66, 70, 117, 120, 178, 179, 193, 384, 385 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Penal vigente en la entidad es de ACORDARSE y se: -----

**A C U E R D A**

--- PRIMERO - Esta autoridad tiene a bien decretar la **DETENCIÓN LEGAL** de [REDACTED] por las razones expuestas en el considerando que antecede.-----

--- SEGUNDO - **RETENCIÓN** que correrá a partir de LAS 04:05 horas del día [REDACTED] momento en el que fue detenido por la Representante Social la cual no podrá exceder de 48 cuarenta y ocho horas, plazo en el que se deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial.-----

--- TERCERO.- Gírese oficio número [REDACTED] al C. Director de la Policía Ministerial a efecto de que designe elementos a su digno cargo que realicen custodia y vigilancia policiaca en la cama [REDACTED] primer piso del Hospital General de esta Ciudad en tanto se da de alta a quien dijo llamarse [REDACTED] mientras se resuelva su situación jurídica.-----

--- CUARTO.- Gírese oficio número [REDACTED] al C. Director de la Policía Ministerial a efecto de informar que se ha decretado la **RETENCIÓN** de quien dijo llamarse [REDACTED] quienes deberán de permanecer custodiada en la cama [REDACTED] primer piso del hospital general de esta Ciudad y al ser dada de alta deberá ser trasladada al área de retención primaria de Policía Ministerial hasta en tanto se resuelva su situación jurídica.-----

--- QUINTO - Hágansele saber el contenido del presente acuerdo y con las formalidades de ley recábese la declaración indagatoria de quien dijo llamarse [REDACTED] a efecto de no vulnerar las garantías individuales -

--- A S I lo acordó y firma el C. Agente del Ministerio Público Investigador del [REDACTED] Turno adscrito al Hospital General de esta Ciudad; que actúa legalmente con secretario que también suscribe vida fe. DAMOS FE -----

[REDACTED SIGNATURE]

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO**

*entendido del presente acuerdo*

SECRETARIO DEL M.P. [REDACTED]

DECLARACION INDAGATORIA DE QUIEN DIJO LLAMARSE: [REDACTED]

En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo y siendo las (07:30) siete horas en treinta minutos del día [REDACTED]

del mes de [REDACTED] del año [REDACTED] el suscrito Agente del Ministerio Publico Investigador del turno adscrita al Hospital General de esta ciudad, quien actúa legalmente por Secretario se trasladan al primer piso del Hospital General de [REDACTED] Hidalgo en la cama marcada con número [REDACTED] fin de recibir su declaración indagatoria a quien dijo llamarse: [REDACTED]

quien con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción I, II, VII, IX, de la Constitución General de la República; 13, 14, 15, 34, 35, 36, 38, 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se le hace saber al inculcado el derecho que tiene a una defensa adecuada por sí o por persona de su confianza o abogado particular y en caso de no tenerlo o no quererlo la suscrita le señalará al defensor de oficio adscrito a esta oficina, manifestando el inculcado que en este momento nombra como su defensor a la C. [REDACTED]

quien se encuentra presente en el desarrollo de dicha diligencia y a quien se le hace saber el cargo conferido, manifestando que acepta y protesta su leal desempeño señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones: en las oficinas que ocupa la Defensoría en Procuraduría General de Justicia en el Estado.

y también se le hace saber al indiciado los derechos que le confiere la ley como lo es el de solicitar todos los datos necesarios para su defensa; el de aportar todas las pruebas que considere convenientes, el de estar presente en todos los actos que se realicen dentro de la presente Averiguación, el derecho que tiene de saber quien lo acusa y de que lo acusa, el obtener su libertad bajo caución si el delito así lo establece, así como hacerle saber todas las constancias existentes en su contra, el derecho que tiene a declarar o de negarse a hacerlo. Y quien por sus generales MANIFESTÓ: Llamarse: [REDACTED]

ser originario de Pachuca de Soto Hidalgo con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] años de edad [REDACTED] años de edad, estado familiar [REDACTED] sabe leer y escribir, con estudios de [REDACTED]

[REDACTED] de ocupación ama de casa

ingresos económicos sin

no fuma, no ingiere bebidas embriagantes no

no conoce las drogas no

con apodos sin apodo que es la primera vez que se encuentra detenido por

Por lo que acto continuo se le hace saber el derecho que tiene para declarar o abstenerse de hacerlo a lo que MANIFESTO: Que hace aproximadamente

seis años se fue mi esposa a Estados Unidos y yo comence a tener una relación sentimental hace aproximadamente como medio año con una persona que se llama [REDACTED] ya que ya nos conocíamos desde antes, porque nos encontramos y nos volvimos a frecuentar y entre semana pero no siempre tenia relaciones sexuales con él y como no estaba mi esposa aquí y quería que estuviera lo pedía que se regresara y teníamos diferencias, y como recibía yo cada mes no me da cuenta en que momento quede embarazada y que la última vez que fue relaciones con [REDACTED] fue en el mes de Mayo de finales en un HOTEL llamado [REDACTED] y eso fue la última vez que lo vi ya que al por terminada la relación y el estuvo de acuerdo y en Agosto me da cuenta que estaba embarazada ya que me cheque porque sentía calcos en el ombligo y me hace una prueba de orina y sale positiva y aclaro que Mayo, Junio, Julio y Agosto reglé y cuando supe que estaba embarazada me preocupe por la familia de mi esposa ya que

viven a un lado de mi casa, y no sabia que iba a pasar con el bebe y desde  
hace dos semanas me enferme de la toz y fui a un doctor de los similes  
y me receto, ~~aspi~~ ampicilinas, Jarabe de Propolio y hasta ayer me los tome  
el martes estuve cargando blocks como diez esto para acomodarlos, los  
pastillos que tomaba me los tomaba cada 8 horas y como a las once  
medid de ayer comence a sangrar y en el transeurso del dia fue aumentando  
hasta como a las dos de la tarde, y yo estaba sola en mi casa y me fui  
al baño y como senti que me bajaba mucho, me sente en la taza y senti  
que me salian pedazos de placentas y cuervos de sangre y me senti mareada  
me fui a un salon y mi coneuño [redacted] me trajo a que me atendieran  
y nadie sabe que estaba embarazada y yo no quice perder a mi bebe  
por lo que no me tome nada para probocar su muerte, aclarando que es la  
primera vez que tengo un aborto, siendo todo lo que deves manifestar, en  
uso de la voz la Defensor de Oficio manifesto que solicito su libertad  
previa bajo causion, asi como copias simples de la Averiguacion Previa  
en que se actua, siendo todo lo que deves manifestar, por lo que se da  
por concluida la presente diligencia, firmando al margen los que en ella  
intervinieron, para debida constancia. DAMOS FE. - - - - -

[redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

[redacted]  
Secretario de M. P.



**ACUERDO** .- En la ciudad de [redacted] Hidalgo, siendo las 08:00 (ocho horas ) del día jueves [redacted] de Octubre del año 2006 (dos mil seis) la suscrita Agente del Ministerio Público Investigador del [redacted] Turno adscrita al Hospital General de esta ciudad, quién actúa legalmente con secretario que suscriben y dan fe .----- D I J O-----

- VISTO.- el estado en que guardan las presentes diligencias y en virtud de la solicitud hecha por el defensor de oficio ADSCRITO A ESTA representación social LIC. [redacted]

[redacted] que solicita la libertad provisional previa y en cumplimiento al artículo 297 del mismo ordenamiento que cita que inmediatamente que lo solicite el inculpado tendrá el derecho de ser puesta en libertad provisional bajo caución y como no se trata de alguno de los delitos considerados como graves previstos por el artículo 119 del mismo ordenamiento es procedente otorgar caución para garantizar su libertad personal, ante esta autoridad tomando en consideración las condiciones personales y económicas de la inculpada y otras características que influyan en la posibilidad de dar cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo, las circunstancias personales de la víctima, la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito y sanción pecuniaria que en su caso pueda imponerse a la inculpada, fija en virtud de que es la primera vez que se encuentra detenida y la sanción pecuniaria sería de (cuarenta) 40 - - - - días multa que multiplicado por el salario mínimo vigente de - - - - \$45.85 (cuarenta y cinco pesos ochenta y cinco centavos en moneda nacional), nos da la cantidad de \$1,834.00, (un mil ochocientos treinta y cuatro pesos en moneda nacional) y con lo que respecta a la garantía personal se fija la cantidad de \$48,166.00 (cuarenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesos en moneda nacional), que sumada nos da un total DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS) cantidad que deberá ser exhibida en cualquiera de las formas permitidas por la ley y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 2 Fracción I, 12, 14, 16, 30, 31 fracción II, del 45 al 52, 63, fracción II, 64, 66, 70, 120, 117, 295, 296, 297 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Penales Vigente para el Estado de Hidalgo es de ACORDARSE y se -----

Pres en fe. acuerdo

ACUERDA

--- PRIMERO.- Visto lo solicitado por el Defensor de Oficio se fija cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS), en base a las consideraciones analizadas en la motivación del presente, misma que exhibida dará derecho a gozar de su libertad provisional previa cantidad que deberá ser exhibida en cualquiera de las formas permitidas por la ley -----



-- SEGUNDO.- HÁGASELE saber el contenido textual del presente acuerdo y del artículo 296 del código de procedimientos penales en vigencia firmando al calce de enterado tanto la retenida que dijo llamarse [redacted] como al defensor de oficio ---

MINISTERIO PÚBLICO

--- TERCERO.- CUMPLASE -----

--- Así lo acordó y firmo el C. Agente del Ministerio Público Investigador Titular del [redacted] Turno, quien actúa legalmente con secretario que también suscriben y da fé.- DAMOS FE.-----

LIC. [redacted]

MINISTERIO PÚBLICO



EL C. SECRETARIO [redacted]

RETENIDO [redacted]

CONSTANCIA.- En la Ciudad de [redacted] Hidalgo, y siendo las 09:00 horas del día [redacted] de [redacted] del 2006 ( Dos Mil seis ) suscrita que actúa con Secretario que suscribe y da fe HACEN CONSTAR Y CERTIFICAN que hasta el momento no ha sido exhibida

la cantidad fijada en NINGUNA de sus formas legales permitidas lo que se asienta para debida constancia y de lo cual se da fe.- DAMOS FE.-----

LIC. [REDACTED]

MINISTERIO PÚBLICO

EL C. SECRETARIO. [REDACTED]

**ACUERDO**.- En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, y siendo las 09.10 horas del día [REDACTED] del 2006 ( Dos Mil seis ) la suscrita que actúa con secretario que suscriben y dan fe.-D I J O-----  
--VISTO.- el estado en que guardan las presentes diligencias y en virtud de la constancia que antecede y de no haber diligencias pendientes por desahogar y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 2 Fracción , 1, 12, 14, 16, 30, 31 fracción II, del 45 al 52, 63, fracción II, 64, 66, 70 ,120,117,295, 296, 297 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Penales Vigente para el Estado de Hidalgo es de ACORDARSE y se.-----

**ACUERDA**

--- PRIMERO.- Gírese el Oficio número [REDACTED] al C. Director del Hospital General de esta Ciudad a efecto de informarle que la paciente de nombre [REDACTED] hospitalizada en la cama [REDACTED] del primer piso, se encuentra en calidad de detenida, por lo cual deberá de notificar cualquier cambio de su situación de salud y alta a el centro de atención a victimas a los teléfonos 71-326-33, 71-790-00 extensiones 4102 y 4602, para los efectos legales correspondientes.-----

---SEGUNDO.- Remítanse las primeras diligencias en el Estado en que se encuentra a C. Agente del Ministerio Publico Determinador para su debida prosecución y determinación correspondiente, dejando a su disposición en la cama número [REDACTED] del Primer Piso del Hospital General de esta Ciudad, a quién dijo llamarse [REDACTED] hasta en tanto sea dada de alta de dicha Institución.-----

---TERCERO.- CUMPLASE-----

Así lo acordó y firmo el C. Agente del Ministerio Publico Investigador Titular del [REDACTED] Tumo, quien actúa legalmente con secretario que también suscriben y da fé.- DAMOS FE.-----

LIC. [REDACTED]

MINISTERIO PÚBLICO

EL C. SECRETARIO. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



**ACUERDO DE RADICACIÓN.**- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 12:00 doce horas del día [REDACTED] la suscrita Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa de Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe, DIJO:-----

--- Se recibe la Averiguación Previa número [REDACTED] la cual fue por hechos posiblemente constitutivos del delito **ABORTO**, cometido en agravio del producto de la concepción de la C. [REDACTED] y en contra de la C. [REDACTED]. Indagatoria que es procedente radicarla en esta Mesa Determinadora, a efecto de que se continúe con su debida integración, prosecución y determinación que en derecho proceda y así mismo realícense todas y cada una de las diligencias necesarias para tal fin, Por lo que con fundamento en lo en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II, del 45 al 50, 63 fracción II, 64, 66, 70, 148, 149, 150, 365 y 385 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA.**-----

--- **PRIMERO.**- Se tiene por recibida la Averiguación Previa número [REDACTED] la cual se radica en esta Mesa Determinadora, por lo que registrese en el Libro de Gobierno de esta oficina para su debido control.

--- **SEGUNDO.**- Realícense todas las diligencias necesarias para la debida integración, prosecución y determinación que en derecho proceda de la presente Averiguación Previa.-----

--- **TERCERO.**- Cúmplase.-----

--- **A S Í**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público Determinador Titular de la Mesa Especializada en Delitos Sexuales y Contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe. DAMOS FE.-----

[REDACTED]  
LICENCIADA [REDACTED]

[REDACTED]  
TITULAR.

[REDACTED]  
SECRETARIO.

[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]





URGENTE CON  
DETENIDO

SECCIÓN: PENAL  
MESA: ESPECIALIZADA DEN DELITOS  
SEXUALES Y CONTRA LA FAMILIA  
AVE. PREVIA: [REDACTED]  
OFICIO: [REDACTED]  
DELITO: ABORTO

[REDACTED], HGO., A [REDACTED] DE OCTUBRE DEL 2006.

C. DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL  
EN ESTA CIUDAD DE [REDACTED] HGO.  
PRESENTE.

Por medio del presente y en cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta fecha, dentro de la averiguación previa citada al rubro, me permito requerirle a Usted nuevamente, tenga a bien girar sus apreciables ordenes a quien corresponda a su cargo, para que remitan a la brevedad posible a esta Autoridad, copias debidamente certificadas del expediente Clínico de la [REDACTED] quien se encuentra hospitalizada en la cama numero [REDACTED] del Primer Piso de ese nosocomio a su cargo, y quien tiene el carácter de indiciada dentro de la Averiguación Previa ya referida, y la cual se encuentra a dispocion de la suscrita; documental que es necesaria para la debida integración de la Averiguación Previa ya indicada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II, 63 fracción II, 64, 66, 70, 148, 149, 150, 170, 172, 177 y 365 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo.



SECCION DE AVERIGUACIONES  
PREVIAS MESA DE DELITOS  
SEXUALES Y CONTRA  
LA FAMILIA CUATRO

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DETERMINADOR DE LA MESA DELITOS SEXUALES  
Y CONTRA LA FAMILIA [REDACTED]

LICENCIADA [REDACTED]







**ACUERDO.-** En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 14:00 catorce horas del día [REDACTED] (dos mil seis), la suscrita Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa de Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe, DIJO:-----

--- VISTO el estado procedimental que guardan las presentes diligencias seguidas en periodo de Averiguación Previa y recibiendo en esta Mesa Determinadora a mi cargo, oficio numero [REDACTED] y [REDACTED] signado por el C. [REDACTED] en su carácter de Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, mediante el cual remite Certificado Medico de Clasificación de Lesiones y Ginecológico en materia de Medicina Legal, realizado por el C. M. C. L. [REDACTED] a la C. [REDACTED] dictamen que establece en su apartado de conclusiones que: [REDACTED] no presente huellas de lesiones externas. Si presenta huellas de Lesiones en región Genital secundarias a expulsión de producto de más de veinte semanas de gestación. Oficio y dictamen que son procedente agregar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II, del 45 al 50, 63 fracción II, 64, 66, 70, 148, 149, 150, 178, 179, 180, 182, 189 y 365 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, SE:-----

----- **ACUERDA.** -----

--- **PRIMERO.-** Se tiene por recibido el oficio numero [REDACTED] signado por el C. LICENCIADO [REDACTED], en su carácter de Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo y Certificado Medico de Clasificación de Lesiones y Ginecológico en materia de Medicina Legal, realizado por el C. M. C. L. [REDACTED] a la C. [REDACTED] los cuales se mandan agregar a las presentes diligencias para que surta los efectos legales a que haya lugar.---

--- **SEGUNDO.-** Cúmplase. -----

--- **ASI,** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa Especializada en delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe. DAMOS FE. ---

[REDACTED]  
LICENCIADA [REDACTED]

[REDACTED]  
SECRETARIO

[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**Dirección General de Servicios Periciales**

Carretera México-Pachuca Km. 84.5  
Centro Cívico Procuraduría de Justicia , C.P. 42083  
Pachuca de Soto, Hgo.  
Tel.: (771) 7179032

**SECCION: MEDICINA LEGAL**  
**DISEPE:** [REDACTED]  
**AV. PREVIA:** [REDACTED]

**ASUNTO: SE REMITE CERTIFICADO MEDICO DE CLAFICIACION DE LESIONES Y GINECOLOGICO.**

[REDACTED] Hgo., [REDACTED]

**LIC. [REDACTED]**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO**  
**ADSC. A HOSPITAL GENERAL.**  
**P R E S E N T E.**

Adjunto al presente remito a usted **CERTIFICADO MEDICO DE CLASIFICACION DE LESIONES Y GINECOLOGICO.** en materia de **MEDICINA LEGAL,** realizado por el **C. M.C.L. [REDACTED]** en relación a la Averiguación Previa al rubro indicada.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"**  
**EL DIRECTOR GENERAL**



**ANEXO:**  
cc. p. archivo.

LIC. [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
SERVICIO MEDICO FORENSE

AV. PREVIA: [REDACTED]

OFICIO: [REDACTED]  
ASUNTO: CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES Y  
GINECOLOGICO.  
[REDACTED] HGO. A [REDACTED] DE [REDACTED] DEL 2006.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR  
DEL [REDACTED] TURNO ADSCRITA A HOSPITAL GENERAL  
PACHUCA DE ESTA CIUDAD.  
PRESENTE:

EL QUE SUSCRIBE PERITO MEDICO FORENSE OFICIAL ADSCRITO AL SERVICIO MEDICO FORENSE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, ANTE USTED RESPETUOSAMENTE:

EL DIA DE HOY, TUVE A LA VISTA EN EL AREA DE TOCOCIRUGIA, DEL HOSPITAL GENERAL DE ESTA CIUDAD, A UN INDIVIDUO DEL SEXO FEMENINO, QUIEN DIJO LLAMARSE: C. [REDACTED]

**METODOLOGIA:**

INTERROGATORIO DIRECTO  
EXPLORACION FISICA COMPLETA.  
Y EXPEDIENTE CLINICO.

A LA INSPECCIÓN GENERAL: EN POSICIÓN DECUBITO DORSAL, CON VENOCLISIS EN EXTREMIDAD TORÁCICA DERECHA, INTEGRAL Y BIEN CONFORMADA.

AL INTERROGATORIO DIRECTO: REFIERE TENER [REDACTED] AÑOS DE EDAD, OCUPACIÓN: HOGAR, ESTADO CIVIL: CASADA, GRADO ESCOLAR SECUNDARIA, RELIGIÓN: CATOLICA.

EXPLORACIÓN FÍSICA: BIEN ORIENTADA EN TIEMPO, LUGAR, PERSONA Y CIRCUNSTANCIA CON LENGUAJE COHERENTE, CONGRUENTE Y BIEN ARTICULADO. NO PRESENTA HUELLAS DE LESIONES EXTERNAS; EL ABDOMEN SE PALPA GLOBOSO A EXPENSAS DE ÚTERO EN PROCESO DE INVOLUCIÓN UTERINA; A NIVEL GINECOLÓGICO PRESENTA REPARACIÓN QUIRÚRGICA DE LA REGION PERINEAL, TODA VEZ QUE PRESENTO UN DESGARRO PERINEAL GRADO II. EN ESTE MOMENTO SE OBSERVA LOS GENITALES EXTERNOS EDEMATIZADOS Y CONGESTIVOS CON PRESENCIA DE SANGRADO VAGINAL DE TIPO POST-PARTO (LOQUIOS).

SE COTEJA EL EXPEDIENTE CLINICO DE LA PACIENTE EN CUESTION EN DONDE SE APRECIA NOTAS MEDICAS POR GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA QUE PRESENTO EXPULSIÓN DE UN PRODUCTO MUERTO DE MAS DE 20 SEMANAS DE GESTACIÓN, POR LO QUE MOTIVO LA REPARACIÓN DEL DESGARRO ANTES CITADO LA REVISIÓN DE CAVIDAD UTERINA Y LA EXTRACCIÓN DE RESTOS PLACENTARIOS, MISMOS QUE FUERON ENVIADOS A PATOLOGÍA EN ESTE HOSPITAL GENERAL DE PACHUCA PARA SUS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES.

**CONCLUSIONES:**

- 1.- POR LO ANTERIOR. LA C. [REDACTED] NO PRESENTA HUELLAS DE LESIONES EXTERNAS.
- 2.- SI PRESENTA HUELLAS DE LESIONES EN REGION GENITAL SECUNDARIAS A EXPULSIÓN DE PRODUCTO DE MAS DE 20 SEMANAS DE GESTACIÓN.

ATENTAMENTE

M. C. L. [REDACTED]



AMPLIACION DE DECLARACION INDAGATORIA A CARGO DE LA

C. [REDACTED] En la Ciudad de [REDACTED] Al-  
corno siendo los 18:00 dieciocho horas del día [REDACTED]

[REDACTED] le suscita Agente del Mi-  
nisterio Público Delatorador de la Mesa [REDACTED] quien abe-  
logalmente con secretario que también suscribe y habiéndose  
trasladado al Hospital General de esta Ciudad y especia-  
mente en el primer piso, cama [REDACTED], recibe la ampla-  
ción de declaración indagatoria a cargo de la C. [REDACTED]

[REDACTED] a quien se omite identificar y así mismo se  
omite recibir sus datos generales por ya estar en autos, y  
a quien nuevamente se le hacen saber los derechos que le  
ley la leyera por tener el carácter de imputado de con-  
formidad con lo dispuesto por el artículo 20 constitucional en  
relación con los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39,  
40, 41 y 42 del Código de Procedimientos Penales vigente en el  
Estado de Hidalgo. Así mismo se hace constar en el de-  
sahado de esta diligencia de la C. Licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Delator de Oficio suscita a la Dirección de Atenci-  
ón a víctimas y defensora de Oficio de la indicada de la venta,

Acto seguido se le da lectura a la declaración indagatoria  
realizada en fecha cinco de octubre del año en curso, declaración  
que de igual forma se la pone a la vista a la indicada Monitoreada:

Que la ratifico y reconozco como mía la firma de obra al margen  
por haber sido puesta de mi propia y letra. Por lo que seguidamente

en relación a los hechos ASESINATO Que impuso a tener relaciones  
con esta persona medio año con [REDACTED] pero no era frecuente

[REDACTED] con cada quince días a esta mujer y tuvo relaciones con él

[REDACTED] en varias ocasiones y la última vez fue cuando quedó embarazada  
[REDACTED] aclarando que fue en la primera vez que tuvo relaciones  
que quedó embarazada y esto fue en marzo del presente año

y yo sepa que estaba embarazada porque en ese mes  
empieza a sentir pesadez, pero no fui al médico y yo sentí  
que estaba embarazada porque empiezo a sentir los síntomas  
de embarazo y en una ocasión lo comente con [redacted] que es-  
taba embarazada pero él no le dio mucha importancia  
y yo lo dije que en breves meses me quedaría yo sola, y  
yo me quedo con el problema y no se que pasó con él  
porque yo no me busco y ni yo a él donde par terminé todo,  
y yo se que en mi casa con mi embarazo, pero yo no fui al  
doctor porque no tenía los recursos, aunque si quería ir al  
médico porque me dolía mi pierna izquierda y me yo pensaba  
que era por mi problema que tengo de los quistes, y por eso  
fui con ningún doctor, y hace como tres meses me hice  
una prueba de embarazo casera y lo compré en una farmacia  
y la prueba resultó positiva a pesar de que yo estaba rotando  
pero como ya me acordé era para y de esos meses para  
yo no hizo nada, es decir se que sin acudir al médico, y hace  
como tres semanas fui al médico con un Símilares y fui porque  
me dolía mucho la garganta y tenía mucha tos y antes de ir  
al médico llevaba tres días tos y me recetó unos medicamentos,  
y el médico no le dije que estaba embarazada porque a la mujer  
no me daba medicamentos y yo me sentía muy mal y el doctor me  
recetó el probé de AMBROSOL y dobe de Propolis y unos  
pastillas que contenían ompicilina pero no me acordé el nombre  
y el doctor me los recetó y yo los compré ahí en los similares,  
y me empiezo a tomar esos medicamentos esa misma día  
en la noche y uno de esos medicamentos eran cada seis horas  
y el otro cada ocho horas, y yo se que tomar medicamentos  
embarazada trae consecuencias y le hace mal al bebé  
y con así me los tome porque me sentía mal de la



porque y el último día que me tomé el medicamento  
 fue el martes porque era el día que terminaba el trata-  
 miento, y el martes también me tome una aspirina porque  
 me dolía la cabeza y me lo tomé como a los diez de la mañana  
 y como a las once y media me empezó a doler el estómago  
 pero un día antes estubo haciendo fuerza porque estaba  
 corriendo unos blocks, pero ese día no me dolía el estómago  
 y los cerique para acomodarlos porque quería comerlos y las  
 cerique porque pense que eso me ayudaba a lo mejor a abortar  
 al bebé, y al otro día a las once y media empezó como ya  
 mencioné a tener dolor de estómago, pero después empezó  
 tener más náuseas las dolencias y como a la una de la tarde  
 empezó a tener sangrado, a eso que a las ocho y media  
 fui a la escuela y cuando regresé me puse  
 a buscar mi quetzal y yo tenía que recoger a mi hijo a la escuela  
 pero fui porque le avisé a [redacted] que me sentía mal  
 y que ella fuera por mí, pero le avisé por teléfono, y regresé  
 como (lo) a los dos de la tarde [redacted] y su hermana  
 [redacted] y mi niño y me preguntaron que qué tenía yo  
 y yo porque me sentía mal y yo le dije que sí porque  
 no me sentía muy mal y [redacted] me preguntaba que porque  
 tenía ese sangrado y que que me había levantado y me pre-  
 guntaba eso porque [redacted] es enfermera y sabe lo que se bien  
 y [redacted] le dijo a [redacted] que se soliere a se soliere a [redacted]  
 me hizo en tacto y se dio cuenta que yo estaba embarazada  
 porque me dijo que sabía lo que yo tenía, y que porque no  
 le decía lo que yo tenía y que sino quería que se fuera  
 nada de su familia de mi esposo nada le iba a saber  
 y [redacted] es hermana [redacted] y [redacted]  
 conoce de mi esposo, y yo le dije a [redacted] cuando

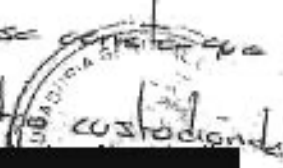
queria que entegara nadie de mi embarazo, y entonces yo  
me senti mas mal y yo me fui al baño, y se me unieron  
unas coagulitas chidas y más sangrando y podemas de placenta  
agregando que [redacted] entro al baño en ese momento porque  
yo le hablé y entonces se me vino el bebe y yo estaba  
en la taca parada y yo solita puic porque yo sentia que era  
banie el bebe en yo no aqueñaba el dolor, y a salir el bebe  
cuo a la taca y yo solo lo corte el cordón con unas tijeras  
agregando que antes de entrar al baño yo me lleve las  
tijeras al baño porque yo sabia que iba a nacer el bebe  
[redacted] porque yo antes ya tuve un bebe, y los dolores que tú  
eran contracciones, y yo saque el bebe de la taca  
embamb en una playera u en una bolsa como 3 envoltas  
con bebe y lo meti a la bolsa u lo meti en una bolsa  
amorra y [redacted] nada más veia lo que estaba haciendo  
y el bebe si lloro al nacer y no me di cuenta si era niño o  
nina porque la envoltura rapida antes que se diera cuenta  
[redacted] y el bebe se le iba su respiración y el bebe  
estaba medio floquito, y [redacted] me veia una  
cabeza y se me quedaba la vida, y [redacted] no hizo  
nada para evitar que yo mechera al bebe a la bolsa u el  
bebe lloro como media hora o una hora, y dentro de la  
bolsa lloraba más pero y yo no hacia nada y [redacted] no  
hacia nada, y luego [redacted] y yo fuimos a dejar el bebe en la  
sanja que está hacia tres de mi casa como a unos tres o  
cuatro metros y cuando lo fuimos a dejar el bebe lloraba  
poquito y yo deje al bebe tirado en la sanja y yo decidí  
dejar el bebe ahí, y yo le dije a [redacted] si ibamos  
a dejar el producto a la sanja y elle me dijo que sí

y nos fuimos a la sonica y yo pienso que nadie nos vio  
 porque yo lo hic que nadie nos viera y yo fui lo que hice  
 todo porque ella no queria mucha responsabilidad porque yo  
 era lo del problema, y despues de que fuimos a do por el  
 bebe nos regresamos a [redacted] me dio que porque  
 no le habia dicho esto antes para que se curiera todo  
 el problema, me dijo "por que no me lo dijiste para poder  
 solucionar el problema desde un principio" y yo le dije que  
 como asi na la veia no tenia confianza y elle me dijo,  
 es que lo me hubieras dicho y elle me dijo "Vamos a  
 dajarlo asi nadie se va enterar" y llegando a la casa me dijo  
 no te podemos dejar asi con esa sangrada lo vamos a  
 llevar al Mexico y [redacted] lo fue a decir a [redacted] que  
 me trajera al medico y que encara a mi hijo con un  
 familiar y es cuando llego aqui y [redacted] fue lo que  
 los dio a los medicos que atendieron y me trajeron en el  
 camido [redacted] y yo me doctee del bebe porque no  
 queria afrontar el problema y asi no se vio el embarazo  
 mucho porque por lo regular siempre tengo inflamado  
 el estomago y cuando algo se me inflama un poco mas  
 y despues me vabraron los medicos y [redacted] les dijo los  
 medicos que tenia mucha sangrada y que habia tenido un bebe  
 y lo doctee me dijo que me iba a revisar y me hicieron  
 un ultrasonido porque al preguntame los medicos, les  
 dije que no estaba embarazada y que siempre habia tenido  
 problemas con costales y me hicieron un losgado porque  
 en el ultrasonido solo que no tenia bebe, preguntando que  
 [redacted] y ella trabajo por por el del





[redacted] en un Poblito de [redacted] para saber si exacto-  
mente es soltero o en unión libre y viros con su hermana  
[redacted] en [redacted] y en la labor [redacted]  
[redacted] para casi no está ahí porque más está en su  
trabajo y él tiene como 23 o 24 años, siendo todo  
lo que tengo que declarar, agregando que estoy en un momento  
irremediable por los problemas que me están trayendo por el  
[redacted] y yo lo único que no quería era que se enterara  
mi familia, siendo todo lo que tengo que decir. Por lo que  
se da por concluida la presente diligencia, licenciosos [redacted] que  
desde el inicio de la presente diligencia se encuentran [redacted]  
en el [redacted] a lo indicado lo [redacted]



[redacted] Agente de la Policía Ministerial y de la Seguridad y en un  
de la voz, la Defensa, Monitorea. Solicito más [redacted] aper-  
didas copias simples de todo lo actuado dentro de la presente  
Averiguación Pícnica, siendo todo lo que tengo que [redacted]  
con lo que se da por concluida la presente diligencia fundado  
al margen las que en ella intervinieron pídese haber  
retiración de la antes expresada [redacted] Fe. - - - - -



Lic. [redacted]

Agente del Ministerio Público

Secretario

Lic. [redacted]

RAZÓN.- En Ciudad [redacted] Hidalgo, Siendo las 10:25 diez horas con veinticinco minutos del día [redacted] el Secretario que legalmente suscribe y da fe, recibe aviso telefónico por parte de la C. [redacted] Agente de la Policía Ministerial, el cual informa que en [redacted] Municipio de [redacted] se encuentra en un drenaje al parecer una placenta, por lo que de inmediato se da cuenta al C. Agente del Ministerio Público Investigador del [redacted] turno adscrito a la [redacted] Hidalgo. CONSTE.

SECRETARIO: [redacted]

LIC. [redacted]

ACUERDO.- En la misma fecha y a continuación el suscrito Agente del Ministerio Público, DIJO. -----

VISTA, la razón que antecede, dada por el SECRETARIO QUE SUSCRIBE LEGALMENTE Y DA FE, y con fundamento en los Artículos 16, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución General de la República, 89, 90 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1, 2, 4, 5, 16, 358, 359, 360, 361, 364, 365, 366, 367, 385, 386, 387, 388 y 390 del Código de Procedimientos Penales en vigor; 1, 2, 3, 5, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se: -----

----- A C U E R D A -----

PRIMERO.- Iníciase el periodo de Averiguación Previa tendiente a la comprobación del cuerpo del delito así como la probable responsabilidad del o los inculpados. -----

SEGUNDO.- Practíquense cuantas diligencias sean necesarias hasta el total esclarecimiento de los hechos, tomando las declaraciones a los testigos presenciales si los hubiere y recabando todas las pruebas, indicios y datos, llevándose a cabo todos los actos que corresponda realizar conforme a la Ley para la integración de la Averiguación Previa. -----

TERCERO.- Tómense todas las medidas y providencias necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas. -----

CUARTO.- En su oportunidad tómense al (los) indiciado (s) su declaración Indagatoria, haciéndole (s) saber sus derechos. -----

QUINTO.- Regístrense las presentes diligencias en el libro de Gobierno de esta Oficina bajo el número que le corresponda. -----

----- Así lo acordó y firmo El suscrito Agente del Ministerio Público LIC. [redacted] Investigador del [redacted] turno, adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas [redacted] municipio de [redacted] Hidalgo, DAMOS FE. -----

LIC. [redacted]

SECRETARIO: [redacted]

LIC. [redacted]

RAZÓN.- A continuación y en la misma fecha se complementa el acuerdo que antecede registrándose la presente Averiguación bajo el número [redacted] ante el Secretario que da fe, CONSTE. -----

SECRETARIO [redacted]

LIC. [redacted]

**A C U E R D O.-** En Ciudad [redacted] Hidalgo siendo las 10:35 diez horas con treinta y cinco minutos del día [redacted], el suscrito Agente del Ministerio Público Investigador del [redacted] Turno adscrito a [redacted] Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario que suscribe y da fe.- **D I J O.**-----

---**VISTO,** el estado que guardan las presentes diligencias seguidas en Averiguación Previa y de las cuales se desprende; que de acuerdo al contenido del exordio en donde se recibe aviso telefónico por parte de la C. [redacted] Agente de la Policía Ministerial, el cual informa que en la avenida [redacted] se encuentra en un drenaje al parecer una placenta, por lo que con fundamento por lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracciones II, del 45 al 51, 63, fracciones II, 64, 66, 70, 140, 178, 180, 181, 182, 184, 186, 189, 193, 196, 365 y 366 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Estado de Hidalgo, es de acordarse y se:-----

### **A C U E R D A**

--- **PRIMERO.-** Trasládese esta Representación Social al lugar señalado como el de los hechos ubicados en [redacted] y realícese la Inspección Ministerial con las formalidades de Ley.---

--- **SEGUNDO.-** Gírese atento oficio número [redacted] al C. Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado a efecto de que designe a dos peritos en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO** y realicen levantamiento de huellas e indicios de los hechos que motivaron las presentes diligencias, y realicen el estudio fotográfico correspondiente, del lugar señalado como el de los hechos debiendo de remitir a la brevedad posible el dictamen en cita.-----

--- **TERCERO.-** Gírese atento oficio número [redacted] al C. Director de la Policía Ministerial, a efecto de que comisione elementos a su cargo y se avoquen a la investigación de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria.-----

--- **CUARTO.-** Gírese atento oficio número [redacted] al C. Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo, a efecto de que designe a 2 (dos) peritos en materia de **MEDICINA FORENSE**, para que realicen estudio de un indicio biológico de color rojo al parecer placenta y si es así determinar el tiempo de gestación, así como toma de muestra sanguínea, debiendo de remitir su dictamen a la brevedad.-----

--- **QUINTO.-** Cúmplase.-----

--- Así, lo acordó y firmo la C. Agente del Ministerio Público Investigador del [redacted] Turno adscrito [redacted] Hidalgo, que actúa legalmente con secretario conforme a la ley dijo.- **DAMOS FE.**-----

**TITULAR**

**LIC.** [redacted]

**SECRETARIO**

**LIC.** [redacted]



000000000000

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS**

**CON DETENIDO**

DEPENDENCIA: MINISTERIO PÚBLICO  
SECCION : PENAL  
MESA : INVESTIGADORA  
AVER. PREV. [REDACTED]  
OFICIO. [REDACTED]

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO  
EN CRIMINALISTICA DE CAMPO

**URGENTE**

[REDACTED] HGO, A [REDACTED]

C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA EN EL ESTADO.  
PRESENTE

Por este medio y en cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha, dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos II Fracción I, 11, 12, 30, 31 Fracción II, 148, 149, 173, 178, 180, 181, 183, 365 y demás relativos del Código de Procedimientos penales vigente en la Entidad, solicito a usted designe dos peritos en materia de Criminalística de campo, a efecto de que practiquen dictamen en la materia dentro del que realicen :

ERIGIDA (CON)  
A DE DELITOS  
CONTRA  
LA FUERZA

- ) Avalúo de daños a bienes muebles
- ) Identificación de cadáver y/o desconocido
- ) Avalúo Comercial de objetos Robados.
- ) Identificación vehicular
- ) Apoyo a exhumación
- ) Apoyo a necropsia.
- ) Levantamiento de huellas e indicios.
- ) Diligencia reconstructiva
- ) Dibujo judicial
- ) Descripción del objeto que se remite.
- ) Avalúo de los objetos
- ) Estudio fotográfico (fijación del lugar, objetos y sujetos).
- ) Los que a su criterio estime conducentes al momento de realizar su peritación.

- - - Respecto del inmueble ubicado en [REDACTED] en [REDACTED] en el cual se encuentra un drenaje en el que se encuentra al parecer un indicio biológico al parecer una placenta.

Sin más por el momento quedo de usted su atento y seguro servidor solicitando se remita el dictamen a la brevedad posible.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR  
DEL [REDACTED] TURNO ADSCRITO A [REDACTED]  
[REDACTED] HIDALGO

ATC

# PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

## DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS

**URGENTE**

DEPENDENCIA: MINISTERIO  
PÚBLICO  
SECCION : PENAL  
MESA : INVESTIGADORA  
AVER. PREV. : [REDACTED]  
OFICIO. : [REDACTED]

**CON DETENIDO**

ASUNTO: SE ORDENA INVESTIGACIÓN

[REDACTED] DE [REDACTED] DEL AÑO 2006.

C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR DE LA POLICÍA MINISTERIAL  
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA.  
PRESENTE:

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
GRUPO DE DELITOS SEXUALES  
**RECIBIDO**  
OCT 2006  
POLICIA MINISTERIAL  
HGG.

En cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha dentro de la Averiguación Previa al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II, 12, 16, 30, 31 fracción II, 63 fracción II, 64, 70, 148, 149 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, solicito a Usted se sirva designar elementos a su mando, para que se avoquen a la investigación de los hechos que motivaron la citada indagatoria, la cual fuera iniciada con el aviso telefónico por parte de la C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial, el cual informa que en la [REDACTED] se encuentra en un drenaje al [REDACTED] para comparecer un placenta debiendo informar el resultado de su investigación a la brevedad posible.

ATENTAMENTE,  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
INVESTIGADOR DEL [REDACTED] TURNO ADSCRITO

[REDACTED]

26  
**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA**  
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS

DEPENDENCIA: MINISTERIO  
PÚBLICO  
SECCION : PENAL  
MESA : INVESTIGADORA.  
AVER. PREV. : [REDACTED]  
OFICIO : [REDACTED]

**CON DETENIDO**

**URGENTE**

ASUNTO: SE SOLICITA PERITOS DE  
LA SECCIÓN DE MEDICINA  
FORENSE

[REDACTED], OCTUBRE [REDACTED]

C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA EN EL ESTADO.  
PRESENTE

Por este medio y en cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha, dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos II Frac. I, 11, 12, 30, 31 Fracción II, 148, 149, 173, 178, 180, 181, 183, 365 y demás relativos del Código de Procedimientos penales vigente en la Entidad, solicito a usted gire sus instrucciones a quien corresponda y designe DOS peritos en MATERIA DE MEDICINA FORENSE, para los efectos de dictaminar lo correspondiente de acuerdo a los documentos que obran dentro del presente expediente y conforme al detalle siguiente:

Realicen estudio de un indicio biológico de color rojo al parecer "Placenta" y si es así determinar el tiempo de gestación, así como toma de muestra sanguínea

El cual se encuentra en el Semefo de esta Ciudad.

Sin más por el momento quedo de usted su atento y seguro servidor solicitando se remita el dictamen a la brevedad posible.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO  
INVESTIGADOR DEL [REDACTED] TURNO ADSCRITO  
[REDACTED]

Recibido Oficio  
06-10-2006

LIE:  
[REDACTED]



57

INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE LUGAR.- En Ciudad [redacted] Hidalgo,

siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día [redacted]

del año [redacted] el suscrito Agente del Ministerio Público Investigador del

[redacted] Turno adscrito a [redacted]

Hidalgo, quien actúa legalmente con Secretario que suscribe y da fe, se trasladan y

constituyen en compañía de personal del Semefo, así como el perito en

Criminalística de Campo [redacted] a la [redacted]

en donde se observa una casa de material de Block de dos niveles en dirección nor-

poniente y aun costado de la misma se encuentra una fosa de 64 de ancho por 90 de

largo con profundidad de 83 centímetros fondo de 10 diez centímetros, en la parte

mas alta de la fosa se aprecia un tubo de PBC el cual se observa liquido incoloro y

en el interior de dicha fosa se aprecia un indicio biológico al parecer una placenta

grande de color rojo con liquido hematico de aproximadamente 18 dieciocho por 19

diecinueve color rojo y en su cara materna se ve liza blanca y con un cordón

umbilical y su cara fetal de color rojo, así mismo se encuentra presente la señora

[redacted] y el señor [redacted] quien dicen ser

concuña y hermano respectivamente del esposo de [redacted]

y fueron los que nos permitieron la entrada a dicho domicilio y al ingresar a dicho

domicilio se observa en un sillón grande de color beige con manchas de parecer

liquido hematico y así mismo se aprecia un baño de aproximadamente 2.50 por 3.00

y en su interior del mismo se encuentran toallas sanitarias y papel de baño y ropa

manchada de sangre y dos guantes de látex y ropa deportiva en bebida de al parecer

liquido hematico, la tina es plástico de color rosa, ordenando en este momento el

levantamiento de un indicio biológico de color rojo al parecer placenta, por parte de

personal de Semefo a efecto de que sea trasladado a sus instalaciones para el estudio

correspondiente del mismo, siendo todo lo que se tiene a la vista en el lugar de los

hechos, siendo todo lo que se hace constar; por lo que se da por concluida la

presente diligencia misma que se realiza en términos del artículo 193 del Código de

Procedimientos Penales vigente en la Entidad, y de lo cual se da fe **DAMOS FE.** ---

[redacted signature block]

SECRETARIO:

LIC. [redacted]

**A C U E R D O.**- En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos del día [REDACTED] (dos mil seis), el suscrito Agente del Ministerio Público investigador del [REDACTED] Turno adscrito a la [REDACTED] que actúa legalmente con Secretario que suscribe y da fe.- **D I J O.** -----

---- **VISTO** el estado procedimental que guardan las presentes diligencias y como se desprende del contenido de la diligencia Ministerial que antecede de la que se desprende que los [REDACTED] y el señor [REDACTED] quien dicen ser conyuña y hermano respectivamente del esposo de [REDACTED] los cuales manifiestan que dicha [REDACTED] fue internada en el hospital General debido a un sangrado que presentaba y fue detenida inmediatamente por el agente del ministerio público de dicho Hospital y fue iniciada la averiguación previa número [REDACTED] es por lo que esta autoridad resulta procedente realizar llamada telefónica al Agente del Ministerio Público Investigador en Turno a efecto de que informe a esta autoridad si se encuentra detenida la [REDACTED] Por lo que con fundamento por lo dispuesto en los artículos 2 Fracción, 1,12, 30, 31 fracción. II, del 45 al 51, 63, fracciones I y. II, 64, 66, 70, 148, 149, 178, 180, del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Estado de Hidalgo, es de acordarse y se.----

----- **A C U E R D A** -----

---- **ÚNICO.**- Realicese llamada telefónica al Agente del Ministerio Público en Turno de Hospital General a efecto de que informe a esta autoridad si se encuentra detenida la C. [REDACTED] -----

---- Así, lo acordó y firmo el C. Agente del Ministerio Publico Investigador del [REDACTED] Turno adscrito [REDACTED] Hidalgo, Adscrito a esta ciudad, quien actúa legalmente con Secretario que también suscribe y da fe.- **DAMOS FE.** -----

**LIC.** [REDACTED]

**SECRETARIO** [REDACTED]

**LIC.** [REDACTED]

**CONSTANCIA.**- En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día [REDACTED] del mes de [REDACTED] del año 2006, la C. Agente del Ministerio Público Investigador del [REDACTED] Turno adscrito [REDACTED] quien actúa legalmente con Secretario que también suscribe, ---- **HACE CONSTAR** ---- Que se realiza llamada Telefónica al C. Agente del Ministerio Público del [REDACTED] Turno adscrito a Hospital General a quien se le pregunta si en los libros de registro que llevan acabo esa oficina se encuentra detenida la [REDACTED] quien el Agente del ministerio público el **LICENCIADO** [REDACTED] manifiesta que efectivamente la C. [REDACTED] se le inició una averiguación previa el día de ayer 04 [REDACTED] del año en curso y se encuentra detenida y esta bajo disposición el Agente del Ministerio Público de de la mesa [REDACTED] de la Dirección de Atención a Víctimas bajo la Averiguación Previa [REDACTED] por el delito de Aborto, Lo anterior se asienta dentro de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

**Agente del Ministerio Público**

**Secretario** [REDACTED]

**LIC.** [REDACTED]

6  
-6  
A C U E R D O.- En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día [REDACTED]

[REDACTED] el suscrito Agente del Ministerio Publico investigador del [REDACTED] Turno adscrito [REDACTED] que actúa legalmente con Secretario que suscribe y da fe.- D I J O, -----

--- VISTO el estado procedimental que guardan las presentes diligencias y como se desprende del contenido de la constancia que antecede, es por lo que esta autoridad resulta procedente realizar llamada telefónica a la Directora de Atención a Victimas a efecto de que informe a esta autoridad si la averiguación previa [REDACTED] se encuentra radica en algunas de las mesas a su digno cargo y si se encuentra [REDACTED] detenida. Por lo que con fundamento por lo dispuesto en los artículos 2 Fracción, 1,12, 30, 31 fracción. II, del 45 al 51, 63, fracciones I y. II, 64, 66, 70, 148, 149, 178, 180, del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Estado de Hidalgo, es de acordarse y se.-----

----- A C U E R D A -----

--- ÚNICO, Realicese llamada telefónica a la Directora de Atención a Victimas a efecto de que informe a esta autoridad si la averiguación previa [REDACTED] se encuentra radica en algunas de las mesas a su digno cargo y si se encuentra [REDACTED] detenida.-----

--- Así, lo acordó y firmo el C. Agente del Ministerio Publico Investigador del [REDACTED] Turno adscrito [REDACTED] Hidalgo, Adscrito a esta ciudad, quien actúa legalmente con Secretario que también suscribe y da fe.- DAMOS FE, -----

[REDACTED]



SECRETARIO [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

**CONSTANCIA.-** En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 13:00 trece horas del día [REDACTED] la C. Agente del Ministerio Público Investigador del [REDACTED] Turno adscrito a [REDACTED] [REDACTED] quien actúa legalmente con Secretario que también suscribe, ----- **HACE CONSTAR** ----- Que se realiza llamada Telefónica a la Directora del Centro de Atención a Víctimas LICENCIADA [REDACTED] a quien se le pregunta si la averiguación previa [REDACTED] se encuentra radicada en algunas de las mesas a su digno cargo y si se encuentra [REDACTED] [REDACTED] detenida a lo que informa a esta autoridad que efectivamente se encuentra radicada la averiguación previa en la mesa [REDACTED] a cargo de la LICENCIADA [REDACTED] y se encuentra puesta a su disposición quien dijo llamarse [REDACTED] por el delito de Aborto Lo anterior se asienta dentro de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. -----

**Agente del Ministerio Público**

LIC. [REDACTED]



Secretario [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS

**URGENTE**

DEPENDENCIA: MINISTERIO PÚBLICO  
SECCION : PENAL  
MESA : INVESTIGADORA  
AVER. PREV. [REDACTED]  
OFICIO. [REDACTED]

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO  
EN CRIMINALISTICA DE CAMPO

[REDACTED] HGO, A [REDACTED]

C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA EN EL ESTADO.  
P R E S E N T E

Por este medio y en cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha, dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos II Fracción I, 11, 12, 30, 31 Fracción II, 148, 149, 173, 178, 180, 181, 183, 385 y demás relativos del Código de Procedimientos penales vigente en la Entidad, solicito a usted designe dos peritos en materia de Criminalística de campo, a efecto de que practiquen dictamen en la materia dentro del que realicen :



- ( ) Avalúo de daños a bienes muebles
- ( ) Identificación de cadáver y/o desconocido
- ( ) Avalúo Comercial de objetos Robados.
- ( ) Identificación vehicular
- ( ) Apoyo a exhumación
- (XXX) Apoyo a necropsia.
- (XXX) Levantamiento de cadáver
- (XXX) Levantamiento de huellas e indicios.
- ( ) Diligencia reconstructiva
- ( ) Dibujo judicial
- ( ) Descripción del objeto que se remite.
- ( ) Avalúo de los objetos
- (XXX) Estudio fotográfico (fijación del lugar, objetos y sujetos).
- (XXX) Los que a su criterio estime conducentes al momento de realizar su peritación.

--- Respecto de un cadáver recién nacido.



Sin más por el momento quedo de usted su atento y seguro servidor solicitando se remita el dictamen a la brevedad posible.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR  
DEL [REDACTED] TURNO ADSCRITO [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

50  
**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA**  
DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS

**URGENTE**

DEPENDENCIA: MINISTERIO  
PUBLICO  
SECCION : PENAL  
MESA : INVESTIGADORA.  
AVER. PREV. :   
OFICIO 

**CON RETENIDO**

ASUNTO: SE SOLICITA PERITOS DE  
LA SECCION DE MEDICINA  
FORENSE

 HIDALGO, 

C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA EN EL ESTADO.  
PRESENTE




Por este medio y en cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha, dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos II Fracc. I, 11, 12, 30, 31 Fracción II, 148, 149, 173, 178, 180, 181, 183, 365 y demás relativos del Código de Procedimientos penales vigente en la Entidad, solicito a usted gire sus instrucciones a quien corresponda y designe DOS peritos en MATERIA DE MEDICINA FORENSE, para los efectos de dictaminar lo correspondiente de acuerdo a los documentos que obran dentro del presente expediente y conforme al detalle siguiente:

- (XX) Necropsia de ley.
- (XX) Toma de muestra gástrica.
- (XX) Toma de muestra Sanguínea.

De un cadáver recién nacido.

Quien se encuentra en el Semefo de esta Ciudad.

Sin más por el momento quedo de usted su atento y seguro servidor solicitando se remita el dictamen a la brevedad posible.

**ATENTAMENTE**  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO  
INVESTIGADOR DEL  TURNO ADSCRITO





MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS  
LA PROVINCIA DE JALISCO





CONSTANCIA.- En la Ciudad de [redacted] Hidalgo, siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día [redacted] la C. Agente del Ministerio Público Investigador del [redacted] Turno adscrito [redacted]

[redacted] quien actúa legalmente con Secretario que también suscribe, ----

**HACE CONSTAR** ---- Que se recibe aviso telefónico por parte del C. [redacted]

[redacted] Agente de la Policía Ministerial Grupo Homicidios, el cual informa que en la [redacted]

al encontrarse realizando su investigación motivo de la presente averiguación previa y aproximadamente a cien metros del inmueble antes descrito en un río seco con hiervas se encontró una bolsa de plástico y en su interior un cadáver recién nacido, por lo que de inmediato se da cuenta al C. Agente del Ministerio Público Investigador del [redacted] turno adscrito [redacted] Hidalgo. **CONSTE.**-----

Agente del Ministerio Público

Secretario [redacted]

LIC. [redacted]

**A C U E R D O**:- En Ciudad [redacted] Hidalgo; siendo las 17:45 diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día [redacted] el suscrito Agente del Ministerio Público Investigador del [redacted] Turno adscrito [redacted] Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario que suscribe y da fe.- **DIJO**--

---VISTO, el estado procedimental que guardan las presentes diligencias y de las cual se desprende; que de acuerdo al contenido de la constancia que antecede en donde se recibe aviso telefónico por parte del C. [redacted] Agente de la Policía Ministerial Grupo Homicidios, el cual informa que en [redacted]

[redacted] al encontrarse realizando su investigación motivo de la presente averiguación previa y aproximadamente a cien metros del inmueble antes descrito en un río seco con hiervas se encontró una bolsa de plástico y en su interior un cadáver recién nacido, por lo que con fundamento por lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracciones. II, del 45 al 51, 63, fracciones II, 64, 66, 70, 140, 178, 180, 181, 182, 184, 186, 189, 193, 196, 365 y 366 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Estado de Hidalgo, es de acordarse y se:-----

#### ACUERDA

---PRIMERO.- Trasládese esta Representación Social al lugar señalado como el de los hechos en [redacted] y realícese el levantamiento de cadáver, y la inspección Ministerial con las formalidades de Ley.-----

---SEGUNDO.- Gírese atento oficio numero [redacted] al C. Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado a efecto de que designe a dos peritos en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO** y realicen el correspondiente, recabando huellas e indicios de los hechos que motivaron las presentes diligencias, así como acompañen al suscrito a la diligencia de levantamiento de cadáver, y a la Necropsia de ley y realicen el estudio fotográfico correspondiente, debiendo de remitir a la brevedad posible el dictamen en cita.-----

---TERCERO.- Gírese atento oficio numero [redacted] al C. Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo, a efecto de que designe a 2 (dos) peritos en materia de **MEDICINA FORENSE**, para que practiquen la **NECROPSIA DE LEY**, así como toma de muestra gástrica y toma de muestra sanguínea, al cadáver recién nacido, debiendo de remitir su dictamen a la brevedad.-----

--- CUARTO.- Cúmplase.-----

--- Así, lo acordó y firmo la C. Agente del Ministerio Público Investigador del [redacted] Turno adscrito a [redacted] Hidalgo, que actúa legalmente con secretario conforme a la ley dijo, **DAMOS FE**-----

SECRETARIO: [redacted]

LIC. [redacted]

**LEVANTAMIENTO, INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE CADÁVER.-**

En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día [REDACTED] el suscrito Agente del Ministerio Público Investigador del [REDACTED] Turno adscrito a la [REDACTED] Hidalgo, quien actúa legalmente con Secretario que suscribe y da fe, se trasladan y constituyen en compañía de personal del Semefo, así como el perito en Criminalística de Campo [REDACTED] al domicilio ubicado en [REDACTED] y a cien metros de dicho inmueble se aprecia un lugar denominado el río sin agua con hiervas verdes tipo vereda y sobre la tierra se encontró una bolsa de plástico de color negra y en el interior de la misma una bolsa blanca y otra verde y una playera color amarillo y en su interior el cuerpo de un cadáver recién nacido del sexo femenino de 45 a 50 centímetros de talla, decúbito dorsal con las extremidades superiores e inferiores flexionadas sobre su cuerpo, compleción [REDACTED] ojos [REDACTED] nariz [REDACTED] boca [REDACTED] labios [REDACTED] cara [REDACTED] con el cordón umbilical de aproximadamente de 40 a 50 centímetros de tez [REDACTED] la cual se encuentra cubierto su término entre ocho y nueve meses de gestación misma que se encuentra amoratada, así mismo el suscrito procede a revisar dicho cuerpo el cual, por falta de respiración, latidos cardiacos, ausencia de reflejos de los pares corneales, rigidez cadavérica, temperatura igual a la del medio ambiente, se esta en la certeza de que se esta en presencia de un cadáver recién nacido, ordenando en este momento el levantamiento de cadáver por parte de personal de Semefo a efecto de que sea trasladado a sus instalaciones para la práctica de la necropsia, siendo todo lo que se tiene a la vista en el lugar de los hechos; siendo todo lo que se hace constar; por lo que se da por concluida la presente diligencia misma que se realiza en términos del artículo 193 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad, y de lo cual se da fe **DAMOS FE.** -----

**TITULAR:**

**SECRETARIO:**

**LIC.**

# PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS

DEPENDENCIA: MINISTERIO  
PÚBLICO  
SECCION : PENAL  
MESA : INVESTIGADORA.  
AVER. PREV. : [REDACTED]  
OFICIO. : [REDACTED]

ASUNTO: SE SOLICITA PERITOS EN  
MATERIA DE QUÍMICA FORENSE

[REDACTED] HIDALGO, [REDACTED]

C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

Por este medio y en cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos II Frac. I, 11, 12, 30, 31 Fracción II, 148, 149, 173, 178, 180, 181, 183, 184, 358365 y demás relativos del Código de Procedimientos penales vigente en la Entidad, solicito a usted gire sus instrucciones a quien corresponda y designe DOS peritos en MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, para los efectos de: Que determinen Que determinen si en las prendas que se recabaron en el domicilio de la señora [REDACTED] de las manchas de sangre que fueron embaladas por el perito en CRIMINALISTICA DE CAMPO [REDACTED] son de sangre humana y en caso de resultar positivo a que grupo y factor RH pertenecen. Así como realizar la confronta correspondiente con la muestra de liquido hematico recabadas a la señora que se encuentra Hospitalizada en el Hospital General de esta Ciudad en calidad de detenida y del liquido hematico del cadáver del recién nacido que se encuentra en el Centro Medico Forense

Sin más por el momento quedo de usted su atento y seguro servidor, solicitando se remita el dictamen a la brevedad posible.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
INVESTIGADOR DEL [REDACTED] TURNO ADSCRITO [REDACTED]



[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] L.T.C. [REDACTED]







# PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS

DEPENDENCIA: MINISTERIO PÚBLICO  
SECCION : PENAL  
MESA : INVESTIGADORA  
AVER. PREV. : [REDACTED]  
OFICIO: [REDACTED]

**URGENTE**

ASUNTO: SE SOLICITA PERITOS EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE

**CON DETENIDO**

[REDACTED], HIDALGO, [REDACTED]

C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.  
PRESENTE



Por este medio y en cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha, dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos II Frac. I, 11, 12, 30, 31 Fracción II, 148, 149, 173, 178, 180, 181, 183, 184, 358365 y demás relativos del Código de Procedimientos penales vigente en la Entidad, solicito a usted gire sus instrucciones a quien corresponda y designe DOS peritos en MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, para los efectos de: Que realicen estudio de CARBOCI-HEMOGLOBINA a la muestra de líquido hemático extraídas al cadáver recién nacido.

Sin mas por el momento quedo de usted su atento y seguro servidor solicitando se remita el dictamen a la brevedad posible.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
INVESTIGADOR DEL [REDACTED] TURNO ADSCRITO

*06/07/06  
00:45 h.  
Recibido Oficio*

[REDACTED SIGNATURE AND ADDRESS]



MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR  
PERITO TERCERO ASIGNADO A LA  
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS  
LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE QUERÉTARO

11  
33

CONSTANCIA: En Ciudad [redacted] Hidalgo, siendo las 19:15 diecinueve horas con quince minutos del día [redacted], el suscrito Agente del Ministerio Público Investigador del [redacted] Turno adscrito a [redacted] [redacted] Hidalgo, que actúa con Secretario que suscribe conforme a la ley HACEN CONSTAR: Que con la fecha y hora en que se actúa se recibe aviso telefónico por parte del DOCTOR [redacted], Médico Legista adscrito a esta Oficina quienes proporciona las causas que originaron la muerte del cadáver recién nacido del sexo femenino las cuales fueron: 1.- INANICIÓN 2.- HIPOTERMIA, así como hace entrega de las muestra de líquido hemático al químico, lo cual se asienta para debida constancia legal. DAMOS FE.-----

LIC. [redacted]

SECRETARIO [redacted]

LIC. [redacted]

ACUERDO.- En la Ciudad de [redacted] Hidalgo, siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día [redacted], el suscrito Agente del Ministerio Publico investigador del [redacted] Turno adscrito a la [redacted] [redacted], que actúa legalmente con Secretario que suscribe y da fe.- D I J O.-----

VISTO el contenido de la constancia que antecede y el estado en que guardan las presentes diligencias y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 2 Fracción, 1,12, 30, 31 fracción. II, del 45 al 51, 63, fracciones I y. II, 64, 66, 70 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Estado de Hidalgo, es de acordarse y se.-----

ACUERDA-----

PRIMERO.- Se tiene por recibido aviso telefónico por parte del DOCTOR [redacted] Médico Legista adscrito a esta Oficina quien proporciona las causas que originaron la muerte de una persona recién nacida del sexo femenino; las cuales fueron: 1.- INANICIÓN 2.- HIPOTERMIA;-----

SEGUNDO.- Se tienen por recibidas para los efectos legales conducentes las causas que originaron la muerte de los cadáveres motivo de la presente, así como las muestras del líquido hemático del cadáver las cuales fueron entregadas al Químico.-----

TERCERO. Gírese atento oficio numero [redacted] al C. Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo, a efecto de que designe a 2 (dos) peritos en materia de QUÍMICA FORENSE, a efecto de que realicen estudio CARBOCI-HEMOGLOBINA a la muestras recabada por el medico legista mismas que remiten para su estudio correspondiente, debiendo de remitir su dictamen a la brevedad-----

Así, lo acordó y firmo el C. Agente del Ministerio Publico Investigador del [redacted] Turno adscrito a [redacted] Hidalgo, Adscrito a esta ciudad, quien actúa legalmente con Secretario que también suscribe y da fe.- DAMOS FE.-----

LIC. [redacted]

SECRETARIO [redacted]

LIC. [redacted]

**ACUERDO DE REMISIÓN.-** En Ciudad [redacted] Hidalgo; siendo las 19:50 diecinueve horas con cincuenta minutos del día [redacted] la C. Agente del Ministerio Público Investigador del Tercer turno adscrito a [redacted] **DIJO.-** -----

----- **Visto,** el contenido de las constancias que anteceden y una vez que se ha ubicado en el Libro de Registro de Averiguaciones Previas iniciadas en esta Agencia del Ministerio Público de Hospital General, iniciada la averiguación previa número [redacted], por hechos posiblemente constitutivos del delito de Aborto, y toda vez que se encuentra radicada en la Mesa Determinadora [redacted] de Atención a Víctimas, y toda vez que en ambas fueron iniciadas contra una misma persona y en la investigación de delitos conexos y de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 241 de la Ley Adjetiva Penal, es por lo que esta autoridad, con fundamento en lo establecido por los artículos, 2º fracción I, 12, 30, 31 fracción II, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 63 fracción II, 70, 241 fracción I y II, 249, 365, 366 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, se: -----

----- **ACUERDA** -----

----- **PRIMERO.-** Por las razones anteriormente expuestas, esta Representación Social remiten las presentes diligencias en el estado en que se encuentra al Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público determinador, Titular de la Mesa [redacted] de Atención a Víctimas, para que acumule la presente averiguación [redacted] a la averiguación previa [redacted] que se encuentra radicada en esa mesa a su cargo y se continúe con su integración, prosecución y determinación que en derecho corresponda. Toda vez que se trata de los mismos hechos.-----

----- **SEGUNDO.-** Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno con que se cuenta en esta Mesa Investigadora. -----

----- **Así lo acordó y firmó** la C. Agente del Ministerio Público Investigador del [redacted] turno adscrito a [redacted] quien actúa legalmente con Secretario que también suscribe.- **DAMOS FE.-** -----

**Agente del Ministerio Público**  
[redacted signature]

**SECRETARIO**  
[redacted signature]

**ACUERDO DE RADICACIÓN.**- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del [REDACTED]

[REDACTED] la suscrita Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa de Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe, DIJO: - - - - -

- - - Se recibe la Averiguación Previa número [REDACTED] la cual fue iniciada por hechos posiblemente constitutivos del delito que resulte, y en contra QUIEN RESULTE RESPONSABLE. Indagatoria que es remitida a esta Autoridad, a efecto de que sea acumulada a la Averiguación Previa número [REDACTED] toda vez que ambas indagatorias fueron iniciadas contra la misma persona y en la investigación de delitos conexos. Por lo anterior y a efecto de continuar con la debida integración de esta indagatoria es procedente radicarla en esta Mesa Determinadora a mi cargo y de igual forma decretar la acumulación de la presente indagatoria a la indagatoria número [REDACTED] indagatoria que si se encuentra radicada en esta mesa Determinadora, en virtud de que de ambas indagatorias se advierte que se inician en contra de la C. [REDACTED] y se trata de los mismo hechos. Por lo anterior y con fundamento por los artículos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II, 45 al 50, 63 64 fracción II, 64, 66, 70, 148, 149, 150, 241, 249, 365, 367, 384 y 385 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, es de acordarse y se: - - - - -

**- - - - - A C U E R D A : - - - - -**

- - - **PRIMERO.**- Se tiene por recibido la averiguación previa número [REDACTED] indagatoria que se radica en ésta Mesa Determinadora y se ordena registrar en el libro de Gobierno de esta oficina para su debido control. - - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Se decreta la acumulación de la presente indagatoria a la Averiguación Previa número [REDACTED] la cual se encuentra radicada en esta Mesa Determinadora, a efecto de que se continúe con su debida integración, prosecución y determinación que en derecho proceda de la presente Averiguación Previa, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo. - - - - -

- - - **TERCERO.**- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno de esta Mesa para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - **CUARTO.**- Cúmplase. - - - - -

- - - **A S I,** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público Determinador titular de la Mesa Especializada en Delitos Sexuales y Contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe. DAMOS FE. - - - - -

SECRETARIO.  
LIC. [REDACTED]



**ACUERDO.**- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 12:15 doce horas con quince minutos del día [REDACTED]

[REDACTED] la suscrita Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa de Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe, DIJO: - - - - -

- - - VISTO el estado procedimental que guardan las presentes diligencias seguidas en periodo de Averiguación Previa, se recibe en esta Mesa Determinadora Notificación por Alta, expedida por el Hospital General, a nombre de [REDACTED], quien se encuentra hospitalizada en la Cama [REDACTED] del Servicio de Ginecología, y quien ingreso el día [REDACTED]

[REDACTED] de año en curso y es dada de alta por mejoría el día [REDACTED] [REDACTED] de igual forma se recibe copia al carbón de Resumen de Egreso Hospitalario, expedido por el Hospital General [REDACTED]

a nombre de la paciente [REDACTED] con fecha de ingreso [REDACTED] mismo en el que se asienta como Diagnostico de Ingreso Hospitalario PARTO FORTUITO ? RETENCIÓN DE RESTOS PLACENTARIOS/DESGARRO PERIANAL GRAO II, Resumen en el que en su lado reverso Nota de Egreso de fecha [REDACTED] en original misma que se encuentra firmada al calce por los CC. DR. [REDACTED]

También se recibe oficio numero [REDACTED] signado por el C. [REDACTED] en su carácter de Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, mediante el cual remite Protocolo de Necropsia en materia de Medicina Legal, realizado por el C. M. C. L. [REDACTED]

Oficio y dictamen que son procedente agregar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Así mismo realicese la inspección ministerial y fe de la documental consistente en Resumen de Egreso Hospitalario, expedido por el Hospital General [REDACTED] a nombre de la paciente [REDACTED] con fecha de ingreso [REDACTED]

documental que deberá agregarse a las presentes diligencias para que surta los efectos legales a que haya lugar. Así mismo y para continuar con la debida investigación de los hechos motivo de la presente Averiguación Previa gírese oficio al C. Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, para que designe a dos peritos en materia de Medicina Legal y Realicen Certificado de Etapa Puerperal a la C. [REDACTED]

[REDACTED] ndiciada dentro de esta Autoridad y quien se encuentra a disposición de la suscrita. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II, del 45 al 50, 63 fracción II, 64, 66, 70, 148, 149, 150, 170, 172, 177, 178, 179, 180, 182, 189 y 365 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, SE: - - - - -

- - - - - **ACUERDA.** - - - - -

- - - **PRIMERO.**- Se tienen por recibidos Notificación por Alta, expedida por el



SERVICIOS DE SALUD EN HIDALGO  
HOSPITAL GENERAL DE



37

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ALTA POR:

MR. JONATHAN A.

Hgo. a del año 200

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
PRESENTE

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. ME PERMITO COMUNICAR A USTED QUE EL (LA) PACIENTE HOSPITALIZADO (A) EN LA CAMA DEL SERVICIO GINECOLOGIA, QUIEN INGRESO EL DIA DEL AÑO EN CURSO. ES DADO(A) DE ALTA POR REJORIA EL DIA

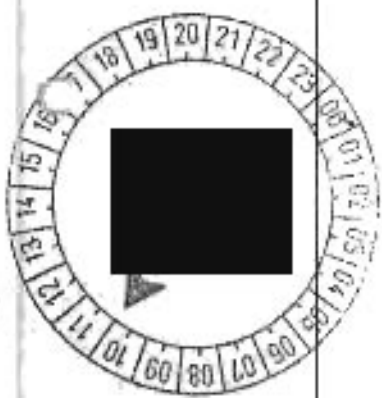
ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

C. NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

FECHA: HORA: 10:30 hr.



c.c.p.-Trabajo Social  
c.c.p.- Expediente.





# HOSPITAL GENERAL DE [redacted]

## RESUMEN DE EGRESO HOSPITALARIO

# EXP. [redacted]  
FOLIO [redacted]

36

**Ficha de Identificación**

Nombre: [redacted] Edad: [redacted] Servicio: GYO

Fecha de Ingreso: [redacted] Fecha de Egreso: [redacted] Días estancia: 2

Vía de Ingreso: Urgencias  Consulta externa  Otros

Diagnóstico de Ingreso Hospitalario: PARTO FORTUITO? RETENCIÓN DE RESTOS PLACENTARIOS

### RESUMEN DE LA EVOLUCION HOSPITALARIA DEL PACIENTE

**NOTA DE EGRESO**

DX DE INGRESO: PARTO FORTUITO? RETENCIÓN DE RESTOS PLACENTARIOS

DX DE EGRESO: POP REVISIÓN INSTRUMENTADA DE CAVIDAD Y REPARACIÓN DE DESGARROS PLACENTARIOS

DIA DE INGRESO: [redacted]

DIA DE EGRESO: [redacted]

MOTIVO DE ALTA: MEJORA CLINICA

PROCEDIMIENTOS: REVISIÓN INSTRUMENTADA DE CAVIDAD DE DESGARRO PERINEAL

Paciente que acude al servicio de urgencias por presentar expulsión de producto, y sangrado perineal de 3 hrs de evolución, a las 14:00 hrs.

**AUXILIARES DEL DIAGNOSTICO**

Examen físico: con cervix posterior con 3 cm de dilatación, en canal, se ingresó para revisión instrumentada de cavidad uterina y reparación de desgarros placentarios, desgarro perineal III grado.

**PROCEDIMIENTOS Y/O CIRUGIAS**

Paquete coagulante, oxetada con adecuada coagulación de la zona de desgarro, se realizó la reparación de los desgarros placentarios y perineales sin alteraciones.

**Tipos y Fecha de Procedimientos y/o Cirugías**

1. REVISIÓN INSTRUMENTADA DE CAVIDAD

2. REPARACIÓN DE DESGARROS GRADO II

**MOTIVO DE EGRESO**

Alta por Mejoría  Traslado  Voluntaria  Defunción

**DIAGNOSTICOS DE EGRESO:**

1.- POP RIX 0 RESTOS PLACENTARIOS Y REPARACIÓN

2.- DESGARRO GRADO II.

3.-

**REFERENCIA O CITA A:**

A SU UNIDAD MEDICA

MEDICO INTERNO: [redacted]

MEDICO TRATANTE: [redacted]

Vo.Bo. JEFE DE SERVICIO: [redacted]

NOTA DE EGRESO

DX DE INGRESO : PARTO FORTUITO / RETENCION DE RESTOS PLACENTARIOS / EBHEMORRAGIA OBSTETRICA

DX DE EGRESO : POP REVISION INSTRUMENTADA DE CAVIDAD X RESTOS PLACENTARIOS / REPARACION DE DESGARRO GRAD III

DIA DE INGRESO : [REDACTED]

DIA DE EGRESO : [REDACTED]

MOTIVO DE ALTA : MEJORIA CLINICA

PROCEDIMIENTOS : REVISION INSTRUMENTADA DE CAVIDAD X REPARACION DE DESGARRO PERINEAL .

Paciente que acude al servicio de urgencias por presentar expulsion de producto , y sangrado transvaginal de 3 hrs de evolucion , a la exploracion fisica con cervix posterior con 3 cm de dilatacion y abundantes coagulos en canal , se ingreso para revision instrumentada de cavidad al tacto bimanual con utero de 18x10x7 cm , a nivel de la cicatriz umbilical , con abundantes restos placentarios , desgarro perineal que abarca mucosa , musculo y piel , se gresa a piso para vigilancia . Paciente conciente , orientada con adecuada coloracion de tegumentos , mucosa oral bien hidratada , cardiopulmonar sin alteraciones , glandulas mamarias simetricas con hiperpigmentacion de mamas glandulas , abdomen blando , depresible , no doloroso a la palpacion superficial ni por furo peristalsis presente , no se palpa masas , genitales sin alteraciones , tacto vaginal sin alteraciones sin sangrado , extremidades simetricas con adecuado llenado capilar , resto sin alteraciones .

A: paciente que se gresa por mejora clinica , se dara tratamiento antibiotico .

E: ALTA MEDICA .





**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**Dirección General de Servicios Periciales**

Carretera México-Pachuca Km. 84.5  
Centro Cívico Procuraduría de Justicia, C.P. 42083  
Pachuca de Soto, Hgo.  
Tel.: (771) 7179032

**SECCION: MEDICINA LEGAL**

**DISEPE:** [REDACTED]

**AV. PREVIA:** [REDACTED]

**ASUNTO: SE REMITE PROTOCOLO DE NECROPSIA.**

[REDACTED] Hgo., [REDACTED]

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO**  
**ADSC. A LA PROVIDENCIA.**  
**PRESENTE.**

Adjunto al presente remito a usted **PROTOCOLO DE NECROPSIA.**  
en materia de **MEDICINA LEGAL**, realizado por el **C. M.C.L. CELESTINO**  
**MENDOZA LOPEZ.** en relación a la Averiguación Previa al rubro indicada.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

[REDACTED]  
**ATENTAMENTE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**ANEXO:**

**C.C.P. archivo**



RECEIVED  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
ESTADO DE HIDALGO  
C. M. C. L. CELESTINO MENDOZA LOPEZ

RECEIVED  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
ESTADO DE HIDALGO  
C. M. C. L. CELESTINO MENDOZA LOPEZ

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
SERVICIO MÉDICO FORENSE

HGO.,

HORA: 18:00

ASUNTO: PROTOCOLO DE NECROPSIA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
INVESTIGADOR DEL TURNO  
ADSC. A LA PROVIDENCIA, MPIO DE  
MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

EL QUE SUSCRIBE PERITO MEDICO LEGISTA, DE ESTA PROCURADURIA, EN ATENCIÓN A SU PETICIÓN, DESIGNADO POR EL C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA PROCURADURIA, PARA INTERVENIR EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, RESPETUOSAMENTE RINDO EL SIGUIENTE:

**PROTOCOLO DE NECROPSIA.**

PROBLEMA PLANTEADO: DETERMINAR CAUSA DE MUERTE.

METODO: ESTUDIO EXTERNO DEL CADÁVER A TRAVÉS DE LA OBSERVACIÓN DIRECTA, ORDENADA, SISTEMÁTICA Y COMPLETA DE LA SUPERFICIE DEL CUERPO. ESTUDIO INTERNO SE HACE A TRAVÉS DE LA DISECCIÓN PARA LA EXTERIORIZACIÓN DE LOS TEJIDOS Y ÓRGANOS.

ELEMENTO DE ESTUDIO: RECIEN NACIDA FEMENINA; SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA AL RUBRO CITADO, PROCEDI A REALIZAR LA OBSERVACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL CUERPO, DE DELANTE HACIA ATRÁS, DE DERECHA A IZQUIERDA Y DE ARRIBA HACIA ABAJO SOBRE LA MESA DE DISECCIÓN.

SOMATOMETRÍA:

TALLA: 49 CM.

PERÍMETRO TORÁCICO: 33 CM.

COMPLEXIÓN: MEDIA.

PERÍMETRO CEFÁLICO: 36 CM.

PERÍMETRO ABDOMINAL: 29 CM.

EXAMEN EXTERNO E INTERNO DEL CADÁVER:

MEDIA FILIACIÓN:

CABELLO: ABUNDANTE DE COLOR NEGRO.

FRENTE:

CEJAS:

PÓMULOS:

MENTÓN:

BOCA:

LABIOS:

OJOS:

NARIZ:

TEZ:

SEÑAS PARTICULARES: NO PRESENTA.

SIGNOS CADAVERICOS: RIGIDEZ CADAVERICA GENERALIZADA, LIVIDECES FIJAS POSTERIORES, DESHIDRATACIÓN DE CORNEAS (OPACIDAD CORNEAL) EN OJO CERRADO; HIPOTERMIA GENERALIZADA, DESHIDRATACIÓN GENERALIZADA DE PIEL Y MUCOSAS.

CRONOTANATODIAGNÓSTICO: DE 36 A 48 HORAS PREVIAS A MI INTERVENCIÓN.

LESIONES EXTERNAS: NO PRESENTA.

HALLAZGOS: PRESENTA CIANOSIS BUCAL Y ACROCIANOSIS UNGUEAL; ESCASO ESCURRIMIENTO DE LIQUIDO BLANQUECINO TRANSPARENTE EN FOSAS NASALES Y CAVIDAD ORAL; PRESENCIA DE CORDÓN UMBILICAL DE 59 CM DE LONGITUD CON HUELLAS DE ESCURRIMIENTO HEMATICO EN SU EXTREMO DISTAL Y ESTE CON UN CORTE NÍTIDO POR INSTRUMENTO CORTANTE.

EXAMEN INTERNO DEL CADÁVER Y ABIERTAS LAS TRES GRANDES CAVIDADES:

CRANEANA: DE FORMA Y VOLUMEN NORMAL, CON ESCASO HUNDIMIENTO DE FONTANELAS CRANEALES, SIN HUELLAS DE LESIONES EXTERNAS; SE INCIDE LA PIEL CABELLUDA A TRAVÉS DE LA LÍNEA BIAURICULAR DE LA REGIÓN MASTOIDEA DERECHA A LA IZQUIERDA, SE HACE DISECCIÓN DE LOS DOS GRANDES COLGAJOS, SIN HEMATOMA SUBGALEALES, EPICRANEO SIN INFILTRADOS HEMÁTICOS; SE ASERRA LA BOVEDA CRANEANA LA CUAL SE RETIRA, Y SE OBSERVA LA MENINGE INNTEGRA, SE INCIDE LA MENINGE Y VISUALIZO ENCÉFALO EN CONGESTIVO.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
SERVICIO MÉDICO FORENSE

LA BÓVEDA SE OBSERVA INTEGRAL, LA BASE DE CRANEO INTEGRAL, SE RETIRA LA DURAMADRE VISUALIZANDO RESTO DE ESTRUCTURAS ÓSEAS SIN LESIONES TRAUMÁTICAS.

CUELLO: SIN LESIONES EXTERNAS, SE DISECA Y SE OBSERVA SIN LESIONES TRAUMÁTICAS, TRAQUEA CENTRAL HEMORRÁGICA EN TODA SU MUCOSA Y CON PRESENCIA DE ESCASA PRESENCIA DE LIQUIDO AMARILLO CLARO; NO OBSTRUCTIVO EN SU LUZ, LA COLUMNA CERVICAL A LA PALPACIÓN SIN ALTERACIONES; LOS PAQUETES NEURO VASCULARES SIN LESIONES.

TORÁCICA: SIN LESIONES EXTERNAS, SE REALIZA DISECCIÓN Y SE OBSERVA PARRILLA COSTAL INTEGRAL SIN INFILTRADOS HEMÁTICOS, SE RETIRA PLASTRÓN ESTERNO CONDIAL Y SE OBSERVA PULMONES CON CAMBIOS DE COLORACIÓN DE COLOR ROSADO A VINACEO CLARO CON ESCASAS PETEQUIAS SUBPLEURALES, AL CORTE Y A LA MANIOBRA DE EXPRESIÓN SIN SALIDA DE LIQUIDO, SOLO AIRE, ASI TAMBIEN SE APRECIA LA PRUEBA DE DOSCIMACIA PULMONAR POSITIVA, LO QUE CORROBORA QUE NACIO Y RESPIRO; EL PERICARDIO INTEGRAL, SE DISECA Y SE OBSERVA MIOCARDIO SIN LESIONES AL CORTE CON PRESENCIA DE LIQUIDO ESCASO HEMÁTICO EN SUS CAVIDADES SIN ALTERACIONES MACROSCÓPICAS.

ABDOMINOPELVICA: SIN LESIONES EXTERNAS, SE REALIZA LA DISECCIÓN Y SE OBSERVA PERITONEO INTEGRAL, EL HÍGADO CON CONGESTION, VESÍCULA BILIAR CON ESCASO CONTENIDO LIQUIDO OSCURO, ESTOMAGO VACIO CON PRESENCIA DE AIRE Y SIN ALTERACIONES MACROSCÓPICAS, APRECIA LA PRUEBA DE DOSCIMACIA INTESTINAL POSITIVA, LO QUE CORROBORA QUE NACIO Y RESPIRO; BAZO, ÍLEO Y PÁNCREAS INTEGRAL CONGESTIVOS, RIÑONES CON INICIO DE CAMBIOS DE COLORACIÓN Y CONGESTIVOS, VEJIGA VACIA.

MIEMBROS TORÁCICOS: SIN LESIONES EXTERNAS.

MIEMBROS PELVICOS: SIN LESIONES EXTERNAS.

ÓRGANOS GENITALES: SIN LESIONES EXTERNAS Y ADECUADOS PARA SUS EDAD Y SEXO.

NOTA:

- NO EXISTEN EVIDENCIAS OBJETIVAS DE MALFORMACIONES CONGENITAS EN EL CADÁVER ANTES CITADO.
- SI NACIO VIVO Y RESPIRO AL NACER.
- PRESENTA SIGNOS Y DATOS ANTROPOMÉTRICOS DE UNA EDAD GESTACIONAL DE 38 A 39 SEMANAS DE GESTACIÓN.
- SE TOMA LIQUIDO HEMÁTICO, PARA ESTUDIO DE CARBOXIHEMOGLOBINA POR QUÍMICA FORENSE, ENTREGANDO MUESTRA AL QUÍMICO ACTUANTE.

CAUSA DE MUERTE:

1.- POR INANICIÓN.

2.- Y POR HIPOTERMIA.

ATENTAMENTE  
EL PERITO MÉDICO DESIGNADO.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
SERVICIO MÉDICO FORENSE



42

Hospital General, a nombre de [REDACTED] copia al carbón de Resumen de Egreso Hospitalario, expedido por el Hospital General [REDACTED] a nombre de la paciente [REDACTED] con fecha de ingreso [REDACTED] oficio numero [REDACTED] signado por el C. LICENCIADO [REDACTED] en su carácter de Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo y Protocolo de Necropsia en materia de Medicina Legal, realizado por el C. M. C. L. [REDACTED] los cuales se mandan agregar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - -

- - - **SEGUNDO.-** Realícese la Inspección Ministerial y Fe de la documental consistente en copia al carbón de Resumen de Egreso Hospitalario, expedido por el Hospital General [REDACTED] a nombre de la paciente [REDACTED] con fecha de Ingreso [REDACTED] -----

- - - **TERCERO.-** Gírese oficio numero [REDACTED] al C. Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, para los efectos indicada en la parte considerativa del presente acuerdo. - - - - -

- - - **CUARTO.-** Cúmplase. -----

- - **A S I,** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa Especializada en delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe. DAMOS FE. - - -

LICENCIADA [REDACTED]

TITULAR [REDACTED]

SECRETARIO

LIC. [REDACTED]

**INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE DOCUMENTAL.-** En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día [REDACTED] la suscrita Agente del Ministerio Público Determinador titular de la Mesa especializada en Delitos Sexuales y Contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe, DAN FE, de tener a la vista copia al carbón de Resumen de Egreso Hospitalario, expedido por el Hospital General [REDACTED] a nombre de la paciente [REDACTED] con fecha de ingreso [REDACTED] mismo en el que se asienta como Diagnostico de Ingreso Hospitalario PARTO FORTUITO ? RETENCIÓN DE RESTOS PLACENTARIOS/DESGARRO PERIANAL GRAO II; así mismo se hace constar que dicho resumen cuenta con un apartado de Resumen de Evolución Hospitalaria del paciente, apartado en que no es posible establece que dice, toda vez que sobre este de lado reverso se encuentra asentado otra nota medica, así



mismo se da fe de que en la parte inferior de dicho Resumen de Egreso Hospitalario se encuentra asentado en el apartado de DIAGNOSTICO DE EGRESO, los siguiente datos: 1.- POP RIX C RESTOS PLACENTARIOS Y REPARACIÓN 2.- DESGARRO GRADO II. REFERENCIA O CITA A: A SU UNIDAD MEDICA; documental en la que obran al calce dos firmas en original en tinta negra de MEDICO INTERNO MIP. ROSQUERO y MEDICO TRATANTE DR. [REDACTED] así mismo se da fe, que al reverso de este Resumen de Egreso Hospitalario, en el que en su lado reverso Nota de Egreso de fecha [REDACTED], en original misma que se encuentra firmada al calce por los CC. DR. [REDACTED] siendo todo lo que se tiene a la vista y de lo cual se da fe para los efectos legales a que haya lugar. DAMOS FE ----- [REDACTED] -----

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
TITULAR.

SECRETARIO.  
[REDACTED]  
[REDACTED]





**URGENTE**

**CON DETENIMIENTO**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
*Dirección de Atención a Víctimas*

Calle Hidalgo No. 303  
Altos Col. Centro, C.P. 42000  
Pachuca de Soto, Hgo.  
Tel.: (771) 7132633

**DEPENDENCIA: DIR. DE ATENC. A VICTIMAS**

**SECCIÓN: PENAL**

**MESA:** [REDACTED]

**AVE. PREV:** [REDACTED]

**ACUM.** [REDACTED]

**OFICIO:** [REDACTED]

[REDACTED], HGO., [REDACTED] DEL AÑO 2006

**C. DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES  
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
EN EL ESTADO DE HIDALGO.  
P R E S E N T E .**

Por medio del presente y en cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta fecha dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, solicito a Usted, designe a dos peritos en materia de **MEDICINA LEGAL**, para que realicen **CERTIFICADO DE ETAPA PUERPERAL**, a la C. [REDACTED] [REDACTED] quien tiene el carácter de **indiciada** dentro de la **Averiguación Previa** ya referida, persona que se encuentra a **disposición** de esta **Autoridad** en el **Área de Retención Primaria de Policía Ministerial**; solicitándoles tenga a bien rendir el dictamen correspondiente a la brevedad posible.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 148, 149, 150, 178, 179, 180, 182, 189 y 365 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo.



**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**  
**LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
DETERMINADOR TITULAR DE LA MESA ESPECIALIZADA  
EN DELITOS SEXUALES Y CONTRA LA FAMILIA**

[REDACTED SIGNATURE]

16:32 pm

SECCION DE AVERIGUACION PREVIA MESA ESPECIALIZADA EN DELITOS SEXUALES Y CONTRA LA FAMILIA

**A C U E R D O.-** En la Ciudad de [REDACTED] Estado de Hidalgo y siendo las 16:40 dieciséis horas con cuarenta minutos del día [REDACTED]

[REDACTED] la suscrita Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe,

DIJO -----

VISTO el estado procedimental que guardan las presentes diligencias seguidas en periodo de Averiguación Previa y atentos a lo dispuesto por los artículos 120 párrafo segundo y 387 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, que establecen que ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenar su libertad o ponerse a disposición de la Autoridad Judicial, y que para el ejercicio de la acción penal el Ministerio Público deberá tener por comprobado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado; y toda vez que la indiciada [REDACTED] fue formalmente retenida el día cinco de octubre del año en curso a las 04:05 cuatro horas con cinco minutos y que existen diversidad de contradicciones en las diferentes declaraciones que ha rendido y que conllevan a realizar diversas diligencias es decir que acuerdo al análisis del cúmulo probatorio con el que se cuenta hasta este momento tenemos que no estamos ante la presencia de un ABORTO como inicialmente se había establecido y que fue el motivo por el cual se calificó de legal la detención sino un HOMICIDIO agravado calificado ya que de la última declaración rendida por la indiciada quien refiere " . . . yo me fui al baño y se me vinieron unos coagulitos . . . y pedazos de placenta . . . [REDACTED] entro al baño en ese momento porque yo le hable y se me vino el bebe, . . . y yo sola le corte el cordón con unas tijeras . . . y los dolores que tuve eran contracciones . . . y yo saque al bebe de la taza y lo envolví en una playera y en una bolsa. . . y lo metí en la bolsa y lo amarre . . . y el bebe lloro como media hora o una hora y adentro de la bolsa lloraba más poco y yo no hacía nada . . . y luego [REDACTED] y yo fuimos a dejar al bebe a una zanja que esta hacia atrás de mi casa como a unos tres o cuatro metros y cuando lo fuimos a dejar el bebe lloraba poquito y yo deje al bebe tirado en la zanja y yo decidí dejarlo ahí. Con estos medios de prueba esta Autoridad realiza un juicio de tipicidad previo y advierte que de los mismos se acredita hasta este momento el delito de HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO, tipo penal que es considerado como grave por nuestra Legislación Adjetiva Penal, por lo tanto esta autoridad al tener a la vista el presente sumario, y ante tales características del hecho delictuoso, el cual es considerado como delito grave por nuestra legislación penal y además por la grave afectación al bien jurídicamente tutelado en donde también se toman en cuenta las circunstancias personales del indiciado, por ser persona que conocía a la víctima en este delito en atención de ser su madre, por lo cual resulta procedente por parte de esta Autoridad dejar en inmediata libertad a la

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
MESA DE ABORTO  
Y DELITOS CONTRA LA FAMILIA  
Y LA SEXUALIDAD

indiciada por el delito de ABORTO e imponer la medida cautelar de ARRAIGO a la misma toda vez, que esta Autoridad advierte que pudiera sustraerse a la acción de la justicia, así como las diversas pruebas propias del delito en comento como son el obtener el expediente clínico de la C. [REDACTED] [REDACTED] obtener los resultados de química ordenados en la averiguación previa [REDACTED] averiguación que fue acumulada a la presente indagatoria en la que se actúa por el hallazgo de una placenta y de un recién nacido muerto, toda vez que la indiciada constantemente se contradice al momento de declarar existiendo hasta el momento 3 versiones de los hechos, por tal razón se le hará saber a la misma el contenido de la presente debiendo de señalar en términos del numeral 132 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo, en que lugar cumplirá tal medida cautelar hasta por un término de treinta días que será el tiempo estrictamente indispensable para la debida integración de la presente indagatoria y a falta de su señalamiento o de su negativa esta autoridad designará el lugar del arraigo que será distinto a las áreas de detención. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto por los artículos 14, 136 en correlación 138 y con el 147 fracción I párrafo IV, del Código Penal para el Estado de Hidalgo; 2 fracción I, 10, 11, 12, 15, 16, 34, 35, 36, 37, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 63 fracción II, 64, 66, 70, 119 fracción VI, 132, 358, 365 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo sé: -----

**ACUERDA**

--- PRIMERO.- Por ser procedente, esta autoridad deja en inmediata libertad a quien dijo llamarse [REDACTED] por el delito de ABORTO, motivo por el cual deberá girarse el oficio número [REDACTED] al C. Director de la Policía Ministerial. -----

--- SEGUNDO.- Se impone la medida cautelar de ARRAIGO hasta por treinta días en la persona de [REDACTED] por lo que hace a el delito de HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO. -----

--- TERCERO.- Notifíquese en forma personal al indiciado de referencia el contenido del presente acuerdo. -----

--- CUARTO.- Hágase saber al indiciada en cita que deberá señalar domicilio en esta ciudad en que se sigue la presente indagatoria para que se de cumplimiento a la medida cautelar impuesta y ante su falta de este o de su negativa, esta autoridad señalará el lugar del arraigo. -----

--- QUINTO.- Notifíquese y cúmplase. -----

- - A S I lo acordó y firma el Ciudadano Agente del Ministerio Público Determinador Titular de la Mesa especializada en delitos Sexuales y contra la Familia cuatro [REDACTED] que actúa legalmente con Secretario quien suscribe conforme a la ley y da fe. -DOY FE.- -----



LICENCIADA [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

LIC. [REDACTED]  
SECRETARIO [REDACTED]

**CONSTANCIA.**- En la Ciudad de [REDACTED] del Estado de Hidalgo y siendo las 17:00 diecisiete horas del día [REDACTED] del año 2006 (dos mil seis), la suscrita Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe; HACE CONSTAR que en este momento se le hace saber a la indiciada [REDACTED] en presencia de su defensor de oficio, que se le ha decretado la medida cautelar de arraigo por lo que se le pregunta si cuenta con domicilio en esta ciudad para llevar a cabo dicha medida cautelar a lo que respondió que NO cuenta con domicilio particular actualmente en esta ciudad distinto al de su casa, siendo todo lo que desea manifestar, firmando al margen dicha indiciada para debida constancia, conjuntamente con su defensor de oficio la C. LICENCIADA [REDACTED] de la cual se da fe.- DOY FE. - - - -

LICENCIADA [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

LIC. [REDACTED]  
SECRETARIO [REDACTED]

**ACUERDO.**- En la Ciudad de [REDACTED] del Estado de Hidalgo y siendo las 17:10 diecisiete horas con diez minutos del día [REDACTED] de [REDACTED] del año 2006 dos mil seis, la suscrita Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe.- DIJO.-----

- - - V I S T A la constancia que antecede de la cual se desprende que al momento de hacerle saber a la [REDACTED] indiciada dentro de la presente indagatoria que en presencia de su defensor de oficio, que se le ha decretado la medida cautelar de arraigo, y quien no señaló domicilio para llevar a cabo tal medida cautelar en esta ciudad, es procede por parte de esta

autoridad señalar domicilio en esta Ciudad, para el debido cumplimiento de la medida cautelar decretada, debiéndose girar el oficio correspondiente al Director General de la Policía Ministerial en el Estado de Hidalgo para los efectos de hacer de su conocimiento que esta autoridad ha decretado la inmediata libertad de la C. [REDACTED] por el Homicidio Agravado Calificado, quien se encuentra a disposición de esta Autoridad en el Área de Retención Primaria de Policía Ministerial, y que se le impuso la medida cautelar de arraigo, en virtud de que el delito que se le imputa es de los calificados como graves, por lo que se solicita comisione elementos a su cargo para que realicen el traslado y vigilancia policiaca de la indiciada de referencia al domicilio ubicado en la casa marcada [REDACTED]

[REDACTED] en esta Ciudad, a efecto de que de cumplimiento la medida cautelar de arraigo que le ha sido imputa. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II, del 45 a 50, 63 fracción II, 64, 66, 70, 132, 179, 180, 358, 365 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo sé: -----

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.**- Esta autoridad y ante la falta de señalar por parte de la C. [REDACTED] domicilio para cumplimentar la medida cautelar de arraigo, esta Autoridad se señala el domicilio ubicado en la casa marcada con [REDACTED]

[REDACTED] en esta Ciudad, para que se lleve a cabo el cumplimiento de la medida cautelar de referencia, -----

- - - **SEGUNDO.**- Gírese atento oficio número [REDACTED] al C. Director de la Policía Ministerial en el Estado de Hidalgo a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la parte considerativa del presente acuerdo.-----

- - - **TERCERO.**- Una vez que se haya depositado a la indiciada en cita en el domicilio donde tiene que cumplimentar la medida cautelar impuesta, procédase a realizar la inspección y fe del lugar del arraigo.-----

- - - **CUARTO.**- Notifíquese y cúmplase.-----

- - - **A S I** lo acordó y firma el Ciudadano Agente del Ministerio Público Determinador Titular de la Mesa especializada en delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] que actúa legalmente con Secretario quien suscribe conforme a la ley y da fe. -DOY FE.- -----

LICENCIADA [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

LIC. [REDACTED]

SECRETARIO [REDACTED]

**INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE LUGAR DE ARRAIGO.-** En la Ciudad de [REDACTED] del Estado de Hidalgo y siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día 06 seis de Octubre del año del 2006 dos mil seis, la Ciudadana Agente del Ministerio Público Determinador Titular de la Mesa especializada en Delitos Sexuales y Contra la Familia Cuatro [REDACTED] que actúa legalmente con Secretario quien suscribe conforme a la ley y da fe de que se trasladan y constituyen plena y legalmente, en la casa marcada con [REDACTED]

[REDACTED] en esta Ciudad y se da fe, de tener a la vista, en la fachada de una barda de ladrillo rojo, de aproximadamente 4.70 metros de longitud, por 3.70 metros de altura, con portón metálico de dos hojas de color negro con contrapuerta del lado izquierdo, con chapa, de 3:70 metros de largo por 2.52 de alto, puerta con dirección hacia a dentro, que conduce primeramente a un estacionamiento de aproximadamente 9 metros de largo por 4.70 metros de ancho por 9 metros de fondo, muros izquierdo y derecho de ladrillo rojo con una altura aproximada de 4 metros, observándose suficiente alumbrado por reflectores, al fondo hay un tanque de gas de 20 kilos de color naranja con instalación a regulador, seguidamente se tiene una casa habitación pintada de color verde, primeramente se tiene a un pieza destinada para baño, de aproximadamente 2:00 por 2:40 metros, se tiene a la izquierda una puerta metálica de tubular con protecciones de barrotes, de color negro, con chapa, de 73 centímetros de ancho por 2.24 de alto, en su interior del baño, lavabo, taza y accesorios de color beige, del lado izquierda una puerta metálica de tubular pintada de color negro, con cristalera y barrotes de protección, a la derecha de esta una ventana del mismo material y hechura, de aproximadamente 0.96 centímetros de ancho por 1.95 de largo, con divisiones y cristaleras con protecciones de barrotes metálicos, pieza de 4 x 4 metros, destinada para cocina, en donde se tiene en su interior una estufa y lavadero de cemento, al fondo y derecha una puerta metálica de tubular de color negro, de 96 centímetros de ancho por 1,95 de largo, con chapa, que conduce a otra habitación o estancia, de aproximadamente 6 x 8 metros, teniendo al centro un muro cubierto de madera, los muros cubiertos de alambryn de madera, pintados de color caoba, a la derecha una puerta metálica de color verde de aproximadamente 0.90 centímetros por 1.95 de altura, que conduce a una habitación de 3.44 x 3.00 metros respectivamente, a la izquierda de la estancia se tiene una escalera metálica pintada de color negro, que conduce al nivel superior, contando con 12 escalones, para luego tener a la izquierda con marco de puerta en el muro, y una habitación de una dimensión de 3 x 4 metros, en donde se tienen dos camas individuales sin ropa de cama, a lado poniente una puerta de aluminio de su ubicación una ventana de 1.52 x 1.00 metro de aluminio con puerta corrediza, otra habitación o estancia, en donde se tiene una cama individual sin ropas de cama, a la derecha o sur de su ubicación, una ventana de aproximadamente 1.52 x 1.00 metros, de aluminio

de color amarillo, con puerta corrediza, teniendo protecciones de barrotes por fuera, seguidamente de esta ventana a una puerta de aluminio de 90 centímetros por 1.90 de altura, que da a un baño en donde se tiene un taza y accesorios desprendidos de su colocación, a la izquierda y muro que da a la cerrada de la calle nardo una ventila de aluminio de 90 centímetros por 34 de ancho, al lado izquierdo se tiene un marco de puerta que conduce a otra habitación en donde se aprecian dos camas individuales, sin ropas de cama, al muro del lado sur que da a la calle [REDACTED] una ventana de aluminio de una dimensión de 1.52 x 1.00 metros, con puerta corrediza con protecciones de barrotes, todas las ventanas referidas tiene cortinas de tela de color azul cielo, a la izquierda de ultima habitación descrita, se tiene a otra sin puerta solamente su marco, como las demás, de aproximadamente 3.00 x 3.00 metros, en donde se aprecian sobre el piso ropas de cama, víveres y otros objetos, lugar en donde queda la C. [REDACTED] bajo la vigilancia de los elementos de la policía ministerial de guardia, con lo que se da por concluida la presente diligencia, lo que se asienta par su debida constancia, de lo cual se da fe.- DOMOS FE.-----

LICENCIADA [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Lic. [REDACTED]

SECRETARIO [REDACTED]





PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
Dirección de Atención a Víctimas

Calle Hidalgo No. 303  
Altos Col. Centro, C.P. 42000  
Pachuca de Soto, Hgo.  
Tel.: (771) 7132633

SECCIÓN : PENAL  
MESA : [REDACTED]  
AV. PREVIA : [REDACTED]  
ACUM. [REDACTED]  
OFICIO NUM. : [REDACTED]  
DELITO : HOMICIDIO



AV. PREVIA  
DE DELITOS  
Y CONTRA  
LA FUERZA

DIRECTOR DE POLICÍA MINISTERIAL  
EN EL ESTADO DE HIDALGO .  
P R E S E N T E .

[REDACTED] HGO. [REDACTED] DE 2006.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta fecha dentro de la Averiguación Previa al rubro citada, me permito informar a usted que se ha decretado la inmediata libertad de la C. [REDACTED] por cuanto hace al delito de Aborto, por lo que solicito ordene a quien corresponda pongan en inmediata libertad a la referida, quien se encuentra en el Área de Retención Primaria de esa corporación a su cargo; y así mismo hago de su conocimiento que esta Autoridad a decretado la medida cautelar de ARRAIGO hasta por treinta días, en la persona de nombre [REDACTED] toda vez que el delito que se le imputa está considerado como grave; lugar lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 16 y 132 de la Ley adjetiva Penal vigente en la Entidad .

Sin otro particular por el momento le reitero mis mas atentas y distinguidas consideraciones



A T E N T A M E N T E .  
SUFRAGIO, EFECTIVO NO REELECCIÓN .  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DETERMINADOR  
DE LA MESA [REDACTED] DE LA  
A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS .

[REDACTED]

Recibí oficio  
[REDACTED]



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**Dirección de Atención a Víctimas**

Calle Hidalgo No. 303  
Altos Col. Centro, C.P. 42000  
Pachuca de Soto, Hgo.  
Tel.: (771) 7132633

SECCIÓN : PENAL .  
MESA : [REDACTED]  
AV. PREVIA : [REDACTED]  
ACUM. [REDACTED]  
OFICIO NUM. : [REDACTED]  
DELITO : HOMICIDIO

[REDACTED], HGO., A [REDACTED] DE 2006.



DIRECTOR DE POLICÍA MINISTERIAL  
EN EL ESTADO DE HIDALGO .

P R E S E N T E .

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta fecha dentro de la Averiguación Previa al rubro citada, me permito informar a usted que se ha decretado la medida cautelar de ARRAIGO hasta por treinta días, en la persona de nombre C. [REDACTED] toda vez se encuentra como probable responsable del delito de Homicidio Calificado Agrado, delito que es considerado como grave, por lo que solicito a Usted, disponer de las medidas necesarias y de proveer a los elementos de la policía ministerial a su cargo, a efecto de que trasladen de la referida, al domicilio ubicado [REDACTED]

[REDACTED] en esta Ciudad, en Esta Ciudad para que se lleve acabo la medida cautelar impuesta, así mismo para que realicen la vigilancia policiaca en dicho lugar lo anterior de conformidad con lo establecido por el articulo 21 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, así como en los articulos 16 y 132 de la Ley adjetiva Penal vigente en la Entidad

Sin otro particular por el momento le reitero mis mas atentas y distinguidas consideraciones

**A T E N T A M E N T E .**  
**SUFRAGIO, EFECTIVO NO REELECCIÓN .**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DETERMINADOR**  
**DE LA MESA [REDACTED] DE LA [REDACTED]**  
**A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS .**



RECCION DE AVERIGUACION  
PREVIAS MESA DE DELITOS  
SEXUALES Y CONTRA  
LA FAMILIA [REDACTED]





Presentación  
de  
persona

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**Dirección General de Policía Ministerial**

Carretera México-Pachuca Km. 84.5  
Centro Cívico Procuraduría de Justicia, C.P. 42083  
Pachuca de Soto, Hgo.  
Tel.: (771) 7111880

DIRECCIÓN : POLICIA MINISTERIAL  
GRUPO : HOMICIDIOS  
OFICIO No. : [REDACTED]  
AV. PREVIA: [REDACTED]

**ASUNTO: PRESENTACION DE PERSONAS.**

[REDACTED] Hgo., a [REDACTED] del 2006

[REDACTED]  
DESCRITA A CAVIT  
EN EL ESTADO DE HGO.  
PRESENTE.

De conformidad con los Artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 12 y 16 del Código de Procedimientos Penales, 5° Fracción II, 12, Fracción VII, Y 25 de la Ley orgánica del Ministerio Público todos vigentes en el Estado de Hidalgo y demás aplicables que en derecho proceda, me permito **PRESENTAR** a las C.C. [REDACTED] años de edad y [REDACTED] años de edad, por estar relacionadas con la Averiguación Previa citada al rubro.

Lo anterior para los efectos legales a que hubiera lugar.

ATENTAMENTE  
DIRECTOR GRAL. DE LA POLICIA  
MINISTERIAL EN EL ESTADO DE HIDALGO



SUBDIRECCIÓN DE  
POLICIA MINISTERIAL





**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**Dirección General de Policía Ministerial**

Carretera México-Pachuca Km. 84.5  
Centro Cívico Procuraduría de Justicia, C.P. 42083  
Pachuca de Soto, Hgo.  
Tel.: (771) 7111880

SECCION: POLICIA MINISTERIAL  
GRUPO: "HOMICIDIOS"  
OFICIO: [REDACTED]  
AV. PREV. [REDACTED]

DELITO: HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO

ASUNTO: SE EMITE INFORME DE POLICIA MINISTERIAL

[REDACTED] Hgo. [REDACTED] del 2006.

AGENCIA  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
ADSCRITO A LA MESA [REDACTED] DE CAVI  
PRESENTE.

El C. Agente de Policía Ministerial, en contestación a su atento oficio [REDACTED] con las Averiguaciones Previas al rubro indicadas, como lo establecen los artículos 16 y 21 Constitucional 51, 53, y 54 de la ley Orgánica del Ministerio Público vigente en el Estado de Hidalgo, informa a usted el resultado de la investigación.

ANTECEDENTES: El [REDACTED] del año en curso, se recibió aviso de parte del despachador de RADIO C-4, el ingreso al Hospital General de esta ciudad de [REDACTED] quien presentaba un aborto incompleto, hechos ocurridos en esta ciudad

INVESTIGACION: Al tener intervención en la presente se procedió a entrevistar a la C. [REDACTED] quien menciona que ingreso al área de urgencias del Hospital antes citado debido a que una hemorragia vaginal producto de un padecimiento de quistes en la matriz, al hacerle mención que los médicos que la atendieron informaron que ella presentaba un aborto del cual tenía que informar el lugar a donde tenía oculto el producto, negándose a proporcionar mayor información, posteriormente se recibe aviso nuevamente por parte de la Central de radio C-4, informando que en la Comunidad de [REDACTED] perteneciente al Municipio [REDACTED], se encontraba un feto humano, por lo tanto nos constituimos al lugar indicado ubicado [REDACTED] del lugar antes citado, en donde nos entrevistamos con quien dijo llamarse [REDACTED] años de edad, informando que dentro de un registro de drenaje se encontraba el feto, y que dicho registro se conecta con el domicilio de su conyuja [REDACTED] persona que desde el día anterior se encontraba internada en el Hospital General de esta ciudad.

Confirmando de esta manera que el producto correspondía a la C. [REDACTED] persona de la cual dio origen a la presente averiguación previa, por lo tanto al realizar la diligencias correspondientes el representante Social adscrito a la Agencia del Ministerio Público en la [REDACTED] de esta ciudad LIC. [REDACTED] ordeno el levantamiento del feto para ser trasladado al SEMEFO de esta ciudad para la necropsia de ley, confirmando en ese lugar al medico legista doctor [REDACTED] que el producto correspondía a una Placenta humana de la cual carecía del producto "feto", del cual probablemente presenta una gestación de mas de 30 semanas, dando origen a la averiguación previa [REDACTED] con esta información se procedió a cuestionar a la C. [REDACTED] quien al darle a conocer lo que se había encontrado en el registro de su drenaje así como indicios dentro de su domicilio de manchas de líquido hemático se negaba a proporcionar información sobre el paradero del feto, por lo tanto se le hizo saber que se daría información a su esposo, quien por versión de esta misma se conoció que se encuentra trabajando en los Estados Unidos de Norte América, manifestando a los suscritos que nos abstuviéramos de comunicarnos con su esposo y que nos daría la información para localizar el cuerpo del bebe que había dado a luz, elaborando un croquis el cual nos marcaba una distancia aproximadamente de 100 mts. en la parte posterior de su domicilio el cual había envuelto en una playera de color amarillo y una bolsa de color blanca, otra de color verde y la ultima de color negro, y que lo arrojó en una barranca que es conocida como el río, al contar con esta información procedimos a trasladarnos al lugar antes indicado, en donde efectivamente se tuvo a la vista las bolsas de plástico que [REDACTED] había descrito, por lo tanto se dio aviso al representante social que conocía de los hechos, solicitando al personal de servicios periciales, quien al realizar la inspección se encontró dentro de las bolsas el cuerpo sin vida de un recién nacido, quien al ser trasladado al SEMEFO de esta ciudad el medico legista que realizo la necropsia [REDACTED] manifestó que el producto contaba con una gestación completa para su alumbramiento, y las causas de la muerte se debieron a:

- 1 INHANICION
- 2 HIPOTERMIA

Deduciendo que nació con vida sin recibir los primeros auxilios, se infiere que la C. [REDACTED] al momento de dar a luz ocultó inmediatamente al recién nacido para posteriormente llevarlo a tirar al lugar donde fue localizado.

De la misma forma se cuestionó a [REDACTED] respecto a quien proporcionó ayuda para llevar a cabo su objetivo manifestando primeramente que su conyuja de nombre [REDACTED] y su hermana [REDACTED] de los mismos apellidos, la ayudaron para poder expulsar el producto de su vientre y que [REDACTED] la acompañó al lugar a donde tiraron al bebé, con esta información se procedió a localizar a las antes citadas siendo posible entrevistarlas en sus domicilios ubicado en [REDACTED] quienes al cuestionarlos respecto a la información proporcionada por [REDACTED] manifestaron que es totalmente falso sobre el señalamiento que esta persona que hace en su contra toda vez que efectivamente ellas llegaron a su domicilio cuando esta persona se encontraba desangrando y sentada en un sillón en el interior de su domicilio y lo único que ellas hicieron fue brindarle ayuda y como [REDACTED] tiene conocimientos de medicina la escuchó practicándole el tacto dándose cuenta que esta persona presentaba un cuadro de hemorragia tras vaginal con características de un parto por lo tanto trasladaron de inmediato a [REDACTED] al Hospital General en donde siguió negando que hubiera tenido algún aborto, por lo tanto puso en antecedente al médico que la atendió reiterándole a doctor que para ella se trataba de un posparto lo cual posteriormente fue confirmado y que su hermana [REDACTED] fue quien dio parte a las autoridades sobre el hallazgo de la placenta que se encontraba sobre el registro de su drenaje, con estos antecedentes que ella manifiesta no pudieron haber actuado de mala fe ni con la intención de ayudar a esta persona para cometer el delito a la cual se hizo acreedora por lo tanto están dispuestas a presentarse antes la autoridad que las requiera para declarar en relación a los hechos.

Al contar con esta información se entrevistó de nueva cuenta a [REDACTED] quien al conocer sobre la presencia de sus familiares en estas oficinas dijo que todo lo que había manifestado anteriormente era falso toda vez que lo había hecho por miedo y que ella fue quien tomó la decisión por sí sola.

CONSIDERACIONES: con lo anterior se considera que [REDACTED] con la intención de ocultar su relación extramarital actuando de esta manera provocando que el recién nacido perdiera la vida lo anterior para lo a que Derecho corresponda que en contra de [REDACTED]

OBSERVACIONES: Asimismo se anexa al presente informe, croquis elaborado por la [REDACTED] lugar donde fue encontrado el producto.

CONCLUSIONES: Por lo anteriormente expuesto me permito dar por CONCLUIDA la presente investigación, salvo lo que tenga a bien determinar.

RESPECTUOSAMENTE  
AGENTE DE POLICIA MINISTERIAL  
GRUPO "HOMICIDIOS"

[REDACTED]  
C. [REDACTED]

[REDACTED]  
C. [REDACTED]

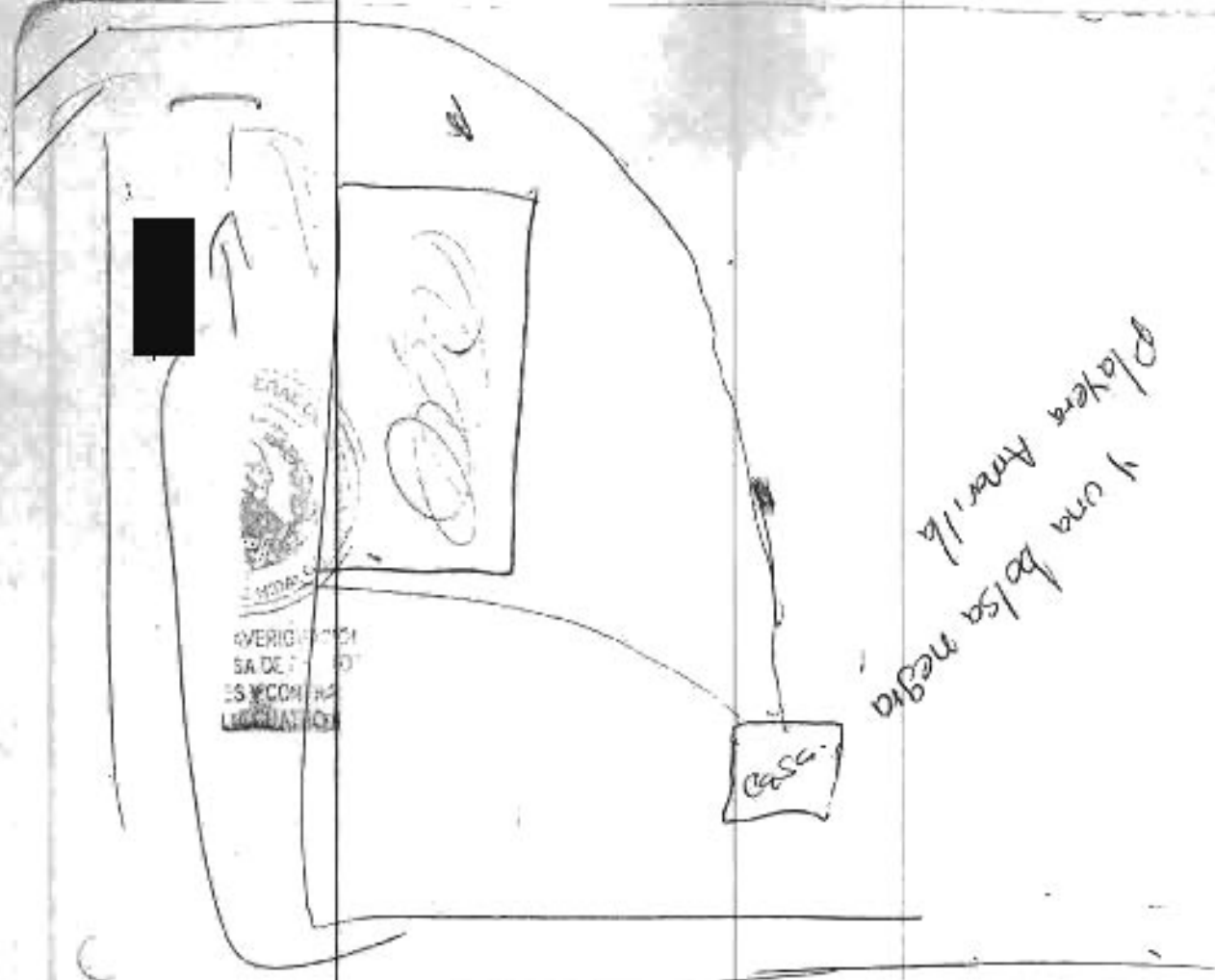
REVISO  
JEFE DE GRUPO DE POLICIA MINISTERIAL  
"GRUPO HOMICIDIOS"

Vo. Bo.  
CMDTE DE LA POLICIA MINISTERIAL

[REDACTED]

[REDACTED]

12



plata y una bolsa negra  
Americana

VERIG...  
SA DE...  
ES...  
M...

CASE

Medio  
policia

## COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN A CARGO DE LA C.

██████████.- En la Ciudad de ██████████ del Estado de Hidalgo a las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día ██████████ del año 2006 dos mil seis, la C. agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa especializada en delitos sexuales y contra la familia ██████████ que actúa con Secretario conforme a la ley, reciben la comparecencia y declaración a cargo de la C. ██████████, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con numero de folio ██████████ la cual porta fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la presenta, misma que se devuelve dejando en su lugar copias simples de la misma para que sean agregadas a las presentes actuaciones y surtan los efectos legales a que haya lugar. Acto continuo se le protesta para que se conduzca con verdad de conformidad con lo que establece el artículo 161 de la Ley Adjetiva Penal, en relación al artículo 313 de la Ley Sustantiva Penal y una vez que se le hizo saber de las penas en las que incurrirán aquellas personas que declaran con falsedad ante una autoridad en uso de sus funciones el que comparece dice en voz "alta" "QUE SI SE VA A CONDUCIR CON VERDAD EN LA PRESENTES DILIGENCIA EN LA QUE VA A INTERVENIR". quien por sus generales **MANIFESTÓ:** llamarse como ha quedado escrito, ser originaria de ██████████ y vecino de ██████████ con domicilio ██████████ con número telefónico para mi localización ██████████ de ██████████ años de edad, de estado soltera, que si sabe leer y escribir por haber cursando Licenciatura en Medicina, ocupación servicio Social en la Clínica del Sector Salud, en ██████████ Hidalgo, con ingresos económicos ██████████ ██████████ católica, de nacionalidad mexicana, y quien examinada como corresponde y en relación a los hechos que se investigan, **DECLARO:** que comparezco ante esta Representación Social en atención a que el día miércoles ██████████ del presente año, me encontraba en mi domicilio el ya señalado en mis generales en compañía de mi hermana ██████████ con quien vivo y que serian aproximadamente como una y media de la tarde, cuando mi hermana ██████████ llega a la casa y venia de ver a la señora ██████████ quien es conuñada de mi hermana ya que esta casada ella, con un cuñado de mi hermana de nombre ██████████ quien tiene aproximadamente cuatro años trabajando en Estados Unidos, y que la había ido a ver, porque ella le había pedido a mi hermana que ese día recogería a su hijo de ella, porque le refirió que se sentía mal, y mi hermana me dijo que si podía ir a ver ██████████ porque en su casa había mucha sangre y que incluso estaban manchados sus sillones y su cama, es importante



mencionar que a ultimas fechas a [REDACTED] como así le decimos iba en aumento su vientre y yo hasta en una ocasión le dije a mi hermana [REDACTED] bromeando, que en septiembre u octubre iba tener nuevo sobrino, pero ella según lo que me ha comentado mi hermana argumentaba que tenia quistes en un ovario sin saber cual, porque un ovario a ella le extirparon y por eso mi hermana me dijo que yo que sabia de esto, la fuera a revisar ya que a mi hermana le había dicho que ella podía esperar hasta la noche que llegara su hermano de nombre [REDACTED] quien esta divorciado y vive con ella, para que fueran al Medico, y mi hermana me dijo vamos a verla porque si es una hemorragia o algo mas grave que la fuera a revisar, y por eso me fui con mi hermana a la casa de [REDACTED] la cual esta como a tres casas y cuando entre a su casa, efectivamente me doy cuenta que hay mucha sangre, incluso tenia unas toallas completamente manchadas de sangre y en sus sillones y en su cama había sangre y yo le dije que la iba a revisar y yo ya llevaba un estetoscopio y un guante de oscultacion y le tome el pulso, la frecuencia cardiaca, y le hice una exploración ginecológica y me doy cuenta, que presentaba un desgarró de primer grado como a las seis tomando en cuenta las manecillas de reloj y el fondo uterino contraído en proceso de contracción el cual tenia como diecisiete centímetros de fondo, y yo le dije que había tenido un parto, ya que mi experiencia y los signos que presentaba a esa conclusión llegue, además de que presentaba abundante hemorragia y ella me dijo que no que eran sus quistes y yo le dije que tenia que recibir atención medica de inmediato, para que le practicaran un legrado y le dije que la íbamos a traer a Hospital General y me dijo que si, pero primero se metió al baño yo creo que para lavarse, porque presentaba sangre entre ambas piernas y mi hermana [REDACTED] salió por su vehículo y ya cuando llego mi hermana que fue de manera inmediata, yo me tuve que ir a cambiar porque no se donde me senté, pero me manche de sangre y ya nos venimos los tres en el vehículo y ella en el trayecto del camino a Hospital general nos dijo que la lleváramos con [REDACTED] que era su Ginecólogo y yo le dije que no, que era mejor que la trajéramos a Hospital General, porque ahí la iban a atender mejor y que ahí había todos los especialistas y como yo en el Hospital General hice mis practicas, y al Medico quien la recibió es un interno de Urgencia de Ginecología, fue quien la recibió y yo le dije a el, que al parecer había tenido un parto u un aborto pero que ella negaba todo, después me pidieron que me saliera y después como a los quince minutos, volví a entrar y la Doctora [REDACTED] quien esta en TOCO, quien es residente de Ginecología me dijo que para ella era un embarazo y yo le dije que para mi ya ella ya había tenido un parto y que ella lo negaba y entonces ella me dijo que podía ser un aborto en evolución o un aborto incompleto, y de ahí nos fuimos

54

al pasillo que dirige hacia el quirófano y continua para Hospitalización por los hallazgos que yo había encontrado y los cuales yo le había comentado, como el fondo uterino y el desgarro, aclarando que el fondo uterino antes de ese momento se veía en la mañana como de unos ocho u siete meses, el problema es que no sabemos es que si hay producto y me dijo que ella entonces tenía que dar aviso al Ministerio Publico y yo le dije que por mi no se preocupa que hiciera lo que correspondiera, aclarando que el fondo uterino es el vientre y como ya dije en la mañana le vi un vientre abultado de siete u ocho meses de gestación y que ya después de esto la Doctora [REDACTED] y al parecer es un médico adscrito donde le comento el asunto y ella me dijo que lamentablemente iba dar aviso al Ministerio Publico y yo le dije que no había problema que lo hiciera y ella me comento que se iba a dar ya una situación con el Ministerio Publico y con el Hospital y ya después la Doctora [REDACTED] me dijo que de favor fuera con la doctora que esta en urgencias y que ingresara a [REDACTED] A hospital y que pidiera que le practicara un ultrasonido para corroborar el hecho y después me pidieron un material para poder suero y medicamento y yo le pedí a mi hermana [REDACTED] que lo fuera a comprar y para eso ya serian como diez para las cuatro de la tarde, y después volví a entrar y escuche cuando cuestionaban a [REDACTED] y le decían que desde cuando tenía secreción en la mamas, y ella dijo que no se había dado cuenta, pero esto no es posible ya que las mamas crecen desde el principio del embarazo, causan dolor y comezón y empiezan a congestionarse y mas o menos empiezan a secretar liquido a los primeros meses y ya cuando se esta a punto de dar a luz se empieza a segregar secreción Láctea en el antes, durante y después del parto, y le preguntaron que si estaba embarazada, y ella lo seguía negando y yo le dije mi hija di la verdad, porque ya va a ser una cuestión legal ya mejor di lo que te paso lo que hiciste y ella seguía argumentado, que eran sus quistes y su quistes y ahí me dieron una muestra de sangre para que yo la llevara a laboratorio y en esa orden decía aborto incompleto como diagnostico y yo le comente a esa Doctora que para mi no era aborto, que era un parto porque ya eran mas de veinte semanas de gestación y le iban hacer una biometría hematica, para verificar el grado de hemorragia que había tenido, y salimos y le dije a mi hermana que me habían pido ese estudio y con mi hermana fuimos a Laboratorio [REDACTED] ubicado sobre la avenida [REDACTED] para que se hiciera el análisis que habían pedido y llegamos ahí a las cuatro y media y espere un rato, después fui a la escuela de Medicina saque unas copias y fuimos al baño y nos regresamos al Hospital con la cuñada de mi hermana que se llama [REDACTED] y de ahí nos fuimos a comer y de ahí regresamos por los análisis a las seis y cuarto mas o menos y regresamos con los

resultados al hospital y se los entregue al medico interno que ya era otro y me dijo que esta en toco cirugia, pero que no habia dilatado su cuello o cervix, y ya despues me dijo que ya a partir de ese momento todos los informes iban a ser por trabajo Social y esperamos las indicaciones de las siete de la noche fueron dadas por trabajo Social y quien las recibio fue mi hermana [REDACTED] y a ella le dijeron que ya habian corroborado que era un aborto y le cuestionaron a mi hermana donde esta el feto y mi hermana dijo que ella desconocia eso y que lo unico que habiamos hecho era llevarla a recibir asistencia medica, y le dijeron que ya de esto ya habia tomado en cuenta las autoridades y seguimos esperando y yo como a las ocho y media de la noche , regrese a mi casa porque yo me sentia mal por mi embarazo y mi hermana se quedo, con su esposo [REDACTED] esperando, noticias de [REDACTED] y que una vez que se me cuestiona si yo ayude a [REDACTED] en el parto y abandonar a su hija lo cual no es cierto, ya que yo como ya mencione estudio medicina, me encuentro cursando un embarazo de alto riesgo y el dia de mañana presentare mi examen profesional, y no se vale que esta persona diga eso, ya que incluso yo voy a ser madre soltera y se como hacer para interrumpir un embarazo y no lo he hecho en mi persona por que por algo estudie medicina, para defender la vida y mis principios son esos ya que jamas hare algo en contra de la vida, ademas de que yo se las consecuencias juridicas, que con ello tendria, agregando que yo estoy en la mejor disposicion de acudir ante esta Autoridad o la Autoridad que siga conociendo para acreditar que yo no tuve participacion de los hechos que refiere [REDACTED] Siendo todo lo que tengo que declarar; por lo que se da por concluida la presente diligencia firmando al margen, previa lectura y ratificacion de su contenido para debida constancia DAMOS FE.-

[REDACTED]

[REDACTED]

**TITULAR.**

**SECRETARIO**

[REDACTED]





REGULACION DE DELITOS CONTRA CUALQUIER



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [REDACTED] SEXO [REDACTED]  
 EDAD [REDACTED]  
 DISTRITO [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED]  
 TIPO DE ELECTOR [REDACTED] 00  
 ESTADO [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED]



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
 NO SE VALIENE SI PRESENTA MODIFICACIONES FOTOGRAFICAS.  
 EL USUARIO ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS SUPLENTE EJEMPLARES A QUE ESTE SUJETA.

HUBO VOTO EN [REDACTED]  
 MEXICO LA CIUDAD DE MEXICO  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

FECHA DE EMISION: [REDACTED]

SERIE: [REDACTED]



## COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN A CARGO DE LA C.

1  
26

En la [REDACTED] del Estado de Hidalgo a las 20:00 veinte horas del día [REDACTED] del año 2006 dos mil seis, la C. agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa especializada en delitos sexuales y contra la familia [REDACTED] que actúa con Secretario conforme a la ley, reciben la comparecencia y declaración a cargo de la C. [REDACTED], quien se identifica con credencial de elector expedida pro el Instituto Federal Electoral con numero de folio [REDACTED] la cual porta fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la presenta, misma que se devuelve dejando en su lugar copias simples de la misma para que sean agregadas a las presentes actuaciones y surtan los efectos legales a que haya lugar. Acto continuo se le protesta para que se conduzca con verdad de conformidad con lo que establece el artículo 161 de la Ley Adjetiva Penal, en relación al artículo 313 de la Ley Sustantiva Penal y una vez que se le hizo saber de las penas en las que incurren aquellas personas que declaran con falsedad ante una autoridad en uso de sus funciones el que comparece dice en voz alta "QUE SI SE VA A CONducir CON VERDAD EN LA PRESENTES DILIGENCIA EN LA QUE VA A INTERVENIR". quien por sus generales **MANIFESTÓ:** llamarse como ha quedado escrito, ser originaria de [REDACTED] y vecino de [REDACTED] con domicilio [REDACTED] telefónico para mi localización [REDACTED] de [REDACTED] veintinueve años de edad, de estado casada, que si sabe leer y escribir por haber cursando la carrera técnica de contabilidad fiscal, sin ingresos económicos propios, adventista, de nacionalidad mexicana, y quien examinada como corresponde y en relación a los hechos que se investigan, **DECLARO:** que comparezco ante esta Representación Social en atención a que soy concuña de [REDACTED], ya que esta casada con mi cuñado [REDACTED] quien es hermano de mi esposo [REDACTED] y que mi cuñado tiene aproximadamente cuatro años y medio de estar viviendo en Estados Unidos y que mi concuña a quién le décimo [REDACTED] vive a tres casas de la mía y la cual tiene un niño de cinco años de nombre [REDACTED] y que a ultimas fecha a [REDACTED] le estaba creciendo el vientre, y yo nunca le pregunte nada al respecto ya que si bien es cierto somos familiares y vecinas no tenemos una estrecha relación ya que no hay amistad, pero yo a ella siempre la llevaba en mi carro por que nuestros hijos estudian en la misma escuela y en la escuela en algunas ocasiones algunas madres de familia le decían a [REDACTED] que ya iba a tener bebe y ella lo negaba diciendo que tenia quistes en un ovario que es el único que tiene ya que le extirparon uno hace como nueve años y yo nunca le

pregunte nada directamente ni ella a mi me mencionaba nada, a pesar que a diario yo me llevaba a [REDACTED] a la escuela de nuestros, ya que ellos estudian juntos en el mismo kinder y le daba un raid a [REDACTED] y que el día miércoles [REDACTED] del año en curso siendo como las once y media de la mañana yo me dirigía hacia el Seguro Social en compañía de la maestra [REDACTED] y de una asistente del jardín de niños que conozco como [REDACTED] llevábamos a una niña que se había caído y se hizo una cortada en su cabeza y en ese trayecto me llama mi esposo por celular, diciéndome que mi concuño [REDACTED] le había llamado a su trabajo para avisarle que [REDACTED] se sentía mal y que yo le hiciera favor de recoger al niño en la escuela a lo que yo le digo no hay problema vengo con la maestra de [REDACTED] que es como le decimos al niño y le avise en ese momento a la maestra que [REDACTED] estaba enferma y me iba a llevar a su niño y regrese a la escuela a las doce en punto para recoger a mi hermana que se había quedado esperando en la Dirección junto esperándome junto con la secretaria para recoger a los niños salimos de la escuela alrededor de las doce y veinte y me dirige a la escuela primaria [REDACTED] a recoger a mi hijo [REDACTED], nos retiramos de ahí como cuarto para la una de la tarde y nos dirigimos directamente a [REDACTED] llegando como a la una y cuarto de la tarde al llegar me dirigi directamente a la casa de [REDACTED] y mi hermana entro directamente a la casa con los niños, al llegar a la casa de [REDACTED] mi cuñada [REDACTED] estaba en la puerta y le pregunte como estaba [REDACTED] a lo que ella me contesto que se veía muy mal, en ese momento ella se retiro y yo entre a la casa y vi a [REDACTED] sentada en su sillón, tenia toallas de baño manchadas de sangre a simple vista se veía en el piso que da a la puerta trasera una mancha grande de sangre y un rastro que se dirigía a fuera de la casa por la parte de atrás, yo me siento a la orilla de la cama frente a [REDACTED] y le pregunto que es lo que le pasa ella me dice que desde hace cuatro días esta menstruando que estaba expulsando coágulos de sangre pero que todo se debía a los quistes que tenia en el ovario y yo le dijo que se veía muy mal, ya que estaba muy palida y yo creia que no era normal tanta sangre, en ese momento me percate de que su vientre ya no se veía abultado y ella al advertir que yo la estaba mirando trato de taparse con la chamarra que traía puesta en ese momento me comento que ya se había bañado y se le notaba pues traía el cabello mojado, le pedí que accediera llevarla al hospital, pero ella se negó alegando que iba a esperar a su hermano [REDACTED] quién es su medio hermano y vive con ella por que esta divorciado el cual llegaba en la noche y le dije que era mucho tiempo para que ella se esperara, que si se sentía mas mal o que si necesitaba algo me avisara y me fui a mi casa y al llegar le comente a mi hermana



27

la cual es pasante de medicina y le dije lo que estaba pasando y además le hable a mi esposo vía telefónica para avisarle que [REDACTED] estaba enferma y preguntarle que podíamos hacer a lo que el me dijo que no la dejáramos sola que la lleváramos a recibir atención médica, entonces intente localizar a mi cuñado [REDACTED] para avisarle pero no lo encontré y por eso le dije a mi hermana que me acompañara a casa de [REDACTED] para que la revisara y le dije lo que pasaba por eso mi hermana tomo su estetoscopio y un guante y fuimos a casa de [REDACTED] y ella misma nos abrió la puerta y le dije que se veía peor que antes y en ese momento mi hermana le dijo que se acostara para que la revisara a lo que ella accedió pero antes fue al baño tardo como cinco minutos en salir y se recostó en la cama, mi hermana le hizo la exploración ginecológica yo estaba de espalda hacia [REDACTED] pero escuche que se quejo de dolor, cuando la exploro y ella le dijo que tenia un desgarre vaginal o algo así, y que la parecer ella había tenido un parto a lo que [REDACTED] se negó, en ese momento mi hermana me pide que salga para poder hablar con [REDACTED] y yo espere en la puerta desde donde escuchaba que mi hermana le insistía que dijera que le había pasado, enseguida mi hermana salió y me comunico que [REDACTED] accedió a que la lleváramos al hospital, en ese momento fui por mi coche y le dije a mi hermana que se cambiara el pantalón por que estaba manchada y mi hermana fue a cambiarse y cuando llego ya me traje a [REDACTED] al hospital general y en trayecto [REDACTED] nos pidió que la lleváramos con [REDACTED] y mi hermana se negó y dijo que mejor en el hospital general por que ahí había los especialistas que fueran necesarios, y ya llegamos al hospital aproximadamente a las dos treinta de la tarde y mi hermana entro con [REDACTED] ya que yo me fui a estacionar el carro, y después cuando llegue a urgencias mi hermana ya estaba en la sala de espera y me dijo que el medico interno la había recibido, y después mi hermana como a los quince minutos mi hermana entro y le dijeron que al parecer había tenido un aborto incompleto y que se iba a dar parte al Ministerio Publico para las averiguaciones y estuvimos esperando mas o menor quince minutos o media hora y mi hermana volvió a entrar para preguntar y le dijeron que ya la habían explorado y que aun cuando estaban seguras las doctoras de que [REDACTED] había estado embarazada ella se negaba y le dieron una receta para surtir de medicamento y yo fui a la farmacia, surti la receta y se la entregué a mi hermana, volvió a entrar con el medicamento y en esta ocasión frente a las doctores interrogo a [REDACTED] y ella continuaba negándolo en ese momento le entregan una muestra de sangre para ser analizada en el laboratorio al salir me comento lo que había pasado y nos dirigimos al laboratorio [REDACTED] llegando a las cuatro treinta, salimos a los quince minutos y

después regresamos al hospital y después volvimos a regresar al laboratorio por los resultados a las seis y cuarto, y ya en el hospital mi hermana entrego los resultados y le dijeron que a partir de ese momento toda la información nos la daría trabajo social a las siete de la noche la trabajadora social llamo a un familiar de [REDACTED] y me acerque yo y me pregunto directamente que en donde habíamos dejado el producto ya que efectivamente [REDACTED] presentaba un aborto incompleto y yo le dije que yo no sabia lo que había hecho y que tampoco estaba segura de que ella hubiera estado embarazada, a lo que me pregunto que si yo nunca me di cuenta y le comente mis sospechas, pero en realidad ella nunca había aceptado su embarazo, me aviso que en cuanto le hicieran el legrado la licenciada del ministerio publico la iba a interrogar y que en cuanto ella estuviera en piso nos avisaba y sali a la sala de espera en ese momento llego mi esposo a las ocho y estuvimos esperando y a las ocho y media mi hermana se retiro a nuestra casa acompañada de mi cuñada [REDACTED] y aproximadamente a las nueve y cuarto llego [REDACTED] quien es medio hermano de [REDACTED] y le comunicamos lo que sabíamos y a las diez de la noche a el le dieron informes y permiso para pasar a ver a [REDACTED] al regresar nos comenta que ella seguía argumentando su enfermedad de los quistes y negando su embarazo, en ese momento mi esposo y yo nos retiramos y el se quedo por que tenia que surtir una receta mas, y como yo me quede con la duda por lo que la trabajadora social me cuestiono y al día siguiente alrededor de las nueve y media de la mañana me di cuenta que había gatos y algunos perros que se acercaban al registro que esta afuera de la casa de [REDACTED] le pedí a mi cuñado [REDACTED] que levantara la tapa del registro ya que igual se despedía un olor desagradable, nos dimos cuenta que en el fondo del registro al parecer había una placenta en ese momento llame al 066 para reportarlo y pues ya llegaron las autoridades y levantaron la placenta y se la levo personal del semefo, y que los ministeriales entraron a la casa de [REDACTED] y revisaron y me indicaron que iba a ir un químico forense y que por favor le abriera cuando el fuera ya que les abrí la casa y cuando el químico fue a la casa eran aproximadamente la una de la tarde ya estaba todo limpio y creo que el que limpio fue le hermano de [REDACTED] ya que el le comento a mi cuñado [REDACTED] que cuando el llego olia muy mal y que por eso el hizo la limpieza y después de eso alrededor de las cuatro y media de la tarde regresaron los agentes de la Policía Ministerial con un croquis que [REDACTED] les había dibujado donde supuestamente había dejado el cuerpo de su bebe los atendió y los acompaño mi cuñado [REDACTED] a buscar el cuerpo y cuando llego al semefo yo ya estaba presente y encontraron el cuerpo de la bebe en una zanja como a cien metros fuera de los limites de la casa de [REDACTED] ya ahí fue cuando escuche que había



38

sido una niña y comentaron que [REDACTED] confeso que estaba viva y respiraba cuando la fue abandonar y la trajeron al semefo y que yo a [REDACTED] no la he vuelto a ver desde que la deje con mi hermana en la puerta del hospital, y que no se vale que después de que me preocupe por ella, haya metido a mi hermana en problemas por que mi hermana nunca la ayuda a dar a luz y mucho menos la acompaño a abandonar a su hija, y que yo desapruero lo que [REDACTED] hizo, por que aunque la pequeña no era ni mi familiar, ni nada mío, era una inocente que no merecía que le pasaron lo que le paso, aclaro que la zanja donde fue encontrado el cuerpo de la bebe esta como a doscientos cincuenta metros de mi casa y que yo nunca escuche ni un llanto, ni tampoco note nada raro, por que si di aviso cuando encontré la placenta, mucho mas lo hubiera hecho con la bebe y si yo hubiera sabido que estaba ahí la hubiera ido a rescatar obviamente. Y que estoy a que sea citada cuantas veces sea necesario ante esta Autoridad o autoridad que siga conociendo. Siendo todo lo que tengo que declarar; por lo que se da por concluida la presente diligencia firmando al margen, previa lectura y ratificación de su contenido para debida constancia DAMOS FE.-----

[REDACTED]

**TITULAR.**

**SECRETARIO**

[REDACTED]

**INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE PERSONA.**- En la ciudad de [REDACTED] [REDACTED] del Estado de Hidalgo y siendo las 21:20 veintiún horas con veinte minutos del día [REDACTED] del 2006 dos mil seis, la suscrita Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] y que actúa legalmente con Secretario que suscribe y da fe,

-----DAN FE DE TENER A LA VISTA -----

---A un individuo del sexo femenino quien responde al nombre de [REDACTED] de [REDACTED] años, estatura aproximada [REDACTED] centímetros de estatura, complexión [REDACTED], tez [REDACTED] y de color [REDACTED] frente [REDACTED], de [REDACTED] ojos [REDACTED] nariz [REDACTED], boca [REDACTED] labios [REDACTED] mentón [REDACTED] y quien viste un suéter crema con gorro, suéter rosa color pastel en cuello V, blusa de color Beige, pantalón de color café, zapatos vinos, calcetas café y quien refiere cursar un embarazo de un mes y medio y quien a simple vista no presenta lesión alguna. Así mismo se da fe de tener a la vista quien responde al nombre de [REDACTED]

estatura aproximada [REDACTED] centímetros de estatura, complexión [REDACTED] tez [REDACTED] cabello [REDACTED] y de color [REDACTED] frente [REDACTED], de cejas [REDACTED] ojos grandes negros, nariz [REDACTED] boca [REDACTED] labios [REDACTED] y quien viste una blusa negra de lickra, pantalón de mezclilla, zapatos negros y calcetas negras y quien a simple vista no presenta lesión alguna. Siendo todo lo que se aprecia a simple vista y de lo cual se da fe.- DOY FE.--

[REDACTED]

**TITULAR**

**SECRETARIO**

[REDACTED]



**ACUERDO.-** En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día [REDACTED] del año del año 2006 (dos mil seis), la suscrita Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa de Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe, DIJO:-----

----- VISTO el estado procedimental que guardan las presentes diligencias seguidas en periodo de Averiguación Previa y recibiendo en esta Mesa Determinadora a mi cargo, dos oficios números [REDACTED] y los oficios números [REDACTED]

[REDACTED] signados por el C. [REDACTED] en su carácter de Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, mediante el cual en el primero hace del conocimiento que ha sido designado el C. Q. [REDACTED] como perito en materia de Química, en relación con la presente Averiguación Previa, designación hecha a un solo perito ante la imposibilidad de nombrar a dos por la excesiva demanda de servicios, así como el insuficiente personal con que cuenta esa dirección; y en el segundo remite un dictamen en materia de Química Forense, realizado por el C. Q. [REDACTED] en el tercero remite Estudio Fotográfico con nueve exposiciones, en materia de Medicina Legal, realizado por el C. M. C. L. [REDACTED] en el cuarto remite Reconocimiento Medico de Placenta, en materia de Medicina Legal, realizado por la C. M. C. L. [REDACTED] al que se anexa Estudio Fotográfico constante de doce exposiciones fotográficas; y por ultimo remite un Dictamen en materia de Química Forense, realizado por el PQ. [REDACTED] [REDACTED] dictamen al que se anexa debidamente embalados un Pants de color rojo marca BOOY CONDITIONING GEAR, pants de color rosa sin marca ni talla visible, playera tipo polo color blanca sin marca ni talla, dos toallas sanitarias y pantaleta color amarilla marca D SEN. Oficios, dictámenes y estudios fotográficos que son procedente agregar a las presentes diligencias. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II, del 45 al 50, 63 fracción II, 64, 66, 70, 148, 149, 150, 154, 179, 180, 182, 189, 365, 378 y 379 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, SE:-----

----- **ACUERDA.** -----

----- **PRIMERO.-** Se tienen por recibidos los oficios dos oficios números [REDACTED] y los oficios números [REDACTED] y [REDACTED] signados por el C. [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo; así como un dictamen en materia de Química Forense, realizado por el C. Q. [REDACTED] [REDACTED] Estudio Fotográfico con nueve exposiciones, en materia de



Medicina Legal, realizado por el C. M. C. L. [REDACTED]  
Reconocimiento Medico de Placenta, en materia de Medicina Legal, realizado  
por la C. M. C. L. [REDACTED] al que se anexa Estudio  
Fotográfico constante de doce exposiciones fotográficas; y un Dictamen en  
materia de Química Forense, realizado por el PQ. [REDACTED]

[REDACTED] los cuales se mandan agregar a las presentes diligencias para  
que surtan los efectos legales a que haya lugar; y así mismo se reciben  
debidamente embalados un Pants de color rojo marca BOOY CONDITIONING  
GEAR, pants de color rosa sin marca ni talla visible, playera tipo polo color  
blanca sin marca ni talla, dos toallas sanitarias y pantaleta color amarilla  
marca D SEN. -----

--- **SEGUNDO.-** Se tiene por designado al C. Q. [REDACTED]  
como perito en materia de Química Forense, en relación con la presente  
Indagatoria designación hecha a un solo perito ante la imposibilidad de  
nombrar a dos por la excesiva demanda de servicios, así como el insuficiente  
personal con que cuenta esa dirección por lo que deberá asentarse la razón  
correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 del código  
de procedimientos penales vigente en el razón.-----

--- **TERCERO.-** Cúmplase.-----

--- **A S I,** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público Determinador  
de la Mesa Especializada en delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien  
actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe. DAMOS FE. ---

LICENCIADA [REDACTED]

TITULAR. [REDACTED]

SECRETARIO. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

**RAZÓN.-** En la ciudad de [REDACTED] siendo las 09:15 nueve  
horas con quince minutos del día [REDACTED] del año 2006 (dos mil  
seis), la suscrita secretario adscrita a la Agente del Ministerio Público  
Determinador de la Mesa Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia  
[REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe,  
HACEN CONSTAR, que ha sido designada por el C. LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] Director de Servicios Periciales, mediante oficio numero  
[REDACTED] el C. Q. [REDACTED] como perito  
en materia de Química Forense, en relación con la presente Averiguación



4

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**Dirección General de Servicios Periciales**

Carretera México-Pachuca Km. 84.5  
Centro Cívico Procuraduría de Justicia, C.P. 42083  
Pachuca de Soto, Hgo.  
Tel.: (771) 7179032

**URGENTE**  
**DE**

**SECCION: QUÍMICA FORENSE.**

AV. PREVIA: [REDACTED]  
OFICIO DE PETICIÓN NUM.: [REDACTED]

[REDACTED] HIDALGO, [REDACTED]

**ASUNTO: DESIGNACIÓN.**

**C. LIC. [REDACTED]**  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
INVESTIGADOR DEL [REDACTED] TURNO  
ADSCRITO [REDACTED]  
PRESENTE

POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE HA SIDO DESIGNADO EL C. Q. [REDACTED] COMO PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA RELACIONADA CON EL OFICIO DE PETICIÓN AL RUBRO INDICADO, DESIGNANDOSE UN SOLO PERITO ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE NOMBRAR A DOS COMO LO SOLICITA, DEBIDO A LA EXCESIVA DEMANDA DE SERVICIOS, ASÍ COMO EL INSUFICIENTE PERSONAL CON QUE CUENTA ESTA DIRECCIÓN GENERAL A MI CARGO, LO ANTERIOR A EFECTOS DE NO RETARDAR EL PROCEDIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA INDAGATORIA DE REFERENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 180 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD.

SIN OTRO PARTICULAR LE REITERO LA SEGURIDAD DE MI ATENTA CONSIDERACION.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES



CCP. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.  
CCP. ARCHIVO.

[REDACTED]

[REDACTED]



4

592

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**Dirección General de Servicios Periciales**

Carretera México-Pachuca Km. 84.5  
Centro Cívico Procuraduría de Justicia, C.P. 42083  
Pachuca de Soto, Hgo.  
Tel.: (771) 7179032

**URGENTE**  
**DETENIDO**

**SECCION: QUÍMICA FORENSE.**  
AV. PREVIA: [REDACTED]  
OFICIO DE PETICIÓN NUM. [REDACTED]

[REDACTED] HIDALGO, [REDACTED] DE 2006.

ASUNTO: **REMISIÓN.**



AGENCIACIÓN DEL  
C. LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
INVESTIGADOR DEL [REDACTED] TURNO  
ADSCRITO [REDACTED]

PRESENTE

POR ESTE MEDIO REMITO A USTED **UN DICTAMEN** EN MATERIA DE **QUÍMICA FORENSE** REALIZADO POR EL **C. Q.** [REDACTED] EN RELACIÓN A LA AVERIGUACIÓN PREVIA AL RUBRO INDICADA.

SIN OTRO PARTICULAR LE REITERO LA SEGURIDAD DE MI ATENTA CONSIDERACIÓN.

AVENTAJAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

[REDACTED]

[REDACTED]



63

AV. PREVIA: [REDACTED]  
OFICIO DE PETICIÓN NUM.: [REDACTED]

[REDACTED] DE 2006.

OC DE  
UR

C. LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
INVESTIGADOR DEL [REDACTED] TURNO  
ADSCRITO A [REDACTED]



PRESENTE

El que suscribe perito en Química Forense, Quím. [REDACTED] con número de cédula profesional [REDACTED] y número registro estatal [REDACTED] designado por el Lic. [REDACTED] Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para intervenir con relación a la Averiguación Previa al rubro indicada, ante usted, rinde el siguiente:

## Dictamen Químico

Reacción: DELITOS CONTRA LA VIDA

Problema planteado.  
Realizar el estudio químico que permita establecer si en la muestra de líquido hemático, extraída al cadáver recién nacido, se encuentra presente **Carboxihemoglobina**, con relación a la presente Averiguación Previa.

Técnica utilizada.  
➤ Ensayo alcalino, para la determinación de carboxihemoglobina (método cualitativo)

Resultados.  
**Negativo** para **carboxihemoglobina** en muestra de líquido **hemático** analizada.

Conclusión.  
**No** se encontró presente **carboxihemoglobina** en la muestra de líquido hemático, extraída al cadáver recién nacido, relacionada con la presente Averiguación previa.

Observaciones.  
La muestra fue recabada por el Q. [REDACTED] perito químico adscrito a este Laboratorio de Química Forense, el día [REDACTED] a las 18:30 hrs., en el SE.ME.FO., de esta institución, para su análisis correspondiente en atención a su oficio de petición.

La muestra biológica se agoto durante el análisis realizado.

[REDACTED]  
Atentamente  
El perito químico designado.  
[REDACTED]  
Químico

[REDACTED]





PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
Dirección General de Servicios Periciales

Carretera Mexico - Pachuca Km. 84.5  
Centro Cívico Procuraduría de Justicia, C.P. 42083  
Pachuca, de Soto, Hgo.  
Tel.: (771) 71 7 90 32

SECCION: **MEDICINA LEGAL**

AV. PREVIA: [REDACTED]

DISEPE: [REDACTED]

ASUNTO: **REMISION**

[REDACTED] Hgo., [REDACTED] de 2006

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR

DEL [REDACTED] TURNO ADS. A [REDACTED]

HGO.

**PRESENTE.**

Adjunto al presente remito a usted **ESTUDIO FOTOGRAFICO con (nueve exposiciones)**, en materia de **MEDICINA LEGAL**, realizado por el **M.C.L.** [REDACTED] en relación a la Averiguación Previa al rubro indicada.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

**ATENTAMENTE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. [REDACTED]





**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**Dirección General de Servicios Periciales**

Carretera México-Pachuca Km. 84.5  
Centro Cívico Procuraduría de Justicia . C.P. 42083  
Pachuca de Soto, Hgo.  
Tel.: (771) 7179032

**SECCION: MEDICINA LEGAL**

**DISEPE:** [REDACTED]

**AV. PREVIA:** [REDACTED]

**ASUNTO: SE REMITE RECONOCIMIENTO DE  
MEDICO DE PLACENTA.**

[REDACTED] Hgo., [REDACTED] de 2006.



AGUACION  
E LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
ADSC. A [REDACTED]  
**P R E S E N T E.**

Adjunto al presente remito a usted **RECONOCIMIENTO DE MEDICO DE PLACENTA**, en materia de **MEDICINA LEGAL**, realizado por la **C. M.C.L. [REDACTED]**, en relación a la *Averiguación Previa* al rubro indicada.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

[REDACTED]  
**A T E N T A M E N T E.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. [REDACTED]

**ANEXO: 12 FOTOS GRAFIAS**  
C.C.P. archivo  
[REDACTED]



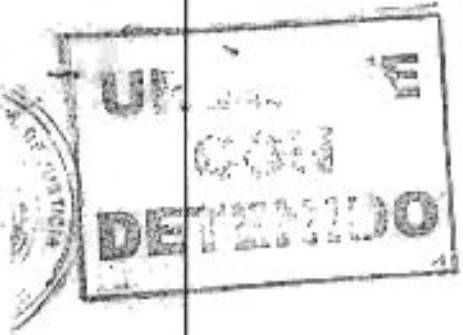


**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**Dirección General de Servicios Periciales**

Carretera México-Pachuca Km. 84.5  
Centro Cívico Procuraduría de Justicia, C.P. 42083  
Pachuca de Soto, Hgo.  
Tel.: (771) 7179032

SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE  
AV. PREVIA: [REDACTED]  
No. de Oficio de Petición: [REDACTED]

[REDACTED] Hidalgo; [REDACTED] del 2006.



ACCIÓN  
LITIGIO  
FRA

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
INVESTIGADOR DEL [REDACTED] TURNO  
ADSCRITO [REDACTED]

ASUNTO: **REMISION**

**PRESENTE:**

Por éste medio remito a usted, **UN DICTAMEN**, en materia de **QUÍMICA FORENSE** realizado por el **PQ.** [REDACTED] en relación a la averiguación previa, al rubro indicada.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta consideración.



**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES**

[REDACTED]



ANEXO: PANTS DE COLOR ROJO DE LA MARCA "BOOY CONDITIONING GEAR", PANTS DE COLOR ROSA SIN MARCA NI TALLA VISIBLE, PLAYERA TIPO POLO DE COLOR BLANCA SIN MARCA NI TALLA, DOS TOALLAS SANITARIAS Y PANTALETA COLOR AMARILLO MARCA "D'SEN".

c.c.p. Dirección General de Servicios Periciales.  
c.p. Archivo

[REDACTED]



DIRECCION SERVICIOS PERICIALES  
LABORATORIO DE QUIMICA FORENSE

DE QUIMICA FORENSE

74  
AV. PREVIA: [REDACTED]  
No. de Oficio de Petición: [REDACTED]

[REDACTED] Hidalgo, [REDACTED] del 2006.

**TERCERA:** La muestra SIETE descrita anteriormente fue recabada por el PQ [REDACTED] en el SEMEFO, el día 05 de octubre del presente año a las 18:30 horas, y trasladada a este laboratorio debidamente embalada para realizar los análisis correspondientes, en atención al oficio respectivo emitido por usted.

**CUARTA:** Las muestras SEIS Y SIETE se agotaron en su totalidad al realizar los análisis correspondientes en atención al oficio respectivo emitido por usted.

**ANEXO:** PANTS DE COLOR ROJO DE LA MARCA "BOOY CONDITIONING GEAR", PANTS DE COLOR ROSA SIN MARCA NI TALLA VISIBLE, PLAYERA TIPO POLO DE COLOR BLANCA SIN MARCA NI TALLA, DOS TOALLAS SANITARIAS Y PANTALETA COLOR AMARILLO MARCA "D' SEN".

CONTRA  
CUATRO

ATENTAMENTE  
El perito designado

P. Q. [REDACTED]

Previa, designación hecha a un solo perito, ante la imposibilidad de nombrar a dos como se solicito, debido a la excesiva demanda de servicios, así como al insuficiente personal con que cuenta esa Dirección y con el fin de no retardar el procedimiento de integración de esta Averiguación Previa; por lo que se asienta la presente razón de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo; siendo todo lo que se asienta para debida constancia y de lo cual se da fe. CONSTE. - -



LICENCIADA [REDACTED]

SECRETARIO. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

**CONSTANCIA.-** En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 10:10 diez horas con diez minutos del día [REDACTED] del año 2006 (dos mil seis), la suscrita Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe, HACEN CONSTAR, que se encuentra presente ante esta Autoridad el C. [REDACTED] hermano de la [REDACTED] indiciada dentro de esta Averiguación Previa, quien solicita le sea recabada su declaración en relación a lo hechos que se investigan, siendo todo lo que manifiesta y se asienta para debida constancia y de lo cual se da fe. CONSTE. - - - - -

LICENCIADA [REDACTED]

SECRETARIO. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

**ACUERDO.-** En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del día [REDACTED] del año 2006 (dos mil seis), la suscrita Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe, DICO: - - - - -

- - - **VISTO** el estado procedimental que guardan las presentes diligencias seguidas en periodo de Averiguación Previa y desprendiéndose de constancia que antecede que se que se encuentra presente ante esta Autoridad el C.

[REDACTED] hermano de la [REDACTED]

indiciada dentro de esta Averiguación Previa, quien solicita le sea recabada su declaración en relación a lo hechos que se investigan; por lo que a efecto de continuar con la debida integración de esta Averiguación Previa, es procedente a continuación y en esta misma fecha recabar la declaración ministerial en relación a los hechos a cargo del [REDACTED] Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II, del 45 al 50, 63 fracción II, 64, 66, 70, 148, 149, 150, 154 y 365 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, es de acordarse y SE:-

----- A C U E R D A .-----

- - - **PRIMERO.-** Se tiene por presentado ante esta Autoridad al C.

[REDACTED] hermano de la [REDACTED]

indiciada dentro de esta Averiguación Previa, por lo que a continuación y en esta misma fecha procédase a recabar su declaración ministerial en relación a los hechos que se investigan. -----

--- **SEGUNDO.-** Cúmplase. -----

--- **A S Í,** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público Determinador Titular de la Mesa Especializada en Delitos Sexuales y Contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe. DAMOS FE.-----

[REDACTED]  
LICENCIADA [REDACTED]

[REDACTED]  
SECRETARIO  
LIC. [REDACTED]

82

## COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL A CARGO DEL C.

[REDACTED] - En la Ciudad de [REDACTED] del Estado de Hidalgo a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día [REDACTED] del año 2006 dos mil seis, la C. agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa especializada en delitos sexuales y contra la familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe, reciben la comparecencia y declaración ministerial a cargo del C. [REDACTED]

[REDACTED] quien en este acto se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] la cual porta fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la presenta, misma que se devuelve a quien la presenta dejando en su lugar copias simples de la misma para que sean agregadas a las presentes actuaciones y surtan los efectos legales a que haya lugar. Acto continuo se le protesta para que se conduzca con verdad de conformidad con lo que establece el artículo 161 e la

Ley Adjetiva Penal, en relación al artículo 313 e la Ley Sustantiva Penal y una vez que se le hizo saber de las penas en las que incurren aquellas personas que declaran con falsedad ante una autoridad en uso de sus funciones el que comparece dice en voz alta " QUE SI SE VA A CONDUCIR CON VERDAD EN LA PRESENTES DILIGENCIA EN LA QUE VA A INTERVENIR ", quien por sus generales MANIFESTÓ: llamarse [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] años de edad, ser originario de la [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hidalgo, y vecino de la [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hidalgo, con domicilio en [REDACTED]

Municipio de [REDACTED] de estado familiar [REDACTED] de ocupación empleado bancario, con ingresos económicos de [REDACTED]

[REDACTED] sabe leer y escribir por haber cursado la carrera técnica en construcción, de religión católico, de nacionalidad mexicano. Seguidamente y examinado como corresponde en relación a los hechos que se investigan,

**DECLARA:** Que comparezco ante esta Representación Social en atención a que soy medio hermano de la [REDACTED], ya que somos hermanos por parte de mi mamá y el caso que el día miércoles cuatro de octubre del año en curso a las siete de la noche recibí una llamada telefónica en mi trabajo ubicado en [REDACTED] del señor [REDACTED]

[REDACTED] quien es cuñado de mi hermana [REDACTED] y me informo que mi hermana [REDACTED] se encontraba en poco delicada y que estaba internada en el Hospital General de esta Ciudad, aclarando que no me dijo que era lo que tenía mi hermana y yo le dije que iba a guardar mis cosas y que salía inmediatamente para esta Ciudad, llegando al Hospital General a las ocho quince de la noche y me encontré al señor [REDACTED] y su esposa [REDACTED]

[REDACTED] de quien no se sus apellidos en la sala de Urgencias del Hospital General y en ese momento ellos me informaron que mi hermana se encontraba internada y que al parecer lo que tenía era que había sufrido un aborto incompleto, y ahí me espere hasta la diez horas con treinta minutos



que la Trabajadora Social nos diera informes, agregando que [REDACTED] y [REDACTED] seguían en el Hospital General, y yo me identifiqué con la Trabajadora Social como hermano de [REDACTED] y la trabajadora social me dijo que al parecer de mi hermana había sufrido un aborto incompleto por lo que ella había dicho a su ingreso al Hospital y que había mucha confusión por lo que decidieron dar parte al Ministerio Público, y me dio un pase provisional por diez minutos para ver a mi hermana y para que los doctores me dieran una receta para comprarle medicamento que ella necesitaba, por lo que pase a ver a la cama numero [REDACTED] del Primer piso del Hospital General que era donde estaba mi hermana [REDACTED] y al verla estaba consciente por lo que le pregunté que me dijera que era lo que realmente había pasado y que me dijera la verdad, ya que como su hermano la iba a respaldar y le pedí que tuviera confianza en mí, agregando que yo vivo con mi hermana [REDACTED] desde hace un año diez meses por mis problemas familiares ya que como mencione estoy en tramites de divorcio, y mi hermana me contesto en ese momento, fue que era un problema de un quiste en un ovario y que el doctor que le había sacado un ultrasonido dijo que no había salido nada que era problema de su quiste, yo le comente lo que la Trabajadora Social me había dicho, de que era un aborto incompleto, ella me juro que no era cierto, que era su problema del quiste que había tenido, como nada más me dieron diez minutos con ella estuve cinco minutos en la platica y procedi a pasar con los medicos para que me dieran la receta del medicamento, por lo cual salí de donde se encontraba mi hermana, en la parte de urgencias volvi a platicar con el señor [REDACTED] y la señora [REDACTED] ya que ellos eran los únicos que estaban, ya que me dijeron que había sido la señora [REDACTED] la que la llevó en su coche al Hospital, en ese momento yo les comente lo que mi hermana me había dicho, de que había sido un problema de su quiste, les dije que no había ningún problema y que nada más le iba a comprar unos medicamentos y que se los iba a llevar al doctor y me trasladaría posteriormente a la casa del señor [REDACTED] quien es un primo nuestro y compadre de mi hermana y quien vive en [REDACTED] ya que nos habían pedido dos donadores de sangre y le iba a solicitar su apoyo a él para que nos apoyara en la donación, al llegar a su domicilio aproximadamente a las once treinta horas en ese momento no encontré ni a él ni a ningún familiar y su casa estaba sola, por lo que decidí esperarlos y ahí estuve hasta la una treinta de la mañana y al no llegar les deje un recado en la puerta de su domicilio y procedi a retirarme e irme a la casa de mi hermana, a la casa de mi hermana llegue aproximadamente al cinco para las dos de la madrugada ya del día [REDACTED] [REDACTED] aclarando que desde las ocho de la mañana que me salí para mi trabajo no había regresado hasta esa hora, y al abrir la puerta y prender la luz encontré sangre en el piso, posteriormente me dirigí al baño el cual lo encontré lleno de sangre en el piso, las paredes, los muebles y ropa sucia que había en una tina y un bote todo estaba lleno de sangre, toallas y ropa sucia que había,

yo procedí a lavar al baño por higiene y desconocimiento de en realidad lo que había sucedido por eso procedí a limpiar no con la intención de ocultar ningún indicio, termine a las tres de la mañana de lavar el baño y el pasillo y la ropa la deje intacta no toque nada pensando que el día sábado que saliera mi hermana del hospital iba a tener que hacer la limpieza y lavar la ropa, me fui acostar un rato levantándome a las cinco y media de la mañana para preparar mi ropa de trabajo y bañarme para presentarme a las siete de la mañana en el banco de sangre en el Hospital General para la donación de sangre y lo que hice fue prender el boiler, planchar mi ropa, bañarme y como la trabajadora social me había indicado que era posible que dieran de alta a mi hermana ese día, en una mochila prepare ropa para ella, saliéndome de mi domicilio a las seis cuarenta y cinco de la mañana, llegando a las siete de la mañana al banco de sangre del Hospital General y ahí estuve hasta las ocho de la mañana porque dan una platica porque realmente no se pudo donar sangre ya que el señor [REDACTED] no llego y porque un día anterior había ido a una fiesta e ingirio bebidas alcoholicas y yo tampoco pude donar sangre por haber sufrido hepatitis hace algunos años, de ahí me fui a mi lugar de trabajo [REDACTED] y pedi permiso a las once y media de la mañana para que me dejaran salir, y a esa hora me regrese porque al parecer a ese hora iban a dar de alta a mi hermana, al llegar nuevamente al Hospital General pedi informe en trabajo social, nuevamente me dieron un pase por diez minutos, volvi a subir a la cama donde se encontraba mi hermana, al llegar me encontré que estaban dos señoritas justo en la cama de mi hermana y me preguntaron que quien era y me identifique como su hermano y me dijeron que no había ningún problema y nuevamente platique con mi hermana preguntándole que qué había pasado y que me dijera la verdad, ella me volvió a contestar que era problema de su misma enfermedad, no diciéndome cual había sido el problema, al ver esa situación ya me entre un poco más de duda y desconcierto y les pregunte a las dos personas que se encontraban ahí que qué podía hacer para saber la situación legal de mi hermana y para saber que estaba pasando, ellas me informaron que tenia que ir a la Dirección del Hospital General para pedir informes sobre el estado de salud de mi hermana y posteriormente que me trasladara a las oficinas del ministerio público que están adjuntas al Hospital, en la oficinas de la Dirección del Hospital, me dijeron que el medico era el que iba a indicar el estado de salud y que día la iban a dar de alta, posteriormente me traslade a las oficinas del Ministerio Público y le pregunte a la persona que estaba ahí, si me podían informar de una persona que estaba en calidad de detenida en el Hospital General, aclarando que en la noche del día anterior que yo llegue al Hospital General la trabajadora social me informo que mi hermana se había quedado en calidad de detenida, pero no se el nombre de la trabajadora social pero era la que estaba en turno, al llegar al Ministerio Público la persona que me atendió me dijo que el caso ya no lo tenían ellos y que lo habían remitido al Ministerio Público que

se encontraba en estas oficinas en el Centro, por lo que me dio la dirección y me trasladé a estas oficinas, al llegar a estas oficinas solicite informe en la entrada y me mandaron a la mesa [REDACTED] y de la Mesa [REDACTED] me mandaron con la Defensor de Oficio quien fue la que me informa la situación de mi hermana y hasta en ese momento yo me entere realmente de lo que había sucedido y yo me sorprendí de todo lo que me entere y le comente a la Licenciada que yo había entrado a la casa en la madrugada y le comente que yo había lavado el baño no con la intención de borrar ningún rastro y hacerme cómplice de alguna situación y que lo había hecho nada más por higiene, me dijo la Licenciada que las declaraciones que había dado mi hermana había muchas contradicciones ya que no eran las mismas y me informo que la situación era un caso muy difícil, al salir de aquí me dirigí nuevamente al domicilio de mi hermana ubicado en [REDACTED] con la intención de entrar a la casa para tomar alimento, estar ahí un rato y preparar mi ropa para el día siguiente, al llegar al domicilio y estar frente a la puerta vi un papel pegado a la puerta y me imagine que era algún recado y como ya estaba oscuro, saque mi teléfono celular y con la luz del teléfono alumbre el papel para ver si tenia algún recado y me percate que ese papel estaba con diureck y tenia unos sellos, enseguida llevo el señor [REDACTED] quien es cuñado de mi hermana preguntándome que si ya había yo que había pasado y que no podia tener acceso a la casa porque la habían sellado los de la Policía Ministerial y le comente en esos momentos la información que ese momento sabia, después él me comento que lo había hecho mi hermana, si había sido un aborto, que aproximadamente entre las diez y media y once la mañana había ido un operativo con ambulancias, patrullas, judiciales para localizar el cuerpo niño o recién nacido y que mi hermana ya había confesado donde lo había dejado y que ella había proporcionado un croquis de donde estaba el bebe y que el croquis que ella había hecho no era muy exacto por lo cual los Agentes del Ministerio y todos los que fueron empezaron la búsqueda hasta encontrar el lugar donde mi hermana había depositado el cuerpo de la menor, y que el ministerio publico levanto el cuerpo y que había ido una niña y que en esos momento ellos les dijeron que la menor había fallecido por hipotermia y por falta de alimento llevándose el cuerpo, cerrando la casa, agregando que habían entrado a la casa y que habían tomado fotografías y que un registro que se encuentra afuera de la casa que conecta al drenaje los Agentes del Ministerio Público lo abrieron encontrando la placenta por la que la levantaron, cerraron y procedieron a sellar la casa únicamente sellaron la puerta que da a la calle ya que en la parte trasera hay otra puerta que da acceso a unas escaleras para la segunda plata que se esta construyendo, por lo cual desde ese momento no hemos ingresado a la casa para no entorpecer las investigaciones, después de que platique el señor [REDACTED] procedí a retirarme del lugar y me fui al domicilio de mi novia de nombre [REDACTED] para ahí quedarme ubicado en la Colonia [REDACTED]



34

al día siguiente, es decir viernes nuevamente asistí al Hospital General porque en el transcurso de la noche que estuve platicando con el señor [REDACTED] recibí una llamada telefónica del Hospital General de Trabajo Social indicándome que mi hermana iba a ser dada de alta el día viernes y que tenía que presentarme a las siete de la mañana en Trabajo Social, por lo que llegue a las siete de la mañana al Hospital General solicito informes a Trabajo Social, quienes me informaron que me tenía que esperar hasta que la Trabajadora Social terminara su recorrido con todos los pacientes y checará a que hora me lo podían dar de alta de acuerdo al reporte medico, en cuento bajo la trabajadora social me dijo que médicamente mi hermana ya estaba dada de alta pero que tenía que llenar algunos documentos firmados por el Doctor para seguir los tramites ante el ministerio público y me dio la cuenta del hospital junto con una receta para comprarle más medicamento a mi hermana, le solicite que me diera un pase por diez minutos para ver a mi hermana, por lo que subí a verla en la cama en la que se encontraba y en ese momento esta el Ministerio Público una Licenciada y le estaban tomando declaración por lo que yo no pude hablar con ella nada y me dirigí a comprar la medicina e ir al banco para sacar dinero y poder pagar la cuenta del Hospital y llenar los tramites que me habian solicitado, después de todo eso nuevamente subí al piso y continuaban tomándole declaración a mi hermana, informándome que posteriormente la trasladarían a una casa de arraigo, platique con ella escasamente menos de diez minutos, y le dije que yo ya me había enterado de todo lo que había sucedido y le dije que le dijera que había pasado y le dije que por favor dijera la verdad, y que con todo lo que había mentido su caso se estaba complicando cada día más y que en realidad no íbamos a poder ayudar si ella no cooperaba y que si en algo se quería ayudar dijera la verdad, al preguntarle yo directamente y en frente de la judicial que se encontraba en ese momento, que por que había matado a la bebe, la respuesta que ella me dio, fue que no sabia, y lo único que yo le dije fue que dios la personada y que su conciencia la dejara estar tranquila y que yo la iba ayudar hasta donde yo pudiera, pero que dijera la verdad de lo que había hecho sin estar involucrando a demás personas que no tenían nada que ver, de ahí salió en calidad de detenida llevándosela a la Policía Judicial, la subieron a bordo de un vehículo y la otra persona que también estaba ahí que era la de Procuraduría me dijo que si gustaba acompañarlos para ver a donde la iban a llevar que él me llevaba también y ambos vehículos se dirigieron rumbo a la Procuraduría y en ese momento directamente la llevaron a una celda y en lo que la instalaron me pidieron que me esperara para que la pudiera ver, y me dieron acceso por cinco minutos y platique con ella, y le seguí insistiendo que dijera la verdad porque si no la iba a pasar muy mal, y me dijo que si ella decía la verdad en que la ayudaba, y yo le dije que tenía que decir la verdad porque su castigo podría ser menos y ella me dijo que sí, al salir de ahí me encontré al señor [REDACTED] de quien no se sus apellidos pero es concuño de mi



hermana porque está casado con la hermana de su esposo de mi hermana, quien me dijo que había acompañado a la señora [REDACTED] y a la señora [REDACTED] porque las habían mandado traer para dieran su declaración porque mi hermana las había señalado como las que les habían ayudado, obviamente yo me salí de las Instalaciones de la Procu y me dirigí a estas oficinas y llegando platique con la Defensor de Oficio que tiene mi hermana asignada, indicándome que mi hermana ya había dado otra versión que ahora decía que la señora [REDACTED] no la habían ayudado por lo consiguiente seguía mintiendo todavía, posteriormente como me habían indicado que la iban a llevar a la casa de arraigo en [REDACTED] decidí ir buscar ese domicilio, y llegando a el, pregunte informes de que si ya mi hermana se encontraba ahí, indicándome que aun no la remitían ahí, volví a trasladarme a las instalaciones de la Procuraduría, y al llegar pedí informes y me informaron que no se encontraba porque la habían llevado con el médico legista, y me pidieron una cobija para dársela, les lleve lo que me solicitaron y fue hasta el día sábado aproximadamente a las diez de la mañana cuando me presente en la casa de arraigo y me dieron acceso y al ver a mi hermana le dije que me explicara que había pasado, y ella me dijo que se le había presentado el parto y que ella misma se había asistido y que la bebe se la había caído y que la envolvió en una playera y que la había puesto en una bolsa y que la había ido de dejar, y el día domingo me volví a presentar nuevamente a la casa de arraigo y le dije a mi hermana que tenia diez minutos para me dijera la verdad para ver yo que hacia y en que la podia ayudar, en ese momento mi hermana si titubear y con sangre fría me confeso, que nació la bebe, que se la cayo en la tasa de baño, que ella la saco, y en ese momento le pregunte si había llorado la niña y me dijo que si poquito y que la niña se veía un poco malita y le pregunte que quien le había cortado el ombligo y ella me dijo que ella misma lo había cortado y le pregunte si alguien la había ayudado y ella me dijo que lo había hecho sola y que lo había con una tijeras con las que había cortado el cordón umbilical, agregando que cuando yo hice la limpieza del baño yo vi las tijeras y están en el quicio de la venta del baño y yo no las toque pero si vi que tenían sangre, y yo preguntándole a mi hermana que si cuando la deposito en la bolsa de plástico la había amarrado, mi hermana me dijo que no, que únicamente la envolvió en una playera la deposito en la bolsa de plástico y que había salido con ella por la parte de atrás hacia un terreno baldío que es parte de una zanja que se ha ocupado como drenaje y que ahí la deposito y que cuando regreso se sintió un poco mareada, pero que aun así siguió caminando y se dirigió a la casa, y que ahí se había quedado en los sillones y obviamente se estaba desangrando, y hasta ahí me platico mi hermana, comentándole que eso mismo que me había contado a mi lo tenia que declarar ante el Ministerio Público y que tenia que decir la verdad; y el día de ayer volvió a ver a mi hermana y le dije que si ya iba a decir la verdad, diciéndome que si y fue hasta ayer que la vi, agregando

75

que el día sábado yo platique con el señor [REDACTED] me comento que aproximadamente como a las once treinta de la mañana del día miércoles mi hermana le fue a solicitar su teléfono para hacerle una llamada telefónica a un ginecólogo y que mi hermana llevaba una tarjeta y que el había marcado y que era de un Doctor [REDACTED] y que en ese momento mi hermana se sintió mal y se regreso a la casa y ya no pudo hacer la llamada y que mi hermana le dijo al señor [REDACTED] quien estaba ahí atrás de la casa que le avisara a la señora [REDACTED] que si podía pasar por su niño a la escuela, y que mi hermana se volvió a meter a su casa y ya no sali, por versión del señor [REDACTED] dice que escucho que echaban mucho agua en el baño y que le había preguntado desde afuera que porque se escuchaba tanta agua y que mi hermana se había asomado por la ventada de su casa y que le dijo que se estaba bañando, y el día de ayer yo vía [REDACTED] y me contó que el día miércoles después de ir a traer a los niños a la escuela a los niños los mando a jugar, y que le toco al [REDACTED] a mi hermana y que entro y vio muy mal a mi hermana y le dijo que si la llevaba al doctor para que la atendieran y que mi hermana le había dicho que no, que iba esperar hasta que yo llegara de trabajar, y que entonces ella había ido a solicitar la ayuda de su hermana [REDACTED] quien vive con [REDACTED] y quien tiene conocimientos de medicina, y que la había pedido que si por favor la acompañaba a la casa de mi hermana para que la viera y [REDACTED] dice que [REDACTED] se puso unos guantes y recibo a mi hermana y que al ver la situación le dijo que lo que a ella le había pasado había ido un parto y que eran los sintomas de un parto, y que mi hermana lo negó y que les dijo que como creían y que [REDACTED] le había pedido a ella que por favor la dejara sola con mi hermana y que las dejo solas y [REDACTED] me dijo que [REDACTED] le había dicho a mi hermana que si ella se quería morir y que si no le importaba su hijo que se quedara ahí, pero que de todos modos cuando regresara su esposo de mi hermana de nombre [REDACTED] iba a volver hacer su vida y que se iba a llevar a su hijo y que si quería que otra persona maltratará a su hijo y que lo pensara y que en esos momentos mi hermana había reaccionado y había dicho que si fueran al Doctor y que entonces entre [REDACTED] y ella habían subido a mi hermana al Hospital y que las dos la llevaron y que [REDACTED] entro con mi hermana al Hospital a Urgencias en lo que [REDACTED] estacionaba su coche, y que cuando llego [REDACTED] con ellas al Hospital, que [REDACTED] le había dicho que mi hermana que casi se le caía porque se estaba desmayando y que ahí el personal medico la metieron a urgencias, agregando que el día de ayer [REDACTED] me entrego un monedero de mi hermana y el cual contenía su anillo de matrimonio, dos aretes, veinte pesos aproximadamente en monedas y una nota donde se le mandaron hacer unos estudios y una nota al reverso de la cantidad que habia comprado de medicinas y los estudios y que daban la cantidad de quinientos pesos y [REDACTED] me dijo donde habian hecho esos estudios pero no recuerdo pero si tengo la nota y me comprometo a presentarla a la brevedad posible, agregando también que [REDACTED] se quedo con las llaves del domicilio de mi hermana y la credencial de elector de mi hermana y esto a petición mía por si sean requeridas,

siendo todo lo que se en relación a los hechos; agregando que yo nunca me di cuenta si mi hermana estaba embarazada, ya que en determinado momento yo la vi media gordita y le preguntaba a ella si se sentía mal y si tenía algún problema porque en algunas ocasiones se quejaba o se sentía mal y al preguntarle que tenía me decía que era el problema de sus quistes, incluso le dije que dijera a [REDACTED] para que le mandara dinero, y tampoco yo me percate que mi hermana tenía una relación con otro hombre, fue hasta el día sábado que yo le pregunte que quien era el papá de la niña y me dijo el nombre pero no lo traigo a la mano y le pregunte que de donde era y me dijo que era de la [REDACTED] que es por donde vivía mi hermana anteriormente, y el día domingo que yo fui a ver a mi hermana de nombre [REDACTED] le pregunte si conocía a esa persona y mi mamá me dijo que si lo conocía por el nombre y yo le dije a mi mamá que esa persona era él papá de la criatura que había tenido mi hermana y que esto me lo había dicho mi hermana, agregando también que incluso el señor [REDACTED] me dijo que ellos en alguna ocasión le preguntaron si estaba embarazada y que mi hermana les dijo que no que era el problema de sus quistes, y que incluso veían que mi hermana iba a la tienda del señor [REDACTED] a comprar toallas sanitarias, y por eso ellos también suponían que no estaba embarazada porque al comprar las toallas desviaba su atención; agregando de igual forma solicito a esta Autoridad la entrega del cuerpo de la recién nacida que dio a luz mi hermana y así como de la placenta, ya que sin temor a equivocarme y por lo que he manifestado digo que el cuerpo de la bebe que tuve a la vista en el Servicio Medico Forense de esta Procuraduría, corresponden con las características que mi hermana me refirió de la bebe y también la placenta, por lo que solicito me sean devueltos para darles cristiana sepultura, haciendo mención que voy a sacar mis pertenencias del domicilio de mi hermana y voy a dejar habitar dicho domicilio y de esto ya tiene conocimiento mi cuñado de nombre [REDACTED] y el domicilio en el que puedo ser localizado es el domicilio ubicado en [REDACTED] con numero telefónico [REDACTED] y el de mi trabajo es el [REDACTED] siendo todo lo que tengo que declarar. Por lo que se da por concluida la presente diligencia haciendo constar la presencia desde el inicio de la misma de la C. [REDACTED] Defensor de Oficio de la C. [REDACTED] y firmando al margen, previa lectura y ratificación de su contenido para debida constancia DAMOS FE. - - - - -

LICENCIADA [REDACTED]

R

SECRETARIO

LIC. [REDACTED]



**ACUERDO.-** En la ciudad de [redacted] siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día [redacted] de Octubre del año 2006, dos mil seis el C. Agente del Ministerio Público Determinador de la mesa [redacted] adscrito a la Dirección de atención a víctimas, que actúa legalmente con secretario conforme a la Ley **DIJO**.-

- - - VISTO el contenido de las presentes diligencias seguidas en periodo de Averiguación Previa, y desprendiéndose de la declaración ministerial que antecede a cargo del C. [redacted] que solicita la entrega el cuerpo de la recién nacida que dio a luz mi hermana y así como de la placenta, para darle cristiana sepultura; por lo que resulta oportuno acordar de conformidad lo solicitado por el C. [redacted] para que se le de se realice la correspondiente Inhumación del mismo; por lo que se deberá girar el oficio correspondiente al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de [redacted] Hidalgo, para que se realicen los tramites correspondiente para la inhumación del cuerpo de la menor recién nacida sexo femenino, sin nombre y la placenta producto de la misma y se expida la correspondiente acta de defunción. Así mismo y toda vez que el cuerpo la recién nacida sexo femenino, sin nombre y así como de la placenta de dicha menor los cuales se encuentran en el Servicio Medico Forense, es procedente girar atento oficio al C. Director de Servicios Periciales para que ordene a quien corresponda del Servicio Medico Forense, les sea entregados al C. [redacted] De igual forma y para continuar con la debida investigación de los hechos motivo de esta Averiguación Previa se considera necesario la ampliación de declaración indagatoria a cargo de la C. [redacted] y en preparación a dicha diligencia y toda vez que la Indiciada de cuenta se encuentra cumplimentando la medida cautelar de arraigo en el domicilio ubicado en [redacted] esquina con [redacted], deberá realizarse llamada telefónica al grupo de guardia de policía ministerial para que realicen el traslado de la indiciada referida a estas oficinas y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia, debiéndose asentarse la correspondiente constancia. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II, del 34 al 42, del 45 al 50, 63 fracción II, 64, 66, 70, 148, 149, 150, 154, 365, 366, 367 y 369 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, SE:-

Declaración  
COPIA  
CUATRO

**A C U E R D A**

- - - **PRIMERO.-** Esta Autoridad autoriza la entrega del cuerpo sin vida de la recién nacida sexo femenino sin nombre y de la placenta producto de dicha menor al [redacted] a efecto de que se lleve a cabo la inhumación de los mismos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo; y toda vez que el cuerpo de dicha menor se encuentra en el Servicio Medico Forense de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, gírese oficio número



[REDACTED] al C. Director de Servicios Periciales para que ordena a quien corresponda a su cargo en el Servicio Medico Forense, entreguen el cuerpo de la menor recién nacida sexo femenino, sin nombre y la placenta de dicha menor al C. [REDACTED]

- - - **SEGUNDO.**- Gírese oficio numero [REDACTED] al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de [REDACTED] Hidalgo, para que permita la inhumación del cuerpo de la menor recién nacida sexo femenino, sin nombre y la placenta de la misma, y asimismo tenga a bien expedir el correspondiente acta de defunción. - - -

- - - **TERCERO.**- De oficio se ordena la ampliación de declaración indagatoria a cargo de la C. [REDACTED], por lo que para el desahogo de dicha diligencia se señala día y hora hábil, y toda vez que indiciada de cuenta se encuentra cumplimentando la medida cautelar de arraigo en el domicilio ubicado en [REDACTED] esquina con [REDACTED]

[REDACTED] realícese llamada telefónica al grupo de guardia de policía ministerial para que realicen el traslado de la indiciada referida a estas oficinas y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia, debiéndose asentarse la correspondiente constancia. - - -

- - - **CUARTO.**- Notifíquese y Cúmplase. - - -

- - - **A S I,** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa Especializada en delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe. DAMOS FE. - - -

LICENCIADA [REDACTED]

SECRETARIO [REDACTED]

LIC [REDACTED]



**DEPENDENCIA: DIR. DE ATENC. A VICTIMAS**

**SECCIÓN: PENAL**

**MESA:  
AVE. PREV:**

**OFICIO :**

[REDACTED] HGO., [REDACTED] DEL AÑO 2006.

**ENCARGADO DEL REGISTRO DEL  
ESTADO FAMILIAR DE [REDACTED] HGO.  
PRESENTE.**

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta misma fecha dentro de la averiguación previa al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley Orgánica el Ministerio Público vigente en la entidad, solicito a Usted, se da tramite a la inhumación del cuerpo de la recién nacida sexo femenino, sin nombre, quien contaban una edad gestacional de 38 a 39 semanas, según el Medico Legista adscrito a la Dirección de Servicios Periciales, y el cual mide 49 centímetros y de quien no se proporcionan generales por razón de su edad; y así mismo de la placenta humana que corresponde al producto ya referido; así también solicito que se asiente la correspondiente acta de defunción, para lo cual proporciono a Usted, los siguientes datos con los que se cuenta:

**NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD**

**CAUSA DE LA MUERTE: POR INANICIÓN Y POR HIPOTERMIA, ESTO SEGÚN RESULTADO DE LA NECROPSIA PRACTICADA POR EL C. M. C. L. [REDACTED], PERITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**TESTIGOS DE IDENTIFICACIÓN: EL C. [REDACTED] TIO MATERNO, QUIEN EN SU CASO APORTARA MAYORES DATOS.**

Sin otro particular por el momento le reitero mis más atentas y distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DETERMINADOR**  
**ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.**

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES  
LTC.  
SEXUALIDAD Y CONTRA  
LA FAMILIA CUATRO



c.c.p. [REDACTED] Director de Servicios Periciales para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

DEPENDENCIA: DIR. DE ATENC. A VICTIMAS

SECCIÓN: PENAL

MESA:  
AVE. PREV:

OFICIO :



[REDACTED] HGO., [REDACTED] DEL AÑO 2006.



C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
EN ESTADO DE HIDALGO.  
PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta misma fecha dentro de la averiguación previa al rubro citada, por medio del presente le informo a Usted, que esta Representación Social, a autorizado la entrega del producto del sexo femenino, sin nombre, quien contaba con 38 a 39 semanas de gestación y placenta humana del producto referido, al C. [REDACTED] lo anterior a efecto de que se realice la inhumación correspondiente; motivo por el cual solicito de Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que realice la entrega del producto del sexo femenino sin nombre y placenta referidos, al C. [REDACTED] mismos que se encuentran en el Servicio Medico Forense de la Dirección a su digno cargo.

Sin otro particular por el momento le reitero mis más atentas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DETERMINADOR (2)  
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



LIC. [REDACTED]

Angelita  
15:00hs

HIDALGO  
ASESORÍA JURÍDICA

AV. Previa No. [REDACTED]

Mesa: [REDACTED]

Asunto: Designa defensor y solicita copias

Ciudadano Agente del Ministerio Público Determinador  
Distrito Judicial de [REDACTED] Hgo.

[REDACTED] ambas [REDACTED] con la personalidad reconocida en la presente indagatoria y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el señalado en el membrete, a usted respetuosamente digo.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 20 apartado "A" fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 35 y 39 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, venimos a DESIGNAR como DEFENSOR PARTICULAR Y/O ASESOR JURÍDICO a [REDACTED]

[REDACTED] designado como representante común al primero de los mencionados, debiéndose señalar día y hora a fin de que los profesionistas indicados se presenten a aceptar y protestar el cargo conferido.

Asimismo, con fundamento en el artículo 20 apartado "A" fracción X de la Constitución Federal y 36 del Código de Procedimientos Penales de la entidad, solicito que a mi costa se me explidan copias simples de todo lo actuado en la presente indagatoria y autorizando para que de manera indistinta las recojan los profesionista antes citado.

Por lo expuesto;

A usted ciudadano Agente del Ministerio Público atentamente pido:

PRIMERO: Tenerme señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

SEGUNDO: Tenerme designado defensor particular, debiéndose señalar día y hora hábil a fin de que se presenten a aceptar y protestar el cargo conferido.

SEGUNDO: Acordar conforme a derecho.

Protesto lo necesario

[REDACTED] de dos mil seis.







60 90  
**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
*Dirección General de Servicios Periciales*  
Carretera México-Pachuca Km. 84.5  
Centro Cívico Procuraduría de Justicia, C.P. 42083  
Pachuca de Soto, Hgo.  
Tel.: (771) 7179032

SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE  
AV. PREVIA: [REDACTED]  
No. de Oficio de Petición: [REDACTED]

[REDACTED] Hidalgo; [REDACTED] del 2006.

ASUNTO: **DESIGNACIÓN**

ELABORACION  
ELABORACION  
C.LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
INVESTIGADOR DEL [REDACTED] TURNO  
ADSCRITO A [REDACTED]

PRESENTE:

POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE HA SIDO DESIGNADO EL C. [REDACTED] COMO PERITO EN MATERIA DE **QUÍMICA** RELACIONADO CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA AL RUBRO INDICADO, DESIGNANDOSE UN SOLO PERITO ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE NOMBRAR A DOS COMO LO SOLICITA, DEBIDO A LA EXCESIVA DEMANDA DE SERVICIOS, ASÍ COMO EL INSUFICIENTE PERSONAL CON QUE CUENTA ESTA DIRECCIÓN GENERAL A MI CARGO, LO ANTERIOR A EFECTOS DE NO RETARDAR EL PROCEDIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA INDAGATORIA DE REFERENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 180 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD.

SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDO DE USTED.

[REDACTED]  
A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES



LIC. [REDACTED]

c.c.p. Dirección General de Servicios Periciales.  
c.c.p. Archivo  
[REDACTED]

91

**ACUERDO** :- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día [REDACTED] del año 2006 (dos mil seis), la suscrita Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa de Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe, DIJO: -----

VISTO el estado procedimental que guardan las presentes diligencias seguidas en período de Averiguación Previa y recibiendo en esta Mesa Determinadora escrito suscrito y firmado por las [REDACTED] ambas de apellidos [REDACTED] mediante el cual designan como Defensor Particular y/o Asesor Jurídico al [REDACTED]

[REDACTED] designado como Representante Común al primero de los mencionados, debiéndose señalar día y hora a fin de que los profesionistas indicados se presenten a aceptar y protestar el cargo. Así mismo solicitan a su costa se les expidan copias simples de todo lo actuado en la presente indagatoria y autorizan para que de manera indistinta las recojan los profesionistas antes citados. Por lo anterior y toda vez que la promoventes no tienen el carácter de agraviadas o indiciadas dentro de la presente Averiguación Previa, no ha lugar a tener por designados como sus Asesores Jurídicos o Defensores Particulares a los profesionistas que mencionan; y de igual forma no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud de copias simples de la presente Averiguación Previa. También se recibe oficio numero

[REDACTED] signado por la C. [REDACTED] Jefe del Departamento Jurídico del Hospital General de esta Ciudad, mediante el cual remite copias certificadas del expediente clínico numero [REDACTED] a nombre de la [REDACTED]. Documental de la cual deberá realizarse su inspección ministerial y fe. Por ultimo se recibe oficio numero [REDACTED] signado por el C. [REDACTED]

[REDACTED] Director de Servicios Periciales, mediante el cual designa al C. Q. [REDACTED] como perito en materia de Química Forense, en relación con la presente indagatoria, designación hecha a un solo perito ante la imposibilidad de nombrar a dos, debido a la excesiva demanda de servicios, así como al insuficiente personal con que cuenta esa Dirección. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 8, 12, 16, 30, 31 fracción II, del 45 al 50, 53, 55, 63 fracción II, 64, 66, 70, 148, 149, 150, 170, 171, 172, 177, 178, 179, 180, 193 y 365 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, es de acordarse y SE: -----

----- **ACUERDA** .-----

**PRIMERO.** - Se tiene por recibido el escrito suscrito y firmado por las [REDACTED] ambas de apellidos [REDACTED] así como oficio numero [REDACTED] y oficio numero [REDACTED] los cuales se mandan agregar a las presentes diligencias para que surtan los

efectos legales a que haya lugar. -----

--- **SEGUNDO.**- Se tienen por recibidas copias debidamente certificadas del expediente clínico número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] documental que se manda agregar a las presentes diligencias para que surta los efectos legales a que haya lugar, y así mismo realícese la inspección ministerial y fe de dicha documental. -----

--- **TERCERO.**- Respecto de las solicitudes de las promoventes no ha lugar a acordar de conformidad por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo. -----

--- **CUARTO.**- Se tiene por designado al C. Q. [REDACTED] como perito en materia de Química Forense, en relación con la presente indagatoria, designación hecha a un solo perito ante la imposibilidad de nombrar a dos, debido a la excesiva demanda de servicios, así como al insuficiente personal con que cuenta esa Dirección, por lo que deberá asentarse la razón correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. -----

--- **QUINTO.**-Notifíquese y Cúmplase. -----

--- **A S Í**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa de Delitos Sexuales y Contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario también suscribe y da fe. DAMOS FE. -----

[REDACTED]  
LICENCIA [REDACTED]

SECRETARIO

LIC. [REDACTED]

**RAZÓN.**- En la ciudad de [REDACTED], Hidalgo, siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos del día [REDACTED] del año 2006 (dos mil seis), la suscrita secretario adscrita a la Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe, HACEN CONSTAR, que el C. [REDACTED], Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia, ha designado, mediante el oficio número [REDACTED] al C. Q. [REDACTED] como perito en materia de Química Forense, en relación con la presente indagatoria; designación hecha a un solo perito ante la imposibilidad de nombrar a dos como se solicitó, debido a la excesiva demanda de servicios y con la finalidad de no retardar el procedimiento de la presente indagatoria;



OF. [REDACTED]

[REDACTED] HGO. A [REDACTED] DEL 2006.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
DETERMINADOR DE LA MESA DE DELITOS  
SEXUALES Y CONTRA LA FAMILIA [REDACTED]  
PRESENTE.

EN ATENCION A SU OFICIO NÚM. [REDACTED] DERIVADO  
DE LA AVERIGUACION PREVIA [REDACTED] ANEXO ENVIO A USTED  
COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE NÚM. [REDACTED] A NOMBRE DE LA C.  
[REDACTED]

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

ATENTAMENTE  
JEFE DEL DEPTO. JURIDICO  
DEL HOSPITAL GENERAL.



LIC. [REDACTED]  
SERVICIOS DE SALUD  
DE HIDALGO  
HOSPITAL GENERAL [REDACTED]

CARRETERA PACHUCA TULANCINGO No. 101 COL. CIUDAD DE LOS NIÑOS C.P. 42070 PACHUCA, HGO.  
TELS. FAX (01771) 71.438.90 CONMUTADOR 71 4.24.75





DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS SECTORIALES



HIDALGO  
GOBIERNO DEL ESTADO

# COPIA CERTIFICADA

EXPEDIENTE CLINICO	No. [REDACTED]
NOMBRE DEL PACIENTE	C. [REDACTED]
AVERIGUACIÓN PREVIA	[REDACTED]
F O J A S	( 21 ) VEINTIUNO
HOSPITAL	GENERAL [REDACTED]

HOJA DE HOSPITALIZACIÓN

UNIDAD

HOSPITAL GENERAL DE

CLUES:

SSA

1 0 0 1 0 4 8 0 0 0 1 0 0 1 1 6 7

DATOS DEL PACIENTE

CIRCULE LAS RESPUESTAS PRECODIFICADAS

NOMBRE APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (B)

EDAD CUMPLIDA AL INGRESO HORAS (en menores de 24 hrs.) DÍAS (en menores de 30 días) MESES Y CONTAS (en meses de 1 año) AÑOS (1 año y más)	SEXO MASCULINO [1] FEMENINO [2] DERECHORABIENTE MBS [1] GOB. ESTATAL [6] ISSSTE [2] SEGURO PRIVADO [7] PEMEX [3] SEGURO POPULAR [8] SEDENA [4] SE IGNORA [9] SECMAR [5] NINGUNA [10]	RESIDENCIA HABITUAL ENTIDAD MUNICIPIO LOCALIDAD EXPEDIENTE C.U.R.P. AFILIACIÓN AL SPSS
---	--	--

DATOS DE LA ESTANCIA

INGRESO <u>Digitalización</u> Día Mes Año EGRESO Día Mes Año ESTANCIA	SERVICIO: DE INGRESO: SEGUNDO: TERCERO: DE EGRESO:	NORMAL [1] CORTA [2] ESTANCIA [3]
---	--	-----------------------------------

ESTANCIA EN SERVICIOS DE APOYO:

SALA DE LABOR [ ] HORAS SALA DE EXPULSIÓN [ ] HORAS SALA DE RECUPERACIÓN [ ] HORAS TERAPIA INTENSIVA [ ] HORAS TERAPIA INTERMEDIA [ ] HORAS	PROCEDENCIA CONSULTA EXTERNA [1] URGENCIAS [2] REFERIDO [3] OTRO JURISDICCIONALES [4]	MOTIVO DEL EGRESO CURACIÓN [1] PASE A OTRO HOSPITAL [4] MEJORÍA [2] DEFUNCIÓN [5] VOLUNTARIO [3] OTRO MOTIVO [6]
---	---	---

AFECCIONES TRATADAS (DIAGNÓSTICOS FINALES AL EGRESO)

AFECCIÓN PRINCIPAL SEGUNDA TERCERA CUARTA QUINTA SEXTA PRIMERA VEZ [1] SUBSECUENTE [2]	RESELECCIÓN AF. P.	CÓDIGO CIE-1
--	--------------------	--------------

PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS NO QUIRÚRGICOS

1.				
2.				
3.				
4.				

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS (DIAGNÓSTICOS Y/O TERAPÉUTICOS)

	TIPO DE ANESTESIA	QUIRÓFANO			CÓDIGO
		EN'	HRS-MIN	FUERA	
1.		1	:	2	
2.		1	:	2	
3.		1	:	2	
4.		1	:	2	

ANESTESIA: 1. GENERAL 2. REGIONAL 3. SEDACIÓN 4. LOCAL 5. COMBINADA 6. NO USÓ INFECCIÓN INTRAHOSPITALARIA SI [1] NO [ ]

DEFUNCIÓN (FUENTE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN)

CAUSA DE LA DEFUNCIÓN (TRANSCRIPCIÓN EXACTA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN) a) Debido a (o como consecuencia de) b) Debido a (o como consecuencia de) c) Debido a (o como consecuencia de) d)	FOLIO DEL CERTIFICADO Intervalo aproximado entre el comienzo de la enfermedad y la muerte	CÓDIGO CIE-1
---	--	--------------

SELECCIÓN DE CAUSA BÁSICA

NOMBRE DEL MÉDICO RESPONSABLE

FIRMA









HOSPITAL GENERAL DE [REDACTED]  
Historia Clínica General



3  
96

Fecha: [REDACTED]

Hora: 15:35 hrs

Expediente:

1.- IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombre [REDACTED] Apellido Paterno [REDACTED] Apellido Materno [REDACTED] Apellido del Esposo [REDACTED] Nombre (s) [REDACTED]

Edad [REDACTED] Sexo M xR Estado Civil S O x V D UL Religión catolica

Lugar de Nacimiento [REDACTED] Fecha de Nacimiento [REDACTED]

Ocupación hogar

Dirección [REDACTED]

Telefono (s) [REDACTED]

Responsable Legal [REDACTED]

REFERIDO POR

MOTIVO DE LA CONSULTA

SANCIÓN INTRAVAGINAL

2.- ANTECEDENTES FAMILIARES

- |  |  |  |
|--|--|--|
| SI NO  | SI NO  | SI NO  |
| <input type="checkbox"/> Diabetes                | <input type="checkbox"/> Obesidad              | <input type="checkbox"/> Alcoholismo             |
| <input type="checkbox"/> Enfermedad Mental       | <input type="checkbox"/> Suicidio              | <input type="checkbox"/> Tuberculosis            |
| <input type="checkbox"/> Cardiopatías            | <input type="checkbox"/> Hipertensión Arterial | <input type="checkbox"/> Urolitiasis             |
| <input type="checkbox"/> Neoplasia               | <input type="checkbox"/> Convulsiones          | <input type="checkbox"/> Anemias                 |
| <input type="checkbox"/> Diatésis Hemorrágica    | <input type="checkbox"/> Alopecia              | <input type="checkbox"/> Enfermedades Reumáticas |
| <input type="checkbox"/> Consanguinidad          | <input type="checkbox"/> Em. Tiroideas         | <input type="checkbox"/> Otros                   |
| <input type="checkbox"/> Describir los Positivos |  |  |

ENTREVISTAS Y NOTAS



### 3.- ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLOGICOS

Uso de:

Tabaco

Drogas

Alcohol

Trauma

Describir los positivos INTERROGADO Y NEGADOS

Alimentación habitual

Desayuno  pan, leche y fruta

Comida  pan, leche, fruta

Cena  pan y leche

Colaciones  fruta

Disposición adecuada de excretas  Hacinamiento

Agua potable

Baño 7 /semana otros lugares de residencia (últimos años)

Desarrollo Psicobiológico, Ambiente Familiar, Historia Escolar, Laboral, Psicosexual

Personalidad Previa sin datos patológicos



### 4.- ANTECEDENTES GINECO-OBSTETRICOS

Menarca 11 Años

Menstruación: Ritmo: 30x6-10 Cantidad: 4 apósitos/día con dolor

Describirlo

FUM 02-10-06 VSA

Gesta 2 Para 1 A 0 C 0 FUP

Anticoncepción preservativo  Describirlo:

Menopausia

Anormalidades menstruales y otras





## 7.- TERAPEUTICA Y RESULTADOS

Farmacoterapia

ninguno

Procedimientos Quirúrgicos

ninguno

Otros Tratamientos

ninguno



## 8.- INTERROGATORIO POR APARATOS Y SISTEMAS

**SINTOMAS GENERALES:** Variación de peso, pérdida de peso, fiebre, sudoración, debilidad, etc.

paciente refiere defleca leve niega mareos.

**ENDOCRINO:** intolerancia al calor/frío, bocio, poliuria, polidipsia, cambios del vello, galactorrea, amenorrea, otros.

endocrino sin alteraciones.

**ORGANOS DE LOS SENTIDOS:** Hipoacusia, vértigo, acúfenos, agudeza visual, dolor ocular, diplopía, disgeusia, disosmia, otros.

SDP

**GASTROINTESTINAL:** regurgitaciones, náuseas/vómito, disfagia, pirosis, dolor abdominal, crecimiento abdominal, ictericia, coluria, hiporria, hemorragia digestiva, cambios hábito intestinal, hernias, otros.

SDP

**CARDIOPULMONAR:** disnea, tos/esputo, hemoptisis, sibilancias, dolor torácico, cianosis, disnea de esfuerzo/ortopnea, dolor precordial, palpitaciones, síncope, edema, claudicación, varices.

SDP

**GENITOURINARIO:** nictúmero, urgencia, disuria, tenesmo, hematuria, anomalías flujo urinarias, incontinencia, dolor lumbar, otros.

SDP

**GENITAL FEMENINO:** leucorrea, hemorragia post-coito y/o postmenopáusica, otros.

paciente presenta sangrado transvaginal abundante acompañado de coágulos

**MAMAS:** masa, dolor, secreción.

SDP

**SEXUALIDAD:** apatía sexual, anorgasmia, impotencia, coito doloroso, eyaculación anormal, otros.



CONTINUACION

DERMATOLOGICO: piel, uñas, cabello, pigmentación.  
 NEUROLOGICO: desarrollo, motor, lenguaje académico.  
 HEMATOLOGICO: hemorragias, adenomegalia (s), otros.  
 REUMATOLOGICO: artralgias, artritis, rigidez articular, xerostomía, xerofalmia, úlceras orales, reynaud, otros.  
 PSIQUIATRICO: examen mental, (aspecto general, conciencia, atención, comprensión, lenguaje coherente, congruente sensor-percepción, memorias, orientación en tiempo, lugar y persona, asociación de ideas, curso del pensamiento, fuga de ideas, tentificación, prolijidad, perseveración, disgregación, contenido del pensamiento, ideas de dano, persecución, influencia, grandeza, juicio autocrítico, heterocrítica; capacidad de abstracción, efecto balante, emociones; conexión; actividad general, estereotipias, manierismos, impulsividad, agresividad).

~~HEMATOLOGICO PRESENTA SANGRE DE T~~  
~~rasvaginal abundante, acompañado de coagulo.~~  
~~examen psiquiatrico sin alteraciones.~~

REGIONAL  
 DELITOS  
 NTRA



9.- EXPLORACION FISICA

Peso actual: 64 Kg. Peso anterior        Kg. (        )

Proporcion peso actual/ peso teórico        % peso ideal       

Perimetro cefálico        Estatura 1.51 m. Pulso 78 Ritmo nl

Respiración 22 Temperatura 36 .TA 120-80 mmHg

Lateralidad manual; Z D A

Inspección general

CABEZA: cuero cabelludo, pabellones auriculares, conjuntivas, labios, encías, dientes, mucosa oral, paladar, amígdalas; oreja; orofaringe, parótidas, mimica facial, conducto auditivo externo, membrana timpánica, párpados, fosas nasales, lengua, musculos masticadores.

~~craneo normocefalo conjuntivas~~  
~~palidas coloracin de tegumentos,~~  
~~palida. cuello sin adenogalias~~  
~~ta iso cardiacos ritmicos de bu~~  
~~na intensidad y frecuencia,~~  
~~campos pulm ares c b en entr~~  
~~da y alid: de aire.~~

CUELLO: carótidas, plétora yugular, tiroideas, ganglios, otros.

TORAX: dolomidades, huesos axilares/supraclaviculares, mamas, tumoración, secreción, pulmonares (si es anormal describir palpación, percusión y auscultación). Area cardiaca, ápex, ruidos cardiacos, fenómenos agregados.

CONTINUACION

CARA POSTERIOR DEL TORAX Y R. GLUTEA:  
columna vertebral, regiones lumbares, glúteos.

ABDOMEN: forma, anomalías de la pared,  
dolor a la palpación (si es positivo, anotar  
hiperestesia, resistencia muscular y rebote), ma-  
sas, hígado (si es palpable describe borde, consis-  
tencia y superficie), tamaño en cm. en LMC,  
esplenomegalia, ascitis, ruidos intestinales/aopios,  
regiones inguinales, ciliares y umbilical.

EXTREMIDADES: trófico muscular, pulsos, arti-  
culaciones, deformidades, edema, otros.

TEGUMENTO: piel (si existen alteraciones, descri-  
ba morfología y tipo de lesión, uñas, pelo, vello.

GENITAL Y RECTAL: vulva, cérvix, anexos, vagi-  
na, útero, toma de papanicolaou, SI NO Pene, testí-  
culos, conducto anal, próstata, tono astintereano,  
pared rectal.

~~Abdomen con útero subinvolucio ado~~  
~~dep resible no doloroso FU de 16 cm~~  
~~tacto vagina con abundantes coagul s~~  
~~con cervix permeable dos decod.~~  
~~con cervix posterior lo reb. nedeido.~~  
~~extremidades eutroficas y simetricas co~~  
~~buen llenado capilar~~



### 10.- EXAMENES PARAGLINCOS PREVIOS

ninguno



## 1.-RESUMEN DE DATOS CLINICOS

paciente: fem. non que refiere en persona cercana que presentaba embarazo de 30 semanas y que el día de hoy presenta sangrado transvaginal, abundante acompañado de coágulos abundantes, motivo por el cual acude a valoración, refiriendo que no presenta expulsión de producto, para insere para realizar USG.



## 2.- DIAGNOSTICO ANATOMO-TOPOGRAFICO

caso fortuito  
de y otros placentarios.

### 3.- DIAGNOSTICO ETIOLOGICO

- parte fortuito
- retención de r ptos placenarios.

### 4.- PLAN DE ESTUDIO Y TRATAMIENTO

- Evolución IV
- vigilar STV
- realizar USG
- tirar y cruz



NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO QUE ELABORO LA H.C.





HOSPITAL GENERAL DE [REDACTED]

RESUMEN DE EGRESO HOSPITALARIO

# EXP. FOLIO

**Ficha de identificación**

Nombre: [REDACTED] Edad: [REDACTED] Servicio: GYO

Fecha de Ingreso: [REDACTED] Fecha de Egreso: [REDACTED] Días estancia: 2

Via de Ingreso: Urgencias  Consulta externa  Otros

Diagnóstico de Ingreso Hospitalario: PARTO PARTOITO ? RETENCION DE RESTOS PLACENTA

**RESUMEN DE LA EVOLUCION HOSPITALARIA DEL PACIENTE**

VER ATRAS DE LA HOJA

Resolución de [REDACTED] y Decreto Médico

PENDIENTES: NINGUNO

**AUXILIARES DEL DIAGNOSTICO**

Laboratorio  Ultrasonido  Radiología  Tomografía  Resonancia

**PROCEDIMIENTOS Y/O CIRUGIAS**

Tipo y Fecha de Procedimientos y/o Cirugía 1.- POP REVISION INSTRUMENTADA DE CAVIDAD

2.- REPARACION DE DESGARRIS QRDAD II

**MOTIVO DE EGRESO :**

Alla por Mejoria  Traslado  Voluntaria  Defunción

**DIAGNOSTICOS DE EGRESO:** 1.- POP REVISION C RESTOS PLACENTARIOS / REPARACION

2.- DE DESGARRO GRADO II. 3-

**REFERENCIA O CITA A:** A SU UNIDAD MEDICA

MEDICO INTERNO [REDACTED] MEDICO TRATANTE [REDACTED] Vo.Bo. JEFE DE SERVICIO



HOSPITAL GENERAL DE HIDALGO



HISTORIA CLINICA GINECO OBSTETRICA URGENCIAS.

FECHA [redacted] HORA 15:35

FICHA DE IDENTIFICACION

NOMBRE [redacted] ELIAD [redacted] EDO CIVIL Casada

RELIGION Católica OCUPACION Hogar ESCOLARIDAD Secundaria

L. RESIDENCIA (Colonia/calle/num) [redacted]

ESTADO Hidalgo CP. [redacted] TEL [redacted] IDIOMA/DIALECTO Español

NOMBRE DEL ESPOSO [redacted]

RESPONSABLE LEGAL [redacted]

ANTECEDENTES FIEREDOFAMILIARES ( Describir solo positivos)

Interrogados y negados

ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLOGICOS

Paciente de nivel socioeconómico bajo con sus repercusiones higiénico-dietéticas, escolaridad secundaria, Desempeño Grupo y III, Inmunizaciones completadas.

ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS ( Describir solo positivos)

OP. [redacted] de nuiste en [redacted] hace 6 años, niega transfusionales, traumáticos, alérgicos, tóxicos, etc.

ANTECEDENTES GINECO OBSTETRICOS

Menarca 11 años. Ritmo 30x6-10 Dismenorea Si Toallas dia 4-5 IVSA 16 a

Parejas sexuales 1 Dispareunia No Sangrado postcoital No MPF Preserv Tiempo uso 4 años

DOC 2006 Resultado [redacted] Tratamiento Inf. Vaginal

Emb 1 Parto 1 Aborto 0 Legrado 0 Cesarea 0 Edad primer parto 25 años FUP: 180401

FUA FUC Indicación FUM: 02-10-06

FPP Peso de los productos 2500g

Malformaciones (si) (no) Describir

EMBARAZO ACTUAL.

Amenorrea tipo (1) (R) Síntomatología neurovegetativa 0 semanas Crecimiento uterino No semanas

Movimientos fetales 0 Semanas control prenatal (si) (no) No consultas Semana Primer consulta

Control prenatal (Obstetra) (Residente) (MPSS) (Euf Titulada) (EPSS) (Partera) (Aux. Salud) (Otro)

Embarazo Normoevolutivo (si) (no) Aplicación de Td Calcio

Intervenciones previas (si) (no) Motivo

Manejo

Exámenes prenatales Ultrasonido

PADECIMIENTO ACTUAL ( Inicio, evolución, estado actual )

Inicia hace 2 horas con sangrado así como salida de coágulos transvaginales, se acompaña de dolor pélvico

EXPLORACION FISICA

P 64 kg T 1.51 cm TA 100/80 FC 78 min FR 22 min Temp 36.0 PVC DH

Cabeza y cuello Normocefala, con adecuada simetría trófica de cabellera y cabellones auriculares

Cardiorrespiratorio Sin compromiso, ruidos cardíacos rítmicos de adecuada intensidad y frecuencia, campos pulmonares limpios

Glándulas mamarias Sin alteraciones, areolas hiperpigmentadas

Abdomen Blando, depresible no doloroso con APU de 15 cm

D. - P. - Lib/Abo/Etc. - FU. 15 cm BSSP FCP: - min.

Intensidad (+)(++)(+++) Rítmico (si) (no) Genitales externos: De acuerdo a edad y sexo con

grado transvaginal Tacto vaginal Vagina Elástica anterior Cervix (A) (X) (P) Dilatación 2 cm

Borrado 20 % Variedad posición - Plano de Hodge - Membranas

Integras Rotas Fecha y Hora

Características de líquido amniótico:

Pelvis Edema NO (+) (++) (+++) H. llenado capilar

columna Sin alteraciones



DIAGNOSTICOS.

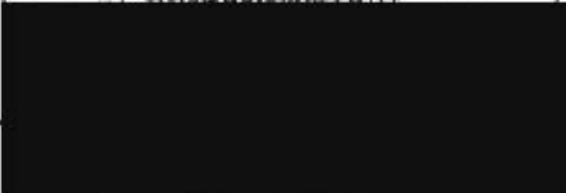
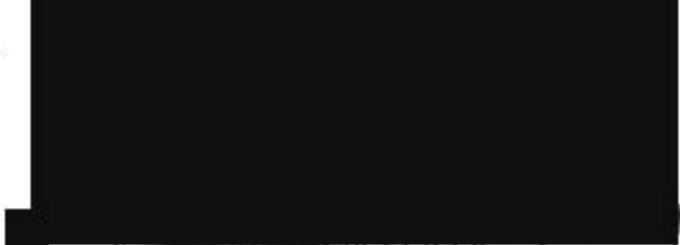
Aborto Incompleto

ANALISIS DEL CASO

Paciente que refiere pérdidas hemáticas de 2 horas de evolución, niega pérdidas ovulo placentarias, se encuentra con datos sugestivos de embarazo de tipo y cruz 1

PLAN

INGRESA UTOX VIGILAR STV E U







# HOSPITAL GENERAL DE [redacted]

Hoja de evolución

Servicio de :  
Paciente:

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

No. Exp. \_\_\_\_\_

### NOTA DE EGRESO

DI A DE INGRESO : PARTO ROTUNTO / RETENCION DE RESTOS PLACENTARIOS / PERIEMBRIONARIA OBSTETRICA.

DI A DE EGRESO : POP REVISION INSTRUMENTADA DE CAVIDAD X RESTOS PLACENTARIOS / REPARACION DE DESGARRO BAWO III

DI A DE INGRESO : [redacted]

DI A DE EGRESO : [redacted]

MOTIVO DE ALTA : MEJORA CLINICA

PROC DIMIENTOS : REVISION INSTRUMENTADA DE CAVIDAD ? REPARACION DE DESGARRO PERINEAL .

Paciente que acude al servicio de urgencias por presentar expulsion de producto , y sangrado transvaginal de 3 hrs de evolucion , a la exploracion fisica con cervix posterior con 3 cm de dilatacion y abundantes coagulos en canal , se ingresa para revision instrumentada de cavidad al tacto bimanual con utero de 18x10x11 cm , a nivel de la cicatriz uterina , con abundantes restos placentarios , desgarro perineal que abarca mucosa , musculo y piel , se gresa a piso para vigilancia .

Paciente consciente , orientada con adecuada coloracion de tegumentos , mucosa oral bien hidratada , cardiopulmonar sin alteraciones , glandulas mamarias simetricas con hiperpigmentacion de mamas glandular , abdomen blando , depresible , no doloroso a la palpacion superficial ni por peristalsis presente , no se palpa masas , genitales sin alteraciones , tacto vaginal sin alteraciones . Sin sangrado , extremidades simetricas con adecuada llenado capilar , reflejos sin alteraciones .

Al paciente que egresa por mejora clinica , se dara tratamiento antibiotico .

DI ALTA MED [redacted]







# HOSPITAL GENERAL DE [REDACTED]

Hoja de evolución

Servicio de: GYO No.Exp. \_\_\_\_\_  
 Paciente: [REDACTED]

Fecha	NOTAS
[REDACTED]	<p align="center"><b>NOTA DE INGRESO A UTOX Y PROCTOURGICA</b></p> <p>Femenino de [REDACTED] años de edad que cuenta con los siguientes diagnósticos y antecedentes:</p> <p><b>Antecedentes Heredo-familiares:</b> Interrogados y negados.</p> <p><b>Antecedentes Personales No patológicos:</b> Proveniente de medio socioeconómico bajo con repercusiones higienico-dietéticas, es colorada secundaria, proveniente de Mineral de la Reforma, toxomanías negadas, inmunizaciones completas.</p> <p><b>Antecedentes Personales Patológicos:</b></p> <p>Ex-resis de tumor de ovario izquierdo hace 6 años (refiere benigno), resto negados.</p> <p><b>Antecedentes Ginecoobstetricos:</b></p> <p>Menarca a los 11 años, ritmo de 30x6-10, con algomenorrea, utilizando de 4 a 5 toallas al día, Inicio de vida sexual a los 16 años con 1 pareja sexual, niega dispareunia y sangrado postcoital, método de planificación familiar preservativo durante 4 años, Papanicolaou en el 2006, Negativo a cáncer, Gesta 1, Para 1, peso del producto 2800 grama de última menstruación 2 de octubre del 2006.</p> <p><b>PADecIMIENTO ACTUAL:</b> Refiere haber iniciado con sangrado vaginal de 3 horas de evolución abundante acompañado de dolor cólico en hipogastrio por lo que acude a esta unidad hospitalaria.</p> <p><b>EXPLORACION FISICA:</b> T/A 120/80 mmHg, Frecuencia cardiaca de 78 por minuto, Frecuencia respiratoria de 22 por minuto, Temperatura de 36.0C.</p> <p>Conciente, orientada, con palidez de tegumentos ++/+++; mucosas bien hidratadas, cuello sin megalias, cardiopulmonar sin compromiso aparente, abdomen semigloboso con útero a nivel de cicatriz umbilical, genitales externos de acuerdo a edad y sexo al tacto vaginal cérvix posterior con 3-cm de dilatación con abundantes coágulos en el canal, no edema ni hiperreflexia en miembros</p>



inferiores. ADD: Al tacto vaginal se observa desgarro GIT.  
Ultrasonido pélvico reporta útero subinvolucionado que mide  
17.74 X 6.46 X 14.03, miometrio homogéneo, cavidad uterina con  
imágenes ecogénicas sugestivas de tejido trofoblástico que mide  
1.88m, líquido en canal vaginal, ovario derecho de 2.82 X 1.81 X  
2.72 cm, ovario izquierdo no se observa.  
Comentario...Paciente de la 3era década de la vida, refiere ci-  
clos menstruales regulares, niega embarazo, sin embarazo clínica-  
mente corresponde a puerperio,..... no contamos con pro-  
ducto ni placenta.

Diagnóstico Prequirúrgico....Parto fortuito/Retención de restos  
placentarios/Probable Hemorragia Obstétrica,  
Desgarro perineal GIT.

Cirugía Programada.....Revisión Instrumentada de cavidad +  
Revisión del canal del parto

Laboratorios.....En proceso  
Plan: Se solicita tiempo quirúrgico y pasa a sala.

Pronóstico..... Posibilidad de perforación, hemorragia, choque  
histerectomía obstétrica, infección. [REDACTED]



Dra. [REDACTED]

Dra. [REDACTED]

NOTA POSTQUIRURGICA RESUMIDA

Diagnóstico Prequirúrgico.....Parto fortuito/Retención de restos  
placentarios/Probable Hemorragia Obstétrica/Desgarro Perineal  
GIT

Diagnóstico Postquirúrgico.....PoP Revisión instrumentada de cavidad  
uterina y reparación de desgarro perineal grado II.

TÉCNICA Y HALLAZGOS: Descritos en hoja correspondiente

COMPLICACIONES: Ninguna

SANGRADO: 100 cc

CUENTA DE GASAS: Com Ieta

EQUIPO QUIRURGICO: Dra [REDACTED]

ANESTESIA/ ANESTESIOLOGO: A. Regional R3A/ [REDACTED]

PRONOSTICO: Posibilidad de desémitis, e infección de cuilidreñia por  
parto pretérmino.

PLAN: Pasa a recuperación posteriormente supe r iso, analgésico, anti-  
biótico.

DRA [REDACTED]

Dra [REDACTED]



# HOSPITAL GENERAL DE [REDACTED]

Hoja de evolución

W  
104

Servicio de  
Paciente: [REDACTED]

No. Exp. \_\_\_\_\_

Fecha

01/10/00  
10:40

## NOTAS

### NOTA DE ANESTESIA

Se trata la paciente [REDACTED] años con dx de retención de restos placentarios, se le realizara revision instrumentada de cavidad, con antecedentes personales patologicos interrogados y negados.

pasara a quirofano.  
técnica anestésica: sepsia y antisepsia de la región a nivel de L3L2 con guante estéril no. 26 hilos de plata + bupivacaína 0.5% sin adyuvantes.

signos vitales:

pre  
trans  
post

sangrado: 100 ml.

U.B.

Se da a recuperación con aldrete de 9.



802  
90 %  
100 %  
99 %

### NOTA DE INGRESO A PISO

femenino de 30 años de edad con el Dx de: retención de desgarro perineal grado II

- División instrumentada de cavidad.

S: Paciente que refiere dolor pelvico.

O: Paciente tranquila, consciente, orientada, rarinaz permeables cuello cilindrico y sin adenomegalias, sin r, campos pulmonares con adecuada entrada y salida de aire, ruidos cardiacos ritmicos y de adecuada intensidad, no ausculto soplos, abdomen blando y depresible, con adecuada involución uterino, lóquidos hemeticos, y material de sutura en herida perineal afrontada, sin datos de infección, extremidades



pelvicas sin edema y con llenado capilar de dos segundos, resto sin alteraciones por consignar.

A: Paciente a quien se le realiza revision instrumentada, los restos seran mandados a patologia para un diagnostico mas preciso, por el momento sube a piso.

P: Soluciones, analgesico, antibiotico

DRA

DRA

#### NOTA DE EVOLUCION

Paciente femenina de años de edad con lo siguientes DXS

- POP Revision instrumentada de cavidad x restos placentarios
- Reparación de Desgarro Perineal Grado II
- Parto Fortuito

S: paciente con dolor a nivel perineal y vagina .

O: TA 108/74 mm Hg , FC 81 x' , FR 20 x'

Paciente conciente , orientada con adecuada coloración de tegumentos mucosa oral bien hidratada . cardiopulmonar sin alteraciones, glandula mamarias simetricas con hiperpigmentación de ambas glandulas , abdomen blando , depresible , no doloroso a la palpacion superficial ni profunda . peristalsis presente , utero con adecuada involucion uterina , a nivel perineal con episiorrafia completa , doloroso a la palpación profunda , lóquios hemáticos , escasos , no fétidos , extremidades simetricas con adecuado llenado capilar , resto sin alteraciones .

Al paciente que se egresa para vigilancia de puerperio , con laboratorio dentro de parametros normales , se mantiene con manejo antibiotico , iniciando desmbración .

En Vigilancia grado transvaginal .

DRA

Nota de planificación familiar

Se da orientación consejería, no acepta DIU.  
Se entregan preservativos.

entrega





SECRETARIA DE SALUD EN HIDALGO  
HOSPITAL GENERAL DE [REDACTED]



ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE INGRESO DE  
PACIENTE LESIONADO (A)

PACHUCA HGO., A [REDACTED] DE [REDACTED] DEL AÑO 2006

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
PRESENTE



DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, ME PERMITO COMUNICAR A USTED QUE EL (LA)  
PACIENTE [REDACTED] HOSPITALIZADO (A) EN  
LA CAMA [REDACTED] DEL SERVICIO DE [REDACTED] INGRESO EL DIA 04  
DE [REDACTED] DEL AÑO 2006



A TENTAMENTE  
SUFREGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL

C. [REDACTED]  
NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE DE MINISTERIO PUBLICO

FECHA [REDACTED] HORA: 16:35

c.c.p. Trabajo Social  
c.c.p. Expediente





SERVICIOS DE SALUD EN HIDALGO  
HOSPITAL GENERAL DE [REDACTED]



ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ALTA POR:

MEJORIA

Pachuca, Hgo. a [REDACTED] del año 2006

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
PRESENTE

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. ME PERMITO COMUNICAR A USTED QUE EL (LA) PACIENTE [REDACTED] HOSPITALIZADO (A) EN LA CAMA [REDACTED] DEL SERVICIO GINECOLOGIA, QUIEN INGRESO EL DIA [REDACTED] DE [REDACTED] DEL AÑO EN CURSO. ES DADO(A) DE ALTA POR MEJORIA EL DIA [REDACTED] DEL 2006.

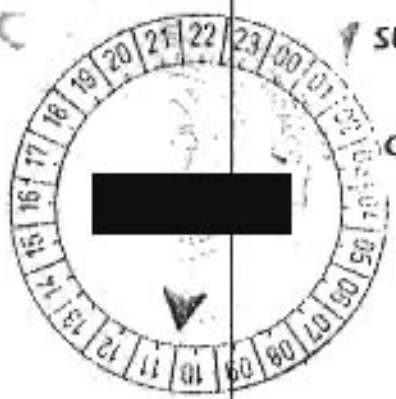
ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

[REDACTED]  
NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

FECHA: [REDACTED] HORA: 10:30 hrs.

c.c.p.-Trabajo Social  
c.c.p.- Expediente.





SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
HOSPITAL GENERAL DE [REDACTED]



SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA  
Carta de consentimiento bajo información para la realización del  
procedimiento anestésico

Fecha: [REDACTED] .06

Nombre del paciente: [REDACTED] Sexo: F Em Edad: [REDACTED]  
Yo [REDACTED] autorizo (autorizamos)

La administración de anestésicos bajo la dirección de un médico adscrito al servicio de anestesiología del Hospital General de Pachuca. Se me ha informado y explicado la administración de medicamentos anestésicos y acepto permitir una o más de las siguientes formas de anestesia como la más adecuada de acuerdo al procedimiento quirúrgico.

- ANESTESIA GENERAL: Con fármacos intravenosos y gases inhalados que me originar inconciencia.
- ANESTESIA REGIONAL: Anestesia cerca de grandes nervios que en forma temporal provocaran pérdida de la sensación de dolor en algunas zonas de mi cuerpo.
- ANESTESIA LOCAL: Con fármacos locales, con sedantes endovenosos o sin ellos.

Si la anestesia regional o local no es satisfactoria, acepto que se me administren fármacos para realizar una anestesia general.

Entiendo que durante el curso de la anestesia y procedimiento quirúrgico pueden surgir cambios imprevistos en mi estado clínico que obliguen a modificaciones de la atención que se me brinda, principalmente en un procedimiento de urgencia.

En este caso el (los) anestesiólogos asignados en mi procedimiento actuaran como guardianes de mis intereses, tomando como prioridad mi seguridad.

Estoy consciente de que de que es imposible garantizar los resultados de la administración de los anestésicos a mi persona.

Entre los efectos adversos frecuentes están náusea, vómito, reflejo, dolor de espalda, faringitis o ronquera, dolor muscular e inflamación de los tejidos. Además, incluso la dosis menor puede conllevar peligros anestésicos graves e imprevistos y complicaciones, las cuales se detallan exclusivamente: daño de ojos, boca, dientes, o cuerdas vocales, neumonía, insensibilidad postural, disminución de la fuerza muscular, sueños o recuerdos de sucesos transoperatorios, dolor o parálisis, lesión de vasos, arterias, hígado o riñones, reacciones medicamentosas adversas y en casos raros daño cerebral permanente, ataque de corazón, accidentes cerebrales o muerte. Estos posibles riesgos los puedo sufrir con cualquiera de los anestésicos mencionados.

Certifico hasta donde tengo entendimiento, que he informado al anestesiólogo que ha obtenido las siguientes afirmaciones:

- Todas las enfermedades graves que he sufrido y su tratamiento
  - Todas las anestesias que he recibido anteriormente y sus complicaciones, hasta donde llega mi entendimiento
  - Todos los fármacos que recibí anteriormente (12 meses antes)
- Y que he respondido con la verdad a todas las preguntas planteadas por el anestesiólogo.

Se me ha explicado la naturaleza y la finalidad de la asistencia anestésica. He tenido la oportunidad de plantear preguntas y todas las dudas han sido resueltas. Entiendo que puedo retractarme y anular este consentimiento en cualquier momento antes de administrar el anestésico que haya elegido, con lo que el acto anestésico/quirúrgico quedara diferido.

En el caso de embarazadas, entiendo que los anestésicos cruzan la placenta y anestesian temporalmente al feto. Son muy raras las complicaciones que este sufre por la anestesia durante el embarazo, pero entre los riesgos están (no exclusivamente) defectos congénitos, trabajo de parto prematuro, lesión cerebral permanente y muerte.

Así mismo autorizo a los médicos anestesiólogos, que en caso de requerirlo, me sea realizada la transfusión de sangre y/o sus componentes y derivados (eritrocitos, sangre total, plasma fresco, plaquetas, y críol precipitados) durante el periodo prequirúrgico, transquirúrgico y postquirúrgico. También se me informa que esta transfusión puede tener reacciones adversas, las cuales pueden desarrollarse desde signos y síntomas leves hasta ocasionar la muerte. Asimismo entiendo que algunas enfermedades las cuales no son detectadas por estar en periodo de ventana.

[REDACTED]  
NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE O PERSONA RESPONSABLE

DRA [REDACTED]  
NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO

[REDACTED]  
NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO

[REDACTED]  
NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO



CONSENTIMIENTO INFORMADO DE REVISION INSTRUMENTAL DE CAVIDAD

1.- YO, [REDACTED] por la presente, autorizo al DR. [REDACTED] MEDICO ADSCRITO AL SERVICIO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL GENERAL DE [REDACTED] DE LA SSAH ASI COMO A SU EQUIPO QUIRURGICO a realizar una intervención quirúrgica conocida como REVISION INSTRUMENTAL DE CAVIDAD a realizarse el día 04 de octubre del 06 en dicho hospital.

2.- Se me ha informado que mi enfermedad consiste en Restos placentarios

Se me ha informado que la REVISION INSTRUMENTAL DE CAVIDAD en un procedimiento terapéutico intervencionista que implica riesgos asociados a todo acto médico, aunque sea mínimo. La REVISION INSTRUMENTAL DE CAVIDAD consiste en realizar un curetaje cuidadosa de la cavidad uterina utilizando una legra fenestrada del No. L0 con la finalidad de extraer los restos que permanecen en el propio utero de lo que fue un embarazo, así como para controlar la hemorragia uterina, para finalizar el procedimiento se revisa cuidadosamente los genitales externos. La operación antes enunciada me ha sido totalmente explicada por el cirujano, entiendo la naturaleza y consecuencia de dicha intervención y estoy en conocimiento de los eventuales riesgos que pueden sobrevenir con motivo del tratamiento y/o intervención mencionados. El cirujano me ha explicado con detalle el resultado que se espera conseguir con la realización de la cirugía antes mencionada. Se me ha dado la oportunidad de hacer preguntas y todas ellas se me han sido contestadas satisfactoriamente en lenguaje comprensible.

Las principales complicaciones y riesgos asociados a la cirugía son: LESION A VEJIGA, INTESTINO, OVARIOS, VASOS SANGUINEOS, LESION DE VIAS URINARIAS, HEMORRAGIA TRANSQUIRURGICA. POSTERIORMENTE A LA CIRUGIA LOS RIESGOS SON: HEMORRAGIA POSQUIRURGICA, INFECCION, DEFICIENCIA DE HERIDA QUIRURGICA, FORMACION DE HEMATOMA O SEROMA Y EN CASOS GRAVES SE ASOCIA A PERDIDA DEL UTERO Y U<sup>o</sup> OVARIOS.

4.- Reconozco que antes y durante el curso de la operación existen condiciones imprevistas que puede necesitar elementos extras o diferentes a los acordados anteriormente, por lo tanto, autorizo y requiero que el cirujano antes nombrado o a quienes el designe, realicen las maniobras que sean necesarias y deseables a su juicio profesional incluyendo procedimientos tales como estudios anatomopatológicos, radiográficos y transfusiones de sangre o sus derivados.

5.- Doy consentimiento a la administración de anestesia seleccionada y aplicada por el anestesiólogo, estando también en conocimiento de las posibles complicaciones propias del procedimiento.

6.- Después de la REVISION INSTRUMENTAL DE CAVIDAD, se me informada de los hallazgos, procedimientos y resultados esperados

7.- Hay que considerar con absoluta claridad que no todos los embarazos ni todas las enfermedades son iguales y mucho menos los enfermos y por lo tanto no se pueden hacer generalidades.

8.- Doy consentimiento a ser fotografiado y/o filmado antes, durante y después del tratamiento, siendo este material propiedad del cirujano y podrá ser publicado en revistas científicas y/o a ser expuestas para propósitos médicos o Educativos.

9.- DECLARO QUE SE ME HA INFORMADO AMPLIAMENTE SOBRE LOS POSIBLES INCONVENIENTES, RIESGOS Y BENEFICIOS DE LA REVISION INSTRUMENTAL DE CAVIDAD. HE LEIDO Y-O SE ME HA LEIDO DETENIDAMENTE ESTE CONSENTIMIENTO. LO HE ENTENDIDO TOTALMENTE, AUTORIZANDO AL CIRUJANO Y SUS COLABORADORES A REALIZAR LA INTERVENCION O PROCEDIMIENTO SEÑALADOS.

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE [REDACTED]

NOMBRE Y FIRMA TESTIGO 1 [REDACTED]

NOMBRE Y FIRMA TESTIGO 2 [REDACTED]

MEDICO RESPONSABLE [REDACTED]



NOMBRE: [REDACTED] EDAD años: [REDACTED] ESTADO CIVIL: Unión

DOMICILIO: [REDACTED] ESTUDIOS: [REDACTED] años aprob: [REDACTED]

LOCALIDAD: [REDACTED] menor de 15: [REDACTED] mayor de 15: [REDACTED] ALFABETA: [REDACTED]

Este color significa ALERTA

**ANTECEDENTES:**

**FAMILIARES:** diabetes, hipertensión, gota, etc.

**PERSONALES:** TBC, diabetes, hipertensión crónica, carga psíquica, etc.

**OBSTETRICOS:** gestas, abortos, vaginitas, nacidos vivos, nacidos muertos, etc.

**EMBARAZO ACTUAL:** peso anterior, grupo, fuma, hospitalización, traslado.

**EX CLINICO:** normal, anormal

**EX MAMAS:** normal, anormal

**EX GONIT:** normal, anormal

**PELVIS:** normal, anormal

**PARAM:** normal, anormal

**COLOSCOPIA:** normal, anormal

**CERVA:** normal, anormal

**VDRL:** [REDACTED]

Fecha de la consulta: [REDACTED]

Antecedentes de parto: [REDACTED]

Tensión arterial: [REDACTED]

Alc. sangre: [REDACTED]

FCF: [REDACTED]

SINOPSE



PARO FORNITO

**TRABAJO DE PARTO:** inicio, progreso, término.

**TERMINACION:** espontánea, fórceps, cesárea, otra.

**INDICACION PRINCIPAL DE PARTO:** operatorio o inducción.

**ATENDIDO:** médico, obst, auxil, otro.

**PARTO:** [REDACTED]

**NEONATO:** [REDACTED]

**RECIBEN NACIDO:** sexo, peso al nacer, talla, edad por físico.

**EXAMEN FISICO:** normal, anormal

**EXAMEN DE LABORATORIO:** hemograma, coagulograma, etc.

**RECIBEN NACIDO:** hora o días post parto o aborto, temperatura, pulso, tensión arterial, invol. uterina, características de logros.

**ALIMENTACION:** pecho, mazo, artificial.

**PASO AL EGRESO:** [REDACTED]

**ANTICONCEPCION:** [REDACTED]

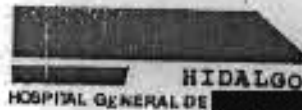
**RESPONSABLE:** [REDACTED]

DOC. INT. CLAP. 16/91



SERVICIOS DE SALUD  
HIDALGO

SECRETARIA DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE



HOJA DE PROGRAMACION QUIRURGICA

NOMBRE [REDACTED] EDAD 17:00 SEXO Fem PESO [REDACTED]  
 FECHA [REDACTED] HORA a seguir [REDACTED] SALA [REDACTED]  
 DIAGNOSTICO ABORTO INC. 4-20-80 CIRUJANO Dra. [REDACTED]  
 CIRUGIA REVISI ON INSTRUMENTADA ANESTESIOLOGO [REDACTED]

LABORATORIO : Hb 12.4 Hto de 36.3 Plaquetas de 361,000  
 Leucos de 25,200

JEFE DE CIRUGIA  
[REDACTED]



JEFE DE ANESTESIOLOGIA  
[REDACTED]

AUTORIZO AL PERSONAL MEDICO Y PARAMEDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE PACHUCA, DE LA S.S.A., PARA EFECTUAR LAS MANIOBRAS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE MI PADECIMIENTO.

SE ME INFORMA DE LOS RIESGOS DE TALES PROCEDIMIENTOS. AUTORIZO ESPECIFICAMENTE INTERVENCION QUIRURGICA.

FIRMA DEL PACIENTE

FIRMA DEL FAMILIAR RESPONSABLE

DIAGNOSTICO POST OPERATORIO : POP Revisión Instrumentada de cavidad por retención de restos placentarios/Parto fortuito/Reparación de Desgarro Grado II

OPERACION REALIZADA : Revisión Instrumentada de Cavidad/Revisión del Canal del parto

CUENTA DE GASAS Y COMPRESAS: Completa REALIZADA POR Enfermera  
 ANESTESIOLOGO [REDACTED] CIRUJANO [REDACTED]

PROTOCOLO QUIRURGICO

1.- TECNICA

2.- HALLAZGOS

3.- COMPLICACIONES

4.- SANGRADO APROXIMADO

5.- OBSERVACIONES

1. Paciente bajo anestesia regional, colocación de campos estériles, previa colocación en posición ginecológica, vaciamiento vesical, se realiza tacto bimanual, se coloca valva posterior, anclamiento de labio anterior, extracción de restos con Legra Hunter en dextrógiro hasta dejarla virtualmente limpia, previa Histerometría, se procede a realizar revisión de canal del parto, se realiza con ténica de Bumm de cuello cervical, sin encontrar desgarras, se revisan paredes vaginales encontrando desgarras que abarca mucosa, músculo puntos separados, y piel puntos separados con CC del 1, se revisa vulva encontrando desgarras e 1 cm parauretral no sangrante.

2. al tacto bimanual útero de 18x10x7 cm, a nivel de cicatriz uterina, con 3 cm de dilatación, histerometría de 16 cm, obtención de escasa cantidad de restos placentarios, cérvix sin desgarras, desgarras perineal que abarca mucosa, músculo y piel, ano y esfínter íntegro a las 6 hrs irregular de 4 cm de longitud y 3 cm de profundidad, desgarras parauretral que abarca mucosa.

3. Ninguna

4. 100 cc

5. Se envía restos a estudio histopatológico, informamos a trabajo social para que informe a Ministerio Público y tomamos fotos

CIRUJANO

AYUDANTE

INSTRUMENTISTA

ANESTESIOLOGIA







paciente [REDACTED] FEMENINA. [REDACTED] AÑOS. [REDACTED] 2006  
ESTUDIO: ULTRASONIDO PELVICO TRANSABDOMINAL. [REDACTED]  
Hora: 14:35 hrs.

Útero aumentada en sus dimensiones, subinvolucionado, de forma irregular, mide 17.74 x 8.46 x 14.03 cms, en longitudinal anteroposterior y transversal.

Endometrio de homogeneidad, de mayor densidad, por estado en involucionado.

Ovarios uterinos: con imágenes ecogenicas, sugestivas de tejido teratoblastico, el izquierdo mide 1.88 cms. en anteroposterior con algunas zonas anecoidales sugestivas de liquido, así como a nivel de cervix, donde se observa un liquido, con orificio cervical externo abierto a 1.5 cms. en anteroposterior.

Se observa liquido a nivel de cavidad vaginal, de tipo ecogenico.

Fondos de saco posterior: con imagen de liquido libre minimo.

Alcornoque sin evidencias de alteraciones.

Se observa el ovario derecho, de forma normal, bordes regulares, en densidad homogénea, sin alteraciones.

Ovario izquierdo mide 2.81 x 2.72 cms, volt 7.4 ml.  
El ovario izquierdo no se observa.

100.-

El útero subinvolucionado, de mayor volumen, con presencia de tejido teratoblastico nodular en su interior.



[REDACTED]



GRUPO SANTIBARRÍA

LABORATORIO CERTIFICADO ISO 9001:2000 NUMERO DE REGISTRO 0179/2005CRE0010



19 ANCE EMPRESA REGISTRADA N° 1 - COBO 1991

Fecha: [redacted] DE: [redacted] HOSPITAL GENERAL DE PURISIMA ENTE. Paciente: [redacted]

BIOMETRIA HEMATICA

VALORES DE REFERENCIA

ERITROCITOS	4,270,000 /mm <sup>3</sup>	4,000,000 - 5,400,000
HEMOGLOBINA	12.4 g/dl	12.2 - 15.2
HEMATOCRITO	36.3 %	37 - 47
V.C.M.	85.0 fl	83 - 100
H.C.M.	28.9 g/dl	28 - 32
H.C.M.C.	34.1 %	32 - 34.5
PLAQUETAS	361,000 /mm <sup>3</sup>	150,000 - 450,000
V.P.M.	8.3 fl	7.0 - 11.0
RETICULOCITOS		0.5 - 1.5
VALOR ABSOLUTO		25 000 - 100 000



GRUPO SANGUINEO: [redacted] VEL. SEDIMENTACION: mm/hr. (H: 0-10), (M: 0-20), (N: 0-15)

VALOR ABSOLUTO - VALORES DE REFER.

LEUCOCITOS	25,200 /mm <sup>3</sup>	4,500 - 11,000
LINFOCITOS	7 %	1,764 /mm <sup>3</sup> 1,000 - 4,800
MONOCITOS	1 %	252 /mm <sup>3</sup> 0 - 800
EOSINOFILOS	0 %	0 /mm <sup>3</sup> 0 - 450
BASOFILOS	0 %	0 /mm <sup>3</sup> 0 - 100
MIELOCITOS	0 %	
METAMIELOCITOS	0 %	
BANDA	24 %	6,048 /mm <sup>3</sup> 0 - 700
SEGMENTADOS	68 %	17,136 /mm <sup>3</sup> 1,800 - 7,000
EUTROFILOS	92 %	23,184 /mm <sup>3</sup> 1,800 - 7,700

OBSERVACIONES: MARCADA BANDEMIA

METODO: IMPEDANCIA ELECTRICA MICROSCOPIA OPTICA

[redacted]



# HOSPITAL GENERAL DE [redacted]

Hoja de evolución

Servicio de : GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA No. Exp. [redacted]  
Paciente: [redacted]

Fecha	NOTAS INDICACIONES MEDICAS.
[redacted]	<p>1.- ayuno</p> <p>2.- soluciones - solución Hartmann, 1000 cc para 8 hrs.</p> <p>3.- medicación - ranitidina 150 mg DU IV - metoclorpramida 10 mg PR Dosis unica IV diluido</p> <p>4.- MEDIDAS DE CUIDADO - SVP - vendaje de la pierna inferior - vigilar si - BH TP TPT MPAR Y CRUZAR. - ingreso UTOX.</p>

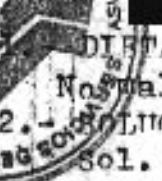


INDICACIONES POSTQUIRURGICAS

06

- 18/40
1. DIETA: Normal en piso
  2. SOLUCIONES: Sol. Glucosada 5% 1000 cc + 2) UI Oxitocina p/6 hrs continuar con Sol. Glucosada 5% 1000 cc p/24 hrs
  3. MEDICAMENTOS:
    - Ampicilina 1 gr IV c/6 hrs (0)
    - Gentamicina 80 mg IV c/8 hrs (0)
    - Metamizol 1 gr IV c/6 hrs lento y diluido previo T/A
    - Autrin 600 mg VO c/12 hrs
  4. MEDIDAS GENERALES
    - SVT Y CGE
    - Vendaje de miembros inferiores
    - Vigilar sangrado trasvaginal e involución uterina
    - Baño y deambulación
    - Subir a 1er piso en cuanto se recupere
    - Reportar cambios.

Dra



- 20:00
- DIETA: Normal.
- 2.- SOLUCIONES: Sol. Glucosada 5% 1000 cc p/24 Hrs
  - 3.- MEDICAMENTOS:
    - Ampicilina 1 gr IV cada 6 Hrs (1)
    - Gentamicina 80 mg IV cada 8 Hrs (1)
    - Metamizol 1 gr IV cada 6 Hrs lento y diluido previo T/A
    - Autrin 600 mg VO cada 12 Hrs
  - 4.- MEDIDAS GENERALES:
    - SVT Y CGE
    - Vendaje de MIs
    - Vigilar sangrado trasvaginal e involución uterina
    - Baño diario y deambulación
    - Reportar eventualidades

0/06

5 HRS - mismo manejo

21 HRS - mismo manejo

Large black redaction covering the bottom portion of the document, including names and signatures.



# PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO

SECCION: Penal  
MESA: Investigadora Turno  
OF. NUM: [REDACTED]  
AV. PREVI: [REDACTED]

ASUNTO: SE NOTIFICA LA SITUACION  
LEGAL DE UNA PACIENTE

[REDACTED]

[REDACTED] Hidalgo, [REDACTED] de 2006,

C. DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL  
EN ESTA CIUDAD,  
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo de [REDACTED] dentro de la averiguación previa al rubro citada, por este medio se ordena que sus instrucciones a quien corresponde a efecto de Informar a [REDACTED] paciente de nombre [REDACTED] hospitalizada en la cama ciento uno del primer piso, se encuentra en calidad de detenida por lo que deberá de notificar cualquier cambio de su situación de salud y avisar al centro de atención a víctimas a los teléfonos 71-326-33, 71-790-00 extensiones 4102 y 4602, para los efectos legales correspondientes.

anterior con fundamento en lo establecido por los numerales 2 fracción I, 12, 31 fracción II, 148, 149, 153, 358, 365 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad.

ATENTAMENTE  
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

[REDACTED]

SECRETARIA DE SALUD DE HIDALGO  
HOSPITAL GENERAL [REDACTED]  
RECIBIDO  
NOMBRE [REDACTED]  
FECHA: 9.55 Hes  
HO [REDACTED]  
AN [REDACTED]



[REDACTED] HGO., A [REDACTED] DEL 2006.

CERTIFICACIÓN: LIC. [REDACTED]  
EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR DE  
ASUNTOS JURÍDICOS SECTORIALES, DE ESTOS SERVICIOS DE  
SALUD, Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL  
ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CERTIFICO: QUE  
EL EXPEDIENTE CLÍNICO NO. [REDACTED] QUE EXHIBO A  
NOMBRE DE LA C. [REDACTED] ES COPIA  
FIEL SACADA DE SU ORIGINAL EL CUAL TENGO A LA VISTA,  
Y QUE CONSTA DE ( 21 ) VEINTIUN FOJAS ÚTILES, MISMO  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CLÍNICO DEL HOSPITAL  
GENERAL [REDACTED] DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD DE  
HIDALGO, PARA SU COTEJO.



por lo que se asienta la presente razón de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo. - CONSTE. -----



LICENCIADA

TITULAR.

SECRETARIO.

LIC.

**INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE DOCUMENTAL.-**

En la ciudad de Hidalgo, siendo las 09:20 nueve horas con veinte minutos del día del año 2006 (dos mil seis), la suscrita secretario adscrita a la Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe, de tener a la vista copias debidamente certificadas del expediente clínico numero a nombre de la C., mismo que consta de 21 veintiún fojas útiles tamaño carta y el cual se encuentra en el Archivo Clínico del Hospital General de Hidalgo, Servicios de Salud de Hidalgo, copias certificadas en la ultima de sus fojas en su lado reverso, por el C. LICENCIADO en su carácter de Apoderado Legal y Subdirector de Asuntos Jurídicos Sectoriales; de Servicios de Salud, en fecha 06 seis de octubre del año en curso, de quien obra firma ilegible al calce de dicha certificación y así mismo obra en la parte inferior izquierda un sello en tinta negra de Servicios de Salud de Hidalgo, Subdirección de Asuntos Jurídicos Sectoriales; siendo todo lo que se tiene a la vista y de lo cual se da fe para los efectos legales a que haya lugar. DAMOS FE. -----

LICENCIADA

TITULAR.

SECRETARIO.

LIC.

**CONSTANCIA.-** En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 11:00 once horas del día [REDACTED] del año 2006 (dos mil seis), la suscrita Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe, HACEN CONSTAR, que la suscrita realiza llamada telefónica al Grupo de Guardia de Policía Ministerial, a efecto de solicitar a los elementos que correspondan, realicen el traslado ante esta Autoridad de la C. [REDACTED] indiciada dentro de esta Averiguación Previa y quien se encuentra cumplimentando la medida cautelar de arraigo en el domicilio ubicado en [REDACTED] en esta Ciudad, por lo que el Elemento que contesta la llamada manifiesta que realizaran el traslado de la indiciada referida a la brevedad posible ante esta Autoridad, por lo que se da por concluida la llamada telefónica; y siendo todo lo que se asienta para debida constancia y de lo cual se da fe. CONSTE. - - - -

[REDACTED]  
LICENCIADA [REDACTED]

[REDACTED]  
TITULAR.

[REDACTED]  
SECRETARIO.

**COMPARECENCIA Y AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN INDAGATORIA  
CARGO DE LA C. [REDACTED]**

En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 13:00 trece horas del día [REDACTED] del año 2006 (dos mil seis), la C. Agente del Ministerio público Determinador titular de la mesa Especializada en Delitos Sexuales y contra la familia [REDACTED] que actúa con secretario que también suscribe, reciben la comparecencia y ampliación de declaración indagatoria a cargo de la C. [REDACTED] a quien se omite identificar, y seguidamente nuevamente se le hacen saber los derechos que le asisten consagrados en los artículos 19 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 del Código de procedimientos penales en vigor para el Estado; siendo estos que se le informe el nombre de la persona que lo denuncia, así como la naturaleza de los hechos que se le imputan, leyéndole y mostrándole las constancias que obran en autos, así como a tener una defensa adecuada por si, por abogado defensor o persona de su confianza y a que la persona nombrada este presente en todas las diligencias en las que intervenga así como que se le reciban todos los medios de prueba que considere para su defensa, a consultar el expediente y obtener copias de este, a declarar con absoluta libertad sin que nadie lo presione o abstenerse de hacerlo y a dar



contestación o no a los cuestionamientos que le haga esta autoridad libremente; de igual forma se hace constar la presencia en el desahogo de esta diligencia de la [REDACTED] Defensor de Oficio de la Indiciada, profesionista a quien se omite identificar por ya estar debidamente identificado dentro de la presente Averiguación Previa. Acto seguido esta Autoridad da lectura a la declaración indagatoria rendida por la compareciente en fecha [REDACTED] de Octubre del año en curso ante el C. Agente del Ministerio Público que primeramente conociera de los hechos motivo de esta indagatoria, así como también a su ampliación de declaración indagatoria rendida en fecha [REDACTED] d Octubre del año en curso, ante esta Autoridad, declaración que de igual forma se le pone a la vista y MANIFIESTA: que ratifico mis declaraciones en partes, porque partes son ciertas y otras partes no, y si reconozco como mía la firma que obra al margen por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados, y en relación a los hechos **AGREGO:** Que lo que dije que tenía un sangrado y de los quistes si es ciertos, lo único que no es cierto es que [REDACTED] me haya acompañado a dejar al bebe porque yo lo hice sola, que el día miércoles [REDACTED] del año en curso yo empecé en la mañana a tener contracciones y esto fue aproximadamente entre las once de la mañana y tenía más dolor y más dolor y empecé con el sangrado y yo me encontraba sola en mi casa, entonces lo único que pensé fue avisar que fueran por mi hijo a la escuela porque yo me sentía mal, por lo que le avise a unos de mis cuñados de nombre [REDACTED] quien iba de salida de su casa que por favor le avisara [REDACTED] que fuera a recoger a mi hijo, y yo fui a la casa de [REDACTED] que esta a un ladito de mi casa pero él ya iba de salida de su casa, y entonces yo seguía con el dolor le dije a mi cuñado [REDACTED] quien se encontraba en su tienda y la cual esta en la una parte de su casa, que si por favor le podía hablar a un ginecólogo para que me hiciera una cita y el ginecólogo es [REDACTED] pero no me acuerdo sus apellidos y a este doctor me lo recomendó como ginecólogo una señora de nombre [REDACTED] de quien no se sus apellidos y me lo recomendó hace tiempo cuando yo empecé con mi problema de los quistes pero yo nunca había ido con este doctor, pero no había ido porque no pensaba ir con ese ginecólogo porque de hecho yo he tenido otros ginecólogos pero tampoco fui con los otros ginecólogos, y mi cuñado [REDACTED] me dijo que no encontraba al doctor y que no se podía comunicar con él y entonces me dijo que cuando viniera [REDACTED] o [REDACTED] a la casa te llevamos al General o al Seguro porque no te puedes quedar así, y el me fue avisar que no encontró al doctor, y después yo me quede en mi casa hasta que me llegaron más las contracciones y después de una media hora o cuarenta y cinco minutos y yo me encontraba sentada en la sala de mi casa y sentí más dolor y me fui al baño y empiezo con contracciones más fuertes y yo estaba sentada en la tasa del baño y empezó a salirme la cabecita de la nena y me empezó a salir su cuerpecito y yo no

sabia que hacer y con la desesperación fui a tomar unas tijeras que estaban un mueble que esta por la sala pero yo llevaba al a bebe unida a mi de la parte de abajo es decir de mi vagina y cuando camine se me salió toda la bebe y después de tomar la tijera me regrese al baño y parada le corte el cordón umbilical y lo que hice fue poner a la bebe en el piso del baño y yo me corte el pedacito que tenia de cordón que tenia yo y después de dejarla oí que mi cuñado [REDACTED] me grito desde afuera de su casa que ahorita que viniera [REDACTED] me llevaban al doctor, y yo le grite que si, pero yo me sentía mareada y salí del baño y me senté en el sillón y la bebe la deje en baño y por miedo no sabia que hacer y me fui al baño y agarre a la bebe y la envolví en una playera y la eche en una bolsa de nylon, agregando que al nacer la bebe lloro y estuvo llorando como unos quince minutos y después de dejar de llorar pero cuando la eche a la bola la bebe no lloraba mucho, lloraba poquito, y la agarre y abrí la puerta y me fui caminando hacia atrás de mi casa y camine como unos tres o cuatro metros hacia donde esta una bajadita y me senté en una piedra y la bebe seguía llorando poquito y la puse en el suelo, y yo seguía sentada ahí porque me sentía bien mareada y ahí estuve como quince minutos y después me levante y me regrese a mi casa, agregando que cuando deje a la bebe seguía llorando, y cuando llegue a mi casa y me acosté y otra vez me vinieron las contracciones y me fui otra vez al baño y me senté en la taza y se me vino más sangrado y es cuando me sale la placenta y yo le baje al baño y se me vino más sangrado y entonces ahí me estuve en la taza un ratito y después me salí y me acosté otra vez en la sala en un sillón y ahí el dolor y los mareos me vendieron y como que me dormí y no sé cuando llego mi cuñada [REDACTED] quien vive atrás de mi casa y es la esposa de [REDACTED] y toco la puerta y me pregunto que como me sentía y yo le dije que me sentía muy mal y me pregunto que porque tenia ese sangrado porque yo estaba manchada de sangre y bien pálida y me dijo que si quería yo ella o [REDACTED] me llevaban al doctor, y yo le dije que no, que ahorita se me pasaba y me dijo, bueno ahorita que venga [REDACTED] me avisas y que se iba ir a su casa y [REDACTED] se fue y me dejo ahí y yo seguí acostada, y no se cuanto tiempo después llego [REDACTED] e iba con [REDACTED] y me dijeron que como me sentía y yo les dije que me seguía sintiendo mal, y ellas me dijeron que me iban a llevar al doctor, nada más que viniera [REDACTED] quien es hermana de [REDACTED] y yo les decía que no que me sentía mal pero que no iba al doctor y ellas me dijeron que como de que no, y [REDACTED] me dijo que por mi hijo no me preocupara que no lo iban a llevar ahí para que no me viera porque si no va a querer estar contigo y se salieron y después vino [REDACTED] con [REDACTED] y [REDACTED] me empezó a preguntar por mi sangrado y me dijo que estaba bien pálida y me dijo que le dijera por que tenia ese sangrado y que desde a que hora había empezado con ese sangrado y yo le dije que no sabia y que me sentía mal y ella me decía que me iban a llevar al Doctor, y yo les insistía que no, y [REDACTED] me decía que me podía

dar anemia o me podía morir por el sangrado, entonces sale [REDACTED] y regresa y me dice que me iba a revisar y fue por unos guantes y me dice que me acueste para que me revisara y me acosté y me reviso haciéndome un tacto y me dijo que tenía mucho sangrado y me volvió a decir que me podía morir o que me podía dar anemia y yo no le comente nada porque me sentía muy mareada, y [REDACTED] vuelve a salir porque llego [REDACTED] y toca, y [REDACTED] le dijo que ella se quedara afuera, y [REDACTED] me seguía diciendo que me veía muy pálida y que tenía mucho sangrado y que quisiera o no me iba a llevar al doctor, y después se sale [REDACTED] y no se que le dijo a [REDACTED] yo pienso que le dijo que me llevaran al doctor, nada más lo único que me dijo [REDACTED] me dijo que me cambiara, y [REDACTED] fueron por mi las dos ya que [REDACTED] llevo su carro casi a la puerta de mi casa, yo lo único que agarre fueron mis llaves y dinero y les dije que me llevaran al doctor, pero les pregunte que a donde me iban llevar y ellas me dijeron ahorita vemos a donde te llevamos, y me llevaron a Urgencias del Hospital General y ellas en el camino iban platicando y yo iba en el asiento de atrás recargada y yo no les decía nada, y cuando llegamos al Hospital me pasaron a la sala de urgencia y [REDACTED] no se, hablo con los doctores y la enfermeras y yo me quise sentar pero me vino un mareo muy fuerte y me iba a caer y lo que hizo [REDACTED] fue agarrarme rápido y después me pasaron a dentro y me empezaron a revisar, pero no se [REDACTED] que les diría porque le preguntaron a ella que como había sido, y me revisan y yo les dije que tenía mucho sangrado y que sabía que tenía quistes y me preguntaron que cuantos años tenía, que cuantos embarazos tuve, a los cuantos años empecé a reglar y que como era mi regla y yo les dije que no era normal y entonces me dijeron que me iban a checar y que me iban hacer un ultrasonido y me empezaron a sacarme análisis y me hicieron el ultrasonido y en el ultrasonido salió que no tenía nada, y esto porque la doctora decía que lo que tenía era de un embarazo y entonces el doctor que me hizo el ultrasonido que no tenía nada de bebe y entonces el doctor me empezó a preguntar si era verdad que yo sufría de quistes y que cuando tiempo tenía que me habían quitado mi ovario y esto me lo pregunto porque cuando me reviso yo le dije que me habían quitado un ovario y en el ultrasonido se veía y le dije que yo había tenido un problema de un quiste y que se me había reventado y que por eso me habían quitado el ovario, y entonces el doctor me dijo que no tenía el ovario izquierdo, y me dijo que no había bebe y espero a que me llevaran con la doctora, entonces la doctora me dijo que me iban hacer un legrado porque sospechaban que yo había estado embarazada y esto porque en el sangrado arrojé un pedazo de placenta, y que por eso era el sangrado y yo no les dije nada y me empezaron a preparar y me hicieron el legrado y después me pasaron a una sala para recuperarme y ahí estuve un buen rato y ya después la doctora me no dijo nada, y después me dijeron que me iban a pasar a piso y me subieron a piso y después de un rato paso la doctora que

SECRETARIA DE JUSTICIA

INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA VIDA



me atendió y al verme me dijo que porque yo no le había dicho que yo había tenido un bebé y yo no le decía nada pero ella insistía que le dijera la verdad y como yo no le dije nada me dijo que me iban a estar checando y yo seguía negando que había tenido un bebe, y al otro día la misma doctora fue a verme en la mañana y ella iba con otros doctores y enfermeras y eran como ocho personas y uno de los doctores me dijo que le dijera donde estaba el bebe y me dijo, verdad que tú tuviste un bebe, y fue cuando yo le dije que si, y me preguntaron que a donde estaba y yo les dije que no había dicho nada por miedo y la doctora me pregunto que miedo a que, y después se salieron y al siguiente día la doctora me volvió a preguntar a donde estaba el bebe y yo no le decía donde estaba y se salió pero las enfermeras me seguían atendiendo dándome mi medicamento y ya después fueron los del Ministerio en la madrugada y me empezaron a interrogar de donde estaba mi bebe y que porque lo había ocultado y me dijeron que yo estaba detenida y que me iban a cuidar, y me empezaron a interrogar de cómo había sido y yo no les decía y como ya después yo me vi presionada fue cuando yo empiezo a decirle que si estaba embarazada y tenía miedo de decirle a mi familia y que se enteraran de que yo había estado embarazada y que yo tenía un hijo y que mi esposo no estaba ahí, y me preguntaron que entonces de quien era el bebe y yo le dije que de otra persona y entonces la muchacha me dijo que eso no lo hubiera hecho, y yo le decía que por miedo lo había hecho y que había perdido la cabeza y ahí le dije todo y me siguieron cuidando pero yo no les decía donde estaba la bebe y después otras muchachas del ministerio me dijeron que ya habían confirmado algo y que ya sabían donde estaba el bebe, agregando que yo a la primer muchacha ya le había dicho donde estaba la placenta pero no le dije donde había dejado al bebe por miedo, y las muchachas me dijeron que ya tenían confirmado algo, les hablaron por radio en la noche y les dijeron que ya habían encontrado un cuerpecito por la [REDACTED] y les dijeron que me preguntaran a mi exactamente a donde había dejado a mi bebe, y como lo había dejado, aclarando que yo dije que había dejado a la bebe en una bolsa y no fue así fue en dos bolsas una blanca y una negra y estas bolsas las tenía yo en la casa porque la utilizo para la basura y las bolsas en la que meto al bebe las amarro, y las muchas me preguntaron y les dije que había echado en una playera que era amarilla y en dos bolas una blanca y una negra de nylon y que la había ido a dejar a una barranca o zanja y me preguntaron si por ahí pasaba agua y yo les dije que no, y me preguntaron que si la había tapado o que si le había echado tierra y yo les dije que no que la había dejado debajo de la zanja en una bajadita en el suelo, y ya después confirmaron que el bebe que habían encontrado no era mi bebe pero me dijeron que iban a seguir buscando a mi bebe y después tardaron para volverles hablar a ellas por radio, y después les hablaron y les volvieron a decir como lo había hecho y le dije como lo había hecho, y le dije como lo hice y a donde la había ido a dejar y después les hablaron y les dijeron que ya habían encontrado a mi bebe



y que ya habían ido a la zanja y todo y yo no me dijeron nada, pero después las que me cuidaban les volvieron hablar más noche y los del ministerio le dijeron que me preguntaran a donde estaba la placenta y que quien me había ayudado, y entonces yo les dije que lo había hecho sola y me dijeron que como creían que lo había hecho sola, y me dijeron que me habían ido a ver dos personas y que seguramente esas dos personas me habían ayudado y como yo les decía que no, ellos insistieron que les tenía que decir porque no era posible que yo lo hubiera hecho sola y como yo le decía que no y que no, me dijeron que si no les decía iban a ir otras personas y yo les seguía diciendo que no, y después de insistir me dijeron que me iban a dejar descansar y que después les tenía que decir la verdad y como me seguían diciendo que yo no lo pude haber hecho sola yo ya le dije que entonces si, si ellos decían que si me habían ayudado que entonces si me habían ayudado ya que me estaban diciendo groserías y me dijeron que entonces iban a mandar a alguien para que me pegaran y como yo ya me sentía bien presionada les dije que entonces si me habían ayudado hacerme el tacto y que nada más habían ido por mi y me habían traído al hospital y no me creían y entonces ellos escribieron que si me habían ayudado, agregando que me dijeron que yo tenía que decir eso y que si no lo decía me iban a poner una madriza y fue que yo tuve que decir que si me habían ayudado porque yo ya no podía decir que no, y ya después se descubrió todo y yo salí del hospital el día viernes en la mañana del hospital y me dijeron a donde me iban a llevar, pero la persona que me llevo a Policía Ministerial me seguía preguntándome e insistiendo en que me habían ayudado y mi hermano iba con otro comandante y yo iba con una muchacha y ella me seguía insistiendo que me habían ayudado y me seguía preguntando pero yo le decía que no me habían ayudado y ya eso fue todo y yo lo hice sola y nadie me ayudo y en lo único que me ayudaron fue en llevarme al doctor y las involucre a ellas porque me dijeron que yo tenía que decir que ellas me habían ayudado, incluso yo dije que podían preguntar en el hospital, y vuelvo a decir que yo hice todo esto sola y nadie me ayudo y yo en mi ampliación de declaración yo dije que ellas me habían ayudado porque me vi presionada porque me dijeron que ya tenía huellas de otra persona y como yo decía que había sido sola y que ellas nada más me habían ayudado a llevarme al doctor, agregando que cuando [REDACTED] me reviso ella me decía que ese sangrado no era normal y que me dijo que el sangrado de era de lo que yo decía de mis quistes y si me veía feo pero no me creía que el sangrado era de mis quistes, y por eso yo comente que me veía feo cuando ella veía lo que hacía con la bebe, pero ella no vio nada y no me ayudo en nada, siendo todo lo que tengo que declarar. Por lo que se da por concluida la presente diligencia reservándose la defensa el derecho ha hacer uso de la voz, y firmando la margen los que en ella intervinieron previa lectura y ratificación de lo antes expuesto y de lo cual se da fe. DAMOS FE. -----

[REDACTED]  
LICENCIADA [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

SECRETARIO  
LIC. [REDACTED]

**CONSTANCIA.-** En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 15:00 quince horas del día [REDACTED] del año 2006 (dos mil seis), la suscrita Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe, HACEN CONSTAR, que se encuentra presente ante esta Autoridad el C. [REDACTED] hermano de la C. [REDACTED] quien manifiesta que registro a la bebe que dio a luz su hermana con el nombre de [REDACTED] por lo que exhibe originales de las copias certificadas de las acta de nacimiento y de defunción de la menor [REDACTED] solicitando le sean devueltas por serle de utilidad personal y deja en su lugar copias simples para que previo cotejo sean agregadas a las presentes diligencias y surtan los efectos legales a que haya lugar; siendo todo lo que se asienta para debida constancia y de lo cual se da fe. CONSTE. -----

LICENCIADA [REDACTED]

TITULAR.

SECRETARIO  
LIC. [REDACTED]

**ACUERDO .-** En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 15:10 quince horas con diez minutos del día [REDACTED] del año 2006 dos mil seis, el suscrito Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa de Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] que actúa con secretario que suscribe, D I J O.-----

- - - Visto el estado que guardan las presentes diligencias seguidas en Averiguación Previa y de lo que se desprende del contenido de la constancia que antecede que el C. [REDACTED] hermano de la C. [REDACTED] manifiesta que registro a la bebe que dio a luz su hermana con el nombre de [REDACTED] por lo que exhibe originales de las copias certificadas de las acta de nacimiento y de defunción de la menor [REDACTED] solicitando le sean devueltas por serle de utilidad



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, HAGO SABER A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, Y CERTIFICO QUE EN EL LIBRO NUMERO [REDACTED] DEL REGISTRO QUE ES A MI CARGO, A LA FOJA [REDACTED] SE ENCUENTRAN ASENTADOS LOS DATOS SIGUIENTES:

**ACTA DE NACIMIENTO**

CRIP: [REDACTED]  
CURP: [REDACTED]

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO						
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	<table border="1"> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
DIA	MES	AÑO								
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]								

MUNICIPIO O DELEGACION	ENTIDAD FEDERATIVA
MINERAL DE LA REFORMA	HIDALGO

**DATOS DEL REGISTRADO**

NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
MEXICANA	FEMENINO	
NACIONALIDAD SEXO		

**LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO**

LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD	PAIS	FECHA
[REDACTED]	[REDACTED]	HIDALGO	MEXICO	[REDACTED]

COMPARECIO: PERSONA DISTINTA

**DATOS DE LOS PADRES**

NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
NACIONALIDAD		
NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
MEXICANA	[REDACTED]	[REDACTED]
NACIONALIDAD		

**DATOS DE LOS ABUELOS**

ABUELO PATERNO:	NACIONALIDAD:
[REDACTED]	[REDACTED]
ABUELA PATERNA:	NACIONALIDAD:
[REDACTED]	[REDACTED]
ABUELO MATERNO:	NACIONALIDAD: MEXICANA
[REDACTED]	[REDACTED]
ABUELA MATERNA:	NACIONALIDAD: MEXICANA
[REDACTED]	[REDACTED]

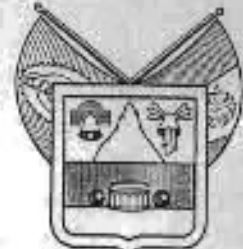
SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 389 DEL CODIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO. EN [REDACTED] HAGO LA SUSCRITO OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

FECHA DE EXPEDICION







EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, HAGO SABER A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, Y CERTIFICO QUE EN EL LIBRO NUMERO [REDACTED] DEL REGISTRO QUE ES A MI CARGO, A LA FOJA [REDACTED] SE ENCUENTRAN ASENTADOS LOS SIGUIENTES DATOS:

**ACTA DE DEFUNCIÓN**

CRIP [REDACTED]

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
MUNICIPIO O DELEGACION			ENTIDAD FEDERATIVA	
[REDACTED]			HIDALGO	

**DATOS DEL FINADO**

[REDACTED]			
NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
[REDACTED]	FEMENINO	0	
DE NACIONALIDAD	SEXO	EDAD DEL FINADO	
MEXICANA			
CONYUGUE	[REDACTED]		
ESTADO CIVIL	[REDACTED]		

**DATOS DEL FALLECIMIENTO**

[REDACTED]	
FECHA Y HORA DE DEFUNCIÓN	LUGAR DE LA DEFUNCIÓN
VIOLENTA	
TIPO DE LA MUERTE	[REDACTED]
NOMBRE DEL CERTIFICANTE	CEDULA EN CASO DE SER MEDICO
[REDACTED]	CERTIFICADO No. [REDACTED]

CAUSA(S) DE LA DEFUNCIÓN  
A) ANICION, B) HIPOTERMIA.

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 386 DEL CODIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, EL SUSCRITO OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR



[REDACTED]  
OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

[REDACTED]  
FECHA DE EXPEDICION



personal y deja en su lugar copias simples para que previo cotejo sean agregadas a las presentes diligencias y surtan los efectos legales a que haya lugar; por lo anterior y a efecto de continuar con la debida integraci3n de esta Averiguaci3n Previa es procedente realizar la inspecci3n ministerial y fe de dichas documentales, de la cual deber3n agregarse a las presentes diligencias las copias fotost3ticas simples que se anexan previo cotejo para que surtan los efectos legales a que haya lugar; y hecho esto devu3lvase el original de la documentales exhibidas al C. [REDACTED] por as3 haberlo solicitado. Por lo anterior y con fundamento en lo establecido por los articulos 21 Constitucional, 2 fracci3n I, 12, 30, 31 fracci3n II, del 34 al 42, del 45 al 50, 63 fracci3n II, 70, 148, 149, 150, 170, 172, 177, 193 y 365 del C3digo de Procedimientos Penales SE: - - - - -

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
 OFICINA DE ATENCI3N AL CIUDADANO

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.**- Se tiene por exhibida la documentales consisten en el originales de las copias certificadas de las actas de nacimiento y defunci3n de la menor [REDACTED] por lo que a continuaci3n y en esta misma fecha procedase a realizar la correspondiente Inspecci3n Ministerial y Fe de dichas documentales y una vez hecho esto, devu3lvase los originales a su solicitante, debi3ndose agregar a las presentes diligencias las copias fotost3ticas simples de la documental referida previo cotejo para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - **SEGUNDO.**- C3mplase. - - - - -

- - - Asi lo acuerdo y firma el C. Agente del Ministerio P3blico Determinador de la Mesa de Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] que act3a con secretario, quien tambi3n suscribe y da fe. - **DAMOS FE.** - - - - -

**LICENCIADA** [REDACTED]

**TITULAR**

**SECRETARIO** [REDACTED]

**LIC.** [REDACTED]

**INSPECCI3N MINISTERIAL Y FE DE DOCUMENTALES.**- En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 15:20 quince horas con veinte minutos del d3a [REDACTED] del a3o 2006 dos mil seis, el suscrito Agente del Ministerio P3blico Determinador de la Mesa de Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] que act3a con secretario, dan fe de tener a la vista: original de copia certificada de acta de nacimiento, la cual obra en el libro numero [REDACTED] del Registro del Estado Familiar de la Localidad de [REDACTED], a foja [REDACTED] de la oficiala numero [REDACTED] libro [REDACTED] con numero de acta [REDACTED] con

fecha de registro [REDACTED] /2006, a nombre de [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] compareciendo persona distinta al registro, documental en la que aparecen como padres la C. [REDACTED] [REDACTED] certificación extendida por la C. LICENCIADA [REDACTED] [REDACTED], Oficial del Registro del Estado Familiar, de quien obra firma ilegible al calce, con fecha de expedición [REDACTED] 2006, así mismo se hace constar que en dicha documental obra sello en tinta negra del Registro del Estado Familiar de [REDACTED] Hidalgo, y debajo de este sello obra el numero de folio [REDACTED] así mismo se da fe de tener a la vista original de copia certificada de acta de defunción, la cual obra en el libro numero [REDACTED] a foja [REDACTED] del Registro del Estado Familiar de la Localidad de [REDACTED] Hidalgo, con numero de acta [REDACTED], con fecha de Registro [REDACTED] /2006, documental en la que obra los siguiente del [REDACTED] [REDACTED], nombre [REDACTED], Mexicana, femenino, 0 años de edad, soltera, con datos del fallecimiento: [REDACTED] a las 00:01:00 horas, con Lugar de Defunción [REDACTED] Hgo; DRA. [REDACTED] Certificante, con Cédula Profesional [REDACTED] Certificado numero [REDACTED] Causas de la Defunción: A).- ANANICION, B).- HIPOTERMIA. ; copia certificada por la C. LICENCIADA [REDACTED] Oficial del Registro del Estado Familiar, de quien obra firma ilegible en tinta negra al calce, en fecha [REDACTED] 2006, documental en la que en su margen inferior derecho obra sello en tinta negra del H. Ayuntamiento de [REDACTED] Hidalgo, así mismo se da fe de que debajo de este sello obra el siguiente numero de folio [REDACTED]. Acto seguido se hace consta que encontrándose ante esta Autoridad el C. [REDACTED] esta Autoridad, realiza la devolución de las documentales fedatadas al referido por así haberlo solicitado y ser procedente conforme a derecho, quien la recibe de conformidad. Siendo todo lo que se asienta para debida constancia y de lo cual se da fe. DAMOS FE. -----

LICENCIADA

TITULAR

LIC.

SECRETARIO.



4-2

59

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
*Dirección General de Servicios Periciales*

Carretera México-Pachuca Km. 84.5  
Centro Cívico Procuraduría de Justicia . C.P. 42083  
Pachuca de Soto, Hgo  
Tel.: (771) 7179032



**SECCION: MEDICINA LEGAL**

**DISEPE:** [REDACTED]  
**AV. PREVIA:** [REDACTED]

**ASUNTO: DESIGNACIÓN.**

[REDACTED], Hgo., [REDACTED] del 2006

**C. LIC. [REDACTED]**

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**  
**ADSC. A HOSPITAL GENERAL.**  
**PRESENTE.**

Por medio de este conducto hago de su conocimiento que ha sido designado el **C. M.C.L. [REDACTED]** como perito en materia de **MEDICINA LEGAL**, relacionado con la averiguación previa al rubro indicada, designándose un solo perito ante la imposibilidad de nombrar dos como lo solicita, debido a la excesiva demanda de servicios, así como el insuficiente personal con que cuenta esta Dirección General a mi cargo, lo anterior a efectos de no retardar el procedimiento de integración de la indagatoria de referencia con fundamento en el artículo 180 del código de Procedimientos Penales vigente en el entidad.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

[REDACTED SIGNATURE]

c.c.p. El Perito para su conocimiento  
c.c.p. Archivo

[REDACTED]

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**Dirección General de Servicios Periciales**

Carretera México-Pachuca Km. 84.5  
Centro Cívico Procuraduría de Justicia . C.P. 42083  
Pachuca de Soto, Hgo  
Tel.: (771) 7179032

**HIDA**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**SECCION: MEDICINA LEGAL**

**DISEPE:** [REDACTED]

**AV. PREV:** [REDACTED]

**ASUNTO: DESIGNACIÓN.**

[REDACTED] 00  
2006

[REDACTED], Hgo., [REDACTED] de 2006.

**LIC. [REDACTED]**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO**  
**ADSC. A LA PROVIDENCIA.**  
**P R E S E N T E.**

Por medio de este conducto hago de su conocimiento que ha sido designado el **C. M.C.L. [REDACTED]** como perito en materia de **MEDICINA LEGAL**, relacionado con la Averiguación Previa al rubro indicada, designándose un solo perito ante la imposibilidad de nombrar a dos como lo solicita, debido a la excesiva demanda de servicios, así como el insuficiente personal con que cuenta esta Dirección General a mi cargo, lo anterior a efectos de no retardar el procedimiento de integración de la indagatoria de referencia con fundamento en el artículo 180 del código de Procedimientos Penales vigente en el entidad.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**DIRECTOR GENERAL**

[REDACTED SIGNATURE]

c.c.p. Para el perito.- Para su conocimiento  
c.c.p. archivo  
[REDACTED]





59

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**Dirección General de Servicios Periciales**

Carretera México-Pachuca Km. 84.5  
Centro Cívico Procuraduría de Justicia, C.P. 42083  
Pachuca de Soto, Hgo.  
Tel.: (771) 7179032



**SECCION: MEDICINA LEGAL**

**DISEPE:** [REDACTED]

**AV. PREVIA:** [REDACTED]

**ASUNTO: SE REMITE CERTIFICADO DE ETAPA PUERPERAL.**

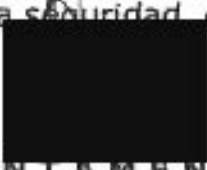


[REDACTED] Hgo. [REDACTED] de 2006.

**LIC. [REDACTED]**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO**  
**ADSC. A LA MESA DE ESPECIALIZADA**  
**EN DELITOS SEXUALES Y CONTRA LA**  
**FAMILIA [REDACTED]**  
**PRESENTE.**

Adjunto al presente remito a usted **CERTIFICADO DE ETAPA PUERPERAL**, en materia de **MEDICINA LEGAL**, realizado por el **C. M.C.L. [REDACTED]**, en relación a la Averiguación Previa al rubro indicada.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta consideración.



**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**EL DIRECTOR GENERAL**



**LIC. [REDACTED]**

**ANEXO:**  
**c.c.p. archivo**  
[REDACTED]

AL DE  
HGOALGO  
AL DE  
ALGO

176  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
MEDICINA FORENSE

AV. PREVIA: [REDACTED]  
ACUMULADA [REDACTED]

ASUNTO: CERTIFICADO DE ETAPA PUERPERAL  
[REDACTED] HIDALGO, A [REDACTED] DE 2006.

C. LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DETERMINADOR  
DE LA MESA DE DELITOS SEXUALES Y CONTRA LA FAMILIA [REDACTED]  
PRESENTE

EL QUE SUSCRIBE PERITO MÉDICO FORENSE. ADSCRITO A ESTA PROCURADURÍA, EN VIRTUD DE LA DESIGNACIÓN HECHA AL EFECTO POR EL C. DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES HE SIDO ENCARGADO PARA INTERVENIR DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE AL RUBRO SE INDICA; TENIENDO A BIEN RENDIR EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO**

SIENDO LAS 17:15 HORAS DEL DÍA SEÑALADO, TENGO A LA VISTA EN EL ÁREA DE RETENCIÓN PRIMARIA DE LA POLICÍA MINISTERIAL, A UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO QUIEN DICE LLAMARSE [REDACTED] CONTAR CON [REDACTED] AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACIÓN AMA DE CASA, CON GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS SECUNDARIA TERMINADA, ORIGINARIA Y RESIDENTE DE PACTUCA, HIDALGO. REFIERE HABER TENIDO PARTO FORTUITO EN SU DOMICILIO EL PASADO MIÉRCOLES [REDACTED] DEL PRESENTE AÑO, CURSANDO ENTRE EL SÉPTIMO Y OCTAVO MES DE EMBARAZO.

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA: SE ENCUENTRA CONSCIENTE, CON DEAMBULACIÓN NORMAL, ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS, CON LENGUAJE CONGRUENTE Y COHERENTE, POSICIÓN LIBREMENTE ESCOGIDA, PALIDEZ GENERALIZADA, CON GLANDULAS MAMARIAS TURGENTES, PEZONES HIPERPIGMENTADOS, A LA MANIOBRA DE EXPRESIÓN DE GLANDULAS MAMARIAS PRESENTA SECRECIÓN LACTEA. EN ABDÓMEN UTERO EN ESTADO DE INVOLUCIÓN, CON LOQUITOS HEMÁTICOS (SANGRADO TRANSVAGINAL).

**CONCLUSIÓN**

POR LO ANTES MENCIONADO LA C. [REDACTED] SE ENCUENTRA CURSANDO LA ETAPA DE PUERPERIO MEDIATO (2º A 7º DÍA DESPUÉS DEL PARTO).

ATENTAMENTE  
PERITO [REDACTED]

M.C.L. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
SERVICIO MEDICO FORENSE

**ACUERDO.-** En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 16:00 dieciséis horas del día [REDACTED] del año del año 2006 (dos mil seis), la suscrita Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa de Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe, DIJO:-----

- - - VISTO el estado procedimental que guardan las presentes diligencias seguidas en periodo de Averiguación Previa y recibiendo en esta Mesa Determinadora a mi cargo, dos oficios números [REDACTED]

[REDACTED] y oficio número [REDACTED] signados por el C. LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, mediante los cuales en el primero hace del conocimiento que ha sido designado el C. M. C. L.

[REDACTED], como perito en materia de Medicina Legal, en relación con la presente Averiguación Previa, designación hecha a un solo perito ante la imposibilidad de nombrar a dos por la excesiva demanda de servicios, así como el insuficiente personal con que cuenta esa dirección; y en el tercero remite un Certificado de Etapa Puerperal, en materia de Medicina Legal, realizado por el C. M. C. L. [REDACTED] a la C.

[REDACTED] Oficios y certificado que son procedentes agregar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II, del 45 al 50, 63 fracción II, 64, 66, 70, 148, 149, 150, 179, 180, 182, 189 y 365 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, SE:-----

----- ACUERDA. -----

- - - PRIMERO.- Se tienen por recibidos los oficios números [REDACTED] y oficio número [REDACTED] así como Certificado de Estado Puerperal, en materia de Medicina Legal, realizado por el C. M. C. L. [REDACTED] a la C. [REDACTED]; los cuales se mandan agregar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - SEGUNDO.- Se tiene por designado al C. M. C. L. [REDACTED] como perito en materia de Medicina Legal, en relación con la presente indagatoria designación hecha a un solo perito ante la imposibilidad de nombrar a dos por la excesiva demanda de servicios, así como el insuficiente personal con que cuenta esa dirección por lo que deberá asentarse la razón correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 del código de procedimientos penales vigente en el razón.-----

- - - TERCERO.- Cúmplase. -----

- - - A S I, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público Determinador

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

de la Mesa Especializada en delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe. DAMOS FE. - - -

LICENCIADA [REDACTED]

SECRETARIO [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

PROCURADURIA

SECRETARIA

RAZÓN.- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 16:15 dieciséis horas con quince minutos del día [REDACTED] del año 2006 (dos mil seis), la suscrita secretario adscrita a la Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe, HACEN CONSTAR, que ha sido designada por el C. LICENCIADO [REDACTED] Director de Servicios Periciales, mediante los oficios números [REDACTED] el C. Q. M. C. L. [REDACTED] como perito en materia de Medicina Legal, en relación con la presente Averiguación Previa, designación hecha a un solo perito, ante la imposibilidad de nombrar a dos como se solicito, debido a la excesiva demanda de servicios, así como al insuficiente personal con que cuenta esa Dirección y con el fin de no retardar el procedimiento de integración de esta Averiguación Previa; por lo que se asienta la presente razón de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo; siendo todo lo que se asienta para debida constancia y de lo cual se da fe. CONSTE

LICENCIADA [REDACTED]

TITULAR.

SECRETARIO [REDACTED]

LIC. [REDACTED]





**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**Dirección General de Servicios Periciales**

Carretera México-Pachuca Km. 84.5  
Centro Cívico Procuraduría de Justicia, C.P. 42083  
Pachuca de Soto, Hgo.  
Tel.: (771) 7179032

142



**SECCION: MEDICINA LEGAL**  
**DISEPE:** [REDACTED]  
**AV. PREV:** [REDACTED]

**ASUNTO: DESIGNACIÓN.**

[REDACTED] Hgo., [REDACTED] de 2006.



**LIC. [REDACTED]**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO**  
**ADSC. A LA PROVIDENCIA.**  
**PRESENTE.**

Por medio de este conducto hago de su conocimiento que ha sido designada la **C. M.C.L. [REDACTED]** como perito en materia de **MEDICINA LEGAL**, relacionado con la Averiguación Previa al rubro indicada, designándose un solo perito ante la imposibilidad de nombrar a dos como lo solicita, debido a la excesiva demanda de servicios, así como el insuficiente personal con que cuenta esta Dirección General a mi cargo, lo anterior a efectos de no retardar el procedimiento de integración de la indagatoria de referencia con fundamento en el artículo 180 del código de Procedimientos Penales vigente en el entidad.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

[REDACTED]

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**DIRECTOR GENERAL**

[REDACTED]  
**LIC. [REDACTED]**  
[REDACTED]

c.c.p. Para el perito.- Para su conocimiento  
c.c.p. archivo

[REDACTED]

189  
**ACUERDO.**- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día [REDACTED] del año 2006 ( dos mil seis), la suscrita Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe, DIJO:-----

-----  
- - - VISTO el estado procedimental que guardan las presentes diligencias seguidas en periodo de Averiguación Previa y recibiendo en esta mesa determinadora a mi cargo, oficio numero [REDACTED] signado por el C. LICENCIADO [REDACTED], en su carácter de Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo, mediante el cual designa a la C. M. C. L. [REDACTED] como perito en materia de Medicina Legal, en relación con la presente Averiguación Previa, designación hecha a un solo perito ante la imposibilidad de nombrar a dos como se solicito, debido a la excesiva demanda de servicios y con la finalidad de no retardar el procedimiento de integración de esta Averiguación y así mismo por el insuficiente personal con que cuenta esa dirección general. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II, del 45 al 50, 63 fracción II, 64, 66, 70, 149, 150, 178, 179, 180, 365 y 383 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, es de acordarse y se:-----

-----  
- - - A C U E R D A - - -  
-----

- - - **PRIMERO.**-Se tienen por recibidos los oficios números [REDACTED] signado por el C. LICENCIADO [REDACTED] en su carácter de Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo, el cual se manda agregar a las presentes diligencias para que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - **SEGUNDO.**- Se tiene por designada a la C. M. C. L. [REDACTED] como perito en materia de Medicina Legal, en relación con la presente indagatoria; designación hechas a un solo perito en cada materia por las razones expuestas en el oficio de designación por las razones expuestas en los oficios de designación, por lo que deberá asentar la razón correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Hidalgo.-----

- - - **TERCERO.**- Cúmplase.-----

- - - **A S Í,** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público Determinador Titular de la Mesa Especializada en Delitos Sexuales y Contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe. DAMOS FE.-----

- LICENCIADA [REDACTED]

TITULAR.

[REDACTED]  
SECRETARIO.

LIC. [REDACTED]  
[REDACTED]

**RAZÓN.-** En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos del día [REDACTED] del año 2006 (dos mil seis), la suscrita secretario adscrita a la Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe, HACEN CONSTAR, que el C. [REDACTED] Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia, ha designado, mediante el oficio numero [REDACTED] a la C. M. C. L. [REDACTED] [REDACTED] como perito en materia de Medicina Legal, en relación con la presente indagatoria; designación hecha a un solo perito ante la imposibilidad de nombrar a dos como se sollicito, debido a la excesiva demanda de servicios y con la finalidad de no retardar el procedimiento de la presente indagatoria; por lo que se asienta la presente razón de conformidad con lo dispuesto por el artículos 180 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo.- CONSTE. -----

LICENCIADA [REDACTED]  
[REDACTED]

SECRETARIO.

LIC. [REDACTED]  
[REDACTED]



60 130  
**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
 Dirección General de Servicios Periciales  
 Carretera Mexico-Pachuca Km. 84.5  
 Centro Cívico Procuraduría de Justicia . C.P. 42083  
 Pachuca de Soto, Hgo.  
 Tel.: (771) 7179032

**SECCION: MEDICINA LEGAL**

**DISEPE:** [REDACTED]

**AV. PREV** [REDACTED]

**ASUNTO: DESIGNACIÓN.**

[REDACTED] Hgo., [REDACTED] de 2006.

**LIC.** [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO**  
**ADSC. A LA MESA DE ESPECIALIZADA**  
**EN DELITOS SEXUALES Y CONTRA LA**  
**FAMILIA [REDACTED]**  
**PRESENTE.**

Por medio de este conducto hago de su conocimiento que ha sido designado el **C. M.C.L.** [REDACTED] como perito en materia de **MEDICINA LEGAL**, relacionado con la Averiguación Previa al rubro indicada, designándose un solo perito ante la imposibilidad de nombrar a dos como lo solicita, debido a la excesiva demanda de servicios, así como el insuficiente personal con que cuenta esta Dirección General a mi cargo, lo anterior a efectos de no retardar el procedimiento de integración de la indagatoria de referencia con fundamento en el artículo 180 del código de Procedimientos Penales vigente en el entidad.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

**ATENTAMENTE,**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LIC.** [REDACTED]

c.c.p. Para el perito.- Para su conocimiento  
 c.c.p. archivo





**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**Dirección General de Servicios Periciales**

Carretera México-Pachuca Km. 84.5  
Centro Cívico Procuraduría de Justicia . C.P. 42083  
Pachuca de Soto, Hgo.  
Tel.: (771) 7179032

[Redacted]



SECCIÓN: CRIM. DE CAMPO  
DISEPE: [Redacted]  
AV. PREVIA: [Redacted]

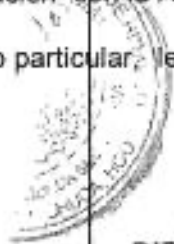
ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN PERICIAL

[Redacted] a [Redacted] del 2006

C. LIC. [Redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSC. A LA [Redacted]  
PRESENTE

Por medio de este conducto remito a usted, DICTAMEN PERICIAL, en materia de CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, realizado por el C. P.C. [Redacted] en relación con la Averiguación Previa al rubro indicada.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.



ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

[Redacted Signature]  
LIC. [Redacted]

ANEXO: ESTUDIO FOTOGRAFICO Y CROQUIS.  
C.C.P.: ARCHIVO

[Redacted]

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA DE CAMPO**



**SECCIÓN: CRIM. DE CAMPO.**  
**AV. PREVIA:** [REDACTED]  
**DISEPE:** [REDACTED]

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN PERICIAL.**

[REDACTED] HGO. A [REDACTED] DE OCTUBRE DEL 2006.

ER...  
DEL...  
CON...  
CLIC

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR  
DEL [REDACTED] TURNO ADSCRITO [REDACTED]**

**P R E S E N T E**

El que suscribe perito en la materia de Criminalistica de Campo, adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado y designado para intervenir en la averiguación previa que al rubro indica, tengo a bien rendir el siguiente:

**D I C T A M E N P E R I C I A L**

En atención a su oficio número [REDACTED] de fecha [REDACTED] de octubre del año en curso, donde solicita peritos en la materia de Criminalistica de Campo, a efecto de que se constituyan en el lugar señalado como el de los hechos para que realicen levantamiento de huellas e indicios, fotográfico (fijación del lugar, objetos y sujetos).

**PROBLEMA PLANTEADO:**

Levantamiento de huellas e indicios.  
Fotográfico (fijación del lugar, objetos y sujetos).

**METODOLOGÍA EMPLEADA:**

Protección del lugar de estudio.  
Observación del lugar de estudio.  
Fijación fotográfica, escrita y Planimetrica del lugar.  
Búsqueda y localización, fijación, levantamiento, embalaje y suministro de indicios a las áreas correspondientes.

**FUENTE DE ESTUDIO**

El lugar considerado como el de los estudio.

[REDACTED]

[REDACTED]

133  
SECCIÓN: CRIM. DE CAMPO.

AV. PREVIA: [REDACTED]

DISEPE: [REDACTED]

UBICACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS:

[REDACTED]

DESCRIPCION Y OBSERVACION DEL LUGAR DE ESTUDIO

Siendo las 10:00 Horas del día [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso, me constituí en compañía del C. Agente del Ministerio Público, Lic. [REDACTED] con un clima en condiciones nublado con frío, donde tengo a la vista un inmueble de dos niveles con su fachada principal en dirección al sur.

Presentando un terreno al frente son bardas que delimiten dicho lugar, por lo que se tiene libre acceso a lo que correspondería el patio principal, apreciando la fachada del inmueble en la cual se aprecia dos medios de acceso peatonal, consistentes en una ventana y una puerta de servicio construidas de metal pintado de color negro y hojas de vidrio oscuro, apreciando en la puerta una cerradura de la marca phillips sin rastros de forzadura en su sistema, Siendo el señor [REDACTED] quien con una llave de la marca phillips nos abre la puerta principal para ingresar a dicho inmueble, en donde se aprecia un espacio de 5.00 metros por 7.00 metros acondicionado como sala y recamara, apreciando al sur dos sillones uno individual y sobre este una caja con diverso medicamentos, así como un segundo sillón de dos plazas en el cual se aprecia una mancha de color rojizo al parecer sangre, al oriente se encuentra un tercer sillón de dos plazas en el cual se aprecia una mancha de color rojizo al parecer sangre y contra la pared poniente se localiza una cama de tipo individual en orden y tendida, al norte se aprecia una entrada que conduce a un espacio acondicionado como cocina en donde se aprecian mueble y accesorios propios al lugar en completo orden, al salir de esta cocina y en dirección oriente se aprecia un pasillo de 1.00 metros por 2.00 metros el cual conduce a una puerta de madera donde se aprecia un cuarto de 2.50 metros por 2.50 metros acondicionado como baño regadera, apreciando en este lugar un lavabo incrustado contra la pared sur oriente y de bajo de este lavabo se aprecia una tina de color rojo que contiene varias prendas de vestir siendo estad para niño y mujer, con manchas y embebidas de un liquido color rojizo al parecer sangre.

Al salir de este domicilio y a una distancia de 5.00 metros en dirección norte y a un costado de la pared oriente del inmueble se localiza un registro para drenaje el cual esta construido de ladrillo pegado con concreto teniendo una dimensión de .50 metros por .87 metros con una profundidad de .95 metros, teniendo un tubo de 4.5 " pulgadas de diámetro como desagüe del interior de la casa en estudio, apreciando una laja de concreto como tapadera, la cual se encuentra sobre puesta y recorrida dejando un espacio que permite observar a el interior de este registro, donde se logra apreciar al parecer un indicio biológico con características de una placenta.

[REDACTED]

[REDACTED]

SECCIÓN: CRIM. DE CAMPO.

AV. PREVIA: [REDACTED]

DISEPE: [REDACTED]

### DEDUCCIONES GENERALES

De acuerdo a lo observado en el lugar de estudio y a los indicios localizados, me permito emitir las siguientes:

1.- El lugar de interés pericial no fue debidamente preservado anterior a mi intervención pericial, en virtud de que el lugar se encontró como es el baño con rastros de que fue limpiado y la ropa localizada en la tina de color rojo fue puesta debajo de la ropa que ya se encontraba en este lugar.

2.- El lugar donde se realizó el estudio es una sola habitación la cual se habilita como sala, comedor y recamara, ubicándose el baño de lugar al poniente del inmueble, coincidiendo con el desagüe que se dirige al poniente del patio del lugar.

3.- El indicio biológico con características al parecer de placenta fue levantado y embalado por servicio medico forense para su traslado al SE. ME. FO. y se realicen los estudio correspondientes.

### DEDUCCIONES TÉCNICAS

a).- El medico legista M.C.L. [REDACTED] realiza el estudio del indicio biológico al parecer placenta con la finalidad de determinar si esta corresponde a una placenta y determine el tiempo de gestación aproximado del producto.

b).- El perito en química forense Qui. [REDACTED] recaba y embala para su traslado a laboratorio de química forense un pans de color rojo, un pan de color rosa, una playera de color blanco, una pantaleta de color melón y un pantiprotector, con la finalidad de realizar estudios para determinar si la manchas que presenta es sangre y si esta es humana y en caso de serlo realizar la tipificación, con la finalidad de obtener su grupo y factor Rh.

### DEDUCCIONES PARTICULARES

I.- De acuerdo al estudio realizado por el Perito en Química Forense [REDACTED] y con numero de [REDACTED] respecto de la muestra recabadas a en las ropas, se obtuvo como resultado positivo para sangre Humana.



SECCIÓN: CRIM. DE CAMPO.

AV. PREVIA: [REDACTED]

DISEPE: [REDACTED]

II.- Del análisis del indicio biológico, realizada por el médico legista M.C.L. [REDACTED] y con [REDACTED] se desprende que este por sus características corresponde a una placenta.

#### DEDUCCIONES ESPECÍFICAS

Del estudio de indicios localizados y considerando los resultados del laboratorio de Química en cuanto a las prendas y del médico legista en el indicio biológico, me permite emitir las siguientes deducciones específicas:

**PRIMERA:** Por lo observado en el lugar de lo estudio y a lo manifestado en el punto uno de deducciones generales, se determina que este fue manipulado, en virtud de que a la hora de mi intervención pericial el lugar se encontraba en orden en la sala y recama y con características de limpieza dentro del baño.

**SEGUNDA.-** Del estudio realizado a la muestra de sangre recabada por parte del Químico actuante, se establece que esta corresponde a sangre humana, factor O-Rh positivo.

**TERCERA:** Por lo manifestado dentro del reconocimiento médico de placenta realizado por el médico legista M.C.L. [REDACTED], se establece que por el desarrollo, medidas y peso de la placenta esta corresponde a un tiempo de gestación de un producto de 8 a 9 meses.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos y fines legales a que haya lugar.

[REDACTED]  
**ATENTAMENTE  
EL PERITO DESIGNADO**

P. C. [REDACTED]

[REDACTED]  
D. J. [REDACTED]  
FACULTAD DE CIENCIAS  
DE QUÍMICA PERICIALES  
DE LEGISLACIÓN DE CAMPO

ANEXOS:

ESTUDIO FOTOGRAFICO Y CROQUIS.



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**Dirección General de Servicios Periciales**  
 Carretera México-Pachuca Km. 84.5  
 Centro Cívico Procuraduría de Justicia . C.P. 42083  
 Pachuca de Soto, Hgo.  
 Tel.: (771) 7179032

[REDACTED]

SECCIÓN: CRIM. DE CAMPO  
 DISEPE: [REDACTED]  
 AV. PREVIA: [REDACTED]



ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN PERICIAL

[REDACTED] Hgo., a [REDACTED] del 2006

C. LIC. [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
 ADSC. A LA AGENCIA DE LA PROVIDENCIA.  
 P R E S E N T E

Por medio de este conducto remito a usted, DICTAMEN PERICIAL, en materia de  
 CRIMINALISTICA DE CAMPO, realizado por el C. P.C. [REDACTED]  
 en relación con la Averiguación Previa al rubro indicada.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

[REDACTED]  
 ATENTAMENTE  
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
 DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

[REDACTED]  
 LIO,  
 [REDACTED]

ANEXO ESTUDIO FOTOGRAFICO Y CRONOLOGICO.  
 C.C.P. ARCHIVO

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA DE CAMPO

SECCIÓN: CRIM. DE CAMPO.  
AV. PREVIA: [REDACTED]  
DISEPE: [REDACTED]

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN PERICIAL.

[REDACTED] HGO. A [REDACTED] DE [REDACTED] DEL 2006.

C. LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR  
DEL [REDACTED] TURNO ADSCRITO [REDACTED]

**PRESENTE**

El que suscribe perito en la materia de Criminalística de Campo, adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado y designado para intervenir en la averiguación previa que al rubro indica, tengo a bien rendir el siguiente:

**DICTAMEN PERICIAL**

En atención a su oficio número [REDACTED] de fecha [REDACTED] de octubre del año en curso, donde solicita peritos en la materia de Criminalística de Campo, a efecto de que se constituyan en el lugar señalado como el de los hechos para que realicen levantamiento de huellas e indicios, fotográfico (fijación del lugar, objetos y sujetos), así como realice el levantamiento de cadáver.

**ANTECEDENTES:**

Respecto de un cadáver recién nacido.

**PROBLEMA PLANTEADO:**

Levantamiento de cadáver.  
Levantamiento de huellas e indicios.  
Fotográfico (fijación del lugar, objetos y sujetos).

**METODOLOGÍA EMPLEADA:**

Protección del lugar de estudio.  
Observación del lugar de estudio.  
Fijación fotográfica, escrita y Planimétrica del lugar.  
Búsqueda y localización, fijación, levantamiento, embalaje y suministro de indicios a las áreas correspondientes.



[REDACTED]

SECCIÓN: CRIM. DE CAMPO.

AV. PREVIA: [REDACTED]

DISEPE: [REDACTED]

#### FUENTE DE ESTUDIO

El lugar considerado como el de los estudio.

#### UBICACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS:

#### DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIÓN DEL LUGAR DE ESTUDIO

Siendo las 17:30 Horas del día [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso, me constituí en compañía del C. Agente del Ministerio Público, Lic. [REDACTED], con un clima en condiciones lluvioso con frío, donde tengo a la vista un inmueble marcado con el número [REDACTED] de dos niveles con su fachada principal en dirección al sur.

Apreciando un terreno abierto al oriente de este domicilio donde en dirección norte a una distancia de 150 metros aproximadamente se encuentra un terreno agrícola y con relación a este terreno en dirección poniente se localiza lo que denominan las ruinas de una ladrillera y junto a esta en esta misma dirección se encuentra un canal de aguas pluviales con una profundidad de 2.00 metros por 2.00 metros de ancho, en el cual se localiza una bolsa de plástico color negro y dentro de esta se encuentra un envoltorio de color blanco conteniendo una bolsa de color verde y en su interior se aprecia el cuerpo de un recién nacido sin vida del sexo femenino cubierto por una playera de color amarillo, teniendo la siguiente:

#### POSICIÓN, ORIENTACIÓN Y SITUACIÓN DEL CADÁVER:

##### POSICIÓN:

En posición fetal con el miembro superiores aducción con relación a su facial, los miembro inferiores en flexión sobre abdomen

##### ORIENTACIÓN:

Con la cabeza dirigida hacia el sur oriente ligeramente inclinada hacia la derecha y los pies hacia el sur poniente.

##### SITUACIÓN:

El envoltorio completo de plástico color negro se localiza a una distancia de .30 metros de la pared poniente y a 2.40 metros de la pared oriente que dando a una distancia de 5.00 metros en relación a la ruina de la ladrillera.

Una vez concluido el estudio del lugar y levantado el cuerpo, nos constituimos al Servicio Médico Forense SE. ME. FO., mismo que se ubica en la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, para la realización de la Necropsia de ley, de donde obtuvieron los siguientes datos:



SECCIÓN: CRIM. DE CAMPO.  
AV. PREVIA: [REDACTED]  
DISEPE: [REDACTED]

**EXAMEN EXTERNO DEL CADÁVER**

NOMBRE: [REDACTED]  
EDAD: [REDACTED]  
SEXO: [REDACTED]  
COMPLEXIÓN: [REDACTED]  
ESTATURA: [REDACTED]

**MEDIA FILIACIÓN:**

CABELLO: [REDACTED]  
FRENTE: [REDACTED]  
CEJAS: [REDACTED]  
OJOS: [REDACTED]  
NARIZ: [REDACTED]  
POMULOS: [REDACTED]  
BOCA: [REDACTED]  
LABIOS: [REDACTED]  
MENTÓN: [REDACTED]  
TEZ: [REDACTED]

**SEÑAS PARTICULARES:**

No presenta.

**SIGNOS CADAVERÍCOS:**

Rigidez cadavérica generalizada, livideces cadavéricas fijas posteriores, deshidratación de corneas (opacidad córnea) en ojo cerrado, hipotermia generalizada, deshidratación generalizada de piel y mucosas.

**LESIONES EXTERNAS:**

No presenta.

**HALLAZGOS:**

Presenta cianosis bucal y acrocianosis húngueal; escaso escurrimiento de líquido blanquecino transparente en fosas nasales y cavidad oral; presencia de cordón umbilical de 59 cm. de longitud, con huellas de escurrimiento hemático en su extremo distal y este con un corte nítido por instrumento cortante.

**CRONOTANATODIAGNOSTICO**

De 36 a 48 horas previas a la intervención del Medico Legista.

[REDACTED]  
PROFESOR  
EN Q. P.  
UNESCO  
SERVICIO  
CRIMINAL

SECCIÓN: CRIM. DE CAMPO.

AV. PREVIA: [REDACTED]

DISEPE: [REDACTED]

#### DESCRIPCIÓN DE ROPAS:

Al momento de nuestra intervención el cadáver se encontró desnudo cubierto por una playera de color amarillo dentro de varias bolsas.

#### DEDUCCIONES GENERALES

De acuerdo a lo observado en el lugar de los hechos y a los indicios observados y considerando el resultado de la necropsia de ley practicada al cuerpo, me permito emitir las siguientes deducciones específicas:

1.- El lugar de interés pericial si fue debidamente preservado anterior a mi intervención pericial, ya que se encontraron elementos de la Policía Ministerial resguardando el mismo.

2.- El lugar donde se realizo el estudio es una canal de aguas negra completamente al intemperie y sin agua.

3.- El estudio de los signos cadavéricos que presenta el cadáver, me permite establecer que la muerte de la menor ocurrió de 36 a 48 horas anteriores a la intervención pericial.

#### DEDUCCIONES TÉCNICAS

a).- El médico legista M.C.L. [REDACTED] tomo muestra de tejido hemático de la menor, remitiéndola al departamento de química forense con la finalidad de realizar estudio de Crboxihemoglobina.

b).- El perito médico forense M.C.L. [REDACTED] realizo la necropsia de ley, a la hoy occisa.

#### DEDUCCIONES PARTICULARES

I.- El médico legista M.C.L. [REDACTED] recaba muestra hemática y procede a suministrarlos al laboratorio de Química Forense, a efecto de conocer científicamente los resultados de los análisis determinando lo siguiente:

II.- De acuerdo al estudio realizado por el Perito en Química Forense [REDACTED] y con número de [REDACTED] respecto de la muestra hemática recabadas al cadáver de la menor, se obtuvo como resultado para el estudio de carboxihemoglobina negativo en dicha muestra.

II.- Del estudio realizado por el Perito en Química Forense [REDACTED] y con número de [REDACTED] respecto de la muestra hemática recabadas al cadáver de la menor, se obtuvo como resultado para el estudio de tipificación el grupo y factor O Rh positivo.

SECCIÓN: CRIM. DE CAMPO

AV. PREVIA: [REDACTED]

DISEPE: [REDACTED]

V.- Del análisis de los resultados de la necropsia, realizada por el médico legista M.C.L. [REDACTED] se desprende la siguiente:

**NOTA.-** No existiendo evidencias objetivas de malformaciones congénitas en el cadáver antes citado.

Si nació vivo y respiró al nacer. (LO ANTERIOR FUNDADO EN LA POSITIVIDAD A LA PRUEBA DE ADOCIMACIA REALIZADA AL PULMÓN Y VICERAS DEL CADAVER DEL RECIEN NACIDO)

Presenta signos y datos antropométricos de una edad gestacional de 38 a 39 semanas de gestación.

Se toma líquido hemático.

CU.- Mencionando como causa de muerte: 1.- INANICION 2.- Y POR HIPOTERMIA.

VI.- Se sugiere se realice el diagnostico individual realizado mediante el estudio de los marcadores genéticos-moleculares y el ADN, lo que nos podría llevar hasta un diagnostico de certeza.

#### DEDUCCIONES ESPECÍFICAS

Del estudio de indicios del cadáver y considerando los resultados del laboratorio de Química y de la necropsia de ley practicada al cadáver, me permite emitir las siguientes deducciones específicas:

**PRIMERA:** Por lo observado en el lugar, se determina este SI fue preservado, ya que a la hora de mi intervención pericial se encontraban elementos de la policía ministerial grupo omitidos de [REDACTED] Hidalgo, resguardando el lugar.

**SEGUNDA:** De acuerdo a las condiciones en que se encuentra el cadáver y la zona donde fue encontrado se establece que este lugar corresponde a un lugar de hallazgo.

**TERCERA:** Se establece que la posición en que se encontró el cuerpo, no corresponde a la original y final al momento de su muerte, ya que el cadáver se encontró envuelto en tres bolsa de plástico una de color negro una blanca y un de color verde, así como de una playera de color amarillo, en el interior del canal seco para aguas pluviales antes descrito.

**CUARTA:** Por el estado en que guarda el cuerpo dentro de las bolsas de plástico, se establece que este fue depositado en el lugar donde se localiza.

**QUINTA:** de acuerdo a los datos aportados por el estudio de la necropsia medico legal se determina que el cadáver es de un producto a termino, que nació, respiró y murió a causa de la exposición a la intemperie y a la falta de suministro de alimento.

SECCIÓN: CRIM. DE CAMPO.

AV. PREVIA: [REDACTED]

DISEPE: [REDACTED]

SEXTA.- De acuerdo a las condiciones en que fue encontrado (envuelto en bolsas) y abandonado en el canal de agua pluviales me permite inferir que con posterioridad a la muerte este fue envuelto y arrojado con la intención de ocultar el cuerpo.

SÉPTIMA.- De acuerdo a la ausencia de lesiones externas en el cuerpo y en base al resultado de necropsia, en cuanto a su apartado de causa de muerte donde determina 1.- POR INANICIÓN 2.- Y POR HIPOTERMIA, se establece que el deceso de la menor se debió en a la falta de asistencia como lo es cobijo cuidados y alimentación:

Lo que hago de su conocimiento para los efectos y fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESIGNADO

P. C. [REDACTED]

ANEXOS:

ESTUDIO FOTOGRAFICO Y CROQUIS.



109

**ACUERDO.-** En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 15:00 quince horas del día [REDACTED] del año 2006 (dos mil seis), la suscrita Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa de Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe, DIJO:-----

----- VISTO el estado procedimental que guardan las presentes diligencias seguidas en periodo de Averiguación Previa y recibiendo en esta Mesa Determinadora a mi cargo, oficio número [REDACTED] y dos oficios números [REDACTED] y [REDACTED] signados por el C. LICENCIADO [REDACTED] Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, mediante los cuales en el primero designa al C. M. C. L. [REDACTED] como perito en materia de Medicina Legal, en relación con la presente indagatoria, designación hecha a un solo perito ante la imposibilidad de nombrar a dos como se solicitó, debido a la excesiva demanda de servicios, así como al insuficiente personal con que cuenta esa Dirección, lo anterior a efecto de no retardar el procedimiento de integración de la presente Averiguación Previa. Y en el segundo remite Dictamen Pericial en materia de Criminalística de Campo, realizado por el C. P. C. [REDACTED] al que se anexa Estudio Fotográfico constante de 28 exposiciones fotográficas a color y croquis. Y en el tercero remite Dictamen Pericial en materia de Criminalística de Campo, realizado por el C. P.C. [REDACTED] al que se anexa estudio fotográfico de veinte exposiciones fotográficas a color y croquis. Oficios, Dictámenes y Estudios Fotográficos y croquis, que son procedentes agregar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II, 43, 44, del 45 al 50, 63 fracción II, 64, 66, 70, 148, 149, 150, 154, 178, 179, 180, 182, 189 y 365 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, SE:-----

----- **ACUERDA:** -----

**PRIMERO.-** Se tienen por recibidos los oficios números [REDACTED] y dos oficios números [REDACTED] signados por el C. [REDACTED] Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, Dictamen Pericial en materia de Criminalística de Campo, realizado por el C. P. C. [REDACTED] al que se anexa Estudio Fotográfico constante de 28 exposiciones fotográficas a color y croquis; y Dictamen Pericial en materia de Criminalística de Campo, realizado por el C. P.C. [REDACTED] al que se anexa estudio fotográfico de veinte exposiciones fotográficas a color y croquis; los cuales se manda agregar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO.**-Se tiene por designado al C. M. C. L. [REDACTED]  
[REDACTED] como perito en materia de Medicina Legal, en relación con la  
presente Averiguación Previa, designación hecha a un solo perito, a [REDACTED] la  
imposibilidad de nombrar a dos como se solicito por las razones expuestas en  
el oficio de designación, por lo que se deberá asentar la razón correspondiente  
de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 del Código de  
Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo. - - - - -

--- **TERCERO.**- Cúmplase. - - - - -  
--- **A S I,** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público Determinador  
de la Mesa Especializada en delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien  
actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe. DAMOS FE. - - -

LICENCIADA [REDACTED]  
TITULAR.

SECRETARIO  
LIC. [REDACTED]

**RAZÓN.-** En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 15:15 quince  
horas con quince minutos del día [REDACTED] del año 2006 (dos  
mil seis), la suscrita secretario adscrita a la Agente del Ministerio Público  
Determinador de la Mesa Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia  
[REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe,  
**HACEN CONSTAR,** que ha sido designado por el C. LICENCIADO [REDACTED]  
[REDACTED] Director de Servicios Periciales, mediante los oficios números  
[REDACTED] al C. M. C. L. [REDACTED]  
como perito en materia de Medicina Legal, en relación con la presente  
Averiguación Previa, designación hecha a un solo perito ante la imposibilidad  
de nombrar a dos como se solicito, debido a la excesiva demanda de servicios,  
así como al insuficiente personal con que cuenta esa Dirección y con el fin de  
no retardar el procedimiento de integración de esta Averiguación Previa; por lo  
que se asienta la presente razón de conformidad con lo dispuesto por el  
artículo 180 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de  
Hidalgo; siendo todo lo que se asienta para debida constancia y de lo cual se  
da fe. **CONSTE.** - - - - -

LICENCIADA [REDACTED]  
TITULAR.

SECRETARIO  
LIC. [REDACTED]

H-2  
[REDACTED] 116  
Indicado: [REDACTED]  
Av. P. No. [REDACTED]  
Mesa:  
Asunto: LEVANTAMIENTO DE ASEGURAMIENTO

Ciudadano Agente del Ministerio Público Determinador  
Distrito Judicial de [REDACTED]

[REDACTED] como tercer interesado únicamente por cuanto hace al levantamiento del aseguramiento que recae sobre el inmueble de mi propiedad, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el indicado en el membrete y autorizando para tales efectos a los licenciados [REDACTED]

[REDACTED] a usted respetuosamente digo:

Que el suscrito tengo soy esposo [REDACTED] a quien se le sigue la presente indagatoria, y al momento de la iniciación de la misma ÉSTA H. REPRESENTACIÓN SOCIAL, ORDENÓ EL ASEGURAMIENTO DE LA CASA HABITACIÓN relacionada con a la misma colocando SELLOS DE SEGURIDAD en el acceso principal, y según tengo entendido que tal determinación fue por setenta y dos horas, y toda vez que ésta se inició el seis de octubre del año en curso, a la presente fecha dicho aseguramiento a transcurrido en exceso, en el que ya debieron haberse realizado todas las diligencias que prevé el 365 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. Así las cosas, se advierte que el suscrito soy ajeno a esta Indagatoria, sin embargo, dicho aseguramiento me causa molestias en virtud a que recae sobre el inmueble de mi propiedad como lo acredito con la CESIÓN DE DERECHOS que al efecto exhibo; luego, al no encontrarse dentro de las hipótesis del 379 del cuerpo de leyes antes citado, no hay razón por el que tenga que prolongarse aún más el aseguramiento multicitado, por tal motivo, solicito de la representación social EL LEVANTAMIENTO DEL ASEGURAMIENTO y consecuentemente el RETIRO DEL SELLO toda vez que tengo la imperiosa necesidad de ocupar dicho inmueble para poderla habitar tanto el suscrito como mi menor.

#### PRUEBAS

I.- La DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el ACTA DE MATRIMONIO que se exhibe en copia certificada así como copia simple de la misma para el efecto de que una vez cotejada y certificada me sea devuelta la primera.

II.- La DOCUMENTAL PRIVADA consistente en la CESIÓN DE DERECHOS respecto del predio con construcción del cual se solicita el retiro del sello de seguridad, del que se exhibe en original así como copia simple de la misma para el efecto de que una vez cotejada y certificada me sea devuelta la primera.

Por lo expuesto;

A usted ciudadano Agente del Ministerio Público Determinador atentamente pido:

Único: Acordar de conformidad a lo solicitado.

[REDACTED]  
[REDACTED] Protesto lo necesario  
de dos mil seis.





**ACUERDO.-** En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día [REDACTED] del año 2006 (dos mil seis), la suscrita Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa de Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe, Dijo: -----

-VISTO el estado procedimental que guardan las presentes diligencias seguidas en periodo de Averiguación Previa y recibiendo en esta Mesa Determinadora escrito suscrito y firmado por el C. [REDACTED] quien promueve en su carácter de tercero interesado únicamente por cuanto hace al aseguramiento que recae sobre el inmueble de su propiedad, así mismo señala domicilio para oír y recibir notificaciones y autoriza para tales efectos a los Licenciados [REDACTED]

[REDACTED] Así mismo manifiesta que es esposo de la C. [REDACTED] y al momento de la iniciación de la presente indagatoria la H. Representación Social, ordeno el aseguramiento de la casa habitación relacionada con la misma colocando sellos de seguridad en el acceso principal, y según tengo entendido que tal determinación fue por setenta y dos horas, y toda vez que esta se inicio el [REDACTED] del año en curso, a la presente fecha dicho aseguramiento a transcurrido en exceso, en el que ya debieron haberse realizado todas las diligencias que prevé el 365 del código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. Así las cosas, se advierte que el promovente es ajeno a esta indagatoria, sin embargo, dicho aseguramiento le causa molestias, en virtud, a que recae sobre el inmueble de su propiedad, y exhibe la Cesión de Derechos del mismo, y al no encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 379 del Cuerpo de Leyes antes citado, no hay razón para que tenga que prolongarse aun más el aseguramiento multicitado, por tal motivo, solicito de la Representación Social el levantamiento del Aseguramiento y consecuentemente el retiro del sello, toda vez que tiene la imperiosa necesidad de ocupar dicho inmueble para poderlo habitar tanto el promovente como su menor hijo. Así mismo exhibe la documental consistente en acta de matrimonio, solicitando le sea devuelta por serle de utilidad personal y deja en su lugar copias simples. Por lo anterior y toda vez, que dentro de la presente Averiguación Previa, se advierte, no se dicto acuerdo por el Representante Social que primeramente conociera de los hechos motivo de esta indagatoria, decretando el Aseguramiento del inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] y así mismo no se ordeno la imposición de sellos de seguridad en dicho domicilio; y aunado esto, que de la inspección Ministerial y fe que se realizo de dicho domicilio en fecha [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso, no se desprende que se hayan colocado sellos de seguridad en dicho inmueble, por lo que no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por el promovente; y como lo solicita devuélvase al promovente los originales





de las documentales que exhibe, así como las copias fotostáticas simples de estos, en virtud, de no tener relación con los hechos que se investigan; de igual forma no ha lugar a tenerle por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, ni por autorizados a los profesionistas que menciona para tal efecto, toda vez que no tiene ningún carácter dentro de la presente Averiguación Previa. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 8, 12, 16, 30, 31 fracción II, del 45 al 50, 53, 63 fracción II, 64, 66, 70, 148, 149, 150 y 365 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, es de acordarse y SE: -----

----- A C U E R D A . -----

- - - **PRIMERO.** - Se tiene por recibido el escrito de promoción suscrito y firmado por el C. [REDACTED], el cual se manda agregar a las presentes diligencias para que surta sus efectos legales a que tenga lugar. - - -

- - - **SEGUNDO.** - No lugar a tener al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, ni por autorizados para tal efecto a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta, en virtud, de que no tienen ningún carácter dentro de la presente indagatoria; y de igual forma devuélvase al mismo los originales y copias fotostáticas simples de las documentales que exhibe, toda vez que no tienen relación con los hechos que se investigan. - - -

- - - **TERCERO.** - Respecto a la solicitud del C. [REDACTED] en el sentido de que esta Representación Social, levante el Aseguramiento y consecuentemente el retiro de sellos de inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Hidalgo, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por el C. [REDACTED] por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo. -----

- - - **CUARTO.** - Notifíquese y Cúmplase. -----

- - - A S Í, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa de Delitos Sexuales y Contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario también suscribe y da fe. DAMOS FE. -----

[REDACTED]  
LICENCIA [REDACTED]

SECRETARIO

LIC. [REDACTED]

3-2 62  
(AV)

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**Dirección General de Servicios Periciales**

Carretera México-Pachuca Km. 84.5  
Centro Cívico Procuraduría de Justicia, C.P. 42083  
Pachuca de Soto, Hgo.  
Tel.: (771) 7179032

**SECCIÓN: CRIM. DE CAMPO**

**DISEPE:** [REDACTED]

**AV. PREVIA:** [REDACTED]

**ASUNTO: DESIGNACIÓN**

[REDACTED] Hgo., [REDACTED] del 2006

6856  
HIDALGO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
RECEBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
PACHUCA DE SOTO, HGO.  
2006 FEB 13 10:11 AM  
GENERAL DE JUSTICIA

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSC, A LA AGENCIA DE [REDACTED]  
PRESENTE

Por este conducto hago de su conocimiento que ha sido designado el P.C. [REDACTED] como perito en materia de **CRIMINALISTICA DE CAMPO**, en relación con la Averiguación Previa al rubro indicada, designándose solo un perito ante la imposibilidad de nombrar dos como lo solicita, debido a la excesiva demanda de servicios, así como el insuficiente personal con que cuenta esta Dirección General a mi cargo, lo anterior con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad.

Sin más por el momento, quedo de usted.

[REDACTED]

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

LIC. [REDACTED]

C.c.p. El perito Para su conocimiento  
C.c.p. Archivo  
[REDACTED]

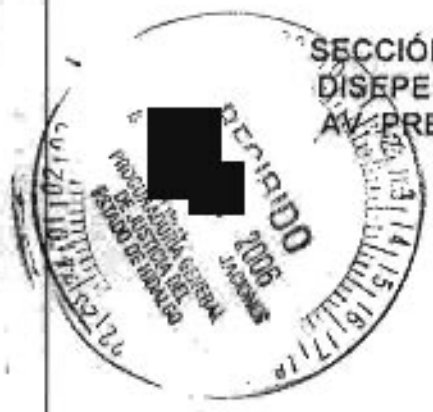


4-2 62

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**Dirección General de Servicios Periciales**

Carretera México-Pachuca Km. 84.5  
Centro Cívico Procuraduría de Justicia, C.P. 42083  
Pachuca de Soto, Hgo.  
Tel.: (771) 7179032

(AV)



SECCIÓN: CRIM. DE CAMPO  
DISEPE: [REDACTED]  
AV. PREVIA: [REDACTED]

ASUNTO: DESIGNACIÓN

[REDACTED] Hgo., [REDACTED] del 2006

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
ADSC. A LA AGENCIA DE [REDACTED]  
PRESENTE

Por este conducto hago de su conocimiento que ha sido designado el P.C. [REDACTED] como perito en materia de **CRIMINALISTICA DE CAMPO**, en relación con la Averiguación Previa al rubro indicada, designándose solo un perito ante la imposibilidad de nombrar dos como lo solicita, debido a la excesiva demanda de servicios, así como el insuficiente personal con que cuenta esta Dirección General a mi cargo, lo anterior con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad.

Sin más por el momento, quedo de usted.

[REDACTED]

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

LIC. [REDACTED]

C.c.p. El perito.- Para su conocimiento  
C.p. Archivo

[REDACTED]

174  
**ACUERDO.-** En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día [REDACTED] del año 2006 ( dos mil seis), la suscrita Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe, DIJO:-

VISTO el estado procedimental que guardan las presentes diligencias seguidas en periodo de Averiguación Previa y recibiendo en esta mesa determinadora a mi cargo, dos oficios números [REDACTED]

[REDACTED] signados por el C. LICENCIADO [REDACTED] en su carácter de Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo, mediante los cuales nombra al C. P. C. [REDACTED] como perito en materia de Criminalística de Campo, en relación con la presente Averiguación Previa, designación hecha a un solo perito ante la imposibilidad de nombrar a dos como se solicitó, debido a la excesiva demanda de servicios y con la finalidad de no retardar el procedimiento de integración de esta Averiguación y así mismo por el insuficiente personal con que cuenta esa dirección general. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II, del 45 al 50, 63 fracción II, 64, 66, 70, 149, 150, 178, 179, 180 y 365 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, es de acordarse y se:-

ACUERDA

**PRIMERO.** Se tienen por recibidos los oficios números [REDACTED] signados por el C. LICENCIADO [REDACTED] en su carácter de Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo, el cual se mandan agregar a las presentes diligencias para que surta los efectos legales a que haya lugar.

**- - -SEGUNDO.-** Se tiene por designado a la C. P. C. [REDACTED] [REDACTED], como perito en materia de Criminalística de Campo, en relación con la presente indagatoria; designación hecha a un solo perito por las razones expuestas en los oficios de designación por las razones expuestas en los oficios de designación, por lo que deberá asentar la razón correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Cúmplase.

**A S Í,** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público Determinador Titular de la Mesa Especializada en Delitos Sexuales y Contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe. DAMOS

LICENCIADA [REDACTED]



[REDACTED]  
TITULAR.

SECRETARIO.

LIC. [REDACTED]

RAZÓN.- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 09:10, nueve horas con diez minutos del día [REDACTED] del año 2006 (dos mil seis), la suscrita secretario adscrita a la Agente del Ministerio Público Determinador de la Mesa Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe, HACEN CONSTAR, que el C. [REDACTED] Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia, ha designado, mediante los oficios [REDACTED] el C. P. C. [REDACTED] como perito en materia de Criminalística de Campo, en relación con la presente indagatoria; designación hecha a un solo perito ante la imposibilidad de nombrar a dos como se solicitó, debido a la excesiva demanda de servicios y con la finalidad de no retardar el procedimiento de la presente indagatoria; por lo que se asienta la presente razón de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo.- CONSTE. - - - - -

[REDACTED]  
LICENCIADA [REDACTED]

SECRETARIO.

LIC. [REDACTED]



Municipio de [redacted] Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 horas del día [redacted] de Enero de mil novecientos noventa y ocho, se reunieron en el domicilio del Señor [redacted] para celebrar el siguiente convenio de Cesión de Derechos, que celebran, por una parte, el Señor [redacted] quien tiene los derechos de un predio Rústico Urbano, ubicado en [redacted] Municipio de [redacted] Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le dará "EL CEDENTE" y, por la otra, el Señor [redacted] al que en lo sucesivo se le dará "EL CESIONARIO", de acuerdo con las declaraciones y cláusulas siguientes:

175  
1

DECLARACIONES

Declara el cedente: Ser de Nacionalidad Mexicana, de [redacted] treinta y cuatro años de edad, sexo masculino, Estado Civil Soltero y tener su domicilio en [redacted] Municipio de [redacted] Hgo. Que posee los derechos del predio rústico ubicado en [redacted] Municipio de [redacted] Hgo. Que es su deseo ceder a su hermano, el señor [redacted] un predio ubicado en [redacted] S/N en [redacted] Municipio de [redacted] Estado de Hidalgo. El predio tiene aproximadamente las siguientes medidas, a reserva de que un experto las tome adecuadamente: Frente 13.50 metros, Posterior 4.60 metros, del lado del callejón para las viviendas del fondo 32.50 metros y del lado que colinda con la propiedad del Señor [redacted] 15.40 metros. Dicho predio cuenta con una construcción en obra negra en la planta baja que tiene las siguientes medidas aproximadas: Frente 5.06 metros, Posterior 6.10 metros. Este predio se declara el cesionario: Ser de Nacionalidad Mexicana, de [redacted] años de edad, sexo masculino, Estado Civil Soltero y tener su domicilio en [redacted] Municipio de [redacted] Hgo. Que es su deseo e interés recibir del Señor [redacted] el mencionado predio y construcción en obra negra.

CLAUSULAS

"El cedente" manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión del terreno y construcción que ahora cede. La virtud de lo anterior manifiesta el "EL CEDENTE" que es su voluntad efectuar esta Cesión, y lo anterior "EL CEDENTE" desde este momento hace la entrega real y material del predio objeto de este convenio al "CESIONARIO", sin reservarse ningún derecho presente o futuro sobre el aludido predio ya que lo entrega con todos sus usos, disfrutándose desde este momento a la evicción y saneamiento en caso de ser necesario. El "CESIONARIO" manifiesta que en este acto recibe el predio objeto de este convenio a su entera satisfacción y se obliga a cumplir con las disposiciones legales a que haya lugar. Que el presente convenio tenga validez, conjuntamente lo firman en presencia de dos testigos, en tanto se realiza la escrituración correspondiente. En todo lo no previsto en este convenio las partes se someten a lo establecido en las leyes respectivas. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales que le corresponda a la Ciudad de Pachuca, por lo que renuncian a cualquier fuero o jurisdicción que por su domicilio presente o futuro o que cualquier otra causa pudiera corresponderles. En razón de que en este convenio celebrado no existen vicios en el consentimiento, error, dolo o mala fe, y enterados las partes del contenido y alcance Legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio, lo firman las partes y los testigos para su debida constancia en la hora y fecha indicada al inicio.

POR LAS PARTES

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

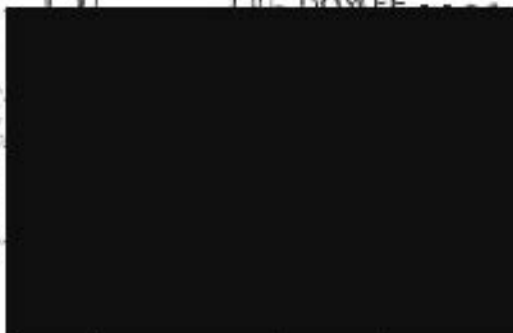
TESTIGOS

**CERTIFICACIÓN.** - - En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo a los 05 cinco días del mes de Diciembre del año 2006 dos mil seis. - - - - -

- - - La que suscribe Ciudadana Licenciada [REDACTED] Secretario de Acuerdos del Juzgado [REDACTED] del Ramo Penal de este Distrito Judicial hace constar y : - - - - -

- - - - - **CERTIFICA** - - - - -

- - - Que la presente copia fotostática constante en 01 (una) foja útil, es copia fiel y exacta del original, que tuve a la vista, y que se encuentra relacionado dentro de la causa penal numero [REDACTED] que se instruye en contra de [REDACTED] por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO** cometido en agravio de [REDACTED] lo que compulso y certifico para los efectos legales a que haya lugar. - - - **DOY FE**





EL GOBIERNO FEDERAL DE MEXICO Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, HAGO SABER QUE EN EL LIBRO NUMERO [REDACTED] DEL REGISTRO QUE ES A MI CARGO, A LA FOJA [REDACTED] PRESENTE VIENEN, Y CERTIFICO QUE EN EL LIBRO NUMERO [REDACTED] SE ENCONTROUN ASENTADOS LOS DATOS SIGUIENTES.

**ACTA DE NACIMIENTO**

CRIP: [REDACTED]  
CURP: [REDACTED]

LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DIAS	MES AÑO
ENTIDAD FEDERATIVA			[REDACTED]	
HIDALGO			[REDACTED]	
DATOS DEL REGISTRADO				
PRIMER APELLIDO		MASCULINO	SEGUNDO APELLIDO	
[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]	
SEXO				
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO				
MUNICIPIO	ENTIDAD	PAIS	FECHA	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	

LA MADRE				
DATOS DE LOS PADRES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		
[REDACTED]		[REDACTED]		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		
[REDACTED]		[REDACTED]		

DATOS DE LOS ABUELOS				
PRIMER APELLIDO		NACIONALIDAD:		
[REDACTED]		[REDACTED]		
PRIMER APELLIDO		NACIONALIDAD: MEXICANA		
[REDACTED]		[REDACTED]		
PRIMER APELLIDO		NACIONALIDAD: MEXICANA		
[REDACTED]		[REDACTED]		
PRIMER APELLIDO		NACIONALIDAD: MEXICANA		
[REDACTED]		[REDACTED]		



ESTA CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 389 DEL CODIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO, EN [REDACTED] DEL SUSCRITO OFICIAL DEL ESTADO FAMILIAR DEL ESTADO DE HIDALGO.

LIC. [REDACTED]  
OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

FECHA DE EXPEDICION: [REDACTED]



CERTIFICACION. - - En la Ciudad de [REDACTED], Hidalgo a los [REDACTED] del año 2006 dos mil seis. - - - - -

- - - La que suscribe Ciudadana Licenciada [REDACTED] Secretario de Acuerdos del Juzgado [REDACTED] del Ramo Penal de este Distrito Judicial hace constar y : - - - - -

- - - - - C E R T I F I C A - - - - -

- - - Que la presente copia fotostática constante en 01 (una) foja útil, es copia fiel y exacta del original del acta de nacimiento, que tuve a la vista, y que se encuentra relacionado dentro de la causa penal numero [REDACTED] que se instruye en contra de [REDACTED] por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO cometido en agravio de [REDACTED] lo que compulso y certifico para los efectos legales a que haya lugar. - - - DOY FE. - - - - -



[REDACTED]



[REDACTED]

**D E T E R M I N A C I O N .** - En la Ciudad de [REDACTED] del Estado de Hidalgo, siendo las 13:00 trece horas, del día [REDACTED] del mes de [REDACTED] del año 2006, dos mil seis, la suscrita Agente del Ministerio Público Determinador, Titular de la mesa Especializada en delitos Sexuales y contra la familia 4.2, que actúa legalmente con secretario oficial que también suscribe y da fe, dijo:

-----  
- - - - **V I S T A S**, para resolver las presentes diligencias, seguidas en periodo de averiguación previa, registrada bajo el numero [REDACTED] acumulándosele la averiguación previa [REDACTED] por la notificación por escrito por parte del personal de trabajo social en turno de Hospital General, comunicando el ingreso de una persona de nombre [REDACTED] quien ingresa al parecer por aborto incompleto, más sin embargo de actuaciones se desprenden la comisión del delito de HOMICIDIO cometido en agravio del producto recién nacido y a quien con posterioridad a su muerte se registro bajo el nombre de [REDACTED] y en contra de [REDACTED] a efecto de resolver sobre el ejercicio o no de la acción penal y : -----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

- - - I.- **ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CUERPO DEL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO.**- Que los elementos del cuerpo del delito de HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO, ilícito previsto y sancionado por lo establecido por los numerales 136, 138 párrafos primero y segundo en correlación con el 147 (fracción I) párrafo tercero, de la Ley Sustantiva Penal Vigente en el Estado, que a la letra dicen ARTICULO 136 " Al Que Dolosamente Prive De La Vida A Otro, Se Le Impondrá De Diez A Treinta Años De Prisión Y Multa De 100 A 300 Días, en relación con el ARTÍCULO 138 "al que dolosamente prive de la vida a cualquier . . . descendiente. . . Bajo su custodia con conocimiento de ese parentesco . . . Se le impondrá de veinte a cuarenta años de prisión y multa de 200 a 500 días", se impondrá de veinticinco a cuarenta años de prisión y multa de 300 a 500 días, al responsable del homicidio calificado previsto en el artículo 147 de este Código; ARTICULO 147 "Se entiende que el homicidio. . . son calificadas: Fracción I.- Cuando se cometan con . . . ventaja. . . Hay ventaja cuando se haya realizado el hecho empleando medios o aprovechando circunstancias o situaciones tales que imposibiliten la defensa del ofendido y el agente no corra riesgo alguno de ser muerto o lesionado, con conocimiento de esta situación"; ilícito cometido en agravio de quien se registro con el nombre de [REDACTED] [REDACTED], elementos del cuerpo del delito que han quedado debida y legalmente acreditados en términos de los artículos 384 y 385 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, a la luz del análisis y valoración de las pruebas desahogadas durante la secuela procedimental, en su conjunto, jurídicamente y de acuerdo a los principios de la lógica atendiendo a lo preceptuado por los artículos 219 y 220 del citado ordenamiento legal,

exponiéndose a continuación los razonamientos que se consideran para valorar en lo individual cada uno de los medios probatorios que contribuyen a la comprobación de los citados elementos típicos, teniéndose por acreditados. - - -

- - - 1.- CON LA DECLARACIÓN DE [REDACTED] - Quien rindiera su declaración con fecha [REDACTED] de Octubre, y quien manifestara: Que hace mucho tiempo yo al reglar cuando tenía once años, el ginecólogo me dijo que mi problema de la forma de reglar no era regular ya que me atrasaba o adelantaba la menstruación y esto me dijo el doctor que era ya por la forma de mi organismo . . . y los cólicos me tiraban en la cama . . . este lunes dos de octubre al hablarme mi esposo que esta en los Estados Unidos hace cuatro años, le comente el problema a lo que me dijo que fuera a ver a un doctor, pero yo hoy en la mañana tenía muchos cólicos y el sangrado me bajaba mucho y fui a dejar a mi hijo en la escuela y no me sentía tan mal, pero después ya me empezaron a salir coabulos, y bastante sangrado y ya no aguante el dolor de abdomen y les comente a unos familiares de mi esposo y ellos me trajeron aquí, y al llegar . . . me preguntaron que si yo había abortado a lo que les conteste que no, . . . y me decían que dijera la verdad, Declaración a la que en lo individual se le asigna valor probatorio de indicio en términos del numeral 223 del código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo. - - -

- - - 2.- CON LA INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE PERSONA. Realizada por la Representante Social, con fecha [REDACTED] del año dos mil seis, quien da fe, de tener a la vista en el primer piso del Hospital General de Pachuca, de Soto, Hidalgo en la cama con número [REDACTED] a una persona del sexo femenino que refiere llamarse [REDACTED] ; Inspección ministerial a la que se le concede valor probatorio pleno en términos del numeral 226 por haber sido desahogada con las formalidades exigidas por el numeral 193 ambos preceptos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo; - - -

- - - 3.- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN INDAGATORIA A CARGO DE [REDACTED] - Rendida ante la Representante social, sin presión alguna y en presencia de la defensora de oficio y quien en relación a los hechos manifestó: Que hace aproximadamente cuatro años se fue mi esposo a Estados Unidos y yo comencé a tener una relación sentimental hace aproximadamente como medio año con una persona que se llama [REDACTED] . . . pero siempre tenía relaciones sexuales con él y como no estaba mi esposo aquí y quería que estuviera . . . y como reglaba yo cada mes no me di cuenta en que momento quede embarazada y que la ultima vez que tuve relaciones con [REDACTED] fue en el mes de mayo a finales en un hotel llamado [REDACTED]

176

██████████ y esa fue la última vez que lo vi ya que di por terminada la relación y el estuvo de acuerdo y en agosto me di cuenta que estaba embarazada ya que me cheque porque sentía cólicos en el vientre y me hice una prueba casera y salió positiva y aclaro que mayo, junio, julio y agosto regle y cuando supe que estaba embarazada me preocupe por la familia de mi esposo ya que viven a un lado de mi casa, y no sabia que iba a pasar con el bebe y desde hace dos semanas me enferme de la tos, y fui a un doctor de los similares y me receto, ampicilinas, jarabe de pro polio y hasta ayer me la tome y el martes estuve cargando block como diez esto para acomodarlos, las pastillas que tomaba, me las tomaba cada ocho horas y como a las once y media de ayer comencé a sangrar y en el transcurso del día fue aumentando hasta como a las dos de la tarde, y yo estaba sola en mi casa y me metí al baño y como sentí que me bajaba mucho me senté en la taza, y sentía que me salían pedazos de placenta y coágulos, de sangre, y me sentí mareada y me fui a un sillón y mi concuña ██████████ me trajo a que me atendieran y nadie sabe que estaba embarazada y yo no quise perder a mi bebe por lo que no me tome nada, para provocar su muerte, aclarando que es la primera vez que tengo un aborto.; Declaración a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos del numeral 223 en correlación con el 227 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo; - - - - -



- - - 4.- AMPLIACION DE DECLARACIÓN INDAGATORIA A CARGO DE

██████████ - Rendida ante la Representante social, sin presión alguna y en presencia de la defensora de oficio y quien en relación a los hechos agrego: Que empecé a tener relaciones desde hace medio año con ██████████ ██████████ pero no era frecuente eran cada quince días, o cada mes, y tuve relaciones con él en cuatro ocasiones y la última vez fue cuando quede embarazada, aclarando que fue en la primera vez que tuve relaciones que , quede embarazada y esto fue en marzo del presente año y yo supe que estaba embarazada, porque en ese mes empecé a reglar poquito, pero no fui al medico y yo senti que estaba embarazada por que empecé a sentir los síntomas de embarazo pero él no le dio mucha importancia y yo le dije que entonces mejor me quedaba yo sola, y yo me quede con el problema, . . . me empezó a doler el estomago pero un día antes estuve haciendo fuerza porque estuve cargando unos blocks . . . por que pensé que eso me ayudaba a lo mejor a abortar al bebe . . . y como a la una de la tarde empecé a tener sangrado . . . a las dos de la tarde ██████████ y su hermana ██████████ y mi niño y me preguntaron que . que tome yo y que porque me sentía mal, y ██████████ me preguntaba que porque tenia ese sangrado y que, que me había tomado . . . y me hizo un tacto y se dio cuenta que yo estaba embarazada porque me dijo que sabia lo que yo tenía, . . . y el bebe si lloro al nacer y no me di cuenta si era niña o niño, porque lo envolví rápido, antes de que se dieran cuenta, . . . y el bebe estaba medianito y flaquito . . . y el



bebe lloro como media hora y adentro de la bolsa lloraba más poco y yo no hacia nada, . . . y [REDACTED] y yo fuimos a dejar al bebe a una zanja que esta hacia atrás de mi casa como a unos tres o cuatro metros y cuando lo fuimos a dejar, el bebe lloraba poquito y yo deje al bebe tirado en la zanja y yo decidi dejar al bebe ahi . . . y [REDACTED] fue la que le dijo a los médicos que me entendieran y me trajeron en el carro de [REDACTED] y yo me deshice del bebe por que no quería afrontar el problema . . . y [REDACTED] les dijo a los médicos que tenia mucho sangrado y que habia tenido un bebe y la doctora me dijo que me iba a revisar y me hicieron un ultrasonido, por que al preguntarme los médicos les dije que no estaba embarazada y que siempre habia tenido problemas con coágulos . . .  
Declaración a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos del numeral 223 en correlación con el 227 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo; - - - - -

- - - 5.- LA INSPECCION MINISTERIAL Y FE DE LUGAR, realizada por la Representación Social, en fecha [REDACTED] del año en curso, en la que se describe y se da fe del domicilio ubicado en [REDACTED] [REDACTED] misma que obra a foja 27; diligencias a las que en lo individual se les concede pleno valor probatorio en términos del numeral 226 de la Ley Adjetiva Penal en vigor en correlación con el 193 del mismo ordenamiento legal invocado; - - - - -

- - - 6.- LEVANTAMIENTO, INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE CADAVER.- Realizada por el Representación Social adscrito a [REDACTED] [REDACTED] en fecha [REDACTED] del año en curso, misma que obra a foja 31 vuelta; diligencia a la que en lo individual se les concede pleno valor probatorio en términos del numeral 226 de la Ley Adjetiva Penal en vigor en correlación con el 193 del mismo ordenamiento legal invocado; - - -

- - - 7.- CON LA INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE DOCUMENTAL, realizada por esta Representación Social, en fecha 06 de Octubre del año en curso, misma que obra a foja 42 y 42 vuelta; diligencias a las que en lo individual se les concede pleno valor probatorio en términos del numeral 226 de la Ley Adjetiva Pena en vigor en correlación con el 193 del mismo ordenamiento legal invocado. - - - - -

- - - 8.- CON LA PRESENTACIÓN DE PERSONAS E INFORME DE POLICÍA MINISTERIAL DE POLICÍA MINISTERIAL A CARGO DE LOS CC. [REDACTED] [REDACTED] Rendido ante el Ministerio Público que conociera de los hechos con fecha [REDACTED] del año 2006 (dos mil seis), mismos que obran a fojas de la 50 a la 52, la cual se le

179  
concede el valor de indicio de conformidad con el artículo 223 del código de procedimientos penales vigente en el Estado, la cual se robustece con . . . .

9.- CON LA COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE LA C. [REDACTED]

[REDACTED] Rendida ante esta autoridad en fecha [REDACTED] del mes de [REDACTED] del año 2006, y que en lo medular manifestara: que comparezco ante esta Representación Social en atención a que el día miércoles cuatro de octubre del presente año me encontraba en mi domicilio el ya señalado en mis generales en compañía de mi hermana [REDACTED], con quién vivo y que serían aproximadamente como una y media de la tarde, cuando mi hermana [REDACTED] llega a la casa y venia de ver a la señora [REDACTED] quién es concuñada de mi hermana ya que esta casada ella, con un cuñado de mi hermana de nombre [REDACTED] quien tiene aproximadamente cuatro años trabajando en Estados Unidos, y que la había ido a ver, porque ella le había pedido a mi hermana que ese día recogería a su hijo de ella, porque le refirió que se sentía mal, y mi hermana me dijo que si podía ir a ver [REDACTED] porque en su casa había mucha sangre y que incluso estaban manchados sus sillones y su cama, es importante mencionar que a ultimas fechas a [REDACTED] como así le decimos iba en aumento su vientre y yo hasta en una ocasión le dije a mi hermana [REDACTED] bromeando, que en septiembre u octubre iba tener nuevo sobrino, pero ella según lo que me ha comentado mi hermana argumentaba que tenia quistes en un ovario sin saber cual, porque un ovario a ella le extirparon y por eso mi hermana me dijo que yo que sabia de esto, la fuera a revisar ya que a mi hermana le había dicho que ella podía esperar hasta la noche que llegara su hermano de nombre [REDACTED], quien esta divorciado y vive con ella, para que fueran al médico, y mi hermana me dijo vamos a verla porque si es una hemorragia o algo mas grave que la fuera a revisar, y por eso me fui con mi hermana a la casa de [REDACTED] la cual esta como a tres casas y cuando entre a su casa, efectivamente me doy cuenta que hay mucha sangre, incluso tenia unas toallas completamente manchadas de sangre y en sus sillones y en su cama había sangre y yo le dije que la iba a revisar y yo ya llevaba un estetoscopio y un guante de oscultacion y le tome el pulso, la frecuencia cardiaca, y le hice una exploración ginecológica y me doy cuenta, que presentaba un desgarró de primer grado como a las seis tomando en cuenta las manecillas de reloj y el fondo uterino contraído en proceso de contracción el cual tenia como diecisiete centímetros de fondo, y yo le dije que había tenido un parto, ya que mi experiencia y los signos que presentaba a esa conclusión llegue, además de que presentaba abundante hemorragia y ella me dijo que no que eran sus quistes y yo le dije que tenia que recibir atención medica de inmediato, para que le practicaran un legrado y le dije que la ibamos a traer a Hospital General y me dijo que si, pero primero se metió al baño yo creo que para lavarse, porque presentaba sangre entre ambas piernas y mi hermana [REDACTED] salió por su vehiculo y ya cuando

llego mi hermana que fue de manera inmediata, yo me tuve que ir a cambiar porque no se donde me senté, pero me manche de sangre y ya nos venimos los tres en el vehiculo y ella en el trayecto del camino a Hospital general nos dijo que la llevaríamos con [REDACTED] que era su Ginecólogo y yo le dije que no, que era mejor que la trajéramos a Hospital General, porque ahí la iban a atender mejor y que ahí habia todos los especialistas y como yo en el Hospital General hice mis practicas, y al Medico quien la recibió es un interno de Urgencia de Ginecología, fue quien la recibió y yo le dije a el, que al parecer habia tenido un parto u un aborto pero que ella negaba todo, después me pidieron que me saliera y después como a los quince minutos, volví a entrar y la Doctora [REDACTED] quien esta en TOCO, quien es residente de Ginecología me dijo que para ella era un embarazo y yo le dije que para mi ya ella ya habia tenido un parto y y que ella lo negaba y entonces ella me dijo que podia ser un aborto en evolución o un aborto incompleto, y de ahí nos fuimos al pasillo que dirige hacia el quirófano y continua para Hospitalización por los hallazgos que yo habia encontrado y los cuales yo le habia comentado, como el fondo uterino y el desgarro, aclarando que el fondo uterino antes de ese momento se veia en la mañana como de unos ocho u siete meses, el problema es que no sabemos es que si hay producto y me dijo que ella entonces tenia que dar aviso al Ministerio Publico y yo le dije que por mi no se preocupa que hiciera lo que correspondiera, aclarando que el fondo uterino es el vientre y como ya dije en la mañana le vi un vientre abultado de siete u ocho meses de gestación y que ya después de esto la Doctora [REDACTED] y al parecer es un medico adscrito donde le comento el asunto y ella me dijo que lamentablemente iba dar aviso al Ministerio Publico y yo le dije que no habia problema que lo hiciera y ella me comento que se iba a dar ya una situación con el Ministerio Publico y con el Hospital y ya después la Doctora [REDACTED] me dijo que de favor fuera con la doctora que esta en urgencias y que ingresara a [REDACTED] A hospital y que pidiera que le practicara un ultrasonido para corroborar el hecho y después me pidieron un material para poder suero y medicamento y yo le pedi a mi hermana [REDACTED] que lo fuera a comprar y para eso ya serian como diez para las cuatro de la tarde, y después volvi a entrar y escuche cuando cuestionaban a [REDACTED] y le decian que desde cuando tenia secreción en la mamas, y ella dijo que no se habia dado cuenta, pero esto no es posible ya que las mamas crecen desde el principio del embarazo, causan dolor y comezón y empiezan a congestionarse y mas o menos empiezan a secretar liquido a los primeros meses y ya cuando se esta a punto de dar a luz se empieza a segregar secreción Láctea en el antes, durante y después del parto, y le preguntaron que si estaba embarazada, y ella lo seguia negando y yo le dije mi hija di la verdad, porque ya va a ser una cuestión legal ya mejor di lo que te paso lo que hiciste y ella seguia argumentado, que eran sus quistes y su quistes y ahí me dieron una muestra de sangre para que yo la llevara a laboratorio y en esa orden decia aborto incompleto como diagnostico y yo le comente a esa Doctora que para mi no era



130

aborto, que era un parto porque ya eran mas de veinte semanas de gestación y le iban hacer una biometría hemática, para verificar el grado de hemorragia que había tenido, y salimos y le dije a mi hermana que me habían pido ese estudio y con mi hermana fuimos a Laboratorio [REDACTED] ubicado sobre la [REDACTED] para que se hiciera el análisis que habían pedido y llegamos ahí a las cuatro y media y espere un rato, después fui a la escuela de Medicina saque unas copias y fuimos al baño y nos regresamos al Hospital con la cuñada de mi hermana que se llama [REDACTED] y de ahí nos fuimos a comer y de ahí regresamos por los análisis a las seis y cuarto mas o menos y regresamos con los resultados al hospital y se los entregue al medico interno que ya era otro y me dijo que esta en toco cirugia, pero que no habia dilatado su cuello o cervix, y ya después me dijo que ya a partir de ese momento todos los informes iban a ser por trabajo Social y esperamos las indicaciones de las siete de la noche fueron dadas por trabajo Social y quien las recibió fue mi hermana [REDACTED] y a ella le dijeron que ya habían corroborado que era un aborto y le cuestionaron a mi hermana donde esta el feto y mi hermana dijo que ella desconocia eso y que lo único que habíamos hecho era llevarla a recibir asistencia medica, y le dijeron que ya de esto ya habia tomado en cuenta las autoridades y seguimos esperando y yo como a las ocho y media de la noche , regrese a mi casa porque yo me sentia mal por mi embarazo y mi hermana se quedo, con su esposo [REDACTED] esperando, noticias de [REDACTED] y que una vez que se me cuestiona si yo ayude a [REDACTED] en el parto y abandonar a su hija lo cual no es cierto, ya que yo como ya mencione estudio medicina, me encuentro cursando un embarazo de alto riesgo y el dia de mañana presentare mi examen profesional, y no se vale que esta persona diga eso, ya que incluso yo voy a ser madre soltera y se como hacer para interrumpir un embarazo y no lo he hecho en mi persona por que por algo estudie medicina, para defender la vida y mis principios son esos ya que jamás haré algo en contra de la vida, además de que yo se las consecuencias jurídicas, que con ello tendría, agregando que yo estoy en la mejor disposición de acudir ante esta Autoridad o la Autoridad que siga conociendo para acreditar que yo no tuve participación de los hechos que refiere [REDACTED] diligencia a la que en lo individual se les concede valor probatorio de indicio en términos del numeral 223 de la Ley Adjetiva Penal en vigor en correlación con el 228 del mismo ordenamiento legal invocado.

--- 10.- CON LA COMPARENCIA Y DECLARACIÓN DE LA C. [REDACTED]  
[REDACTED] - Rendida ante esta autoridad en fecha [REDACTED] del mes de [REDACTED] del año 2006, y que en lo medular manifestara: que comparezco ante esta Representación Social en atención a que soy concuña de [REDACTED] [REDACTED], ya que esta casada con mi cuñado [REDACTED] quien es hermano de mi esposo [REDACTED] y que mi cuñado tiene



aproximadamente cuatro años y medio de estar viviendo en Estados Unidos y que mi concuña a quién le decimos [REDACTED] vive a tres casas de la mía y la cual tiene un niño de cinco años de nombre [REDACTED] y que a últimas fecha a [REDACTED] le estaba creciendo el vientre, y yo nunca le pregunte nada al respecto ya que si bien es cierto somos familiares y vecinas no tenemos una estrecha relación ya que no hay amistad, pero yo a ella siempre la llevaba en mi carro por que nuestros hijos estudian en la misma escuela y en la escuela en algunas ocasiones algunas madres de familia le decían a [REDACTED] que ya iba a tener bebe y ella lo negaba diciendo que tenia quistes en un ovario que es el único que tiene ya que le extirparon uno hace como nueve años y yo nunca le pregunte nada directamente ni ella a mi me mencionaba nada, a pesar que a diario yo me llevaba a [REDACTED] a la escuela de nuestros, ya que ellos estudian juntos en el mismo kinder y le daba un raid a [REDACTED] y que el día miércoles cuatro de octubre del año en curso siendo como las once y media de la mañana yo me dirigia hacia el Seguro Social en compañía de la maestra [REDACTED] y de una asistente del jardín de niños que conozco como [REDACTED] llevábamos a una niña que se había caído y se hizo una cortada en su cabeza y en ese trayecto me llama mi esposo por celular, diciéndome que mi concuña [REDACTED] le había llamado a su trabajo para avisarle que [REDACTED] se sentía mal y que yo le hiciera favor de recoger al niño en la escuela a lo que yo le digo no hay problema vengo con la maestra de [REDACTED] que es como le decimos al niño y le avise en ese momento a la maestra que [REDACTED] estaba enferma y me iba a llevar a su niño y regrese a la escuela a las doce en punto para recoger a mi hermana que se había quedado esperando en la Dirección junto esperándome junto con la secretaria para recoger a los niños salimos de la escuela alrededor de las doce y veinte y me dirige a la escuela primaria [REDACTED] a recoger a mi hijo [REDACTED] [REDACTED] nos retiramos de ahí como cuarto para la una de la tarde y nos dirigimos directamente a la [REDACTED] llegando como a la una y cuarto de la tarde al llegar me dirigí directamente a la casa de [REDACTED] y mi hermana entro directamente a la casa con los niños, al llegar a la casa de [REDACTED], mi cuñada [REDACTED] estaba en la puerta y le pregunte como estaba [REDACTED] a lo que ella me contesto que se veía muy mal, en ese momento ella se retiro y yo entre a la casa y vi a [REDACTED] sentada en su sillón, tenia toallas de baño manchadas de sangre a simple vista se veía en el piso que da a la puerta trasera una mancha grande de sangre y un rastro que se dirigia a fuera de la casa por la parte de atrás, yo me siento a la orilla de la cama frente a [REDACTED] y le pregunto que es lo que le pasa ella me dice que desde hace cuatro días esta menstruando que estaba expulsando coágulos de sangre pero que todo se debía a los quistes que tenia en el ovario y yo le dije que se veía muy mal, ya que estaba muy palida y yo creia que no era normal tanta sangre, en ese momento me percate de que su vientre ya no se veía abultado y ella al advertir que yo la estaba mirando trato de taparse con la chamarra que traía puesta en ese momento me comento que ya se había bañado

y se le notaba pues traia el cabello mojado, le pedi que accediera llevarla al hospital, pero ella se nego alegando que iba a esperar a su hermano [REDACTED] [REDACTED] quien es su medio hermano y vive con ella por que esta divorciado el cual llegaba en la noche y le dije que era mucho tiempo para que ella se esperara, que si se sentia mas mal o que si necesitaba algo me avisara y me fui a mi casa y al llegar le comente a mi hermana [REDACTED] la cual es pasante de medicina y le dije lo que estaba pasando y además le hable a mi esposo vía telefónica para avisarle que [REDACTED] estaba enferma y preguntarle que podíamos hacer a lo que el me dijo que no la dejáramos sola que la lleváramos a recibir atención médica, entonces intente localizar a mi cuñado [REDACTED] [REDACTED] para avisarle pero no lo encontré y por eso le dije a mi hermana que me acompañara a casa de [REDACTED] para que la revisara y le dije lo que pasaba por eso mi hermana tomo su estetoscopio y un guante y fuimos a casa de [REDACTED], y ella misma nos abrió la puerta y le dije que se veía peor que antes y en ese momento mi hermana le dijo que se acostara para que la revisara a lo que ella accedió pero antes fue al baño tardó como cinco minutos en salir y se recostó en la cama, mi hermana le hizo la exploración ginecológica yo estaba de espalda hacia [REDACTED] pero escuche que se quejo de dolor, cuando la exploro y ella le dijo que tenia un desgarrre vaginal o algo así, y que la parecer ella había tenido un parto a lo que [REDACTED] se nego, en ese momento mi hermana me pide que salga para poder hablar con [REDACTED] yo espere en la puerta desde donde escuchaba que mi hermana le insistia que dijera que le habia pasado enseguida mi hermana salio y me comunico que [REDACTED] accedió a que la lleváramos al hospital, en ese momento fui por mi coche y le dije a mi hermana que se cambiara el pantalón por que estaba manchada y mi hermana fue a cambiarse y cuando llego ya me traje a [REDACTED] al hospital general y en trayecto [REDACTED] nos pidió que la lleváramos con [REDACTED] [REDACTED] y mi hermana se nego y dijo que mejor en el hospital general por que ahí habia los especialistas que fueran necesarios, y ya llegamos al hospital aproximadamente a las dos treinta de la tarde y mi hermana entro con [REDACTED] ya que yo me fui a estacionar el carro, y después cuando llegue a urgencias mi hermana ya estaba en la sala de espera y me dijo que el medico interno la habia recibido, y después mi hermana como a los quince minutos mi hermana entro y le dijeron que al parecer habia tenido un aborto incompleto y que se iba a dar parte al Ministerio Publico para las averiguaciones y estuvimos esperando mas o menor quince minutos o media hora y mi hermana volvió a entrar para preguntar y le dijeron que ya la habian explorado y que aun cuando estaban seguras las doctoras de que [REDACTED] habia estado embarazada ella se negaba y le dieron una receta para surtir de medicamento y yo fui a la farmacia, surti la receta y se la entregue a mi hermana, volvió a entrar con el medicamento y en esta ocasión frente a las doctores interrogo a [REDACTED] y ella continuaba negándolo en ese momento le entregan una muestra de sangre para ser analizada en el laboratorio al salir me comento lo que habia pasado y nos dirigimos al laboratorio [REDACTED]



llegando a las cuatro treinta, salimos a los quince minutos y después regresamos al hospital y después volvimos a regresar al laboratorio por los resultados a las seis y cuarto, y ya en el hospital mi hermana entrego los resultados y le dijeron que a partir de ese momento toda la información nos la daría trabajo social a las siete de la noche la trabajadora social llamo a un familiar de [REDACTED] y me acerque yo y me pregunto directamente que en donde habíamos dejado el producto ya que efectivamente [REDACTED] presentaba un aborto incompleto y yo le dije que yo no sabia lo que había hecho y que tampoco estaba segura de que ella hubiera estado embarazada, a lo que me pregunto que si yo nunca me di cuenta y le comente mis sospechas, pero en realidad ella nunca había aceptado su embarazo, me aviso que en cuanto le hicieran el legrado la licenciada del ministerio publico la iba a interrogar y que en cuanto ella estuviera en piso nos avisaba y sali a la sala de espera en ese momento llego mi esposo a las ocho y estuvimos esperando y a las ocho y media mi hermana se retiro a nuestra casa acompañada de mi cuñada [REDACTED] y aproximadamente a las nueve y cuarto llego [REDACTED] quien es medio hermano de [REDACTED] y le comunicamos lo que sabiamos y a las diez de la noche a el le dieron informes y permiso para pasar a ver a [REDACTED] al regresar nos comenta que ella seguía argumentando su enfermedad de los quistes y negando su embarazo, en ese momento mi esposo y yo nos retiramos y el se quedo por que tenia que surtir una receta mas, y como yo me quede con la duda por lo que la trabajadora social me cuestiono y al día siguiente alrededor de las nueve y media de la mañana me di cuenta que había gatos y algunos perros que se acercaban al registro que esta afuera de la casa de [REDACTED] le pedi a mi cuñado [REDACTED] que levantara la tapa del registro ya que igual se despedía un olor desagradable, nos dimos cuenta que en el fondo del registro al parecer había una placenta en ese momento llame al 066 para reportarlo y pues ya llegaron las autoridades y levantaron la placenta y se la llevo personal del semefo, y que los ministeriales entraron a la casa de [REDACTED] y revisaron y me indicaron que iba a ir un quimico forense y que por favor le abriera cuando el fuera ya que les abrí la casa y cuando el quimico fue a la casa eran aproximadamente la una de la tarde ya estaba todo limpio y creo que el que limpio fue el hermano de [REDACTED] ya que el le comento a mi cuñado [REDACTED] que cuando el llego oia muy mal y que por eso el hizo la limpieza y después de eso alrededor de las cuatro y media de la tarde regresaron los agentes de la Policia Ministerial con un croquis que [REDACTED] les había dibujado donde supuestamente había dejado el cuerpo de su bebe los atendió y los acompaño mi cuñado [REDACTED] a buscar el cuerpo y cuando llego al semefo yo ya estaba presente y encontraron el cuerpo de la bebe en una zanja como a cien metros fuera de los limites de la casa de [REDACTED] ya ahí fue cuando escuche que había sido una niña y comentaron que [REDACTED] confeso que estaba viva y respiraba cuando la fue abandonar y la trajeron al semefo y que yo a [REDACTED] no la he vuelto a ver desde que la deje con mi hermana en la puerta del hospital, y que no se vale que después de que me preocupé por



132

ella, haya metido a mi hermana en problemas por que mi hermana nunca la ayuda a dar a luz y mucho menos la acompaño a abandonar a su hija, y que yo desapruébo lo que [REDACTED] hizo, por que aunque la pequeña no era ni mi familiar, ni nada mio, era una inocente que no merecia que le pasaron lo que le paso, aclaro que la zanja donde fue encontrado el cuerpo de la bebe esta como a doscientos cincuenta metros de mi casa y que yo nunca escuche ni un llanto, ni tampoco note nada raro, por que si di aviso cuando encontré la placenta, mucho mas lo hubiera hecho con la bebe y si yo hubiera sabido que estaba ahí la hubiera ido a rescatar obviamente. Y que estoy a que sea citada cuantas veces sea necesario ante esta Autoridad o autoridad que siga conociendo diligencia a la que en lo individual se les concede valor probatorio de indicio en términos del numeral 223 de la Ley Adjétiva Penal en vigor en correlación con el 228 del mismo ordenamiento legal invocado. -----

- - - 11.- CON LA COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL ASÍ COMO DE IDENTIFICACIÓN DE CADÁVER CARGO DEL C. [REDACTED]

[REDACTED] Rendida ante esta autoridad en fecha [REDACTED] del año 2006, y quien en lo medular manifestó: Que comparezco ante esta Representación Social en atención a que soy medio hermano de la C. [REDACTED] ya que somos hermanos por parte de mi mamá y el caso que el día miércoles [REDACTED] del año en curso a las siete de la noche recibí una llamada telefónica en mi trabajo ubicado en [REDACTED] del señor [REDACTED] quien es cuñado de mi hermana [REDACTED] y me informo que mi hermana [REDACTED] se encontraba en poco delicada y que estaba internada en el Hospital General de esta Ciudad, aclarando que no me dijo que era lo que tenía mi hermana y yo le dije que iba a guardar mis cosas y que salía inmediatamente para esta Ciudad, llegando al Hospital General a las ocho quince de la noche y me encontré al señor [REDACTED] y su esposa [REDACTED] de quien no se sus apellidos en la sala de Urgencias del Hospital General y en ese momento ellos me informaron que mi hermana se encontraba internada y que al parecer lo que tenía era que había sufrido un aborto incompleto, y ahí me espere hasta la diez horas con treinta minutos que la Trabajadora Social nos diera informes, agregando que [REDACTED] seguían en el Hospital General, y yo me identifique con la Trabajador Social como hermano de [REDACTED] y la trabajadora social me dijo que al parecer de mi hermana había sufrido un aborto incompleto por lo que ella había dicho a su ingreso al Hospital y que había mucha confusión por lo que decidieron dar parte al Ministerio Público, y me dio un pase provisional por diez minutos para ver a mi hermana y para que los doctores me dieran una recetar para comprarle medicamento que ella necesitaba, por lo que pase a ver a la cama numero [REDACTED] del Primer piso del Hospital General que era donde estaba mi hermana [REDACTED] y al verla estaba conciente por lo pregunte que me dijera que era lo que realmente había pasado y que me dijera la verdad,



ya que como su hermano la iba a respaldar y le pedi que tuviera confianza en mi, agregando que yo vivo con mi hermana [REDACTED] desde hace un años diez meses por mis problemas familiares ya que como mencione estoy en tramites de divorcio, y mi hermana me contesto en ese momento, fue que era un problema de un quiste en un ovario y que el doctor que le habia sacado un ultrasonido dijo que no habia salido nada que era problema de su quiste, yo le comente lo que la Trabajadora Social me habia dicho, de que era un aborto incompleto, ella me juro que no era cierto, que era su problema del quiste que habia tenido, como nada más me dieron diez minutos con ella estuve cinco minutos en la platica y procedi a pasar con los medicos par que me dieran la receta del medicamento, por lo cual sali de donde se encontraba mi hermana en la parte de urgencias volvi a platicar con el señor [REDACTED] y la señora [REDACTED], ya que ellos eran los únicos que estaban, ya que me dijeron que habia sido la señora [REDACTED] la que la llevo en su coche al Hospital, en ese momento yo les comente lo que mi hermana me habia dicho, de que habia sido un problema de su quiste, les dije que no habia ningún problema y que nada más le iba a comprar unos medicamentos y que se los iba a llevar al doctor y me trasladaría posteriormente a la casa del señor [REDACTED] quien es un primo nuestro y compadre de mi hermana y quien vive en [REDACTED] ya que nos habian pedido dos donadores de sangre y le iba a solicitar su apoyo a él para que nos apoyara en la donación, al llegar a su domicilio aproximadamente a las once treinta horas en ese momento no encontré ni a él ni a ningún familiar y su casa estaba sola, por lo que decidí esperarlos y ahí estuve hasta la una treinta de la mañana y al no llegar les deje un recado en la puerta de su domicilio y procedi a retirarme e irme a la casa de mi hermana, a la casa de mi hermana llegue aproximadamente al cinco para las dos de la madrugada ya del día [REDACTED] de octubre, aclarando que desde las ocho de la mañana que me sali para mi trabajo no habia regresado hasta esa hora, y al abrir la puerta y prender la luz encontré sangre en el piso, posteriormente me dirigi al baño el cual lo encontré lleno de sangre en el piso, las paredes, los muebles y ropa sucia que habia en una tina y un bote todo estaba lleno de sangre, toallas y ropa sucia que habia, yo procedi a lavar al baño por higiene y desconocimiento de en realidad lo que habia sucedido por eso procedi a limpiar no con la intención de ocultar ningún indicio, termine a las tres de la mañana de lavar el baño y el pasillo y la ropa la deje intacta no toque nada pensando que el día sábado que saliera mi hermana del hospital iba a tener que hacer la limpieza y lavar la ropa, me fui acostar un rato levantándome a las cinco y media de la mañana para preparar mi ropa de trabajo y bañarme para presentarme a las siete de la mañana en el banco de sangre en el Hospital General para la donación de sangre y lo que hice fue prender el boiler, planchar mi ropa, bañarme y como la trabajadora social me habia indicado que era posible que dieran de alta a mi hermana ese día, en una mochila prepare ropa para ella, saliéndome de mi domicilio a las seis cuarenta y cinco de la mañana, llegando a las siete de la mañana al banco de sangre del

Hospital General y ahí estuve hasta las ocho de la mañana porque dan una platica porque realmente no se pudo donar sangre ya que el señor [redacted] no llego y porque un día anterior había ido a una fiesta e ingirio bebidas alcoholicas y yo tampoco pude donar sangre por haber sufrido hepatitis hace algunos años, de ahí me fui a mi lugar de trabajo [redacted] y pedi permiso a las once y media de la mañana para que me dejaran salir, y a esa hora me regrese porque al parecer a ese hora iban a dar de alta a mi hermana, al llegar nuevamente al Hospital General pedi informe en trabajo social, nuevamente me dieron un pase por diez minutos, volvi a subir a la cama donde se encontraba mi hermana, al llegar me encontré que estaban dos señoritas justo en la cama de mi hermana y me preguntaron que quien era y me identifique como su hermano y me dijeron que no había ningún problema y nuevamente platique con mi hermana preguntándole que qué había pasado y que me dijera la verdad, ella me volvió a contestar que era problema de su misma enfermedad, no diciéndome cual había sido el problema, al ver esa situación ya me entre un poco más de duda y desconcierto y les pregunte a las dos personas que se encontraban ahí que qué podía hacer para saber la situación legal de mi hermana y para saber que estaba pasando, ellas me informaron que tenia que ir a la Dirección del Hospital General para pedir informes sobre el estado de salud de mi hermana y posteriormente que me trasladara a las oficinas del ministerio público que están adjuntas al Hospital, en la oficinas de la Dirección del Hospital, me dijeron que el medico era el que iba a indicar el estado de salud y que día la iban a dar de alta, posteriormente me traslade a las oficinas del Ministerio Público y le pregunte a la persona que estaba ahí, si me podían informar de una persona que estaba en calidad de detenida en el Hospital General, aclarando que en la noche del día anterior que yo llegue al Hospital General la trabajadora social me informo que mi hermana se había quedado en calidad de detenida, pero no se el nombre de la trabajadora social pero era la que estaba en turno, al llegar al Ministerio Público la persona que me atendió me dijo que el caso ya no lo tenían ellos y que lo habían remitido al Ministerio Público que se encontraba en estas oficinas en el Centro, por lo que me dio la dirección y me traslade a estas oficinas, al llegar a estas oficinas solicite informe en la entrada y me mandaron a la mesa [redacted] y de la Mesa [redacted] me mandaron con la Defensor de Oficio quien fue la que me informa la situación de mi hermana y hasta en ese momento yo me entere realmente de lo que había sucedido y yo me sorprendi de todo lo que me entere y le comente a la Licenciada que yo había ontrado a la casa en la madrugada y le comente que yo había lavado el baño no con la intención de borrar ningún rastro y hacerme cómplice de alguna situación y que lo había hecho nada más por higiene, me dijo la Licenciada que las declaraciones que había dado mi hermana había muchas contradicciones ya que no eran las mismas y me informo que la situación era un caso muy difícil, al salir de aquí me dirigí nuevamente al domicilio de mi hermana ubicado [redacted] con la intención de entrar a la casa para tomar alimento, estar ahí un rato y preparar mi

SECRETARIA DE JUSTICIA Y COOPERACION



ropa para el día siguiente, al llegar al domicilio y estar frente a la puerta vi un papel pegado a la puerta y me imagine que era algún recado y como ya estaba oscuro, saque mi teléfono celular y con la luz del teléfono alumbré el papel para ver si tenia algún recado y me percate que ese papel estaba con diureck y tenia unos sellos, enseguida llego el señor [REDACTED] quien es cuñado de mi hermana preguntándome que si ya habia yo que habia pasado y que no podia tener acceso a la casa porque la habian sellado los de la Policía Ministerial y le comente en esos momentos la información que ese momento sabia, después él me comento que lo habia hecho mi hermana, si habia sido un aborto, que aproximadamente entre las diez y media y once la mañana habia ido un operativo con ambulancias, patrullas, judiciales para localizar el cuerpo niño o recién nacido y que mi hermana ya habia confesado donde lo habia dejado y que ella habia proporcionado un croquis de donde estaba el bebe y que el croquis que ella habia hecho no era muy exacto por lo cual los Agentes del Ministerio y todos los que fueron empezaron la búsqueda hasta encontrar el lugar donde mi hermana habia depositado el cuerpo de la menor, y que el ministerio público levanto el cuerpo y que habia ido una niña y que en esos momento ellos les dijeron que la menor habia fallecido por hipotermia y por falta de alimento llevándose el cuerpo, cerrando la casa, agregando que habian entrado a la casa y que habian tomado fotografías y que un registro que se encuentra afuera de la casa que conecta al drenaje los Agentes del Ministerio Público lo abrieron encontrando la placenta por la que la levantaron, cerraron y procedieron a sellar la casa únicamente sellaron la puerta que da a la calle ya que en la parte trasera hay otra puerta que da acceso a unas escaleras para la segunda plata que se esta construyendo, por lo cual desde ese momento no hemos ingresado a la casa para no entorpecer las investigaciones, después de que platique el señor [REDACTED] procedí a retirarme del lugar y me fui al domicilio de mi novia de nombre [REDACTED] para ahí quedarme ubicado [REDACTED] al día siguiente, es decir viernes nuevamente asisti al Hospital General porque en el transcurso de la noche que estuve platicando con el señor [REDACTED] recibí una llamada telefónica del Hospital General de Trabajo Social indicándome que mi hermana iba a ser dada de alta el día viernes y que tenia que presentarme a las siete de la mañana en Trabajo Social, por lo que llegue a las siete de la mañana al Hospital General solicito informes a Trabajo Social, quienes me informaron que me tenia que esperar hasta que la Trabajadora Social terminara su recorrido con todos los pacientes y checara a que hora me lo podian dar de alta de acuerdo al reporte medico, en cuento bajo la trabajadora social me dijo que médicamente mi hermana ya estaba dada de alta pero que tenia que llenar algunos documentos firmados por el Doctor para seguir los tramites ante el ministerio público y me dio la cuenta del hospital junto con una receta para comprarle más medicamento a mi hermana, le solicite que me diera un

11/06/2010  
DIRECCION D  
S.M.  
S. JAL  
S. MML



131

pase por diez minutos para ver a mi hermana, por lo que subí a verla en la cama en la que se encontraba y en ese momento estaba el Ministerio Público una Licenciada y le estaban tomando declaración por lo que yo no pude hablar con ella nada y me dirigí a comprar la medicina e ir al banco para sacar dinero y poder pagar la cuenta del Hospital y llenar los tramites que me habían solicitado, después de todo eso nuevamente subí al piso y continuaban tomándole declaración a mi hermana, informándome que posteriormente la trasladarían a una casa de arraigo, platique con ella escasamente menos de diez minutos, y le dije que yo ya me había enterado de todo lo que había sucedido y le dije que le dijera que había pasado y le dije que por favor dijera la verdad, y que con todo lo que había mentado su caso se estaba complicando cada día más y que en realidad no la íbamos a poder ayudar si ella no cooperaba y que si en algo se quería ayudar dijera la verdad, al preguntarle yo directamente y en frente de la judicial que se encontraba en ese momento, que por que había matado a la bebe, la respuesta que ella me dio, fue que no sabia, y lo único que yo le dije fue que Dios la personada y que su conciencia la dejara estar tranquila y que yo la iba ayudar hasta donde yo pudiera, pero que dijera la verdad de lo que había hecho sin estar involucrando a demás personas que no tenían nada que ver, de ahí salió en calidad de detenida llevándosela a la Policía Judicial, la subieron a bordo de un vehiculo y la otra persona que también estaba ahí que era la de Procuraduría me dijo que si gustaba acompañarlos para ver a donde la iban a llevar que él me llevaba también y ambos vehiculos se dirigieron rumbo a la Procuraduría y en ese momento directamente la llevaron a una celda y en lo que la instalaron me pidieron que me esperara para que la pudiera ver, y me dieron acceso por cinco minutos y platique con ella, y le seguí insistiendo que dijera la verdad porque si no la iba a pasar muy mal, y me dijo que si ella decía la verdad en que la ayudaba, y yo le dije que tenía que decir la verdad porque su castigo podría ser menos y ella me dijo que si, al salir de ahí me encontré al señor [REDACTED] de quien no se sus apellidos pero es concuño de mi hermana porque está casado con la hermana de su esposo de mi hermana, quien me dijo que había acompañado a la señora [REDACTED] y a la señora [REDACTED] porque las habían mandado traer para dieran su declaración porque mi hermana las había señalado como las que les habían ayudado, obviamente yo me salí de las instalaciones de la Procu y me dirigí a estas oficinas y llegando platique con la Defensor de Oficio que tiene mi hermana asignada, indicándome que mi hermana ya había dado otra versión que ahora decía que la señora [REDACTED] no la habían ayudado por lo consiguiente seguía mintiendo todavía, posteriormente como me habían indicado que la iban a llevar a la casa de arraigo en [REDACTED] decidí ir buscar ese domicilio, y llegando a él, pregunte informes de que si ya mi hermana se encontraba ahí, indicándome que aun no la remitían ahí, volví a trasladarme a las instalaciones de la Procuraduría, y al llegar pedí informes y me informaron que



no se encontraba porque la habían llevado con el médico legista, y me pidieron una cobija para dársela, les lleve lo que me solicitaron y fue hasta el día sábado aproximadamente a las diez de la mañana cuando me presente en la casa de arraigo y me dieron acceso y al ver a mi hermana le dije que me explicara que había pasado, y ella me dijo que se le había presentado el parto y que ella misma se había asistido y que la bebe se la había caído y que la envolvió en una playera y que la había puesto en una bolsa y que la había ido de dejar, y el día domingo me volví a presentar nuevamente a la casa de arraigo y le dije a mi hermana que tenía diez minutos para me dijera la verdad para ver yo que hacía y en que la podía ayudar, en ese momento mi hermana sin titubear y con sangre fría me confeso, que nació la bebe, que se la cayó en la tasa de baño, que ella la saco, y en ese momento le pregunte si había llorado la niña y me dijo que si poquito y que la niña se veía un poco malita y le pregunte que quien le había cortado el ombligo y ella me dijo que ella misma lo había cortado y le pregunte si alguien la había ayudado y ella me dijo que lo había hecho sola y que lo había con una tijeras con las que había cortado el cordón umbilical, agregando que cuando yo hice la limpieza del baño yo vi las tijeras y están en el quicio de la venta del baño y yo no las toque pero si vi que tenían sangre, y yo preguntándole a mi hermana que si cuando la deposito en la bolsa de plástico la había amarrado, mi hermana me dijo que no, que únicamente la envolvió en una playera la deposito en la bolsa de plástico y que había salido con ella por la parte de atrás hacia un terreno baldío que es parte de una zanja que se ha ocupado como drenaje y que ahí la deposito y que cuando regreso se sintió un poco mareada, pero que aun así siguió caminando y se dirigió a la casa, y que ahí se había quedado en los sillones y obviamente se estaba desangrando, y hasta ahí me platico mi hermana, comentándole que eso mismo que me había contado a mi lo tenía que declarar ante el Ministerio Público y que tenía que decir la verdad; y el día de ayer volvió a ver a mi hermana y le dije que si ya iba a decir la verdad, diciéndome que si y fue hasta ayer que la vi, agregando que el día sábado yo platique con el señor [REDACTED] me comento que aproximadamente como a las once treinta de la mañana del día miércoles mi hermana le fue a solicitar su teléfono para hacerle una llamada telefónica a un ginecólogo y que mi hermana llevaba una tarjeta y que el había marcado y que era de un [REDACTED] y que en ese momento mi hermana se sintió mal y se regreso a la casa y ya no pudo hacer la llamada y que mi hermana le dijo al señor [REDACTED] quien estaba ahí atrás de la casa que le avisara a la señora [REDACTED] que si podía pasar por su niño a la escuela, y que mi hermana se volvió a meter a su casa y ya no sali, por versión del señor [REDACTED] dice que escucho que echaban mucho agua en el baño y que le había preguntado desde afuera que porque se escuchaba tanta agua y que mi hermana se había asomado por la ventada de su casa y que le dijo que se estaba bañando, y el día de ayer yo ví [REDACTED] y me contó que el día miércoles después de ir a

17

traer a los niños a la escuela a los niños los mando a jugar, y que le toco al puerta a mi hermana y que entro y vio muy mal a mi hermana y le dijo que si la llevaba al doctor para que la atendieran y que mi hermana le había dicho que no, que iba esperar hasta que yo llegara de trabajar, y que entonces ella habia ido a solicitar la ayuda de su hermana [REDACTED] quien vive con [REDACTED] y quien tiene conocimientos de medicina, y que la había pedido que si por favor la acompañaba a la casa de mi hermana para que la viera y [REDACTED] dice que [REDACTED] se puso unos guantes y recibo a mi hermana y que al ver la situación le dijo que lo que a ella le habia pasado habia ido un parto y que eran los síntomas de un parto, y que mi hermana lo negó y que les dijo que como creian y que [REDACTED] le habia pedido a ella que por favor la dejara sola con mi hermana y que las dejo solas y [REDACTED] me dijo que [REDACTED] le habia dicho a mi hermana que si ella se queria morir y que si no le importaba su hijo que se quedara ahi, pero que de todos modos cuando regresara su esposo de mi hermana de nombre [REDACTED] iba a volver hacer su vida y que se iba a llevar a su hijo y que si queria que otra persona maltratará a su hijo y que lo pensara y que en esos momentos mi hermana habia reaccionado y habia dicho que si fueran al Doctor y que entonces entre [REDACTED] y ella habian subido a mi hermana al Hospital y que las dos la llevaron y que [REDACTED] entro con mi hermana al Hospital a Urgencias en lo que [REDACTED] estacionaba su coche, y que cuando llego [REDACTED] con ellas al Hospital, que [REDACTED] le habia dicho que mi hermana que casi se le caida porque se estaba desmayando y que ahi el personal medico la metieron a urgencias, agregando que el dia de ayer [REDACTED] me entrego un monedero de mi hermana, y el cual contenia su anillo de matrimonio, dos aretes, veinte pesos aproximadamente en monedas y una nota donde se le mandaron hacer unos estudios y una nota al reverso de la cantidad que habia comprado de medicinas y los estudios y que daban la cantidad de quinientos pesos y [REDACTED] me dijo donde habian hecho esos estudios pero no recuerdo pero si tengo la nota y me comprometo a presentarla a la brevedad posible, agregando también que [REDACTED] se quedo con las llaves del domicilio de mi hermana y la credencial de elector de mi hermana y esto a petición mía por si sean requeridas, siendo todo lo que se en relación a los hechos; agregando que yo nunca me di cuenta si mi hermana estaba embarazada, ya que en determinado momento yo la vi media gordita y le preguntaba a ella si se sentía mal y si tenia algún problema porque en algunas ocasiones se quejaba o se sentia mal y al preguntarle que tenia me decia que era el problema de sus quistes, incluso le dije que dijera a [REDACTED] para que le mandara dinero, y tampoco yo me percate que mi hermana tenia una relación con otro hombre, fue hasta el dia sábado que yo le pregunte que quien era el papá de la niña y me dijo el nombre pero no lo traigo a la mano y le pregunte que de donde era y me dijo que era de la [REDACTED] que es por donde vivía mi hermana anteriormente, y el dia domingo que yo fui a ver a mi hermana de nombre [REDACTED] le pregunte si conocia a esa persona y

mi mamá me dijo que si lo conocía por el nombre y yo le dije a mi mamá que esa persona era el papá de la criatura que había tenido mi hermana y que esto me lo había dicho mi hermana, agregando también que incluso el señor [REDACTED] me dijo que ellos en alguna ocasión le preguntaron si estaba embarazada y que mi hermana les dijo que no que era el problema de sus quistes, y que incluso veían que mi hermana iba a la tienda del señor [REDACTED] a comprar toallas sanitarias, y por eso ellos también suponían que no estaba embarazada porque al comprar las toallas desviaba su atención; agregando de igual forma solicito a esta Autoridad la entrega del cuerpo de la recién nacida que dio a luz mi hermana y así como de la placenta, ya que sin temor a equivocarme y por lo que he manifestado digo que el cuerpo de la bebe que tuve a la vista en el Servicio Medico Forense de esta Procuraduría, corresponden con las características que mi hermana me refirió de la bebe y también la placenta, por lo que solicito me sean devueltos para darles cristiana sepultura, haciendo mención que voy a sacar mis pertenencias del domicilio de mi hermana y voy a dejar habitar dicho domicilio y de esto ya tiene conocimiento mi cuñado de nombre [REDACTED] y el domicilio en el que puedo ser localizado es el domicilio ubicado [REDACTED]

[REDACTED] con numero telefónico [REDACTED] y el de mi trabajo es el [REDACTED]

Declaración a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos del numeral 223 en correlación con el 228 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo; - - - - -

- - - 12.- CON LA INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE DOCUMENTAL, realizada por esta Representación Social, en fecha [REDACTED] del año en curso, misma que obra a foja 116; diligencias a las que en lo individual se les concede pleno valor probatorio en términos del numeral 226 de la Ley Adjetiva Penal en vigor en correlación con el 193 del mismo ordenamiento legal invocado. - - - - -

- - - 13.- COMPARECENCIA Y AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN INDAGATORIA CARGO DE LA C. [REDACTED] - Con fecha [REDACTED]

[REDACTED] del año 2006 (dos mil seis), diligencia que fue realizada en presencia de su defensor de oficio, sin coacción alguna ni presión y conocedora de sus derechos AGREGO: Que lo que dije que tenía un sangrado y de los quistes si es ciertos, lo único que no es cierto es que [REDACTED] me haya acompañado a dejar al bebe porque yo lo hice sola, que el día miércoles [REDACTED] de octubre del año en curso yo empecé en la mañana a tener contracciones y esto fue aproximadamente entre las once de la mañana y tenía más dolor y más dolor y empecé con el sangrado y yo me encontraba sola en mi casa, entonces lo único que pensé fue avisar que fueran por mi hijo a la escuela porque yo me sentía mal, por lo que le avisé a unos de mis cuñados de nombre [REDACTED] quien iba de salida



de su casa que por favor le avisara [redacted] que fuera a recoger a mi hijo, y yo fui a la casa de [redacted] que esta a un ladito de mi casa pero él ya iba de salida de su casa, y entonces yo seguía con el dolor le dije a mi cuñado [redacted] [redacted] quien se encontraba en su tienda y la cual esta en la una parte de su casa, que si por favor le podía hablar a un ginecólogo para que me hiciera una cita y el ginecólogo es [redacted] pero no me acuerdo sus apellidos y a este doctor me lo recomendó como ginecólogo una señora de nombre [redacted] de quien no se sus apellidos y me lo recomendó hace tiempo cuando yo empecé con mi problema de los quistes pero yo nunca había ido con este doctor, pero no había ido porque no pensaba ir con ese ginecólogo porque de hecho yo he tenido otros ginecólogos pero tampoco fui con los otros ginecólogos, y mi cuñado [redacted] me dijo que no encontraba al doctor y que no se podía comunicar con él y entonces me dijo que cuando viniera [redacted] a la casa te llevamos al General o al Seguro porque no te puedes quedar así, y el me fue avisar que no encontró al doctor, y después yo me quede en mi casa hasta que me llegaron más las contracciones y después de una media hora o cuarenta y cinco minutos y yo me encontraba sentada en la sala de mi casa y sentí más dolor y me fui al baño y empiezo con contracciones más fuertes y yo estaba sentada en la tasa del baño y empezó a salirme la cabecita de la nena y me empezó a salir su cuerpecito y yo no sabía que hacer y con la desesperación fui a tomar unas tijeras que estaban un mueble que esta por la sala pero yo llevaba al a bebe unida a mi de la parte de abajo es decir de mi vagina y cuando camine se me vino toda la bebe y después de tomar la tijera me regrese al baño y parada le corte el cordón umbilical y lo que hice fue poner a la bebe en el piso del baño y yo me corte el pedacito que tenia de cordón que tenia yo y después de dejarla o que mi cuñado [redacted] me grito desde afuera de su casa que ahorita que viniera [redacted] me llevaban al doctor, y yo le grite que sí, pero yo me sentía mareada y salí del baño y me senté en el sillón y la bebe la deje en baño y por miedo no sabía que hacer y me fui al baño y agarre a la bebe y la envolvi en una playera y la eche en una bolsa de nylon, agregando que al nacer la bebe lloro y estuvo llorando como unos quince minutos y después dejo de llorar pero cuando la eche a la bola la bebe no lloraba mucho, lloraba poquito, y la agarre y abrí la puerta y me fui caminando hacia atrás de mi casa y camine como unos tres o cuatro metros hacia donde esta una bajadita y me senté en una piedra y la bebe seguía llorando poquito y la puse en el suelo, y yo seguía sentada ahí porque me sentia bien mareada y ahí estuve como quince minutos y después me levante y me regrese a mi casa, agregando que cuando deje a la bebe seguía llorando, y cuando llegue a mi casa y me acosté y otra vez me vinieron las contracciones y me fui otra vez al baño y me senté en la taza y se me vino más sangrado y es cuando me sale la placenta y yo le baje al baño y se me vino más sangrado y entonces ahí me estuve en la taza un ratito y después me salí y me acosté otra vez en la sala en un sillón y ahí el dolor y los mareos me vendieron y





como que me dormí y no se cuando llego mi cuñada [REDACTED] quien vive atrás de mi casa y es la esposa de [REDACTED] y toco la puerta y me preguntó que como me sentía y yo le dije que me sentía muy mal y me pregunto que porque tenia ese sangrado porque yo estaba manchada de sangre y bien pálida y me dijo que si quería yo ella o [REDACTED] me llevaban al doctor, y yo le dije que no, que ahorita se me pasaba y me dijo, bueno ahorita que venga [REDACTED] me avisa y que se iba ir a su casa y [REDACTED] se fue y me dejó ahí y yo seguí acostada, y no se cuanto tiempo después llego [REDACTED] e iba con [REDACTED] y me dijeron que como me sentía y yo les dije que me seguía sintiendo mal, y ellas me dijeron que me iban a llevar al doctor, nada más que viniera [REDACTED] quien es hermana de [REDACTED] y yo les decía que no que me sentía mal pero que no iba al doctor y ellas me dijeron que como de que no, y [REDACTED] me dijo que por mi hijo no me preocupara que no lo iban a llevar ahí para que no me viera porque si no va a querer estar contigo y se salieron y después vino [REDACTED] con [REDACTED] me empezó a preguntar por mi sangrado y me dijo que estaba bien pálida y me dijo que le dijera por que tenia ese sangrado y que desde a que hora habia empezado con ese sangrado y yo le dije que no sabia y que me sentía mal y ella me decía que me iban a llevar al Doctor, y yo les insistía que no, y [REDACTED] me decía que me podía dar anemia o me podía morir por el sangrado, entonces sale [REDACTED] y regresa y me dice que me iba a revisar y fue por unos guantes y me dice que me acueste para que me revisara y me acosté y me reviso haciéndome un tacto y me dijo que tenia mucho sangrado y me volvió a decir que me podía morir o que me podía dar anemia y yo no le comente nada porque me sentía muy mareada, y [REDACTED] vuelve a salir porque llego [REDACTED] y toca, y [REDACTED] le dijo que ella se quedara afuera, y [REDACTED] me seguía diciendo que me veía muy pálida y que tenia mucho sangrado y que quisiera o no me iba a llevar al doctor, y después se sale [REDACTED] y no se que le dijo a [REDACTED] yo pienso que le dijo que me llevarán al doctor, nada más lo único que me dijo [REDACTED] me dijo que me cambiara, y [REDACTED] fueron por mi las dos ya que [REDACTED] llevo su carro casi a la puerta de mi casa, yo lo único que agarre fueron mis llaves y dinero y les dije que me llevaran al doctor, pero les pregunte que a donde me iban llevar y ellas me dijeron ahorita vemos a donde te llevamos, y me llevaron a Urgencias del Hospital General y ellas en el camino iban platicando y yo iba en el asiento de atrás recargada y yo no les decía nada, y cuando llegamos al Hospital me pasaron a la sala de urgencia y [REDACTED] no se, hablo con los doctores y la enfermeras y yo me quise sentar pero me vino un mareo muy fuerte y me iba a caer y lo que hizo [REDACTED] fue agarrarme rápido y después me pasaron a dentro y me empezaron a revisar, pero no se [REDACTED] que les decía, porque le preguntaron a ella que como habia sido, y me revisan y yo les dije que tenia mucho sangrado y que sabia que tenia quistes y me preguntaron que cuantos años tenia, que cuantos embarazos tuve, a los cuantos años empecé a reglar y

que como era mi regla y yo les dije que no era normal y entonces me dijeron que me iban a checar y que me iban hacer un ultrasonido y me empezaron a sacarme análisis y me hicieron el ultrasonido y en el ultrasonido salió que no tenía nada, y esto porque la doctora decía que lo que tenía era de un embarazo y entonces el doctor que me hizo el ultrasonido que no tenía nada de bebe y entonces el doctor me empezó a preguntar si era verdad que yo sufría de quistes y que cuando tiempo tenía que me habían quitado mi ovario y esto me lo pregunto porque cuando me reviso yo le dije que me habían quitado un ovario y en el ultrasonido se veía y le dije que yo había tenido un problema de un quiste y que se me había reventado y que por eso me habían quitado el ovario, y entonces el doctor me dijo que no tenía el ovario izquierdo, y me dijo que no había bebe y espero a que me llevaran con la doctora, entonces la doctora me dijo que me iban hacer un legrado porque sospechaban que yo había estado embarazada y esto porque en el sangrado arrojé un pedazo de placenta, y que por eso era el sangrado y yo no les dije nada y me empezaron a preparar y me hicieron el legrado y después me pasaron a una sala para recuperarme y ahí estuve un buen rato y ya después la doctora me no dijo nada, y después me dijeron que me iban a pasar a piso y me subieron a piso y después de un rato paso la doctora que me atendió y al verme me dijo que porque yo no le había dicho que yo había tenido un bebe y yo no le decía nada pero ella insistía que le dijera la verdad y como yo no le dije nada me dijo que me iban a estar checando y yo seguía negando que había tenido un bebe, y al otro día la misma doctora fue a verme en la mañana y ella iba con otros doctores y enfermeras y eran como ocho personas y uno de los doctores me dijo que le dijera donde estaba el bebe y me dijo, verdad que tú tuviste un bebe, y fue cuando yo le dije que sí, y me preguntaron que a donde estaba y yo les dije que no había dicho nada por miedo y la doctora me pregunto que miedo a que, y después se salieron y al siguiente día la doctora me volvió a preguntar a donde estaba el bebe y yo no le decía donde estaba y se salió pero las enfermeras me seguían atendiendo y dándome mi medicamento y ya después fueron los del Ministerio en la madrugada y me empezaron a interrogar de donde estaba mi bebe y que porque lo había ocultado y me dijeron que yo estaba detenida y que me iban a cuidar, y me empezaron a interrogar de cómo había sido y yo no les decía y como ya después yo me vi presionada fue cuando yo empiezo a decirle que sí estaba embarazada y tenía miedo de decirle a mi familia y que se enteraran de que yo había estado embarazada y que yo tenía un hijo y que mi esposo no estaba ahí, y me preguntaron que entonces de quien era el bebe y yo le dije que de otra persona y entonces la muchacha me dijo que eso no lo hubiera hecho, y yo le decía que por miedo lo había hecho y que había perdido la cabeza ahí le dije todo y me siguieron cuidando pero yo no les decía donde estaba la bebe y después otras muchachas del ministerio me dijeron que ya habían confirmado algo y que ya sabían donde estaba el bebe, agregando que yo a la primer muchacha ya le había dicho donde estaba la placenta pero no le dije

donde había dejado al bebe por miedo, y las muchachas me dijeron que ya tenían confirmado algo, les hablaban por radio en la noche y les dijeron que ya habían encontrado un cuerpecito por [REDACTED] y les dijeron que me preguntaran a mí exactamente a donde había dejado a mi bebe, y como lo había dejado, aclarando que yo dije que había dejado a la bebe en una bolsa y no fue así fue en dos bolsas una blanca y una negra y estas bolsas las tenía yo en la casa porque la utilicé para la basura y las bolsas en la que metí al bebe las amarré, y las muchas me preguntaron y les dije que había echado en una playera que era amarilla y en dos bolsas una blanca y una negra de nylon y que la había ido a dejar a una barranca o zanja y me preguntaron si por ahí pasaba agua y yo les dije que no, y me preguntaron que si la había tapado o que si le había echado tierra y yo les dije que no que la había dejado debajo de la zanja en una bajadita en el suelo, y ya después confirmaron que el bebe que habían encontrado no era mi bebe pero me dijeron que iban a seguir buscando a mi bebe y después tardaron para volverles hablar a ellas por radio, y después les hablaban y les volvieron a decir como lo había hecho y le dije como lo había hecho, y le dije como lo hice y a donde la había ido a dejar y después les hablaban y les dijeron que ya habían encontrado a mi bebe y que ya habían ido a la zanja y todo y yo no me dijeron nada, pero después las que me cuidaban les volvieron hablar más noche y los del ministerio le dijeron que me preguntaran a donde estaba la placenta y que quien me había ayudado, y entonces yo les dije que lo había hecho sola y me dijeron que como creían que lo había hecho sola, y me dijeron que me habían ido a ver dos personas y que seguramente esas dos personas me habían ayudado y como yo les decía que no, ellos insistieron que les tenía que decir porque no era posible que yo lo hubiera hecho sola y como yo le decía que no y que no, me dijeron que si no les decía iban a ir otras personas y yo les seguía diciendo que no, y después de insistir me dijeron que me iban a dejar descansar y que después les tenía que decir la verdad y como me seguían diciendo que yo no lo pude haber hecho sola yo ya le dije que entonces sí, si ellos decían que sí me habían ayudado que entonces si me habían ayudado ya que me estaban diciendo groserías y me dijeron que entonces iban a mandar a alguien para que me pegaran y como yo ya me sentía bien presionada les dije que entonces si me habían ayudado hacerme el tacto y que nada más habían ido por mí y me habían traído al hospital y no me creían y entonces ellos escribieron que si me habían ayudado, agregando que me dijeron que yo tenía que decir eso y que si no lo decía me iban a poner una madrina y fue que yo tuve que decir que si me habían ayudado porque yo ya no podía decir que no, y ya después se descubrió todo y yo salí del hospital el día viernes en la mañana del hospital y me dijeron a donde me iban a llevar, pero la persona que me llevo a Policía Ministerial me seguía preguntándome e insistiendo en que me habían ayudado y mi hermano iba con otro comandante y yo iba con una muchacha y ella me seguía insistiendo que me habían ayudado y me seguía preguntando pero yo le decía que no me



16

habían ayudado y ya eso fue todo y yo lo hice sola y nadie me ayudo y en lo único que me ayudaron fue en llevarme al doctor y las involucre a ellas porque me dijeron que yo tenía que decir que ellas me habían ayudado, incluso yo dije que podían preguntar en el hospital, y vuelvo a decir que yo hice todo esto sola y nadie me ayudo y yo en mi ampliación de declaración yo dije que ellas me habían ayudado porque me vi presionada porque me dijeron que ya tenía huellas de otra persona y como yo decía que había sido sola y que ellas nada más me habían ayudado a llevarme al doctor, agregando que cuando [REDACTED] me reviso ella me decía que ese sangrado no era normal y que me dijo que el sangrado de era de lo que yo decía de mis quistes y si me veía feo pero no me creía que el sangrado era de mis quistes, y por eso yo comente que me veía feo cuando ella veía lo que hacía con la bebé, pero ella no vio nada y no me ayudo en nada.. Declaración a la cual se le concede el valor de indicio de conformidad con el artículo 223 en correlación con el 227 del código de procedimientos penales vigente en el Estado, la cual se robustece con.-----

--- 14.- CON LA INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE DOCUMENTAL, realizada por esta Representación Social, en fecha 12 de Octubre del año en curso, misma que obra a foja 122 y 122 vuelta; diligencias a las que en lo individual se les concede pleno valor probatorio en términos del numeral 226 de la Ley Adjetiva Penal en vigor en correlación con el 193 del mismo ordenamiento legal invocado.-----

--- 15).- CON LAS PERICIALES EN :

CERTIFICADO EN MATERIA DE MEDICINA LEGAL DE LESIONES Y GINECOLOGICO.- de fecha [REDACTED] del año en curso, suscrito y firmado por el M. C. L. [REDACTED] el cual obra a fojas [REDACTED] en el que se concluye: 1.- La C. [REDACTED] no presenta huellas de lesiones externas; 2.- Si presenta huellas de lesiones en región genital secundarias a expulsión de producto de más de 20 semanas de gestación .

PROTÓCOLO DE NECROPSIA.- de fecha [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso, suscrito y firmado por el perito M. C. L. [REDACTED] realizado a quien con posterior a su muerte fuera registrada con el nombre de [REDACTED] el cual obra a fojas 40 a la 41.

DICTAMENES EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE.- El primero de fecha [REDACTED] del año en curso, suscrito y firmado por el perito Quím. [REDACTED] el cual obra a fojas 63. Y el segundo realizado por el perito P. Q. [REDACTED] y el cual obra a fojas de la 76 a la 79. ---

EL ESTUDIO FOTOGRAFICO .- Remitido con fecha [REDACTED] del año en curso, consistente en 12 fotografías a color, respecto a la necropsia, el cual obra a fojas 65 a la 68.



RECONOCIMIENTO MÉDICO.- De fecha [REDACTED] del año en curso, suscrito y firmado por la perito M.C.L. [REDACTED] y el cual anexa 12 fotografías a color el cual obra a foja 70 a la 74. -----

CERTIFICADO DE ETAPA PUERPERAL.- De fecha [REDACTED] del año en curso, suscrito y firmado por el perito M.C.L. [REDACTED] el cual obra a foja 126.

DOS DICTAMENES DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y ESTUDIO FOTOGRÁFICO.- de fecha [REDACTED] del año en curso, suscrito y firmado por el P. C. [REDACTED] el cual obra a fojas de la 132 a la 150, y el segundo de fecha 05 de octubre del año en curso, mismo que obra a foja de la 152 a la 158.

Pruebas periciales a las cuales se les otorgan valor de indicio de conformidad con lo establecido por el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el estado de Hidalgo, ya que fueron realizadas por personas especializadas en el área de conocimiento, además de que se cumplió con las formalidades que para tal efecto establece la ley, satisfaciéndose por lo tanto lo exigido por los artículos 178, 180, 181 y 189 del Código de Procedimientos Penales Vigente en la Entidad.

--- MEDIOS DE PRUEBA, anteriormente expuestos detallados y valorados en lo individual, que conjuntamente apreciados permiten concluir a juicio de esta Representación Social que: Se encuentran plena y legalmente comprobados los elementos del cuerpo del delito de HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO cometido en agravio de quien con posterioridad a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED], toda vez que de autos se desprende claramente que no hay duda de que la activo sabía perfectamente que su conducta iba encaminada a causarle la muerte a su hijo y no le importo continuar su actuar hasta dejarla dentro de bolsas de plástico en la zanja que esta cerca de su casa, obteniendo como resultado de su conducta la muerte de su propia hija aprovechándose de la ventaja que existía ya que su menor era apenas una recién nacida y por lo tanto se encontraba esta indefensa ante su actuar.

en virtud de que de autos se desprende: -----

1.- LA EXISTENCIA DE UNA ACCION REALIZADA VOLUNTARIAMENTE POR PARTE DE [REDACTED], consistente en que la sujeto activo resuelve llevar a cabo un conjunto de actos materiales voluntarios consistentes en privar de la vida a su recién nacida, ya que al dar a luz esta la envuelve y la mete en bolsas y después la deja abandonada en una zanja cerca de su casa sujeto activo del delito, toda vez que ésta, es clara finalmente, al manifestar como provoco la muerte de su recién nacida al referir: "... me quede en mi casa hasta que me llegaron más las contracciones y después de una media hora o cuarenta y cinco minutos y yo me encontraba sentada en la sala de mi casa y senti más dolor y me fui al baño y empiezo con contracciones más fuertes y yo estaba sentada en la tasa del baño y empezó a salirme la cabecita de la nena y me

139

empezó a salir su cuerpecito y yo no sabía que hacer y con la desesperación fui a tomar unas tijeras que estaban en un mueble que está en la sala pero yo llevaba a la bebé unida a mí de la parte de abajo es decir de mi vagina y cuando camine se me salió toda la bebé y después de tomar la tijera me regrese al baño y parada le corte el cordón umbilical y lo que hice fue poner a la bebé en el piso del baño y yo me corte el pedacito que tenía de cordón que tenía yo y después de dejarla oír que mi cuñado [REDACTED] me gritó desde afuera de su casa que ahorita que viniera [REDACTED] me llevaban al doctor, y yo le grité que sí, pero yo me sentía mareada y salí del baño y me senté en el sillón y la bebé la dejé en el baño y por miedo no sabía que hacer y me fui al baño y agarré a la bebé y la envolví en una playera y la eché en una bolsa de nylon, agregando que al nacer la bebé lloró y estuvo llorando como unos quince minutos y después dejó de llorar pero cuando la eché a la bolsa la bebé no lloraba mucho, lloraba poquito, y la agarré y abrí la puerta y me fui caminando hacia atrás de mi casa y caminé como unos tres o cuatro metros hacia donde está una bajadita y me senté en una piedra y la bebé seguía llorando poquito y la puse en el suelo, y yo seguía sentada ahí porque me sentía bien mareada y ahí estuve como quince minutos y después me levante y me regrese a mi casa, agregando que cuando dejé a la bebé seguía llorando, y cuando llegué a mi casa y me acosté y otra vez me vinieron las contracciones y me fui otra vez al baño y me senté en la taza y se me vino más sangrado y es cuando me sale la placenta y yo le baje al baño y se me vino más sangrado y entonces ahí me estuve en la taza un ratito y después me salí y me acosté otra vez en la sala en un sillón y ahí el dolor y los mareos me vendieron y como que me dormí y no sé cuándo llegó mi cuñada [REDACTED] quien vive atrás de mi casa y es la esposa de [REDACTED] y tocó la puerta y me preguntó que como me sentía y yo le dije que me sentía muy mal y me preguntó que porque tenía ese sangrado porque yo estaba manchada de sangre y bien pálida y me dijo que si quería yo ella o [REDACTED] me llevaban al doctor, y yo le dije que no, que ahorita se me pasaba y me dijo, bueno ahorita que venga [REDACTED] me avisas y que se iba ir a su casa y [REDACTED] se fue y me dejó ahí y yo seguí acostada, y no sé cuánto tiempo después llegó [REDACTED] e iba con [REDACTED] y me dijeron que como me sentía y yo les dije que me seguía sintiendo mal, y ellas me dijeron que me iban a llevar al doctor, nada más que viniera [REDACTED] quien es hermana de [REDACTED] y yo les decía que no que me sentía mal pero que no iba al doctor y ellas me dijeron que como de que no, y [REDACTED] me dijo que por mi hijo no me preocupara que no lo iban a llevar ahí para que no me viera porque si no va a querer estar contigo y se salieron y después vino [REDACTED] con [REDACTED] me empezó a preguntar por mi sangrado y me dijo que estaba bien pálida y me dijo que le dijera por que tenía ese sangrado y que desde a que hora había empezado con ese sangrado y yo le dije que no sabía y que me sentía mal y ella me decía que me iban a llevar al Doctor, y yo les insistía que no, y [REDACTED] me decía que me podía dar anemia

o me podía morir por el sangrado, entonces sale [REDACTED] y regresa y me dice que me iba a revisar y fue por unos guantes y me dice que me acueste para que me revisara y me acosté y me reviso haciéndome un tacto y me dijo que tenía mucho sangrado y me volvió a decir que me podía morir o que me podía dar anemia y yo no le comenté nada porque me sentía muy mareada, y [REDACTED] vuelve a salir porque llegó [REDACTED] y toca, y [REDACTED] le dijo que ella se quedara afuera, y [REDACTED] me seguía diciendo que me veía muy pálida y que tenía mucho sangrado y que quisiera o no me iba a llevar al doctor, y después se sale [REDACTED] y no sé que le dijo a [REDACTED] yo pienso que le dijo que me llevaran al doctor, nada más lo único que me dijo [REDACTED] me dijo que me cambiara, y [REDACTED] fueron por mí las dos ya que [REDACTED] llevo su carro casi a la puerta de mi casa, yo lo único que agarre fueron mis llaves y dinero y les dije que me llevaran al doctor, pero les pregunté que a dónde me iban llevar y ellas me dijeron ahorita venos a donde te llevamos, y me llevaron a Urgencias del Hospital General y ellas en el camino iban platicando y yo iba en el asiento de atrás recargada y yo no les decía nada, y cuando llegamos al Hospital me pasaron a la sala de urgencia y [REDACTED] no sé, hablo con los doctores y la enfermeras y yo me quise sentar pero me vino un mareo muy fuerte y me iba a caer y lo que hizo [REDACTED] fue agarrarme rápido y después me pasaron a dentro y me empezaron a revisar, pero no sé [REDACTED] que les diría porque le preguntaron a ella que como había sido, y me revisan y yo les dije que tenía mucho sangrado y que sabía que tenía quistes y me preguntaron que cuántos años tenía, que cuántos embarazos tuve, a los cuántos años empecé a reglar y que como era mi regla y yo les dije que no era normal y entonces me dijeron que me iban a checar y que me iban hacer un ultrasonido y me empezaron a sacarme análisis y me hicieron el ultrasonido y en el ultrasonido salió que no tenía nada, y esto porque la doctora decía que lo que tenía era de un embarazo y entonces el doctor que me hizo el ultrasonido que no tenía nada de bebé y entonces el doctor me empezó a preguntar si era verdad que yo sufría de quistes y que cuando tiempo tenía que me habían quitado mi ovario y esto me lo pregunto porque cuando me reviso yo le dije que me habían quitado un ovario y en el ultrasonido se veía y le dije que yo había tenido un problema de un quiste y que se me había reventado y que por eso me habían quitado el ovario, y entonces el doctor me dijo que no tenía el ovario izquierdo, y me dijo que no había bebé y espero a que me llevarán con la doctora, entonces la doctora me dijo que me iban hacer un legrado porque sospechaban que yo había estado embarazada y esto porque en el sangrado arrojé un pedazo de placenta, y que por eso era el sangrado y yo no les dije nada y me empezaron a preparar y me hicieron el legrado y después me pasaron a una sala para recuperarme y ahí estuve un buen rato y ya después la doctora me no dijo nada, y después me dijeron que me iban a pasar a piso y me subieron a piso y después de un rato pasó la doctora que me atendió y al verme me dijo que porque yo no le había dicho que yo había tenido un bebé y yo no le



140

decía nada pero ella insistía que le dijera la verdad y como yo no le dije nada me dijo que me iban a estar checando y yo seguía negando que había tenido un bebe, y al otro día la misma doctora fue a verme en la mañana y ella iba con otros doctores y enfermeras y eran como ocho personas y uno de los doctores me dijo que le dijera donde estaba el bebe y me dijo, verdad que tú tuviste un bebe, y fue cuando yo le dije que sí, y me preguntaron que a donde estaba y yo les dije que no había dicho nada por miedo y la doctora me preguntó que miedo a que, y después se salieron y al siguiente día la doctora me volvió a preguntar a donde estaba el bebe y yo no le decía donde estaba y se salió pero las enfermeras me seguían atendiendo y dándome mi medicamento y ya después fueron los del Ministerio en la madrugada y me empezaron a interrogar de donde estaba mi bebe y que porque lo había ocultado y me dijeron que yo estaba detenida y que me iban a cuidar, y me empezaron a interrogar de cómo había sido y yo no les decía y como ya después yo me vi presionada fue cuando yo empiezo a decirle que sí estaba embarazada y tenía miedo de decirle a mi familia y que se enteraran de que yo había estado embarazada y que yo tenía un hijo y que mi esposo no estaba ahí, y me preguntaron que entonces de quien era el bebe y yo le dije que de otra persona y entonces la muchacha me dijo que eso no lo hubiera hecho, y yo le decía que por miedo lo había hecho y que había perdido la cabeza y ahí le dije todo y me siguieron cuidando pero yo no les decía donde estaba la bebe y después otras muchachas del ministerio me dijeron que ya habían confirmado algo y que ya sabían donde estaba el bebe, agregando que yo a la primer muchacha ya le había dicho donde estaba la placenta pero no le dije donde había dejado al bebe por miedo, y las muchachas me dijeron que ya tenían confirmado algo, les hablaron por radio en la noche y les dijeron que ya habían encontrado un cuerpecito por [REDACTED] y les dijeron que me preguntaran a mí exactamente a donde había dejado a mi bebe, y como lo había dejado, aclarando que yo dije que había dejado a la bebe en una bolsa y no fue así fue en dos bolsas una blanca y una negra y estas bolsas las tenía yo en la casa porque la utilizo para la basura y las bolsas en la que metí al bebe las amarro, y las muchas me preguntaron y les dije que había echado en una playera que era amarilla y en dos bolas una blanca y una negra de nylon y que la había ido a dejar a una barranca o zanja y me preguntaron si por ahí pasaba agua y yo les dije que no, y me preguntaron que si la había tapado o que si le había echado tierra y yo les dije que no que la había dejado debajo de la zanja en una bajadita en el suelo, y ya después confirmaron que el bebe que habían encontrado no era mi bebe pero me dijeron que iban a seguir buscando a mi bebe y después tardaron para volverles hablar a ellas por radio, y después les hablaron y les volvieron a decir como lo había hecho y le dije como lo había hecho, y le dije como lo hice y a donde la había ido a dejar y después les hablaron y les dijeron que ya habían encontrado a mi bebe y que ya habían ido a la zanja y todo y yo no me dijeron nada, pero después las que me cuidaban les volvieron hablar más noche y los del



ministerio le dijeron que me preguntaran a donde estaba la placenta y que quien me habia ayudado, y entonces yo les dije que lo habia hecho sola y me dijeron que como creian que lo habia hecho sola, y me dijeron que me habian ido a ver dos personas y que seguramente esas dos personas me habian ayudado y como yo les decia que no, ellos insistieron que les tenia que decir porque no era posible que yo lo hubiera hecho sola y como yo le decia que no y que no, me dijeron que si no les decia iban a ir otras personas y yo les seguia diciendo que no, y despues de insistir me dijeron que me iban a dejar descansar y que despues les tenia que decir la verdad y como me seguian diciendo que yo no lo pude haber hecho sola yo ya lo dije que entonces si, si ellos decian que si me habian ayudado que entonces si me habian ayudado ya que me estaban diciendo groserias y me dijeron que entonces iban a mandar a alguien para que me pegaran y como yo ya me sentia bien presionada les dije que entonces si me habian ayudado hacerme el tacto y que nada mas habian ido por mi y me habian traído al hospital y no me creian y entonces ellos escribieron que si me habian ayudado, agregando que me dijeron que yo tenia que decir eso y que si no lo decia me iban a poner una madriza y fue que yo tuve que decir que si me habian ayudado porque yo ya no podia decir que no, y ya despues se descubrió todo y yo sali del hospital el dia viernes en la mañana del hospital y me dijeron a donde me iban a llevar, pero la persona que me llevo a Policia Ministerial me seguia preguntandome e insistiendo en que me habian ayudado y mi hermano iba con otro comandante y yo iba con una muchacha y ella me seguia insistiendo que me habian ayudado y me seguia preguntando pero yo le decia que no me habian ayudado y ya eso fue todo y yo lo hice sola y nadie me ayudo y en lo unico que me ayudaron fue en llevarme al doctor y las involucre a ellas porque me dijeron que yo tenia que decir que ellas me habian ayudado, incluso yo dije que podian preguntar en el hospital, y vuelvo a decir que yo hice todo esto sola y nadie me ayudo y yo en mi ampliación de declaración yo dije que ellas me habian ayudado porque me vi presionada porque me dijeron que ya tenia huellas de otra persona y como yo decia que habia sido sola y que ellas nada mas me habian ayudado a llevarme al doctor, agregando que cuando [REDACTED] me reviso ella me decia que ese sangrado no era normal y que me dijo que el sangrado de era de lo que yo decia de mis quistes y si me veia feo pero no me creia que el sangrado era de mis quistes, y por eso yo comente que me veia feo cuando ella veia lo que hacia con la bebe, pero ella no vio nada y no me ayudo en nada. . . " declaración que se encuentra corroborada con la de su propio hermano [REDACTED] ya que en su declaración refirió: ". . . no podía tener acceso a la casa porque la habian sellado los de la Policia Ministerial y le comente en esos momentos la información que ese momento sabia, despues él me comento que lo habia hecho mi hermana, si habia sido un aborto, que aproximadamente entre las diez y media y once la mañana habia ido un operativo con ambulancias, patrullas, judiciales para localizar el cuerpo niño o recién nacido y que mi hermana ya

había confesado donde lo había dejado y que ella había proporcionado un croquis de donde estaba el bebe y que el croquis que ella había hecho no era muy exacto por lo cual los Agentes del Ministerio y todos los que fueron empezaron la búsqueda hasta encontrar el lugar donde mi hermana había depositado el cuerpo de la menor, y que el ministerio público levanto el cuerpo y que había ido una niña y que en esos momento ellos les dijeron que la menor había fallecido por hipotermia y por falta de alimento llevándose el cuerpo. . . y el día domingo me volvi a presentar nuevamente a la casa de arraigo y le dije a mi hermana que tenia diez minutos para me dijera la verdad para ver yo que hacia y en que la podia ayudar, en ese momento mi hermana sin titubear y con sangre fría me confeso, que nació la bebe, que se la cayo en la tasa de baño, que ella la saco, y en ese momento le pregunte si había llorado la niña y me dijo que si poquito y que la niña se veía un poco malita y le pregunte que quien le había cortado el ombligo y ella me dijo que ella misma lo habia cortado y le pregunte si alguien la habia ayudado y ella me dijo que lo habia hecho sola y que lo habia con una tijeras con las que habia cortado el cordón umbilical, agregando que cuando yo hice la limpieza del baño yo vi las tijeras y están en el quicio de la venta del baño . . . la envolvió en una playera la deposito en la bolsa de plástico y que había salido con ella por la parte de atrás hacia un terreno baldío que es parte de una zanja que se ha ocupado como drenaje y que ahí la deposito. . . " declaración que se encuentra concatenada con las declaraciones de las CC. [REDACTED]

[REDACTED] declaraciones a las que esta autoridad les confiere el valor de testimonial y las cuales son coincidentes entre si y con los demás elementos probatorios que obran en autos, motivo por el cual al realizar la conducta activo del delito ocasiono que su menor hija muriera por inanición y por hipotermia, tal y como se acredita con el certificado de necropsia que obra en autos, así como con el estudio fotográfico correspondiente. -----

**2.- LA LESIÓN DEL BIEN JURÍDICAMENTE TUTELADO** consistente en que con la acción desplegada por la sujeto activo lesiono el bien jurídicamente protegido que en el caso en particular es el producto recién nacido, como quedó debidamente acreditado en los elementos de prueba anteriormente valorados y por economía procesal se tienen por reproducidos para los efectos legales en el presente apartado, destacando 1.- **LA INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DEL CAVADAVER** la cual fue realizada por el Representante Social con las formalidades de ley que actúa legalmente con secretario conforme a la Ley; inspección que se adminicula con la pericial en materia de medicina legal consistente en el protocolo de necropsia rendido por el perito oficial designado, en donde establece que la causa de muerte fue **POR INANICIÓN Y POR HIPOTERMIA**, que describe claramente el porque perdiera la vida la pasivo y que coincide con lo narrada por la activo del delito. -----

**3.- QUE LA LESIÓN DEL BIEN JURÍDICAMENTE PROTEGIDO ES ATRIBUIBLE A LA ACCIÓN DESPLEGADA POR [REDACTED]**

[REDACTED] teniéndose acreditada esta relación de causalidad, ya que quedo debidamente demostrado que la activo se encontró en estado puerperal, al momento de la intervención por parte del perito medico y que presento lesiones genitales secundarias a expulsión de producto de más de 20 semanas de gestación, lo anterior adminiculado con sus declaraciones indagatorias en donde narra claramente como fue dandose el nacimiento de su menor hija y los actos que realizo después para poderse deshacer de ella, concatenado con la inspección ministerial y fe de cadáver y con el estudio fotografico realizado por el perito en materia de criminología se desprende claramente como los hechos que finalmente narro son coincidentes a la forma en como encontraron a la recién nacida, dejando claro el protocolo de necropsia de que la menor nacio con vida y que las causas de su muerte fueron inanición e hipotermia; actuar de la activo que no deja duda, de que ésta sabia perfectamente que su conducta iba encaminada a la comisión de un delito y no le importo concluirlo, sino todo lo contrario ya que a pesar de que la menor lloraba continuo su actuar hasta que finalmente obtuvo como resultado de su conducta la muerte de su propia hija, relación de atribuidibilidad que es perfectamente determinada ya que la activo al realizar su conducta típica y antijurídica lesiona el bien jurídicamente protegido de la pasivo que resulta ser la vida; hecho que se tiene debidamente acreditado dentro del conjunto de actuaciones que integran la presente indagatoria y en especifico de las probanzas anteriormente valoradas. -----

**4.- LA REALIZACIÓN DOLOSA DE LA ACCIÓN**, pues la activo aún conociendo las circunstancias objetivas de la descripción legal, quiere la realización de la conducta descrita por la ley, es decir que tenia pleno conocimiento de que con su actuar estaba realizando el encuadramiento de dicha conducta en el tipo penal que se analiza, por lo que nos encontramos que la sujeto activo del delito cometió la conducta dolosa, ya que de sus propias declaraciones indagatorias así se desprende, por lo tanto se llega a la conclusión de que la sujeto activo en forma eminentemente dolosa, privo de la vida a su producto recién nacido y al cual posterior a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED] [REDACTED] por lo que en el presente caso estamos en un dolo directo que se prevé en el artículo 13 de la Ley Sustantiva Penal en vigor; -----

**5.- EL OBJETO MATERIAL Y SUS CARACTERÍSTICAS**, en el caso en particular se identifica con el cuerpo del producto recién nacido y al cual posterior a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED] mismo que fuera debidamente fedatado por el Representante Social mediante diligencia de Inspección Ministerial, Fé y de Cadáver y que fuera debidamente por su tío, así como el acta de defunción de la menor que obra en autos; -----



6.- LA CIRCUNSTANCIA DE LUGAR, ya que ha quedado plenamente demostrado de que en la indagatoria en que se actúa resulta ser que el homicidio del producto y al cual posterior a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED] fue cometido en la casa habitación donde habitaba la sujeto activo, tal y como se acredita plenamente con la Inspección Ministerial realizada por esta Representación Social que estaba conociendo de los hechos que nos ocupan y en la cual se realizó una descripción detallada del inmueble ubicado en [REDACTED] domicilio del cual se realizo tomas fotográficas por parte del perito en materia de Criminalista de campo designado, por lo tanto al momento en que la activo tuvo a su bebe en el interior de su domicilio, es de entenderse, por lo tanto que ya estaba bajo su custodia y cuidado; con lo que se comprueba la agravante establecida por el párrafo primero del artículo 138 de la Ley Sustantiva Penal en vigor respecto a la hipótesis de homicidio cometido dolosamente teniendo bajo su custodia a un menor, quien resulto ser el producto recién nacido y a quien con posterioridad a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED] y esta ser hija de [REDACTED] --

7.- EL ESPECIAL ELEMENTO SUBJETIVO EN EL AUTOR DISTINTO DEL DOLO, CONSISTENTE EN EL PROPÓSITO, ya que en el caso en particular por lo que hace al párrafo primero del artículo 138 de la Ley Sustantiva Penal en vigor para la Entidad hipótesis de "al que dolosamente prive de la vida su descendiente y menor bajo su custodia con conocimiento de esa relación", esta se acredita plenamente en términos del considerando que antecede, al acreditarse en resumen que existió la privación de la vida por parte del activo al producto recién nacido, mediante una conducta dolosa, ya que su madre sabia que era su propia hija y que esta además estaba bajo SU CUSTODIA Y CUIDADO, SIENDO LA ACTIVO, MADRE BIOLÓGICA DE LA MENOR Y HABITABA EN EL MISMO DOMICILIO; lo cual queda acreditado con la copia certificada del acta de nacimiento que fue exhibida por el hermano de esta, así como con la propia declaración indagatoria de [REDACTED] --

8).- LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS ESPECIFICAS QUE EL TIPO EN PARTICULAR PREVÉ.- Siendo en el caso a estudio la calificativa de : VENTAJA, en el delito de HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO, prevista y sancionada por el párrafo tercero de la fracción I del artículo 147, que a la letra dice " ARTICULO 147.- SE ENTIENDE QUE EL HOMICIDIO Y LAS LEIONES SON CALIFICADAS: FRACCIÓN I - CUANDO SE COMETE CON PREMEDITACIÓN TRAINCIÓN O VENTAJA. HAY VENTAJA CUANDO SE HAYA REALIZADO EL HECHO EMPLEANDO MEDIOS O APROVECHANDO CIRCUNSTANCIAS O SITUACIONES TALES QUE IMPOSIBILITEN LA DEFENSA DEL OFENDIDO Y



EL AGENTE NO CORRA RIESGO ALGUNO DE SER MUERTO O LESIONADO, CON CONOCIMIENTO DE ES SITUACION; . ." en relación con los numerales 136 y 138 párrafo segundo de la Ley Sustantiva Penal Vigente en el Estado, pues la menor pasivo se encontraba en circunstancias desventajosas con relación a su agresor debido a la edad del activo siendo esta de ■ años, que el lugar en donde era atacada se encontraba sola y el hecho que nos ocupa se suscitó en el interior de su domicilio, que dicha víctima estaba desapercibida para repeler el ataque debido a su corta edad no tenía capacidad para defenderse de las agresiones de la que era objeto y la hoy indiciada no corría riesgo alguno de ser muerta o lesionada, ya que por su edad la menor se encontraba en completo estado de indefensión y obviamente la sujeto activo del delito tenía pleno conocimiento de estas situaciones; para lo cual comparto los siguientes criterio jurisprudenciales: -

Novena Epoca

Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XIV, Noviembre de 2001

Tesis: VI.10.P.143 P

Página: 547

**VENTAJA, CALIFICATIVA DE. PARA QUE SE CONFIGURE SE REQUIERE QUE EL SUJETO ACTIVO ESTÉ CONSCIENTE DE SU SUPERIORIDAD SOBRE LA VÍCTIMA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).** El artículo 326 del Código de Defensa Social determina que hay ventaja cuando el delincuente es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado, o es superior al ofendido por las armas que emplee, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que lo acompañan, o cuando el delincuente se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido, o cuando el ofendido se halla inerte o caído y el delincuente armado o de pie; de lo que se deduce que para la configuración de la calificativa de ventaja, en cualquiera de las circunstancias especificadas en la ley penal, se requiere que el sujeto activo esté consciente de su superioridad sobre la víctima.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 279/2001. 5 de julio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretario: Jorge Patlán Origel.

Novena Epoca

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO NOVENO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: II, Agosto de 1995

Tesis: XIX.20.4 P

Página: 663

**VENTAJA. ELEMENTOS JURIDICOS PARA LA EXISTENCIA DE LA CALIFICATIVA DE.** La ventaja como calificativa en el delito de homicidio, comprende dos aspectos que deben colmarse para que cobre existencia jurídica; uno objetivo o material y el otro subjetivo; el primero se entiende como la circunstancia de que el acusado se encuentre provisto de un arma y la víctima inerte; el segundo (el subjetivo) se hace consistir en que el sujeto activo del delito debe estar plenamente consciente de su superioridad sobre la víctima; así pues, no es suficiente para la existencia jurídica de la calificativa de mérito con que el agresor esté armado, sino que es necesario también, que se encuentre

absolutamente seguro de que el sujeto pasivo no tiene oportunidad alguna de atacarlo y con ello darse cabal cuenta de su superioridad.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO NOVENO CIRCUITO.

Amparo directo 84/95. Ramiro Rodríguez Hinojosa. 24 de mayo de 1995. Mayoría de votos. Ponente: Alonso Galván Villagómez. Disidente: Lucio Antonio Castillo González. Secretario: Felipe Fernando Mata Cano.

----- Consideraciones antes expuestas con las que se concluye la plena comprobación de hipótesis previstas por las fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX y X del numeral 385 de la Ley Adjetiva Penal en vigor; con lo que se tienen por comprobados los elementos del cuerpo del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO**.-----

IV.- **PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL.**- Que la probable responsabilidad de la indiciada [REDACTED] en la comisión del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO** cometidos en agravio del producto recién nacido a quien con posterioridad a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED] ilícito que de conformidad por lo dispuesto por el artículo 388 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se encuentran debida y legalmente acreditado con todos y cada uno de los elementos de prueba analizados en los puntos considerativos que anteceden los cuales en virtud de obvias e innecesarias repeticiones se tienen por reproducidos en el presente considerando, resultando aplicable a ello la jurisprudencia firme número 504 CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.- Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la causación del resultado a una persona, también lo es que, puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico, por tanto tener por justificada ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías visible a fojas 302, al semanario Judicial de Federación 1917-1995, probanzas que administradas entre sí permiten establecer tal circunstancia, siendo importante para ello tomar en consideración las propias declaraciones de la indiciada las cuales primeramente fueron recabadas como ministeriales y después como indagatorias en las cuales trato de justificar su actuar y de confundir a esta autoridad respecto a la forma de la realización de los hechos, pero sin embargo y finalmente narro la forma de cómo privo de la vida a su recién nacida, en la última ampliación de declaración indagatoria y en la cual refiere: Que lo que dije que

tenia un sangrado y de los quistes si es ciertos, lo único que no es cierto es que [REDACTED] me haya acompañado a dejar al bebe porque yo lo hice sola, que el día miércoles cuatro de octubre del año en curso yo empecé en la mañana a tener contracciones y esto fue aproximadamente entre las once de la mañana y tenia más dolor y más dolor y empecé con el sangrado y yo me encontraba sola en mi casa, entonces lo único que pensé fue avisar que fueran por mi hijo a la escuela porque yo me sentia mal, por lo que le avise a unos de mis cuñados de nombre [REDACTED] quien iba de salida de su casa que por favor le avisara [REDACTED] que fuera a recoger a mi hijo, y yo fui a la casa de [REDACTED] que esta a un ladito de mi casa pero él ya iba de salida de su casa, y entonces yo seguía con el dolor le dije a mi cuñado [REDACTED] quien se encontraba en su tienda y la cual esta en la una parte de su casa, que si por favor le podia hablar a un ginecólogo para que me hiciera una cita y el ginecólogo es [REDACTED] pero no me acuerdo sus apellidos y a este doctor me lo recomendó como ginecólogo una señora de nombre [REDACTED] de quien no se sus apellidos y me lo recomendó hace tiempo cuando yo empecé con mi problema de los quistes pero yo nunca habia ido con este doctor, pero no habia ido porque no pensaba ir con ese ginecólogo porque de hecho yo he tenido otros ginecólogos pero tampoco fui con los otros ginecólogos, y mi cuñado [REDACTED] me dijo que no encontraba al doctor y que no se podía comunicar con él y entonces me dijo que cuando viniera [REDACTED] o [REDACTED] a la casa te llevamos al General o al Seguro porque no te puedes quedar así, y el me fue avisar que no encontró al doctor, y después yo me quede en mi casa hasta que me llegaron más las contracciones y después de una media hora o cuarenta y cinco minutos y yo me encontraba sentada en la sala de mi casa y sentí más dolor y me fui al baño y empiezo con contracciones más fuertes y yo estaba sentada en la tasa del baño y empezó a salirme la cabecita de la nona y me empezó a salir su cuerpecito y yo no sabia que hacer y con la desesperación fui a tomar unas tijeras que estaban un mueble que esta por la sala pero yo llevaba al a bebe unida a mi de la parte de abajo es decir de mi vagina y cuando camine se me salió toda la bebe y después de tomar la tijera me regrese al baño y parada le corte el cordón umbilical y lo que hice fue poner a la bebe en el piso del baño y yo me corte el pedacito que tenia de cordón que tenia yo y después de dejarla oí que mi cuñado [REDACTED] me grito desde afuera de su casa que ahorita que viniera [REDACTED] me llevaban al doctor, y yo le grite que sí, pero yo me sentía mareada y sali del baño y me senté en el sillón y la bebe la deje en baño y por miedo no sabia que hacer y me fui al baño y agarre a la bebe y la envolví en una playera y la eche en una bolsa de nylon, agregando que al nacer la bebe lloro y estuvo llorando como unos quince minutos y después dejó de llorar pero cuando la eche a la bola la bebe no lloraba mucho, lloraba poquito y la agarre y abrí la puerta y me fui caminando hacia atrás de mi casa y camine como unos tres o cuatro metros hacia donde esta una bajadita y me senté en una piedra y la bebe seguía llorando poquito y la puse en el suelo, y yo seguía



sentada ahí porque me sentía bien mareada y ahí estuve como quince minutos y después me levante y me regrese a mi casa, agregando que cuando deje a la bebe seguía llorando, y cuando llegue a mi casa y me acosté y otra vez me vinieron las contracciones y me fui otra vez al baño y me senté en la taza y se me vino más sangrado y es cuando me sale la placenta y yo le baje al baño y se me vino más sangrado y entonces ahí me estuve en la taza un ratito y después me salí y me acosté otra vez en la sala en un sillón y ahí el dolor y los mareos me vendieron y como que me dormí y no se cuando llego mi cuñada [REDACTED] [REDACTED] quien vive atrás de mi casa y es la esposa de [REDACTED] y toco la puerta y me pregunto que como me sentía y yo le dije que me sentía muy mal y me pregunto que porque tenia ese sangrado porque yo estaba manchada de sangre y bien pálida y me dijo que si quería yo ella o [REDACTED] me llevaban al doctor, y yo le dije que no, que ahorita se me pasaba y me dijo, bueno ahorita que venga [REDACTED] me avisa y que se iba ir a su casa y [REDACTED] se fue y me dejo ahí y yo seguí acostada, y no se cuanto tiempo después llego [REDACTED] e iba con [REDACTED] y me dijeron que como me sentía y yo les dije que me seguía sintiendo mal, y ellas me dijeron que me iban a llevar al doctor, nada más que viniera [REDACTED] quien es hermana de [REDACTED] y yo les decía que no que me sentía mal pero que no iba al doctor y ellas me dijeron que como de que no, y [REDACTED] me dijo que por mi hijo no me preocupara que no lo iban a llevar ahí para que no me viera porque si no va a querer estar contigo y se salieron y después vino [REDACTED] con [REDACTED] me empezó a preguntar por mi sangrado y me dijo que estaba bien pálida y me dijo que le dijera por que tenia ese sangrado y que desde a que hora habia empezado con ese sangrado y yo le dije que no sabia y que me sentía mal y ella me decía que me iban a llevar al Doctor, y yo les insistia que no, y [REDACTED] me decía que me podía dar anemia o me podía morir por el sangrado, entonces sale [REDACTED] y regresa y me dice que me iba a revisar y fue por unos guantes y me dice que me acueste para que me revisara y me acosté y me reviso haciéndome un tacto y me dijo que tenia mucho sangrado y me volvió a decir que me podía morir o que me podía dar anemia y yo no le comente nada porque me sentía muy mareada, y [REDACTED] vuelve a salir porque llego [REDACTED] y toca, y [REDACTED] le dijo que ella se quedara afuera, y [REDACTED] me seguía diciendo que me veía muy pálida y que tenia mucho sangrado y que quisiera o no me iba a llevar al doctor, y después se sale [REDACTED] y no se que le dijo a [REDACTED] yo pienso que le dijo que me llevaran al doctor, nada más lo único que me dijo [REDACTED] me dijo que me cambiara, y [REDACTED] fueron por mi las cosas ya que [REDACTED] llevo su carro casi a la puerta de mi casa, yo lo único que agarra fueron mis llaves y dinero y les dije que me llevaran al doctor, pero les pregunté que a donde me iban llevar y ellas me dijeron ahorita vemos a donde te llevamos, y me llevaron a Urgencias del Hospital General y ellas en el camino iban platicando y yo iba en el asiento de atrás recargada y yo no les decía nada, y



cuando llegamos al Hospital me pasaron a la sala de urgencia y [REDACTED] no se, hablo con las doctores y la enfermeras y yo me quise sentar pero me vino un mareo muy fuerte y me iba a caer y lo que hizo [REDACTED] fue agarrarme rápido y después me pasaron a dentro y me empezaron a revisar, pero no se [REDACTED] que les diría porque le preguntaron a ella que como había sido, y me revisan y yo les dije que tenía mucho sangrado y que sabía que tenía quistes y me preguntaron que cuántos años tenía, que cuántos embarazos tuve, a los cuántos años empecé a reglar y que como era mi regla y yo les dije que no era normal y entonces me dijeron que me iban a checar y que me iban hacer un ultrasonido y me empezaron a sacarme análisis y me hicieron el ultrasonido y en el ultrasonido salió que no tenía nada, y esto porque la doctora decía que lo que tenía era de un embarazo y entonces el doctor que me hizo el ultrasonido que no tenía nada de bebe y entonces el doctor me empezó a preguntar si era verdad que yo sufría de quistes y que cuando tiempo tenía que me habían quitado mi ovario y esto me lo pregunto porque cuando me reviso yo le dije que me habían quitado un ovario y en el ultrasonido se veía y le dije que yo había tenido un problema de un quiste y que se me había reventado y que por eso me habían quitado el ovario y entonces el doctor me dijo que no tenía el ovario izquierdo, y me dijo que no había bebe y espero a que me llevaran con la doctora, entonces la doctora me dijo que me iban hacer un legrado porque sospechaban que yo había estado embarazada y esto porque en el sangrado arrojé un pedazo de placenta, y que por eso era el sangrado y yo no les dije nada y me empezaron a preparar y me hicieron el legrado y después me pasaron a una sala para recuperarme y ahí estuve un buen rato y ya después la doctora me no dijo nada, y después me dijeron que me iban a pasar a piso y me subieron a piso y después de un rato pasó la doctora que me atendió y al verme me dijo que porque yo no le había dicho que yo había tenido un bebe y yo no le decía nada pero ella insistía que le dijera la verdad y como yo no le dije nada me dijo que me iban a estar checando y yo seguía negando que había tenido un bebe, y al otro día la misma doctora fue a verme en la mañana y ella iba con otros doctores y enfermeras y eran como ocho personas y uno de los doctores me dijo que le dijera donde estaba el bebe y me dijo, verdad que tú tuviste un bebe, y fue cuando yo le dije que si, y me preguntaron que a donde estaba y yo les dije que no había dicho nada por miedo y la doctora me pregunto que miedo a que, y después se salieron y al siguiente día la doctora me volvió a preguntar a donde estaba el bebe y yo no le decía donde estaba y se salió pero las enfermeras me seguían atendiendo y dándome mi medicamento y ya después fueron los del Ministerio en la madrugada y me empezaron a interrogar de donde estaba mi bebe y que porque lo había ocultado y me dijeron que yo estaba detenida y que me iban a cuidar, y me empezaron a interrogar de cómo había sido y yo no les decía y como ya después yo me vi presionada fue cuando yo empiezo a decirle que si estaba embarazada y tenía miedo de decirle a mi familia y que se enteraran de que yo había estado embarazada y que yo tenía

un hijo y que mi esposo no estaba ahí, y me preguntaron que entonces de quien era el bebe y yo le dije que de otra persona y entonces la muchacha me dijo que eso no lo hubiera hecho, y yo le decia que por miedo lo habia hecho y que habia perdido la cabeza y ahí le dije todo y me siguieron cuidando pero yo no les decia donde estaba la bebe y después otras muchachas del ministerio me dijeron que ya habian confirmado algo y que ya sabian donde estaba el bebe, agregando que yo a la primer muchacha ya le habia dicho donde estaba la placenta pero no le dije donde habia dejado al bebe por miedo, y las muchachas me dijeron que ya tenian confirmado algo, les hablaron por radio en la noche y les dijeron que ya habian encontrado un cuerpecito por [REDACTED] y les dijeron que me preguntaran a mi exactamente a donde habia dejadó a mi bebe, y como lo habia dejado, aclarando que yo dije que habia dejado a la bebe en una bolsa y no fue así fue en dos bolsas una blanca y una negra y estas bolsas las tenia yo en la casa porque la utilizo para la basura y las bolsas en la que metí al bebe las amarro, y las muchas me preguntaron y les dije que habia echado en una playeña que era amarilla y en dos bolas una blanca y una negra de nylon y que habia ido a dejar a una barranca o zanja y me preguntaron si por ahí pasaba agua y yo les dije que no, y me preguntaron que si la habia tapado o que si le habia echado tierra y yo les dije que no que la habia dejado debajo de la zanja en una bajadita en el suelo. y ya después confirmaron que el bebe que habian encontrado no era mi bebe pero me dijeron que iban a seguir buscando a mi bebe y después les hablaron para volverles hablar a ellas por radio, y después les hablaron y les volvieron a decir como lo habia hecho y le dije como lo habia hecho, y le dije como lo hice y a donde la habia ido a dejar y después les hablaron y les dijeron que ya habian encontrado a mi bebe y que ya habian ido a la zanja y todo y yo no me dijeron nada, pero después las que me cuidaban les volvieron hablar más noche y los del ministerio le dijeron que me preguntaran a donde estaba la placenta y que quien me habia ayudado, y entonces yo les dije que lo habia hecho sola y me dijeron que como creian que lo habia hecho sola, y me dijeron que me habian ido a ver dos personas y que seguramente esas dos personas me habian ayudado y como yo les decia que no, ellos insistieron que les tenia que decir porque no era posible que yo lo hubiera hecho sola y como yo le decia que no y que no, me dijeron que si no les decia iban a ir otras personas y yo les seguia diciendo que no, y después de insistir me dijeron que me iban a dejar descansar y que después les tenia que decir la verdad y como me seguian diciendo que yo no lo pude haber hecho sola yo ya le dije que entonces si, si ellos decian que si me habian ayudado que entonces si me habian ayudado ya que me estaban diciendo groserias y me dijeron que entonces iban a mandar a alguien para que me llegaran y como yo ya me sentia bien presionada les dije que entonces si me habian ayudado hacerme el tacto y que nada más habian ido por mi y me habian traído al hospital y no me creian y entonces ellos escribieron que si me habian ayudado, agregando que me dijeron que yo tenia que decir eso y que si no

CO. 1012  
 E. C. 1012  
 M. C. 1012  
 M. C. 1012



lo decía me iban a poner una madriza y fue que yo tuve que decir que si me habían ayudado porque yo ya no podía decir que no, y ya después se descubrió todo y yo salí del hospital el día viernes en la mañana del hospital y me dijeron a donde me iban a llevar, pero la persona que me llevo a Policía Ministerial me seguía preguntándome e insistiendo en que me habían ayudado y mi hermano iba con otro comandante y yo iba con una muchacha y ella me seguía insistiendo que me habían ayudado y me seguía preguntando pero yo le decía que no me habían ayudado y ya eso fue todo y yo lo hice sola y nadie me ayudo y en lo único que me ayudaron fue en llevarme al doctor y las involucre a ellas porque me dijeron que yo tenía que decir que ellas me habían ayudado, incluso yo dije que podían preguntar en el hospital, y vuelvo a decir que yo hice todo esto sola y nadie me ayudo y yo en mi ampliación de declaración yo dije que ellas me habían ayudado porque me vi presionada porque me dijeron que ya tenía huellas de otra persona y como yo decía que había sido sola y que ellas nada más me habían ayudado a llevarme al doctor, agregando que cuando [REDACTED] me reviso ella me decía que ese sangrado no era normal y que me dijo que el sangrado era de lo que yo decía de mis quistes y si me veía feo pero no me creía que el sangrado era de mis quistes, y por eso yo comente que me veía feo cuando ella vela lo que hacía con la bebe, pero ella no vio nada y no me ayudo en nada, declaración que precisa la forma de realización del hecho delictuoso que adminiculada con la declaración de su propio hermano, declaración que se corrobora con los diversos dictámenes en materia de medicina legal, fotográficos, químicos, e inspecciones ministeriales del domicilio, de documentos, así como constancias, practicados por la autoridad ministerial, así como el informe de investigación de policía ministerial, así como las declaraciones de las CC. [REDACTED] declaraciones que se robustecen y concuerdan con el material probatorio en autos, aunado a esto la misma activo ha aceptado que abiertamente que privo de la vida a su menor recién nacida y referido la mecánica de cómo lo realizó, lo cual se acredita debidamente con las pruebas periciales con las que se ha constatado que efectivamente esto es cierto, por lo que no queda duda alguna de esto y se tiene claramente acreditado que la menor nació con vida; Ahora por otra parte de sus propias declaraciones se obtiene que nos encontramos ante una confesión calificada divisible ya que, para que existiera confesión calificada divisible, el inculpado forzosamente debería haber aceptado efectivamente el hecho criminal imputado, esto es, reconocerse autor o partícipe del hecho delictivo y agregar que lo hacía bajo alguna excluyente de responsabilidad, siendo en este caso que la activo refirió que si privo de la vida a su recién nacida, por que no quería que su familia se diera cuenta ni su esposo por que él esta en los Estados Unidos, introduciendo con ello una causa que modifique su responsabilidad mismo que no se acredita ya que no se puede considerar tal manifestación una excluyente. Lo anterior con estricto apego al criterio sostenido por nuestro más Alto Tribunal de la



nación, en la jurisprudencia por reiteración que aparece publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, página 69, tesis 98, de rubro: "CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE."

Por lo que con su actuar se encuadra su probable responsabilidad no quedando duda alguna, por no existir prueba alguna que acredite lo contrario, recayendo sobre la persona de [REDACTED] Por lo que esta Autoridad concluye que siendo la activo del delito imputable en pleno uso y goce de sus facultades de autodeterminación para comprender el carácter ilícito de su actuar, el cual no se encuentra amparado por alguna causa excluyente del delito o excusa absolutoria que pudiera operar en su favor, a pesar de que astutamente quiso hacer creer que no estuvo embarazada, sino que estaba perfectamente concientemente de lo que hacia, y por lodo este cúmulo de hechos y pruebas concatenadas se obtiene que encuadran a los elementos del cuerpo descrito en la presente resolución, no dejando duda alguna y como consecuencia finalmente se tiene por acreditada su probable responsabilidad penal, por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO, una vez que han sido concatenados y administrados los razonamientos enunciados, encuadrándose así su conducta en la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 16, del Código Penal Vigente en el Estado, en su carácter de autor material, ya que dichos ilícitos lo realizó por sí mismo. , por lo que se concluye que se encuentran satisfechos los requisitos exigidos por los numerales 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 385 y 386 de la Ley Adjetiva penal en vigor, siendo procedente EJERCITAR ACCION PENAL en contra de la Ciudadana [REDACTED] en la comisión del ilícitos de HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO, cometido en agravio de la recién nacida a la que con posterioridad a su muerte recibiera el nombre de [REDACTED] ante la Autoridad Judicial correspondiente como probable responsable de la comisión del delito antes referido, siendo procedente remitir la presente Averiguación Previa en original y duplicado al Juez Penal Turno de este Distrito Judicial de [REDACTED] Hidalgo; Ssolicitando tenga a bien girar la correspondiente **ORDEN DE APREHENSION** en contra de la antes mencionada, de quien obra dentro de autos datos suficientes en el cuerpo de la presente para su pronta localización y captura. -----



- - - II- REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.- Una vez que han quedado acreditados los elementos del cuerpo del delito de Homicidio Agravado Calificado, es de advertirse que este delito que conforme a la Legislación Penal se persigue de oficio, por lo tanto se encuentra satisfecho de conformidad con los artículos 359 y 360 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, por lo que una vez acreditado dicho requisito exigido por la norma penal, es procedente por parte de la suscrita ejercitar acción penal en contra de la probable responsable. - - -



- - - III.- SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN .- Toda vez que los datos arrojados en la presente indagatoria resultan ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito de HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO y hacer probable la responsabilidad penal de la indiciada [REDACTED] se solicita al C. Juez Penal de PRIMERA Instancia, que siga conociendo de la misma, libre la correspondiente ORDEN DE APREHENSIÓN, en contra de la misma, por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO en agravio del producto recién nacido a quien con posterioridad a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED] [REDACTED] en términos del numeral 398 fracción I y 399 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. -----

- - - IV.- DATOS RELATIVOS A LA LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN.- En atención a lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley Adjetiva Penal Vigente en la entidad y por tratarse de un delito considerado como grave por el numeral 119 del ordenamiento penal antes citado, [REDACTED] no podrá gozar del beneficio de la libertad caucional respecto al delito de HOMICIDIO. -----

- - - V.- Cabe mencionar que como consta en autos la presente indagatoria primeramente se inició por hechos posiblemente constitutivos de delito de cambiando posteriormente a HOMICIDIO y toda vez que el delito de HOMICIDIO esta considerado por la ley como un delito grave, se le decreto el arraigo domiciliario con fecha [REDACTED] del año en curso, el cual cumplimenta en el domicilio ubicado en [REDACTED] [REDACTED] por el tiempo estrictamente necesario para la integración de la presente no debiendo exceder de 30 días y toda vez que como hemos analizado en el cuerpo de la presente, se tienen acreditados elementos suficientes para comprobar el cuerpo del delito de HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO, y se ha resuelto ejercitar acción penal en su contra es procedente, levantar el arraigo que le fue decretado, debiendo girar oficio al Director de la Policía Ministerial a fin de que le sea retirada la vigilancia que le fue impuesta. -----

- - - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 19, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 6, 8, 11, 12, fracción I y II, 13 párrafo primero y segundo, 16 fracción II, 136 en correlación con el 138 párrafo primero y segundo en correlación con el 147 fracción I párrafo cuarto, del Código Penal vigente para el Estado de Hidalgo; 1, 2 fracción I, 4 fracción I, 12, 16, 23,30, 31 fracción IX, 32 fracciones I y II, 36, 45, 46, 47, 48, 49, 63 fracción I, 64, 66, 119,120, 132, 148, 149, 150, 151, 154, 170, 178, 179, 180, 181, 182, 193, 200, 219, 220, 223, 226, 227, 228, 295, 297, 358, 359, 361, 365, 384, 385, 386, 387 , 388, 398 fracción I y 399 del Código de Procedimientos

Penales vigente en el Estado; 1, 2 fracción II, 5º inciso A apartado B fracción I, de la Ley orgánica del Ministerio Público, es de resolverse y se: -----

**RESUELVE**-----

--- PRIMERO.- Esta Representación Social EJERCITA ACCIÓN PENAL en contra de [REDACTED] como probable responsable de la comisión del delito de HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO, cometido en agravio del producto recién nacido a quien con posterioridad a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED]-----

SEGUNDO.- Esta Autoridad levanta el arraigo que les fue decretado a quien dijo llamarse [REDACTED] en virtud de que se ha resuelto ejercitar acción penal en su contra por lo que deberá girarse oficio número [REDACTED] al C. Director de la Policía Ministerial a efecto de que proceda a retirar la vigilancia que le fue impuesta.-----

TERCERO.- Remítase original y duplicado de la presente indagatoria al C. Juez Penal en Turno de este Distrito Judicial de [REDACTED] Hidalgo, por razón de competencia y para los efectos legales de la prosecución e instrucción del proceso penal correspondiente en contra de [REDACTED] como probable responsable de la comisión del delito de HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO, cometido en agravio del producto recién nacido a quien con posterioridad a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED] En contra de quien solicito se sirva obsequiar la correspondiente ORDEN DE APREHENSIÓN obrando en autos datos suficientes para su pronta localización y captura. Por lo que hace a Cumplimentando el presente punto mediante oficio número [REDACTED]-----

--- CUARTO.- Se exige el pago de la reparación del daño proveniente del ilícito por el cual se ejercita acción penal.-----

--- QUINTO.- Dejo a su disposición los objetos fedatados en autos consistentes en un pants de color rojo de la marca "booy conditioning gear", pants de color rosa sin marca ni talla visible, playera tipo polo de color blanca sin marca ni talla, dos toallas sanitarias y pantaleta color amarillo marca "D'SEN"; los cuales se encuentran debidamente fedatados en autos.-----

--- SÉXTO.- Deseé la intervención legal que en derecho corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a ese H. Juzgado.-----

--- SÉPTIMO.- Esta Representación Social se reserva el derecho de ampliar el ejercicio de la acción penal en contra de quien o quienes mas resulten probables responsables de los hechos motivo de la presente.-----

--- OCTAVO.- Hágase las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno que se lleva en esta mesa.-----

--- NOVENO.- Cúmplase.-----

--- ASÍ lo resolvió y firmó el C. Agente del Ministerio Público Determinador Titular de la Mesa Especializada en delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] quien actúa legalmente con secretario que también suscribe y da fe.- DAMOS FE.-

LIC. [REDACTED]

SECRETARIO

LIC [REDACTED]

REGISTRO DE  
REVISAS MUESTRAS  
SEXUALES  
LA FAMILIA

11/25/2019



Calle Hidalgo No. 303  
Altos Col. Centro, C.P. 42000  
Pachuca de Soto, Hgo.  
Tel.: (771) 7132633

**DEPENDENCIA: DIR. DE ATENC. A VICTIMAS**  
**SECCIÓN: PENAL**  
**MESA:** [REDACTED]  
**AVE. PREVIA:** [REDACTED]  
**OFICIO :** [REDACTED]

[REDACTED] HGO., A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

**C. LIC. [REDACTED]**  
**DIRECTOR DE POLICIA MINISTERIAL**  
**DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE**  
**JUSTICIA EN EL ESTADO.**  
**P R E S E N T E .**

Por medio del presente y en cumplimiento a mi determinación dictado en esta misma fecha, dentro de la averiguación previa citada al rubro, me permito informar a Usted, que esta Autoridad, a decretado el levantamiento de la Medida Cautelar de Arraigo que le fue impuesta en fecha 06 de Octubre del año en curso, a la C. [REDACTED] medida que esta cumplimentando en el domicilio ubicado en [REDACTED] de esta Ciudad, por lo que solicito a Usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda retiren la vigilancia policiaca en la persona de la [REDACTED]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II, del 34 al 42, 63 fracción II, 64, 66, 70, 132, 148, 149, 150, 165 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, 25, 51, 53 y 54 de la ley orgánica del Ministerio Público en vigor.

**A T E N T A M E N T E .**

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".**  
**LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO**  
**DETERMINADOR DE LA MESA DE DELITOS**  
**SEXUALES Y CONTRA LA FAMILIA**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
MESA DE DELITOS SEXUALES Y CONTRA LA FAMILIA CUATRO

[REDACTED SIGNATURE AND OFFICIAL INFORMATION]





**ACTO DE RADICACIÓN SIN DETENIDO.-** [REDACTED]

Salgo, a 03 tres de Noviembre de 2006, dos mil seis. - - - - -

- Por recibido el oficio número [REDACTED] y diligencias de Averiguación Previa [REDACTED]

acumuladas, en la cual el Agente del Ministerio Público Determinador Titular de la Mesa Especializada en delitos Sexuales y contra la Familia [REDACTED] ejercita acción penal en contra de

[REDACTED] como probable responsable de la comisión del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO**, cometido en agravio del producto recién nacido a quien con posterioridad a su muerte fue registrada bajo el nombre de

[REDACTED] visto su contenido y dada cuenta al C. Juez, con fundamento en los artículos 8, 12, 44, 62 fracción III y 396 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, es de resolverse y se: - - - - -

**RESUELVE**

- - - **PRIMERO.-** Con las diligencias de cuenta fórmese expediente y regístrese el mismo bajo el número consecutivo de causa penal que le corresponda, siendo en este caso la partida [REDACTED]

- - - **SEGUNDO.-** Dese aviso de inicio de este procedimiento a la Superioridad y la intervención que en derecho corresponda al Representante Social de la Adscripción. - - - - -

- - - **TERCERO.-** Se determina que se encuentran reunidos los requisitos de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal. - - -

- - - **CUARTO.-** En pieza procesal por separado díctese la resolución respectiva para determinar la procedencia o no de la Orden de Aprehensión solicitada por el Ministerio Público. - - - - -

- - - **QUINTO.-** NOTIFIQUESE Y CÚPLASE. - - - - -

- - - **ASÍ, LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL CIUDADANO** [REDACTED]

[REDACTED] JUEZ [REDACTED] PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA [REDACTED]

[REDACTED] QUE AUTENTICA Y DA FE. - - -

[REDACTED] DOY FE. - - -



EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO Y SIENDO  
LAS 15:00 HORAS DEL DIA 03 DE MES DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO 2006  
NOTIFICO A [REDACTED] PUBLICO  
(EL O.L.T. [REDACTED] ANTECEDE QUINIENTERADO  
OJO. QUE LO OYE [REDACTED] DDF-PE



**ORDEN DE APREHENSION.** - [REDACTED] Hidalgo a 03 tres de  
noviembre de 2006, dos mil seis. - - - - -

- - - Visto para resolver el pedimento que hace la C. Agente del  
Ministerio Publico determinador de la mesa especializada de delitos  
sexuales contra la familia [REDACTED] en el punto tercero de su  
determinación en el que solicita de esta autoridad gire Orden de  
aprehensión en contra de [REDACTED] como probable  
responsable de la comisión del delito de HOMICIDIO AGRAVADO  
CALIFICADO, cometido en agravio del producto recién nacido a quien  
con posterioridad a su muerte fue registrada bajo el nombre de  
[REDACTED], cuyos hechos ocurrieron en tiempo y  
forma en inmediaciones de éste Distrito Judicial, y dieron origen a la  
causa penal [REDACTED] y: - - - - -



**CONSIDERANDO**

- - - I.- **FUNDAMENTOS LEGALES.**- El artículo 16 Constitucional  
establece: "No podrá librarse orden de aprehensión sino por la  
autoridad judicial y sin que se preceda denuncia o querrela de un  
hecho que la Ley señale como delito, sancionado cuando menos con  
pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del  
delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado". - - - - -

- - - II.- **CUERPO DEL DELITO HOMICIDIO AGRAVADO  
CALIFICADO.**- Ilícito previsto y sancionado por los numerales 136,  
138 párrafos primero y segundo en correlación con el 147 fracción I  
párrafo tercero, de la Ley Sustantiva Penal Vigente en el Estado, que  
a la letra dicen ARTICULO 136 " Al que dolosamente prive de la vida a  
otro, se le impondrá de diez a treinta años de prisión y multa de 100  
a 300 días", en relación con el ARTICULO 138 "al que dolosamente  
prive de la vida a cualquier. . . descendiente. . . Bajo su custodia con  
conocimiento de ese parentesco . . . Se le impondrá de veinte a

200

DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL  
SECCION : [REDACTED] SECRETARIA  
CAUSA PENAL : [REDACTED]  
OFICIO NUM. : [REDACTED]

ASUNTO: SE COMUNICA INICIO

**C. PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO.  
P R E S E N T E.**

Comunico a usted, que se dio inicio a la causa penal [REDACTED], instruida en contra de [REDACTED] como probable responsable de la comisión del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO**, cometido en agravio del producto recién nacido a quien con posterioridad a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED] lo anterior toda vez que los hechos que ocupan la presente causa penal tuvieron lugar en esta ciudad.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**  
HGO. 03 DE NOVIEMBRE DE 2006  
EL C. JUEZ [REDACTED] PENAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

LIC. [REDACTED]

201



arenta años de prisión y multa de 200 a 500 días", se impondrá de  
einticinco a cuarenta años de prisión y multa de 300 a 500 días, al  
responsable del homicidio calificado previsto en el artículo 147 de este  
Código; ARTICULO 147 "Se entiende que el homicidio. . . son  
calificadas: Fracción I.- Cuando se cometan con . . . ventaja. . . , Hay  
ventaja cuando se haya realizado el hecho empleando medios o  
aprovechando circunstancias o situaciones tales que imposibiliten la  
defensa del ofendido y el agente no corra riesgo alguno de ser muerto  
o lesionado, con conocimiento de esta situación"; por lo cual se  
procede al análisis y valoración de las pruebas desahogadas durante  
la secuela procedimental, en su conjunto, jurídicamente y de acuerdo  
a los principios de la lógica atendiendo a lo preceptuado por los  
artículos 219 y 220 del citado ordenamiento legal, al tenor siguiente:

**VALORACIÓN DE PRUEBAS:**

**1.- CON LA DECLARACIÓN DE [REDACTED]**

Quien rindiera su declaración con fecha [REDACTED] de [REDACTED] de este año y  
quien manifestara: Que hace mucho tiempo yo al reglar cuando tenía  
once años, el ginecólogo me dijo que mi problema de la forma de  
reglar no era regular ya que me atrasaba o adelantaba la  
menstruación y esto me dijo el doctor que era ya por la forma de mi  
organismo y los cólicos me tiraban en la cama este lunes dos de  
octubre al hablarme mi esposo que esta en los Estados Unidos hace  
cuatro años, le comente el problema a lo que me dijo que fuera a ver  
a un doctor, pero yo hoy en la mañana tenía muchos cólicos y el  
sangrado me bajaba mucho y fui a dejar a mi hijo en la escuela y no  
me sentía tan mal, pero después ya me empezaron a salir coágulos,  
y bastante sangrado y ya no aguante el dolor de abdomen y les  
comente a unos familiares de mi esposo y ellos me trajeron aquí, y al  
llegar, me preguntaron que si yo había abortado a lo que les conteste  
que no, y me decían que dijera la verdad; declaración a la que en lo  
individual se le asigna valor probatorio de indicio en términos del  
numeral 223 del código de Procedimientos Penales vigente en el  
Estado de Hidalgo.

**2.- CON LA INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE PERSONA.-**

Realizada por la Representante Social, con fecha [REDACTED] del [REDACTED]  
del año dos mil seis, quien da fe de tener a la vista en el primer piso



del Hospital General de [REDACTED] Hidalgo, en la cama con número [REDACTED] a una persona del sexo femenino que refiere llamarse [REDACTED] Inspección ministerial a la que se le concede valor probatorio pleno en términos del numeral [REDACTED] por haber sido desahogada con las formalidades exigidas por el numeral [REDACTED] ambos preceptos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, toda vez que fue realizada por la autoridad ministerial que es la competente en la fase de averiguación previa y que la persona a inspeccionar es susceptible de apreciarse a través de los sentidos.

### 3.- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN INDAGATORIA A CARGO DE [REDACTED].-

Rendida ante la Representante social y quien en relación a los hechos manifestó: Que hace aproximadamente cuatro años se fue mi esposo a Estados Unidos y yo comencé a tener una relación sentimental hace aproximadamente como medio año con una persona que se llama [REDACTED] pero siempre tenía relaciones sexuales con él y como no estaba mi esposo aquí y quería que estuviera y como reglaba yo cada mes no me di cuenta en que momento quede embarazada y que la última vez que tuve relaciones con [REDACTED] fue en el mes de mayo a finales en un hotel llamado [REDACTED] y esa fue la última vez que lo vi ya que di por terminada la relación y el estuvo de acuerdo y en agosto me di cuenta que estaba embarazada ya que me cheque porque sentía cólicos en el vientre y me hice una prueba casera y salió positiva y aclaro que mayo, junio, julio y agosto regle y cuando supe que estaba embarazada me preocupe por la familia de mi esposo ya que viven a un lado de mi casa, y no sabía que iba a pasar con el bebe y desde hace dos semanas me enferme de la tos, y fui a un doctor de los similares y me receto, ampicilinas, jarabe de pro polio y hasta ayer me la tome y el martes estuve cargando block como diez esto para acomodarlos, las pastillas que tomaba, me las tomaba cada ocho horas y como a las once y media de ayer comencé a sangrar y en el transcurso del día fue aumentando hasta como a las dos de la tarde, y yo estaba sola en mi casa y me metí al baño y como sentí que me bajaba mucho me senté en la taza, y sentía que me salían pedazos de placenta y coágulos, de sangre, y me sentí mareada y me fui a un sillón y mi concuña [REDACTED] me trajo a que me atendieran y nadie sabe que

estaba embarazada y yo no quise perder a mi bebe por lo que no me tome nada, para provocar su muerte, aclarando que es la primera vez que tengo un aborto; Declaración a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos del numeral 223 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo.

**4.- AMPLIACION DE DECLARACIÓN INDAGATORIA A CARGO DE [REDACTED]** - Rendida ante la Representante social y quien en relación a los hechos agrego: Que empecé a tener relaciones desde hace medio año con [REDACTED] pero no era frecuente eran cada quince días, o cada mes, y tuve relaciones con él en cuatro ocasiones y la última vez fue cuando quede embarazada, aclarando que fue la primera vez que tuve relaciones que quede embarazada y esto fue en marzo del presente año y yo supe que estaba embarazada, porque en ese mes empecé a reglar poquito, pero no fui al medico y yo senti que estaba embarazada por que empecé a sentir los síntomas de embarazo pero él no le dio mucha importancia y yo le dije que entonces mejor me quedaba yo sola, y yo me quede con el problema, me empezó a doler el estomago pero un día antes estuve haciendo fuerza porque estuve cargando unos blocks, por que pensé que eso me ayudaba a lo mejor a abortar al bebe, y como a la una de la tarde empecé a tener sangrado . . . a las dos de la tarde [REDACTED] y su hermana [REDACTED] y mi niño me preguntaron que que tome yo y que porque me sentia mal, y [REDACTED] me preguntaba que porque tenia ese sangrado y que, que me había tomado y me hizo un tacto y se dio cuenta que yo estaba embarazada porque me dijo que sabia lo que yo tenia y el bebe si lloro al nacer y no me di cuenta si era niña o niño, porque lo envolvi rápido, antes de que se dieran cuenta, y el bebe estaba medianito y flaquito y el bebe lloro como media hora y adentro de la bolsa lloraba más poco y yo no hacia nada, y [REDACTED] y yo fuimos a dejar al bebe a una zanja que esta hacia atrás de mi casa como a unos tres o cuatro metros y cuando lo fuimos a dejar, el bebe lloraba poquito y yo deje al bebe tirado en la zanja y yo decidi dejar al bebe ahí y [REDACTED] fue la que le dijo a los médicos que me entendieran y me trajeron en el carro de [REDACTED] y yo me deshice del bebe por que no quería afrontar el problema y [REDACTED] les dijo a los médicos que tenia mucho sangrado y que había tenido un bebe y la doctora me dijo que me iba a revisar y me hicieron un ultrasonido, por que al



preguntarme los médicos les dije que no estaba embarazada y que siempre había tenido problemas con coágulos; Declaración a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos del numeral 223 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo

**5.- LA INSPECCION MINISTERIAL Y FE DE LUGAR,** realizada por la Representación Social, en fecha [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso, en la que se describe y se da fe del domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] misma que obra a foja 27; Inspección ministerial a la que se le concede valor probatorio pleno en términos del numeral 226 por haber sido desahogada con las formalidades exigidas por el numeral 193 ambos preceptos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, toda vez que fue realizada por la autoridad ministerial que es la competente en la fase de averiguación previa y que la casa a inspeccionar es susceptible de apreciarse a través de los sentidos.

**6.- DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO, INSPECCION MINISTERIAL Y FE DE CADAVER.-** Realizada por el Representante Social adscrito [REDACTED] Municipio de [REDACTED] en fecha [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso, misma que obra a foja 31 vuelta y en lo importante se dio de fe tener a la vista en el lugar [REDACTED] una bolsa de plástico color negra y en el interior de esta una bolsa blanca y otra verde y una playera color amarilla y en su interior el cuerpo de un cadáver recién nacido del sexo femenino de 45 a 50 centímetros de talla... con cordón umbilical de 40 a 50 centímetros, amoratada y por su ausencia de reflejos, respiración y latidos cardiacos... se esta en presencia de un cadáver recién nacido... ; Inspección ministerial a la que se le concede valor probatorio pleno en términos del numeral 226 por haber sido desahogada con las formalidades exigidas por el numeral 193 ambos preceptos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, toda vez que fue realizada por la autoridad ministerial que es la competente en la fase de averiguación previa y que el cuerpo de la recién nacida a inspeccionar es susceptible de apreciarse a través de los sentidos.





**7.- CON LA INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE DOCUMENTAL**, realizada por la Representación Social, en fecha 06 de Octubre del año en curso, misma que obra a foja 42 y 42 vuelta en la que dio fe de tener al avista copia al carbón de resumen de egreso hospitalario expedido por el hospital general de [REDACTED] a nombre de la paciente [REDACTED], como diagnostico parto fortuito, retención de restos placentarios, desgarró perianal grado II...; Documental a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos del numeral 223 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, toda vez de que se trata de documental privada

**8.- CON LA PRESENTACIÓN DE PERSONAS E INFORME DE POLICÍA MINISTERIAL A CARGO DE LOS CC. [REDACTED]**

[REDACTED] - Rendido ante el Ministerio Público que conociera de los hechos con fecha [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mismos que obran a fojas de la 50 a la 52, del que se desprende... que se entrevisto a [REDACTED] [REDACTED] quien menciona que tuvo hemorragia vaginal y al hacerle mención que los médicos que la atendieron informaron que ella presentaba un aborto el cual tenia que informar el lugar donde tenia oculto el producto, posteriormente se recibe aviso de la central de radio C-4 informando que en la comunidad de [REDACTED] se encontraba un feto humano y se constituyeron entrevistándose con [REDACTED] informando que durante un registro de drenaje se encontraba el feto y que dicho registro se conecta con el domicilio de su concaña [REDACTED] y se cuestiono a [REDACTED] la cual se negaba a dar información narrando en que había envuelto el feto la cual se le concede el valor probatorio de indicio de conformidad y adonde lo había arrojado y en el lugar que señalo fue encontrado el mismo y ya fue cuando [REDACTED] narro los hechos...; medio de prueba al que esta autoridad le concede valor probatorio de indicio en términos del artículo 223 del código de procedimientos penales vigente en el Estado, toda vez que fue realizado por la policía ministerial que es auxiliar en la investigación de delitos del ministerio publico.

**9.- CON LA COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE LA C. [REDACTED]**

[REDACTED] Rendida ante la autoridad investigadora en fecha [REDACTED] del año 2006, y



que en lo medular manifestara: que comparezco ante esta Representación Social en atención a que el día miércoles cuatro de octubre del presente año, me encontraba en mi domicilio el ya señalado en mis generales en compañía de mi hermana [REDACTED] con quién vivo y que serian aproximadamente como una y media de la tarde, cuando mi hermana [REDACTED] llega a la casa y venia de ver a la señora [REDACTED] quién es concuña de mi hermana ya que esta casada ella, con un cuñado de mi hermana de nombre [REDACTED] quien tiene aproximadamente cuatro años trabajando en Estados Unidos, y que la había ido a ver, porque ella le había pedido a mi hermana que ese día recogería a su hijo de ella, porque le refirió que se sentia mal, y mi hermana me dijo que si podía ir a ver [REDACTED] porque en su casa había mucha sangre y que incluso estaban manchados sus sillones y su cama, es importante mencionar que a ultimas fechas a [REDACTED] como así le decimos iba en aumento su vientre y yo hasta en una ocasión le dije a mi hermana [REDACTED] bromeando, que en septiembre u octubre iba tener nuevo sobrino, pero ella según lo que me ha comentado mi hermana argumentaba que tenia quistes en un ovario sin saber cual, porque un ovario a ella le extirparon y por eso mi hermana me dijo que yo que sabia de esto, la fuera a revisar ya que a mi hermana le había dicho que ella podía esperar hasta la noche que llegara su hermano de nombre [REDACTED] quien esta divorciado y vive con ella, para que fueran al Medico, y mi hermana me dijo vamos a verla porque si es una hemorragia o algo mas grave que la fuera a revisar, y por eso me fui con mi hermana a la casa de [REDACTED] la cual esta como a tres casas y cuando entre a su casa, efectivamente me doy cuenta que hay mucha sangre, incluso tenia unas toallas completamente manchadas de sangre y en sus sillones y en su cama había sangre y yo le dije que la iba a revisar y yo ya llevaba un estetoscopio y un guante de auscultación y le tome el pulso, la frecuencia cardiaca, y le hice una exploración ginecológica y me doy cuenta, que presentaba un desgarro de primer grado como a las seis tomando en cuenta las manecillas de reloj y el fondo uterino contraído en proceso de contracción el cual tenia como diecisiete centímetros de fondo, y yo le dije que había tenido un parto, ya que mi experiencia y los signos que presentaba a esa conclusión llegue, además de que presentaba abundante hemorragia y ella me dijo que no que eran sus quistes y yo le dije que tenia que recibir atención



medica de inmediato, para que le practicaran un legrado y le dije que la íbamos a traer a Hospital General y me dijo que si, pero primero se metió al baño yo creo que para lavarse, porque presentaba sangre entre ambas piernas y mi hermana [REDACTED] salió por su vehículo y ya cuando llego mi hermana que fue de manera inmediata, yo me tuve que ir a cambiar porque no se donde me senté, pero me manche de sangre y ya nos venimos los tres en el vehículo y ella en el trayecto del camino a Hospital general nos dijo que la lleváramos con [REDACTED] que era su Ginecólogo y yo le dije que no, que era mejor que la trajéramos a Hospital General, porque ahí la iban a atender mejor y que ahí había todos los especialistas y como yo en el Hospital General hice mis practicas, y al Medico quien la recibió es un interno de Urgencia de Ginecología, fue quien la recibió y yo le dije a el que al parecer había tenido un parto o un aborto pero que ella negaba todo, después me pidieron que me saliera y después como a los quince minutos, volví a entrar y la Doctora [REDACTED] quien esta en TOCO, quien es residente de Ginecología me dijo que para ella era un embarazo y yo le dije que para mi ya ella ya había tenido un parto y que ella lo negaba y entonces ella me dijo que podía ser un aborto en evolución o un aborto incompleto, y de ahí nos fuimos al pasillo que dirige hacia el quirófano y continua para Hospitalización por los hallazgos que yo había encontrado y los cuales yo le había comentado, como el fondo uterino y el desgarro, aclarando que el fondo uterino antes de ese momento se veía en la mañana como de unos ocho u siete meses, el problema es que no sabemos es que si hay producto y me dijo que ella entonces tenia que dar aviso al Ministerio Publico y yo le dije que por mi no se preocupa que hiciera lo que correspondiera, aclarando que el fondo uterino es el vientre y como ya dije en la mañana le vi un vientre abultado de siete u ocho meses de gestación y que ya después de esto la Doctora [REDACTED] y al parecer es un medico adscrito donde le comento el asunto y ella me dijo que lamentablemente iba dar aviso al Ministerio Publico y yo le dije que no había problema que lo hiciera y ella me comento que se iba a dar ya una situación con el Ministerio Publico y con el Hospital y ya después la Doctora [REDACTED] me dijo que de favor fuera con la doctora que esta en urgencias y que ingresara a [REDACTED] a hospital y que pidiera que le practicara un ultrasonido para corroborar el hecho y después me pidieron un material para poner suero y medicamento y yo le pedí a mi hermana [REDACTED] que lo fuera a

comprar y para eso ya serian como diez para las cuatro de la tarde, y después volví a entrar y escuche cuando cuestionaban a [REDACTED] y le decían que desde cuando tenía secreción en la mamas, y ella dijo que no se había dado cuenta, pero esto no es posible ya que las mamas crecen desde el principio del embarazo, causan dolor y comezón y empiezan a congestionarse y mas o menos empiezan a secretar liquido a los primeros meses y ya cuando se esta a punto de dar a luz se empieza a segregar secreción láctea en el antes, durante y después del parto, y le preguntaron que si estaba embarazada y ella lo seguía negando y yo le dije mi hija di la verdad, porque ya va a ser una cuestión legal ya mejor di lo que te paso, lo que hiciste y ella seguía argumentado, que eran sus quistes y sus quistes y ahí me dieron una muestra de sangre para que yo la llevara a laboratorio y en esa orden decía aborto incompleto como diagnostico y yo le comente a esa Doctora que para mi no era aborto, que era un parto porque ya eran mas de veinte semanas de gestación y le iban hacer una biometría hemática, para verificar el grado de hemorragia que había tenido, y salimos y le dije a mi hermana que me habían pedido ese estudio y con mi hermana fuimos a Laboratorio [REDACTED] ubicado [REDACTED] para que se hiciera el análisis que habían pedido y llegamos ahí a las cuatro y media y espere un rato, después fui a la escuela de Medicina saque unas copias y fuimos al baño y nos regresamos al Hospital con la cuñada de mi hermana que se llama [REDACTED] y de ahí nos fuimos a comer y de ahí regresamos por los análisis a las seis y cuarto mas o menos y regresamos con los resultados al hospital y se los entregué al medico interno que ya era otro y me dijo que esta en toco cirugía, pero que no había dilatado su cuello o cervix, y ya después me dijo que ya a partir de ese momento todos los informes iban a ser por trabajo Social y esperamos las indicaciones de las siete de la noche, fueron dadas por trabajo Social y quien las recibió fue mi hermana [REDACTED] y a ella le dijeron que ya habían corroborado que era un aborto y le cuestionaron a mi hermana donde esta el feto y mi hermana dijo que ella desconocía eso y que lo único que habíamos hecho era llevarla a recibir asistencia medica, y le dijeron que ya de esto ya había tomado en cuenta las autoridades y seguimos esperando y yo como a las ocho y media de la noche, regrese a mi casa porque yo me sentía mal por mi embarazo y mi hermana se quedo, con su esposo [REDACTED] esperando noticias de [REDACTED] y que





una vez que se me cuestiona si yo ayude a [REDACTED] en el parto y abandonar a su hija lo cual no es cierto, ya que yo como ya mencione estudio medicina, me encuentro cursando un embarazo de alto riesgo y el día de mañana presentare mi examen profesional, y no se vale que esta persona diga eso, ya que incluso yo voy a ser madre soltera y se como hacer para interrumpir un embarazo y no lo he hecho en mi persona por que por algo estudie medicina, para defender la vida y mis principios son esos ya que jamás haré algo en contra de la vida, además de que yo se las consecuencias jurídicas que con ello tendria, yo estoy en la mejor disposición de acudir ante esta Autoridad o la Autoridad que siga conociendo para acreditar que yo no tuve participación de los hechos que refiere [REDACTED]. Prueba que al valorarse conforme a lo dispuesto por la ley de la materia merece valor de indicio en virtud de que esta testimonial satisfizo lo dispuesto por el numeral 228 de la Ley Adjetiva en mención ya que dicha testigo por su edad, capacidad de instrucción ha tenido el criterio necesario para apreciar el acto que el exposición de su testimonio denota imparcialidad y que el hecho que narra lo conoció por los sentidos que su declaración ha sido clara y precisa amen de que no ha sido inducida o impulsada por engaño, error o soborno.

**10. CON LA COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE LA C.**

[REDACTED] Rendida ante la autoridad investigadora en fecha [REDACTED] del año 2006, y que en lo medular manifestara: que comparezco ante esta Representación Social en atención a que soy concuña de [REDACTED] ya que esta casada con mi cuñado [REDACTED] quien es hermano de mi esposo [REDACTED] y que mi cuñado tiene aproximadamente cuatro años y medio de estar viviendo en Estados Unidos y que mi concuña a quién le decimo [REDACTED] vive a tres casas de la mía y la cual tiene un niño de cinco años de nombre [REDACTED] y que a ultimas fecha a [REDACTED] le estaba creciendo el vientre, y yo nunca le pregunte nada al respecto, ya que si bien es cierto somos familiares y vecinas no tenemos una estrecha relación ya que no hay amistad, pero yo a ella siempre la llevaba en mi carro por que nuestros hijos estudian en la misma escuela y en la escuela en algunas ocasiones algunas madres de familia le decían a [REDACTED] que ya iba a tener bebe y ella lo negaba diciendo que tenia quistes en un ovario, que es el único



que tiene ya que le extirparon uno hace como nueve años y yo nunca le pregunte nada directamente ni ella a mi me mencionaba nada, a pesar que a diario yo me llevaba a [REDACTED] a la escuela de nuestros, ya que ellos estudian juntos en el mismo kinder y le daba un raid a [REDACTED] y que el día miércoles cuatro de octubre del año en curso siendo como las once y media de la mañana yo me dirigía hacia el Seguro Social en compañía de la maestra [REDACTED] y de una asistente del jardín de niños que conozco como [REDACTED] llevábamos a una niña que se había caído y se hizo una cortada en su cabeza y en ese trayecto me llama mi esposo por celular, diciéndome que mi concuño [REDACTED] le había llamado a su trabajo para avisarle que [REDACTED] se sentía mal y que yo le hiciera favor de recoger al niño en la escuela a lo que yo le digo no hay problema vengo con la maestra de [REDACTED] que es como le decimos al niño y le avise en ese momento a la maestra que [REDACTED] estaba enferma y me iba a llevar a su niño y regrese a la escuela a las doce en punto para recoger a mi hermana que se había quedado esperando en la Dirección junto esperándome junto con la secretaria para recoger a los niños salimos de la escuela alrededor de las doce y veinte y me dirige a la escuela primaria [REDACTED] a recoger a mi hijo [REDACTED] nos retiramos de ahí como cuarto para la una de la tarde y nos dirigimos directamente a [REDACTED] llegando como a la una y cuarto de la tarde al llegar me dirigi directamente a la casa de [REDACTED] y mi hermana entro directamente a la casa con los niños, al llegar a la casa de [REDACTED] mi cuñada [REDACTED] estaba en la puerta y le pregunte como estaba [REDACTED] a lo que ella me contesto que se veía muy mal, en ese momento ella se retiro y yo entre a la casa y vi a [REDACTED] sentada en su sillón, tenía toallas de baño manchadas de sangre a simple vista se veía en el piso que da a la puerta trasera una mancha grande de sangre y un rastro que se dirigía a fuera de la casa por la parte de atrás, yo me siento a la orilla de la cama frente a [REDACTED] y le pregunto que es lo que le pasa ella me dice que desde hace cuatro días esta menstruando que estaba expulsando coágulos de sangre pero que todo se debía a los quistes que tenía en el ovario y yo le dijo que se veía muy mal, ya que estaba muy pálida y yo creía que no era normal tanta sangre, en ese momento me percate de que su vientre ya no se veía abultado y ella al advertir que yo la estaba mirando trato de taparse con la chamarra que traía puesta en ese momento me comento que ya se había bañado y se le notaba pues traía el cabello



mojado, le pedí que accediera a llevarla al hospital, pero ella se negó alegando que iba a esperar a su hermano [REDACTED] quién es su medio hermano y vive con ella por que esta divorciado el cual llegaba en la noche y le dije que era mucho tiempo para que ella se esperara, que si se sentía mas mal o que si necesitaba algo me avisara y me fui a mi casa y al llegar le comente a mi hermana [REDACTED] la cual es pasante de medicina y le dije lo que estaba pasando y además le hable a mi esposo via telefónica para avisarle que [REDACTED] estaba enferma y preguntarle que podíamos hacer a lo que el me dijo que no la dejáramos sola que la lleváramos a recibir atención medica, entonces intente localizar a mi cuñado [REDACTED] para avisarle pero no lo encontré y por eso le dije a mi hermana que me acompañara a casa de [REDACTED] para que la revisara y le dije lo que pasaba por eso mi hermana tomo su estetoscopio y un guante y fuimos a casa de [REDACTED] y ella misma nos abrió la puerta y le dije que se veía peor que antes y en ese momento mi hermana le dijo que se acostara para que la revisara a lo que ella accedió pero antes fue al baño tardo como cinco minutos en salir y se recostó en la cama, mi hermana le hizo la exploración ginecológica y estaba de espalda hacia [REDACTED] pero escuche que se quejo de dolor, cuando la exploro y ella le dijo que tenia un desgarre vaginal o algo así y que la parecer ella había tenido un parto a lo que [REDACTED] se negó, en ese momento mi hermana me pide que salga para poder hablar con [REDACTED] y yo espere en la puerta desde donde escuchaba que mi hermana le insistía que dijera que le había pasado, enseguida mi hermana salió y me comunico que [REDACTED] accedió a que la lleváramos al hospital, en ese momento fui por mi coche y le dije a mi hermana que se cambiara el pantalón por que estaba manchada y mi hermana fue a cambiarse y cuando llego ya me traje a [REDACTED] al hospital general y en trayecto [REDACTED] nos pidió que la lleváramos con [REDACTED] y mi hermana se negó y dijo que mejor en el hospital general por que ahí había los especialistas que fueran necesarios, y ya llegamos al hospital aproximadamente a las dos treinta de la tarde y mi hermana entro con [REDACTED] ya que yo me fui a estacionar el carro, y después cuando llegue a urgencias mi hermana ya estaba en la sala de espera y me dijo que el medico interno la había recibido, y después mi hermana como a los quince minutos mi hermana entro y le dijeron que al parecer había tenido un aborto incompleto y que se iba a dar parte al Ministerio Publico para las averiguaciones y

estuvimos esperando mas o menor quince minutos o media hora y mi hermana volvió a entrar para preguntar y le dijeron que ya la habían explorado y que aun cuando estaban seguras las doctoras de que [REDACTED] había estado embarazada ella se negaba y le dieron una receta para surtir de medicamento y yo fui a la farmacia, surti la receta y se la entregue a mi hermana, volvió a entrar con el medicamento y en esta ocasión frente a las doctores interrogo a [REDACTED] y ella continuaba negándolo en ese momento le entregan una muestra de sangre para ser analizada en el laboratorio al salir me comento lo que había pasado y nos dirigimos al laboratorio [REDACTED] llegando a las cuatro treinta, salimos a los quince minutos y después regresamos al hospital y después volvimos a regresar al laboratorio por los resultados a las seis y cuarto, y ya en el hospital mi hermana entrego los resultados y le dijeron que a partir de ese momento toda la información nos la daría trabajo social a las siete de la noche la trabajadora social llamo a un familiar de [REDACTED] y me acerque yo y me pregunto directamente que en donde habíamos dejado el producto ya que efectivamente [REDACTED] presentaba un aborto incompleto y yo le dije que yo no sabia lo que había hecho y que tampoco estaba segura de que ella hubiera estado embarazada, a lo que me pregunto que si yo nunca me di cuenta y le comente mis sospechas, pero en realidad ella nunca había aceptado su embarazo, me aviso que en cuanto le hicieran el legado la licenciada del ministerio publico la iba a interrogar y que en cuanto ella estuviera en piso nos avisaba y sali a la sala de espera en ese momento llego mi esposo a las ocho y estuvimos esperando y a las ocho y media mi hermana se retiro a nuestra casa acompañada de mi cuñada [REDACTED] y aproximadamente a las nueve y cuarto llego [REDACTED] quien es medio hermano de [REDACTED] y le comunicamos lo que sabíamos y a las diez de la noche a el le dieron informes y permiso para pasar a ver a [REDACTED] al regresar nos comenta que ella seguía argumentando su enfermedad de los quistes y negando su embarazo, en ese momento mi esposo y yo nos retiramos y el se quedo por que tenia que surtir una receta mas, y como yo me quede con la duda por lo que la trabajadora social me cuestiono y al día siguiente alrededor de las nueve y media de la mañana me di cuenta que había gatos y algunos perros que se acercaban al registro que esta afuera de la casa de [REDACTED] le pedí a mi cuñado [REDACTED] que levantara la tapa del registro ya que igual se despedía un olor desagradable, nos dimos





uenta que en el fondo del registro al parecer había una placenta en ese momento llame al 066 para reportarlo y pues ya llegaron las autoridades y levantaron la placenta y se la llevo personal del semefo, y que los ministeriales entraron a la casa de [REDACTED] y revisaron y me indicaron que iba a ir un químico forense y que por favor le abriera cuando el fuera ya que les abrí la casa y cuando el químico fue a la casa eran aproximadamente la una de la tarde ya estaba todo limpio y creo que el que limpio fue el hermano de [REDACTED] ya que el le comento a mi cuñado [REDACTED] que cuando el llego olía muy mal y que por eso el hizo la limpieza y después de eso alrededor de las cuatro y media de la tarde regresaron los agentes de la Policia Ministerial con un croquis que [REDACTED] les había dibujado donde supuestamente había dejado el cuerpo de su bebe los atendió y los acompaño mi cuñado [REDACTED] a buscar el cuerpo y cuando llego al semefo yo ya estaba presente y encontraron el cuerpo de la bebe en una zanja como a cien metros fuera de los limites de la casa de [REDACTED] ya ahí fue cuando escuche que había sido una niña y comentaron que [REDACTED] confeso que estaba viva y respiraba cuando la fue abandonar y la trajeron al semefo y que yo a [REDACTED] no la he vuelto a ver desde que la deje con mi hermana en la puerta del hospital, y que no se vale que después de que me preocupe por ella, haya metido a mi hermana en problemas por que mi hermana nunca la ayuda a dar a luz y mucho menos la acompaño a abandonar a su hija, y que yo desapruero lo que [REDACTED] hizo, por que aunque la pequeña no era ni mi familiar, ni nada mio, era una inocente que no merecia que le pasara lo que le paso; aclaro que la zanja donde fue encontrado el cuerpo de la bebe esta como a doscientos cincuenta metros de mi casa y que yo nunca escuche ni un llanto, ni tampoco note nada raro, por que si di aviso cuando encontré la placenta, mucho mas lo hubiera hecho con la bebe y si yo hubiera sabido que estaba ahí la hubiera ido a rescatar obviamente....; Prueba que al valorarse conforme a lo dispuesto por la ley de la materia merece valor de indicio en virtud de que esta testimonial satisfizo lo dispuesto por el numeral 228 de la Ley Adjetiva en mencion ya que dicha testigo por su edad, capacidad de instrucción ha tenido el criterio necesario para apreciar el acto que el exposición de su testimonio denota imparcialidad y que el hecho que narra lo conoció por los sentidos que su declaración ha sido clara y precisa amen de que no ha sido inducida o impulsada por engaño, error o soborno.



**11.- CON LA COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL ASÍ COMO DE IDENTIFICACIÓN DE CADÁVER CARGO DEL C. [REDACTED]**

Rendida ante esta autoridad en fecha 10 diez de Octubre del año 2006, y quien en lo medular manifestó: Que comparezco ante esta Representación Social en atención a que soy medio hermano de la C. [REDACTED] ya que somos hermanos por parte de mi mamá y el caso que el día miércoles cuatro de octubre del año en curso a las siete de la noche recibí una llamada telefónica en mi trabajo ubicado en [REDACTED] del señor [REDACTED] quien es cuñado de mi hermana [REDACTED] y me informo que mi hermana [REDACTED] se encontraba en poco delicada y que estaba internada en el Hospital General de esta Ciudad, aclarando que no me dijo que era lo que tenía mi hermana y yo le dije que iba a guardar mis cosas y que salía inmediatamente para esta Ciudad, llegando al Hospital General a las ocho quince de la noche y me encontré al señor [REDACTED] y su esposa [REDACTED] de quien no se sus apellidos en la sala de Urgencias del Hospital General y en ese momento ellos me informaron que mi hermana se encontraba internada y que al parecer lo que tenía era que había sufrido un aborto incompleto, y ahí me espere hasta la diez horas con treinta minutos que la Trabajadora Social nos diera informes, agregando que [REDACTED] y [REDACTED] seguían en el Hospital General, y yo me identifique con la Trabajador Social como hermano de [REDACTED] y la trabajadora social me dijo que al parecer de mi hermana había sufrido un aborto incompleto por lo que ella había dicho a su ingreso al Hospital y que había mucha confusión por lo que decidieron dar parte al Ministerio Público, y me dio un pase provisional por diez minutos para ver a mi hermana y para que los doctores me dieran una recetar para comprarle medicamento que ella necesitaba, por lo que pase a ver a la cama numero [REDACTED] del Primer piso del Hospital General que era donde estaba mi hermana [REDACTED] y al verla estaba conciente por lo pregunte que me dijera que era lo que realmente había pasado y que me dijera la verdad, ya que como su hermano la iba a respaldar y le pedí que tuviera confianza en mi, agregando que yo vivo con mi hermana [REDACTED] desde hace un años diez meses por mis problemas familiares ya que como mencione estoy en tramites de divorcio, y mi hermana me contesto en ese momento, fue que era un problema de



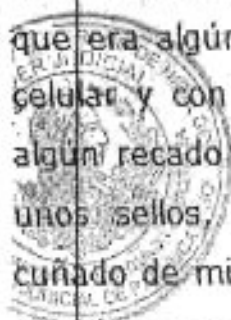
En quiste en un ovario y que el doctor que le había sacado un  
trasonido dijo que no había salido nada que era problema de su  
quistes, yo le comente lo que la Trabajadora Social me había dicho, de  
que era un aborto incompleto, ella me juro que no era cierto, que era  
su problema del quiste que había tenido, como nada más me dieron  
diez minutos con ella estuve cinco minutos en la platica y procedí a  
pasar con los médicos par que me dieran la receta del medicamento,  
por lo cual salí de donde se encontraba mi hermana, en la parte de  
urgencias volví a platicar con el señor [REDACTED] y la señora  
[REDACTED] ya que ellos eran los únicos que estaban, ya que me  
dijeron que había sido la señora [REDACTED] la que la llevo en su coche  
al Hospital, en ese momento yo les comente lo que mi hermana me  
había dicho, de que había sido un problema de su quiste, les dije que  
no había ningún problema y que nada más le iba a comprar unos  
medicamentos y que se los iba a llevar al doctor y me trasladaría  
posteriormente a la casa del señor [REDACTED] quien es un  
primo nuestro y compadre de mi hermana y quien vive en [REDACTED]  
ya que nos habían pedido dos donadores de sangre y le iba a solicitar  
su apoyo a él para que nos apoyara en la donación, al llegar a su  
domicilio aproximadamente a las once treinta horas en ese momento  
no encontré ni a él ni a ningún familiar y su casa estaba sola, por lo  
que decidí esperarlos y ahí estuve hasta la una treinta de la mañana y  
al no llegar les deje un recado en la puerta de su domicilio y procedí a  
retirarme e irme a la casa de mi hermana, a la casa de mi hermana  
llegue aproximadamente al cinco para las dos de la madrugada ya del  
día cinco de octubre, aclarando que desde las ocho de la mañana que  
me salí para mi trabajo no había regresado hasta esa hora, y al abrir  
la puerta y prender la luz encontré sangre en el piso, posteriormente  
me dirigí al baño el cual lo encontré lleno de sangre en el piso, las  
paredes, los muebles y ropa sucia que había en una tina y un bote  
todo estaba lleno de sangre, toallas y ropa sucia que había, yo procedí  
a lavar al baño por higiene y desconocimiento de en realidad lo que  
había sucedió por eso procedí a limpiar no con la intención de ocultar  
ningún indicio, termine a las tres de la mañana de lavar el baño y el  
pasillo y la ropa la deje intacta no toque nada pensando que el día  
sábado que saliera mi hermana del hospital iba a tener que hacer la  
limpieza y lavar la ropa, me fui acostar un rato levantándome a las  
cinco y media de la mañana para preparar mi ropa de trabajo y  
bañarme para presentarme a las siete de la mañana en el banco de

sangre en el Hospital General para la donación de sangre y lo que hice fue prender el boiler, planchar mi ropa, bañarme y como la trabajadora social me había indicado que era posible que dieran de alta a mi hermana ese día, en una mochila prepare ropa para ella, saliéndome de mi domicilio a las seis cuarenta y cinco de la mañana, llegando a las siete de la mañana al banco de sangre del Hospital General y ahí estuve hasta las ocho de la mañana porque dan una platica porque realmente no se pudo donar sangre ya que el señor [REDACTED] no llego y porque un día anterior había ido a una fiesta e ingirió bebidas alcohólicas y yo tampoco pude donar sangre por haber sufrido hepatitis hace algunos años, de ahí me fui a mi lugar de trabajo [REDACTED] y pedí permiso a las once y media de la mañana para que me dejaran salir, y a esa hora me regrese porque al parecer a ese hora iban a dar de alta a mi hermana, al llegar nuevamente al Hospital General pedí informe en trabajo social, nuevamente me dieron un pase por diez minutos, volví a subir a la cama donde se encontraba mi hermana, al llegar me encontré que estaban dos señoritas justo en la cama de mi hermana y me preguntaron que quien era y me identifique como su hermano y me dijeron que no había ningún problema y nuevamente platique con mi hermana preguntándole que qué había pasado y que me dijera la verdad, ella me volvió a contestar que era problema de su misma enfermedad, no diciéndome cual había sido el problema, al ver esa situación ya me entro un poco más de duda y desconcierto y les pregunte a las dos personas que se encontraban ahí que qué podía hacer para saber la situación legal de mi hermana y para saber que estaba pasando, ellas me informaron que tenia que ir a la Dirección del Hospital General para pedir informes sobre el estado de salud de mi hermana y posteriormente que me trasladara a las oficinas del ministerio público que están adjuntas al Hospital, en la oficinas de la Dirección del Hospital, me dijeron que el medico era el que iba a indicar el estado de salud y que día la iban a dar de alta, posteriormente me traslade a las oficinas del Ministerio Público y le pregunte a la persona que estaba ahí, si me podían informar de una persona que estaba en calidad de detenida en el Hospital General, aclarando que en la noche del día anterior que yo llegue al Hospital General la trabajadora social me informo que mi hermana se había quedado en calidad de detenida, pero no se el nombre de la trabajadora social pero era la que estaba en turno, al llegar al





Ministerio Público la persona que me atendió me dijo que el caso ya lo tenían ellos y que lo habían remitido al Ministerio Público que se encontraba en estas oficinas en el Centro, por lo que me dio la dirección y me traslade a estas oficinas, al llegar a estas oficinas solicite informe en la entrada y me mandaron a la mesa [REDACTED] y de la Mesa [REDACTED] me mandaron con la Defensora de Oficio quien fue la que me informa la situación de mi hermana y hasta en ese momento yo me entere realmente de lo que había sucedido y yo me sorprendí de todo lo que me entere y le comente a la Licenciada que yo había entrado a la casa en la madrugada y le comente que yo había lavado el baño no con la intención de borrar ningún rastro y hacerme cómplice de alguna situación y que lo había hecho nada más por higiene, me dijo la Licenciada que las declaraciones que había dado mi hermana había muchas contradicciones ya que no eran las mismas y me informo que la situación era un caso muy difícil, al salir de aquí me dirigí nuevamente al domicilio de mi hermana ubicado en [REDACTED] con la intención de entrar a la casa para tomar alimento, estar ahí un rato y preparar mi ropa para el día siguiente, al llegar al domicilio y estar frente a la puerta vi un papel pegado a la puerta y me imagine que era algún recado y como ya estaba oscuro, saque mi teléfono celular y con la luz del teléfono alumbre el papel para ver si tenia algún recado y me percate que ese papel estaba con diurex y tenia unos sellos, enseguida llego el señor [REDACTED] quien es cuñado de mi hermana preguntándome que si ya había yo que había pasado y que no podía tener acceso a la casa porque la habían sellado los de la Policía Ministerial y le comente en esos momentos la información que ese momento sabia, después él me comento que lo había hecho mi hermana, si había sido un aborto, que aproximadamente entre las diez y media y once la mañana había ido un operativo con ambulancias, patrullas, judiciales para localizar el cuerpo niño o recién nacido y que mi hermana ya había confesado donde lo había dejado y que ella había proporcionado un croquis de donde estaba el bebe y que el croquis que ella había hecho no era muy exacto por lo cual los Agentes del Ministerio y todos los que fueron empezaron la búsqueda hasta encontrar el lugar donde mi hermana había depositado el cuerpo de la menor y que el ministerio público levanto el cuerpo y que había ido una niña y que en esos momento ellos les dijeron que la menor había fallecido por hipotermia y por falta de alimento llevándose el cuerpo, cerrando la casa,





agregando que habían entrado a la casa y que habían tomado fotografías y que un registro que se encuentra afuera de la casa que conecta al drenaje los Agentes del Ministerio Público lo abrieron encontrando la placenta por la que la levantaron, cerraron y procedieron a sellar la casa únicamente sellaron la puerta que da a la calle ya que en la parte trasera hay otra puerta que da acceso a unas escaleras para la segunda planta que se está construyendo, por lo cual desde ese momento no hemos ingresado a la casa para no entorpecer las investigaciones, después de que platiqué el señor [REDACTED] procedí a retirarme del lugar y me fui al domicilio de mi novia de nombre [REDACTED] para ahí quedarme, ubicado [REDACTED] al día siguiente, es decir viernes nuevamente asistí al Hospital General porque en el transcurso de la noche que estuve platicando con el señor [REDACTED] recibí una llamada telefónica del Hospital General de Trabajo Social indicándome que mi hermana iba a ser dada de alta el día viernes y que tenía que presentarme a las siete de la mañana en Trabajo Social, por lo que llegue a las siete de la mañana al Hospital General solicito informes a Trabajo Social, quienes me informaron que me tenía que esperar hasta que la Trabajadora Social terminara su recorrido con todos los pacientes y checara a que hora me lo podían dar de alta de acuerdo al reporte médico, en cuento bajo la trabajadora social me dijo que médicamente mi hermana ya estaba dada de alta pero que tenía que llenar algunos documentos firmados por el Doctor para seguir los tramites ante el ministerio público y me dio la cuenta del hospital junto con una receta para comprarle más medicamento a mi hermana, le solicite que me diera un pase por diez minutos para ver a mi hermana, por lo que subí a verla en la cama en la que se encontraba y en ese momento esta el Ministerio Público una Licenciada y le estaban tomando declaración por lo que yo no pude hablar con ella nada y me dirigí a comprar la medicina e ir al banco para sacar dinero y poder pagar la cuenta del Hospital y llenar los tramites que me habían solicitado, después de todo eso nuevamente subí al piso [REDACTED] y continuaban tomándole declaración a mi hermana, informándome que posteriormente la trasladarían a una casa de arraigo, platiqué con ella escasamente menos de diez minutos, y le dije que yo ya me había enterado de todo lo que había sucedido y le dije que le dijera que había pasado y le dije que por favor dijera la verdad, y que con todo lo que había mentido su caso se estaba



complicando cada día más y que en realidad no la íbamos a poder ayudar si ella no cooperaba y que si en algo se quería ayudar dijera la verdad, al preguntarle yo directamente y en frente de la judicial que se encontraba en ese momento, que por que había matado a la bebe, la respuesta que ella me dio, fue que no sabia, y lo único que yo le dije fue que dios la perdonara y que su conciencia la dejara estar tranquila y que yo la iba ayudar hasta donde yo pudiera, pero que dijera la verdad de lo que había hecho sin estar involucrando a demás personas que no tenían nada que ver, de ahí salió en calidad de detenida llevándosela a la Policía Judicial, la subieron a bordo de un vehiculo y la otra persona que también estaba ahí que era la de Procuraduría me dijo que si gustaba acompañarlos para ver a donde la iban a llevar que él me llevaba también y ambos vehiculos se dirigieron rumbo a la Procuraduría y en ese momento directamente la llevaron a una celda y en lo que la instalaron me pidieron que me esperara para que la pudiera ver, y me dieron acceso por cinco minutos y platique con ella, y le seguí insistiendo que dijera la verdad porque si no la iba a pasar muy mal, y me dijo que si ella decia la verdad en que la ayudaba, y yo le dije que tenia que decir la verdad porque su castigo podría ser menos y ella me dijo que si, al salir de ahí me encontré al señor [REDACTED] de quien no se sus apellidos pero es concuño de mi hermana porque esta casado con la hermana de su esposo de mi hermana, quien me dijo que había acompañado a la señora [REDACTED] y a la señora [REDACTED] porque las habían mandado traer para dieran su declaración porque mi hermana las había señalado como las que les habían ayudado, obviamente yo me sali de las instalaciones de la Procu y me dirigí a estas oficinas y llegando platique con la Defensor de Oficio que tiene mi hermana asignada, indicándome que me hermana ya había dado otra versión que ahora decia que la señora [REDACTED] no la habían ayudado por lo consiguiente seguía mintiendo todavía, posteriormente como me habían indicado que la iban a llevar a la casa de arraigo en [REDACTED] decidí ir buscar ese domicilio, y llegando a el, pregunte informes de que si ya mi hermana se encontraba ahí, indicándome que aun no la remitían ahí, volví a trasladarme a las instalaciones de la Procuraduría, y al llegar pedí informes y me informaron que no se encontraba porque la habían llevado con el médico legista, y me pidieron una cobija para dársela, les lleve lo que me solicitaron y fue hasta el día sábado aproximadamente a las diez

de la mañana cuando me presente en la casa de arraigo y me dieron acceso y al ver a mi hermana le dije que me explicara que había pasado, y ella me dijo que se le había presentado el parto y que ella misma se había asistido y que la bebe se la había caído y que la envolvió en una playera y que la había puesto en una bolsa y que la había ido de dejar, y el día domingo me volvi a presentar nuevamente a la casa de arraigo y le dije a mi hermana que tenia diez minutos para me dijera la verdad para ver yo que hacia y en que la podía ayudar, en ese momento mi hermana sin titubear y con sangre fría me confeso, que nació la bebe, que se la cayo en la tasa de baño, que ella la saco, y en ese momento le pregunte si había llorado la niña y me dijo que si poquito y que la niña se veia un poco malita y le pregunte que quien le había cortado el ombligo y ella me dijo que ella misma lo había cortado y le pregunte si alguien la había ayudado y ella me dijo que lo había hecho sola y que lo había con una tijeras con las que había cortado el cordón umbilical, agregando que cuando yo hice la limpieza del baño yo vi las tijeras y están en el quicio de la venta del baño y yo no las toque pero si vi que tenían sangre, y yo preguntándole a mi hermana que si cuando la deposito en la bolsa de plástico la había amarrado, mi hermana me dijo que no, que únicamente la envolvió en una playera la deposito en la bolsa de plástico y que había salido con ella por la parte de atrás hacia un terreno baldío que es parte de una zanja que se ha ocupado como drenaje y que ahí la deposito y que cuando regreso se sintió un poco mareada, pero que aun así siguió caminando y se dirigió a la casa, y que ahí se había quedado en los sillones y obviamente se estaba desangrando, y hasta ahí me platique mi hermana, comentándole que eso mismo que me había contado a mi lo tenia que declarar ante el Ministerio Público y que tenia que decir la verdad; y el día de ayer volvi a ver a mi hermana y le dije que si ya iba a decir la verdad, diciéndome que si y fue hasta ayer que la vi, agregando que el día sábado yo platique con el señor [REDACTED] me comento que aproximadamente como a las once treinta de la mañana del día miércoles mi hermana le fue a solicitar su teléfono para hacerle una llamada telefónica a un ginecólogo y que mi hermana llevaba una tarjeta y que el había marcado y que era de un [REDACTED] y que en ese momento mi hermana se sintió mal y se regreso a la casa y ya no pudo hacer la llamada y que mi hermana le dijo al señor [REDACTED] quien estaba ahí atrás de la casa que le avisara a la señora





[REDACTED] que si podía pasar por su niño a la escuela, y que mi hermana se volvió a meter a su casa y ya no salí, por versión del señor [REDACTED] dice que escucho que echaban mucho agua en el baño y que le había preguntado desde afuera que porque se escuchaba tanta agua y que mi hermana se había asomado por la ventada de su casa y que le dijo que se estaba bañando, y el día de ayer yo vi a [REDACTED] y me contó que el día miércoles después de ir a traer a los niños a la escuela a los niños los mando a jugar, y que le toco al puerta a mi hermana y que entro y vio muy mal a mi hermana y le dijo que si la llevaba al doctor para que la atendieran y que mi hermana le había dicho que no, que iba esperar hasta que yo llegara de trabajar, y que entonces ella había ido a solicitar la ayuda de su hermana [REDACTED] quien vive con [REDACTED] y quien tiene conocimientos de medicina, y que la había pedido que si por favor la acompañaba a la casa de mi hermana para que la viera y [REDACTED] dice que [REDACTED] se puso unos guantes y recibo a mi hermana y que al ver la situación le dijo que lo que a ella le había pasado había sido un parto y que eran los síntomas de un parto, y que mi hermana lo negó y que les dijo que como creían y que [REDACTED] le había pedido a ella que por favor la dejara sola con mi hermana y que las dejó solas y [REDACTED] me dijo que [REDACTED] le había dicho a mi hermana que si ella se quería morir y que si no le importaba su hijo que se quedara ahí, pero que de todos modos cuando regresara su esposo de mi hermana de nombre [REDACTED] iba a volver hacer su vida y que se iba a llevar a su hijo y que si quería que otra persona maltratará a su hijo y que lo pensara y que en esos momentos mi hermana había reaccionado y había dicho que si fueran al Doctor y que entonces entre [REDACTED] y ella habían subido a mi hermana al Hospital y que las dos la llevaron y que [REDACTED] entro con mi hermana al Hospital a Urgencias en lo que [REDACTED] estacionaba su coche, y que cuando llego [REDACTED] con ellas al Hospital, que [REDACTED] le había dicho que mi hermana que casi se le caía porque se estaba desmayando y que ahí el personal medico la metieron a urgencias, agregando que el día de ayer [REDACTED] me entrego un monedero de mi hermana y el cual contenia su anillo de matrimonio, dos aretes, veinte pesos aproximadamente en monedas y una nota donde se le mandaron hacer unos estudios y una nota al reverso de la cantidad que había comprado de medicinas y los estudios y que daban la cantidad de quinientos pesos y [REDACTED] me dijo donde



habían hecho esos estudios pero no recuerdo pero si tengo la nota y me comprometo a presentarla a la brevedad posible, agregando también que [REDACTED] se quedo con las llaves del domicilio de mi hermana y la credencial de elector de mi hermana y esto a petición mía por si sean requeridas, agregando que yo nunca me di cuenta si mi hermana estaba embarazada, ya que en determinado momento yo la vi media gordita y le preguntaba a ella si se sentía mal y si tenía algún problema porque en algunas ocasiones se quejaba o se sentía mal y al preguntarle que tenía me decía que era el problema de sus quistes, incluso le dije que dijera a [REDACTED] para que le mandara dinero, y tampoco yo me percate que mi hermana tenía una relación con otro hombre, fue hasta el día sábado que yo le pregunte que quien era el papá de la niña y me dijo el nombre pero no lo traigo a la mano y le pregunte que de donde era y me dijo que era de la [REDACTED] que es por donde vivía mi hermana anteriormente, y el día domingo que yo fui a ver a mi hermana de nombre [REDACTED] le pregunte si conocía a esa persona y mi mamá me dijo que si lo conocía por el nombre y yo le dije a mi mamá que esa persona era el papá de la criatura que había tenido mi hermana y que esto me lo había dicho mi hermana, agregando también que incluso el señor [REDACTED] me dijo que ellos en alguna ocasión le preguntaron si estaba embarazada y que mi hermana les dijo que no que era el problema de sus quistes, y que incluso veían que mi hermana iba a la tienda del señor [REDACTED] a comprar toallas sanitarias, y por eso ellos también suponían que no estaba embarazada porque al comprar las toallas desviaba su atención; agregando de igual forma solicito a esta Autoridad la entrega del cuerpo de la recién nacida que dio a luz mi hermana y así como de la placenta, ya que sin temor a equivocarme y por lo que he manifestado digo que el cuerpo de la bebe que tuve a la vista en el Servicio Medico Forense de esta Procuraduría, corresponden con las características que mi hermana me refirió de la bebe y también la placenta, por lo que solicito me sean devueltos para darles cristiana sepultura; haciendo mención que voy a sacar mis pertenencias del domicilio de mi hermana y voy a dejar habitar dicho domicilio y de esto ya tiene conocimiento mi cuñado de nombre [REDACTED] [REDACTED] y el domicilio en el que puedo ser localizado es el domicilio ubicado en [REDACTED] [REDACTED] y el de mi trabajo es el [REDACTED]. Prueba que al valorarse conforme a lo



dispuesto por la ley de la materia merece valor de indicio en virtud de que esta testimonial satisfizo lo dispuesto por el numeral 228 de la Ley Adjetiva en mención ya que dicha testigo por su edad, capacidad de instrucción ha tenido el criterio necesario para apreciar el acto que el exposición de su testimonio denota imparcialidad y que el hecho que narra lo conoció por los sentidos que su declaración ha sido clara y precisa amen dé que no ha sido inducida o impulsada por engaño, error o soborno.

**12.- CON LA INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE DOCUMENTAL,** realizada por la Representación Social, en fecha 11 de Octubre del año en curso, misma que obra a foja 116, en la cual dio fe de tener a la vista copias debidamente certificadas del expediente clínico numero [REDACTED] a nombre de [REDACTED] misma que consta de 21 fojas útiles... certificadas por el apoderado legal y subdirector de servicios sectoriales de servicios de salud; Documental a la que en lo individual se le concede pleno valor probatorio en términos del numeral 224 de la Ley Adjetiva Penal en vigor en correlación con el 324 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**13.- COMPARECENCIA Y AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN INDAGATORIA CARGO DE LA C. [REDACTED]**

Con fecha 12 doce de Octubre del año 2006 (dos mil seis), quien quien ratifico sus declaraciones anteriores en parte porque parte son ciertas y otras partes no y **AGREGO:** Que lo que dije que tenia un sangrado y de los quistes si es cierto, lo único que no es cierto es que [REDACTED] me haya acompañado a dejar al bebe porque yo lo hice sola, que el día miércoles [REDACTED] del año en curso yo empecé en la mañana a tener contracciones y esto fue aproximadamente entre las once de la mañana y tenia más dolor y más dolor y empecé con el sangrado y yo me encontraba sola en mi casa, entonces lo único que pensé fue avisar que fueran por mi hijo a la escuela porque yo me sentía mal, por lo que le avise a unos de mis cuñados de nombre [REDACTED] quien iba de salida de su casa que por favor le avisara [REDACTED] que fuera a recoger a mi hijo, y yo fui a la casa de [REDACTED] que esta a un ladito de mi casa pero él ya iba de salida de su casa, y entonces yo seguía con el dolor le dije a mi cuñado [REDACTED] quien se encontraba en su tienda y la cual

esta en la una parte de su casa, que si por favor le podía hablar a un ginecólogo para que me hiciera una cita y el ginecólogo es [REDACTED] pero no me acuerdo sus apellidos y a este doctor me lo recomendó como ginecólogo una señora de nombre [REDACTED] de quien no se sus apellidos y me lo recomendó hace tiempo cuando yo empecé con mi problema de los quistes pero yo nunca había ido con este doctor, pero no había ido porque no pensaba ir con ese ginecólogo porque de hecho yo he tenido otros ginecólogos, pero tampoco fui con los otros ginecólogos, y mi cuñado [REDACTED] me dijo que no encontraba al doctor y que no se podía comunicar con él y entonces me dijo que cuando viniera [REDACTED] a la casa te llevamos al General o al Seguro porque no te puedes quedar así, y el me fue avisar que no encontró al doctor, y después yo me quede en mi casa hasta que me llegaron más las contracciones y después de una media hora o cuarenta y cinco minutos y yo me encontraba sentada en la sala de mi casa y senti más dolor y me fui al baño y empiezo con contracciones más fuertes y yo estaba sentada en la tasa del baño y empezó a salirme la cabecita de la nena y me empezó a salir su cuerpecito y yo no sabia que hacer y con la desesperación fui a tomar unas tijeras que estaban en un mueble que esta por la sala pero yo llevaba al a bebe unida a mi de la parte de abajo es decir de mi vagina y cuando camine se me salió toda la bebe y después de tomar la tijera me regrese al baño y parada le corte el cordón umbilical y lo que hice fue poner a la bebe en el piso del baño y yo me corte el pedacito que tenia de cordón que tenia yo y después de dejarla oí que mi cuñado [REDACTED] me grito desde afuera de su casa que ahorita que viniera [REDACTED] me llevaban al doctor, y yo le grite que si, pero yo me sentía mareada y salí del baño y me senté en el sillón y la bebe la deje en baño y por miedo no sabia que hacer y me fui al baño y agarre a la bebe y la envolví en una playera y la eche en una bolsa de nylon, agregando que al nacer la bebe lloro y estuvo llorando como unos quince minutos y después dejo de llorar pero cuando la eche a la bola la bebe no lloraba mucho, lloraba poquito, y la agarre y abrí la puerta y me fui caminando hacia atrás de mi casa y camine como unos tres o cuatro metros hacia donde esta una bajadita y me senté en una piedra y la bebe seguía llorando poquito la puse en el suelo, y yo seguía sentada ahí porque me sentía bien mareada y ahí estuve como quince minutos y después me levante y me regrese a mi casa, agregando que cuando deje a la bebe seguía llorando, y cuando





llegue a mi casa y me acosté y otra vez me vinieron las contracciones y me fui otra vez al baño y me senté en la taza y se me vino más sangrado y es cuando me sale la placenta y yo le baje al baño y se me vino más sangrado y entonces ahí me estuve en la taza un ratito y después me salí y me acosté otra vez en la sala en un sillón y ahí el dolor y los mareos me vencieron y como que me dormí y no sé cuando llegó mi cuñada [REDACTED] quien vive atrás de mi casa y es la esposa de [REDACTED] y tocó la puerta y me preguntó que como me sentía y yo le dije que me sentía muy mal y me preguntó que porque tenía ese sangrado porque yo estaba manchada de sangre y bien pálida y me dijo que si quería yo ella o [REDACTED] me llevaban al doctor, y yo le dije que no, que ahorita se me pasaba y me dijo, bueno ahorita que venga [REDACTED] me avisas y que se iba ir a su casa y [REDACTED] se fue y me dejó ahí y yo seguí acostada, y no sé cuanto tiempo después llegó [REDACTED] e iba con [REDACTED] y me dijeron que como me sentía y yo les dije que me seguía sintiendo mal, y ellas me dijeron que me iban a llevar al doctor, nada más que viniera [REDACTED] quien es hermana de [REDACTED] y yo les decía que no que me sentía mal pero que no iba al doctor y ellas me dijeron que como de que no, y [REDACTED] me dijo que por mi hijo no me preocupara que no lo iban a llevar ahí para que no me viera porque si no va a querer estar contigo y se salieron y después vino [REDACTED] con [REDACTED] me empezó a preguntar por mi sangrado y me dijo que estaba bien pálida y me dijo que le dijera por que tenía ese sangrado y que desde a que hora había empezado con ese sangrado y yo le dije que no sabía y que me sentía mal y ella me decía que me iban a llevar al Doctor, y yo les insistía que no, y [REDACTED] me decía que me podía dar anemia o me podía morir por el sangrado, entonces sale [REDACTED] y regresa y me dice que me iba a revisar y fue por unos guantes y me dice que me acueste para que me revisara y me acosté y me reviso haciéndome un tacto y me dijo que tenía mucho sangrado y me volvió a decir que me podía morir o que me podía dar anemia y yo no le comente nada porque me sentía muy mareada, y [REDACTED] vuelve a salir porque llegó [REDACTED] y toca, y [REDACTED] le dijo que ella se quedara afuera, y [REDACTED] me seguía diciendo que me veía muy pálida y que tenía mucho sangrado y que quisiera o no me iba a llevar al doctor, y después se sale [REDACTED] y no sé que le dijo a [REDACTED] yo pienso que le dijo que me llevaran al doctor, nada más lo único que me dijo



[REDACTED] me dijo que me cambiara, y [REDACTED] fueron por mi las dos ya que [REDACTED] llevo su carro casi a la puerta de mi casa, yo lo único que agarre fueron mis llaves y dinero y les dije que me llevaran al doctor, pero les pregunte que a donde me iban llevar y ellas me dijeron ahorita vemos a donde te llevamos, y me llevaron a Urgencias del Hospital General y ellas en el camino iban platicando y yo iba en el asiento de atrás recargada y yo no les decía nada, y cuando llegamos al Hospital me pasaron a la sala de urgencia y [REDACTED] no se, hablo con los doctores y la enfermeras y yo me quise sentar pero me vino un mareo muy fuerte y me iba a caer y lo que hizo [REDACTED] fue agarrarme rápido y después me pasaron a dentro y me empezaron a revisar, pero no se [REDACTED] que les diría porque le preguntaron a ella que como había sido, y me revisan y yo les dije que tenía mucho sangrado y que sabía que tenía quistes y me preguntaron que cuántos años tenía, que cuántos embarazos tuve, a los cuántos años empecé a reglar y que como era mi regla y yo les dije que no era normal y entonces me dijeron que me iban a checar y que me iban hacer un ultrasonido y me empezaron a sacarme análisis y me hicieron el ultrasonido y en el ultrasonido salió que no tenía nada, y esto porque la doctora decía que lo que tenía era de un embarazo y entonces el doctor que me hizo el ultrasonido que no tenía nada de bebe y entonces el doctor me empezó a preguntar si era verdad que yo sufría de quistes y que cuando tiempo tenía que me habían quitado mi ovario y esto me lo pregunto porque cuando me reviso yo le dije que me habían quitado un ovario y en el ultrasonido se veía y le dije que yo había tenido un problema de un quiste y que se me había reventado y que por eso me habían quitado el ovario, y entonces el doctor me dijo que no tenía el ovario izquierdo, y me dijo que no había bebe y espero a que me llevaran con la doctora, entonces la doctora me dijo que me iban hacer un legrado porque sospechaban que yo había estado embarazada y esto porque en el sangrado arrojé un pedazo de placenta, y que por eso era el sangrado y yo no les dije nada y me empezaron a preparar y me hicieron el legrado y después me pasaron a una sala para recuperarme y ahí estuve un buen rato y ya después la doctora me no dijo nada, y después me dijeron que me iban a pasar a piso y me subieron a piso y después de un rato paso la doctora que me atendió y al verme me dijo que porque yo no le había dicho que yo había tenido un bebe y yo no le decía nada pero

214



ella insistía que le dijera la verdad y como yo no le dije nada me dijo que me iban a estar checando y yo seguía negando que había tenido un bebe, y al otro día la misma doctora fue a verme en la mañana y ella iba con otros doctores y enfermeras y eran como ocho personas y uno de los doctores me dijo que le dijera donde estaba el bebe y me dijo, verdad que tú tuviste un bebe, y fue cuando yo le dije que si, y me preguntaron que a donde estaba y yo les dije que no había dicho nada por miedo y la doctora me pregunto que miedo a que, y después se salieron y al siguiente día la doctora me volvió a preguntar a donde estaba el bebe y yo no le decía donde estaba y se salió pero las enfermeras me seguían atendiendo y dándome mi medicamento y ya después fueron los del Ministerio en la madrugada y me empezaron a interrogar de donde estaba mi bebe y que porque lo había ocultado y me dijeron que yo estaba detenida y que me iban a cuidar, y me empezaron a interrogar de cómo había sido y yo no les decía y como ya después yo me vi presionada fue cuando yo empiezo a decirle que si estaba embarazada y tenía miedo de decirle a mi familia y que se enteraran de que yo había estado embarazada y que yo tenía un hijo y que mi esposo no estaba ahí, y me preguntaron que entonces de quien era el bebe y yo le dije que de otra persona y entonces la muchacha me dijo que eso no lo hubiera hecho [REDACTED] y yo le decía que por miedo lo había hecho y que había perdido la cabeza y ahí le dije todo y me siguieron cuidando pero yo no les decía donde estaba la bebe y después otras muchachas del ministerio me dijeron que ya habían confirmado algo y que ya sabían donde estaba el bebe, agregando que yo a la primer muchacha ya le había dicho donde estaba la placenta pero no le dije donde había dejado al bebe por miedo, y las muchachas me dijeron que ya tenían confirmado algo, les hablaron por radio en la noche y les dijeron que ya habían encontrado un cuerpecito por [REDACTED] y les dijeron que me preguntaran a mi exactamente a donde había dejado a mi bebe, y como lo había dejado, aclarando que yo dije que había dejado a la bebe en una bolsa y no fue así fue en dos bolsas una blanca y una negra y estas bolsas las tenía yo en la casa porque la utilizo para la basura y las bolsas en la que metí al bebe las amarro, y las muchas me preguntaron y les dije que había echado en una playera que era amarilla y en dos bolas una blanca y una negra de nylon y que la había ido a dejar a una barranca o zanja y me preguntaron si por ahí pasaba agua y yo les dije que no, y me

preguntaron que si la había tapado o que si le había echado tierra y yo les dije que no que la había dejado debajo de la zanja en una bajadita en el suelo, y ya después confirmaron que el bebe que habían encontrado no era mi bebe pero me dijeron que iban a seguir buscando a mi bebe y después tardaron para volverles hablar a ellas por radio, y después les hablaron y les volvieron a decir como lo había hecho y le dije como lo había hecho, y le dije como lo hice y a donde la había ido a dejar y después les hablaron y les dijeron que ya habían encontrado a mi bebe y que ya habían ido a la zanja y todo y yo no me dijeron nada, pero después las que me cuidaban les volvieron hablar más noche y los del ministerio le dijeron que me preguntaran a donde estaba la placenta y que quien me había ayudado, y entonces yo les dije que lo había hecho sola y me dijeron que como creían que lo había hecho sola, y me dijeron que me habían ido a ver dos personas y que seguramente esas dos personas me habían ayudado y como yo les decía que no, ellos insistieron que les tenia que decir porque no era posible que yo lo hubiera hecho sola y como yo le decía que no y que no, me dijeron que si no les decía iban a ir otras personas y yo les seguía diciendo que no, y después de insistir me dijeron que me iban a dejar descansar y que después les tenia que decir la verdad y como me seguían diciendo que yo no lo pude haber hecho sola yo ya le dije que entonces si, si ellos decían que si me habían ayudado que entonces si me habían ayudado ya que me estaban diciendo groserías y me dijeron que entonces iban a mandar a alguien para que me pegaran y como yo ya me sentia bien presionada les dije que entonces si me habían ayudado hacerme el tacto y que nada más habían ido por mi y me habían traído al hospital y no me creían y entonces ellos escribieron que si me habían ayudado, agregando que me dijeron que yo tenia que decir eso y que si no lo decía me iban a poner una madriza y fue que yo tuve que decir que si me habían ayudado porque yo ya no podía decir que no, y ya después se descubrió todo y yo salí del hospital el día viernes en la mañana del hospital y me dijeron a donde me iban a llevar, pero la persona que me llevo a Policia Ministerial me seguía preguntándome e insistiendo en que me habían ayudado y mi hermano iba con otro comandante y yo iba con una muchacha y ella me seguía insistiendo que me habían ayudado y me seguía preguntando pero yo le decía que no me habían ayudado y ya eso fue todo y yo lo hice sola y nadie me ayudo y en lo único que me





ayudaron fue en llevarme al doctor y las involucre a ellas porque me dijeron que yo tenía que decir que ellas me habían ayudado, incluso yo dije que podían preguntar en el hospital, y vuelvo a decir que yo hice todo esto sola y nadie me ayudó y yo en mi ampliación de declaración yo dije que ellas me habían ayudado porque me vi presionada porque me dijeron que ya tenía huellas de otra persona y como yo decía que había sido sola y que ellas nada más me habían ayudado a llevarme al doctor, agregando que cuando [REDACTED] me revisó ella me decía que ese sangrado no era normal y que me dijo que el sangrado era de lo que yo decía de mis quistes y si me veía feo pero no me creía que el sangrado era de mis quistes, y por eso yo comente que me veía feo cuando ella veía lo que hacía con la bebe, pero ella no vio nada y no me ayudó en nada; Declaración a la cual se le concede el valor de indicio de conformidad con el artículo 223 en correlación con el 227 del código de procedimientos penales vigente en el Estado.

**14.- CON LA INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE DOCUMENTAL,** realizada por la Representación Social, en fecha 12 de Octubre del año en curso, misma que obra a foja 122 y 122 vuelta en la que dio fe de tener a la vista el acta de nacimiento 01410 a nombre de [REDACTED] así como copia del acta de defunción de la misma menor, documentales a las que le concede pleno valor probatorio en términos del numeral 224 de la Ley Adjetiva Penal en vigor en relación con el 324 del Código de procedimientos Civiles.

**15).- CERTIFICADO EN MATERIA DE MEDICINA LEGAL DE LESIONES Y GINECOLOGICO.-** de fecha [REDACTED] del año en curso, suscrito y firmado por el M. C. L. [REDACTED] en el que se concluye: La C. [REDACTED] no presenta huellas de lesiones externas; 2.- Si presenta huellas de lesiones en región genital secundarias a expulsión de producto de más de 20 semanas de gestación, Prueba que merece valor de indicio en términos de lo dispuesto por el artículo 223 en relación al 178 de la Ley Adjetiva Penal Vigente, que a misma fue realizada por perito oficial con conocimientos acreditados en la materia.



**16.- PROTOCOLO DE NECROPSIA.-** de fecha [REDACTED] del año en curso, suscrito y firmado por el perito M. C. L. [REDACTED] realizado a quien con posterior a su muerte fuera registrada con el nombre de [REDACTED] el cual obra a fojas 40 a la 41; señalando como causas de la muerte inanición e hipotermia; Prueba que merece valor de indicio en términos de lo dispuesto por el artículo 223 en relación al 178 de la Ley Adjetiva Penal Vigente, que a misma fue realizada por perito oficial con conocimientos acreditados en la materia.

**17.- DICTAMENES EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE.-** El primero de fecha 06 de octubre del año en curso, suscrito y firmado por el perito Quím. [REDACTED] el cual obra a fojas 63. Y el segundo realizado por el perito P. Q. [REDACTED] y el cual obra a fojas de la 76 a la 79; Prueba que merece valor de indicio en términos de lo dispuesto por el artículo 223 en relación al 178 de la Ley Adjetiva Penal Vigente, que a misma fue realizada por perito oficial con conocimientos acreditados en la materia.

**18.- EL ESTUDIO FOTOGRAFICO .-** Remitido con fecha 07 siete de octubre del año en curso, consistente en 12 fotografías a color, respecto a la necropsia, el cual obra a fojas 65 a la 68; Prueba que merece valor de indicio en términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal Vigente

**19.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.-** De fecha [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso, suscrito y firmado por la perito M.C.L. [REDACTED] y el cual anexa 12 fotografías a color el cual obra a foja 70 a la 74. en el que concluye la perito que el tejido examinado por sus características anatomomorfologicas corresponde a una placenta humana, por su desarrollo medidas y peso corresponde a un producto de 8 a 9 meses de gestación, el cual tiene anexo estudio fotográfico; Prueba que merece valor de indicio en términos de lo dispuesto por el artículo 223 en relación al 178 de la Ley Adjetiva Penal Vigente, que la misma fue realizada por perito oficial con conocimientos acreditados en la materia.



**20.- CERTIFICADO DE ETAPA PUERPERAL.-** De fecha [REDACTED] del año en curso, suscrito y firmado por el perito M.C.L. [REDACTED] el cual obra a foja 126. en el que se concluye que la C. [REDACTED] se encuentra cursando la etapa de puerperio mediato (2º a 7º día después del parto) Prueba que merece valor de indicio en términos de lo dispuesto por el artículo 223 en relación al 178 de la Ley Adjetiva Penal Vigente, que a misma fue realizada por perito oficial con conocimientos acreditados en la materia.

**21.- DOS DICTAMENES DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y ESTUDIO FOTOGRAFICO.-** de fecha [REDACTED] en curso, suscrito y firmado por el P. C. [REDACTED] el cual obra a fojas de la 132 a la 150, y el segundo de fecha [REDACTED] del año en curso, mismo que obra a foja de la 152 a la 168. Pruebas que merecen valor de indicio en términos de lo dispuesto por el artículo 223 en relación al 178 de la Ley Adjetiva Penal Vigente, que a misma fue realizada por perito oficial con conocimientos acreditados en la materia.



De las anteriores probanzas se acredita:

**1.- LA EXISTENCIA DE UNA ACCION REALIZADA VOLUNTARIAMENTE POR PARTE DE LA ACTIVO DEL DELITO,** consistente en que la sujeto activo privo de la vida a la recién nacida hoy agraviada [REDACTED] ya que al dar a luz esta la envuelve y la mete en bolsas y después la deja abandonada en una zanja cerca de su casa, lo que se acredita con el dicho de esta quien señala en lo conducente "... me quede en mi casa hasta que me llegaron más las contracciones y después de una media hora o cuarenta y cinco minutos y yo me encontraba sentada en la sala de mi casa y sentí más dolor y me fui al baño y empiezo con contracciones más fuertes y yo estaba sentada en la tasa del baño y empezó a salirme la cabecita de la nena y me empezó a salir su cuerpecito y yo no sabia que hacer y con la desesperación fui a tomar unas tijeras que estaban en un mueble que esta por la sala pero yo llevaba al a bebe unida a mi de la parte de abajo es decir de mi vagina y cuando camine se me salió toda la bebe y después de tomar la tijera me regrese al baño y parada le corte el cordón

umbilical y lo que hice fue poner a la bebe en el piso del baño y yo me corte el pedacito que tenia de cordón que tenia yo y después de dejarla oí que mi cuñado [REDACTED] me grito desde afuera de su casa que ahorita que viniera [REDACTED] me llevaban al doctor, y yo le grite que si, pero yo me sentia mareada y sali del baño y me senté en el sillón y la bebe la deje en baño y por miedo no sabia que hacer y me fui al baño y agarre a la bebe y la envolví en una playera y la eche en una bolsa de nylon, agregando que al nacer la bebe lloro y estuvo llorando como unos quince minutos y después dejo de llorar pero cuando la eche a la bola la bebe no lloraba mucho, lloraba poquito, y la agarre y abri la puerta y me fui caminando hacia atrás de mi casa y camine como unos tres o cuatro metros hacia donde esta una bajadita y me senté en una piedra y la bebe seguía llorando poquito y la puse en el suelo, y yo seguía sentada ahí porque me sentia bien mareada y ahí estuve como quince minutos, y después me levante y me regrese a mi casa, agregando que cuando deje a la bebe seguía llorando, y cuando llegue a mi casa y me acosté y otra vez me vinieron las contracciones y me fui otra vez al baño y me senté en la taza y se me vino más sangrado y es cuando me sale la placenta y yo le baje al baño y se me vino más sangrado y entonces ahí me estuve en la taza un ratito y después me salí y me acosté otra vez en la sala en un sillón y ahí el dolor y los mareos me vendieron y como que me dormí y no se cuando llego mi cuñada [REDACTED] [REDACTED] quien vive atrás de mi casa y es la esposa de [REDACTED] y toco la puerta y me pregunto que como me sentia y yo le dije que me sentia muy mal y me pregunto que porque tenia ese sangrado porque yo estaba manchada de sangre y bien pálida y me dijo que si quería yo ella o [REDACTED] me llevaban al doctor, y yo le dije que no, que ahorita se me pasaba y me dijo, bueno ahorita que venga [REDACTED] me avisa y que se iba ir a su casa y [REDACTED] se fue y me dejo ahí y yo seguí acostada y no se cuento tiempo después llego [REDACTED] e iba con [REDACTED] y me dijeron que como me sentia y yo les dije que me seguía sintiendo mal, y ellas me dijeron que me iban a llevar al doctor, nada más que viniera [REDACTED] quien es hermana de [REDACTED] y yo les decia que no que me sentia mal pero que no iba al doctor y ellas me dijeron que como de que no, y [REDACTED] me dijo que por mi hijo no me preocupara que no lo iban a llevar ahí para que no me viera porque si no va a querer estar contigo y se salieron y después vino [REDACTED] con [REDACTED] y





[REDACTED] me empezó a preguntar por mi sangrado y me dijo que estaba bien pálida y me dijo que le dijera por que tenía ese sangrado que desde a que hora había empezado con ese sangrado y yo le dije que no sabía y que me sentía mal y ella me decía que me iban a llevar al Doctor, y yo les insistía que no, y [REDACTED] me decía que me podía dar anemia o me podía morir por el sangrado, entonces sale [REDACTED] y regresa y me dice que me iba a revisar y fue por unos guantes y me dice que me acueste para que me revisara y me acosté y me reviso haciéndome un tacto y me dijo que tenía mucho sangrado y me volvió a decir que me podía morir o que me podía dar anemia y yo no le comente nada porque me sentía muy mareada, y [REDACTED] vuelve a salir porque llego [REDACTED] y toca, y [REDACTED] le dijo que ella se quedara afuera, y [REDACTED] me seguía diciendo que me veía muy pálida y que tenía mucho sangrado y que quisiera o no me iba a llevar al doctor, y después se sale [REDACTED] y no se que le dijo a [REDACTED] yo pienso que le dijo que me llevaran al doctor, nada más lo único que me dijo [REDACTED] me dijo que me cambiara, y [REDACTED] fueron por mi las dos ya que [REDACTED] llevo su carro casi a la puerta de mi casa, yo lo único que agarre fueron mis llaves y dinero y les dije que me llevaran al doctor, pero les pregunte que a donde me iban llevar y ellas me dijeron ahorita vemos a donde te llevamos, y me llevaron a Urgencias del Hospital General y ellas en el camino iban platicando y yo iba en el asiento de atrás recargada y yo no les decía nada, y cuando llegamos al Hospital me pasaron a la sala de urgencia y [REDACTED] no se, hablo con los doctores y la enfermeras y yo me quise sentar pero me vino un mareo muy fuerte y me iba a caer y lo que hizo [REDACTED] fue agarrarme rápido y después me pasaron a dentro y me empezaron a revisar, pero no se [REDACTED] que les diría porque le preguntaron a ella que como había sido, y me revisan y yo les dije que tenía mucho sangrado y que sabía que tenía quistes y me preguntaron que cuantos años tenía, que cuantos embarazos tuve, a los cuantos años empecé a reglar y que como era mi regla y yo les dije que no era normal y entonces me dijeron que me iban a checar y que me iban hacer un ultrasonido y me empezaron a sacarme análisis y me hicieron el ultrasonido y en el ultrasonido salió que no tenía nada, y esto porque la doctora decía que lo que tenía era de un embarazo y entonces el doctor que me hizo el ultrasonido que no tenía nada de bebe y entonces el doctor me empezó a preguntar si



era verdad que yo sufría de quistes y que cuando tiempo tenía que me habían quitado mi ovario y esto me lo pregunto porque cuando me reviso yo le dije que me habían quitado un ovario y en el ultrasonido se veía y le dije que yo había tenido un problema de un quiste y que se me había reventado y que por eso me habían quitado el ovario, y entonces el doctor me dijo que no tenía el ovario izquierdo, y me dijo que no había bebe y espero a que me llevaran con la doctora, entonces la doctora me dijo que me iban hacer un legrado porque sospechaban que yo había estado embarazada y esto porque en el sangrado arrojé un pedazo de placenta, y que por eso era el sangrado y yo no les dije nada y me empezaron a preparar y me hicieron el legrado y después me pasaron a una sala para recuperarme y ahí estuve un buen rato y ya después la doctora me no dijo nada, y después me dijeron que me iban a pasar a piso y me subieron a piso y después de un rato paso la doctora que me atendió y al verme me dijo que porque yo no le había dicho que yo había tenido un bebe y yo no le decía nada pero ella insistía que le dijera la verdad y como yo no le dije nada me dijo que me iban a estar checando y yo seguía negando que había tenido un bebe, y al otro día la misma doctora fue a verme en la mañana y ella iba con otros doctores y enfermeras y eran como ocho personas y uno de los doctores me dijo que le dijera donde estaba el bebe y me dijo, verdad que tú tuviste un bebe, y fue cuando yo le dije que sí, y me preguntaron que a donde estaba y yo les dije que no había dicho nada por miedo y la doctora me pregunto que miedo a que, y después se salieron y al siguiente día la doctora me volvió a preguntar a donde estaba el bebe y yo no le decía donde estaba y se salió pero las enfermeras me seguían atendiendo y dándome mi medicamento y ya después fueron los del Ministerio en la madrugada y me empezaron a interrogar de donde estaba mi bebe y que porque lo había ocultado y me dijeron que yo estaba detenida y que me iban a cuidar, y me empezaron a interrogar de cómo había sido y yo no les decía y como ya después yo me vi presionada fue cuando yo empiezo a decirle que si estaba embarazada y tenía miedo de decirle a mi familia y que se enteraran de que yo había estado embarazada y que yo tenía un hijo y que mi esposo no estaba ahí, y me preguntaron que entonces de quien era el bebe y yo le dije que de otra persona y entonces la muchacha me dijo que eso no lo hubiera hecho, y yo le decía que por miedo lo había hecho y que había perdido la cabeza y ahí le dije todo y me siguieron cuidando pero yo



yo les decía donde estaba la bebe y después otras muchachas del ministerio me dijeron que ya habían confirmado algo y que ya sabían donde estaba el bebe, agregando que yo a la primer muchacha ya le había dicho donde estaba la placenta pero no le dije donde había dejado al bebe por miedo, y las muchachas me dijeron que ya tenían confirmado algo, les hablaron por radio en la noche y les dijeron que ya habían encontrado un cuerpecito por [REDACTED] y les dijeron que me preguntaran a mi exactamente a donde había dejado a mi bebe, y como lo había dejado, aclarando que yo dije que había dejado a la bebe en una bolsa y no fue así fue en dos bolsas una blanca y una negra y estas bolsas las tenía yo en la casa porque la utilizo para la basura y las bolsas en la que metí al bebe las amarro, y las muchas me preguntaron y les dije que había echado en una playera que era amarilla y en dos bolas una blanca y una negra de nylon y que la había ido a dejar a una barranca o zanja y me preguntaron si por ahí pasaba agua y yo les dije que no, y me preguntaron que si la había tapado o que si le había echado tierra y yo les dije que no que la había dejado debajo de la zanja en una bajadita en el suelo, y ya después confirmaron que el bebe que habían encontrado no era mi bebe pero me dijeron que iban a seguir buscando a mi bebe y después tardaron para volverles hablar a ellas por radio, y después les hablaron y les volvieron a decir como lo había hecho y le dije como lo había hecho, y le dije como lo hice y a donde la había ido a dejar y después les hablaron y les dijeron que ya habían encontrado a mi bebe y que ya habían ido a la zanja y todo y yo no me dijeron nada, pero después las que me cuidaban les volvieron hablar más noche y los del ministerio le dijeron que me preguntaran a donde estaba la placenta y que quien me había ayudado, y entonces yo les dije que lo había hecho sola y me dijeron que como creían que lo había hecho sola, y me dijeron que me habían ido a ver dos personas y que seguramente esas dos personas me habían ayudado y como yo les decía que no, ellos insistieron que les tenía que decir porque no era posible que yo lo hubiera hecho sola y como yo le decía que no y que no, me dijeron que si no les decía iban a ir otras personas y yo les seguía diciendo que no, y después de insistir me dijeron que me iban a dejar descansar y que después les tenía que decir la verdad y como me seguían diciendo que yo no lo pude haber hecho sola yo ya le dije que entonces si, si ellos decían que si me habían ayudado que entonces si me habían ayudado ya que me estaban diciendo groserías

y me dijeron que entonces iban a mandar a alguien para que me pegaran y como yo ya me sentía bien presionada les dije que entonces si me habían ayudado hacerme el tacto y que nada más habían ido por mi y me habían traído al hospital y no me creían y entonces ellos escribieron que si me habían ayudado, agregando que me dijeron que yo tenía que decir eso y que si no lo decía me iban a poner una madriza y fue que yo tuve que decir que si me habían ayudado porque yo ya no podía decir que no, y ya después se descubrió todo y yo sali del hospital el día viernes en la mañana del hospital y me dijeron a donde me iban a llevar, pero la persona que me llevo a Policía Ministerial me seguía preguntándome e insistiendo en que me habían ayudado y mi hermano iba con otro comandante y yo iba con una muchacha y ella me seguía insistiendo que me habían ayudado y me seguía preguntando pero yo le decía que no me habían ayudado y ya eso fue todo y yo lo hice sola y nadie me ayudo y en lo único que me ayudaron fue en llevarme al doctor y las involucre a ellas porque me dijeron que yo tenía que decir que ellas me habían ayudado, incluso yo dije que podían preguntar en el hospital, y vuelvo a decir que yo hice todo esto sola y nadie me ayudo y yo en mi ampliación de declaración yo dije que ellas me habían ayudado porque me vi presionada porque me dijeron que ya tenía huellas de otra persona y como yo decía que había sido sola y que ellas nada más me habían ayudado a llevarme al doctor, agregando que cuando [REDACTED] me reviso ella me decía que ese sangrado no era normal y que me dijo que el sangrado de era de lo que yo decía de mis quistes y si me veía feo pero no me creía que el sangrado era de mis quistes, y por eso yo comente que me veía feo cuando ella veía lo que hacia con la bebe, pero ella no vio nada y no me ayudo en nada..."; declaración que se encuentra corroborada con el atestado de su hermano [REDACTED] quien refirió: "...no podía tener acceso a la casa porque la habían sellado los de la Policía Ministerial y le comente en esos momentos la información que ese momento sabia, después él me comento que lo había hecho mi hermana, si había sido un aborto, que aproximadamente entre las diez y media y once la mañana había ido un operativo con ambulancias, patrullas, judiciales para localizar el cuerpo niño o recién nacido y que mi hermana ya había confesado donde lo había dejado y que ella había proporcionado un croquis de donde estaba el bebe y que el croquis que ella había hecho no era muy exacto por lo cual los Agentes del Ministerio y todos



219



que fueron empezaron la búsqueda hasta encontrar el lugar donde mi hermana había depositado el cuerpo de la menor, y que el ministerio público levanto el cuerpo y que había ido una niña y que en esos momento ellos les dijeron que la menor había fallecido por hipotermia y por falta de alimento llevándose el cuerpo... y el día domingo me volví a presentar nuevamente a la casa de arraigo y le dije a mi hermana que tenía diez minutos para me dijera la verdad para ver yo que hacia y en que la podía ayudar, en ese momento mi hermana sin titubear y con sangre fría me confeso, que nació la bebe, que se la cayo en la tasa de baño, que ella la saco, y en ese momento le pregunte si había llorado la niña y me dijo que si poquito y que la niña se veía un poco malita y le pregunte que quien le había cortado el ombligo y ella me dijo que ella misma lo había cortado y le pregunte si alguien la había ayudado y ella me dijo que lo había hecho sola y que lo había con una tijeras con las que había cortado el cordón umbilical, agregando que cuando yo hice la limpieza del baño yo vi las tijeras y están en el quicio de la venta del baño... la envolvió en una playera la deposito en la bolsa de plástico y que había salido con ella por la parte de atrás hacia un terreno baldío que es parte de una zanja que se ha ocupado como drenaje y que ahí la deposito..."; declaración que concatenada con las declaraciones de

[REDACTED] las cuales se percataron que la activo sangraba mucho y que incluso [REDACTED] la reviso y se percato que la inculpada ya había tenido el parto y como estaba desangrándose mucho decidieron llevarla al hospital general a lo que se negaba la activo y posteriormente se enteraron de que se iba a dar aviso al ministerio publico para iniciar la averiguación correspondiente y [REDACTED] dio aviso para que fueran a ver porque olia mal en el drenaje ya que vio gatos acercándose al lugar y fue como descubrieron la placenta y posteriormente el cuerpo de la menor ofendida, aunado a la INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE CADAVER de dicha menor así como con el protocolo de necropsia de la misma y los diferentes dictámenes, periciales que han sido analizados respecto de la placenta encontrada, así como estudios fotográficos y con los demás elementos probatorios que obran en autos, de lo que se desprende que la activo del delito ocasiono que su menor hija muriera por inanición y por hipotermia, tal y como se acredita con el certificado de necropsia que obra en autos, así como con el estudio



fotográfico correspondiente, con lo que se acredita debidamente este elemento.

**2.- QUE ASÍ MISMO SE ACREDITA LA LESIÓN DEL BIEN JURÍDICAMENTE PROTEGIDO POR ESTE TIPO PENAL** que es la vida de la menor agraviada, de la cual sufrió pérdida, lo que se acredita con las diversas declaraciones de la activo quien señala la forma como dio a luz a la menor a la cual fue a tirar a una zanja cercana a su casa, concatenada dichas declaraciones a lo manifestado por [REDACTED] de apellidos [REDACTED] que fueron las personas que se percataron que la activo sangraba mucho y que incluso [REDACTED] la reviso y se percató que la inculpada ya había tenido el parto y como estaba desangrándose mucho decidieron llevarla al hospital general a lo que se negaba la activo y posteriormente se enteraron de que se iba a dar aviso al ministerio publico para iniciar la averiguación correspondiente y [REDACTED] dio aviso para que fueran a ver porque oía mal en el drenaje ya que vio gatos acercándose al lugar y fue como descubrieron la placenta y posteriormente el cuerpo de la menor ofendida, aunado a la INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE CADAVER de dicha menor así como con el protocolo de necropsia de la misma en donde se señala que la menor murió por inanición y por hipotermia, aunadas dichas probanzas a los diferentes dictámenes periciales que han sido analizados respecto de la placenta encontrada, así como estudios fotográficos y lo declarado por [REDACTED] hermano de la activo y quien identifico el cadáver de la menor agraviada, con lo que se acredita debidamente este elemento.

**3.- QUE LA LESIÓN DEL BIEN JURÍDICAMENTE PROTEGIDO ES ATRIBUIBLE A LA ACTIVIDAD HUMANA DESPLEGADA POR LA ACTIVO DEL DELITO,** teniéndose acreditada esta relación de causalidad, ya que quedo debidamente demostrado que la activo se encontró en estado puerperal, al momento de la intervención por parte del perito medico y que presento lesiones genitales secundarias a expulsión de producto de más de 20 semanas de gestación, lo anterior adminiculado con sus declaraciones indagatorias en donde narra claramente como fue dándose el nacimiento de su menor hija y los actos que realizo después para poderse deshacer de ella y que finalmente la privaron de la vida, concatenadas dichas probanzas con la inspección ministerial y fe de cadáver y estudios fotográficos que



obran en el sumario, y respecto al protocolo de necropsia de que la menor nació con vida y que las causas de su muerte fueron inanición e hipotermia, aunado a lo declarado por las testigos [REDACTED] Y [REDACTED] de apellidos [REDACTED] que fueron las personas que se percataron que la activo sangraba mucho y que incluso [REDACTED] la reviso y se percató que la inculpada ya había tenido el parto y como estaba desangrándose mucho decidieron llevarla al hospital general a lo que se negaba la activo y posteriormente se enteraron de que se iba a dar aviso al ministerio publico para iniciar la averiguación correspondiente y [REDACTED] dio aviso para que fueran a ver porque oía mal en el drenaje ya que vio gatos acercándose al lugar y fue como descubrieron la placenta y posteriormente el cuerpo de la menor ofendida, y lo declarado por [REDACTED] hermano, de lo que se obtiene que la activo al tener en parto a su hija e irla a abandonar en una zanja cercana a su casa, trajo como consecuencia la muerte de dicha menor, es decir la privación de la vida de esta.

**4.- LA REALIZACIÓN DOLOSA DE LA ACCIÓN,** pues la activo aún conociendo las circunstancias objetivas de la descripción legal, quiso la realización de la conducta descrita por la ley, es decir que tenía pleno conocimiento de que con su actuar era contrario a la norma y aun así desplegó dicha conducta, lo que se acredita con sus propias declaraciones indagatorias, ya que primeramente no quería aceptar su comisión en los hechos y posteriormente ante los estudios que se le practicaron al ser hospitalizada y apreciarse por parte de los médicos que la atendieron que había dado a luz a un bebe, fue como narro como llevo a cabo su conducta, a sabiendas de que al abandonar a la menor esto traería como consecuencia irremediamente su muerte ya que dicha agraviada murió de inanición, es decir por no recibir alimentos y de hipotermia o sea de frío, por lo tanto se llega a la conclusión de que la sujeto activo actuó en forma eminentemente dolosa, ya que privo de la vida a su producto recién nacido y la cual posterior a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED] por lo que en el presente caso estamos en un dolo directo que se prevé en el artículo 13 de la Ley Sustantiva Penal en vigor.

**5.- EL OBJETO MATERIAL Y SUS CARACTERÍSTICAS,** en el caso en particular se identifica con el cuerpo del producto recién

nacido y al cual posterior a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED] mismo que fuera debidamente fedatado por el Representante Social mediante diligencia de Inspección Ministerial y Fe de Cadáver y que fuera identificada por su tío [REDACTED] así como el acta de defunción de la menor que obra en autos.

6.- QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LUGAR, TIEMPO Y OCASIÓN, ocurrieron el día [REDACTED] del año en curso, a cien metros del inmueble ubicado en la [REDACTED]

[REDACTED] Hidalgo, en una zanja denominada [REDACTED] tal y como se acredita plenamente con la Inspección Ministerial realizada por la Representación Social y en la cual se realizó una descripción detallada del inmueble ya mencionado, del cual se realizaron tomas fotográficas por parte del perito en materia de Criminalista de campo, acreditándose de igual forma la agravante establecida por el párrafo primero del artículo 138 de la Ley Sustantiva Penal en vigor respecto a la hipótesis de homicidio cometido dolosamente teniendo bajo su custodia a un menor, quien resulto ser el producto recién nacido y a quien con posterioridad a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED]

[REDACTED] y esta fue hija de [REDACTED] [REDACTED] y como recién nacida obviamente la madre la tenía bajo su custodia ya que por su edad y condición debía haberla amamantado y cuidado para que esta no perdiera la vida, haciendo todo lo contrario, es decir abandonarla en una zanja condenándola a morir; que así mismo se acredita la calificativa de **VENTAJA**, que el tipo prevé, ya que la activo por su calidad de madre de la menor agraviada, adulta ya que cuenta con [REDACTED] años de edad, aprovechando estas circunstancias, tomando en consideración la imposibilidad de defensa de la menor ofendida ya que debido a su corta edad no tenía capacidad para defenderse del abandono de que fue objeto, ya que fue tirada en una zanja, sin la ropa y cobijas adecuadas y sin alimentos, lo que le provoco la muerte, y obviamente la inculpada no corría riesgo alguno de ser muerta o lesionada, ya que por su edad la menor se encontraba en completo estado de indefensión e indiscutiblemente la sujeto activo del delito tenía pleno conocimiento de estas situaciones, siendo aplicables los siguientes criterios jurisprudenciales:





Novena Epoca

Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XIV, Noviembre de 2001

Tesis: VI.10.P.143 P

Página: 547

**VENTAJA, CALIFICATIVA DE. PARA QUE SE CONFIGURE SE REQUIERE QUE EL SUJETO ACTIVO ESTÉ CONSCIENTE DE SU SUPERIORIDAD SOBRE LA VÍCTIMA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).** El artículo 326 del Código de Defensa Social determina que hay ventaja cuando el delincuente es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado, o es superior al ofendido por las armas que emplee, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que lo acompañan, o cuando el delincuente se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido, o cuando el ofendido se halla inerte o caído y el delincuente armado o de pie; de lo que se deduce que para la configuración de la calificativa de ventaja, en cualquiera de las circunstancias especificadas en la ley penal, se requiere que el sujeto activo esté consciente de su superioridad sobre la víctima.



PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 279/2001. 5 de julio de 2001. Unanimidad de votos.

Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretario: Jorge Patlán Origel.

Novena Epoca

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO NOVENO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: II, Agosto de 1995

Tesis: XIX.20.4 P

Página: 663

**VENTAJA. ELEMENTOS JURIDICOS PARA LA EXISTENCIA DE LA CALIFICATIVA DE.** La ventaja como calificativa en el delito de



homicidio, comprende dos aspectos que deben colmarse para que cobre existencia jurídica; uno objetivo o material y el otro subjetivo; el primero se entiende como la circunstancia de que el acusado se encuentre provisto de un arma y la víctima inerme; el segundo (el subjetivo) se hace consistir en que el sujeto activo del delito debe estar plenamente consciente de su superioridad sobre la víctima; así pues, no es suficiente para la existencia jurídica de la calificativa de mérito con que el agresor esté armado, sino que es necesario también, que se encuentre absolutamente seguro de que el sujeto pasivo no tiene oportunidad alguna de atacarlo y con ello darse cabal cuenta de su superioridad.

#### SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO NOVENO CIRCUITO.

Amparo directo 84/95. Ramiro Rodríguez Hinojosa. 24 de mayo de 1995. Mayoría de votos. Ponente: Alonso Galván Villagómez. Disidente: Lucio Antonio Castillo González. Secretario: Felipe Fernando Mata Cano.

De lo anterior se advierte que han quedado debidamente acreditados los elementos del cuerpo del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO**.

**III.- PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL.-** Que la probable responsabilidad en la comisión del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO** cometido en agravio del producto recién nacido a quien con posterioridad a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED] a juicio de esta autoridad recae en la persona de [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto por el artículo 386 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado en relación al 16 fracción II del Código Penal en Vigor, toda vez que existen datos bastantes que permiten concluir que dicha inculpada es probable autor material en la comisión de dicho ilícito, toda vez que el hecho lo realizó por sí, lo anterior se encuentran debida y legalmente acreditado con todos y cada uno de los elementos de prueba analizados en el considerando anterior, los cuales en virtud de obvias e innecesarias repeticiones se tienen por reproducidos en el presente considerando, resultando aplicable a ello



la jurisprudencia firme número 504 CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.- Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la causación del resultado a una persona, también lo es que, puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico, por tanto tener por justificada ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías visible a fojas 302, al semanario Judicial de Federación 1917-1995. probanzas que adminiculadas entre sí permiten establecer tal circunstancia, siendo importante para ello tomar en consideración las propias declaraciones de la inculpada en las cuales narro la forma cómo privo de la vida a su recién nacida, en la última ampliación de declaración indagatoria y en la cual refiere: Que lo que dije que tenía un sangrado y de los quistes si es ciertos, lo único que no es cierto es que [REDACTED] me haya acompañado a dejar al bebe porque yo lo hice sola, que el día miércoles cuatro de octubre del año en curso yo empecé en la mañana a tener contracciones y esto fue aproximadamente entre las once de la mañana y tenía más dolor y más dolor y empecé con el sangrado y yo me encontraba sola en mi casa, entonces lo único que pensé fue avisar que fueran por mi hijo a la escuela porque yo me sentía mal, por lo que le avise a unos de mis cuñados de nombre [REDACTED] quien iba de salida de su casa que por favor le avisara [REDACTED] que fuera a recoger a mi hijo, y yo fui a la casa de [REDACTED] que esta a un ladito de mi casa pero él ya iba de salida de su casa, y entonces yo seguía con el dolor le dije a mi cuñado [REDACTED] quien se encontraba en su tienda y la cual esta en la una parte de su casa, que si por favor le podía hablar a un ginecólogo para que me hiciera una cita y el ginecólogo es [REDACTED] pero no me acuerdo sus apellidos y a este doctor me lo recomendó como ginecólogo una señora de nombre [REDACTED] de quien no se sus apellidos y me lo recomendó hace tiempo cuando yo empecé con mi problema de los quistes pero yo nunca había ido con este doctor, pero no había ido

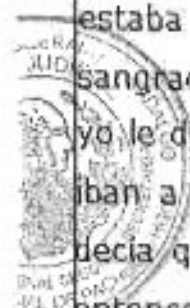


porque no pensaba ir con ese ginecólogo porque de hecho yo he tenido otros ginecólogos pero tampoco fui con los otros ginecólogos, y mi cuñado [REDACTED] me dijo que no encontraba al doctor y que no se podía comunicarse con él y entonces me dijo que cuando viniera [REDACTED] a la casa te llevamos al General o al Seguro porque no te puedes quedar así, y él me fue avisar que no encontró al doctor, y después yo me quede en mi casa hasta que me llegaron más las contracciones y después de una media hora o cuarenta y cinco minutos y yo me encontraba sentada en la sala de mi casa y sentí más dolor y me fui al baño y empiezo con contracciones más fuertes y yo estaba sentada en la taza del baño y empezó a salirme la cabecita de la nena y me empezó a salir su cuerpecito y yo no sabía que hacer y con la desesperación fui a tomar unas tijeras que estaban en un mueble que está en la sala pero yo llevaba al bebé unida a mí de la parte de abajo es decir de mi vagina y cuando camine se me salió toda la bebé y después de tomar la tijera me regrese al baño y parada le corte el cordón umbilical y lo que hice fue poner a la bebé en el piso del baño y yo me corte el pedacito que tenía de cordón que tenía yo y después de dejarla oír que mi cuñado [REDACTED] me gritó desde afuera de su casa que ahorita que viniera [REDACTED] me llevaban al doctor, y yo le grite que sí, pero yo me sentía mareada y salí del baño y me senté en el sillón y la bebé la deje en el baño y por miedo no sabía que hacer y me fui al baño y agarre a la bebé y la envolví en una playera y la eche en una bolsa de nylon, agregando que al nacer la bebé lloró y estuvo llorando como unos quince minutos y después dejó de llorar pero cuando la eche a la bolsa la bebé no lloraba mucho, lloraba poquito, y la agarre y abrí la puerta y me fui caminando hacia atrás de mi casa y camine como unos tres o cuatro metros hacia donde está una bajadita y me senté en una piedra y la bebé seguía llorando poquito y la puse en el suelo, y yo seguía sentada ahí porque me sentía bien mareada y ahí estuve como quince minutos y después me levante y me regrese a mi casa, agregando que cuando deje a la bebé seguía llorando, y cuando llegue a mi casa y me acosté y otra vez me vinieron las contracciones y me fui otra vez al baño y me senté en la taza y se me vino más sangrado y es cuando me sale la placenta y yo le baje al baño y se me vino más sangrado y entonces ahí me estuve en la taza un ratito y después me salí y me acosté otra vez en la sala en un sillón y ahí el dolor y los mareos me vendieron y como que me





dormí y no se cuando llego mi cuñada [REDACTED] quien vive atrás de mi casa y es la esposa de [REDACTED] y toco la puerta y me pregunto que como me sentía y yo le dije que me sentía muy mal y me pregunto que porque tenia ese sangrado porque yo estaba manchada de sangre y bien pálida y me dijo que si quería yo ella o [REDACTED] me llevaban al doctor, y yo le dije que no, que ahorita se me pasaba y me dijo, bueno ahorita que venga [REDACTED] me avisas y que se iba ir a su casa y [REDACTED] se fue y me dejo ahí y yo seguí acostada, y no se cuento tiempo después llego [REDACTED] e iba con [REDACTED] y me dijeron que como me sentía y yo les dije que me seguía sintiendo mal, y ellas me dijeron que me iban a llevar al doctor, nada más que viniera [REDACTED] quien es hermana de [REDACTED] y yo les decía que no que me sentía mal pero que no iba al doctor y ellas me dijeron que como de que no, y [REDACTED] me dijo que por mi hijo no me preocupara que no lo iban a llevar ahí para que no me viera porque si no va a querer estar contigo y se salieron y después vino [REDACTED] con [REDACTED] y [REDACTED] me empezó a preguntar por mi sangrado y me dijo que estaba bien pálida y me dijo que le dijera por que tenia ese sangrado y que desde a que hora había empezado con ese sangrado y yo le dije que no sabia y que me sentía mal y ella me decía que me iban a llevar al Doctor, y yo les insistía que no, y [REDACTED] me decía que me podia dar anemia o me podia morir por el sangrado, entonces sale [REDACTED] y regresa y me dice que me iba a revisar y fue por unos guantes y me dice que me acueste para que me revisara y me acosté y me reviso haciéndome un tacto y me dijo que tenia mucho sangrado y me volvió a decir que me podia morir o que me podia dar anemia y yo no le comente nada porque me sentía muy mareada, y [REDACTED] vuelve a salir porque llego [REDACTED] y toca, y [REDACTED] le dijo que ella se quedara afuera, y [REDACTED] me seguía diciendo que me veía muy pálida y que tenia mucho sangrado y que quisiera o no me iba a llevar al doctor, y después se sale [REDACTED] y no se que le dijo a [REDACTED] yo pienso que le dijo que me llevaran al doctor, nada más lo único que me dijo [REDACTED] me dijo que me cambiara, y [REDACTED] fueron por mi las dos ya que [REDACTED] llevo su carro casi a la puerta de mi casa, yo lo único que agarre fueron mis llaves y dinero y les dije que me llevaran al doctor, pero les pregunte que a donde me iban llevar y ellas me dijeron ahorita vemos a donde te llevamos, y me llevaron a Urgencias del





Hospital General y ellas en el camino iban platicando y yo iba en el asiento de atrás recargada y yo no les decía nada, y cuando llegamos al Hospital me pasaron a la sala de urgencia y [REDACTED] no se, hablo con los doctores y la enfermeras y yo me quise sentar pero me vino un mareo muy fuerte y me iba a caer y lo que hizo [REDACTED] fue agarrarme rápido y después me pasaron a dentro y me empezaron a revisar, pero no se [REDACTED] que les diría porque le preguntaron a ella que como había sido, y me revisan y yo les dije que tenía mucho sangrado y que sabía que tenía quistes y me preguntaron que cuantos años tenía, que cuantos embarazos tuve, a los cuantos años empecé a reglar y que como era mi regla y yo les dije que no era normal y entonces me dijeron que me iban a checar y que me iban hacer un ultrasonido y me empezaron a sacarme análisis y me hicieron el ultrasonido y en el ultrasonido salió que no tenía nada, y esto porque la doctora decía que lo que tenía era de un embarazo y entonces el doctor que me hizo el ultrasonido que no tenía nada de bebe y entonces el doctor me empezó a preguntar si era verdad que yo sufría de quistes y que cuando tiempo tenía que me habían quitado mi ovario y esto me lo pregunto porque cuando me reviso yo le dije que me habían quitado un ovario y en el ultrasonido se veía y le dije que yo había tenido un problema de un quiste y que se me había reventado y que por eso me habían quitado el ovario, y entonces el doctor me dijo que no tenía el ovario izquierdo, y me dijo que no había bebe y espero a que me llevaran con la doctora, entonces la doctora me dijo que me iban hacer un legrado porque sospechaban que yo había estado embarazada y esto porque en el sangrado arrojé un pedazo de placenta, y que por eso era el sangrado y yo no les dije nada y me empezaron a preparar y me hicieron el legrado y después me pasaron a una sala para recuperarme y ahí estuve un buen rato y ya después la doctora me no dijo nada, y después me dijeron que me iban a pasar a piso y me subieron a piso y después de un rato paso la doctora que me atendió y al verme me dijo que porque yo no le había dicho que yo había tenido un bebe y yo no le decía nada pero ella insistía que le dijera la verdad y como yo no le dije nada me dijo que me iban a estar checando y yo seguía negando que había tenido un bebe, y al otro día la misma doctora fue a verme en la mañana y ella iba con otros doctores y enfermeras y eran como ocho personas y uno de los doctores me dijo que le dijera donde estaba el bebe y me dijo, verdad



que tú tuviste un bebe, y fue cuando yo le dije que si, y me preguntaron que a donde estaba y yo les dije que no había dicho nada por miedo y la doctora me pregunto que miedo a que, y después se salieron y al siguiente día la doctora me volvió a preguntar a donde estaba el bebe y yo no le decía donde estaba y se salió pero las enfermeras me seguían atendiendo y dándome mi medicamento y ya después fueron los del Ministerio en la madrugada y me empezaron a interrogar de donde estaba mi bebe y que porque lo había ocultado y me dijeron que yo estaba detenida y que me iban a cuidar, y me empezaron a interrogar de cómo había sido y yo no les decía y como ya después yo me vi presionada fue cuando yo empiezo a decirle que si estaba embarazada y tenia miedo de decirle a mi familia y que se enteraran de que yo había estado embarazada y que yo tenia un hijo y que mi esposo no estaba ahí, y me preguntaron que entonces de quien era el bebe y yo le dije que de otra persona y entonces la muchacha me dijo que eso no lo hubiera hecho, y yo le decía que por miedo lo había hecho y que había perdido la cabeza y ahí le dije todo y me siguieron cuidando pero yo no les decía donde estaba la bebe y después otras muchachas del ministerio me dijeron que ya habían confirmado algo y que ya sabían donde estaba el bebe, agregando que yo a la primer muchacha ya le había dicho donde estaba la placenta pero no le dije donde había dejado al bebe por miedo, y las muchachas me dijeron que ya tenían confirmado algo, les hablaron por radio en la noche y les dijeron que ya habían encontrado un cuerpecito por [REDACTED] y les dijeron que me preguntaran a mi exactamente a donde había dejado a mi bebe, y como lo había dejado, aclarando que yo dije que había dejado a la bebe en una bolsa y no fue así fue en dos bolsas una blanca y una negra y estas bolsas las tenia yo en la casa porque la utilizo para la basura y las bolsas en la que metí al bebe las amarro, y las muchas me preguntaron y les dije que había echado en una playera que era amarilla y en dos bolas una blanca y una negra de nylon y que la había ido a dejar a una barranca o zanja y me preguntaron si por ahí pasaba agua y yo les dije que no, y me preguntaron que si la había tapado o que si le había echado tierra y yo les dije que no que la había dejado debajo de la zanja en una bajadita en el suelo, y ya después confirmaron que el bebe que habían encontrado no era mi bebe pero me dijeron que iban a seguir buscando a mi bebe y después tardaron para volverles hablar a ellas

por radio, y después les hablaron y les volvieron a decir como lo había hecho y le dije como lo había hecho, y le dije como lo hice y a donde la había ido a dejar y después les hablaron y les dijeron que ya habían encontrado a mi bebe y que ya habían ido a la zanja y todo y yo no me dijeron nada, pero después las que me cuidaban les volvieron hablar más noche y los del ministerio le dijeron que me preguntaran a donde estaba la placenta y que quien me había ayudado, y entonces yo les dije que lo había hecho sola y me dijeron que como creían que lo había hecho sola, y me dijeron que me habían ido a ver dos personas y que seguramente esas dos personas me habían ayudado y como yo les decía que no, ellos insistieron que les tenía que decir porque no era posible que yo lo hubiera hecho sola y como yo le decía que no y que no, me dijeron que si no les decía iban a ir otras personas y yo les seguía diciendo que no, y después de insistir me dijeron que me iban a dejar descansar y que después les tenía que decir la verdad y como me seguían diciendo que yo no lo pude haber hecho sola yo ya le dije que entonces si, si ellos decían que si me habían ayudado que entonces si me habían ayudado ya que me estaban diciendo groserías y me dijeron que entonces iban a mandar a alguien para que me pegaran y como yo ya me sentía bien presionada les dije que entonces si me habían ayudado hacerme el tacto y que nada más habían ido por mi y me habían traído al hospital y no me creían y entonces ellos escribieron que si me habían ayudado, agregando que me dijeron que yo tenía que decir eso y que si no lo decía me iban a poner una madriza y fue que yo tuve que decir que si me habían ayudado porque yo ya no podía decir que no, y ya después se descubrió todo y yo salí del hospital el día viernes en la mañana del hospital y me dijeron a donde me iban a llevar, pero la persona que me llevo a Policía Ministerial me seguía preguntándome e insistiendo en que me habían ayudado y mi hermano iba con otro comandante y yo iba con una muchacha y ella me seguía insistiendo que me habían ayudado y me seguía preguntando pero yo le decía que no me habían ayudado y ya eso fue todo y yo lo hice sola y nadie me ayudo y en lo único que me ayudaron fue en llevarme al doctor y las involucre a ellas porque me dijeron que yo tenía que decir que ellas me habían ayudado, incluso yo dije que podían preguntar en el hospital, y vuelvo a decir que yo hice todo esto sola y nadie me ayudo y yo en mi ampliación de declaración yo dije que ellas me habían ayudado porque me vi





presionada porque me dijeron que ya tenia huellas de otra persona y como yo decia que habia sido sola y que ellas nada más me habian ayudado a llevarme al doctor, agregando que cuando [REDACTED] me reviso ella me decia que ese sangrado no era normal y que me dijo que el sangrado de era de lo que yo decia de mis quistes y si me veia feo pero no me creia que el sangrado era de mis quistes, y por eso yo comente que me veia feo cuando ella veia lo que hacia con la bebe, pero ella no vio nada y no me ayudo en nada, declaración que precisa la forma de realización del hecho delictuoso y en la que narra en forma detallada como cometió el ilícito del que resulto que fue privada de la vida la menor agraviada, probanza que adminiculada con la declaración de su propio hermano, así como los atestados de [REDACTED] de apellidos [REDACTED] aunadas a los diversos dictámenes en materia de medicina legal, fotográficos, químicos, e inspecciones ministeriales del domicilio, de documentos, así como el informe de investigación de policia ministerial, con lo que queda de manifiesto que la activo tiene el carácter de autor material del ilícito ya que la misma privo de la vida a su recién nacida, quien resulto ser su hija y por lo tanto la tenia bajo su custodia y la abandono en una zanja y por inanición e hipotermia perdió la vida, por lo que esta Autoridad concluye que siendo la activo del delito [REDACTED] imputable en pleno uso y goce de sus facultades de autodeterminación para comprender el carácter ilícito de su actuar, el cual no se encuentra amparado por alguna causa excluyente del delito o excusa absolutoria que pudiera operar en su favor, y con todo el cúmulo de pruebas se tiene por acreditada su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO, por lo cual es procedente girar la **ORDEN DE APREHENSION** solicitada.

solicitada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los articulos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 16 fracción II, 136 en relación con el 138 párrafos primero y segundo en relación al 147 fracción I párrafo cuarto, del Código Penal vigente en el Estado; 2 fracción II, del 10 al 13, 62 fracción III, 66, 119 fracción I, 149, 154, 219, 220, 223, 236 fracción I, 359, 366, 384, 385, 386, 398 fracción I, 399 y 400 del



Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, es de resolverse y se: --

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con esta fecha se Libra **ORDEN DE APREHENSION** en contra de [REDACTED] como probable responsable de la comisión del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO**, previsto y sancionado por los artículos 136 en relación con el 138 párrafos primero y segundo en relación al 147 fracción I párrafo cuarto, del Código Penal en vigor, el cual se encuentra calificado como grave en términos del artículo 119 fracción I del Código de Procedimientos Penales en vigor, cometido en agravio del producto recién nacido a quien con posterioridad a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED]

**SEGUNDO.-** Gírese el oficio correspondiente al C. Procurador General de Justicia en el Estado para que ordene a quien corresponda proceda a la búsqueda y Aprehensión de la inculpada y hecho que sea la ponga a disposición de esta Autoridad en el Centro de Readaptación Social de esta Ciudad.

**TERCERO.-** Se suspende provisionalmente el procedimiento dentro de la presente causa, hasta en tanto se logre la aprehensión de la inculpada de cuenta.

**CUARTO.-** Hágase las anotaciones así como datos estadísticos en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.

**QUINTO.-** Notifíquese y cúmplase.

ASI, LO RESOLVIO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO [REDACTED], JUEZ [REDACTED] PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA [REDACTED] QUE AUTORIZA Y DA FE. ----- DOY FE. -----

Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo y siendo  
US 16-00  
nuestro 2006  
NOTICIA  
TEL. 011  
DUO, que  
DE 11 MES DE  
2006  
Ante  
DOY FE.

DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL  
SECCION: [REDACTED] SECRETARIA  
CAUSA PENAL: [REDACTED]  
OFICIO No: [REDACTED]

ASUNTO: SE GIRA ORDEN DE APREHENSION.

C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
EN EL ESTADO.  
PRESENTE.

En los autos de la Causa Penal que se lista al rubro, la cual se instruye en contra de [REDACTED] como probable responsable del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO**, se ha dictado un auto que a la letra dice:

**ORDEN DE APREHENSION.**- [REDACTED] Hidaigo, a 03 tres de Noviembre de 2006, dos mil seis.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 16 fracción II, 136 en relación con el 138 párrafo primero y segundo en relación al 147 fracción I párrafo cuarto, del Código Penal vigente en el estado; 2 fracción II, del 10 al 13, 62 fracción III, 66, 119 fracción I, 149, 154, 219, 220, 223, 236 fracción I, 359, 366, 384, 385, 386, 398 fracción I, 399 y 400 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con esta fecha se libra **ORDEN DE APREHENSION** en contra de [REDACTED] como probable responsable de la comisión del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO**, previsto y sancionado por los artículos 136 en relación con el 138 párrafo primero y segundo en relación al 147 fracción I párrafo cuarto del código penal en vigor, el cual se encuentra calificado como grave en términos del artículo 119 fracción I del código de procedimientos penales en vigor, cometido en agravio del producto recién nacido a quien con posterioridad a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED]

**SEGUNDO.**- Gírese el oficio correspondiente al C. Procurador General de Justicia en el Estado para que ordene a quien corresponda proceda a la búsqueda y aprehensión de la inculpada y

hecho que sea lo ponga a disposición de esta Autoridad en el Centro de Readaptación de esta Ciudad.

**TERCERO.-** Se suspende provisionalmente el procedimiento dentro de la presente causa, hasta en tanto se logre la aprehensión del inculpado de cuenta.

**CUARTO.-** Háganse las anotaciones así como datos estadísticos en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.

**QUINTO.-** Notifíquese y cúmplase.

**A S I, LO RESOLVIO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO [REDACTED] JUEZ [REDACTED] PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO LICENCIADA [REDACTED] QUE AUTORIZA Y DA FE.----- DOY FE.-----**

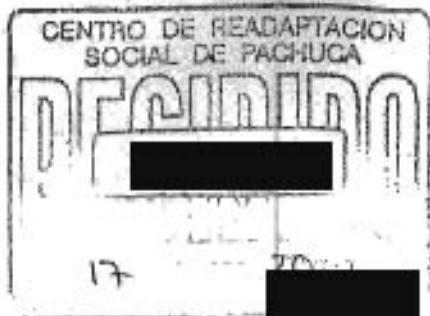
**MEDIA FILIACIÓN DE [REDACTED] -----**  
- - - De aproximadamente [REDACTED] metros de estatura, [REDACTED] años de edad, complexión [REDACTED], cabello [REDACTED] [REDACTED] tez [REDACTED], frente [REDACTED] boca [REDACTED] labios [REDACTED] mentón [REDACTED] ----- Doy Fe. -----

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
PACHUCA HGO. A 03 DE NOVIEMBRE DE 2006  
EL C. JUEZ [REDACTED] PENAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.**



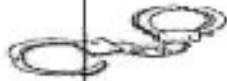
**LICENCIADO [REDACTED]**



MANDAMIENTOS JUDICIALES

GRUPO : [REDACTED]  
OFICIO : [REDACTED]

ASUNTO: PUESTA A DISPOSICIÓN.



[REDACTED] HGO. [REDACTED] DEL 2006.

C. JUEZ [REDACTED] PENAL  
PACHUCA, HGO  
PRESENTE.



17:30 h [Signature]

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA MEXICANA EN RELACIÓN AL 16 Y 122 DE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO [REDACTED] ME PERMITO PONER A SU DISPOSICIÓN EN EL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL PARA ADULTOS DE ESTA CIUDAD

A LA C. [REDACTED]

COMO PROBABLE RESPONSABLE DEL DELITO DE: HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO

EN AGRAVIO DEL: Producto recién nacido a quien con posterioridad a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED]



LA INculpADA FUE ASEGURADA: [REDACTED]

SIENDO LAS 16:45 HRS DEL DIA [REDACTED] DEL 2006

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR.

RESPECTUOSAMENTE  
C. DIRECTOR GENERAL DE POLICIA MINISTERIAL  
EN EL ESTADO DE HIDALGO



DIRECCION GENERAL DE POLICIA







CAUSA PENAL: [REDACTED]

**AUTO DE DETENCIÓN CONSTITUCIONAL** - [REDACTED]

Hidalgo; a los [REDACTED] del año 2006, Dos Mil seis.

--- Por recibido oficio número [REDACTED] recibido el día de hoy a las 17:30 horas, suscrito por el Director General de la Policía Ministerial en el Estado de Hidalgo mediante el cual pone a disposición de esta autoridad en el Centro de Readaptación Social para Adultos de esta Ciudad a [REDACTED] como probable responsable en la comisión del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO** cometido en agravio del producto recién nacido registrado post mortem como [REDACTED] **VISTO** su contenido y dada cuenta al Juez de los autos **DIJO**: Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 20, 21, 121, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 6, 8, 11, 12, 13 Párrafo II, 16 fracción II, 136 en relación al 138 párrafo primero y segundo en relación al 147 fracción I párrafo cuarto, de la Ley Sustantiva Penal vigente en el Estado; 1, 2 Fracción II, 10 al 15, 20, 62 Fracción III, 117, 119, 297, 300, 301, 307, 402, 407 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se tiene al ocursoante poniendo a disposición de esta autoridad a la inculpada de cuenta en el Centro de Readaptación Social en esta Ciudad en cumplimiento a la **ORDEN DE APREHENSION** librada en su contra, por lo tanto con esta fecha se reanuda el procedimiento en esta causa.

**SEGUNDO.-** En consecuencia con esta fecha y siendo la 17:30 diecisiete horas con treinta minutos se decreta la **DETENCIÓN CONSTITUCIONAL** de la inculpada [REDACTED] como probable responsable en la comisión del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO** cometido en agravio del producto recién nacido registrado post mortem como [REDACTED] por lo que mediante oficio comuníquese esta detención al Director del Centro de Readaptación Social en esta ciudad.

**TERCERO.-** Recábase la declaración preparatoria de la inculpada de cuenta dentro de las 48 horas y dentro del plazo de 72 horas o en su caso la prorroga desahóguense cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y definir la situación jurídica de dicha inculpada.

--- CUARTO.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes, y háganse las anotaciones de estilo en el libro de gobierno de este Juzgado para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- QUINTO.- Hágase del conocimiento de la procesada que el delito que se le atribuye es calificado como grave por la legislación penal por lo tanto no tiene derecho a gozar del beneficio de la libertad provisional bajo caución.-----

--- SEXTO.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----

--- Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] Juez [REDACTED] Penal de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada [REDACTED] que autoriza y da fe.-----

--- SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO-----

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS [REDACTED] HORAS DEL DIA [REDACTED] DEL MES DE [REDACTED]  
NOTIFICADO A [REDACTED] AÑO [REDACTED]  
(EL O LA) [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
DIJO, QUE LO OYE Y [REDACTED] DOY FE.



EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS [REDACTED] HORAS DEL DIA [REDACTED] DEL MES DE [REDACTED]  
NOTIFICADO A [REDACTED] AÑO [REDACTED]  
(EL O LA) [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
DIJO, QUE LO OYE Y [REDACTED] DOY FE.

[REDACTED]

DEPENDENCIA: ESTADO [REDACTED] PENAL  
SECCION: [REDACTED] SECRETARIA  
MESA: [REDACTED]  
CAUSA PENAL: [REDACTED]  
C/C. NUMERO: [REDACTED]

ASUNTO: SE COMUNICA DETENCION.

C. DIRECTOR DEL CENTRO  
DE READAPTACION SOCIAL  
EN ESTA CIUDAD.  
PRESENTE



Comunico a usted que con esta fecha, y siendo las 17:30  
Y DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS, se decreta la  
DETENCION CONSTITUCIONAL de [REDACTED] como  
responsable en la comision del delito de HOMICIDIO AGRAVADO  
COMETIDO EN AGRAVIO DEL PRODUCTO RECIENTE NACIDO REGISTRADO  
[REDACTED] persona que queda a  
disposicion de esta autoridad en el centro de reclusión a su debido cargo.

Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO ELECTIVO NO REELECCION".  
PACHUCA DE SOTO, MCO. NOVIEMBRE 03 DEL AÑO 2005.  
F. C. JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.





CAUSA PENAL: [REDACTED]

DECLARACION PREPARATORIA DE LA PROCESADA [REDACTED]

HIDALGO, NOVIEMBRE 04

CUATRO DEL AÑO 2006, DOS MIL SEIS.-----

--- Siendo las 11:30 horas y ante la presencia Judicial del Ciudadano Licenciado [REDACTED], Juez [REDACTED] del Ramo Penal de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada [REDACTED] que autentica y da fe; estando presente el Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito Licenciada [REDACTED] encontrándose presente tras las rejas de practicas de esta sala de audiencias la procesada [REDACTED] [REDACTED] orden a sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser originaria y vecina de esta Ciudad, con domicilio en [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, por haber nacido [REDACTED], estado civil casada; de ocupación el hogar, sin ingresos económicos, sin dependientes económicos, si sabe leer y escribir por haber estudiado la secundaria, el nombre de sus padres es [REDACTED]

[REDACTED], de religión católica, mexicano, No fuma, NO ingiere bebidas embriagantes, no conoce las drogas y no las consume, que no pertenece a ningún grupo étnico, ni habla otro dialecto, sin apodo, es la primera vez que se encuentra sujeta a un proceso penal, siendo todo lo que manifiesta por sus generales de lo cual se da fe.-----

--- Acto continuo se les hace saber sus derechos constitucionales como son:-----

- 1.- El derecho de saber el nombre del denunciante ó querellante por el delito de **HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO**, lo anterior se le hace saber a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo y para el efecto se procede a leerle y mostrarle en su caso las pruebas que existen en su contra y que integran este sumario. ---
- 2.- Así mismo se les hace saber que tiene derecho a una defensa adecuada por si por su abogado o persona de su confianza, en los términos de ley aun y cuando ya goce de este derecho y en caso de no nombrar defensor esta autoridad les nombrara al defensor de oficio adscrito quien no le cobrara honorarios por estar remunerado por el Gobierno del Estado. ---
- 3.- Que no tienen derecho a la libertad caucional por el delito que se le atribuye ya que si es calificado como grave por el numeral 119 de la Ley Adjetiva Penal en Vigor. -----
- 4.- Así mismo se les hace saber que tienen derecho para declarar con absoluta libertad o abstenerse de hacerlo. -----
- 5.- El derecho que tienen si lo solicita de carearse en presencia de esta



autoridad con quien deponga en su contra y; -----

--- 6.- El derecho que tiene de solicitar la prórroga del plazo constitucional en términos del numeral 19 Constitucional y del Código de Procedimientos Penales en Vigor. -----

--- Acto seguido y una vez que ha escuchado sus derechos la procesada **MANIFIESTA**: Que no tienen defensor particular que la asesore, por lo cual esta autoridad a efecto de que no queden en estado de indefensión le nombra como su defensor al de oficio adscrito a este H. Juzgado Licenciada [REDACTED] quien en este acto se encuentra presente y ha escuchado el cargo que le ha sido conferido, de lo cual se da fe. -----

--- Acto seguido el Secretario actuante da cuenta al Juez de los autos de la manifestación hecha por las procesadas de cuenta a lo que el Ciudadano Juez DIJO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21, 121, 133 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 10, 12, del 34 al 42, 62 Fracción IV y aplicables de la Ley Adjetiva Penal en Vigor, SE ACUERDA: -----

----- PRIMERO.- Téngase por nombrada como defensora de oficio de la procesada [REDACTED] quien por encontrarse presente en este momento se le hace saber el cargo conferido para los efectos de aceptación y protesta del mismo. -----

--- SEGUNDO.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -----

--- A S I, lo acordó el Ciudadano Juez de los autos que actúa con secretario de acuerdos que autoriza y da fe. -----

--- Del anterior proveído quedan debidamente notificadas las partes en virtud de encontrarse presentes y cúmplase. -----

--- Acto seguido estando presente la Licenciada [REDACTED] **MANIFIESTA**: Que sabedora del cargo conferido acepto y protesto el mismo, como defensor de oficio de las procesadas, para mi leal desempeño y efectos legales a que haya lugar, y señalo como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones las oficinas que ocupa la Defensoría de oficio adscrito a este Juzgado, siendo todo lo que tiene que manifestar de lo cual se da fe. -----

--- Acto seguido y por su declaración preparatoria y una vez que se le ha hecho saber el derecho que tiene para declarar con absoluta libertad o abstenerse de hacerlo la inculpada [REDACTED]

**MANIFIESTA**: por ser mi voluntad unicamente ratifico en cada una y cada una de sus partes mis declaraciones que me acaban de ser leídas, reconociendo como mis la firma que obran al margen de las mismas por haberlas puesto de mi puño y letra y ser la firma que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados, sin querer mas que de



clarar por el momento.- Acto seguido se la hace saber a la procesada de cuenta que el agente del ministerio publico, su defensora y el juez pueden formularle alguna pregunta en relacion a estos hechos haciendole saber de nueva cuenta el derecho que la ley le concede, de contestar o no segun su voluntad a las preguntas que le pudiere formular lo antes mencionados a lo que enterada MANIFIESTA; no es ni v lutan contestar por el momento a nadie ninguna pregunta de la cual se da fe.- Acto seguido se da por concluido el desahogo de esta Diligencia, sin que nadie me haga uso de la voz. - - - - -  
 - - - Firmado al margen se dice con lo que se da por concluido el desahogo de esta diligencia, firmando al margen los que en ella intervinieron, supieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de lo expuesto. - - - - - DDY FE



MEOTA FILIACION DE LA PROCESADA [redacted] - que es como sigue: de aproximadamente [redacted] de estatura, cabello [redacted] [redacted] tez [redacted] frente [redacted] ceja [redacted], ojos pequeños [redacted] nariz [redacted] boca [redacted], labi [redacted] menton [redacted] complexion [redacted] al momento de su presentacion calza zapato sport de piel color negro, calcet color rosa fusia, pantalon negro tipo pants, suetre verde de punt con vivos rojos con botonadura al frente y abajo de este playera de punto deportivo con vivos del 09, sin seña particular visible, siendo todo lo que se aprecia.- De lo que hago constar para los fines y efectos legales correspondientes. - - - - -



**AUTO DE PLAZO COSTITUCIONAL. - - - [REDACTED]**

HIDALGO A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2006, DOS MIL SEIS.

**VISTA** para resolver dentro del plazo constitucional la situación Jurídica de [REDACTED] como probable responsable de la comisión del delito de HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO, cometido en agravio del producto recién nacido a quien con posterioridad a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED] cuyos hechos ocurrieron en tiempo y forma en inmediaciones de éste Distrito Judicial, y dieron origen a la causa penal [REDACTED] y:

**CONSIDERANDO**

**I.- FUNDAMENTOS LEGALES.-** El artículo 19 Constitucional establece en su primer párrafo que ninguna detención ante Autoridad Judicial podrá exceder del plazo de 72 horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición sin que se justifique con un Auto de Formal Prisión en el que se expresarán: El delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado".

**II.- CUERPO DEL DELITO HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO.-** Ilícito previsto y sancionado por los numerales 136, 138 párrafos primero y segundo en correlación con el 147 fracción I párrafo tercero, de la Ley Sustantiva Penal Vigente en el Estado, que a la letra dicen: ARTICULO 136 "Al que dolosamente prive de la vida a otro, se le impondrá de diez a treinta años de prisión y multa de 100 a 300 días", en relación con el artículo 138.- "al que dolosamente prive de la vida a cualquier... descendiente ... Bajo su custodia con conocimiento de ese parentesco ... Se le impondrá de veinte a cuarenta años de prisión y multa de 200 a 500 días", se impondrá de veinticinco a cuarenta años de prisión y multa de 300 a 500

232



as, al responsable del homicidio calificado previsto en el artículo 147 de este Código; ARTICULO 147 "Se entiende que el homicidio. . . son calificadas: Fracción I.- Cuando se cometan con . . . ventaja. . . , Hay ventaja cuando se haya realizado el hecho empleando medios o aprovechando circunstancias o situaciones tales que imposibiliten la defensa del ofendido y el agente no corra riesgo alguno de ser muerto o lesionado, con conocimiento de esta situación"; por lo cual se procede al análisis y valoración de las pruebas desahogadas durante la secuela procedimental, en su conjunto, jurídicamente y de acuerdo a los principios de la lógica atendiendo a lo preceptuado por los artículos 219 y 220 del citado ordenamiento legal, al tener siguiente:

#### VALORACIÓN DE PRUEBAS:

##### 1.- CON LA DECLARACIÓN DE [REDACTED]

[REDACTED] - Quien rindiera su declaración con fecha [REDACTED] de [REDACTED] de este año y quien manifestara: Que hace mucho tiempo yo al reglar cuando tenía once años, el ginecólogo me dijo que mi problema de la forma de reglar no era regular ya que me atrasaba o adelantaba la menstruación y esto me dijo el doctor que era ya por la forma de mi organismo y los cólicos me tiraban en la cama este lunes [REDACTED] al hablarme mi esposo que esta en los Estados Unidos hace cuatro años, le comente el problema a lo que me dijo que fuera a ver a un doctor, pero yo hoy en la mañana tenía muchos cólicos y el sangrado me bajaba mucho y fui a dejar a mi hijo en la escuela y no me sentía tan mal, pero después ya me empezaron a salir coágulos, y bastante sangrado y ya no aguante el dolor de abdomen y les comente a unos familiares de mi esposo y ellos me trajeron aquí, y al llegar, me preguntaron que si yo había abortado a lo que les conteste que no, y me decían que dijera la verdad; declaración a la que en lo individual se le asigna valor probatorio de indicio en términos del numeral 223 del código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo.



**2.- CON LA INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE PERSONA.**- Realizada por la Representante Social, con fecha [REDACTED] año dos mil seis, quien da fe de tener a la vista en el primer piso del Hospital General de [REDACTED] Hidalgo, en la cama con número [REDACTED] a una persona del sexo femenino que refiere llamarse [REDACTED].  
Inspección ministerial a la que se le concede valor probatorio pleno en términos del numeral 226 por haber sido desahogada con las formalidades exigidas por el numeral 193 ambos preceptos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, toda vez que fue realizada por la autoridad ministerial que es la competente en la fase de averiguación previa y que la persona a inspeccionar es susceptible de apreciarse a través de los sentidos.

**3.- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN INDAGATORIA A CARGO DE [REDACTED]** Rendida ante la Representante social y quien en relación a los hechos manifestó: Que hace aproximadamente cuatro años se fue mi esposo a Estados Unidos y yo comencé a tener una relación sentimental hace aproximadamente como medio año con una persona que se llama [REDACTED] pero siempre tenía relaciones sexuales con él y como no estaba mi esposo aquí y quería que estuviera y como reglaba yo cada mes no me di cuenta en que momento quede embarazada y que la última vez que tuve relaciones con [REDACTED] fue en el mes de mayo a finales en un hotel llamado [REDACTED] y esa fue la última vez que lo vi ya que di por terminada la relación y el estuvo de acuerdo y en agosto me di cuenta que estaba embarazada ya que me cheque porque sentía cólicos en el vientre y me hice una prueba casera y salió positiva y aclaro que mayo, junio, julio y agosto regle y cuando supe que estaba embarazada me preocupe por la familia de mi esposo ya que viven a un lado de mi casa, y no sabia que iba a pasar con el bebe y desde hace dos semanas me enferme de la tos, y fui a un doctor de los similares y me receto, ampicilinas, jarabe de pro polio y hasta ayer me la tome y el martes estuve cargando block como diez esto para acomodarlos, las pastillas que tomaba, me las tomaba cada



ocho horas y como a las once y media de ayer comencé a sangrar y en el transcurso del día fue aumentando hasta como a las dos de la tarde, y yo estaba sola en mi casa y me metí al baño y como sentí que me bajaba mucho me senté en la taza, y sentía que me salían pedazos de placenta y coágulos, de sangre, y me sentí mareada y me fui a un sillón y mi concuña [REDACTED] me trajo a que me atendieran y nadie sabe que estaba embarazada y yo no quise perder a mi bebe por lo que no me tome nada, para provocar su muerte, aclarando que es la primera vez que tengo un aborto; Declaración a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos del numeral 223 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo.

**4.- AMPLIACION DE DECLARACIÓN INDAGATORIA A CARGO DE [REDACTED].**

Rendida ante la Representante social y quien en relación a los hechos agregó: Que empecé a tener relaciones desde hace medio año con [REDACTED] pero no era frecuente eran cada quince días, o cada mes, y tuve relaciones con él en cuatro ocasiones y la última vez fue cuando quede embarazada, aclarando que fue la primera vez que tuve relaciones que quede embarazada y esto fue en marzo del presente año y yo supe que estaba embarazada, porque en ese mes empecé a reglar poquito, pero no fui al medico y yo sentí que estaba embarazada por que empecé a sentir los síntomas de embarazo pero él no le dio mucha importancia y yo le dije que entonces mejor me quedaba yo sola, y yo me quede con el problema, me empezó a doler el estomago pero un día antes estuve haciendo fuerza porque estuve cargando unos blocks, por que pensé que eso me ayudaba a lo mejor a abortar al bebe, y como a la una de la tarde empecé a tener sangrado . . . a las dos de la tarde [REDACTED] y su hermana [REDACTED] y mi niño me preguntaron que que tome yo y que porque me sentía mal, y [REDACTED] me preguntaba que porque tenía ese sangrado y que, que me había tomado y me hizo un tacto y se dio cuenta que yo estaba embarazada porque me dijo que sabia lo que yo tenía y el bebe si lloro al nacer y no me di cuenta si era niña o niño, porque lo

envolví rápido, antes de que se dieran cuenta, y el bebe estaba medianito y flaquito y el bebe lloro como media hora y adentro de la bolsa lloraba más poco y yo no hacia nada, y [REDACTED] y yo fuimos a dejar al bebe a una zanja que esta hacia atrás de mi casa como a unos tres o cuatro metros y cuando lo fuimos a dejar, el bebe lloraba poquito y yo deje al bebe tirado en la zanja y yo decidí dejar al bebe ahí y [REDACTED] fue la que le dijo a los médicos que me entendieran y me trajeron en el carro de [REDACTED] y yo me deshice del bebe por que no queria afrontar el problema y [REDACTED] les dijo a los médicos que tenia mucho sangrado y que había tenido un bebe y la doctora me dijo que me iba a revisar y me hicieron un ultrasonido, por que al preguntarme los médicos les dije que no estaba embarazada y que siempre había tenido problemas con coágulos; Declaración a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos del numeral 223 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo

**5.- LA INSPECCION MINISTERIAL Y FE DE LUGAR,** realizada por la Representación Social, en fecha [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso, en la que se describe y se da fe del domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] misma que obra a foja 27; Inspección ministerial a la que se le concede valor probatorio pleno en términos del numeral 226 por haber sido desahogada con las formalidades exigidas por el numeral 193 ambos preceptos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, toda vez que fue realizada por la autoridad ministerial que es la competente en la fase de averiguación previa y que la casa a inspeccionar es susceptible de apreciarse a través de los sentidos.

**6.- DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO, INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE CADAVER.-** Realizada por el Representante Social adscrito a [REDACTED] en fecha [REDACTED] año en curso, misma que obra a foja 31 vuelta y en lo importante se dio de fe tener a la vista en el lugar denominado e [REDACTED]



una bolsa de plástico color negra y en el interior de esta una bolsa blanca y otra verde y una playera color amarilla y en su interior el cuerpo de un cadáver recién nacido del sexo femenino de 45 a 50 centímetros de talla... con cordón umbilical de 40 a 50 centímetros, amoratada y por su ausencia de reflejos, respiración y latidos cardíacos... se esta en presencia de un cadáver recién nacido... ; Inspección ministerial a la que se le concede valor probatorio pleno en términos del numeral 226 por haber sido desahogada con las formalidades exigidas por el numeral 193 ambos preceptos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, toda vez que fue realizada por la autoridad ministerial que es la competente en la fase de averiguación previa y que el cuerpo de la recién nacida a inspeccionar es susceptible de apreciarse a través de los sentidos.

**7.- CON LA INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE DOCUMENTAL**, realizada por la Representación Social, en fecha [REDACTED] del año en curso, misma que obra a foja 42 y 42 vuelta en la que dio fe de tener al avista copia al carbón de resumen de egreso hospitalario expedido por el hospital general de [REDACTED] a nombre de la paciente [REDACTED], como diagnostico parto fortuito, retención de restos placentarios, desgarró perianal grado II...; Documental a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos del numeral 223 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, toda vez de que se trata de documental privada

**8.- CON LA PRESENTACIÓN DE PERSONAS E INFORME DE POLICÍA MINISTERIAL A CARGO DE LOS CC. [REDACTED]**

Rendido ante el Ministerio Público que conociera de los hechos con fecha [REDACTED] del año 2006 (dos mil seis), mismos que obran a fojas de la 50 a la 52, del que se desprende...que se entrevisto a [REDACTED] quien menciona que tuvo hemorragia vaginal y al hacerle mención que los médicos que la atendieron informaron que ella presentaba un aborto el cual tenía que informar el lugar donde



tenía oculto el producto, posteriormente se recibe aviso de la central de radio C-4 informando que en la comunidad de la calera se encontraba un feto humano y se constituyeron entrevistándose con [REDACTED] informando que durante un registro de drenaje se encontraba el feto y que dicho registro se conecta con el domicilio de su concuña [REDACTED] y se cuestiono a [REDACTED] la cual se negaba a dar información narrando en que había envuelto el feto la cual se le concede el valor probatorio de indicio de conformidad y adonde lo había arrojado y en el lugar que señalo fue encontrado el mismo y ya fue cuando [REDACTED] narro los hechos...; medio de prueba al que esta autoridad le concede valor probatorio de indicio en términos del artículo 223 del código de procedimientos penales vigente en el Estado, toda vez que fue realizado por la policía ministerial que es auxiliar en la investigación de delitos del ministerio publico.

#### 9.- CON LA COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE LA C.

[REDACTED] Rendida ante la autoridad investigadora en fecha [REDACTED] del año 2006, y que en lo medular manifestara: que comparezco ante esta Representación Social en atención a que el día miércoles [REDACTED] del presente año, me encontraba en mi domicilio el ya señalado en mis generales en compañía de mi hermana [REDACTED] con quién vivo y que serian aproximadamente como una y media de la tarde, cuando mi hermana [REDACTED] llega a la casa y venia de ver a la señora [REDACTED] quién es concuña de mi hermana ya que esta casada ella, con un cuñado de mi hermana de nombre [REDACTED] quien tiene aproximadamente cuatro años trabajando en Estados Unidos, y que la había ido a ver, porque ella le había pedido a mi hermana que ese día recogería a su hijo de ella, porque le refirió que se sentía mal, y mi hermana me dijo que si podía ir a ver [REDACTED] porque en su casa había mucha sangre y que incluso estaban manchados sus sillones y su cama, es importante mencionar que a ultimas fechas a [REDACTED] como así le decimos iba en aumento su vientre y



yo hasta en una ocasión le dije a mi hermana [REDACTED] bromeando, que en septiembre u octubre iba tener nuevo sobrino, pero ella según lo que me ha comentado mi hermana argumentaba que tenía quistes en un ovario sin saber cual, porque un ovario a ella le extirparon y por eso mi hermana me dijo que yo que sabía de esto, la fuera a revisar ya que a mi hermana le había dicho que ella podía esperar hasta la noche que llegara su hermano de nombre [REDACTED] quien esta divorciado y vive con ella, para que fueran al Medico, y mi hermana me dijo vamos a verla porque si es una hemorragia o algo mas grave que la fuera a revisar, y por eso me fui con mi hermana a la casa de [REDACTED] la cual esta como a tres casas y cuando entre a su casa, efectivamente me doy cuenta que hay mucha sangre, incluso tenia unas toallas completamente manchadas de sangre y en sus sillones y en su cama habia sangre y yo le dije que la iba a revisar y yo ya llevaba un estetoscopio y un guante de auscultación y le tome el pulso, la frecuencia cardiaca, y le hice una exploración ginecológica y me doy cuenta, que presentaba un desgarro de primer grado como a las seis tomando en cuenta las manecillas de reloj y el fondo uterino contraído en proceso de contracción el cual tenia como diecisiete centímetros de fondo, y yo le dije que había tenido un parto, ya que mi experiencia y los signos que presentaba a esa conclusión llegue, además de que presentaba abundante hemorragia y ella me dijo que no que eran sus quistes y yo le dije que tenia que recibir atención medica de inmediato, para que le practicaran un legrado y le dije que la íbamos a traer a Hospital General y me dijo que si, pero primero se metió al baño yo creo que para lavarse, porque presentaba sangre entre ambas piernas y mi hermana [REDACTED] salió por su vehiculo y ya cuando llego mi hermana que fue de manera inmediata, yo me tuve que ir a cambiar porque no se donde me senté, pero me manche de sangre y ya nos venimos los tres en el vehiculo y ella en el trayecto del camino a Hospital general nos dijo que la lleváramos con [REDACTED] que era su Ginecólogo y yo le dije que no, que era mejor que la trajéramos a Hospital General, porque ahí la iban a atender mejor y que ahí habia todos los especialistas y como yo en el Hospital General hice mis

prácticas, y al Médico quien la recibió es un interno de Urgencia de Ginecología, fue quien la recibió y yo le dije a él, que al parecer había tenido un parto o un aborto pero que ella negaba todo, después me pidieron que me saliera y después como a los quince minutos, volví a entrar y la Doctora [REDACTED] quien esta en TOCO, quien es residente de Ginecología me dijo que para ella era un embarazo y yo le dije que para mí ya ella ya había tenido un parto y que ella lo negaba y entonces ella me dijo que podía ser un aborto en evolución o un aborto incompleto, y de ahí nos fuimos al pasillo que dirige hacia el quirófano y continúa para Hospitalización por los hallazgos que yo había encontrado y los cuales yo le había comentado, como el fondo uterino y el desgarro, aclarando que el fondo uterino antes de ese momento se veía en la mañana como de unos ocho u siete meses, el problema es que no sabemos es que si hay producto y me dijo que ella entonces tenía que dar aviso al Ministerio Público y yo le dije que por mí no se preocupa que hiciera lo que correspondiera, aclarando que el fondo uterino es el vientre y como ya dije en la mañana le vi un vientre abultado de siete u ocho meses de gestación y que ya después de esto la Doctora [REDACTED] y al parecer es un médico adscrito donde le comento el asunto y ella me dijo que lamentablemente iba dar aviso al Ministerio Público y yo le dije que no había problema que lo hiciera y ella me comento que se iba a dar ya una situación con el Ministerio Público y con el Hospital y ya después la Doctora [REDACTED] me dijo que de favor fuera con la doctora que esta en urgencias y que ingresara a [REDACTED] a hospital y que pidiera que le practicara un ultrasonido para corroborar el hecho y después me pidieron un material para poner suero y medicamento y yo le pedí a mi hermana [REDACTED] que lo fuera a comprar y para eso ya serían como diez para las cuatro de la tarde, y después volví a entrar y escuche cuando cuestionaban a [REDACTED] y le decían que desde cuando tenía secreción en la mamas, y ella dijo que no se había dado cuenta, pero esto no es posible ya que las mamas crecen desde el principio del embarazo, causan dolor y comezón y empiezan a congestionarse y mas o menos empiezan a secretar líquido a los primeros meses y ya cuando se esta a punto de dar a luz se empieza a



regresar secreción láctea en el antes, durante y después del parto, y le preguntaron que si estaba embarazada y ella lo seguía negando y yo le dije mi hija di la verdad, porque ya va a ser una cuestión legal ya mejor di lo que te paso, lo que hiciste y ella seguía argumentado, que eran sus quistes y sus quistes y ahí me dieron una muestra de sangre para que yo la llevara a laboratorio y en esa orden decía aborto incompleto como diagnostico y yo le comente a esa Doctora que para mi no era aborto, que era un parto porque ya eran mas de veinte semanas de gestación y le iban hacer una biometría hemática, para verificar el grado de hemorragia que había tenido, y salimos y le dije a mi hermana que me habían pedido ese estudio y con mi hermana fuimos a Laboratorio [REDACTED] ubicado [REDACTED] [REDACTED] para que se hiciera el análisis que habían pedido y llegamos ahí a las cuatro y media y espere un rato, después fui a la escuela de Medicina saque unas copias y fuimos al baño y nos regresamos al Hospital con la cuñada de mi hermana que se llama [REDACTED] y de ahí nos fuimos a comer y de ahí regresamos por los análisis a las seis y cuarto mas o menos y regresamos con los resultados al hospital y se los entregue al medico interno que ya era otro y me dijo que esta en toco cirugia, pero que no había dilatado su cuello o cervix, y ya después me dijo que ya a partir de ese momento todos los informes iban a ser por trabajo Social y esperamos las indicaciones de las siete de la noche, fueron dadas por trabajo Social y quien las recibió fue mi hermana [REDACTED] y a ella le dijeron que ya habían corroborado que era un aborto y le cuestionaron a mi hermana donde esta el feto y mi hermana dijo que ella desconocia eso y que lo único que habíamos hecho era llevarla a recibir asistencia medica, y le dijeron que ya de esto ya había tomado en cuenta las autoridades y seguimos esperando y yo como a las ocho y media de la noche, regrese a mi casa porque yo me sentia mal por mi embarazo y mi hermana se quedo, con su esposo [REDACTED] esperando noticias de [REDACTED] y que una vez que se me cuestiona si yo ayude a [REDACTED] en el parto y abandonar a su hija lo cual no es cierto, ya que yo como ya mencione estudio medicina, me encuentro cursando un embarazo de alto riesgo y el día de mañana



presentare mi examen profesional, y no se vale que esta persona diga eso, ya que incluso yo voy a ser madre soltera y se como hacer para interrumpir un embarazo y no lo he hecho en mi persona por que por algo estudie medicina, para defender la vida, y mis principios son esos ya que jamás haré algo en contra de la vida, además de que yo se las consecuencias jurídicas que con ello tendría, yo estoy en la mejor disposición de acudir ante esta Autoridad o la Autoridad que siga conociendo para acreditar que yo no tuve participación de los hechos que refiere [REDACTED]. Prueba que al valorarse conforme a lo dispuesto por la ley de la materia merece valor de indicio en virtud de que esta testimonial satisfizo lo dispuesto por el numeral 228 de la Ley Adjetiva en mención ya que dicha testigo por su edad, capacidad de instrucción ha tenido el criterio necesario para apreciar el acto que el exposición de su testimonio denota imparcialidad y que el hecho que narra lo conoció por los sentidos que su declaración ha sido clara y precisa amén de que no ha sido inducida o impulsada por engaño, error o soborno.

#### 10.- CON LA COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE LA C. [REDACTED]

[REDACTED] - Rendida ante la autoridad investigadora en fecha [REDACTED] del año 2006, y que en lo medular manifestara: que comparezco ante esta Representación Social en atención a que soy concuña de [REDACTED], ya que esta casada con mi cuñado [REDACTED] quien es hermano de mi esposo [REDACTED] y que mi cuñado tiene aproximadamente cuatro años y medio de estar viviendo en Estados Unidos y que mi concuña a quién le decimo [REDACTED] vive a tres casas de la mía y la cual tiene un niño de [REDACTED] años de nombre [REDACTED] y que a ultimas fecha a [REDACTED] le estaba creciendo el vientre, y yo nunca le pregunte nada al respecto, ya que si bien es cierto somos familiares y vecinas no tenemos una estrecha relación ya que no hay amistad, pero yo a ella siempre la llevaba en mi carro por que nuestros hijos estudian en la misma escuela y en la escuela en algunas ocasiones algunas madres de familia le decían a [REDACTED] que ya iba a tener bebe y ella lo negaba diciendo que tenía



quistes en un ovario, que es el único que tiene ya que le extirparon uno hace como nueve años y yo nunca le pregunte nada directamente ni ella a mi me mencionaba nada, a pesar que a diario yo me llevaba a [REDACTED] a la escuela de nuestros, ya que ellos estudian juntos en el mismo kinder y le daba un raid a [REDACTED] y que el día miércoles cuatro de octubre del año en curso siendo como las once y media de la mañana yo me dirigía hacia el Seguro Social en compañía de la maestra: [REDACTED] [REDACTED] y de una asistente del jardín de niños que conozco como [REDACTED] llevábamos a una niña que se había caído y se hizo una cortada en su cabeza y en ese trayecto me llama mi esposo por celular, diciéndome que mi conuño [REDACTED] [REDACTED] le había llamado a su trabajo para avisarle que [REDACTED] se sentía mal y que yo le hiciera favor de recoger al niño en la escuela a lo que yo le digo no hay problema vengo con la maestra de [REDACTED] que es como le decimos al niño y le avise en ese momento a la maestra que [REDACTED] estaba enferma y me iba a llevar a su niño y regrese a la escuela a las doce en punto para recoger a mi hermana que se había quedado esperando en la Dirección junto esperándome junto con la secretaria para recoger a los niños salimos de la escuela alrededor de las doce y veinte y me dirige a la escuela primaria [REDACTED] a recoger a mi hijo [REDACTED], nos retiramos de ahí como cuarto para la una de la tarde y nos dirigimos directamente a la [REDACTED] llegando como a la una y cuarto de la tarde al llegar me dirigí directamente a la casa de [REDACTED] y mi hermana entro directamente a la casa con los niños, al llegar a la casa de [REDACTED] mi cuñada [REDACTED] estaba en la puerta y le pregunte como estaba [REDACTED] a lo que ella me contesto que se veía muy mal, en ese momento ella se retiro y yo entre a la casa y vi a [REDACTED] sentada en su sillón, tenia toallas de baño manchadas de sangre a simple vista se veia en el piso que da a la puerta trasera una mancha grande de sangre y un rastro que se dirigía a fuera de la casa por la parte de atrás, yo me siento a la orilla de la cama frente a [REDACTED] y le pregunto que es lo que le pasa ella me dice que desde hace cuatro días esta menstruando, que estaba expulsando coágulos de sangre pero que todo se debía a los quistes que tenia en el ovario y yo le dijo que se veía muy mal,



ya que estaba muy pálida y yo creía que no era normal tanta sangre, en ese momento me percate de que su vientre ya no se veía abultado y ella al advertir que yo la estaba mirando trato de taparse con la chamarra que traía puesta en ese momento me comento que ya se había bañado y se le notaba pues traía el cabello mojado, le pedí que accediera a llevarla al hospital, pero ella se negó alegando que iba a esperar a su hermano [REDACTED] [REDACTED] quién es su medio hermano y vive con ella por que esta divorciado el cual llegaba en la noche y le dije que era mucho tiempo para que ella se esperara, que si se sentía mas mal o que si necesitaba algo me avisara y me fui a mi casa y al llegar le comente a mi hermana [REDACTED] la cual es pasante de medicina y le dije lo que estaba pasando y además le hable a mi esposo vía telefónica para avisarle que [REDACTED] estaba enferma y preguntarle que podíamos hacer a lo que el me dijo que no la dejáramos sola que la lleváramos a recibir atención medica, entonces intente localizar a mi cuñado [REDACTED] para avisarle pero no lo encontré y por eso le dije a mi hermana que me acompañara a casa de [REDACTED] para que la revisara y le dije lo que pasaba por eso mi hermana tomo su estetoscopio y un guante y fuimos a casa de [REDACTED] y ella misma nos abrió la puerta y le dije que se veía peor que antes y en ese momento mi hermana le dijo que se acostara para que la revisara a lo que ella accedió pero antes fue al baño tardo como cinco minutos en salir y se recostó en la cama, mi hermana le hizo la exploración ginecológica yo estaba de espalda hacia [REDACTED] pero escuche que se quejo de dolor, cuando la explore y ella le dijo que tenia un desgarre vaginal o algo asi, y que la parecer ella había tenido un parto a lo que [REDACTED] se negó, en ese momento mi hermana me pide que salga para poder hablar con [REDACTED] y yo espere en la puerta desde donde escuchaba que mi hermana le insistía que dijera que le había pasado, enseguida mi hermana salió y me comunico que [REDACTED] accedió a que la lleváramos al hospital, en ese momento fui por mi coche y le dije a mi hermana que se cambiara el pantalón por que estaba manchada y mi hermana fue a cambiarse y cuando llego ya me traje a [REDACTED] al hospital general y en trayecto [REDACTED] nos pidió que la lleváramos con [REDACTED] y mi



hermana se negó y dijo que mejor en el hospital general por que ahí había los especialistas que fueran necesarios, y ya llegamos al hospital aproximadamente a las dos treinta de la tarde y mi hermana entro con [REDACTED] ya que yo me fui a estacionar el carro, y después cuando llegue a urgencias mi hermana ya estaba en la sala de espera y me dijo que el medico interno la había recibido, y después mi hermana como a los quince minutos mi hermana entro y le dijeron que al parecer había tenido un aborto incompleto y que se iba a dar parte al Ministerio Publico para las averiguaciones y estuvimos esperando mas o menor quince minutos o media hora y mi hermana volvió a entrar para preguntar y le dijeron que ya la habían explorado y que aun cuando estaban seguras las doctoras de que [REDACTED] había estado embarazada ella se negaba y le dieron una receta para surtir de medicamento y yo fui a la farmacia, surti la receta y se la entregue a mi hermana, volvió a entrar con el medicamento y en esta ocasión frente a las doctores interrogo a [REDACTED] y ella continuaba negándolo en ese momento le entregan una muestra de sangre para ser analizada en el laboratorio al salir me comente lo que había pasado y nos dirigimos al laboratorio [REDACTED] llegando a las cuatro treinta, salimos a los quince minutos y después regresamos al hospital y después volvimos a regresamos al laboratorio por los resultados a las seis y cuarto, y ya en el hospital mi hermana entrego los resultados y le dijeron que a partir de ese momento toda la información nos la daría trabajo social a las siete de la noche la trabajadora social llamo a un familiar de [REDACTED] y me acerque yo y me pregunto directamente que en donde habíamos dejado el producto ya que efectivamente [REDACTED] presentaba un aborto incompleto y yo le dije que yo no sabia lo que había hecho y que tampoco estaba segura de que ella hubiera estado embarazada, a lo que me pregunto que si yo nunca me di cuenta y le comente mis sospechas, pero en realidad ella nunca había aceptado su embarazo, me aviso que en cuanto le hicieran el legrado la licenciada del ministerio publico la iba a interrogar y que en cuanto ella estuviera en piso nos avisaba y salí a la sala de espera en ese momento llego mi esposo a las ocho y estuvimos esperando y a las ocho y media mi hermana se retiro a nuestra



casa acompañada de mi cuñada [REDACTED] y aproximadamente a las nueve y cuarto. Llegó [REDACTED] quien es medio hermano de [REDACTED] y le comunicamos lo que sabíamos y a las diez de la noche a él le dieron informes y permiso para pasar a ver a [REDACTED]. Al regresar nos comenta que ella seguía argumentando su enfermedad de los quistes y negando su embarazo, en ese momento mi esposo y yo nos retiramos y él se quedó por que tenía que surtir una receta más, y como yo me quedé con la duda por lo que la trabajadora social me cuestionó y al día siguiente alrededor de las nueve y media de la mañana me di cuenta que había gatos y algunos perros que se acercaban al registro que está afuera de la casa de [REDACTED]. Le pedí a mi cuñado [REDACTED] que levantara la tapa del registro ya que igual se despedía un olor desagradable, nos dimos cuenta que en el fondo del registro al parecer había una placenta en ese momento llamé al 066 para reportarlo y pues ya llegaron las autoridades y levantaron la placenta y se la llevo personal del semefo, y que los ministeriales entraron a la casa de [REDACTED] y revisaron y me indicaron que iba a ir un químico forense y que por favor le abriera cuando él fuera ya que les abrí la casa y cuando el químico fue a la casa eran aproximadamente la una de la tarde ya estaba todo limpio y creo que el que limpio fue el hermano de [REDACTED] ya que él me comentó a mi cuñado [REDACTED] que cuando él llegó olía muy mal y que por eso él hizo la limpieza y después de eso alrededor de las cuatro y media de la tarde regresaron los agentes de la Policía Ministerial con un croquis que [REDACTED] les había dibujado donde supuestamente había dejado el cuerpo de su bebé los atendió y los acompañó mi cuñado [REDACTED] a buscar el cuerpo y cuando llegó al semefo yo ya estaba presente y encontraron el cuerpo de la bebé en una zanja como a cien metros fuera de los límites de la casa de [REDACTED] ya ahí fue cuando escuché que había sido una niña y comentaron que [REDACTED] confeso que estaba viva y respiraba cuando la fue abandonar y la trajeron al semefo y que yo a [REDACTED] no la he vuelto a ver desde que la deje con mi hermana en la puerta del hospital, y que no se vale que después de que me preocupe por ella, haya metido a mi hermana en problemas por que mi hermana nunca la ayuda a dar a luz y mucho menos la

23



acompañó a abandonar a su hija, y que yo desapruedo lo que [REDACTED] hizo, por que aunque la pequeña no era ni mi familiar, ni nada mío, era una inocente que no merecía que le pasara lo que le paso, aclaro que la zanja donde fue encontrado el cuerpo de la bebe esta como a doscientos cincuenta metros de mi casa y que yo nunca escuche ni un llanto, ni tampoco note nada raro, por que si di aviso cuando encontré la placenta, mucho mas lo hubiera hecho con la bebe y si yo hubiera sabido que estaba ahí la hubiera ido a rescatar obviamente...; Prueba que al valorarse conforme a lo dispuesto por la ley de la materia merece valor de indicio en virtud de que esta testimonial satisfizo lo dispuesto por el numeral 228 de la Ley Adjetiva en mención ya que dicha testigo por su edad, capacidad de instrucción ha tenido el criterio necesario para apreciar el acto que el exposición de su testimonio denota imparcialidad y que el hecho que narra lo conoció por los sentidos que su declaración ha sido clara y precisa amen de que no ha sido inducida o impulsada por engaño, error o soborno.



**II. CON LA COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL ASÍ COMO DE IDENTIFICACIÓN DE CADAVER CARGO DEL [REDACTED]**

Rendida ante esta autoridad en fecha [REDACTED] del año 2006, y quien en lo medular manifestó: Que comparezco ante esta Representación Social en atención a que soy medio hermano de la [REDACTED] ya que somos hermanos por parte de mi mamá y el caso que el día miércoles [REDACTED] de octubre del año en curso a las siete de la noche recibí una llamada telefónica en mi trabajo ubicado en [REDACTED] del señor [REDACTED] quien es cuñado de mi hermana [REDACTED] y me informo que mi hermana [REDACTED] se encontraba en poco delicada y que estaba internada en el Hospital General de esta Ciudad, aclarando que no me dijo que era lo que tenia mi hermana y yo le dije que iba a guardar mis cosas y que salía inmediatamente para esta Ciudad, llegando al Hospital General a las ocho quince de la noche y me encontré al señor [REDACTED] y su esposa [REDACTED] de quien no se sus apellidos en la sala de Urgencias

del Hospital General y en ese momento ellos me informaron que mi hermana se encontraba internada y que, al parecer lo que tenía era que había sufrido un aborto incompleto, y ahí me espere hasta la diez horas con treinta minutos que la Trabajadora Social nos diera informes, agregando que [REDACTED] y [REDACTED] seguían en el Hospital General, y yo me identifique con la Trabajador Social como hermano de [REDACTED] y la trabajadora social me dijo que al parecer de mi hermana había sufrido un aborto incompleto por lo que ella había dicho a su ingreso al Hospital y que había mucha confusión por lo que decidieron dar parte al Ministerio Público, y me dio un pase provisional por diez minutos para ver a mi hermana y para que los doctores me dieran una receta para comprarle medicamento que ella necesitaba, por lo que pase a ver a la cama numero [REDACTED] del Primer piso del Hospital General que era donde estaba mi hermana [REDACTED] y al verla estaba conciente por lo pregunte que me dijera que era lo que realmente había pasado y que me dijera la verdad, ya que como su hermano la iba a respaldar y le pedí que tuviera confianza en mi, agregando que yo vivo con mi hermana [REDACTED] desde hace un años diez meses por mis problemas familiares ya que como mencione estoy en tramites de divorcio, y mi hermana me contesto en ese momento, fue que era un problema de un quiste en un ovario y que el doctor que le había sacado un ultrasonido dijo que no había salido nada que era problema de su quiste, yo le comente lo que la Trabajadora Social me había dicho, de que era un aborto incompleto, ella me juro que no era cierto, que era su problema del quiste que había tenido, como nada más me dieron diez minutos con ella estuve cinco minutos en la platica y procedi a pasar con los médicos par que me dieran la receta del medicamento, por lo cual salí de donde se encontraba mi hermana, en la parte de urgencias volví a platicar con el señor [REDACTED] y la señora [REDACTED] ya que ellos eran los únicos que estaban, ya que me dijeron que había sido la señora [REDACTED] la que la llevo en su coche al Hospital, en ese momento yo les comente lo que mi hermana me había dicho, de que había sido un problema de su quiste, les dije que no había ningún problema y que nada más le iba a comprar unos

240



medicamentos y que se los iba a llevar al doctor y me trasladaría posteriormente a la casa del señor [REDACTED] quien es un primo nuestro y compadre de mi hermana y quien vive en [REDACTED] ya que nos habían pedido dos donadores de sangre y le iba a solicitar su apoyo a él para que nos apoyara en la donación, al llegar a su domicilio aproximadamente a las once treinta horas en ese momento no encontré ni a él ni a ningún familiar y su casa estaba sola, por lo que decidí esperarlos y ahí estuve hasta la una treinta de la mañana y al no llegar les deje un recado en la puerta de su domicilio y procedí a retirarme e irme a la casa de mi hermana, a la casa de mi hermana llegué aproximadamente al cinco para las dos de la madrugada ya del día [REDACTED] de octubre, aclarando que desde las ocho de la mañana que me salí para mi trabajo no había regresado hasta esa hora, y al abrir la puerta y prender la luz encontré sangre en el piso, posteriormente me dirigí al baño el cual lo encontré lleno de sangre en el piso, las paredes, los muebles y ropa sucia que había en una tina y un bote todo estaba lleno de sangre, toallas y ropa sucia que había, yo procedí a lavar al baño por higiene y desconocimiento de en realidad lo que había sucedido por eso procedí a limpiar no con la intención de ocultar ningún indicio, termine a las tres de la mañana de lavar el baño y el pasillo y la ropa la deje intacta no toque nada pensando que el día sábado que saliera mi hermana del hospital iba a tener que hacer la limpieza y lavar la ropa, me fui acostar un rato levantándome a las cinco y media de la mañana para preparar mi ropa de trabajo y bañarme para presentarme a las siete de la mañana en el banco de sangre en el Hospital General para la donación de sangre y lo que hice fue prender el boiler, planchar mi ropa, bañarme y como la trabajadora social me había indicado que era posible que dieran de alta a mi hermana ese día, en una mochila prepare ropa para ella, saliéndome de mi domicilio a las seis cuarenta y cinco de la mañana, llegando a las siete de la mañana al banco de sangre del Hospital General y ahí estuve hasta las ocho de la mañana porque dan una platica porque realmente no se pudo donar sangre ya que el señor [REDACTED] no llegó y porque un día anterior había ido a una fiesta e ingirió bebidas alcohólicas y yo tampoco



pude donar sangre por haber sufrido hepatitis hace algunos años, de ahí me fui a mi lugar de trabajo [REDACTED] y pedi permiso a las once y media de la mañana para que me dejaran salir, y a esa hora me regrese porque al parecer a esa hora iban a dar de alta a mi hermana, al llegar nuevamente al Hospital General pedi informe en trabajo social, nuevamente me dieron un pase por diez minutos, volví a subir a la cama donde se encontraba mi hermana, al llegar me encontré que estaban dos señoritas justo en la cama de mi hermana y me preguntaron que quien era y me identifique como su hermano y me dijeron que no había ningún problema y nuevamente platique con mi hermana preguntándole que qué había pasado y que me dijera la verdad, ella me volvió a contestar que era problema de su misma enfermedad, no diciéndome cual había sido el problema, al ver esa situación ya me entro un poco más de duda y desconcierto y les pregunte a las dos personas que se encontraban ahí que qué podía hacer para saber la situación legal de mi hermana y para saber que estaba pasando, ellas me informaron que tenia que ir a la Dirección del Hospital General para pedir informes sobre el estado de salud de mi hermana y posteriormente que me trasladara a las oficinas del ministerio público que están adjuntas al Hospital, en la oficinas de la Dirección del Hospital, me dijeron que el medico era el que iba a indicar el estado de salud y que día la iban a dar de alta, posteriormente me traslade a las oficinas del Ministerio Público y le pregunte a la persona que estaba ahí, si me podian informar de una persona que estaba en calidad de detenida en el Hospital General, aclarando que en la noche del día anterior que yo llegue al Hospital General la trabajadora social me informo que mi hermana se había quedado en calidad de detenida, pero no se el nombre de la trabajadora social pero era la que estaba en turno, al llegar al Ministerio Público la persona que me atendió me dijo que el caso ya no lo tenían ellos y que lo habían remitido al Ministerio Público que se encontraba en estas oficinas en el Centro, por lo que me dio la dirección y me traslade a estas oficinas, al llegar a estas oficinas solicite informe en la entrada y me mandaron a la mesa [REDACTED] y de la Mesa [REDACTED] me mandaron con la Defensora de Oficio quien fue la



que me informa la situación de mi hermana y hasta en ese momento yo me entere realmente de lo que había sucedido y yo me sorprendí de todo lo que me entere y le comente a la Licenciada que yo había entrado a la casa en la madrugada y le comente que yo había lavado el baño no con la intención de borrar ningún rastro y hacerme cómplice de alguna situación y que lo había hecho nada más por higiene, me dijo la Licenciada que las declaraciones que había dado mi hermana había muchas contradicciones ya que no eran las mismas y me informo que la situación era un caso muy difícil, al salir de aquí me dirigí nuevamente al domicilio de mi hermana ubicado en [REDACTED] con la intención de entrar a la casa para tomar alimento, estar ahí un rato y preparar mi ropa para el día siguiente, al llegar al domicilio y estar frente a la puerta vi un papel pegado a la puerta y me imagine que era algún recado y como ya estaba oscuro, saque mi teléfono celular y con la luz del teléfono alumbré el papel para ver si tenía algún recado y me percate que ese papel estaba con diurex y tenía unos sellos, enseguida llego el señor [REDACTED] quien es cuñado de mi hermana preguntándome que si ya había yo que había pasado y que no podía tener acceso a la casa porque la habían sellado los de la Policía Ministerial y le comente en esos momentos la información que ese momento sabía, después él me comento que lo había hecho mi hermana, si había sido un aborto, que aproximadamente entre las diez y media y once la mañana había ido un operativo con ambulancias, patrullas, judiciales para localizar el cuerpo niño o recién nacido y que mi hermana ya había confesado donde lo había dejado y que ella había proporcionado un croquis de donde estaba el bebe y que el croquis que ella había hecho no era muy exacto por lo cual los Agentes del Ministerio y todos los que fueron empezaron la búsqueda hasta encontrar el lugar donde mi hermana había depositado el cuerpo de la menor y que el ministerio público levanto el cuerpo y que había ido una niña y que en esos momento ellos les dijeron que la menor había fallecido por hipotermia y por falta de alimento llevándose el cuerpo, cerrando la casa, agregando que habían entrado a la casa y que habían tomado fotografías y que un registro que se encuentra



afuera de la casa que conecta al drenaje. los Agentes del Ministerio Público lo abrieron, encontrando la placenta por la que la levantaron, cerraron y procedieron a sellar la casa únicamente sellaron la puerta que da a la calle ya que en la parte trasera hay otra puerta que da acceso a unas escaleras para la segunda planta que se esta construyendo, por lo cual desde ese momento no hemos ingresado a la casa para no entorpecer las investigaciones, después de que platique el señor [REDACTED] procedí a retirarme del lugar y me fui al domicilio de mi novia de nombre [REDACTED] para ahí quedarme, ubicado en [REDACTED] al día siguiente, es decir viernes nuevamente asistí al Hospital General porque en el transcurso de la noche que estuve platicando con el señor [REDACTED] recibí una llamada telefónica del Hospital General de Trabajo Social indicándome que mi hermana iba a ser dada de alta el día viernes y que tenía que presentarme a las siete de la mañana en Trabajo Social, por lo que llegue a las siete de la mañana al Hospital General solicito informes a Trabajo Social, quienes me informaron que me tenía que esperar hasta que la Trabajadora Social terminara su recorrido con todos los pacientes y checara a que hora me lo podían dar de alta de acuerdo al reporte medico, en cuento bajo la trabajadora social me dijo que médicamente mi hermana ya estaba dada de alta pero que tenía que llenar algunos documentos firmados por el Doctor para seguir los tramites ante el ministerio público y me dio la cuenta del hospital junto con una receta para comprarle más medicamento a mi hermana, le solicite que me diera un pase por diez minutos para ver a mi hermana, por lo que subí a verla en la cama en la que se encontraba y en ese momento esta el Ministerio Público una Licenciada y le estaban tomando declaración por lo que yo no pude hablar con ella nada y me dirigí a comprar la medicina e ir al banco para sacar dinero y poder pagar la cuenta del Hospital y llenar los tramites que me habían solicitado, después de todo eso nuevamente subí al piso y continuaban tomándole declaración a mi hermana, informándome que posteriormente la trasladarían a una casa de arraigo, platique con ella escasamente menos de diez minutos, y le dije que yo ya me había enterado de todo lo que había





sucedido y le dije que le dijera que había pasado y le dije que por favor dijera la verdad, y que con todo lo que había mentado su caso se estaba complicando cada día más y que en realidad no la íbamos a poder ayudar si ella no cooperaba y que si en algo se quería ayudar dijera la verdad, al preguntarle yo directamente y en frente de la judicial que se encontraba en ese momento, que por que había matado a la bebe, la respuesta que ella me dio, fue que no sabía, y lo único que yo le dije fue que dios la perdonara y que su conciencia la dejara estar tranquila y que yo la iba ayudar hasta donde yo pudiera, pero que dijera la verdad de lo que había hecho sin estar involucrando a demás personas que no tenían nada que ver, de ahí salió en calidad de detenida llevándosela a la Policía Judicial, la subieron a bordo de un vehículo y la otra persona que también estaba ahí que era la de Procuraduría me dijo que si gustaba acompañarlos para ver a donde la iban a llevar que él me llevaba también y ambos vehículos se dirigieron rumbo a la Procuraduría y en ese momento directamente la llevaron a una celda y en lo que la instalaron me pidieron que me esperara para que la pudiera ver, y me dieron acceso por cinco minutos y platique con ella, y le seguí insistiendo que dijera la verdad porque si no la iba a pasar muy mal, y me dijo que si ella decía la verdad en que la ayudaba, y yo le dije que tenía que decir la verdad porque su castigo podría ser menos y ella me dijo que si, al salir de ahí me encontré al señor [REDACTED] de quien no se sus apellidos pero es concuño de mi hermana porque esta casado con la hermana de su esposo de mi hermana, quien me dijo que había acompañado a la señora [REDACTED] y a la señora [REDACTED] porque las habían mandado traer para dieran su declaración porque mi hermana las había señalado como las que les habían ayudado, obviamente yo me salí de las instalaciones de la Procu y me dirigí a estas oficinas y llegando platique con la Defensor de Oficio que tiene mi hermana asignada, indicándome que me hermana ya había dado otra versión que ahora decía que la señora [REDACTED] no la habían ayudado por lo consiguiente seguía mintiendo todavía, posteriormente como me habían indicado que la iban a llevar a la casa de arraigo en [REDACTED] decidí ir buscar ese domicilio, y llegando



a el, pregunte informes de que si ya mi hermana se encontraba ahí, indicándome que aun no la remitían ahí, volví a trasladarme a las instalaciones de la Procuraduría, y al llegar pedí informes y me informaron que no se encontraba porque la habían llevado con el médico legista, y me pidieron una cobija para dársela, les lleve lo que me solicitaron y fue hasta el día sábado aproximadamente a las diez de la mañana cuando me presente en la casa de arraigo y me dieron acceso y al ver a mi hermana le dije que me explicara que había pasado, y ella me dijo que se le había presentado el parto y que ella misma se había asistido y que la bebe se la había caído y que la envolvió en una playera y que la había puesto en una bolsa y que la había ido de dejar, y el día domingo me volví a presentar nuevamente a la casa de arraigo y le dije a mi hermana que tenia diez minutos para me dijera la verdad para ver yo que hacia y en que la podía ayudar, en ese momento mi hermana sin titubear y con sangre fria me confeso, que nació la bebe, que se la cayo en la tasa de baño, que ella la saco, y en ese momento le pregunte si había llorado la niña y me dijo que si poquito y que la niña se veía un poco malita y le pregunte que quien le había cortado el ombligo y ella me dijo que ella misma lo había cortado y le pregunte si alguien la había ayudado y ella me dijo que lo había hecho sola y que lo había con una tijeras con las que había cortado el cordón umbilical, agregando que cuando yo hice la limpieza del baño yo vi las tijeras y están en el quicio de la venta del baño y yo no las toque pero si vi que tenían sangre, y yo preguntándole a mi hermana que si cuando la deposito en la bolsa de plástico la había amarrado, mi hermana me dijo que no, que únicamente la envolvió en una playera la deposito en la bolsa de plástico y que había salido con ella por la parte de atrás hacia un terreno baldío que es parte de una zanja que se ha ocupado como drenaje y que ahí la deposito y que cuando regreso se sintió un poco mareada, pero que aun así siguió caminando y se dirigió a la casa, y que ahí se había quedado en los sillones y obviamente se estaba desangrando, y hasta ahí me platico mi hermana, comentándole que eso mismo que me había contado a mi lo tenia que declarar ante el Ministerio Público y que tenia que decir la verdad; y el día de ayer volvió a ver a mi hermana y le



dije que si ya iba a decir la verdad, diciéndome que si y fue hasta ayer que la vi, agregando que el día sábado yo platique con el señor [REDACTED] me comento que aproximadamente como a las once treinta de la mañana del día miércoles mi hermana le fue a solicitar su teléfono para hacerle una llamada telefónica a un ginecólogo y que mi hermana llevaba una tarjeta y que el había marcado y que era de un Doctor [REDACTED] y que en ese momento mi hermana se sintió mal y se regreso a la casa y ya no pudo hacer la llamada y que mi hermana le dijo al señor [REDACTED] quien estaba ahí atrás de la casa que le avisara a la señora [REDACTED] que si podía pasar por su niño a la escuela, y que mi hermana se volvió a meter a su casa y ya no sali, por versión del señor [REDACTED] dice que escucho que echaban mucho agua en el baño y que le había preguntado desde afuera que porque se escuchaba tanta agua y que mi hermana se había asomado por la ventada de su casa y que le dijo que se estaba bañando, y el día de ayer yo vi a [REDACTED] y me contó que el día miércoles después de ir a traer a los niños a la escuela a los niños los mando a jugar, y que le toco al puerta a mi hermana y que entro y vio muy mal a mi hermana y le dijo que si la llevaba al doctor para que la atendieran y que mi hermana le había dicho que no, que iba esperar hasta que yo llegara de trabajar, y que entonces ella había ido a solicitar la ayuda de su hermana [REDACTED] quien vive con [REDACTED] y quien tiene conocimientos de medicina, y que la había pedido que si por favor la acompañaba a la casa de mi hermana para que la viera y [REDACTED] dice que [REDACTED] se puso unos guantes y recibo a mi hermana y que al ver la situación le dijo que lo que a ella le había pasado había ido un parto y que eran los síntomas de un parto, y que mi hermana lo negó y que les dijo que como creían y que [REDACTED] le había pedido a ella que por favor la dejara sola con mi hermana y que las dejo solas y [REDACTED] me dijo que [REDACTED] le había dicho a mi hermana que si ella se quería morir y que si no le importaba su hijo que se quedara ahí, pero que de todos modos cuando regresara su esposo de mi hermana de nombre [REDACTED] iba a volver hacer su vida y que se iba a llevar a su hijo y que si quería que otra persona maltratará a su hijo y que lo pensara y que en esos momentos mi hermana



había reaccionado y había dicho que si fueran al Doctor... y que entonces entre [REDACTED] y ella habían subido a mi hermana al Hospital y que las dos la llevaron y que [REDACTED] entro con mi hermana al Hospital a Urgencias en lo que [REDACTED] estacionaba su coche, y que cuando llego [REDACTED] con ellas al Hospital, que [REDACTED] le había dicho que mi hermana que casi se le caía porque se estaba desmayando y que ahí el personal medico la metieron a urgencias, agregando que el día de ayer [REDACTED] me entrego un monedero de mi hermana y el cual contenía su anillo de matrimonio, dos aretes, veinte pesos aproximadamente en monedas y una nota donde se le mandaron hacer unos estudios y una nota al reverso de la cantidad que había comprado de medicinas y los estudios y que daban la cantidad de quinientos pesos y [REDACTED] me dijo donde habían hecho esos estudios pero no recuerdo pero si tengo la nota y me comprometo a presentarla a la brevedad posible, agregando también que [REDACTED] se quedo con las llaves del domicilio de mi hermana y la credencial de elector de mi hermana y esto a petición mía por si sean requeridas, agregando que yo nunca me di cuenta si mi hermana estaba embarazada, ya que en determinado momento yo la vi media gordita y le preguntaba a ella si se sentía mal y si tenía algún problema, porque en algunas ocasiones se quejaba o se sentía mal y al preguntarle que tenía me decía que era el problema de sus quistes, incluso le dije que dijera a [REDACTED] para que le mandara dinero, y tampoco yo me percate que mi hermana tenía una relación con otro hombre, fue hasta el día sábado que yo le pregunte que quien era el papá de la niña y me dijo el nombre pero no lo traigo a la mano y le pregunte que de donde era y me dijo que era de [REDACTED] que es por donde vivia mi hermana anteriormente, y el día domingo que yo fui a ver a mi hermana de nombre [REDACTED] le pregunte si conocía a esa persona y mi mamá me dijo que si lo conocía por el nombre y yo le dije a mi mamá que esa persona era el papá de la criatura que había tenido mi hermana y que esto me lo había dicho mi hermana, agregando también que incluso el señor [REDACTED] me dijo que ellos en alguna ocasión le preguntaron si estaba embarazada y que mi hermana les dijo

244



que no que era el problema de sus quistes, y que incluso veían que mi hermana iba a la tienda del señor [REDACTED] a comprar toallas sanitarias, y por eso ellos también suponían que no estaba embarazada porque al comprar las toallas desviaba su atención; agregando de igual forma solicito a esta Autoridad la entrega del cuerpo de la recién nacida que dio a luz mi hermana y así como de la placenta, ya que sin temor a equivocarme y por lo que he manifestado digo que el cuerpo de la bebe que tuve a la vista en el Servicio Medico Forense de esta Procuraduría, corresponden con las características que mi hermana me refirió de la bebe y también la placenta, por lo que solicito me sean devueltos para darles cristiana sepultura, haciendo mención que voy a sacar mis pertenencias del domicilio de mi hermana y voy a dejar habitar dicho domicilio y de esto ya tiene conocimiento mi cuñado de nombre [REDACTED] [REDACTED], y el domicilio en el que puedo ser localizado es el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] y el de mi trabajo es [REDACTED] Prueba que al valorarse conforme a lo dispuesto por la ley de la materia merece valor de indicio en virtud de que esta testimonial satisfizo lo dispuesto por el numeral 228 de la Ley Adjetiva en mención ya que dicha testigo por su edad, capacidad de instrucción ha tenido el criterio necesario para apreciar el acto que el exposición de su testimonio denota imparcialidad y que el hecho que narra lo conoció por los sentidos que su declaración ha sido clara y precisa amén de que no ha sido inducida o impulsada por engaño, error o soborno.

**12.- CON LA INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE DOCUMENTAL,** realizada por la Representación Social, en fecha [REDACTED] del año en curso, misma que obra a foja 116, en la cual dio fe de tener a la vista copias debidamente certificadas del expediente clínico numero [REDACTED] a nombre de [REDACTED] [REDACTED], misma que consta de 21 fojas útiles... certificadas por el apoderado legal y subdirector de servicios sectoriales de servicios de salud; Documental a la que en lo individual se le concede pleno valor probatorio en términos del



numeral 224 de la Ley Adjetiva Penal en vigor en correlación con el 324 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**13.- COMPARECENCIA Y AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN INDAGATORIA CARGO DE LA C. [REDACTED]**

[REDACTED] Con fecha [REDACTED] del año 2006 (dos mil seis), quien quien ratifico sus declaraciones anteriores en parte porque parte son ciertas y otras partes no y **AGREGO:** Que lo que dije que tenia un sangrado y de los quistes si es cierto, lo único que no es cierto es que [REDACTED] me haya acompañado a dejar al bebe porque yo lo hice sola, que el día miércoles cuatro de octubre del año en curso yo empecé en la mañana a tener contracciones y esto fue aproximadamente entre las once de la mañana y tenia más dolor y más dolor y empecé con el sangrado y yo me encontraba sola en mi casa, entonces lo único que pensé fue avisar que fueran por mi hijo a la escuela porque yo me sentía mal, por lo que le avise a unos de mis cuñados de nombre [REDACTED] quien iba de salida de su casa que por favor le avisara [REDACTED] que fuera a recoger a mi hijo, y yo fui a la casa de [REDACTED] que esta a un ladito de mi casa pero él ya iba de salida de su casa, y entonces yo seguía con el dolor le dije a mi cuñado [REDACTED] [REDACTED] quien se encontraba en su tienda y la cual esta en la una parte de su casa, que si por favor le podía hablar a un ginecólogo para que me hiciera una cita y el ginecólogo es [REDACTED] pero no me acuerdo sus apellidos y a este doctor me lo recomendó como ginecólogo una señora de nombre [REDACTED] de quien no se sus apellidos y me lo recomendó hace tiempo cuando yo empecé con mi problema de los quistes pero yo nunca había ido con este doctor, pero no había ido porque no pensaba ir con ese ginecólogo porque de hecho yo he tenido otros ginecólogos, pero tampoco fui con los otros ginecólogos, y mi cuñado [REDACTED] me dijo que no encontraba al doctor y que no se podía comunicar con él y entonces me dijo que cuando viniera [REDACTED] a la casa te llevamos al General o al Seguro porque no te puedes quedar así, y el me fue avisar que no encontró al doctor, y después yo me quede en mi casa hasta que me llegaron más las contracciones y después de una

213



media hora o cuarenta y cinco minutos y yo me encontraba sentada en la sala de mi casa y sentí más dolor y me fui al baño y empiezo con contracciones más fuertes y yo estaba sentada en la taza del baño y empezó a salirme la cabecita de la nena y me empezó a salir su cuerpecito y yo no sabía que hacer y con la desesperación fui a tomar unas tijeras que estaban en un mueble que está por la sala pero yo llevaba al bebé unida a mí de la parte de abajo es decir de mi vagina y cuando camine se me salió toda la bebé y después de tomar la tijera me regrese al baño y parada le corte el cordón umbilical y lo que hice fue poner a la bebé en el piso del baño y yo me corte el pedacito que tenía de cordón que tenía yo y después de dejarla oí que mi cuñada [REDACTED] me gritó desde afuera de su casa que ahorita que viniere [REDACTED] me llevaban al doctor, y yo le grite que sí, pero yo me sentía mareada y salí del baño y me senté en el sillón y la bebé la deje en baño y por miedo no sabía qué hacer y me fui al baño y agarre a la bebé y la envolví en una playera y la eche en una bolsa de nylon, agregando que al nacer la bebé lloro y estuvo llorando como unos quince minutos y después dejó de llorar pero cuando la eche a la bolsa la bebé no lloraba mucho, lloraba poquito, y la agarre y abrí la puerta y me fui caminando hacia atrás de mi casa y camine como unos tres o cuatro metros hacia donde está una bajadita y me senté en una piedra y la bebé seguía llorando poquito la puse en el suelo, y yo seguía sentada ahí porque me sentía bien mareada y ahí estuve como quince minutos y después me levante y me regrese a mi casa, agregando que cuando deje a la bebé seguía llorando, y cuando llegue a mi casa y me acosté y otra vez me vinieron las contracciones y me fui otra vez al baño y me senté en la taza y se me vino más sangrado y es cuando me sale la placenta y yo le baje al baño y se me vino más sangrado y entonces ahí me estuve en la taza un ratito y después me salí y me acosté otra vez en la sala en un sillón y ahí el dolor y los mareos me vencieron y como que me dormí y no sé cuando llegó mi cuñada [REDACTED] quien vive atrás de mi casa y es la esposa de [REDACTED] y tocó la puerta y me pregunto que como me sentía y yo le dije que me sentía muy mal y me pregunto que porque tenía ese sangrado porque yo

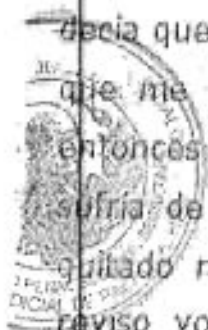


estaba manchada de sangre y bien pálida y me dijo que si quería yo, ella o [REDACTED] me llevaban al doctor, y yo le dije que no, que ahorita se me pasaba, y me dijo, bueno ahorita que venga [REDACTED] me avises y que se iba ir a su casa y [REDACTED] se fue y me dejó ahí y yo seguí acostada, y no se cuento tiempo después llegó [REDACTED] e iba con [REDACTED] y me dijeron que como me sentía y yo les dije que me seguía sintiendo mal, y ellas me dijeron que me iban a llevar al doctor, nada más que viniera [REDACTED] quien es, hermana de [REDACTED] y yo les decía que no que me sentía mal pero que no iba al doctor y ellas me dijeron que como de que no, y [REDACTED] me dijo que por mi hijo no me preocupara que no lo iban a llevar ahí para que no me viera porque si no va a querer estar contigo y se salieron y después vino [REDACTED] con [REDACTED] me empezó a preguntar por mi sangrado y me dijo que estaba bien pálida y me dijo que le dijera por que tenía ese sangrado y que desde a que hora había empezado con ese sangrado y yo le dije que no sabía y que me sentía mal y ella me decía que me iban a llevar al Doctor, y yo les insistía que no, y [REDACTED] me decía que me podía dar anemia o me podía morir por el sangrado, entonces sale [REDACTED] y regresa y me dice que me iba a revisar y fue por unos guantes y me dice que me acueste para que me revisara y me acosté y me reviso haciéndome un tacto y me dijo que tenía mucho sangrado y me volvió a decir que me podía morir o que me podía dar anemia y yo no le comente nada porque me sentía muy mareada, y [REDACTED] vuelve a salir porque llegó [REDACTED] y toca, y [REDACTED] le dijo que ella se quedara afuera, y [REDACTED] me seguía diciendo que me veía muy pálida y que tenía mucho sangrado y que quisiera o no me iba a llevar al doctor, y después se sale [REDACTED] y no se que le dijo a [REDACTED] yo pienso que le dijo que me llevaran al doctor, nada más lo único que me dijo [REDACTED] me dijo que me cambiara, y [REDACTED] fueron por mi las dos ya que [REDACTED] llevo su carro casi a la puerta de mi casa, yo lo único que agarre fueron mis llaves y dinero y les dije que me llevaran al doctor, pero les pregunte que a donde me iban llevar y ellas me dijeron ahorita vemos a donde te llevamos, y me llevaron a

246




Urgencias del Hospital General y ellas en el camino iban platicando y yo iba en el asiento de atrás recargada y yo no les decía nada, y cuando llegamos al Hospital me pasaron a la sala de urgencia y [REDACTED] no se, hablo con los doctores y la enfermeras y yo me quise sentar pero me vino un mareo muy fuerte y me iba a caer y lo que hizo [REDACTED] fue agarrarme rápido y después me pasaron a dentro y me empezaron a revisar, pero no se [REDACTED] que les diría porque le preguntaron a ella que como había sido, y me revisan y yo les dije que tenía mucho sangrado y que sabía que tenía quistes y me preguntaron que cuantos años tenía, que cuantos embarazos tuve, a los cuantos años empecé a reglar y que como era mi regla y yo les dije que no era normal y entonces me dijeron que me iban a checar y que me iban hacer un ultrasonido y me empezaron a sacarme análisis y me hicieron el ultrasonido y en el ultrasonido salió que no tenía nada, y esto porque la doctora decía que lo que tenía era de un embarazo y entonces el doctor que me hizo el ultrasonido que no tenía nada de bebe y entonces el doctor me empezó a preguntar si era verdad que yo sufría de quistes y que cuando tiempo tenía que me habían quitado mi ovario y esto me lo pregunto porque cuando me reviso yo le dije que me habían quitado un ovario y en el ultrasonido se veía y le dije que yo había tenido un problema de un quiste y que se me había reventado y que por eso me habían quitado el ovario, y entonces el doctor me dijo que no tenía el ovario izquierdo, y me dijo que no había bebe y espero a que me llevaran con la doctora, entonces la doctora me dijo que me iban hacer un legrado porque sospechaban que yo había estado embarazada y esto porque en el sangrado arrojé un pedazo de placenta, y que por eso era el sangrado y yo no les dije nada y me empezaron a preparar y me hicieron el legrado y después me pasaron a una sala para recuperarme y ahí estuve un buen rato y ya después la doctora me no dijo nada, y después me dijeron que me iban a pasar a piso y me subieron a piso y después de un rato paso la doctora que me atendió y al verme me dijo que porque yo no le había dicho que yo había tenido un bebe y yo no le decía nada pero ella insistía que le dijera la verdad y como yo no le dije nada me dijo que





me iban a estar checando y yo seguía negando que había tenido un bebe, y al otro día la misma doctora fue a verme en la mañana y ella iba con otros doctores y enfermeras y eran como ocho personas y uno de los doctores me dijo que le dijera donde estaba el bebe y me dijo, verdad que tú tuviste un bebe, y fue cuando yo le dije que sí, y me preguntaron que a donde estaba y yo les dije que no había dicho nada por miedo y la doctora me pregunto que miedo a que, y después se salieron y al siguiente día la doctora me volvió a preguntar a donde estaba el bebe y yo no le decía donde estaba y se salió pero las enfermeras me seguían atendiendo y dándome mi medicamento y ya después fueron los del Ministerio en la madrugada y me empezaron a interrogar de donde estaba mi bebe y que porque lo había ocultado y me dijeron que yo estaba detenida y que me iban a cuidar, y me empezaron a interrogar de cómo había sido y yo no les decía y como ya después yo me vi presionada fue cuando yo empiezo a decirle que si estaba embarazada y tenía miedo de decirle a mi familia y que se enteraran de que yo había estado embarazada y que yo tenía un hijo y que mi esposo no estaba ahí, y me preguntaron que entonces de quien era el bebe y yo le dije que de otra persona y entonces la muchacha me dijo que eso no lo hubiera hecho, y yo le decía que por miedo lo había hecho y que había perdido la cabeza, y ahí le dije todo y me siguieron cuidando pero yo no les decía donde estaba la bebe y después otras muchachas del ministerio me dijeron que ya habían confirmado algo y que ya sabían donde estaba el bebe, agregando que yo a la primer muchacha ya le había dicho donde estaba la placenta pero no le dije donde había dejado al bebe por miedo, y las muchachas me dijeron que ya tenían confirmado algo, les hablaron por radio en la noche y les dijeron que ya habían encontrado un cuerpecito por [REDACTED] y les dijeron que me preguntaran a mí exactamente a donde había dejado a mi bebe, y como lo había dejado, aclarando que yo dije que había dejado a la bebe en una bolsa y no fue así fue en dos bolsas una blanca y una negra, y estas bolsas las tenía yo en la casa porque la utilizo para la basura y las bolsas en la que metí al bebe las amarro, y las muchas me preguntaron y les



dije que había echado en una playera que era amarilla y en las bolas una blanca y una negra de nylon y que la había ido a dejar a una barranca o zanja y me preguntaron si por ahí pasaba agua y yo les dije que no, y me preguntaron que si la había tapado o que si le había echado tierra y yo les dije que no que la había dejado debajo de la zanja en una bajadita en el suelo, y ya después confirmaron que el bebe que habían encontrado no era mi bebe pero me dijeron que iban a seguir buscando a mi bebe y después tardaron para volverles hablar a ellas por radio, y después les hablaron y les volvieron a decir como lo había hecho y le dije como lo había hecho, y le dije como lo hice y a donde la había ido a dejar y después les hablaron y les dijeron que ya habían encontrado a mi bebe y que ya habían ido a la zanja y todo y yo no me dijeron nada, pero después las que me cuidaban les volvieron hablar más noche y los del ministerio le dijeron que me preguntaran a donde estaba la placenta y que quien me había ayudado, y entonces yo les dije que lo había hecho sola y me dijeron que como creían que lo había hecho sola, y me dijeron que me habían ido a ver dos personas y que seguramente esas dos personas me habían ayudado y como yo les decía que no, ellos insistieron que les tenía que decir porque no era posible que yo lo hubiera hecho sola y como yo le decía que no y que no, me dijeron que si no les decía iban a ir otras personas y yo les seguía diciendo que no, y después de insistir me dijeron que me iban a dejar descansar y que después les tenía que decir la verdad y como me seguían diciendo que yo no lo pude haber hecho sola - yo ya le dije que entonces si, si ellos decían que si me habían ayudado que entonces si me habían ayudado ya que me estaban diciendo groserías y me dijeron que entonces iban a mandar a alguien para que me pegaran y como yo ya me sentía bien presionada les dije que entonces si me habían ayudado hacerme el tacto y que nada más habían ido por mi y me habían traído al hospital y no me creían y entonces ellos escribieron que si me habían ayudado, agregando que me dijeron que yo tenía que decir eso y que si no lo decía me iban a poner una madriza y fue que yo tuve que decir que si me habían ayudado porque yo ya no podía decir que no, y ya

después se descubrió todo y yo salí del hospital el día viernes en la mañana del hospital y me dijeron a donde me iban a llevar, pero la persona que me llevo a Policía Ministerial me seguía preguntándome e insistiendo en que me habían ayudado y mi hermano iba con otro comandante y yo iba con una muchacha y ella me seguía insistiendo que me habían ayudado y me seguía preguntando pero yo le decía que no me habían ayudado y ya eso fue todo y yo lo hice sola y nadie me ayudo y en lo único que me ayudaron fue en llevarme al doctor y las involucre a ellas porque me dijeron que yo tenía que decir que ellas me habían ayudado, incluso yo dije que podían preguntar en el hospital, y vuelvo a decir que yo hice todo esto sola y nadie me ayudo y yo en mi ampliación de declaración yo dije que ellas me habían ayudado porque me vi presionada porque me dijeron que ya tenía huellas de otra persona y como yo decía que habla sido sola y que ellas nada más me habían ayudado a llevarme al doctor, agregando que cuando [REDACTED] me reviso ella me decía que ese sangrado no era normal y que me dijo que el sangrado de era de lo que yo decía de mis quistes y si me veía feo pero no me creía que el sangrado era de mis quistes, y por eso yo comente que me veía feo cuando ella veía lo que hacia con la bebe, pero ella no vio nada y no me ayudo en nada;

Declaración a la cual se le concede el valor de indicio de conformidad con el artículo 223 en correlación con el 227 del código de procedimientos penales vigente en el Estado.

**14.- CON LA INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE DOCUMENTAL,** realizada por la Representación Social, en fecha [REDACTED] del año en curso, misma que obra a foja [REDACTED] y [REDACTED] vuelta en la que dio fe de tener a la vista el acta de nacimiento [REDACTED] a nombre de [REDACTED] así como copia del acta de defunción de la misma menor, documentales a las que le concede pleno valor probatorio en términos del numeral 224 de la Ley Adjetiva Penal en vigor en relación con el 324 del Código de procedimientos Civiles.

**15).- CERTIFICADO EN MATERIA DE MEDICINA LEGAL DE LESIONES Y GINECOLOGICO.-** de fecha [REDACTED] de [REDACTED] del



año en curso, suscrito y firmado por el M. C. L. [REDACTED] en el que se concluye: La [REDACTED] no presenta huellas de lesiones externas; 2.- Si presenta huellas de lesiones en región genital secundarias a expulsión de producto de más de 20 semanas de gestación. Prueba que merece valor de indicio en términos de lo dispuesto por el artículo 223 en relación al 178 de la Ley Adjetiva Penal Vigente, que a misma fue realizada por perito oficial con conocimientos acreditados en la materia.

**16.- PROTOCOLO DE NECROPSIA.-** de fecha [REDACTED] de Octubre del año en curso, suscrito y firmado por el perito M. C. [REDACTED] realizado a quien con posterior a su muerte fuera registrada con el nombre de [REDACTED] el cual obra a fojas 40 a la 41; señalando como causas de la muerte inanición e hipotermia; Prueba que merece valor de indicio en términos de lo dispuesto por el artículo 223 en relación al 178 de la Ley Adjetiva Penal Vigente, que a misma fue realizada por perito oficial con conocimientos acreditados en la materia.

**17.- DICTAMENES EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE.-** El primero de fecha [REDACTED] de octubre del año en curso, suscrito y firmado por el perito Quím. [REDACTED] el cual obra a fojas 63. Y el segundo realizado por el perito P. Q. [REDACTED] y el cual obra a fojas de la 76 a la 79; Prueba que merece valor de indicio en términos de lo dispuesto por el artículo 223 en relación al 178 de la Ley Adjetiva Penal Vigente, que a misma fue realizada por perito oficial con conocimientos acreditados en la materia.

**18.- EL ESTUDIO FOTOGRAFICO .-** Remitido con fecha [REDACTED] del año en curso, consistente en 12 fotografías a color, respecto a la necropsia, el cual obra a fojas 65 a la 68; Prueba que merece valor de indicio en términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal Vigente



**19.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.-** De fecha [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso, suscrito y firmado por la perito M.C.L. [REDACTED] [REDACTED] y el cual anexa 12 fotografías a color el cual obra a foja 70 a la 74. en el que concluye la perito que el tejido examinado por sus características anatomomorfologicas corresponde a una placenta humana, por su desarrollo medidas y peso corresponde a un producto de 8 a 9 meses de gestación, el cual tiene anexo estudio fotográfico; Prueba que merece valor de indicio en términos de lo dispuesto por el articulo 223 en relación al 178 de la Ley Adjetiva Penal Vigente, que la misma fue realizada por perito oficial con conocimientos acreditados en la materia.


**20.- CERTIFICADO DE ETAPA PUERPERAL.-** De fecha 06 de octubre del año en curso, suscrito y firmado por el perito M.C.L. [REDACTED] el cual obra a foja 126. en el que se concluye que la [REDACTED] se encuentra cursando la etapa de puerperio mediato (2º a 7º día después del parto) Prueba que merece valor de indicio en términos de lo dispuesto por el articulo 223 en relación al 178 de la Ley Adjetiva Penal Vigente, que a misma fue realizada por perito oficial con conocimientos acreditados en la materia.

**21.- DOS DICTAMENES DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y ESTUDIO FOTOGRAFICO.-** de fecha [REDACTED] del año en curso, suscrito y firmado por el P. C. [REDACTED] [REDACTED] el cual obra a fojas de la 132 a la 150, y el segundo de [REDACTED] del año en curso, mismo que obra a foja de la 152 a la 168. Pruebas que merecen valor de indicio en términos de lo dispuesto por el articulo 223 en relación al 178 de la Ley Adjetiva Penal Vigente, que a misma fue realizada por perito oficial con conocimientos acreditados en la materia.

De las anteriores probanzas se acredita:

**1.- LA EXISTENCIA DE UNA ACCION REALIZADA VOLUNTARIAMENTE POR PARTE DE LA ACTIVO DEL DELITO,** consistente en que la sujeto activo privo de la vida a la

2117



ecién nacida hoy agraviada [REDACTED] ya que al dar a luz esta la envuelve y la mete en bolsas y después la deja abandonada en una zanja cerca de su casa, lo que se acredita con el dicho de esta quien señala en lo conducente "... me quede en mi casa hasta que me llegaron más las contracciones y después de una media hora o cuarenta y cinco minutos y yo me encontraba sentada en la sala de mi casa y sentí más dolor y me fui al baño y empiezo con contracciones más fuertes y yo estaba sentada en la tasa del baño y empezó a salirme la cabecita de la nena y me empezó a salir su cuerpecito y yo no sabía que hacer y con la desesperación fui a tomar unas tijeras que estaban en un mueble que esta por la sala pero yo llevaba al a bebe unida a mi de la parte de abajo es decir de mi vagina y cuando camine se me salió toda la bebe y después de tomar la tijera me regrese al baño y parada le corte el cordón umbilical y lo que hice fue poner a la bebe en el piso del baño y yo me corte el pedacito que tenia de cordón que tenia yo y después de dejarla oí que mi cuñado [REDACTED] me gritó desde afuera de su casa que ahorita que viniera [REDACTED] me llevaban al doctor, y yo le grite que si, pero yo me sentia mareada y sali del baño y me senté en el sillón y la bebe la deje en baño y por miedo no sabía que hacer y me fui al baño y agarre a la bebe y la envolví en una playera y la eche en una bolsa de nylon, agregando que al nacer la bebe lloro y estuvo llorando como unos quince minutos y después dejo de llorar pero cuando la eche a la bola la bebe no lloraba mucho, lloraba poquito, y la agarre y abrí la puerta y me fui caminando hacia atrás de mi casa y camine como unos tres o cuatro metros hacia donde esta una bajadita y me senté en una piedra y la bebe seguía llorando poquito y la puse en el suelo, y yo seguía sentada ahí porque me sentía bien mareada y ahí estuve como quince minutos y después me levante y me regrese a mi casa, agregando que cuando deje a la bebe seguía llorando, y cuando llegue a mi casa y me acosté y otra vez me vinieron las contracciones y me fui otra vez al baño y me senté en la taza y se me vino más sangrado y es cuando me sale la placenta y yo le baje al baño y se me vino más sangrado y entonces ahí me estuve en la taza un ratito y después me salí

y me acosté otra vez en la sala en un sillón y ahí el dolor y los mareos me vendieron y como que me dormí y no se cuando llegó mi cuñada [REDACTED] quien vive atrás de mi casa y es la esposa de [REDACTED] y tocó la puerta y me preguntó que como me sentía y yo le dije que me sentía muy mal y me preguntó que porque tenía ese sangrado porque yo estaba manchada de sangre y bien pálida y me dijo que si quería yo ella o [REDACTED] me llevaban al doctor, y yo le dije que no, que ahorita se me pasaba y me dijo, bueno ahorita que venga [REDACTED] me avisas y que se iba ir a su casa y [REDACTED] se fue y me dejó ahí y yo seguí acostada, y no se cuanto tiempo después llegó [REDACTED] e iba con [REDACTED] y me dijeron que como me sentía y yo les dije que me seguía sintiendo mal, y ellas me dijeron que me iban a llevar al doctor, nada más que viniera [REDACTED] quien es hermana de [REDACTED] y yo les decía que no que me sentía mal pero que no iba al doctor y ellas me dijeron que como de que no, y [REDACTED] me dijo que por mi hijo no me preocupara que no lo iban a llevar ahí para que no me viera porque si no va a querer estar contigo y se salieron y después vino [REDACTED] con [REDACTED] me empezó a preguntar por mi sangrado y me dijo que estaba bien pálida y me dijo que le dijera por que tenía ese sangrado y que desde a que hora había empezado con ese sangrado y yo le dije que no sabía y que me sentía mal y ella me decía que me iban a llevar al Doctor, y yo les insistía que no, y [REDACTED] me decía que me podía dar anemia o me podía morir por el sangrado, entonces sale [REDACTED] y regresa y me dice que me iba a revisar y fue por unos guantes y me dice que me acueste para que me revisara y me acosté y me revisó haciéndome un tacto y me dijo que tenía mucho sangrado y me volvió a decir que me podía morir o que me podía dar anemia y yo no le comente nada porque me sentía muy mareada, y [REDACTED] vuelve a salir porque llegó [REDACTED] y toca, y [REDACTED] le dijo que ella se quedara afuera, y [REDACTED] me seguía diciendo que me veía muy pálida y que tenía mucho sangrado y que quisiera o no me iba a llevar al doctor, y después se sale [REDACTED] y no se que le dijo a [REDACTED] yo pienso que le dijo que me llevaran al doctor, nada




más lo único que me dijo [REDACTED] me dijo que me cambiara, y [REDACTED] fueron por mi las dos ya que [REDACTED] llevo su carro casi a la puerta de mi casa, yo lo único que agarre fueron mis llaves y dinero y les dije que me llevaran al doctor, pero les pregunte que a donde me iban llevar y ellas me dijeron ahorita vemos a donde te llevamos, y me llevaron a Urgencias del Hospital General y ellas en el camino iban platicando y yo iba en el asiento de atrás recargada y yo no les decía nada, y cuando llegamos al Hospital me pasaron a la sala de urgencia y [REDACTED] no se, hablo con los doctores y la enfermeras y yo me quise sentar pero me vino un mareo muy fuerte y me iba a caer y lo que hizo [REDACTED] fue agarrarme rápido y después me pasaron a dentro y me empezaron a revisar, pero no se [REDACTED] que les diría porque le preguntaron a ella que como había sido, y me revisan y yo les dije que tenía mucho sangrado y que sabía que tenía quistes y me preguntaron que cuantos años tenía, que cuantos embarazos tuve, a los cuantos años empecé a reglar y que como era mi regla y yo les dije que no era normal y entonces me dijeron que me iban a checar y que me iban hacer un ultrasonido y me empezaron a sacarme análisis y me hicieron el ultrasonido y en el ultrasonido salió que no tenía nada, y esto porque la doctora decía que lo que tenía era de un embarazo y entonces el doctor que me hizo el ultrasonido que no tenía nada de bebe y entonces el doctor me empezó a preguntar si era verdad que yo sufría de quistes y que cuando tiempo tenía que me habían quitado mi ovario y esto me lo pregunto porque cuando me reviso yo le dije que me habían quitado un ovario y en el ultrasonido se veía y le dije que yo había tenido un problema de un quiste y que se me había reventado y que por eso me habían quitado el ovario, y entonces el doctor me dijo que no tenía el ovario izquierdo, y me dijo que no había bebe y espero a que me llevaran con la doctora, entonces la doctora me dijo que me iban hacer un legrado porque sospechaban que yo había estado embarazada y esto porque en el sangrado arrojé un pedazo de placenta, y que por eso era el sangrado y yo no les dije nada y me empezaron a preparar y me hicieron el legrado y después me pasaron a una sala para recuperarme y





ahí estuve un buen rato y ya después la doctora me no dijo nada, y después me dijeron que me iban a pasar a piso y me subieron a piso y después de un rato paso la doctora que me atendió y al verme me dijo que porque yo no le había dicho que yo había tenido un bebe y yo no le decía nada pero ella insistía que le dijera la verdad y como yo no le dije nada me dijo que me iban a estar checando y yo seguía negando que había tenido un bebe, y al otro día la misma doctora fue a verme en la mañana y ella iba con otros doctores y enfermeras y eran como ocho personas y uno de los doctores me dijo que le dijera donde estaba el bebe y me dijo, verdad que tú tuviste un bebe, y fue cuando yo le dije que si, y me preguntaron que a donde estaba y yo les dije que no había dicho nada por miedo y la doctora me pregunto que miedo a que, y después se salieron y al siguiente día la doctora me volvió a preguntar a donde estaba el bebe y yo no le decía donde estaba y se salió pero las enfermeras me seguían atendiendo y dándome mi medicamento y ya después fueron los del Ministerio en la madrugada y me empezaron a interrogar de donde estaba mi bebe y que porque lo había ocultado y me dijeron que yo estaba detenida y que me iban a cuidar, y me empezaron a interrogar de cómo había sido y yo no les decía y como ya después yo me vi presionada fue cuando yo empiezo a decirle que si estaba embarazada y tenía miedo de decirle a mi familia y que se enteraran de que yo había estado embarazada y que yo tenía un hijo y que mi esposo no estaba ahí, y me preguntaron que entonces de quien era el bebe y yo le dije que de otra persona y entonces la muchacha me dijo que eso no lo hubiera hecho, y yo le decía que por miedo lo había hecho y que había perdido la cabeza y ahí le dije todo y me siguieron cuidando pero yo no les decía donde estaba la bebe y después otras muchachas del ministerio me dijeron que ya habían confirmado algo y que ya sabían donde estaba el bebe, agregando que yo a la primer muchacha ya le había dicho donde estaba la placenta pero no le dije donde había dejado al bebe por miedo, y las muchachas me dijeron que ya tenían confirmado algo, les hablaron por radio en la noche y les dijeron que ya habían encontrado un cuerpecito por [REDACTED] y les dijeron que me preguntaran a mi

251



exactamente a donde había dejado a mi bebe, y como lo había dejado, aclarando que yo dije que había dejado a la bebe en una bolsa y no fue así fue en dos bolsas una blanca y una negra y estas bolsas las tenía yo en la casa porque la utilizo para la basura y las bolsas en la que metí al bebe las amarro, y las muchas me preguntaron y les dije que había echado en una playera que era amarilla y en dos bolsas una blanca y una negra de nylon y que la había ido a dejar a una barranca o zanja y me preguntaron si por ahí pasaba agua y yo les dije que no, y me preguntaron que si la había tapado o que si le había echado tierra y yo les dije que no que la había dejado debajo de la zanja en una bajadita en el suelo, y ya después confirmaron que el bebe que habían encontrado no era mi bebe pero me dijeron que iban a seguir buscando a mi bebe y después tardaron para volverles hablar a ellas por radio, y después les hablaron y les volvieron a decir como lo había hecho y le dije como lo había hecho, y le dije como lo hice y a donde la había ido a dejar y después les hablaron y les dijeron que ya habían encontrado a mi bebe y que ya habían ido a la zanja y todo y yo no me dijeron nada, pero después las que me cuidaban les volvieron hablar más noche y los del ministerio le dijeron que me preguntaran a donde estaba la placenta y que quien me había ayudado, y entonces yo les dije que lo había hecho sola y me dijeron que como creían que lo había hecho sola, y me dijeron que me habían ido a ver dos personas y que seguramente esas dos personas me habían ayudado y como yo les decía que no, ellos insistieron que les tenía que decir porque no era posible que yo lo hubiera hecho sola y como yo le decía que no y que no, me dijeron que si no les decía iban a ir otras personas y yo les seguía diciendo que no, y después de insistir me dijeron que me iban a dejar descansar y que después les tenía que decir la verdad y como me seguían diciendo que yo no lo pude haber hecho sola yo ya le dije que entonces si, si ellos decían que si me habían ayudado que entonces si me habían ayudado ya que me estaban diciendo groserías y me dijeron que entonces iban a mandar a alguien para que me pegaran y como yo ya me sentía bien presionada les dije que entonces si me habían ayudado hacerme el tacto y que nada

más habían ido por mí y me habían traído al hospital y no me creían y entonces ellos escribieron que si me habían ayudado, agregando que me dijeron que yo tenía que decir eso y que si no lo decía me iban a poner una madrina y fue que yo tuve que decir que si me habían ayudado porque yo ya no podía decir que no, y ya después se descubrió todo y yo salí del hospital el día viernes en la mañana del hospital y me dijeron a donde me iban a llevar, pero la persona que me llevo a Policía Ministerial me seguía preguntándome e insistiendo en que me habían ayudado y mi hermano iba con otro comandante y yo iba con una muchacha y ella me seguía insistiendo que me habían ayudado y me seguía preguntando pero yo le decía que no me habían ayudado y ya eso fue todo y yo lo hice sola y nadie me ayudo y en lo único que me ayudaron fue en llevarme al doctor y las involucre a ellas porque me dijeron que yo tenía que decir que ellas me habían ayudado, incluso yo dije que podían preguntar en el hospital, y vuelvo a decir que yo hice todo esto sola y nadie me ayudo y yo en mi ampliación de declaración yo dije que ellas me habían ayudado porque me vi presionada porque me dijeron que ya tenía huellas de otra persona y como yo decía que había sido sola y que ellas nada más me habían ayudado a llevarme al doctor, agregando que cuando [REDACTED] me reviso ella me decía que ese sangrado no era normal y que me dijo que el sangrado de [REDACTED] era de lo que yo decía de mis quistes y si me veía feo pero no me creía que el sangrado era de mis quistes, y por eso yo comente que me veía feo cuando ella veía lo que hacía con la bebe, pero ella no vio nada y no me ayudo en nada..."; declaración que se encuentra corroborada con el atestado de su hermano [REDACTED] quien refirió: "...no podía tener acceso a la casa porque la habían sellado los de la Policía Ministerial y le comente en esos momentos la información que ese momento sabía, después él me comento que lo había hecho mi hermana, si había sido un aborto, que aproximadamente entre las diez y media y once la mañana había ido un operativo con ambulancias, patrullas, judiciales para localizar el cuerpo niño o recién nacido y que mi hermana ya había confesado donde lo había dejado y que ella había proporcionado un croquis de donde estaba el bebe y



232



que el croquis que ella había hecho no era muy exacto por lo cual los Agentes del Ministerio y todos los que fueron empezaron la búsqueda hasta encontrar el lugar donde mi hermana había depositado el cuerpo de la menor, y que el ministerio público levanto el cuerpo y que había ido una niña y que en esos momento ellos les dijeron que la menor había fallecido por hipotermia y por falta de alimento llevándose el cuerpo... y el día domingo me volvi a presentar nuevamente a la casa de arraigo y le dije a mi hermana que tenia diez minutos para me dijera la verdad para ver yo que hacia y en que la podía ayudar, en ese momento mi hermana sin titubear y con sangre fria me confeso, que nació la bebe, que se la cayo en la tasa de baño, que ella la saco, y en ese momento le pregunte si había llorado la niña y me dijo que si poquito y que la niña se veia un poco malita y le pregunte que quien le había cortado el ombligo y ella me dijo que ella misma lo había cortado y le pregunte si alguien la habia ayudado y ella me dijo que lo habia hecho sola que lo había con una tijeras con las que había cortado el cordón umbilical, agregando que cuando yo hice la limpieza del baño yo vi las tijeras y están en el quicio de la venta del baño... la envolvió en una playera la deposito en la bolsa de plástico y que había salido con ella por la parte de atrás hacia un terreno baldío que es parte de una zanja que se ha ocupado como drenaje y que ahí la deposito..."; declaración que concatenada con las declaraciones de [REDACTED] las cuales se percataron que la activo sangraba mucho y que incluso [REDACTED] la reviso y se percató que la inculpada ya había tenido el parto y como estaba desangrándose mucho decidieron llevarla al hospital general a lo que se negaba la activo y posteriormente se enteraron de que se iba a dar aviso al ministerio público para iniciar la averiguación correspondiente y [REDACTED] dio aviso para que fueran a ver porque olia mal en el drenaje ya que vio gatos acercándose al lugar y fue como descubrieron la placenta y posteriormente el cuerpo de la menor ofendida, aunado a la INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE CADAVER de dicha menor así como con el protocolo de necropsia, de la misma y los diferentes dictámenes periciales que han sido analizados





respecto de la placenta encontrada, así como estudios fotográficos y con los demás elementos probatorios que obran en autos, de lo que se desprende que la activo del delito ocasiono que su menor hija muriera por inanición y por hipotermia, tal y como se acredita con el certificado de necropsia que obra en autos, así como con el estudio fotográfico correspondiente, con lo que se acredita debidamente este elemento.

**2.- QUE ASÍ MISMO SE ACREDITA LA LESIÓN DEL BIEN JURÍDICAMENTE PROTEGIDO POR ESTE TIPO PENAL** que

es la vida de la menor agraviada, de la cual sufrió pérdida, lo que se acredita con las diversas declaraciones de la activo quien señala la forma como dio a luz a la menor a la cual fue a tirar a una zanja cercana a su casa, concatenada dichas declaraciones a lo manifestado por [REDACTED] de apellidos [REDACTED] que fueron las personas que se percataron que la activo sangraba mucho y que incluso [REDACTED] la reviso y se percato que la inculpada ya había tenido el parto y como estaba desangrándose mucho decidieron llevarla al hospital general a lo que se negaba la activo y posteriormente se enteraron de que se iba a dar aviso al ministerio publico para iniciar la averiguación correspondiente y [REDACTED] dio aviso para que fueran a ver porque olía mal en el drenaje ya que vio gatos acercándose al lugar y fue como descubrieron la placenta y posteriormente el cuerpo de la menor ofendida, aunado a la INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE CADAVER de dicha menor así como con el protocolo de necroscopia de la misma en donde se señala que la menor murió por inanición y por hipotermia, aunadas dichas probanzas a los diferentes dictámenes periciales que han sido analizados respecto de la placenta encontrada, así como estudios fotográficos y lo declarado por [REDACTED] hermano de la activo y quien identifico el cadáver de la menor agraviada, con lo que se acredita debidamente este elemento.

**3.- QUE LA LESIÓN DEL BIEN JURÍDICAMENTE PROTEGIDO ES ATRIBUIBLE A LA ACTIVIDAD HUMANA DESPLEGADA POR LA ACTIVO DEL DELITO,** teniéndose



acreditada esta relación de causalidad; ya que quedó debidamente demostrado que la activo se encontró en estado puerperal, al momento de la intervención por parte del perito médico y que presentó lesiones genitales secundarias a expulsión de producto de más de 20 semanas de gestación, lo anterior administrado con sus declaraciones indagatorias en donde narra claramente como fue dándose el nacimiento de su menor hija y los actos que realizó después para poderse deshacer de ella y que finalmente la privaron de la vida, concatenadas dichas probanzas con la inspección ministerial y fe de cadáver y estudios fotográficos que obran en el sumario, y respecto al protocolo de necropsia de que la menor nació con vida y que las causas de su muerte fueron inanición e hipotermia, aunado a lo declarado por los testigos [REDACTED] Y [REDACTED] de apellidos [REDACTED] que fueron las personas que se percataron que la activo sangraba mucho y que incluso [REDACTED] la revisó y se percató que la inculpada ya había tenido el parto y como estaba desangrándose mucho decidieron llevarla al hospital general a lo que se negaba la activo y posteriormente se enteraron de que se iba a dar aviso al ministerio público para iniciar la averiguación correspondiente y [REDACTED] dio aviso para que fueran a ver porque oía mal en el drenaje ya que vio gatos acercándose al lugar y fue como descubrieron la placenta y posteriormente el cuerpo de la menor ofendida, y lo declarado por [REDACTED] hermano, de lo que se obtiene que la activo al tener en parto a su hija e ir a abandonar en una zanja cercana a su casa, trajo como consecuencia la muerte de dicha menor, es decir la privación de la vida de esta.

**4.- LA REALIZACIÓN DOLOSA DE LA ACCIÓN**, pues la activo aún conociendo las circunstancias objetivas de la descripción legal, quiso la realización de la conducta descrita por la ley, es decir que tenía pleno conocimiento de que con su actuar era contrario a la norma y aun así desplegó dicha conducta, lo que se acredita con sus propias declaraciones indagatorias, ya que primeramente no quería aceptar su comisión en los hechos y posteriormente ante los estudios que

se le practicaron al ser hospitalizada y apreciarse por parte de los médicos que la atendieron que había dado a luz a un bebe, fue como narro como llevo a cabo su conducta, a sabiendas de que al abandonar a la menor, esto traería como consecuencia irremediamente su muerte ya que dicha agraviada murió de inanición, es decir por no recibir alimentos y de hipotermia o sea de frío, por lo tanto se llega a la conclusión de que la sujeto activo actuó en forma eminentemente dolosa, ya que privo de la vida a su producto recién nacido y la cual posterior a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED] por lo que en el presente caso estamos en un dolo directo que se prevé en el artículo 13 de la Ley Sustantiva Penal en vigor.

**5.- EL OBJETO MATERIAL Y SUS CARACTERÍSTICAS,** en el caso en particular se identifica con el cuerpo del producto recién nacido y al cual posterior a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED] mismo que fuera debidamente fedatado por el Representante Social mediante diligencia de Inspección Ministerial y Fe. de Cadáver y que fuera identificada por su tío [REDACTED] así como el acta de defunción de la menor que obra en autos.

**6.- QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LUGAR, TIEMPO Y OCASIÓN,** ocurrieron el día [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso, a cien metros del inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED] en una zanja denominada [REDACTED] tal y como se acredita plenamente con la Inspección Ministerial realizada por la Representación Social y en la cual se realizó una descripción detallada del inmueble ya mencionado, del cual se realizaron tomas fotográficas por parte del perito en materia de Criminalista de campo, acreditándose de igual forma la agravante establecida por el párrafo primero del artículo 138 de la Ley Sustantiva Penal en vigor respecto a la hipótesis de homicidio cometido dolosamente teniendo bajo su custodia a un menor, quien resulto ser el producto recién nacido y a quien con posterioridad a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED] y esta fue hija de [REDACTED]



[REDACTED] y como recién nacida obviamente la madre la tenía bajo su custodia ya que por su edad y condición debía haberla amamantado y cuidado para que esta no perdiera la vida, haciendo todo lo contrario, es decir abandonarla en una zanja condenándola a morir; que así mismo se acredita la calificativa de **VENTAJA**, que el tipo prevé, ya que la activo por su calidad de madre de la menor agraviada, adulta ya que cuenta con [REDACTED] años de edad, aprovechando estas circunstancias, tomando en consideración la imposibilidad de defensa de la menor ofendida ya que debido a su corta edad no tenía capacidad para defenderse del abandono de que fue objeto, ya que fue tirada en una zanja, sin la ropa y cobijas adecuadas y sin alimentos, lo que le provoco la muerte, y obviamente la inculpada no corría riesgo alguno de ser muerta o lesionada, ya que por su edad la menor se encontraba en completo estado de indefensión e indiscutiblemente la sujeto activo del delito tenía pleno conocimiento de estas situaciones, siendo aplicables los siguientes criterios jurisprudenciales:

Novena Epoca

Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XIV, Noviembre de 2001

Tesis: VI.1o.P.143 P

Página: 547

**VENTAJA, CALIFICATIVA DE. PARA QUE SE CONFIGURE SE REQUIERE QUE EL SUJETO ACTIVO ESTÉ CONSCIENTE DE SU SUPERIORIDAD SOBRE LA VÍCTIMA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).** El artículo 326 del Código de Defensa Social determina que hay ventaja cuando el delincuente es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado, o es superior al ofendido por las armas que emplee, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que lo acompañan, o cuando el delincuente se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido, o cuando el ofendido se halla inerte o caído y el delincuente armado o de pie; de lo que se deduce que para la configuración de la calificativa de



ventaja, en cualquiera de las circunstancias especificadas en la ley penal, se requiere que el sujeto activo esté consciente de su superioridad sobre la víctima.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 279/2001. 5 de julio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretario: Jorge Patlán Origel.

Novena Epoca.

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO NOVENO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: II, Agosto de 1995.

Tesis: XIX/20.4.P.

Página: 663

#### **VENTAJA. ELEMENTOS JURIDICOS PARA LA EXISTENCIA DE LA CALIFICATIVA DE.**

La ventaja como calificativa en el delito de homicidio, comprende dos aspectos que deben colmarse para que cobre existencia jurídica; uno objetivo o material y el otro subjetivo; el primero se entiende como la circunstancia de que el acusado se encuentre provisto de un arma y la víctima inerme; el segundo (el subjetivo) se hace consistir en que el sujeto activo del delito debe estar plenamente consciente de su superioridad sobre la víctima; así pues, no es suficiente para la existencia jurídica de la calificativa de mérito con que el agresor esté armado, sino que es necesario también, que se encuentre absolutamente seguro de que el sujeto pasivo no tiene oportunidad alguna de atacarlo y con ello darse cabal cuenta de su superioridad.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO NOVENO CIRCUITO

253



Amparo directo 84/95. Ramiro Rodríguez Hinojosa. 24 de mayo de 1995. Mayoría de votos. Ponente: Alonso Galván Villagómez. Disidente: Lucio Antonio Castillo González. Secretario: Felipe Fernando Mata Cano.

De lo anterior se advierte que han quedado debidamente acreditados los elementos del cuerpo del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO**.

**III.- PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL.-** Que la probable responsabilidad en la comisión del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO** cometido en agravio del producto recién nacido a quien con posterioridad a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED], a juicio de esta autoridad recae en la persona de [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto por el artículo 386 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado en relación al 16 fracción II del Código Penal en Vigor; toda vez que existen datos bastantes que permiten concluir que dicha inculpada es probable autor material en la comisión de dicho ilícito; toda vez que el hecho lo realizó por sí, lo anterior se encuentran debida y legalmente acreditado con todos y cada uno de los elementos de prueba analizados en el considerando anterior, los cuales en virtud de obvias e innecesarias repeticiones se tienen por reproducidos en el presente considerando, resultando aplicable a ello la jurisprudencia firme número 504 CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.- Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la causación del resultado a una persona, también lo es que, puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho

determinado, como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico, por tanto tener por justificada ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías visible a fojas 302, al semanario Judicial de Federación 1917-1995, probanzas que administradas entre sí permiten establecer tal circunstancia, siendo importante para ello tomar en consideración las propias declaraciones de la inculpada, en las cuales narro la forma cómo privo de la vida a su recién nacida, en la última ampliación de declaración indagatoria y en la cual refiere: Que lo que dije que tenía un sangrado y de los quistes si es ciertos, lo único que no es cierto es que [REDACTED] me haya acompañado a dejar al bebe porque yo lo hice sola, que el día miércoles [REDACTED] de octubre del año en curso yo empecé en la mañana a tener contracciones y esto fue aproximadamente entre las once de la mañana y tenía más dolor y más dolor y empecé con el sangrado y yo me encontraba sola en mi casa, entonces lo único que pensé fue avisar que fueran por mi hijo a la escuela porque yo me sentía mal, por lo que le avise a unos de mis cuñados de nombre [REDACTED] quien iba de salida de su casa que por favor le avisara [REDACTED] que fuera a recoger a mi hijo, y yo fui a la casa de [REDACTED] que esta a un ladito de mi casa pero él ya iba de salida de su casa, y entonces yo seguía con el dolor le dije a mi cuñado [REDACTED] quien se encontraba en su tienda y la cual esta en la una parte de su casa, que si por favor le podía hablar a un ginecólogo para que me hiciera una cita y el ginecólogo es [REDACTED], pero no me acuerdo sus apellidos y a este doctor me lo recomendó como ginecólogo una señora de nombre [REDACTED] de quien no se sus apellidos y me lo recomendó hace tiempo cuando yo empecé con mi problema de los quistes pero yo nunca había ido con este doctor, pero no había ido porque no pensaba ir con ese ginecólogo porque de hecho yo he tenido otros ginecólogos pero tampoco fui con los otros ginecólogos, y mi cuñado [REDACTED] me dijo que no encontraba al doctor y que no se podía comunicar con él y entonces me dijo que cuando viniera [REDACTED] a la casa te llevamos al General o al Seguro porque no te puedes quedar así, y el me fue avisar que no encontró al doctor, y



después yo me quede en mi casa hasta que me llegaron más las contracciones y después de una media hora o cuarenta y cinco minutos y yo me encontraba sentada en la sala de mi casa y sentí más dolor y me fui al baño y empiezo con contracciones más fuertes y yo estaba sentada en la tasa del baño y empezó a salirme la cabecita de la nena y me empezó a salir su cuerpecito y yo no sabía que hacer y con la desesperación fui a tomar unas tijeras que estaban un mueble que está por la sala pero yo llevaba al a bebe unida a mi de la parte de abajo es decir de mi vagina y cuando camine se me salió toda la bebe y después de tomar la tijera me regrese al baño y parada le corte el cordón umbilical y lo que hice fue poner a la bebe en el piso del baño y yo me corte el pedacito que tenía de cordón que tenía yo y después de dejarla oí que mi cuñado [REDACTED] me gritó desde afuera de su casa que ahorita que viniera [REDACTED] me llevaban al doctor, y yo le grite que sí, pero yo me sentía mareada y salí del baño y me senté en el sillón y la bebe la deje en baño y por miedo no sabía que hacer y me fui al baño y agarre a la bebe y la envolví en una playera y la eche en una bolsa de nylon, agregando que al nacer la bebe lloro y estuvo llorando como unos quince minutos y después dejó de llorar pero cuando la eche a la bola la bebe no lloraba mucho, lloraba poquito, y la agarre y abrí la puerta y me fui caminando hacia atrás de mi casa y camine como unos tres o cuatro metros hacia donde está una bajadita y me senté en una piedra y la bebe seguía llorando poquito y la puse en el suelo, y yo seguía sentada ahí porque me sentía bien mareada y ahí estuve como quince minutos y después me levante y me regrese a mi casa, agregando que cuando deje a la bebe seguía llorando, y cuando llegue a mi casa y me acosté y otra vez me vinieron las contracciones y me fui otra vez al baño y me senté en la taza y se me vino más sangrado y es cuando me sale la placenta y yo le baje al baño y se me vino más sangrado y entonces ahí me estuve en la taza un ratito y después me salí y me acosté otra vez en la sala en un sillón y ahí el dolor y los mareos me vendieron y como que me dormí y no sé cuando llegó mi cuñada [REDACTED] quien vive atrás de mi casa y es la esposa de [REDACTED] y tocó la puerta y me



pregunto que como me sentía y yo le dije que me sentía muy mal y me pregunto que porque tenía ese sangrado porque yo estaba manchada de sangre y bien pálida y me dijo que si quería yo ella o [REDACTED] me llevaban al doctor, y yo le dije que no, que ahorita se me pasaba y me dijo, bueno ahorita que venga [REDACTED] me avisa y que se iba ir a su casa y [REDACTED] se fue y me dejo ahí y yo seguí acostada, y no se cuento tiempo después llego [REDACTED] e iba con [REDACTED] y me dijeron que como me sentía y yo les dije que me seguía sintiendo mal, y ellas me dijeron que me iban a llevar al doctor, nada más que viniera [REDACTED] quien es hermana de [REDACTED] y yo les decía que no que me sentía mal, pero que no iba al doctor y ellas me dijeron que como de que no, y [REDACTED] me dijo que por mi hijo no me preocupara que no lo iban a llevar ahí para que no me viera porque si no va a querer estar contigo y se salieron y después vino [REDACTED] con [REDACTED] me empezó a preguntar por mi sangrado y me dijo que estaba bien pálida y me dijo que le dijera por que tenía ese sangrado y que desde a que hora había empezado con ese sangrado y yo le dije que no sabía y que me sentía mal y ella me decía que me iban a llevar al Doctor, y yo les insistía que no, y [REDACTED] me decía que me podía dar anemia o me podía morir por el sangrado, entonces sale [REDACTED] y regresa y me dice que me iba a revisar y fue por unos guantes y me dice que me acueste para que me revisara y me acosté y me reviso haciéndome un tacto y me dijo que tenía mucho sangrado y me volvió a decir que me podía morir o que me podía dar anemia y yo no le comente nada porque me sentía muy mareada, y [REDACTED] vuelve a salir porque llego [REDACTED] y toca, y [REDACTED] le dijo que ella se quedara afuera, y [REDACTED] me seguía diciendo que me veía muy pálida y que tenía mucho sangrado y que quisiera o no me iba a llevar al doctor, y después se sale [REDACTED] y no se que le dijo a [REDACTED] yo pienso que le dijo que me llevaran al doctor, nada más lo único que me dijo [REDACTED] me dijo que me cambiara, y [REDACTED] fueron por mi las dos ya que [REDACTED] llevo su carro casi a la puerta de mi casa, yo lo único que agarre fueron mis llaves y dinero y les dije que me llevaran



al doctor, pero les pregunte que a donde me iban llevar y ellas me dijeron ahorita vemos a donde te llevamos, y me llevaron a Urgencias del Hospital General y ellas en el camino iban platicando y yo iba en el asiento de atrás recargada y yo no les decía nada, y cuando llegamos al Hospital me pasaron a la sala de urgencia y [REDACTED] no se, hablo con los doctores y la enfermeras y yo me quise sentar pero me vino un mareo muy fuerte y me iba a caer y lo que hizo [REDACTED] fue agarrarme rápido y después me pasaron a dentro y me empezaron a revisar, pero no se [REDACTED] que les diría porque le preguntaron a ella que como había sido, y me revisan y yo les dije que tenia mucho sangrado y que sabia que tenia quistes y me preguntaron que cuantos años tenia, que cuantos embarazos tuve, a los cuantos años empecé a reglar y que como era mi regla y yo les dije que no era normal y entonces me dijeron que me iban a checar y que me iban hacer un ultrasonido y me empezaron a sacarme análisis y me hicieron el ultrasonido y en el ultrasonido salió que no tenia nada, y esto porque la doctora decía que lo que tenia era de un embarazo y entonces el doctor que me hizo el ultrasonido que no tenia nada de bebe y entonces el doctor me empezó a preguntar si era verdad que yo sabia de quistes y que cuando tiempo tenia que me habían quitado mi ovario y esto me lo pregunto porque cuando me reviso yo le dije que me habían quitado un ovario y en el ultrasonido se veía y le dije que yo habia tenido un problema de un quiste y que se me habia reventado y que por eso me habían quitado el ovario, y entonces el doctor me dijo que no tenia el ovario izquierdo, y me dijo que no habia bebe y espero a que me llevaran con la doctora, entonces la doctora me dijo que me iban hacer un legrado porque sospechaban que yo habia estado embarazada y esto porque en el sangrado arrojé un pedazo de placenta, y que por eso era el sangrado y yo no les dije nada y me empezaron a preparar y me hicieron el legrado y después me pasaron a una sala para recuperarme y ahí estuve un buen rato y ya después la doctora me no dijo nada, y después me dijeron que me iban a pasar a piso y me subieron a piso y después de un rato paso la doctora que me atendió y al verme me dijo que porque yo no le había dicho que

yo había tenido un bebe y yo no le decia nada pero ella insistia que le dijera la verdad y como yo no le dije nada me dijo que me iban a estar checando y yo seguia negando que había tenido un bebe, y al otro día la misma doctora fue a verme en la mañana y ella iba con otros doctores y enfermeras y eran como ocho personas y uno de los doctores me dijo que le dijera donde estaba el bebe y me dijo, verdad que tú tuviste un bebe, y fue cuando yo le dije que si, y me preguntaron que a donde estaba y yo les dije que no había dicho nada por miedo y la doctora me pregunto que miedo a que, y después se salieron y al siguiente día la doctora me volvió a preguntar a donde estaba el bebe y yo no le decia donde estaba y se salió pero las enfermeras me seguían atendiendo y dándome mi medicamento y ya después fueron los del Ministerio en la madrugada y me empezaron a interrogar de donde estaba mi bebe y que porque lo había ocultado y me dijeron que yo estaba detenida y que me iban a cuidar, y me empezaron a interrogar de cómo había sido y yo no les decia y como ya después yo me vi presionada fue cuando yo empiezo a decirle que si estaba embarazada y tenia miedo de decirle a mi familia y que se enteraran de que yo había estado embarazada y que yo tenia un hijo y que mi esposo no estaba ahí, y me preguntaron que entonces de quien era el bebe y yo le dije que de otra persona y entonces la muchacha me dijo que eso no lo hubiera hecho, y yo le decia que por miedo lo había hecho y que había perdido la cabeza y ahí le dije todo y me siguieron cuidando pero yo no les decia donde estaba la bebe y después otras muchachas del ministerio me dijeron que ya habían confirmado algo y que ya sabían donde estaba el bebe, agregando que yo a la primer muchacha ya le había dicho donde estaba la placenta pero no le dije donde había dejado al bebe por miedo, y las muchachas me dijeron que ya tenían confirmado algo, les hablaron por radio en la noche y les dijeron que ya habían encontrado un cuerpecito por [REDACTED] y les dijeron que me preguntaran a mi exactamente a donde había dejado a mi bebe, y como lo había dejado, aclarando que yo dije que había dejado a la bebe en una bolsa y no fue así fue en dos bolsas una blanca y una negra y estas bolsas las tenia yo

238



en la casa porque la utilizo para la basura y las bolsas en la que metí al bebe las amarro, y las muchas me preguntaron y les dije que había echado en una playera que era amarilla y en dos bolas una blanca y una negra de nylon y que la había ido a dejar a una barranca o zanja y me preguntaron si por ahí pasaba agua y yo les dije que no, y me preguntaron que si la había tapado o que si le había echado tierra y yo les dije que no que la había dejado debajo de la zanja en una bajadita en el suelo, y ya después confirmaron que el bebe que habían encontrado no era mi bebe pero me dijeron que iban a seguir buscando a mi bebe y después tardaron para volverles hablar a ellas por radio, y después les hablaron y les volvieron a decir como lo había hecho y le dije como lo había hecho, y le dije como lo hice y a donde la había ido a dejar y después les hablaron y les dijeron que ya habían encontrado a mi bebe y que ya habían ido a la zanja y todo y yo no me dijeron nada, pero después las que me cuidaban les volvieron hablar más noche y los del ministerio le dijeron que me preguntaran a donde estaba la placenta y que quien me había ayudado, y entonces yo les dije que lo había hecho sola y me dijeron que como creían que lo había hecho sola, y me dijeron que me habían ido a ver dos personas y que seguramente esas dos personas me habían ayudado y como yo les decía que no, ellos insistieron que les tenía que decir porque no era posible que yo lo hubiera hecho sola y como yo le decía que no y que no, me dijeron que si no les decía iban a ir otras personas y yo les seguía diciendo que no, y después de insistir me dijeron que me iban a dejar descansar y que después les tenía que decir la verdad y como me seguían diciendo que yo no lo pude haber hecho sola yo ya le dije que entonces si, si ellos decían que si me habían ayudado que entonces si me habían ayudado ya que me estaban diciendo groserías y me dijeron que entonces iban a mandar a alguien para que me pegaran y como yo ya me sentía bien presionada les dije que entonces si me habían ayudado hacerme el tacto y que nada más habían ido por mi y me habían traído al hospital y no me creían y entonces ellos escribieron que si me habían ayudado, agregando que me dijeron que yo tenía que decir eso y que si no lo decía me iban a



poner una madriza y fue que yo tuve que decir que si me habían ayudado porque yo ya no podía decir que no, y ya después se descubrió todo y yo salí del hospital el día viernes en la mañana del hospital y me dijeron a donde me iban a llevar, pero la persona que me llevo a Policía Ministerial me seguía preguntándome e insistiendo en que me habían ayudado y mi hermano iba con otro comandante y yo iba con una muchacha y ella me seguía insistiendo que me habían ayudado y me seguía preguntando pero yo le decía que no me habían ayudado y ya eso fue todo y yo lo hice sola y nadie me ayudo y en lo único que me ayudaron fue en llevarme al doctor y las involucre a ellas porque me dijeron que yo tenía que decir que ellas me habían ayudado, incluso yo dije que podían preguntar en el hospital, y vuelvo a decir que yo hice todo esto sola y nadie me ayudo y yo en mi ampliación de declaración yo dije que ellas me habían ayudado porque me vi presionada porque me dijeron que ya tenía huellas de otra persona y como yo decía que había sido sola y que ellas nada más me habían ayudado a llevarme al doctor, agregando que cuando [REDACTED] me reviso ella me decía que ese sangrado no era normal y que me dijo que el sangrado de era de lo que yo decía de mis quistes y si me veía feo pero no me creía que el sangrado era de mis quistes, y por eso yo comente que me veía feo cuando ella veía lo que hacía con la bebe, pero ella no vio nada y no me ayudo en nada, declaración que precisa la forma de realización del hecho delictuoso y en la que narra en forma detallada como cometió el ilícito del que resulto que fue privada de la vida la menor agraviada, probanza que adminiculada con la declaración de su propio hermano, así como los atestados de [REDACTED] de apellidos [REDACTED], aunadas a los diversos dictámenes en materia de medicina legal, fotográficos, químicos, e inspecciones ministeriales del domicilio, de documentos, así como el informe de investigación de policía ministerial, concatenado a lo anterior obra la declaración preparatoria de la inculpada en merito la cual ratifico sus primeras declaraciones, declaración a la que se le concede valor probatorio indiciario, en términos del numeral 223 de la ley adjetiva de la materia, sin haber ofrecido prueba alguna en su



favor, de lo que se obtiene que se encuentra debidamente acreditada la probable responsabilidad penal de [REDACTED] en la comisión del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO**, toda vez que existen datos bastantes que permiten concluir que la misma fue la autora material del ilícito que se le atribuye, habida cuenta de que el hecho lo realizó por sí en términos de la fracción II del artículo 16 de la ley sustantiva penal en vigor y encontrándose satisfechos los requisitos del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 408 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado, ya que obra en el sumario la declaración preparatoria de la inculpada de cuenta, que así mismo se encuentran acreditados los elementos del cuerpo del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO**, por el cual debe seguirse el proceso y que tiene señalada pena privativa de libertad, además de que está considerado como grave por el artículo 119 fracción I del Código Adjetivo de la materia, que hasta el momento no se encuentra acreditada en su favor alguna causa que excluya el delito, a la pena o que extinga a la acción penal y que se encuentra acreditado su probable responsabilidad, por lo que es procedente decretarle en su contra **AUTO DE FORMAL PRISION**.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los numerales 14, 16, 19, 20, 21, 38, 121 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 párrafo segundo, 16 fracción II, 136 en relación con el 138 párrafos primero y segundo en relación al 147 fracción I párrafo cuarto del Código Penal Vigente en el Estado; 1, 2 fracción II, 12, 53, 62 fracción III, 65, 219, 220, 223, 224, 226, 228, 384, 385, 386, 408, 409, 413 y 414 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.**- Con ésta fecha y siendo las 16:00 dieciséis horas se decreta **AUTO DE FORMAL PRISION** en contra de [REDACTED] como probable responsable de la comisión del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO**, cometido en agravio del producto recién nacido a quien con

posterioridad a su muerte fue registrada bajo el nombre de

**SEGUNDO.-** Mediante oficio comuníquese la presente resolución al Ciudadano Director del centro de Readaptación Social en esta ciudad, remitiéndole copia al carbón debidamente autorizada y solicitando le sean practicados los estudios de personalidad y socioeconómicos a la procesada de cuenta.

**TERCERO.-** Recábense los posibles antecedentes penales de la procesada en merito, para lo cual gírese oficio al jefe del Gabinete Central de Identificación y Criminalística de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, a efecto de que los remita a la brevedad posible.

**CUARTO.-** Hágase saber a la procesada la facultad que le confiere el artículo 415 de la Ley Adjetiva Penal Vigente, para optar por el procedimiento ordinario o el especial sumario lo cual deberá manifestar en el termino legal de tres días, en el entendido que de no hacerlo esta autoridad continuará con el procedimiento ordinario.

**QUINTO.-** Se abre el periodo de instrucción señalándose las **10:00 DIEZ HORAS DEL 07 SIETE DE DICIEMBRE DEL 2006**, para que tenga verificativo la primera audiencia de pruebas en la que serán desahogadas aquellas probanzas que con la debida antelación ofrezcan las partes.

**SEXTO.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

A S I lo resuelve y firma el Ciudadano **Licenciado**

**Juez** del Ramo Penal de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LIC.**

que autoriza y da **DOY FE**

fe

EN LA CIUDAD DE	HIDALGO	Y	SIENDO
LAS 16:34	DEL DIA	06	DE
NOVIEMBRE	2006		MES DE
NOTIFICADO	AL		
EL O/L			ADO
DND. QUE LO GYE			WIFE

260

DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL  
SECCIÓN : [REDACTED] SECRETARIA  
CAUSA PENAL : [REDACTED]  
OFICIO NUM. : [REDACTED]

**ASUNTO : SE COMUNICA PLAZO CONSTITUCIONAL.**

**C. DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN  
SOCIAL DE ESTA CIUDAD.  
P R E S E N T E**

Comunico a Usted que con esta fecha y siendo las 16:00 **PIECISEIS HORAS** se decreta **AUTO DE FORMAL PRISION** en contra de [REDACTED] como probable responsable de la comisión del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO**, cometido en agravio del producto recién nacido a quien con posterioridad a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED] lo anterior dentro de la causa penal que al rubro se indica. Adjunto al presente copia al carbón debidamente autorizada de la citada resolución, solicitando así mismo informe sobre los posibles ingresos que con anterioridad hayan tenido de la procesada de referencia a dicho Centro de reclusión.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**  
**PACHUCA HGO. A 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006**  
**EL CIUDADANO JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL**  
**DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**





264

DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL  
SECCIÓN : [REDACTED] SECRETARIA  
CAUSA PENAL : [REDACTED]  
OFICIO: [REDACTED]

**ASUNTO : SE SOLICITAN ANTECEDENTES PENALES.**

**C. JEFE DEL GABINETE CENTRAL  
DE IDENTIFICACIÓN Y CRIMINALISTICA  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA EN EL ESTADO  
P R E S E N T E**

Sírvase Usted remitir ante esta autoridad los antecedentes penales que en su caso tenga **AUTO DE FORMAL PRISIÓN** en contra de [REDACTED] [REDACTED] como probable responsable de la comisión del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO**, cometido en agravio del producto recién nacido a quien con posterioridad a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED] [REDACTED]

Lo que hago de su conocimiento para los fines y efectos legales a que haya lugar.



**ATENTAMENTE.**  
[REDACTED] "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
PACHUCA HGO. A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006  
EL CIUDADANO JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

LICENCIADO [REDACTED]

262

DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL  
SECCIÓN : [REDACTED] SECRETARIA  
CAUSA PENAL : [REDACTED]  
OFICIO : [REDACTED]

ASUNTO : SE COMUNICA SUSPENSIÓN  
DE DERECHOS CIUDADANOS

C. VOCAL ESTATAL DEL REGISTRO NACIONAL  
DE ELECTORES  
PRESENTE.

Comunico a Usted que en la causa penal citada al rubro, la cual se instruye en contra de **AUTO DE FORMAL PRISIÓN** en contra de [REDACTED] como probable responsable de la comisión del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO**, cometido en agravio del producto recién nacido a quien con posterioridad a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED] a la inculpada de referencia por lo que en tal virtud le han sido suspendidos los derechos políticos a la procesada en mención, hasta en tanto obtenga su libertad absoluta.

Lo que hago de su conocimiento para los fines y efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**  
PACHUCA HGO. A 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006  
EL CIUDADANO JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

[REDACTED]  
LICENCIADO [REDACTED]





DEPARTAMENTO  
MESA  
OFICIO NÚMERO  
EXPEDIENTE NÚMERO

JURÍDICO

ASUNTO SE COMUNICA INGRESO.

[REDACTED] HIDALGO, NOVIEMBRE 03 DE 2006

JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL  
EN ESTE DISTRITO JUDICIAL.  
PRESENTE.

POR ESTE CONDUCTO INFORMO A SU SEÑORÍA, QUE SIENDO LAS 17:20 HORAS, DEL DÍA DE HOY INGRESO A ESTE CENTRO PENITENCIARIO [REDACTED] QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE ESE H. JUZGADO A SU DIGNO CARGO, CON MOTIVO DE LA CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED] ORIGINADA POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISION DEL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO EN AGRAVIO DEL PRODUCTO RECIÉN NACIDO REGISTRADO POST-MUERTE COMO [REDACTED]

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDO DE USTED,

RESPECTUOSAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO-REELECCIÓN"  
EL DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN  
SOCIAL DE [REDACTED] HIDALGO.



CENTRO DE  
SOCIAL DE [REDACTED] CMDTE [REDACTED]





C.P.: [REDACTED]

264

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y SIENDO  
 LAS 15:00 HORAS DEL DIA 07 DEL MES DE  
 OCTUBRE DEL AÑO 2006  
 NOTIFICO A [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN  
 (EL O LA) Auto [REDACTED] SERADO  
 DJO, QUE LO OYE Y [REDACTED] DOY FE

[REDACTED]

[REDACTED]

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y SIENDO  
 LAS 17:00 HORAS DEL DIA 07 DEL MES DE  
 OCTUBRE DEL AÑO 2006  
 NOTIFICO A [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
 (EL O LA) Auto [REDACTED] DOY FE  
 DJO, QUE LO OYE Y [REDACTED]

[REDACTED]

ACUERDO. - - - - En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a los 06 seis días del mes de noviembre del año 2006, dos mil seis.

- - - Por recibido el oficio número [REDACTED] suscrito por el Director del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad, visto su contenido y dada cuenta al C. Juez con fundamento en los artículos 12, 62 fracción IV, 70, 172, del Código de Procedimientos Penales en vigor se **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.**- Agréguese a sus autos el oficio de cuenta por medio del cual hace del conocimiento de esta autoridad el ingreso a dicho centro penitenciario de [REDACTED]



C.P.: [REDACTED]

[REDACTED] para que surta los efectos legales conducentes. - - - -

- - - SEGUNDO.-NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- - - - -

- - Así lo acordó y firma el CIUDADANO LIC. [REDACTED]  
[REDACTED] Juez [REDACTED] del ramo penal de este  
distrito judicial que actúa con secretario de acuerdos LIC.  
[REDACTED] que autentica y da  
fe. [REDACTED] DOY FE.-

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y SIENDO  
LAS 12:34 HORAS, DEL DIA 09 DEL MES DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO 2006  
NOTIFICO A [REDACTED] [REDACTED]  
(EL O LA) [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
DJO, QUE LO OYE Y [REDACTED] DOY FE.

[REDACTED]

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y SIENDO  
LAS 13:00 HORAS, DEL DIA 09 DEL MES DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO 2006  
NOTIFICO A [REDACTED] [REDACTED]  
(EL O LA) [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
DJO, QUE LO OYE Y [REDACTED] DOY FE.

[REDACTED]

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y SIENDO  
LAS 10:00 HORAS, DEL DIA 14 DEL MES DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO 2006  
NOTIFICO A [REDACTED] [REDACTED]  
(EL O LA) [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
DJO, QUE LO OYE Y [REDACTED] DOY FE.

[REDACTED]

CAUSA PENAL: [REDACTED]

C. JUEZ [REDACTED] PENAL.  
P R E S E N T E.

1333  
NOV. 7 2006

[REDACTED]  
promoviendo por mi propio derecho, en mi carácter de indiciada en la causa penal citada al rubro, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 35, 36 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, vengo a nombrar como mis defensores particulares a los CC. Lics. [REDACTED]

quienes para los efectos de Aceptación y Protesta del cargo conferido comparecerán en día y hora hábil en este H. Juzgado.

Así mismo solicito se me expidan a mi costa copias simples de todo lo actuado en la presente causa penal.

Por lo expuesto y fundado,  
A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva

este escrito, nombrando como mis defensores a los profesionistas que se mencionan, revocando desde luego los nombramientos hechos con anterioridad y se me expidan las copias simples solicitadas.

PROTESTO LO NECESARIO,  
[REDACTED] Noviembre 2006.

[REDACTED]



ACUERDO.- - - - [REDACTED], Hidalgo, a 08 ocho de noviembre de 2006, dos mil seis. - - - -

- - - Por presentada [REDACTED] con su escrito de fecha 07 de los corrientes, Visto su contenido y dada cuenta al C. Juez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 34, 35, 37, 38, 39, 55, 62 fracción IV, 70, 75, del Código de Procedimientos Penales vigente, se ACUERDA: - - - -

- - - **PRIMERO.**- Se tiene al procesado de cuenta, revocando nombramiento de defensor hecho con anterioridad y nombrando como sus nuevos defensores particulares a los LICENCIADOS [REDACTED]

[REDACTED] requiriendo a la procesada para que los presente dentro del plazo de tres días hábiles para la aceptación y protesta del cargo conferido, así mismo a efecto de que manifieste cual de los profesionistas antes mencionados será el representante común de la defensa. - - - -

- - - **SEGUNDO.**-Expídanse a costa de la promovente las copias simples que solicita, previa toma de razón y de recibo que obre en autos. - - - -

- - **TERCERO.**- Notifíquese y Cúmplase. - - - -

- - **ASI** lo acordó y firma el C. **LICENCIADO** [REDACTED] Juez [REDACTED] Penal de Primera Instancia en éste distrito Judicial que actúa legalmente con secretario LIC. [REDACTED] que autentica y da fe. [REDACTED] DOY FE. - - - -



[REDACTED]

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 12:00 HORAS DEL DIA 10 DEL MES DE  
NOTIFICADO A [REDACTED] [REDACTED]  
(EL O LA) [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
DIO, QUE LO OYE Y [REDACTED] DOY FE.

[REDACTED]

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 13:00 HORAS DEL DIA 10 DEL MES DE  
NOTIFICADO A [REDACTED] [REDACTED]  
(EL O LA) [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
DIO, QUE LO OYE Y [REDACTED] DOY FE.  
requerimiento legal ordenado

[REDACTED]

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 10:00 HORAS DEL DIA 10 DEL MES DE  
NOTIFICADO A [REDACTED] [REDACTED]  
(EL O LA) [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
DIO, QUE LO OYE Y [REDACTED] DOY FE.

[REDACTED]





**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**Dirección General de Servicios Periciales**

Carretera México-Pachuca Km. 84.5  
Centro Cívico Procuraduría de Justicia, C.P. 42083  
Pachuca de Soto, Hgo.  
Tel.: (771) 7179032



ASUNTO EL QUE SE INDICA.

[Redacted] Hidalgo, a 14 de noviembre de 2006.

LIC. [Redacted]  
JUEZ [Redacted] PENAL DE ESTE DISTRITO  
JUDICIAL EN [Redacted]  
P R E S E N T E.

Por medio del presente curso manifiesto a Usted que, en relación a su oficio de petición al rubro indicado, en el cual solicita se informe si en los archivos de esta Dirección General a mi cargo se cuenta con **ANTECEDENTES PENALES** a nombre de la persona siguiente:

[Redacted]

Informo Usted, que una vez realizada una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección General de servicios periciales, **NO se encontró registro de ANTECEDENTES PENALES** a nombre de la persona antes mencionada.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento reitero a Usted mis consideraciones.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. [Redacted]



268



CAUSA PENAL : [REDACTED]

**ACUERDO.** - - - En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a los 17 diecisiete días del mes de Noviembre del año 2006, dos mil seis, - - -

- - - Por recibido el oficio número [REDACTED] suscrito por el Director General de la Dirección General de Servicios Periciales, en el estado, visto su contenido y dada cuenta al C. Juez con fundamento en los artículos 8, 12, 62 fracción IV, 70, 172 de la ley adjetiva penal vigente se **ACUERDA:** - - -

- - - **PRIMERO.**- Agréguese a sus autos el oficio de cuenta y téngase por hecho del conocimiento de esta autoridad que no se encontró ningún registro de antecedentes penales a nombre de [REDACTED] - - -

- - - **SEGUNDO.**- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. - - -

- - - Así lo acordó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO** [REDACTED] Juez [REDACTED] del ramo penal de este distrito judicial que actúa con secretario de acuerdos LIC. [REDACTED] que autentica y da fe. - - -

DOY FE. - - -



[REDACTED]

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 12:10 HORAS DEL DIA 17 DEL MES DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO 2006  
NOTIFICO A [REDACTED]  
(EL O LA) [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
DIO QUE LO OYE Y [REDACTED] DOY FE.

[REDACTED]

C.P. [REDACTED]  
Acuerdo

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 11:00 HORAS, DEL DIA 22 DEL MES DE  
Noviembre DEL AÑO 2006  
NOTIFICO A [REDACTED]  
(EL O LA) [REDACTED] QUE ANTECEDER QUE EN EL PRESENTE  
DIO, QUE LO CIERRE Y [REDACTED]

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 10:00 HORAS, DEL DIA 22 DEL MES DE  
Noviembre DEL AÑO 2006  
NOTIFICO A [REDACTED]  
(EL O LA) [REDACTED] QUE ANTECEDER QUE EN EL PRESENTE  
DIO, QUE LO CIERRE Y [REDACTED]  
Firme [REDACTED]

**ACUERDO.-** [REDACTED] Hidalgo a 24 veinticuatro de  
Noviembre del 2006, dos mil seis. -----

--- Por recibidos los oficios número [REDACTED] suscritos  
por el Director del Centro de Readaptación Social en esta Ciudad,  
así como por presentado [REDACTED] con sus escritos  
recibidos en fechas 21 y 22 de los corrientes, visto su contenido y  
dada cuenta al C. Juez, con fundamento en lo dispuesto en los  
artículos 10, 12, 53, 62 fracción IV, 70, 71, 172 del Código de  
Procedimientos Penales se **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.-** Agréguese a los autos los oficios de cuenta y  
anexo que acompaña consistente en el certificado medico a nombre  
del procesado [REDACTED] así mismo se tiene  
por hecho del conocimiento de esta autoridad que en los libros de

AUSE

Procesada: [REDACTED]  
Causa Penal No. [REDACTED]  
Mesa: [REDACTED]  
Asunto: Devolución de documentos

Ciudadano Juez [REDACTED] Penal  
Distrito Judicial de Pachuca, Hgo.

[REDACTED] a usted respetuosamente dice.

Por medio del presente escrito vengo a solicitar de su Señoría tenga a bien decretar la devolución de las documentales que fueran exhibidas por el suscrito dentro de la averiguación previa [REDACTED] el veintisiete de octubre del año en curso, según sello de recibido, indagatoria que diera origen a la presente causa penal, toda vez que dichas documentales son de utilidad personal, y autorizo para que a mi nombre y representación las recojan los señores licenciados [REDACTED]

Por lo expuesto;

A usted ciudadano Juez atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad a lo solicitado.

Protesto lo necesario  
Pachuca, Hgo., noviembre de dos mil seis

[REDACTED]

13-11-06  
[REDACTED]



270



**HIDALGO**  
CENTRO DE READAPTACION SOCIAL  
DE PACHUCA HIDALGO

DEPENDENCIA: CE.RE.SO.-PACHUCA,  
DEPARTAMENTO: JURIDICO  
MESA: [REDACTED]  
NUM. DE OFICIO [REDACTED]  
EXPEDIENTE [REDACTED]

ASUNTO: ANTECEDENTES PENALES.

[REDACTED] HGO., A 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006.

C. LIC. [REDACTED]  
JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL  
PRESENTE.

EN ATENCION A LO SOLICITADO EN SU ATENTO OFICIO NUMERO [REDACTED] DE  
FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006, EN EL QUE COMUNICA HABER DECRETADO AUTO DE  
FORMAL PRISION EN CONTRA DE [REDACTED] A QUIEN LE INSTRUYE LA CAUSA  
PENAL NUMERO [REDACTED] COMO PROBABLE RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO  
AGRAVADO CALIFICADO COMETIDO EN AGRAVIO DEL PRODUCTO DEL RECIEN NACIDO DE  
NOMBRE [REDACTED]

INFORMO A SU FINA PERSONA QUE DESPUES DE HABERSE REALIZADO UNA  
BUSQUEDA MINUCIOSA EN LOS LIBROS DE REGISTRO A CARGO DE ESTA INSTITUCION, NO SE  
ENCONTRO REGISTRO MAS ALGUNO SOBRE ANTECEDENTES PENALES DE LA PERSONS DE  
REFERENCIA

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDO DE USTED.



RESPECTUOSAMENTE,  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN",  
E/C. DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN

CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE PACHUCA  
CMDTE [REDACTED]

[REDACTED]

12:15  
NOV 21 2006



MESA  
OFICIO NÚMERO  
EXPEDIENTE NÚMERO



ASUNTO: SE REMITE CERTIFICADO MÉDICO

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 9 de noviembre DE 2006

C. LIC. [REDACTED]  
JUEZ DEL RAMO PENAL  
EN ESTE DISTRITO JUDICIAL

PRESENTE.

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LE REMITO EL CERTIFICADO MÉDICO [REDACTED]

A QUIEN LE INSTRUYE LA CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED] POR SU PROBABLE  
RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO CALIFI-  
CADO en agravio de [REDACTED]

SIN OTRO PARTICULAR, A SU SEÑORÍA LE REITERO A USTED LAS SEGURIDADES DE MI CONSIDERACIÓN  
DISTINGUIDA.

ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
EL C. DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN  
SOCIAL DE [REDACTED] HIDALGO.  
[REDACTED]  
CMDTE. [REDACTED]

NOV. 21 2006  
DISTRITO JUDICIAL  
MESA DE AYUDA AL JUEZ  
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, H.





C.P. [REDACTED]  
Acuerdo



registro del Centro de Readaptación Social en esta ciudad, no se encontró registro alguno a nombre del procesada en mención, para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- SEGUNDO.- Especificadas que sean las documentales que refiere [REDACTED] en su escrito, se acordara lo conducente.-----

--- TERCERO.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----

--- A S I, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] Juez Penal de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada [REDACTED] que autoriza y da fe. DOY FE.-



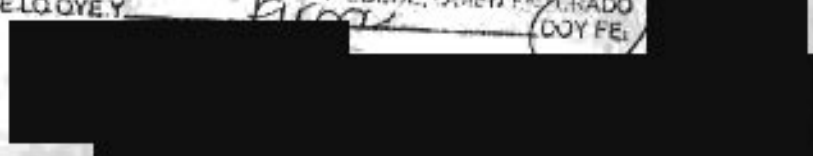
EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 17:00 HORAS DEL DIA 17 DEL MES DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO 2006  
NOTIFICO A [REDACTED] [REDACTED]  
(EL O LA) [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
DJO, QUE LO OYE Y [REDACTED] DOY FE.



EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 13:00 HORAS DEL DIA 27 DEL MES DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO 2006  
NOTIFICO A [REDACTED] [REDACTED]  
(EL O LA) [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
DJO, QUE LO OYE Y [REDACTED] DOY FE.



EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 10:00 HORAS DEL DIA 28 DEL MES DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO 2006  
NOTIFICO A [REDACTED] [REDACTED]  
(EL O LA) [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
DJO, QUE LO OYE Y [REDACTED] DOY FE.





**ACUERDO.** - - - En la Ciudad de [redacted] Hidalgo, a los 28 Veintiocho días del mes de Noviembre del año 2006, dos mil seis.

- - - Por presentado [redacted] con sus escrito de fecha 24 de los corrientes, visto su contenido y dada cuenta al C. Juez, con fundamento en los artículos 8, 12, 62 fracción IV, 70, del código de procedimientos penales en vigor se ACUERDA: - - -

- - - **PRIMERO.** - Como lo solicita el promovente hágase la devolución de los documentos que refiere en el de cuenta, agregando a los autos copias certificadas de los mismos y téngase por autorizados para recibirlas a su nombre y representación a los [redacted]

[redacted] previa toma de razón y de recibo que obre en autos. - - -

- - - **SEGUNDO.** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

- - - Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO [redacted] Juez [redacted] del ramo penal de este distrito judicial que actúa con secretario de acuerdos licenciada [redacted] que autentica y da fe. DOY FE



JUZGADO [redacted] PENAL  
EN [redacted] HGO. 04 DE Noviembre DEL 2006  
LAS 14 HORAS, NOTIFICO EL AUTO DE FECHA 28  
Noviembre AL Procurador  
Y ENTERADO DIJO QUE LO OYE Y DOY FE Firma

EN LA CIUDAD DE [redacted] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 12 HORAS DEL DIA 04 DEL MES DE  
Noviembre DEL AÑO 2006  
NOTIFICO A Defensor Abogado  
(EL O LA) Abogado QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
DIJO, QUE LO OYE Y Firma DOY FE

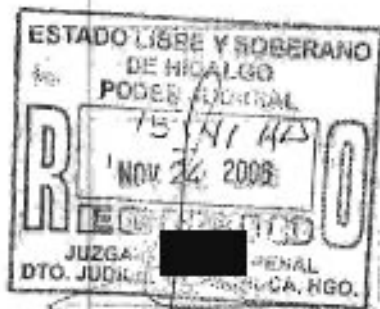
[redacted]

JUZGADO [redacted] PENAL  
EN [redacted] HGO. 04 DE Noviembre DEL 2006 SIENDO  
LAS 10 HORAS, NOTIFICO EL AUTO DE FECHA 26  
Noviembre AL Defensor de Oficio  
Y ENTERADO DIJO QUE LO OYE Y Firma DOY FE

[redacted]

Causa Penal [Redacted] 14  
Mesa: [Redacted]  
Asiento: Decretum de Documentos

Ciudadano Juez [Redacted] delo Penal  
Distrito Judicial de Puebla Hgo



AC

[Redacted]

usted Respetuosamente dice:

Ora Por medio del Presente escrito vengo aclarar que los Documentos Originales q' Solicite mediante escrito de fecha 22 de Noviembre son los siguientes ① - Copia de Derechos otorgada a mi favor, ② - Acta de Nacimiento <sup>de mi menor hijo</sup>, asimismo autorizando a los Profesores de la mencionada.

Por lo tanto expuesto:

A usted Ciudadano Juez atentamente Pido:

Unico: Acordar de conformidad de la solicitud.

Prohibido lo Necesario  
Puebla, Hgo. Nov. del 2008.

[Redacted Signature]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 CREDENCIAL PARA VOTAR



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION  
 DE LA VOTACION DE LOS ELECTORES  
 REGISTRADOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

1. TITULAR CON CREDENCIAL Y IDENTIFICACION  
 PARA VOTAR EN LA ELECTORAL FEDERAL DE ELECTORES

2. NOMBRE DEL ELECTOR

3. NOMBRE DEL ELECTOR

4. NOMBRE DEL ELECTOR

5. NOMBRE DEL ELECTOR

6. NOMBRE DEL ELECTOR

7. NOMBRE DEL ELECTOR

8. NOMBRE DEL ELECTOR

9. NOMBRE DEL ELECTOR

10. NOMBRE DEL ELECTOR

11. NOMBRE DEL ELECTOR

12. NOMBRE DEL ELECTOR

13. NOMBRE DEL ELECTOR

14. NOMBRE DEL ELECTOR

15. NOMBRE DEL ELECTOR

16. NOMBRE DEL ELECTOR

17. NOMBRE DEL ELECTOR

18. NOMBRE DEL ELECTOR

19. NOMBRE DEL ELECTOR

20. NOMBRE DEL ELECTOR

21. NOMBRE DEL ELECTOR

22. NOMBRE DEL ELECTOR

23. NOMBRE DEL ELECTOR

24. NOMBRE DEL ELECTOR

25. NOMBRE DEL ELECTOR

26. NOMBRE DEL ELECTOR

27. NOMBRE DEL ELECTOR

28. NOMBRE DEL ELECTOR

29. NOMBRE DEL ELECTOR

30. NOMBRE DEL ELECTOR

31. NOMBRE DEL ELECTOR

32. NOMBRE DEL ELECTOR

33. NOMBRE DEL ELECTOR

34. NOMBRE DEL ELECTOR

35. NOMBRE DEL ELECTOR

36. NOMBRE DEL ELECTOR

37. NOMBRE DEL ELECTOR

38. NOMBRE DEL ELECTOR

39. NOMBRE DEL ELECTOR

40. NOMBRE DEL ELECTOR

41. NOMBRE DEL ELECTOR

42. NOMBRE DEL ELECTOR

43. NOMBRE DEL ELECTOR

44. NOMBRE DEL ELECTOR

45. NOMBRE DEL ELECTOR

46. NOMBRE DEL ELECTOR

47. NOMBRE DEL ELECTOR

48. NOMBRE DEL ELECTOR

49. NOMBRE DEL ELECTOR

50. NOMBRE DEL ELECTOR

51. NOMBRE DEL ELECTOR

52. NOMBRE DEL ELECTOR

53. NOMBRE DEL ELECTOR

54. NOMBRE DEL ELECTOR

55. NOMBRE DEL ELECTOR

56. NOMBRE DEL ELECTOR

57. NOMBRE DEL ELECTOR

58. NOMBRE DEL ELECTOR

59. NOMBRE DEL ELECTOR

60. NOMBRE DEL ELECTOR

61. NOMBRE DEL ELECTOR

62. NOMBRE DEL ELECTOR

63. NOMBRE DEL ELECTOR

64. NOMBRE DEL ELECTOR

65. NOMBRE DEL ELECTOR

66. NOMBRE DEL ELECTOR

67. NOMBRE DEL ELECTOR

68. NOMBRE DEL ELECTOR

69. NOMBRE DEL ELECTOR

70. NOMBRE DEL ELECTOR

71. NOMBRE DEL ELECTOR

72. NOMBRE DEL ELECTOR

73. NOMBRE DEL ELECTOR

74. NOMBRE DEL ELECTOR

75. NOMBRE DEL ELECTOR

76. NOMBRE DEL ELECTOR

77. NOMBRE DEL ELECTOR

78. NOMBRE DEL ELECTOR

79. NOMBRE DEL ELECTOR

80. NOMBRE DEL ELECTOR

81. NOMBRE DEL ELECTOR

82. NOMBRE DEL ELECTOR

83. NOMBRE DEL ELECTOR

84. NOMBRE DEL ELECTOR

85. NOMBRE DEL ELECTOR

86. NOMBRE DEL ELECTOR

87. NOMBRE DEL ELECTOR

88. NOMBRE DEL ELECTOR

89. NOMBRE DEL ELECTOR

90. NOMBRE DEL ELECTOR

91. NOMBRE DEL ELECTOR

92. NOMBRE DEL ELECTOR

93. NOMBRE DEL ELECTOR

94. NOMBRE DEL ELECTOR

95. NOMBRE DEL ELECTOR

96. NOMBRE DEL ELECTOR

97. NOMBRE DEL ELECTOR

98. NOMBRE DEL ELECTOR

99. NOMBRE DEL ELECTOR

100. NOMBRE DEL ELECTOR

CAUSA PENAL: [REDACTED] 276

C. JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL  
P R E S E N T E.



LIC. [REDACTED]

promoviendo en mi carácter de Defensor particular de la procesada [REDACTED] ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 148, 149, 151, 152, 170 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, vengo a ofrecer a favor de mi defensa las siguientes

LA TESTIMONIAL

A cargo de las [REDACTED] quienes tienen su domicilio el ubicado la primera de las mencionadas en [REDACTED] de [REDACTED] perteneciente al municipio [REDACTED] Hidalgo, a quienes me comprometo a presentar el día y la hora que se señale para que rindan su testimonio, testigos que declararan en relación a la conducta de mi defensa.

LA DOCUMENTAL.- Consistente en dos cartas de buena conducta de mi defensa y solo para el caso de que esta Autoridad lo estime necesario la ratificación de dichos documentos, solicito se señale día y hora para tal efecto..

Por lo expuesto y fundado:

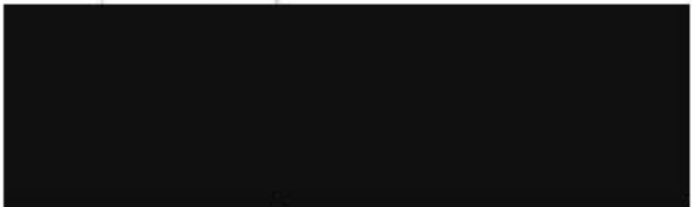
A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito ofreciendo la testimonial a cargo de las [REDACTED] y [REDACTED]

SEGUNDO.- Tener por ofrecidas las cartas de buena conducta a favor de mi defensa y se agreguen a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Acordar lo que conforme a derechos sea procedente.

PROTESTO LO NECESARIO  
[REDACTED] HGO. DICIEMBRE DEL 2006





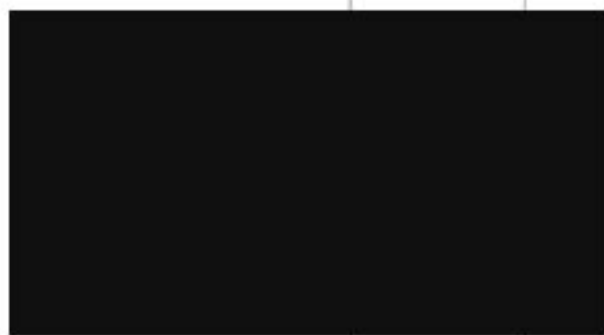
237

A QUIEN CORRESPONDA.  
PRESENTE.

EL QUE SUSCRIBE C. [REDACTED] EN MI CARÁCTER DE  
PRESIDENTE DEL [REDACTED] DEL EJIDO [REDACTED]  
MPIO. [REDACTED] HGO.  
SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN [REDACTED]  
[REDACTED] HGO.

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y PARA LOS FINES LEGALES A QUE DE LUGAR,  
**HAGO CONSTAR** QUE LA C. [REDACTED] NO HATENIDO  
PROBLEMAS DE NINGUNA INDOLE EN ESTE EJIDO.  
POR LO QUE SE LE CONSIDERA COMO UNA PERSONA SERIA, TRABAJADORA Y DE  
BUEN COMPORTAMIENTO.

SE EXTIENDE Y SE FIRMA LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS QUE A LA  
INTERESADA CONVENGAN, A LOS 01 DIAS DE DICIEMBRE 2006.



A QUIEN CORRESPONDA:  
PRESENTE

QUIEN SUSCRIBE C. [REDACTED] DELEGADO MUNICIPAL DE LA  
COMUNIDAD [REDACTED], HGO.

SEÑALO COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES UBICADO EN LA CALLE  
[REDACTED]

EN MI CARACTER COMO DELEGADO MUNICIPAL Y CON LA AUTORIDAD QUE ESTE ME  
CONFIERE, **HAGO CONSTAR** QUE LA [REDACTED] DURANTE EL  
TIEMPO QUE TIENE VIVIENDO EN ESTA COMUNIDAD, **N O** A TENIDO PROBLEMAS DE  
NINGUN TIPO Y SE CONOCE COMO UNA PERSONA TRABAJADORA, HONESTA Y DE BUENA  
CONDUCTA, POR LO CUAL A CONVIVIDO DE MANERA PACIFICA CON LOS VECINOS.

SE EXTIENDE Y SE FIRMA LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES QUE A LA INTERESADA  
CONVENGAN, A LOS 01 DIAS DE DICIEMBRE 2006.



279

A quien corresponda:  
PRESENTE.

Quien suscribe C. [REDACTED] Coordinadora de Área Municipal de la comunidad [REDACTED], Hgo.

Señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en [REDACTED]

En mi cargo como Coordinadora de Área Municipal y con la autoridad que este me confiere, **Hago Constar** que la C. [REDACTED], durante el tiempo que tiene viviendo en esta comunidad, **no** es una persona problemática y se le conoce como trabajadora, honesta y de buena conducta, por lo cual ha participado en programas de servicio social en esta comunidad.

se extiende y se firma la presente para los fines legales que a la interesada convengan a los 01 días de diciembre 2006.



ATENTAMENTE.

[REDACTED]



128

**ACUERDO.** - - - [REDACTED] Hidalgo, 05 de diciembre del 2006, dos mil seis.

- - - Por presentada la LICENCIADA [REDACTED] con su escrito recibido en esta fecha; visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 12, 62 fracción IV, 70, 148, 150, 154 a 156, 161 a 164 y 407 de la Ley Adjetiva Penal Vigente en el Estado, se ACUERDA: - - - -

- - - **PRIMERO.**- Se tienen por ofrecidas y se admiten las testimoniales a cargo de las [REDACTED]

para su desahogo se tienen señaladas las 10:00 diez horas del 31 treinta y uno de enero del 2007, dos mil siete, requiriéndole a la defensa para que las presente ante esta autoridad el día y hora señalado como se ha comprometido, a hacerlo - - - -

- - - **SEGUNDA.**- Así mismo admiten como medio de prueba por parte de la defensa las documentales consistentes en cartas de buena conducta, expedidas a favor de la procesada, las cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - -

- - - **TERCERO.** - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - - - -

- - A S I, lo resolvió y firma el C. Licenciado [REDACTED] Juez [REDACTED] del Ramo Penal de éste Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada [REDACTED] que autoriza y da fe. - -

[REDACTED] DDY FE [REDACTED]





JUZGADO [REDACTED] PENAL

EN PACHUCA, MSO 07 DE Medellin 2006 SIENDO  
LAS 10:00 AM NOTIFICO EL ALTO DEFENSOR [REDACTED] OS

Y ENTERADO Dijo que lo oye y [REDACTED] [REDACTED]  
acto acepto y protesta [REDACTED] [REDACTED]  
y legal conferido per la el cargo de quien en este  
y legal de [REDACTED] y se identifica con cedula  
numero [REDACTED] expedida per la Secretaria de  
Educacion Publica - 00466

[REDACTED]

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 12:00 [REDACTED] DEL DIA 08 DEL MES DE  
NOTIFICO A [REDACTED] 2006  
(EL O LA) Alonso Herrera Whiter  
Dijo que lo oye y firma QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
DOY FE

[REDACTED]



[REDACTED]

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 10:00 [REDACTED] DEL DIA 07 DEL MES DE  
NOTIFICO A [REDACTED] 2006  
(EL O LA) Alonso firma QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
Dijo que lo oye y DOY FE

[REDACTED]

45  
7  
CEDULA

REGISTRADO A FOLIOS

DEL LIBRO

DE REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES Y

FIRMA DEL INTERESADO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

EN VIRTUD

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE  
PARA EJERCER LA PROFESION DE  
ELIC. EN DETECCION

MEXICO, D.F. A 9 DE AGOSTO DE 1971



PRIMERA AUDIENCIA DE PRUEBAS. - En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a los 07 siete días del mes de Diciembre del año 2006, dos mil seis. - - -

- Siendo las 10:00 diez horas, día y hora señalado por acuerdo de fecha 06 de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera audiencia de pruebas dentro de la causa, por lo que ante la presencia Judicial del **Ciudadano Licenciado** [REDACTED] Juez [REDACTED] del Ramo Penal de este Distrito Judicial que actúa legalmente con testigos de asistencia **Licenciados** [REDACTED]

[REDACTED] que autorizan y dan fe, encontrándose presentes la Ciudadana Agente del Ministerio Público **Licenciada** [REDACTED] la procesada [REDACTED] asistido de su defensora particular **Licenciada** [REDACTED]

[REDACTED] haciéndose constar que no se ofrecieron pruebas para su desahogo, motivo por el cual no se puede llevar a cabo la presente diligencia; a continuación para la siguiente audiencia de pruebas estese a lo acordado en fecha 05 de diciembre del año en curso. - - - Con lo que se da por concluida la presente diligencia, firmando al margen los que en ella intervinieron quisieron y pudieron hacerlo previa lectura y verificación de lo expuesto [REDACTED]

ACUERDO. - - - En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a los 23 veintitrés días del mes de Enero del año 2007 dos mil siete. -

- - - Por presentado el **Licenciado** [REDACTED] con su escrito recibido el día de ayer, vista su contenido y dada cuenta al C. Juez y con fundamento en los artículos 8, 12, 62 fracción IV, del Código de Procedimientos Penales vigente se **ACUERDA:** - - -

- - - **PRIMERO.** No ha lugar acordar de conformidad lo solicitado por el promovente en virtud de que no es parte en el presente proceso. - - -

--- SEGUNDO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ---

A S I lo acordó y firma el CIUDADANO LICENCIADO [redacted] Juez [redacted] del ramo penal de este distrito judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA [redacted] que autentica y da fe.

[redacted]

EN LA CIUDAD DE [redacted] HIDALGO Y SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 25 DEL MES DE [redacted] DEL AÑO 2007 NOTIFICO A [redacted] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO Dijo, QUE LO OYE Y [redacted] DOY FE.

[redacted]

EN LA CIUDAD DE [redacted] HIDALGO Y SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 29 DEL MES DE [redacted] DEL AÑO 2007 NOTIFICO A [redacted] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO Dijo, QUE LO OYE Y [redacted] DOY FE.

[redacted]

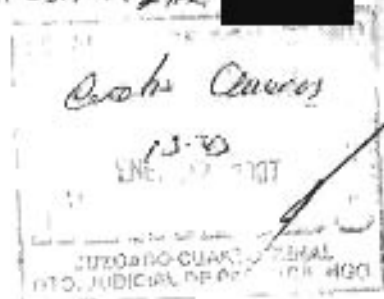
EN LA CIUDAD DE [redacted] HIDALGO Y SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DIA 23 DEL MES DE [redacted] DEL AÑO 2007 NOTIFICO A [redacted] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO Dijo, QUE LO OYE Y [redacted] DOY FE.

Recibi copia simple  
23/01/07



143

CAUSA PENAL



CIUDADANO JUEZ [REDACTED] DE LO PENAL

[REDACTED] CON EL CARÁCTER Y PERSONALIDAD QUE TENGO DEBIDAMENTE RECONOCIDA Y ACREDITADA EN LOS AUTOS QUE AL RUBRO SE MENCIONA, ANTES USTED COMPAREZCO PARA EXPONER.

QUE POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO ESTANDO EN TIEMPO Y OPORTUNIDAD PROCESAL VENGO A OFRECER COMO PRUEBAS DE MI PARTE LAS SIGUIENTES;

LAS DOCUMENTALES:

LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN ACTA DE NACIMIENTO OTORGADA PROEL JUEZ DE DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED], HGO. DONDE SE PUEDE CONSTAR QUE YO SOY HIDALGENCO CON PADRES NACIDOS EN [REDACTED] HIDALGO EN LA COMUNIDAD DE LA [REDACTED], NACIDO EL DÍA [REDACTED]

LA DOCUMENTAL PUBLICA EXPEDIDA POR EL C. LICENCIADO [REDACTED] QUIEN VIVEN EN LA MISMA COLINA QUE EL SUSCRITO A QUIEN CONOCE DESDE HACE APROXIMADAMENTE 8 OCHO AÑOS.

284

LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN ACTA EXPEDIDA PRO EL C. ARQUITECTO [REDACTED] PERSONA A QUIEN CONOZCO DESDE HACE LA INFANCIA Y EN TRABAJO LABORAL DESDE HACE TRES AÑOS.

PRUEBAS QUE RELACIONO CON TODO Y CADA UNO DE LOS PUNTOS VERTIDOS EN MI CONTESTACIÓN

POR LO EXPUESTO:

A USTEDS JUEZ ATENTAMENTE PIDO:

UNICO TENERME POR PRESENTADO EN LOS TERMINOS DE ESTE LIBELO OFRECIENDO PRUEBAS DE MI PRATE DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO.

PROTETIO MI RESPETO

[REDACTED]

[REDACTED] HIDALGO., A 22 DE MAYO DEL 2007

RECIBIDO



El C. AVELINO TOVAR ALVARADO Presidente Municipal Constitucional y Juez del Estado Civil del Municipio del [REDACTED], correspondiente al Distrito Judicial de [REDACTED] Estado de Hidalgo, Estados Unidos Mexicanos, **CERTIFICA:** Que en el libro original Núm. [REDACTED] de Nacimientos del Registro Civil que es a mi cargo, a fojas [REDACTED] se encuentra asentada una acta que dice lo siguiente:

## ACTA DE NACIMIENTO

En [REDACTED] Estado de Hidalgo, República Mexicana, a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de mil novecientos [REDACTED] años

Residente Municipal y Jefe del Estado Civil de este lugar comparece(n) LA SEÑORA [REDACTED]

y presenta(n) al(a) niño(a) [REDACTED]

a quien doy fé haber visto **VIVO** y que

a las [REDACTED] 11:00 horas del día [REDACTED] de mil novecientos [REDACTED] en [REDACTED]

**JURISDICCION** Hijo(a) **LEGITIMO** Número de alumbramiento [REDACTED]

### PADRES

Nombres: [REDACTED]  
Edad: [REDACTED] años  
Origen: [REDACTED]  
Nacionalidad: [REDACTED]  
Estado Civil: [REDACTED]  
Ocupación: [REDACTED]  
Domicilio: [REDACTED]

### ABUELOS PATERNS

Nombres: [REDACTED]  
Domicilio: [REDACTED]

### ABUELOS MATERNS

Nombres: [REDACTED]  
Domicilio: [REDACTED]

### TESTIGOS

Nombres: [REDACTED]  
Edad: [REDACTED] años  
Ocupación: [REDACTED]  
Domicilio: [REDACTED]

Leída la presente acta, la ratifican, manifiestan su conformidad y firman los que saben estampando su huella digital los imposibilitados físicamente y los que no saben firmar. Doy fé

**MARGINALES:** [REDACTED]

Es copia compulsada fielmente sacada de su original que se expide a solicitud de parte interesada para los usos legales que mejor las convengan. En [REDACTED] Estado de Hidalgo, a los [REDACTED] días del mes de **DICIEMBRE** de [REDACTED]

Certificado de Actas del Registro Civil

286

ASUNTO: CARTA DE RECOMENDACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe licenciado [REDACTED] HACE  
CONSTAR que conoce al Señor [REDACTED] en  
virtud de ser vecinos y es una persona responsable y trabajadora.

A petición del interesado para los usos que crea conveniente, se  
extiende la presente en la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a los  
veintidós días del mes de enero del año 2007.



[REDACTED]

ATENTAMENTE

[REDACTED]



287

[REDACTED] HIDALGO, 21 ENERO DEL 2007

A QUIEN CORRESPONDA :

SIRVA ESTE CONDUCTO PARA MANIFESTAR QUE EL SR. [REDACTED] HA REALIZADO CON SU SERVIDOR TRABAJOS CORRESPONDIENTES A PINTURA , IMPERMEABILIZACION Y PASTAS DECORATIVAS DE BUENA CALIDAD EN CASAS HABITACION, A LO LARGO DE APROXIMADAMENTE 2 AÑOS .

EL TRATO CON EL HA SIDO SIEMPRE AMABLE Y HONESTO. EXCLUSIVAMENTE DESDE EL PUNTO DE VISTA LABORAL.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED:

[REDACTED]



SEGUNDA AUDIENCIA DE PRUEBAS .- - - En la ciudad de p  
Hidalgo a 31 de enero del 2007, día y  
hora señalado mediante acuerdo de fecha 05 de diciembre  
del 2006 para que tenga verificativo las testimoniales  
a cargo de las CC. C

[REDACTED] para lo que estando  
ante la presencia del C. LIC. [REDACTED]  
Juez Penal de este Distrito Judicial que actúa e  
con secretario de acuerdos que autoriza y da fe, y esta  
ndo presentes las C. LIC [REDACTED]  
Agente del ministerio público de la adscripción, la pro  
cesada [REDACTED], tras las rejas de pract  
icas de diligencias de esta H. Juzgado, asistida de su  
defensora particular LIC. [REDACTED]

asi mismo se hace constar que se encuentran presentes las  
CC. [REDACTED]

[REDACTED] por lo que se procede al desahogo  
de las citadas testimoniales: - - - - -

- - -Protesta de ley: En este momento se les protesta  
a los testigos en forma conjunta para que se conduzcan  
con verdad durante el desahogo de la presente diligencia  
haciéndoles de su conocimiento de las penas que se hace  
acredores los que se conducen con falsedad ante alguna  
autoridad, por lo que en forma conjunta [REDACTED]

manifiestan; que concedoras de las penas, protestamos  
conducirnos con verdad durante la presente diligencia,  
por lo que una vez protestadas se procede al desahogo  
de la : - - - - -

- - -TESTIMONIAL A CARGO DE [REDACTED] quin  
en este momento se identifica con credencial de electo  
numero de folio [REDACTED] la cual por fotografía  
al frente la cual coincide con los rasgos fisiconomicos  
de la que se presenta, devolviendosela a la presentante  
por serle de utilidad, agregando a copias simpl al sum



ario para debida constancia, así mismo en este momento se le procede a tomar sus generales a la testigo, quien manifiesto llamarse como he quedado escrito; originaria de [REDACTED] y vecina de esta ciudad, con domicilio en calle [REDACTED]

[REDACTED], estado familiar soltera, de ocupacion el hogar y a quien en este momento se le pregunta si tiene algun vinculo de amistad, odio o algun otro en contra de la procesada se dice que no pertenece a la que manifiesto que no tiene ningun motivo de odio o de rencor en contra de la procesada y que la conoce desde hace 5 años porque es vecina de [REDACTED]

y agrega se dice por lo que una vez tomados sus generales se declara: QUE yo conozco [REDACTED] desde como hace uno o 6 años, tal y como estuve trabajando con ella en el ayuntamiento de [REDACTED] que es una buena persona y que cuando pasa las cosas que nosotros hacemos y nunca vi nada malo en ella, siendo todo lo que tengo que decir; acto seguido en uso de la voz la defensa formula las siguientes preguntas.

1.- QUE DIGA SI SABE COMO ERA EL COMPORTAMIENTO DE [REDACTED] CON SU HIJO se aclare CON SUS VECINOS ? R.- Pues era sociable. 2.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI SABE SI LA [REDACTED]

[REDACTED] TIENE HIJOS? R.- Si tienen un niño. 3.- QUE DIGA SI SABE COMO ERA EL COMPORTAMIENTO DE [REDACTED] CON SU MENOR HIJO? R.- Yo siempre la vi al pendiente de el, siempre la veia en la calle con el niño. 4.- QUE DIGA

A QUE SE REFIERE ESPECIFICAMENTE CUANDO DICE QUE COPIABA LAS COSAS QUE NOSOTROS HAGIAMOS ? R.- Por ejemplo si nosotros estabamos en el grupo conversacion al relamo ella reia, como que no estaba dentro de la conversacion sino que repetia cosas que nosotros deciamos; siendo todas las preguntas que formula la defensa; acto seguido la Representante social de la descripción formula las siguientes preguntas

1.- QUE DIGA CON QUE FRECUENCIA CONVIVIA

289



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



ESTABLECIMIENTO DE IDENTIFICACION  
 EN EL VALOR DE FRENTE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION

EL REGISTRO DE LA COMISION FEDERAL  
 ELECTORAL EN EL VALOR DE FRENTE EN  
 EL VALOR DE FRENTE A SU VALOR

EL VALOR DE FRENTE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION IDENTIFICACION

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----







CAUSA PENAL: [REDACTED]

la Representante socia de la adscripción se reserve su derecho a formular preguntas; con lo que se da por concluida la presente diligencia procesal; acto seguido y dada cuenta al U. juez dijo con fundamento en los artículos 1262 fracción IV, 30, del Código de Procedimientos Penales en Vigor SE ACUERDA.- - - -Se señalen las 10:00 horas del 02 dos de marzo del año en curso para que tenga verificativo la tercera audiencia de pruebas, requiriendo a las partes para que las presenten con la debida antelación.- - -Segundo.- Notifíquese y cumplase.- - -Con lo que se da por concluida la presente diligencia, firmando al margen los que en ella intervinieron y así quisieren hacerlo, previa lectura y ratificación de lo antes expuesto.

TERCERA AUDIENCIA DE PRUEBAS. - - - - En la Ciudad de

[REDACTED] Hidalgo a los 02 dos días del mes de Marzo del año 2007 dos mil siete, siendo las 10:00, día y hora señalados por acuerdo de fecha 31 de enero del año en curso para que tenga verificativo la tercera audiencia de pruebas, estando ante la presencia del Ciudadano Licenciado [REDACTED] Juez [REDACTED] Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos LIC. [REDACTED] que autoriza y da fe, se hace constar que se encuentra presente la Ciudadana LICENCIADA [REDACTED]



19

Agente del Ministerio Público adscrito, la procesada [REDACTED]  
 [REDACTED] su defensora particular LIC. [REDACTED]  
 [REDACTED] y se hace constar que no se encuentran  
 pruebas pendientes para su desahogo, por lo que no puede  
 llevarse a cabo la presente diligencia. - - - A continuación con  
 fundamento en los artículos 12, 62 fracción IV, 420 del código  
 de procedimientos penales, vigente SE ACUERDA:- - -  
**PRIMERO.** - Se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 26**  
**VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que  
 tenga verificativo la cuarta audiencia de pruebas dentro de la  
 presente causa requiriéndole a las partes para que las ofrezcan  
 con la antelación de ley. - - - Quedando notificadas las partes  
 del presente acuerdo en forma oral en razón de su presencia.-  
 - - Con lo que se da por terminada la presente diligencia  
 firmando al margen los que en ella intervinieron y así quisieron  
 hacerlo previa lectura y ratificación de lo antes expuesto. - - -

[REDACTED] DOY FE. -  
 [REDACTED]

**CONSTANCIA.** - - - [REDACTED] HIDALGO, 26  
 VEINTISEIS DE MARZO DEL 2007, DOS MIL SIETE. - - -  
 - - - La que suscribe **LICENCIADA** [REDACTED]  
 [REDACTED] Secretario de acuerdos del Juzgado Cuarto  
 Penal de este Distrito Judicial, en términos del artículo 53 de la  
 Ley Adjetiva Penal Vigente, da cuenta al Juez de los oficios  
 [REDACTED] signados por LA Juez [REDACTED] de lo  
 Familiar de este Distrito Judicial, los cuales fueron recibidos con  
 fecha 23 del mes y año en curso, a las 112:45 horas  
 respectivamente.- Lo que hago constar para los efectos legales a  
 que haya lugar. - - - [REDACTED] Y FE. -



ACUERDO.- - [REDACTED] HIDALGO, MARZO 26  
VEINTISEIS DEL AÑO 2007, DOS MIL SIETE.- - - - -

- - - VISTA la constancia que antecede y con fundamento en los artículos 12, 55, 62 fracción IV, 170, 172 del código de procedimientos penales en vigor se ACUERDA: - - - - -

- - - PRIMERO.- Como lo solicita la Juez [REDACTED] de lo familiar de este Distrito Judicial, densele todas las facilidades para el desahogo de las diligencia que solicita en su oficio de cuenta; para lo cual se autoriza se haga vía telefónica por la premura de tiempo así mismo mediante oficio remítanse las copias certificadas que solicita en su oficio de cuenta y agréguese a los autos de la presente causa penal los oficios de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -



- - - SEGUNDO.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- - - - -

- - - A S Í, lo acordó y firma el CIUDADANO LICENCIADO [REDACTED] Juez [REDACTED] del Ramo Penal de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA [REDACTED] que autoriza y da fe. - - - - -

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 14:00 HORAS DEL DIA 29 DEL MES DE  
MARZO DEL AÑO 2007  
NOTIFICO A [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
DJO, QUE LO OYE Y [REDACTED] DOY FE.

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 10:00 HORAS DEL DIA 27 DEL MES DE  
MARZO DEL AÑO 2007  
NOTIFICO A [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
DJO, QUE LO OYE Y [REDACTED] DOY FE.



l.4

DEPENDENCIA: Juzgado [redacted]  
de lo Familiar  
ASUNTO: El que se indica  
OFICIO NUMERO [redacted]



C. JUEZ [redacted] PENAL  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL  
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 28 de Febrero del año en curso, dictado dentro del Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por [redacted] en contra de [redacted], Expediente Número [redacted] giro a usted, el presente a fin de que se sirva remitir copias certificadas de todo lo actuado dentro de la causa penal número [redacted] radicada en ese Juzgado a su cargo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
[redacted] Hgo., a 22 de Marzo del 2007  
LA C. JUEZ [redacted] DE LO FAMILIAR.

LIC. [redacted signature]

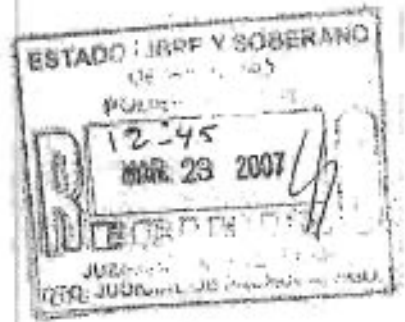
[redacted]



l.p. [Redacted]

DEPENDENCIA: Juzgado [Redacted]  
de lo Familiar  
ASUNTO: El que se indica  
OFICIO NUMERO [Redacted]

C. JUEZ [Redacted] PENAL  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL  
PRESENTE



En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 28 de Febrero del año en curso, dictado dentro del Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por [Redacted] en contra de [Redacted] Expediente Número [Redacted] giro a usted, el presente a fin de que se sirva otorgar las facilidades necesarias, para que se lleven a cabo las audiencias de pruebas admitidas a la parte actora, señalándose el día 26 veintiseis de Marzo del 2007, para el desahogo de las mismas.



Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasion para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
[Redacted] Hgo. a 22 de Marzo del 2007  
LA C. JUEZ [Redacted] DE LO FAMILIAR.

LIC [Redacted]

[Redacted]

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 27 DE MARZO DEL AÑO 2007 NOTIFICADA DE DEFENSA [REDACTED] EN TERMINOS DEL ARTICULO 78 DE LA LEY ADJUNTADA EN EL ESTADO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIRMÓ EN EL TABLERO NOTIFICADOR DE ESTE H. JUZGADO DOY FE

[REDACTED]

EN LA CIUDAD DE ENCHUCA DE SOTO, HIDALGO Y SIENDO LAS [REDACTED] HORAS DEL DIA [REDACTED] DEL MES DE [REDACTED] AÑO [REDACTED] NOTIFI[A] [REDACTED] (EL O LA) [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO DIZO, QUE LO OYE Y [REDACTED] DOY FE



CONSTANCIA. - - - [REDACTED] HIDALGO, 26 VEINTISEIS DE MARZO DEL 2007, DOS MIL SIETE. - - - - -

- - - La que suscribe [REDACTED] Secretario de acuerdos del Juzgado Cuarto Penal de este Distrito Judicial, hace constar y certifica que vía telefónica se comunica con la Juez [REDACTED] de lo Familiar de este Distrito Judicial, a efecto de hacer de su conocimiento que le serán otorgadas todas las facilidades para el desahogo de la diligencia que ha solicitado mediante oficio numero [REDACTED] de lo cual doy fe para los efectos legales a que haya lugar - - - - - SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO. - DOY FE - - - - -

[REDACTED]

CAUSA PENAL: [REDACTED]

CUARTA AUDIENCIA DE PRUEBAS. - - - En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de marzo del año 2007, dos mil siete, día y hora señalado mediante auto de fecha 02 dos de marzo del 2007, dos mil siete, para que tenga verificativo la cuarta audiencia de pruebas y estando ante la presencia Ciudadano Licenciado [REDACTED] Juez [REDACTED] Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos Licenciada [REDACTED] que autoriza y da fe, se hace constar que se encuentran presentes la Ciudadana Licenciada [REDACTED] en su carácter de agente del Ministerio Público adscrita, así como tras las rejas de practicas de esta sala de audiencias la procesada [REDACTED]



[REDACTED] asistida debidamente de su Defensora Particular  
Licenciada [REDACTED] y se hace constar que  
no se encuentran pruebas pendientes para su desahogo, por lo que no  
puede llevarse a cabo la presente diligencia. - - - Acto seguido y en uso de  
la voz que solicita la defensa la cual se le concede **MANIFIESTA**: Que en  
este acto solicito el cierre de Instrucción dentro de la presente causa  
penal, por no tener pruebas pendientes para su desahogo, siendo todo lo  
que fengo que manifestar de lo cual se da fe. - - - Acto seguido y en uso  
de la voz que hace la procesada de cuenta **MANIFIESTA**: Que me adhiero  
a lo manifestado por mi defensora, siendo todo lo que tenga que  
manifestar de lo cual se da fe. - - - A continuación se da cuenta al  
Ciudadano Juez de los Autos y con fundamento en los artículos 12, 34, 36,  
62 fracción IV, 424 del Código de Procedimientos Penales vigente **SE  
ACUERDA**: - - - **PRIMERO**. - Se tiene a la defensora particular y a la  
procesada de cuenta solicitando el cierre de instrucción dentro de la  
presente causa penal, por no tener mas pruebas para desahogar, en  
consecuencia dese a la C. Agente del Ministerio Publico por el termino de  
tres dias para que manifiesten si tiene mas pruebas que ofrecer dentro de  
la presente causa, y en caso afirmativo las ofrezca dentro de dicho plazo,  
apercibida que en caso de ser omisa se decretara el cierre de instrucción  
dentro de la presente causa. - - - **SEGUNDO**. - Quedando notificadas las  
partes que se encuentran presentes de este acuerdo en forma oral en  
razón de su presencia. - - - **TERCERO**. - **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**. - -  
- Con lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al margen  
los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo previa lectura y  
ratificación de lo antes expuesto de lo cual doy fe para debida constancia -  
----- **SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO**. ----- | **BOY FE** - -

[REDACTED]

NOTIFICACION POR LISTA

276

DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL  
SECCION : [REDACTED] SECRETARIA  
CAUSA PENAL: [REDACTED]  
INCUPLADO : [REDACTED]  
DELITO : HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO.  
AGRAVIADO : [REDACTED]

DEFENSOR PARTICULAR:

LIC. [REDACTED]  
P R E S E N T E.

--- COMUNICO A USTED, DENTRO DE LA CAUSA PENAL QUE AL RUBRO SE INDICA, UN ACUERDO DE FECHA 26 VEINTISEIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2007, DOS MIL SIETE, QUE EN LO CONDUCTENTE DICE: ---

---PRIMERO.- Como lo solicita la Juez [REDACTED] de lo Familiar de este Distrito Judicial, densele todas las facilidades para el desahogo de las diligencia que solicita en su oficio de cuenta; Para lo cual se autoriza se haga via telefónica por la premura del tiempo así mismo mediante oficio remítanse las copias certificadas que solicita en su oficio de cuenta y agréguese a los autos de la presente causa penal los oficios de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes. ---

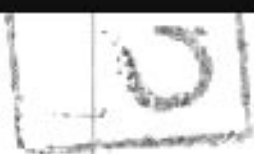
---SEGUNDO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ---  
--- A S I, lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado [REDACTED], Juez [REDACTED] del Ramo Penal de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada [REDACTED] que autoriza y da fe. ---

---DOY FE ---  
---LO QUE TRANSCRIBO A USTED, EN VIA DE NOTIFICACION PARA DEBIDA CONSTANCIA Y EN FORMA CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 78 DE LA LEY ADJETIVA PENAL EN VIGOR ---  
---DOY FE ---

A T E N T A M E N T E  
PACHUCA, HGO., A 17 DEL MARZO DEL AÑO 2007  
LA C. ACTUARIO ASCRIBIDA AL JUZGADO [REDACTED] PENAL



[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]



C.P. [REDACTED]



ACUERDO. --- [REDACTED] Hidalgo., a los 02 dos días del de Abril de 2007, dos mil siete.

Visto el estado procesal que guarda la presente causa penal y dada cuenta al C. Juez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 7, 8, 10, 12, 62 fracción IV, 424, 425 a 428 y 433 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado, se ACUERDA: -----



PRIMERO.- Toda vez que la Agente del Ministerio Público no dio vista a la Vista que le fue dada mediante acuerdo de fecha 26 de Marzo del año en curso, con esta fecha se decreta el cierre de la presente causa para todos los efectos legales a que

SEGUNDO.- Dese vista a la C. Agente del Ministerio Público adscrita por el termino de diez días para que formule las conclusiones que le corresponden. -----

--- TERCERO.- En virtud que la parte agraviada en el presente caso es un producto recién nacido quien con posterioridad a su muerte fue registrado con el nombre de [REDACTED] y no habiéndose constituido persona alguna como coadyuvante del Ministerio Público no se da vista para conclusiones por lo que hace a la reparación de daños y perjuicios. -----

--- CUARTO.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -----

--- Así lo acordó y firma el CIUDADANO LICENCIADO [REDACTED] Juez [REDACTED] del Ramo Penal de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA [REDACTED] que autentica y da fe. -- DOY FE. --

[REDACTED]

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 09 DEL MES DE abril DEL AÑO 2007 NOTIFICO A [REDACTED] (EL O LA) [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERRADO DJO: QUE LO OYE Y [REDACTED]

[REDACTED]

C.P.: [REDACTED]

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 14:00 HORAS, DEL DIA 03 DEL MES DE  
ABRIL DEL AÑO 2007  
NL. 00A [REDACTED]  
TEL. 014 [REDACTED]  
DVO, QUE LO OVEY [REDACTED] EL ANTECEDENTE, QUIEN LITERADO [REDACTED]

[REDACTED]



EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 10:00 HORAS, DEL DIA 03 DEL MES DE  
ABRIL DEL AÑO 2007  
NOTIFICADA Defensora [REDACTED]  
EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 53 DE LA LEY ADJETIVA PENAL EN EL  
ESTADO, POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIRMÓ EN EL TABLERO.  
NOTIFICADOR DE ESTE H. JUZGADO. DOY FE. [REDACTED]

[REDACTED]



CONSTANCIA. [REDACTED] HIDALGO, 23  
VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO 2007, DOS MIL SIETE.

- - - La que suscribe LICENCIADA [REDACTED]  
[REDACTED] Secretario de Acuerdos del Juzgado [REDACTED]  
Penal de este Distrito Judicial, en términos del artículo 53 de la  
Ley Adjetiva Penal Vigente, da cuenta al Juez del oficio numero  
[REDACTED] suscrito por la Licenciada [REDACTED]  
[REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, el  
cual fue recibido en esta fecha a las 13:24 horas. Lo que hago  
constar para los efectos legales a que haya lugar. - - - DOY FE. -

[REDACTED]



DEPENDENCIA : JUZGADO [REDACTED] PENAL  
SECCIÓN : [REDACTED] SECRETARIA.  
CAUSA PENAL : [REDACTED]  
OFICIO NUMERO: [REDACTED]

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

C. JUEZ [REDACTED] DE LO FAMILIA  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL  
P R E S E N T E.

En cumplimiento a su oficio número [REDACTED] remitido a  
toda las copias certificada constantes en 295 fojas relativas a la  
causa penal [REDACTED] al cual se instruye en contra de  
[REDACTED] como probable responsable del  
delito de HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO, cometido en  
agravio del recién nacido [REDACTED]

Lo que hago de su conocimiento para los efectos  
legales conducentes.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
[REDACTED] ABRIL 02 DE AÑO 2007.

EL JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL



[REDACTED]

NOTIFICACION POR LISTA

DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL  
SECCION : [REDACTED] SECRETARIA  
CAUSA PENAL: [REDACTED]  
INCUPLADO : [REDACTED]  
DELITO : HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO.  
AGRAVIADO : [REDACTED]

DEFENSOR PARTICULAR:  
[REDACTED]

P R E S E N T E.

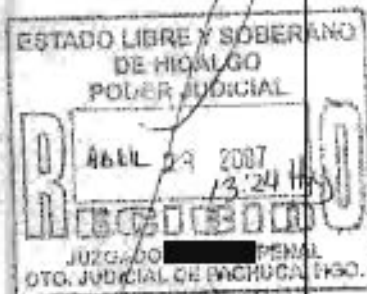
-- COMUNICO A USTED, DENTRO DE LA CAUSA PENAL QUE AL RUBRO SE INDICA, UN ACUERDO DE FECHA 02 DOS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2007, DOS MIL SIETE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE: --  
-- PRIMERO.-- Toda vez que la Agente del Ministerio Público no dio contestación a la vista que le fue dada mediante acuerdo de fecha 26 veintiseis de marzo del año en curso, con esta fecha se decreta el cierre de instrucción en la presente causa para todos los efectos legales a que haya lugar. --  
-- SEGUNDO.-- Dese vista a la C. Agente del Ministerio Público adscrita por el término de diez días para que formule las conclusiones que le corresponden. --  
-- TERCERO.-- En virtud que la parte agraviada en el presente caso es un producto recién nacido quien con posterioridad a su muerte fue registrado con el nombre de [REDACTED] y no habiéndose constituido persona alguna como coadyuvante del Ministerio Público no se da vista para conclusiones por lo que hace a la reparación de daños y perjuicios. --  
-- CUARTO.-- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE --  
-- A S I, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED], Juez [REDACTED] del Ramo Penal de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada [REDACTED] que autentica y da fe. --  
-- DOY FE --  
-- LO QUE TRANSCRIBO A USTED, EN VIA DE NOTIFICACION PARA DEBIDA CONSTANCIA Y EN FORMA CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 75 DE LA LEY ADJETIVA PENAL EN VIGOR. -- DOY FE --

A T E N T A M E N T E

[REDACTED] DE ABRIL DEL AÑO 2007  
LA C. ACTUARIO ADESCRITA AL JUZGADO [REDACTED] PENAL  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.



[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]



CAUSA PENAL : [REDACTED]  
AGRAVIADO : Quien posterior a su muerte llevara el nombre de [REDACTED]  
INCUPLADO : [REDACTED]  
DELITO : **HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO**  
NÚM. DE OFICIO: [REDACTED]

ASUNTO: SE FORMULAN  
CONCLUSIONES ACUSATORIAS

LIC. [REDACTED]  
JUEZ PENAL  
PRESENTE.

LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrita a este H. Juzgado, con la personalidad que acredito dentro de autos, ante usted con el debido respeto comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los Artículos 2 fracción III, 4 fracciones II y III, 8 fracción I, 12, 16, 32 fracción VII, 425 y 426 del Código de Procedimientos Penales en vigor, así como el artículo 5 inciso c, fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público, estando en tiempo y forma vengo a formular el correspondiente pliego de:

### CONCLUSIONES ACUSATORIAS

#### I. BASE DEL PROCEDIMIENTO:

Esta se encuentra técnica y jurídicamente acreditada, tal y como quedó establecido en el Auto de Plazo Constitucional de fecha 06 de Noviembre del año 2006, en el que se decretó AUTO DE FORMAL PRISIÓN a [REDACTED] como probable responsable de la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO cometido en agravio de [REDACTED]

#### II. BREVE EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS PECULIARES DE LA PROCESADA:

- **EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS.** Los hechos motivo de la presente causa penal tienen origen el día [REDACTED] de [REDACTED] del año 2006 cuando [REDACTED] rinde declaración con fecha [REDACTED] de [REDACTED] del presente año, misma que refirió que hace mucho tiempo yo al reglar cuando tenía once años, el ginecólogo me dijo que mi problema de la forma de reglar no era regular ya que me atrasaba o adelantaba la menstruación y esto me dijo el doctor que era ya por la forma de mi organismo y los cólicos me tiraban en la cama este lunes [REDACTED] al hablarme mi esposo que esta en los Estados Unidos hace cuatro años, le comente el problema a lo que me dijo que fuera a ver a un doctor, pero yo hoy en la mañana tenía muchos cólicos y el sangrado me bajaba mucho y fui a dejar a mi hijo en la escuela y no me sentía tan mal, pero después ya me empezaron a salir coágulos, y bastante sangrado y ya no aguante el dolor de abdomen y les comente a unos familiares de mi esposo y ellos me trajeron aquí, y al llegar, me preguntaron que si yo había abortado a lo que les conteste que no, y me decían que dijera la verdad... declaración a la que se le asigna valor probatorio de juicio en términos del numeral 223 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo.

- **CIRCUNSTANCIAS PECULIARES DE LA PROCESADA.** Dijo llamarse como ha quedado escrito, que la misma cuenta con [REDACTED] años de edad, que es originaria de [REDACTED] y vecina de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en el [REDACTED] ismo municipio, que es casa, sabe leer y escribir por tener instrucción secundaria, dedicándose al hogar, que tiene como religión católica y por último es de nacionalidad mexicana.

### III. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO

#### CUERPO DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO

El cuerpo del delito del tipo penal está previsto y sancionado por los artículos 136 con relación a los preceptos legales 138 en sus párrafos I y II y 147 fracción I párrafo IV del Código Penal vigente en el Estado de Hidalgo; fundamento legal que establecen:

- "Artículo 136.- Al que dolosamente prive de la vida a otro, se le impondrá de diez a treinta años de prisión y multa de 100 a 300 días".
- "Artículo 138.- Al que dolosamente prive de la vida a cualquier ascendiente o descendiente o colateral hasta el segundo grado;... se le impondrá de veinticinco a cuarenta años de prisión y multa de 300 a 500 días al responsable del Homicidio Calificado"...
- "Artículo 147.-Se entiende que el Homicidio y las lesiones son calificadas:...Fracción I.- Cuando se cometan con premeditación, traición o ventaja.  
Hay premeditación cuando el agente haya decidido cometer el hecho tras determinada y cuidadosa reflexión y ponderación de los factores que concurran en su participación.  
Hay traición cuando el agente realiza el hecho quebrantando la confianza o seguridad que expresamente le había prometido al ofendido o las mismas que en forma tacita debía este esperar de aquel por las relaciones que fundamentalmente deben inspirar seguridad y confianza.  
Hay ventaja cuando se haya realizado el hecho empleando medios o aprovechando circunstancias o situaciones tales que imposibilite la defensa del ofendido y el agente no corra riesgo alguno de ser muerto o lesionado, con conocimiento de esta situación.

Por lo que de conformidad a lo establecido por los artículos 384 y 385 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado, a continuación se refieren los elementos de prueba que arrojara la secuela procedimental, mismos que deberán ser analizados y valorados de conformidad a lo establecido por el Artículo 220 del ordenamiento legal antes citado, lo cual será de forma individual, conjunta y jurídicamente de acuerdo a los principios de la lógica jurídica y la debida administración entre las mismas; *situación que queda acreditada en cada uno de los elementos del cuerpo del delito de HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO* de la siguiente forma:

#### a) LA EXISTENCIA DE UNA ACCIÓN REALIZADA VOLUNTARIAMENTE.

Existiendo una acción realizada voluntariamente, consistente en *privar de la vida a una persona*, que en el caso concreto lo es a la que en vida llevara el nombre de [REDACTED] ya que de autos se desprende que la activo del injusto [REDACTED] al rendir su **DECLARACIÓN EN INDAGATORIA** a fojas 6 de la causa; *refiere que hace mucho tiempo yo al reglar cuando tenía once años, el ginecólogo me dijo que mi problema de la forma de reglar no era regular ya que me atrasaba o adelantaba la menstruación y esto me dijo el doctor que era ya por la forma de mi organismo y los cólicos me tiraban en la cama este lunes dos de octubre al hablarme mi esposo que está en los Estados Unidos hace cuatro años, le comente el problema a lo que me dijo que fuera a ver a un doctor, pero yo hoy en la mañana tenía muchos cólicos y el sangrado me bajaba mucho y fui a dejar a mi hijo en la escuela y no me sentía tan mal, pero después ya me empezaron a salir coágulos, y bastante sangrado y ya no aguante el dolor de abdomen y les comente a unos familiares de mi esposo y ellos me trajeron aquí, y al llegar, me preguntaron que si yo había abortado a lo que les conteste que no, y me decían que dijera la verdad...* declaración a la que se le asigna valor probatorio de juicio en términos del numeral 223 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo. Lo que se robustece con la **COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN EN INDAGATORIA A CARGO DE** [REDACTED] Declaración que obra a fojas 20 de la causa y la cual fue rendida ante la Agente del Ministerio Público Determinador de I Mesa [REDACTED] representación social que una vez trasladada ante el Hospital General, en donde agregó *que empezó a tener relaciones desde hace medio año con [REDACTED] como cada quince días o cada mes y la última vez fue cuando quedé embarazada, aclarando, que fue en la primera vez que tuve relaciones que quedé embarazada y esto fue en marzo del presente año y yo supe que estaba embarazada, porque en ese mes empecé a reglar poquito, pero no fui al médico y yo sentí que estaba embarazada por que empecé a sentir los síntomas de embarazo pero él no le dio mucha importancia y yo le dije que entonces mejor me quedaba yo sola, pero yo hoy en la mañana tenía muchos cólicos y el sangrado me bajaba mucho y fui a dejar a mi hijo en la escuela y me empecé a sentir mal y le dije a mi cuñada [REDACTED] que fuera por mi hijo, aclarando que lo hizo por teléfono... pero después ya me empezaron a salir coágulos y bastante sangrado y ya no aguante el dolor de abdomen y [REDACTED] familiar de mi esposo, me preguntó que porque tenía ese sangrado y después [REDACTED] quien es cuñada de mi esposo, me hizo un tacto y se dio cuenta de que no estaba embarazada...y yo le dije a [REDACTED] que no quería que nadie se enterara de mi embarazo...y entonces se me vinieron más cólicos, coágulos chicos y pedflos de placenta, y que [REDACTED] al llamarla entró al baño y se me vino el bebé, y estaba en la taza parada... que yo solía pujé y le corté el cordón con unas tijeras... que yo saqué al bebé de la taza y lo envolví en una playera y lo metí en una bolsa y la amarré y que [REDACTED] nada más veía y movía la cabeza... que el bebé sí lloró al nacer... que no ví si era niño o niña ya que todo lo hice rápido para que [REDACTED] no se diera cuenta, que el bebé lloró como medio hora y que [REDACTED] y yo fuimos a dejar al bebé a una zanja y que yo lo tiré y yo decidí dejar al bebé ahí.. y luego [REDACTED] llamó a [REDACTED] y ellos me trajeron aquí... que [REDACTED] les dijo que a los médicos que había tenido un bebé y que me y al llegar me preguntaron unos doctores de todo lo que me había*



pasado anteriormente y que si yo había abortado a lo que les conteste que no y les comenté mi problema, diciéndome que me iban a hacer un ultrasonido y estudios, diciéndome que no salió nada y les dije que siempre había tenido problemas de estos; hicieron un ultrasonido y posteriormente un legrado por lo de la hemorragia y me decían que dijera la verdad... que yo lo único que no quería era que se enterara mi familia... Declaración a la que se le asigna valor probatorio de indicio en términos del numeral 223 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo. Declaración que se concatena con LA INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE LUGAR, realizada por la Representación Social, en fecha [redacted] de Octubre del año en curso, en la que se describe y se da fe del domicilio ubicado en [redacted]

[redacted] misma que obra a foja 27; Inspección ministerial a la que se le concede valor probatorio pleno en términos del numeral 226 por haber sido desahogada con las formalidades exigidas por el numeral 193 ambos preceptos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, toda vez que fue realizada por la autoridad ministerial que es la competente en la fase de averiguación previa y que la casa a inspeccionar es susceptible de apreciarse a través de los sentidos a la que se le concede valor probatorio pleno en términos de los numerales 226 en relación al 193 preceptos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo. Así mismo con LA INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE PERSONA. En fecha [redacted] cinco del octubre del 2006, la Representación Social dio fe de tener a la vista en el primer piso del Hospital General [redacted] Hidalgo, en la cama marcada con número [redacted] a una PERSONA DEL SEXO FEMENINO que refirió llamarse [redacted] que la persona a inspeccionar es susceptible de apreciarse a través de los sentidos. Inspección Ministerial a la que se le concede valor probatorio pleno en términos de los numerales 226 en relación al 193 preceptos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo. Con la COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN EN INDAGATORIA A CARGO DE [redacted]

[redacted] Quien agregó: *Que una vez dada lectura a sus declaraciones en partes, reconociendo como suyas las firmas que obran en las mismas toda vez que fueron hechas de su puño y letra y que en relación a los hechos, lo que dijo con anterioridad parte son ciertas y partes no; ...que lo único que no es cierto es que su cuñada [redacted] me haya acompañado a dejar el bebé porque yo lo hice sola, que el día miércoles cuatro de octubre empecé a tener contracciones entre las once de la mañana, que me encontraba sola... y le avisé a mi cuñada [redacted] que le avisara a [redacted] que fuera a recoger a mi hijo... que le dije a otro de mis cuñados [redacted] que le llamara un ginecólogo para que me hiciera una cta y el ginecólogo es [redacted] pero no me acuerdo sus apellidos... que yo empecé con mi problema de los quistes pero nunca había ido con este doctor, pero no había ido porque no pensaba ir con ese ginecólogo porque de hecho yo he tenido otros ginecólogos... y [redacted] me dijo que no encontraba al doctor y que no se podía comunicar con él y entonces me dijo que cuando viniera [redacted] a la casa te llevamos al General o al Seguro porque no te puedes quedar así... y me quede en mi casa hasta que me llegaron más las contracciones y después de una media hora o cuarenta y cinco minutos y yo me encontraba sentada en la sala de mi casa y sentí más dolor y me fui al baño y empecé con contracciones más fuertes y yo estaba sentada en la taza del baño y empezó a salirme la cabeçita de la nena y me empezó a salir su [redacted] yo no sabía qué hacer y con la desesperación fui a tomar unas tijeras que estaban en un mueble que está por la sala pero yo llevaba a la bebé unida a mí de la parte de abajo es decir de mi vagina y cuando camine se me salió bebé y después de tomar la tijera me regresé al baño y parada le corte el cordón umbilical y lo que hice fue poner a la bebé en el piso del baño y yo me corte el pedacito que tenía de cordón... y después de dejarla... me sentía mareada y salí del baño y me senté en el sillón y la bebé la deje en el baño y por miedo no sabía qué hacer y me fui al baño y agarre a la bebé y la envolví en una playera y la eche en una bolsa de nylon, agregando que al nacer la bebé lloró y estuvo llorando como unos quince minutos y después dejó de llorar pero cuando la eche a la bolsa la bebé no lloraba mucho, y la agarre y abrí la puerta y me fui caminando hacia atrás de mi casa y camine como unos tres o cuatro metros hacia donde está una bajadita y me senté en una piedra y la bebé seguía llorando poquito la puse en el suelo, y yo seguía sentada ahí porque me sentía bien mareada y ahí estuve como quince minutos y después me levante y me regrese a mi casa, agregando que cuando deje a la bebé seguía llorando, y cuando llegue a mi casa y me acosté y otra vez me vinieron las contracciones y me fui otra vez al baño y me senté en la taza y se me vino más sangrado y es cuando me sale la placenta y yo le traje al baño y se me vino más sangrado y entonces ahí me estuve en la taza un ratito y después me salí y me acosté otra vez en la sala en un sillón y ahí el dolor y los mareos me vencieron y como que me dormí y no se cuándo llego mi cuñada [redacted] quien vive atrás de mi casa y es la esposa de [redacted] y toco la puerta y me pregunto que cómo me sentía y yo le dije que me sentía muy mal y me preguntó que por qué tenía ese sangrado porque yo estaba manchada de sangre y bien pálida y me dijo que si quería ella o [redacted] me llevaban al doctor, y yo le dije que no, que ahorita se me pasaba y me dijo, bueno ahorita que venga [redacted] me avisas y que se iba ir a su casa... y no se cuento tiempo después llego [redacted] e iba con [redacted] y me dijeron que como me sentía y yo les dije que me seguía sintiendo mal, y ellas me dijeron que me iban a llevar al doctor, nada más que viniera [redacted] quien es hermana de [redacted] y yo les decía que no que me sentía mal pero que no iba al doctor y ellas me dijeron que como de que no, y [redacted] me dijo que por mi hijo no me preocupara que no lo iban a llevar ahí para que no me viera porque si no va a querer estar conmigo y se salieron y después vino [redacted] con [redacted] y [redacted] me empezó a preguntar por mi sangrado y me dijo que estaba bien pálida y me dijo que le dijera por qué tenía ese sangrado y que desde a que hora había empezado con ese sangrado y yo le dije que no sabía y que me sentía mal y ella me decía que me iban a llevar al Doctor, y yo les insistía que no, y [redacted] me decía que me podía dar anemia o me podía morir por el sangrado, entonces sale [redacted] y regresa y me dice que me iba a revisar y fue por unos guantes y me dice que me acueste para que me revisara y me acosté y me reviso haciéndome un tacto y me dijo que tenía mucho sangrado... y yo no le comente nada porque me sentía muy mareada, y [redacted] vuelve a salir porque llego [redacted] y toca, y [redacted] le dijo que ella se quedara afuera, y [redacted]... y me dijo que quisiera o no me iba a llevar al doctor, y después se sale [redacted] y no sé qué le dijo a*

yo pienso que le dijo que me llevaran al doctor, nada más lo único que me dijo me dijo que me cambiara, y [redacted] fueron por mi las dos ya que llevo su carro casi a la puerta de mi casa, yo lo único que agarre fueron mis llaves y dinero y les dije que me llevaran al doctor, pero les pregunte que a donde me iban llevar y ellas me dijeron ahorita vemos a donde te llevamos y me llevaron a Urgencias del Hospital General... y cuando llegamos al Hospital me pasaron a la sala de urgencia y [redacted] no se qué hablo con los doctores y la enfermeras y yo me quise sentar pero me vino un mareo muy fuerte y me iba a caer y lo que hizo [redacted] fue agarrarme rápido y después me pasaron a dentro y me empezaron a revisar.. que no se qué le preguntaron a ella que como había sido, y me revisan y yo les dije que tenía mucho sangrado y que sabía que tenía quistes y me preguntaron que cuántos años tenía, cuántos embarazos tuve, a los cuantos años empecé a reglar y que cómo era mi regla y yo les dije que no era normal y entonces me dijeron que me iban a checar... que me hicieron el ultrasonido y salió que no tenía nada, y esto porque la doctora decía que lo que tenía era de un embarazo y entonces el doctor que me hizo el ultrasonido que no tenía nada de bebé y entonces el doctor me empezó a preguntar si era verdad que yo sufría de quistes y que cuando tiempo tenía que me habían quitado mi ovario y esto me lo pregunto porque cuando me reviso yo le dije que me habían quitado un ovario y en el ultrasonido se veía y le dije que yo había tenido un problema de un quiste y que se me había reventado y que por eso me habían quitado el ovario, y entonces el doctor me dijo que no tenía el ovario izquierdo, y me dijo que no había bebé y espero a que me llevaran con la doctora, entonces la doctora me dijo que me iban hacer un legrado porque sospechaban que yo había estado embarazada y esto porque en el sangrado arroje un pedazo de placenta, y que por eso era el sangrado y yo no les dije nada y me empezaron a preparar y me hicieron el legrado... y después de un rato paso la doctora que me atendió y al verme me dijo que porque yo no le había dicho que yo había tenido un bebé y yo no le decía nada pero ella insistía que le dijera la verdad y como yo no le dije nada me dijo que me iban a estar checando y yo seguía negando que había tenido un bebé, y al otro día la misma doctora fue a verme en la mañana y ella iba con otros doctores y enfermeras y eran como ocho personas y uno de los doctores me dijo que le dijera donde estaba el bebé y me dijo, verdad que tú tuviste un bebé, y fue cuando yo le dije que sí, y me preguntaron que en dónde estaba y yo les dije que no había dicho nada por miedo y la doctora me preguntó que miedo a qué; y después se salieron y al siguiente día la doctora me volvió a preguntar en dónde estaba el bebé y yo no le decía y se salió pero las enfermeras me seguían atendiendo y dándome mi medicamento y ya después fueron los del Ministerio en la madrugada y me empezaron a interrogar en dónde estaba mi bebé y que porque lo había ocultado y me dijeron que yo estaba detenida y que me iban a cuidar, y me empezaron a interrogar de cómo había sido y yo no les decía y como ya después yo me vi presionada fue cuando yo empiezo a decirle que sí estaba embarazada y tenía miedo de decirle a mi familia y que se enteraran de que yo había estado embarazada y que yo tenía un hijo y que mi esposo no estaba ahí, y me preguntaron que entonces de quién era el bebé y yo le dije que de otra persona y entonces la muchacha me dijo que eso no lo hubiera hecho, y yo le decía que por miedo lo había hecho y que había perdido la cabeza y ahí le dije todo y me siguieron cuidando pero yo no les decía en dónde estaba la bebé y después otras muchachas del ministerio me dijeron que ya habían confirmado algo y que ya sabían en dónde estaba el bebé, agregando que yo a la primer muchacha ya le había dicho en dónde estaba la placenta pero no le dije en dónde había dejado al bebé por miedo, y las muchachas me dijeron que ya tenían confirmado algo, les hablaron por radio en la noche y les dijeron que ya habían encontrado un cuerpecito por [redacted] y les dijeron que me preguntaron a mí exactamente en dónde había dejado a mi bebé, y como lo había dejado, aclarando que yo dije que había dejado a la bebé en una bolsa y no fue así fue en dos bolsas una blanca y una negra y estas bolsas las tenía yo en la casa porque la utilizo para la basura y las bolsas en la que metí al bebé las amarré, y las muchachas me preguntaron y les dije que la había echado en una playera que era amarilla y en dos bolsas una blanca y una negra de nylon y que la había ido a dejar a una barranca o zanja y me preguntaron si por ahí pasaba agua y yo les dije que no, y me preguntaron que si la había tapado o que si le había echado tierra y yo les dije que no que la había dejado debajo de la zanja en una bandejita en el suelo, y ya después confirmaron que el bebé que habían encontrado no era mi bebé pero me dijeron que iban a seguir buscando a mi bebé y después tardaron para volverles hablar a ellas por radio, y les volvieron a decir como lo había hecho y le dije como lo había hecho, y le dije como lo hice y a donde la había ido a dejar y después les hablaron y les dijeron que ya habían encontrado a mi bebé y que ya habían ido a la zanja y todo y no me dijeron nada, pero después las que me cuidaban les volvieron hablar más noche y los del ministerio le dijeron que me preguntaran a donde estaba la placenta y que quién me había ayudado, y entonces yo les dije que lo había hecho sola y me dijeron que como creían que lo había hecho sola, y me dijeron que me habían ido a ver dos personas y que seguramente esas dos personas me habían ayudado y como yo les decía que no, ellos insistieron que les tenía que decir porque no era posible que yo lo hubiera hecho sola y como yo le decía que no y que no, me dijeron que si no les decía iban a ir otras personas y yo les seguía diciendo que no, y después de insistir me dijeron que me iban a dejar descansar y que después les tenía que decir la verdad y como me seguían diciendo que yo no lo pude haber hecho sola yo ya le dije que entonces sí, sí, ellos decían que si me habían ayudado que entonces si me habían ayudado ya que me estaban diciendo groserías y me dijeron que entonces iban a mandar a alguien para que me pegaran y como yo ya me sentía presionada les dije que entonces si me habían ayudado hacerme el tacto y que nada más habían ido por mí y me habían traído al hospital y no me creían y entonces ellos escribieron que sí me habían ayudado, agregando que me dijeron que yo tenía que decir eso y que si no lo decía me iban a poner una madrina y fue que yo tuve que decir que si me habían ayudado porque yo ya no podía decir que no, y ya después se descubrió todo y yo salí del hospital el día viernes en la mañana del hospital y me dijeron a donde me iban a llevar, pero la persona que me llevo a la Policía Ministerial me seguía preguntándome e insistiendo en que me habían ayudado y mi hermano iba con otro comandante y yo iba con una muchacha y ella me seguía insistiendo que me habían ayudado y me seguía preguntando pero yo le decía que no me habían ayudado y ya eso fue todo y yo lo hice sola y nadie me ayudo y en lo único que me ayudaron fue en llevarme al doctor y las involucra a



ellas porque me dijeron que yo tenía que decir que ellas me habían ayudado, incluso yo dije que podían preguntar en el hospital, y vuelvo a decir que yo hice todo esto sola y nadie me ayudó y yo en mi ampliación de declaración yo dije que ellas me habían ayudado porque me vi presionada porque me dijeron que ya tenía huellas de otra persona y como yo decía que había sido sola y que ellas nada más me habían ayudado a llevarme al ese sangrado no era normal y que me dijo que el sangrado de era de lo que yo decía de mis quistes y si me veía feo pero no me creía que el sangrado era de mis quistes; y por eso yo comente que me veía feo cuando ella veía lo que hacía con la bebé, pero ella no vio nada y no me ayudó en nada; Declaración a la cual se le concede el valor de indicio de conformidad con el artículo 223 en correlación con el 227 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. Lo que se adminicula con la **DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO, INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE CADÁVER**. La cual obra a foja 31 vuelta realizada en fecha [REDACTED]

[REDACTED] por el Representante Social adscrito a [REDACTED] en donde se dio fe de tener a la vista en el lugar denominado e [REDACTED] una bolsa de plástico color negra y en el interior de ésta una bolsa blanca y otra verde y una playera color amarilla y en su interior el cuerpo de un cadáver recién nacido del sexo femenino de 45 a 50 centímetros de con cordón umbilical de 40 a 50 centímetros, de tez... la cual se encuentra amoratada y al proceder a revisar el cuerpo, se aprecia, ausencia de reflejos, respiración y latidos cardiacos... se esta en presencia de un cadáver recién nacido... y que el cuerpo de la recién nacida a inspeccionar es susceptible de apreciarse a través de los sentidos... Inspección ministerial a la que se le concede valor probatorio pleno en términos del numeral 226 la cual fue desahogada de acuerdo a las formalidades exigidas por el numeral 193 ambos preceptos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo. **CON LA INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE DOCUMENTAL**, Del [REDACTED] del año en curso la cual obra a foja 42 y 42 vuelta en donde se dio fe de tener a la vista del resumen de Egreso Hospitalario expedido por el Hospital General de Pachuca a nombre de la paciente [REDACTED] con fecha de ingreso [REDACTED] y mismo que se encuentra emitido en copia al carbón... como diagnóstico parto fortuito, retención de restos placentarios, desgarro perianal grado II; Dicho resumen cuenta con un apartado de resumen de evolución de la paciente y mismo que se da fe de no estar legible... Documental a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos del numeral 223 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo. **CON LA PRESENTACIÓN DE PERSONAS E INFORME DE POLICIA MINISTERIAL A CARGO DE LOS Cc.** [REDACTED]

[REDACTED] Mencionados éstos que conocieran de los hechos en [REDACTED] del año 2006, los cuales obran de la foja 50 a la 52, informe del cual se observa... que al entrevistar a [REDACTED] la misma menciona que ingresó a urgencias en el Hospital debido a una hemorragia vaginal y al hacerle mención que los médicos que la atendieron informaron que ella presentaba un aborto el cual tenía que informar el lugar donde tenía oculto el producto, posteriormente se recibe aviso de la central de radio C-4 informando que en la comunidad de la calera se encontraba un feto humano por lo que se constituyeron en el lugar de los hechos y al entrevistarse con [REDACTED] informando que en un registro de drenaje se encontraba el feto; registro que se conecta con el domicilio de su concuña [REDACTED] por lo que al realizar las diligencias correspondientes la Representación Social ordenó el levantamiento del feto para ser trasladado al SEMEFO para la necropsia de ley, confirmando el médico legista [REDACTED] que el producto correspondía a una placenta humana la cual carecía del producto "feto" del cual probablemente presenta una gestación de más de 30 semanas... con esto se cuestiono a [REDACTED] la cual se negaba a dar información narrando por último en que había envuelto el feto en una playera en una bolsa, otra verde y otra negra y que lo arrojó en una barranca... al trasladarnos en el lugar indicado efectivamente se encontró la bolsa por lo que al ser avisados los servidores periciales quienes l realizar la inspección se encontró dentro de la bolsa el cuerpo sin vida de un recién nacido... siendo trasladado al SEMEFO para la necropsia en donde se determinó que el producto contaba con una gestación completa para su alumbramiento, así mismo que las causas de la muerte se debieron a INHANICIÓN e HIPOTERMIA... medio de prueba al que esta autoridad le concede valor probatorio de indicio en términos del Artículo 223 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. **CON LA COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE LA C.** [REDACTED]

Rendida ante la autoridad investigadora en fecha 06 seis del mes de [REDACTED] del año 2006 manifestó: que comparezco ante esta Representación Social en atención a que el día miércoles [REDACTED] del presente año me encontraba en mi domicilio el ya señalado en mis generales en compañía de mi hermana [REDACTED] con quién vivo y que serian aproximadamente como una y media de la tarde, cuando mi hermana [REDACTED] llegó a la casa y venía de ver a la señora [REDACTED] quien es concuña de mi hermana ya que esta casada con un cuñado de mi hermana de nombre [REDACTED] quien tiene aproximadamente cuatro años trabajando en Estados Unidos, y que la había ido a ver porque ella le había pedido a mi hermana que ese día recogiera a su hijo de ella, porque le refirió que se sentía mal, y mi hermana me dijo que si podía ir a ver [REDACTED] porque en su casa había mucha sangre y que incluso estaban manchados sus sillones y su cama, es importante mencionar que a últimas fechas a [REDACTED] como así le decimos iba en aumento su vientre y yo hasta en una ocasión le dije a mi hermana [REDACTED] bromeando, que en septiembre u octubre iba tener nuevo sobrino, pero ella según lo que me ha comentado mi hermana argumentaba que tenía quistes en un ovario sin saber cual, porque un ovario a ella le extrpararon y por eso mi hermana me dijo que yo que sabia de esto, la fuera a revisar ya que a mi hermana le había dicho que ella podía esperar hasta la noche que llegara su hermano de nombre [REDACTED] quien está divorciado y vive con ella, para que fueran al Médico, y mi hermana me dijo vamos a verla porque si es una hemorragia o algo más grave que la fuera a revisar, y por eso me fui con mi hermana a la casa de [REDACTED] la cual está como a tres casas y cuando entré a su casa, efectivamente me doy cuenta que hay mucha sangre, incluso tenía unas toallas completamente manchadas de sangre y en sus sillones y en su cama había sangre y yo le dije que la iba a revisar y yo ya llevaba un estetoscopio y un guante de auscultación y le tome el pulso, la frecuencia cardiaca, y le hice una exploración ginecológica y me doy cuenta, que presentaba un desgarro de primer grado como a las seis tomando en cuenta las manecillas de reloj y el fondo uterino contraído en proceso

de contracción el cual tenía como diecisiete centímetros de fondo, y yo le dije que había tenido un parto, ya que mi experiencia y los signos que presentaba a esa conclusión llegué, además de que presentaba abundante hemorragia y ella me dijo que no que eran sus quistes y yo le dije que tenía que recibir atención médica de inmediato, para que le practicaran un legrado y le dije que la íbamos a traer a Hospital General y me dijo que sí, pero primero se metió al baño yo creo que para lavarse, porque presentaba sangre entre ambas piernas y mi hermana [REDACTED] salió por su vehículo y ya cuando llegó mi hermana que fue de manera inmediata, yo me tuve que ir a cambiar porque no se donde me senté, pero me manche de sangre y ya nos venimos los tres en el vehículo y ella en el trayecto del camino a Hospital General nos dijo que la lleváramos con [REDACTED], que era su ginecólogo y yo le dije que no, que era mejor que la trajéramos al Hospital General, porque ahí la iban a atender mejor y que ahí había todos los especialistas y como yo en el Hospital General hice mis prácticas, y al Médico quien la recibió es un interno de Urgencia de Ginecología, fue quien la recibió y yo le dije a él, que al parecer había tenido un parto o un aborto pero que ella negaba todo, después me pidieron que me saliera y después como a los quince minutos volví a entrar y la Doctora [REDACTED] quien esta en TOCO, quien es residente de Ginecología me dijo que para ella era un embarazo y yo le dije que para mí ya ella ya había tenido un parto y que ella lo negaba y entonces ella me dijo que podía ser un aborto en evolución o un aborto incompleto, y de ahí nos fuimos al pasillo que dirige hacia el quirófano y continua para Hospitalización por los hallazgos que yo había encontrado y los cuales yo le había comentado, como el fondo uterino y el desgarro, aclarando que el fondo uterino antes de ese momento se veía en la mañana como de unos ocho u siete meses, el problema es que no sabemos que si hay producto y me dijo que ella entonces tenía que dar aviso al Ministerio Público y yo le dije que por mí no se preocupa que hiciera lo que correspondiera, aclarando que el fondo uterino es el vientre y como ya dije en la mañana le vi un vientre abultado de siete u ocho meses de gestación... y ya después la Doctora [REDACTED] me dijo que de favor fuera con la doctora que esta en urgencias y que ingresara a [REDACTED] a hospital y que pidiera que le practicara un ultrasonido para corroborar el hecho y después me pidieron un material para poner suero y medicamento y yo le pedí a mi hermana [REDACTED] que lo fuera a comprar y para eso ya serían como diez para las cuatro de la tarde, y después volví a entrar y escuche cuando cuestionaban a [REDACTED] y le decían que desde cuando tenía secreción en la mamas, y ella dijo que no se había dado cuenta... y le preguntaron que si estaba embarazada y ella lo seguía negando y yo le dije mi hija di la verdad, porque ya va a ser una cuestión legal ya mejor dí lo que te paso... y ella decía que eran sus quistes y sus quistes y ahí me dieron una muestra de sangre para que yo la llevara a laboratorio y en esa orden decía aborto incompleto como diagnostico y yo le comente a esa Doctora que para mí no era aborto, que era un parto porque ya eran más de veinte semanas de gestación y le iban hacer una biometría hemática, para verificar el grado de hemorragia que había tenido, y salimos y le dije a mi hermana que me habían pedido ese estudio y con mi hermana fuimos a Laboratorio [REDACTED] ubicado [REDACTED] para que se hiciera el análisis que habían pedido y llegamos ahí a las cuatro y media y espere un rato, después fui a la escuela de Medicina saque unas copias y fuimos al baño y nos regresamos al Hospital con la cuñada de mi hermana que se llama [REDACTED] y de ahí nos fuimos a comer y de ahí regresamos por los análisis a las seis y cuarto más o menos y regresamos con los resultados al hospital y se los entregue al médico interno que ya era otro y me dijo que esta en toco cirugía, pero que no había dilatado su cuello o cérvix, y ya después me dijo que ya a partir de ese momento todos los informes iban a ser por trabajo Social y esperamos las indicaciones de las siete de la noche, fueron dadas por trabajo Social y quien las recibió fue mi hermana [REDACTED] y a ella le dijeron que ya habían corroborado que era un aborto y le cuestionaron a mi hermana donde esta el feto y mi hermana dijo que ella desconocía eso y que lo único que habíamos hecho era llevarla a recibir asistencia médica, y le dijeron que ya de esto ya había tomado en cuenta las autoridades y seguimos esperando y yo como a las ocho y media de la noche, regrese a mi casa porque yo me sentía mal por mi embarazo y mi hermana se quedo, con su esposo [REDACTED] esperando noticias de [REDACTED] y que una vez que se me cuestiona si yo ayude a [REDACTED] en el parto y abandonar a su hija lo cual no es cierto, ya que yo como ya mencione estudio medicina, me encuentro cursando un embarazo de alto riesgo y el día de mañana presentaré mi examen profesional, y no se vale que esta persona diga eso, ya que incluso yo voy a ser madre soltera y se como hacer para interrumpir un embarazo y no lo he hecho en mi persona por que por algo estudie medicina, para defender la vida y mis principios son esos ya que jamás haré algo en contra de la vida, además de que yo se las consecuencias jurídicas que con ello tendría, yo estoy en la mejor disposición de acudir ante esta Autoridad o la Autoridad que siga conociendo para acreditar que yo no tuve participación de los hechos que refiere [REDACTED]. Prueba que al valorarse conforme a lo dispuesto por la ley de la materia merece valor de indicio en virtud de que esta testimonial satisfizo lo dispuesto por el numeral 228 de la Ley Adjetiva.

**CON LA COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE LA C. [REDACTED]**

[REDACTED] Quien en lo medular manifestó ante la Representación Social en fecha [REDACTED] del mes de Octubre del año 2006, que soy concuña de [REDACTED] ya que esta casada con mi cuñado [REDACTED] quien es hermano de mi esposo [REDACTED] y que mi cuñado tiene aproximadamente cuatro años y medio de estar viviendo en Estados Unidos y que mi concuña a quien le décimo [REDACTED] vive a tres casas de la mía y la cual tiene un niño de cinco años de nombre [REDACTED] y que a últimas fechas a [REDACTED] le estaba creciendo el vientre y yo nunca le pregunte nada al respecto, ya que si bien es cierto somos familiares y vecinas no tenemos una estrecha relación ya que no hay amistad, pero yo a ella siempre la llevaba en mi carro por que nuestros hijos estudian en la misma escuela y en la escuela en algunas ocasiones algunas madres de familia le decían a [REDACTED] que ya iba a tener bebe y ella lo negaba diciendo que tenía quistes en un ovario, que es el único que tiene ya que le extirparon uno hace como nueve años y yo nunca le pregunte nada directamente ni ella a mi me mencionaba nada... y que el día miércoles [REDACTED] del año en curso siendo como las once y media de la mañana yo me dirigía hacia el Seguro Social en compañía de la maestra [REDACTED] y de una asistente del jardín de niños que conozco como [REDACTED] llevábamos a una niña que se había caído y se hizo una cortada en su cabeza y en ese trayecto me llama mi esposo por celular, diciéndome que mi concuño [REDACTED] le había llamado a su trabajo para avisarle que [REDACTED] se sentía mal y que yo le hiciera favor de recoger al niño en



la escuela a lo que yo le digo no hay problema vengo con la maestra de [REDACTED] que es como le decimos al niño y le avise en ese momento a la maestra que [REDACTED] estaba enferma y me iba a llevar a su niño y regrese a la escuela a las doce en punto para recoger a mi hermana que se había quedado esperando en la Dirección junto esperándome junto con la secretaria para recoger a los niños salimos de la escuela alrededor de las doce y veinte y me dirige a la escuela primaria [REDACTED] a recoger a mi hijo [REDACTED] [REDACTED] nos retiramos de ahí como cuarto para la una de la tarde y nos dirigimos directamente a [REDACTED] llegando como a la una y cuarto de la tarde al llegar me dirigí directamente a la casa de [REDACTED] y mi hermana entro directamente a la casa con los niños, al llegar a la casa de [REDACTED], mi cuñada [REDACTED] estaba en la puerta y le pregunte como estaba [REDACTED] a lo que ella me contesto que se veía muy mal, en ese momento ella se retiro y yo entre a la casa y vi a [REDACTED] sentada en su sillón, tenía toallas de baño manchadas de sangre a simple vista se veía en el piso que da a la puerta traserá una mancha grande de sangre y un rastro que se dirigia a fuera de la casa por la parte de atrás, yo me siento a la orilla de la cama frente a [REDACTED] y le pregunto que es lo que le pasa ella me dice que desde hace cuatro dias esta menstruando que estaba expulsando coágulos de sangre pero que todo se debía a los quistes que tenía en el ovario y yo le dije que se veía muy mal, ya que estaba muy pálida y yo creía que no era normal tanta sangre, en ese momento me percate de que su vientre ya no se veía abultado y ella al advertir que yo la estaba mirando trato de taparse con la chamarra que traía puesta en ese momento me comento que ya se había bañado y se le notaba pues traía el cabello mojado, le pedi que accediera a llevarla al hospital, pero ella se negó alegando que iba a esperar a su hermano [REDACTED] quien es su medio hermano y vive con ella por que está divorciado el cual llegaba en la noche y le dije que era mucho tiempo para que ella se esperara, que si se sentía mas mal o que si necesitaba algo me avisara y me fui a mi casa y al llegar le comente a mi hermana [REDACTED] la cual es pasante de medicina y le dije lo que estaba pasando y además le hable a mi esposo via telefónica para avisarle que [REDACTED] estaba enferma y preguntarle que podíamos hacer a lo que el me dijo que no la dejaríamos sola que la llevaríamos a recibir atención medica, entonces intente localizar a mi cuñado [REDACTED] para avisarle pero no lo encontré y por eso le dije a mi hermana que me acompañara a casa de [REDACTED] para que la revisara y le dije lo que pasaba por eso mi hermana tomo su estetoscopio y un guante y fuimos a casa de [REDACTED] y ella misma nos abrió la puerta y le dije que se veía peor que antes y en ese momento mi hermana le dijo que se acostara para que la revisara a lo que ella accedió pero antes fue al baño tarde como cinco minutos en salir y se recostó en la cama, mi hermana le hizo la exploración ginecológica yo estaba de espalda hacia [REDACTED] pero escuche que se quejo de dolor, cuando la exploró y ella le dijo que tenía un desgarré vaginal o algo así; y que la parecer ella habla tenido un parto a lo que [REDACTED] se negó, en ese momento mi hermana me pide que salga para poder hablar con [REDACTED] y yo espere en la puerta desde donde escuchaba que mi hermana le insistía que dijera que le había pasado, enseguida mi hermana salió y me comunico que [REDACTED] accedió a que la lleváramos al hospital, en ese momento fui por mi coche y le dije a mi hermana que se cambiara el pantalón por que estaba manchada y mi hermana fue a cambiarse y cuando llego ya me traje a [REDACTED] al hospital general y en trayecto [REDACTED] nos pidió que la lleváramos con [REDACTED] y mi hermana se negó y dijo que mejor en el hospital general por que ahí había los especialistas que fueran necesarios, y ya llegamos al hospital aproximadamente a las dos treinta de la tarde y mi hermana entro con [REDACTED] ya que yo me fui a estacionar el carro, y después cuando llegue a urgencias mi hermana ya estaba en la sala de espera y me dijo que el médico interno la había recibido, y después mi hermana como a los quince minutos mi hermana entro y le dijeron que al parecer había tenido un aborto incompleto y que se iba a dar parte al Ministerio Público para las averiguaciones y estuvimos esperando más o menor quince minutos o media hora y mi hermana volvió a entrar para preguntar y le dijeron que ya la habían explorado y que aún cuando estaban seguras las doctoras de que [REDACTED] había estado embarazada ella se negaba y le dieron una receta para surtir de medicamento y yo fui a la farmacia, surti la receta y se la entregue a mi hermana, volvió a entrar con el medicamento y en esta ocasión frente a los doctores interrogo a [REDACTED] y ella continuaba negándolo en ese momento le entregan una muestra de sangre para ser analizada en el laboratorio al salir me comento lo que había pasado y nos dirigimos al laboratorio [REDACTED], llegando a las cuatro treinta, salimos a los quince minutos y después regresamos al hospital y después volvimos a regresar al laboratorio por los resultados a las seis y cuarto; y ya en el hospital mi hermana entrego los resultados y le dijeron que a partir de ese momento toda la información nos la daría trabajo social a las siete de la noche la trabajadora social llamo a un familiar de [REDACTED] y me acerque yo y me pregunto directamente que en donde habíamos dejado el producto ya que efectivamente [REDACTED] presentaba un aborto incompleto y yo le dije que yo no sabia lo que había hecho y que tampoco estaba segura de que ella hubiera estado embarazada, a lo que me pregunto que si yo nunca me di cuenta y le comente mis sospechas, pero en realidad ella nunca había aceptado su embarazo, me aviso que en cuanto le hicieran el legado la licenciada del Ministerio Público la iba a interrogar y que en cuanto ella estuviera en piso nos avisaba y sali a la sala de espera en ese momento llego mi esposo a las ocho y estuvimos esperando y a las ocho y media mi hermana se retiro a nuestra casa acompañada de mi cuñada [REDACTED] y aproximadamente a las nueve y cuarto llego [REDACTED] quien es medio hermano de [REDACTED] y le comunicamos lo que sabíamos y a las diez de la noche a él le dieron informes y permiso para pasar a ver a [REDACTED] al regresar nos comenta que ella seguía argumentando su enfermedad de los quistes y negando su embarazo, en ese momento mi esposo y yo nos retiramos y el se quedo por que tenia que surtir una receta más, y como yo me quede con la duda por lo que la Trabajadora Social me cuestiono y al día siguiente alrededor de las nueve y media de la mañana me di cuenta que había gatos y algunos perros que se acercaban al registro que esta afuera de la casa de [REDACTED] le pedi a mi cuñado [REDACTED] que levantara la tapa del registro ya que igual se despedía un olor desagradable, nos dimos cuenta que en el fondo del registro al parecer había una placenta en ese momento llame al 066 para reportarlo y llegaron las autoridades y levantaron la placenta y se la llevo personal del SEMEFO, y que los ministeriales entraron a la casa de [REDACTED] y revisaron y me indicaron que iba a ir un Químico Forense y que por favor le abriera cuando él fuera ya que les abrió la casa y cuando el Químico fue a la casa eran aproximadamente la una de la tarde ya estaba todo limpio y creo que el que limpio fue el hermano de [REDACTED] ya que él le comento a mi cuñado [REDACTED] que cuando el llego oía muy mal y que por eso él hizo la limpieza y después

de eso alrededor de las cuatro y media de la tarde regresaron los Agentes de la Policía Ministerial con un croquis que [redacted] les había dibujado donde supuestamente había dejado el cuerpo de su bebé; los atendió y los acompañó mi cuñado [redacted] a buscar el cuerpo y cuando llegó al SEMEFO ya estaba presente y encontraron el cuerpo de la bebé en una zanja como a cien metros fuera de los límites de la casa de [redacted] ya ahí fue cuando escuché que había sido una niña y comentaron que [redacted] confeso que estaba viva y respiraba cuando la fue abandonar y la trajeron al SEMEFO y que yo a [redacted] no la he vuelto a ver desde que la dejé con mi hermana en la puerta del hospital, y que no se vale que después de que me preocupé por ella, haya metido a mi hermana en problemas por que mi hermana nunca la ayudaría a dar a luz y mucho menos la acompañó a abandonar a su hija, y que yo desapruébo lo que [redacted] hizo, por que aunque la pequeña no era ni mi familiar, ni nada mío, era una inocente que no merecía que le pasara lo que le paso, aclaro que la zanja donde fue encontrado el cuerpo de la bebé está como a doscientos cincuenta metros de mi casa y que yo nunca escuché ni un llanto, ni tampoco note nada raro, por que si di aviso cuando encontré la placenta, mucho más lo hubiera hecho con la bebé y si yo hubiera sabido que estaba ahí la hubiera ido a rescatar obviamente...; Prueba que al valorarse conforme a lo dispuesto por la ley de la materia merece valor de indicio en virtud de que esta testimonial satisface lo dispuesto por el numeral 228 de la Ley Adjettiva. **CON LA COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL ASÍ COMO DE IDENTIFICACIÓN DE CADÁVER CARGO DEL C. [redacted]**

[redacted]. Rendida ante la Representación Social en fecha [redacted] del año 2006, y quien manifestó: Que comparezco ante esta Representación Social en atención a que soy medio hermano de la [redacted] ya que somos hermanos por parte de mi mamá y es el caso que el día miércoles [redacted] del año en curso a las siete de la noche recibí una llamada telefónica en mi trabajo ubicado en [redacted] del señor [redacted] quien es cuñado de mi hermana [redacted] y me informo que mi hermana [redacted] se encontraba un poco delicada y que estaba internada en el Hospital General de esta Ciudad, aclarando que no me dijo que era lo que tenía mi hermana y yo le dije que iba a guardar mis cosas y que salía inmediatamente para esta Ciudad, llegando al Hospital General a las ocho quince de la noche y me encontré al señor [redacted] y su esposa [redacted] de quien no se sus apellidos en la sala de Urgencias del Hospital General y en ese momento ellos me informaron que mi hermana se encontraba internada y que al parecer lo que tenía era que había sufrido un aborto incompleto; y ahí me esperé hasta la diez horas con treinta minutos que la Trabajadora Social nos diera informes, agregando que [redacted] seguían en el Hospital General, y yo me identifiqué con la Trabajadora Social como hermano de [redacted] y ésta me dijo que al parecer de mi hermana había sufrido un aborto incompleto por lo que ella había dicho a su ingreso al Hospital y que había mucha confusión por lo que decidieron dar parte al Ministerio Público, y me dio un pase provisional por diez minutos para ver a mi hermana y para que los doctores me dieran una receta para comprarle medicamento que ella necesitaba, por lo que pase a ver a la cama número 101 del Primer piso del Hospital General que era donde estaba mi hermana [redacted] y al verla estaba conciente por lo que pregunté que me dijera qué era lo que realmente había pasado y que me dijera la verdad, ya que como su hermana la iba a respaldar y le pedí que tuviera confianza en mí, agregando que yo vivo con mi hermana [redacted] desde hace un años diez meses por mis problemas familiares ya que como mencione estoy en trámite de divorcio... y mi hermana me contesto que era un problema de un quiste en un ovario y que el doctor que le había sacado un ultrasonido dijo que no había salido nada...yo le comente lo que la Trabajadora Social me había dicho, de que era un aborto incompleto, ella dijo que no era cierto, que era un problema del quiste que había tenido, como nada más me dieron diez minutos con ella estuve cinco minutos en la platica y procedí a pasar con los médicos par que me dieran la receta del medicamento, por lo cual salí de donde se encontraba mi hermana, en la parte de urgencias volví a platicar con el señor [redacted] y la señora [redacted] ya que ellos eran los únicos que estaban, ya que me dijeron que había sido la señora [redacted] la que la llevo en su coche al Hospital, en ese momento yo les comente lo que mi hermana me había dicho, de que había sido un problema de su quiste, les dije que no había ningún problema y que nada más le iba a comprar unos medicamentos y que se los iba a llevar al doctor y me trasladaré posteriormente a la casa del señor [redacted] quien es un primo nuestro y compadre de mi hermana y quien vive [redacted] ya que nos habían pedido dos donadores de sangre y le iba a solicitar su apoyo a él para que nos apoyara en la donación, al llegar a su domicilio aproximadamente a las once treinta horas en ese momento no encontré ni a él ni a ningún familiar y su casa estaba sola, por lo que decidí esperarlos y ahí estuve hasta la una treinta de la mañana y al no llegar les deje un recado en la puerta de su domicilio y procedí a retirarme e irme a la casa de mi hermana, a la casa de mi hermana llegué aproximadamente al cinco para las dos de la madrugada ya del día cinco de octubre, aclarando que desde las ocho de la mañana que me salí para mi trabajo no había regresado hasta esa hora, y al abrir la puerta y prender la luz encontré sangre en el piso, posteriormente me dirigí al baño el cual lo encontré lleno de sangre en el piso, las paredes, los muebles y ropa sucia que había en una tina y un bote todo estaba lleno de sangre, toallas y ropa sucia que había, yo procedí a lavar al baño por higiene y desconocimiento de en realidad lo que había sucedido por eso procedí a limpiar no con la intención de ocultar ningún indicio, termine a las tres de la mañana de lavar el baño y el pasillo y la ropa la deje intacta no toque nada pensando que el día sábado que saliera mi hermana del hospital iba a tener que hacer la limpieza y lavar la ropa, me fui acostar un rato levantándome a las cinco y media de la mañana para preparar mi ropa de trabajo y bañarme para presentarme a las siete de la mañana en el banco de sangre en el Hospital General para la donación de sangre y lo que hice fue prender el boyler, planchar mi ropa, bañarme y como la trabajadora social me había indicado que era posible que dieran de alta a mi hermana ese día, en una mochila prepare ropa para ella, saliéndome de mi domicilio a las seis cuarenta y cinco de la mañana, llegando a las siete de la mañana al banco de sangre del Hospital General y ahí estuve hasta las ocho de la mañana porque dan una platica porque realmente no se pudo donar sangre ya que el señor [redacted] no llegó y porque un día anterior había ido a una fiesta e ingirió bebidas alcohólicas y yo tampoco pude donar sangre por haber sufrido hepatitis hace algunos años, de ahí me fui a mi lugar de trabajo [redacted] y pedí permiso a las once y media de la mañana para que me dejaran salir y a esa hora me regrese porque al parecer a ese hora iban a dar de alta a mi hermana, al llegar nuevamente al Hospital General pedí informe en trabajo social, nuevamente me dieron un pase por



diez minutos, volví a subir a la cama donde se encontraba mi hermana, al llegar me encontré que estaban dos señoritas justo en la cama de mi hermana y me preguntaron que quien era y me identifiqué como su hermano y me dijeron que no había ningún problema y nuevamente platicue con mi hermana preguntándole que qué había pasado y que me dijera la verdad, ella me volvió a contestar que era problema de su misma enfermedad, no diciéndome cual había sido el problema, al ver esa situación ya me entro un poco más de duda y desconcierto y les pregunte a las dos personas que se encontraban ahí que qué podía hacer para saber la situación legal de mi hermana y para saber que estaba pasando, ellas me informaron que tenía que ir a la Dirección del Hospital General para pedir informes sobre el estado de salud de mi hermana y posteriormente que me trasladara a las oficinas del ministerio público que están adjuntas al Hospital, en la oficinas de la Dirección del Hospital, me dijeron que el médico era el que iba a indicar el estado de salud y que día la iban a dar de alta, posteriormente me traslade a las oficinas del Ministerio Público y le pregunte a la persona que estaba ahí, si me podían informar de una persona que estaba en calidad de detenida en el Hospital General, aclarando que en la noche del día anterior que llegue al Hospital General y la trabajadora social me informo que mi hermana se había quedado en calidad de detenida, pero no se el nombre de la trabajadora social pero era la que estaba en turno, al llegar al Ministerio Público la persona que me atendió me dijo que el caso ya no lo tenían ellos y que lo habían remitido al Ministerio Público que se encontraba en estas oficinas en el Centro, por lo que me dio la dirección y me traslade a estas oficinas, al llegar a estas oficinas solicite informe en la entrada y me mandaron a la mesa [redacted] y de la Mesa [redacted] me mandaron con la Defensora de Oficio quien fue la que me informa la situación de mi hermana y hasta en ese momento yo me entere realmente de lo que había sucedido y yo me sorprendi de todo lo que me entere y le comente a la Licenciada que yo había entrado a la casa en la madrugada y le comente que yo había lavado el baño no con la intención de borrar ningún rastro y hacirme cómplice de alguna situación y que lo había hecho nada más por higiene, me dijo la licenciada que las declaraciones que había dado mi hermana había muchas contradicciones ya que no eran las mismas y me informo que la situación era un caso muy difícil, al salir de aquí me dirigí nuevamente al domicilio de mi hermana ubicado [redacted] con la intención de entrar a la casa para tomar alimento, estar ahí un rato y preparar mi ropa para el día siguiente, al llegar al domicilio y estar frente a la puerta ví un papel pegado a la puerta y me imagine que era algún recado y como ya estaba oscuro, saque mi teléfono celular y con la luz del teléfono alumbré el papel para ver si tenía algún recado y me percate que ese papel estaba con diurex y tenía unos sellos, enseguida llevo el señor [redacted] quien es cuñado de mi hermana preguntándome que si ya había yo que había pasado y que no podía tener acceso a la casa porque la habían sellado los de la Policía Ministerial y le comente en esos momentos la información que ese momento sabía, después él me comento que lo había hecho mi hermana, si había sido un aborto, que aproximadamente entre las diez y media y once la mañana había ido un operativo con ambulancias, patrullas, judiciales para localizar el cuerpo niño o recién nacido y que mi hermana ya había confesado donde lo había dejado y que ella había proporcionado un croquis de donde estaba el bebé y que el croquis que ella había hecho no era muy exacto por lo cual los Agentes del Ministerio y todos los que fueron empezaron la búsqueda hasta encontrar el lugar donde mi hermana había depositado el cuerpo de la menor y que el Ministerio Público levanto el cuerpo y que había ido una niña y que en esos momento ellos les dijeron que la menor había fallecido por hipotermia y por falta de alimento llevándose el cuerpo, cerrando la casa, agregando que habían entrado a la casa y que habían tomado fotografías y que un registro que se encuentra afuera de la casa que conecta al drenaje los Agentes del Ministerio Público lo abrieron encontrando la placenta por la que la levantaron, cerraron y procedieron a sellar la casa únicamente sellaron la puerta que da a la calle ya que en la parte trasera hay otra puerta que da acceso a unas escaleras para la segunda planta que se esta construyendo, por lo cual desde ese momento no hemos ingresado a la casa para no entorpecer las investigaciones, después de que platicue el señor [redacted] procedí a retirarme del lugar y me fui al domicilio de mi novia de nombre [redacted] para ahí quedarme, ubicado en [redacted]

[redacted] al día siguiente, es decir viernes nuevamente asistí al Hospital General porque en el transcurso de la noche que estuve platicando con el señor [redacted] recibí una llamada telefónica del Hospital General de Trabajo Social indicándome que mi hermana iba a ser dada de alta el día viernes y que tenía que presentarme a las siete de la mañana en Trabajo Social, por lo que llegue a las siete de la mañana al Hospital General solicite informes a Trabajo Social, quienes me informaron que me tenía que esperar hasta que la Trabajadora Social terminara su recorrido con todos los pacientes y checara a que hora me lo podían dar de alta de acuerdo al reporte médico, en cuento bajo la Trabajadora Social me dijo que medicamento mi hermana ya estaba dada de alta pero que tenía que llenar algunos documentos firmados por el Doctor para seguir los trámites ante el ministerio público y me dio la cuenta del hospital junto con una receta para comprarle más medicamento a mi hermana, le solicite que me diera un pase por diez minutos para ver a mi hermana, por lo que subí a verla en la cama en la que se encontraba y en ese momento esta el Ministerio Público una Licenciada y le estaban tomando declaración por lo que yo no pude hablar con ella nada y me dirigí a comprar la medicina e ir al banco para sacar dinero y poder pagar la cuenta del Hospital y llenar los trámites que me habían solicitado, después de todo eso nuevamente subí al piso y continuaban tomándole declaración a mi hermana, informándome que posteriormente la trasladarían a una casa de arraigo, platicue con ella escasamente menos de diez minutos, y le dije que yo ya me había enterado de todo lo que había sucedido y le dije que le dijera que había pasado y le dije que por favor dijera la verdad, y que con todo lo que había mentido su caso se estaba complicando cada día más y que en realidad no la ibamos a poder ayudar si ella no cooperaba y que si en algo se quería ayudar dijera la verdad, al preguntarle yo directamente y en frente de la judicial que se encontraba en ese momento, que por que había matado a la bebé, la respuesta que ella me dio, fue que no sabía, y lo único que yo le dije fue que dios la perdonara y que su conciencia la dejara estar tranquila y que yo la iba ayudar hasta donde yo pudiera, pero que dijera la verdad de lo que había hecho sin estar involucrando a demás personas que no tenían nada que ver, de ahí salió en calidad de detenida llevándosela a la Policía Judicial, la subieron a bordo de un vehículo y la otra persona que también estaba ahí que era la de Procuraduría me dijo que si gustaba acompañarlos para ver a donde la iban a llevar que él me llevaba también y ambos vehículos se dirigieron rumbo a la Procuraduría y en ese momento

directamente la llevaron a una celda y en lo que la instalaron me pidieron que me esperara para que la pudiera ver, y me dieron acceso por cinco minutos y platique con ella, y le seguí insistiendo que dijera la verdad porque si no la iba a pasar muy mal, y me dijo que si ella decía la verdad en que la ayudaba, y yo le dije que tenía que decir la verdad porque su castigo podría ser menos y ella me dijo que sí, al salir de ahí me encontré al señor [REDACTED] de quien no se sus apellidos pero es conuño de mi hermana porque esta casado con la hermana de su esposo de mi hermana, quien me dijo que había acompañado a la señora [REDACTED] y a la señora [REDACTED] porque las habían mandado traer para dieran su declaración porque mi hermana las había señalado como las que les habían ayudado, obviamente yo me sañ de las instalaciones de la Procu y me dirigí a estas oficinas y llegando platique con la Defensor de Oficio que tiene mi hermana asignada, indicándome que mi hermana ya había dado otra versión que ahora decía que la señora [REDACTED] no la habían ayudado por lo consiguiente seguía mintiendo todavía, posteriormente como me habían indicado que la iban a llevar a la casa de arraigo en [REDACTED] decidí ir a buscar ese domicilio, y llegando a él, pregunte informes de que si ya mi hermana se encontraba ahí, indicándome que aun no la remitían ahí, volví a trasladarme a las instalaciones de la Procuraduría, y al llegar pedí informes y me informaron que no se encontraba porque la habían llevado con el médico legista, y me pidieron una cobija para dársela, les lleve lo que me solicitaron y fue hasta el día sábado aproximadamente a las diez de la mañana cuando me presente en la casa de arraigo y me dieron acceso y al ver a mi hermana le dije que me explicara que había pasado, y ella me dijo que se le había presentado el parto y que ella misma se había asistido y que la bebé se la había caldo y que la envolvió en una playera y que la había puesto en una bolsa y que la había ido a de dejar, y el día domingo me volví a presentar nuevamente a la casa de arraigo y le dije a mi hermana que tenía diez minutos para me dijera la verdad para ver yo que hacía y en que la podía ayudar, en ese momento *mi hermana sin titubear y con sangre fría me confeso, que nació la bebé, que se la cayo en la tasa de baño, que ella la saca, y en ese momento le pregunte si había llorado la niña y me dijo que si poquito y que la niña se vela un poco malita y le pregunte que quién le había cortado el ombligo y ella me dijo que ella misma lo había cortado y le pregunte si alguien la había ayudado y ella me dijo que lo había hecho sola y que lo había con unas tijeras con las que había cortado el cordón umbilical*, agregando que cuando yo hice la limpieza del baño yo vi las tijeras y están en el quicio de la venta del baño y yo no las toque pero si vi que tenían sangre, y yo preguntándole a mi hermana que si cuando la deposito en la bolsa de plástico la había amarrado, mi hermana me dijo que no, que únicamente la envolvió en una playera la deposito en la bolsa de plástico y que había salido con ella por la parte de atrás hacia un terreno baldío que es parte de una zanja que se ha ocupado como drenaje y que ahí la deposito y que cuando regreso se sintió un poco mareada, pero que aun así siguió caminando y se dirigió a la casa, y que ahí se había quedado en los sillones y obviamente se estaba desangrando, y hasta ahí me platice mi hermana, comentándole que eso mismo que me había contado a mí lo tenía que declarar ante el Ministerio Público y que tenía que decir la verdad; y el día de ayer volvió a ver a mi hermana y le dije que si ya iba a decir la verdad, diciéndome que sí y fue hasta ayer que la vi, agregando que el día sábado yo platique con el señor [REDACTED] me comentó que aproximadamente como a las once treinta de la mañana del día miércoles mi hermana le fue a solicitar su teléfono para hacerle una llamada telefónica a un ginecólogo y que mi hermana llevaba una tarjeta y que él había marcado y que era de un Doctor [REDACTED], y que en ese momento mi hermana se sintió mal y se regreso a la casa y ya no pudo hacer la llamada y que mi hermana le dijo al señor [REDACTED] quien estaba ahí atrás de la casa que le avisara a la señora [REDACTED] que si podía pasar por su niño a la escuela, y que mi hermana se volvió a meter a su casa y ya no salió, por versión del señor [REDACTED] dice que escucho que echaban mucho agua en el baño y que le había preguntado desde afuera que porque se escuchaba tanta agua y que mi hermana se había asomado por la ventada de su casa y que le dijo que se estaba bañando, y el día de ayer yo vi a [REDACTED] y me contó que el día miércoles después de ir a traer a los niños a la escuela a los niños los mando a jugar, y que le tocó al puerta a mi hermana y que entro y vio muy mal a mi hermana y le dijo que si la llevaba al doctor para que la atendieran y que mi hermana le había dicho que no, que iba esperar hasta que yo llegara de trabajar, y que entonces ella había ido a solicitar la ayuda de su hermana [REDACTED] quien vive con [REDACTED] y quien tiene conocimientos de medicina, y que la había pedido que si por favor la acompañaba a la casa de mi hermana para que la viera y [REDACTED] dice que [REDACTED] se puso unos guantes y recibió a mi hermana y que al ver la situación le dijo que lo que a ella le había pasado había ido un parto y que eran los síntomas de un parto, y que mi hermana lo negó y que les dijo que como creían y que [REDACTED] le había pedido a ella que por favor la dejara sola con mi hermana y que las dejo solas y [REDACTED] me dijo que [REDACTED] le había dicho a mi hermana que si ella se quería morir y que si no le importaba su hijo que se quedara ahí, pero que de todos modos cuando regresara su esposo de mi hermana de nombre [REDACTED] iba a volver hacer su vida y que se iba a llevar a su hijo y que si quería que otra persona maltratará a su hijo y que lo pensara y que en esos momentos mi hermana había reaccionado y había dicho que si fueran al Doctor y que entonces entre [REDACTED] y ella habían subido a mi hermana al Hospital y que las dos la llevaron y que [REDACTED] entro con mi hermana al Hospital a Urgencias en lo que [REDACTED] estacionaba su coche, y que cuando llego [REDACTED] con ellas al Hospital, que [REDACTED] le había dicho que mi hermana que casi se le caía porque se estaba desmayando y que ahí el personal médico la metieron a urgencias, agregando que el día de ayer [REDACTED] me entrego un monedero de mi hermana y el cual... y le mandaron hacer unos estudios y una nota al reverso de la cantidad que había comprado de medicinas y los estudios y que daban la cantidad de quinientos pesos y [REDACTED] me dijo donde habían hecho esos estudios pero no recuerdo pero si tengo la nota y me comprometo a presentarla a la brevedad posible, agregando también que [REDACTED] se quedo con las llaves del domicilio de mi hermana y la credencial de elector de mi hermana y esto a petición mía por si sean requeridas, agregando que yo nunca me di cuenta si mi hermana estaba embarazada, ya que en determinado momento yo la vi media gordita y le preguntaba a ella si se sentía mal y si tenía algún problema porque en algunas ocasiones se quejaba o se sentía mal y al preguntarle que tenía me decía que era el problema de sus quistes, incluso le dije que dijera a [REDACTED] para que le mandara dinero, y tampoco yo me percate que mi hermana tenía una relación con otro hombre, fue hasta el día sábado que yo le pregunte que quien era el papá de la niña y me dijo el nombre pero no



lo traigo a la mano y le pregunte que de dónde era y me dijo que era de la [REDACTED] que es por donde vivía mi hermana anteriormente, y el día domingo que yo fui a ver a mi hermana de nombre [REDACTED] le pregunte si conocía a esa persona y mi mamá me dijo que si lo conocía por el nombre y yo le dije a mi mamá que esa persona era el papá de la criatura que había tenido mi hermana y que esto me lo había dicho mi hermana, agregando también que incluso el señor [REDACTED] me dijo que ellos en alguna ocasión le preguntaron si estaba embarazada y que mi hermana les dijo que no que era el problema de sus quistes, y que incluso veían que mi hermana iba a la tienda del señor [REDACTED] a comprar toallas sanitarias, y por eso ellos también suponían que no estaba embarazada porque al comprar las toallas desviaba su atención; agregando de igual forma solicito a esta Autoridad la entrega del cuerpo de la recién nacida que dio a luz mi hermana y así como de la placenta, ya que sin temor a equivocarme y por lo que he manifestado digo que el cuerpo de la bebé que tuve a la vista en el Servicio Médico Forense de esta Procuraduría, corresponden con las características que mi hermana me refirió de la bebé y también la placenta, por lo que solicito me sean devueltos para darles cristiana sepultura, haciendo mención que voy a sacar mis pertenencias del domicilio de mi hermana y voy a dejar de habitar dicho domicilio y de esto ya tiene conocimiento mi cuñado de nombre [REDACTED] y el domicilio en el que puedo ser localizado... Prueba que al valorarse conforme a lo dispuesto por la ley de la materia merece valor de indicio en virtud de que esta testimonial satisfizo lo dispuesto por el numeral 228 de la Ley Adjetiva. **CON LA INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE DOCUMENTAL.** La que obra a fojas 116 llevada a cabo por la Representación Social, en fecha [REDACTED]

[REDACTED] del presente año, en donde se dio fe de tener a la vista copias debidamente certificadas del expediente clínico con número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] misma que consta de 21 fojas útiles... certificadas por el apoderado legal y subdirector de servicios sectoriales de servicios de salud; Documental a la que en lo individual se le concede pleno valor probatorio en términos del numeral 224 de la Ley Adjetiva Penal en vigor en correlación con el 324 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. **CON LA INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE DOCUMENTAL.** Realizada por la Representación Social, en fecha 12 de Octubre del año en curso, misma que obra a foja 122 y 122 vuelta en la que dio fe de tener a la vista el *acta de nacimiento* [REDACTED] a nombre de [REDACTED] así como *copia del acta de defunción de la misma menor*, documentales a las que le concede pleno valor probatorio en términos del numeral 224 de la Ley Adjetiva Penal en vigor en relación con el 324 del Código de procedimientos Civiles. **CERTIFICADO EN MATERIA DE MEDICINA LEGAL DE LESIONES Y GINECOLÓGICO.** De fecha [REDACTED] del año en curso, e donde el M. C. L. [REDACTED] concluye: La C. [REDACTED] no presenta huellas de lesiones externas; *Si presenta huellas de lesiones en región genital secundarias a expulsión de producto de más de 20 semanas de gestación.* Prueba que merece valor de indicio en términos de lo dispuesto por el Artículo 223 en relación al 178 de la Ley Adjetiva Penal Vigente, y misma que fue realizada por perito oficial con conocimientos acreditados en la materia. Con el **PROTOCOLO DE NECROPSIA.** Expedido en fecha [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso, en donde el perito M. C. L. [REDACTED] realizado a quien, *posterior a su muerte fuera registrada con el nombre de* [REDACTED] el cual obra a fojas 40 a la 41; señalando como *causas de la muerte* *manición e hipotermia*; Prueba que merece valor de indicio en términos de lo dispuesto por el artículo 223 en relación al 178 de la Ley Adjetiva Penal Vigente. **DICTÁMENES EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE.** El primero de fecha [REDACTED] del año en curso, suscrito por el perito Químico [REDACTED] el cual obra a fojas 63. Y el segundo llevado a cabo por el perito P.Q. [REDACTED] y el cual obra a fojas de la 76 a la 79; Prueba que merece valor de indicio en términos de lo dispuesto por el Artículo 223 en relación al 178 de la Ley Adjetiva Penal Vigente. **EL ESTUDIO FOTOGRÁFICO.** Remitido con fecha [REDACTED] del año en curso, consistente en 12 fotografías a color, respecto a la necropsia, el cual obra a fojas 65 a la 68; Prueba que merece valor de indicio en términos de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal Vigente. **RECONOCIMIENTO MÉDICO.** De fecha [REDACTED] del año en curso, suscrito y firmado por la perito M.C.L. [REDACTED] y el cual anexa 12 fotografías a color el cual obra a foja 70 a la 74. en el que concluye la perito que el tejido examinado por sus características anatomofológicas corresponde a una placenta humana, por su desarrollo medidas y peso corresponde a un producto de 8 a 9 meses de gestación, el cual tiene anexo estudio fotográfico; Prueba que merece valor de indicio en términos de lo dispuesto por el artículo 223 en relación al 178 de la Ley Adjetiva Penal Vigente, que la misma fue realizada por perito oficial con conocimientos acreditados en la materia. **CERTIFICADO DE ETAPA PUERPERAL.** De fecha [REDACTED] del año en curso, suscrito y firmado por el perito M.C.L. [REDACTED] el cual obra a foja 126. en el que se concluye que la C. [REDACTED] se encuentra cursando la etapa de puerperio mediano (2º a 7º día después del parto) Prueba que merece valor de indicio en términos de lo dispuesto por el artículo 223 en relación al 178 de la Ley Adjetiva Penal Vigente, que a misma fue realizada por perito oficial con conocimientos acreditados en la materia. **DOS DICTAMENES DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y ESTUDIO FOTOGRÁFICO.** De fecha 12 de octubre del año en curso el cual obra a fojas de la 132 a la 150, llevado a cabo por el P. C. [REDACTED] y el segundo de fecha [REDACTED] de octubre del año en curso, el cual obra a foja de la 152 a la 168. Pruebas que merecen valor de indicio en términos de lo dispuesto por el Artículo 223 en relación al 178 de la Ley Adjetiva Penal Vigente.

#### b) LA LESION AL BIEN JURÍDICAMENTE TUTELADO.

Al ser el injusto penal en estudio, un delito de resultado material, es decir que requiere de una mutación, esto es un cambio exterior, un resultado material objetivo apreciable por los sentidos y en el caso que se

estudia lo es el cambio material externo originado por la conducta del agente activo del delito, siendo el bien jurídicamente tutelado por el tipo penal que en estudio lo es *la vida, provocándole un daño directo y efectivo a la integridad corporal de* [REDACTED], *acreditándose lo anterior, en primer término con: PROTOCOLO DE NECROPSIA.* Expedido en fecha [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso, en donde el perito M. C. L. [REDACTED], *realizado a quien, posterior a su muerte fuera registrada con el nombre de* [REDACTED] el cual obra a fojas 40 a la 41; señalando como *causas de la muerte inanición e hipotermia.* Prueba se concatena con los **DICTÁMENES EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE.** El primero de fecha [REDACTED] del año en curso, suscrito por el perito Químico [REDACTED] el cual obra a fojas 63. Y el segundo llevado a cabo por el perito P.Q. [REDACTED] y el cual obra a fojas de la 76 a la 79. Así mismo se adminicula con **EL ESTUDIO FOTOGRAFÍCO.** Remitido con fecha [REDACTED] del año en curso, *consistente en 12 fotografías a color, respecto a la necropsia,* el cual obra a fojas 65 a la 68. Con el **RECONOCIMIENTO MÉDICO.** De fecha 05 de octubre del año en curso, suscrito y firmado por la perito en la materia en donde *anexo 12 fotografías a color* el cual obra a foja 70 a la 74. en el que concluye la perito que el tejido examinado por sus características *anatomorfológicas corresponde a una placenta humana, por su desarrollo medidas y peso corresponde a un producto de 8 a 9 meses de gestación, el cual tiene unexo estudio fotográfico*

**c) QUE LA LESIÓN DEL BIEN JURÍDICAMENTE TUTELADO SEA ATRIBUIBLE A LA ACTIVIDAD HUMANA REALIZADA VOLUNTARIAMENTE POR EL ACTIVO DEL DELITO.**

Aserción ésta que queda acreditada con el NEXO DE CAUSALIDAD entre el actuar doloso desplegado por la activo del delito y la lesión, ya que al *privar de la vida a la pasivo del delito* [REDACTED] conducta anterior que trajo como consecuencia la lesión al bien jurídicamente tutelado y que en el caso concreto resulta ser *la vida,* lo anterior se acredita con los medios de convicción referidos y valorados con antelación y mismos que no se reproducen en obvio de repeticiones.

**La REALIZACIÓN DOLOSA DE LA ACCIÓN.** La que se encuentra acreditada al demostrarse que la sujeto activo del delito, conociendo las circunstancias objetivas de la descripción legal quiso la realización de la conducta que maquinó y desplegó, ya que es de todos sabido que el privar de la vida a otra persona comete un delito quedando acreditado este razonamiento con la propia declaración de [REDACTED] cuando ella misma refiere que; *al dar a luz a una niña, la envuelve en una playera metiéndola en bolsas y después la deja abandonada en una zanja cerca de su casa, agregando que al momento de abandonarla en dicha zanja, la bebé seguía llorando.*

**d) EL OBJETO MATERIAL Y SUS CARACTERÍSTICAS.**

Que en el presente caso lo es quien posterior a su muerte llevara el nombre de [REDACTED] recién nacida ésta, pasivo del delito; toda vez que es la persona sobre la cual recayó la conducta antijurídica de la procesada [REDACTED], lo que se acredita con la **DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO, INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE CADÁVER.** En donde *se dio fe de tener a la vista en el lugar denominado e* [REDACTED] *una bolsa de plástico color negra y en el interior de ésta una bolsa blanca y otra verde y una playera color amarilla y en su interior el cuerpo de un cadáver recién nacido del sexo femenino de 45 a 50 centímetros de con cordón umbilical de 40 a 50 centímetros, de tez... la cual se encuentra amoratada y al proceder a revisar el cuerpo, se aprecia, ausencia de reflejos, respiración y latidos cardiacos... se esta en presencia de un cadáver recién nacido... y que el cuerpo de la recién nacida a inspeccionar es susceptible de apreciarse a través de los sentidos...* CON LA **INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE DOCUMENTAL.** Del 6 de Octubre del año en curso la cual obra a foja 42 y 42 vuelta en donde se dio fe de tener a la vista del resumen de Egreso Hospitalario expedido por el Hospital General de [REDACTED] a nombre de la paciente [REDACTED] con fecha de ingreso [REDACTED]. *comó diagnóstico parto fortuito, retención de restos placentarios, desgarró perianal grado II; Dico.* Con LA **PRESENTACIÓN DE PERSONAS E INFORME DE POLICÍA MINISTERIAL A CARGO DE LOS Cc.** [REDACTED] Mencionados éstos que conocieran de los hechos... *informando que en un registro de drenaje se encontraba el feto; registro que se conecta con el domicilio de su concuina* [REDACTED]...*por lo que al realizar las diligencias correspondientes la Representación Social ordenó el levantamiento del feto para ser trasladado al SEMEFO para la necropsia de ley, confirmando el médico legista* [REDACTED] *que el producto correspondía a una placenta humana la cual carecía del producto "feto" del cual probablemente presenta una gestación de más de 30 semanas...* con esto se cuestiono a [REDACTED] la cual se negaba a dar información narrando por último en que había envuelto el feto en una playera en una bolsa, otra verde y otra negra y que lo arrojó en una barranca... al trasladarnos en el lugar indicado efectivamente *se encontró la bolsa por lo que al ser avisados los servidores periciales quienes al realizar la inspección se encontró dentro de la bolsa el cuerpo sin vida de un recién nacido...siendo trasladado al SEMEFO para la necropsia en donde se determinó que el producto contaba con una*



gestación completa para su alumbramiento, así mismo que las causas de la muerte se debieron a INHIANCIÓN e HIPOTERMIA... CERTIFICADO EN MATERIA DE MEDICINA LEGAL DE LESIONES Y GINECOLÓGICO. De fecha [REDACTED] del año en curso, e donde se concluye que La C. [REDACTED] no presenta huellas de lesiones externas; Si presenta huellas de lesiones en región genital secundarias a expulsión de producto de más de 20 semanas de gestación. PROTOCOLO DE NECROPSIA. Expedido en fecha [REDACTED] del año en curso, en donde el perito M. C. L. [REDACTED] realizado a quien, posterior a su muerte fuera registrada con el nombre de [REDACTED] el cual obra a fojas 40 a la 41; señalando como causas de la muerte inanición e hipotermia. Prueba se concatena con los DICTÁMENES EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE. El primero de fecha [REDACTED] del año en curso, suscrito por el perito Químico [REDACTED] el cual obra a fojas 63. Y el segundo llevado a cabo por el perito P.Q. [REDACTED] y el cual obra a fojas de la 76 a la 79. Así mismo se adminicula con EL ESTUDIO FOTOGRÁFICO. Consistente en 12 fotografías a color, respecto a la necropsia, el cual obra a fojas 65 a la 68. Con el RECONOCIMIENTO MÉDICO. Suscrito por la perito en la materia en donde anexo 12 fotografías a color el cual obra a foja 70 a la 74, en donde se concluye que el tejido examinado por sus características anatomorfológicas corresponde a una placenta humana, por su desarrollo medidas y peso corresponde a un producto de 8 a 9 meses de gestación, el cual tiene anexo estudio fotográfico. CON LA COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL ASÍ COMO DE IDENTIFICACIÓN DE CADÁVER CARGO DEL C. [REDACTED] Rendida ante la Representación Social en fecha 10 diez de Octubre del año 2006, y quien manifestó entre otras cosas, que: "...de igual forma solicito a esta Autoridad la entrega del cuerpo de la recién nacida que dio a luz mi hermana y así como de la placenta, ya que sin temor a equivocarme y por lo que he manifestado digo que el cuerpo de la bebé que tuve a la vista en el Servicio Médico Forense de esta Procuraduría, corresponden con las características que mi hermana me refirió de la bebé y también la placenta, por lo que solicito me sean devueltos para darles cristiana sepultura.

#### LAS CIRCUNSTANCIAS DE LUGAR, TIEMPO, MODO U OCASIÓN.

Siendo que en el presente caso resulta ser el día [REDACTED] de [REDACTED] de 2006 cuando la pasivo del delito empezó a sangrar y fue a dejar en la mañana, a su menor hijo al colegio y encontrándose sola en su casa empezó sentir contracciones y aprovechándose de las circunstancias de lugar y tiempo por estar sola en su casa, resulta fácil de esconderse o no ser vista, esto es, no contar con la presencia de testigos; por la circunstancias de lugar; así mismo, por lo que hace a las circunstancias de ejecución se acredita cuando la activo al empezar con contracciones más fuertes y estando sentada en la tasa del baño y empezó a salirme la cabecita de la nena y me empezó a salir su cuerpecito y yo no sabía qué hacer y con la desesperación fui a tomar unas tijeras que estaban en un mueble que está por la sala pero yo llevaba a la bebé unida a mi de la parte de abajo es decir de mi vagina y cuando camine se me salió bebé y después de tomar la tijera me regresé al baño y pañada le corte el cordón umbilical y lo que hice fue poner a la bebé en el piso del baño y yo me corte el pedacito que tenía de cordón... y después de dejarla... me sentía mareada y sali del baño dejando a la bebé y por miedo no sabía qué hacer y me fui al baño y agarré a la bebé y la envolví en una playera y la eche en una bolsa de nylon, agregando que al nacer la bebé lloró y estuvo llorando como unos quince minutos y después dejo de llorar pero cuando la eche a la bolsa la bebé no lloraba mucho y la agarre y me fui atrás de mi casa hacia donde esta una bajadita y me senté en una piedra y la bebé seguía llorando poquito la puse en el suelo, y yo seguía sentada ahí porque me sentía bien mareada y ahí estuve como quince minutos y después me levante y me regrese a mi casa; hechos estos que son suficientes para determinar que la activo del injusto penal actuó con alevosía al momento de la premeditación ya que la pasivo lo era una recién nacida lo cual se acredita con las propias declaraciones que se encuentran asentadas en autos, la pasivo lo era una recién nacida... Lo que se acredita con la DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO, INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE CADÁVER en donde se dijo de fe tener a la vista: una bolsa de plástico color negra y en el interior de ésta una bolsa blanca y otra verde y una playera color amarilla y en su interior el cuerpo de un cadáver recién nacido del sexo femenino de 45 a 50 centímetros de con cordón umbilical de 40 a 50 centímetros, de tez... lo cual se encuentra amoratada y al proceder a revisar el cuerpo, se aprecia ausencia de reflejos, respiración y latidos cardiacos... se esta en presencia de un cadáver recién nacido...

#### LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE EL TIPO EN PARTICULAR PREVEA.

Siendo que en el presente caso, por lo que hace a las calificativas previstas en la fracción I del 147 del Código Penal en vigor, siendo que el Homicidio se realice con PREMEDITACIÓN, TRAICIÓN Y VENTAJA; calificativas que se analizan por separado de la siguiente manera:  
Por lo que hace a la VENTAJA:

Calificativa ésta que se acredita con el PROTOCOLO DE NECROPSIA, en donde el perito manifiesta que fue realizado a quien, posterior a su muerte fuera registrada con el nombre de [REDACTED] y que las causas de la muerte fueron por inanición e hipotermia. Por otro lado, con la aceptación de [REDACTED] al preguntársele que en dónde había dejado a la recién nacida, la misma apunto: ...y las bolsas en la que metí al bebé las amarre, y... les dije que la había echado en una playera que era amarilla y en dos bolsas una blanca y una negra de nylon y que la había ido a dejar a una barranca o zanja y me preguntaron si por ahí pasaba agua y yo les dije que no, y me preguntaron que si la había tapado o que si le había echado tierra y yo les dije que no que la había dejado debajo de la zanja en una bajadita en el suelo... lo que se robustece con la DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO,

INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE CADÁVER en donde se dio de fe tener a la vista: una bolsa de plástico color negra y en el interior de ésta una bolsa blanca y otra verde y una playera color amarilla y en su interior el cuerpo de un cadáver recién nacido del sexo femenino de 45 a 50 centímetros de con cordón umbilical de 40 a 50 centímetros, de tez... la cual se encuentra amoratada y al proceder a revisar el cuerpo, se aprecia, ausencia de reflejos, respiración y latidos cardiacos... se esta en presencia de un cadáver recién nacido...

De las pruebas anteriores es por lo que se puede determinar que de acuerdo a un razonamiento lógico y jurídico obtuvo la pasivo del injusto penal, una desventaja ante su agresora, resultando inverosímil que siendo la pasivo una recién nacida, ésta tuviese la oportunidad de defenderse ya sea física o verbalmente; quedando con lo anterior acreditada la desventaja.

Por lo que hace a la PREMEDITACIÓN:

Es el caso que la activo haya decidido cometer la conducta antisocial después de una reflexión lo cual se acredita plenamente, en primer término con lo declarado en las diversas declaraciones de [REDACTED] quien menciona que su esposo se encuentra en Estados Unidos desde hace cuatro años y por lo que empezó a tener relaciones sexuales con otra persona y al quedar embarazada le avisó al papá de la pasivo que se encontraba en estado de gravidez, a lo que el mismo no quiso responder, por lo que ese mismo día dio por terminada la relación; sin embargo la activo refiere que no quiso se enteraran los familiares de su esposo de su embarazo, ya que viven en el mismo predio... y siendo que el día de los hechos al empezar con la labor de parto manifestó: yo llevaba a la bebé unida a mí de la parte de abajo es decir de mi vagina y cuando camine se me salió la bebé y después de tomar la tijera me regresé al baño y parada le corte el cordón umbilical y lo que hice fue poner a la bebé en el piso del baño y yo me corte el pedacito que tenía de cordón...y después de dejarla...me sentía mareada y salí del baño dejando a la bebé y por niledo no sabía qué hacer y me fui al baño y agarré a la bebé y la envolví en una playera y la eche en una bolsa de nylon, agregando que al nacer la bebé lloró y estaba llorando como unos quince minutos y después dejó de llorar pero cuando la eche a la bolsa la bebé no lloraba mucho y la agarré y me fui atrás de mi casa hacia donde esta una bajadita y me senté en una piedra y la bebé seguía llorando poquito la puse en el suelo, y yo seguía sentada ahí porque me sentía bien mareada y ahí estuve como quince minutos y después me levante y me regrese a mi casa; agregando ...que cuando deje a la bebé seguía llorando y cuando llegue a mi casa y me acosté y otra vez me vinieron las contracciones y me fui otra vez al baño y me senté en la taza y se me vino más sangrado y es cuando me sale la placenta. Mecanismos estos que nos ayudan para determinar que la activo del delito tuvo tiempo suficiente para reflexionar durante todo el embarazo como lo es en el momento mismo del alumbramiento para ver qué es lo que trataba con su hija recién nacida.

Por lo que hace a la TRAICIÓN:

Siendo que la traición de que fue objeto la pasivo del delito, cuando la activo realizara el hecho típico al haber quebrantando la confianza tácita que deriva de una relación de madre-hija ya que esta última esperaba de la activo, amor, confianza, cuidados y protección debido al lazo que se deriva del parentesco. Acreditándose lo anterior con lo declarado por la propia activo cuando refiere que: ...y cuando camine se me salió toda la bebé y tomé la tijera y parada le corte el cordón umbilical y lo que hice fue poner a la bebé en una playera que era amarilla y en dos bolsas una blanca y una negra de nylon y que la había ido a dejar a una barranca o zanja... en una bajadita en el suelo... conducta ésta que ocasionó la muerte de [REDACTED] como se acredita con el Protocolo de la Necropsia en donde se determina que las causas de la muerte lo fueron INANICIÓN e HIPOTERMIA.

Elementos de prueba que valorados en su conjunto, jurídicamente y de acuerdo a los principios de la lógica adquieren valor probatorio pleno tal como lo establece el Artículo 147 fracción I del Código Penal del Estado de Hidalgo; así mismo con los artículos 219, 220, 223 Y 226 de la Ley Adjetiva Penal vigente y que acreditan la existencia de los elementos del cuerpo del delito de HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO.

#### IV. ANTIJURICIDAD:

Esta se acredita de manera plena y legal, tanto la formal, consistente en la trasgresión de los artículos 136 y 147 fracción I del Código Sustantivo Penal en vigor y la material, que se traduce en la lesión al bien jurídicamente tutelado y que en el presente caso lo es la vida de la sujeto pasivo del delito, de acuerdo al análisis en conjunto de los elementos de prueba antes señalados y en especial por medio de la prueba circunstancial a través de la cual se demuestra que la conducta desplegada por la sujeto activo del delito es contraria al tipo penal en estudio, es decir, que contraviene lo establecido en la norma jurídica; aunado a que la misma nunca actuó al amparo de alguna causa de justificación, sino por el contrario se demuestra que su actuar lo desarrollo con plena conciencia.

#### V. CULPABILIDAD:



De igual forma con los elementos de prueba anteriormente referidos se acredita *la culpabilidad*, en virtud de que se reúne dicho presupuesto, es decir, la imputabilidad genérica de ser mayor de edad por contar con años, lo que se demuestra plenamente con la declaración de la inculpada, así como la específica, al encontrarse dicha inculpada en pleno uso de sus facultades mentales, dado que en autos no existe medio probatorio alguno que acredite lo contrario; además de contar con capacidad, grado cultural por contar con instrucción hasta secundaria; por lo que se puede decir que la misma estaba en opciones óptimas para comprender y valorar sus actos, máximo que la misma comprendió el proceso que se instauró en su contra, aunadamente a que la misma sabía del amor, cuidado y protección que un hijo espera de su madre ya que de autos se observa que la activa tenía pleno conocimiento de lo que esto significaba toda vez que con antelación había sido madre por lo que le era exigible un comportamiento diverso al desplegado; elementos de los que se deduce que la sujeto activo del delito tenía la capacidad de comprender y de querer al momento de la realización del hecho delictuoso que se le imputa, y por el cual procede el juicio de reproche en su contra, debiéndose actualizar la punición correspondiente. Por lo anterior, debe tenerse por acreditado que, la ejecución del delito de HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO le es reprochable a título de dolo directo.

## VI. RESPONSABILIDAD PENAL:

La responsabilidad penal de [REDACTED] en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO, cometido en agravio de [REDACTED] de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 párrafo segundo y 16 fracción II del Código Penal vigente en el Estado, ha quedado plenamente acreditada con los siguientes elementos de prueba: **CON LAS DECLARACIONES QUE OBRAN EN AUTOS POR PARTE DE [REDACTED]** quien entre otras cosas dijo que... *su esposo se encuentra en Estados Unidos desde hace cuatro años y que comenzó a tener relaciones sexuales con otra persona... Que al salir embarazada le comentó a éste y el mismo se desatendió por lo que decidió dar por terminada la relación ese mismo día... Así mismo que no quería que se dieran cuenta los familiares de su esposo del estado de gravidez ya que viven en el mismo predio... por lo que: "... yo hoy en la mañana tenía muchos cólicos y el sangrado me bajaba mucho y fui a dejar a mi hijo en la escuela y me empecé a sentir mal y le dije a mi cuñada [REDACTED] que fuera por mi hijo... después yo me empecé a salir coágulos y bastante sangrado y ya no aguante el dolor de abdomen y Verónica, familiar de mi esposo, me preguntó que porque tenía ese sangrado y después [REDACTED] quien es cuñada de mi esposo, me hizo un tacto y me dio cuenta de que no estaba embarazada... y yo le dije a [REDACTED] que no quería que nadie se enterara de mi embarazo... y entonces se me vinieron más cólicos, coágulos chicos y pedazos de placenta, y que [REDACTED] al llamarla entró al baño y se me vino el bebé, y estaba en la taza parada... que yo solito pude y le corté el cordón con unas tijeras... que yo saqué al bebé de la taza y lo envolví en una playera y lo metí en una bolsa y la fui a dejar en una tanga... y que yo lo tiré y yo decidí dejar al bebé ahí... y luego Verónica llamó a Berenice y ellos me trajeron aquí... Declaración que se concatena con. Lo que se robustece con la **COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN EN INDAGATORIA A CARGO DE [REDACTED]***

[REDACTED] Quien agregó: *Que una vez dada lectura a sus declaraciones la reconoce en partes... ya que partes son ciertas y partes no que lo único que no es cierto es que cuñada Verónica me haya acompañado a dejar el bebé porque yo lo hice sola, que el día miércoles cuatro de octubre empecé a tener contracciones entre las once de la mañana, que me encontraba sola... y me quede en mi casa hasta que me llegaron más las contracciones y después de una media hora o cuarenta y cinco minutos y yo me encontraba sentada en la sala de mi casa y sentí más dolor y me fui al baño y empiezo con contracciones más fuertes y yo estaba sentada en la taza del baño y empezó a salirme la cabecita de la nena y me empezó a salir su cuerpecito y yo no sabía qué hacer y con la desesperación fui a tomar unas tijeras que estaban en un mueble que está por la sala pero yo llevaba a la bebé unida a mí de la parte de abajo es decir de mi vagina y cuando camine se me salió bebé y después de tomar la tijera me regresé al baño y parada le corte el cordón umbilical y lo que hice fue poner a la bebé en el piso del baño y yo me corte el pedacito que tenía de cordón... y después de dejarla... me senté en el sillón... me fui al baño y agarre a la bebé y la envolví en una playera y la eche en una bolsa de nylon, agregando que al nacer la bebé lloró y estuvo llorando como unas quince minutos... y la agarre y abrí la puerta y me fui caminando hacia atrás de mi casa y camine como unos tres o cuatro metros hacia donde está una bajadita y me senté en una piedra y la bebé seguía llorando... y ahí estuve como quince minutos y después me levante y me regrese a mi casa, agregando que cuando deje a la bebé seguía llorando... y después vino [REDACTED] con [REDACTED] me empezó a preguntar por mi sangrado y me dijo que estaba bien pálida y me dijo que le dijera por que tenía ese sangrado y que desde a que hora había empezado con ese sangrado y yo le dije que no sabía y que me sentía mal y ella me decía que me iban a llevar al Doctor, y yo les insistía que no... sale [REDACTED] y regresa y me dice que me iba a revisar... y me reviso haciéndome un tacto y me dijo que tenía mucho sangrado... y me dijo que quisiera o no me iba a llevar al doctor, ... y me llevaron a Urgencias del Hospital General... y cuando llegamos al Hospital... me hicieron el ultrasonido y salió que no tenía nada, y esto porque la doctora decía que lo que tenía era de un embarazo... entonces la doctora me dijo que me iban hacer un legrado porque sospechaban que yo había estado embarazada y esto porque en el sangrado arrojé un pedazo de placenta, y que por eso era el sangrado y yo no les dije nada y me empezaron a preparar y me hicieron el legrado... y después de un rato paso la doctora que me atendió y al verme me dijo que porque yo no le había dicho que yo había tenido... y eran como ocho personas y uno de los doctores me dijo que le dijera donde estaba el bebé y me dijo, verdad que tú tuviste un bebé, y fue cuando yo le dije que sí... y al siguiente día la doctora me volvió a preguntar en dónde estaba el bebé y yo no le decía... pero las enfermeras me seguían atendiendo y ya después fueron los del Ministerio en la madrugada y me empezaron a interrogar en dónde estaba mi bebé y que porque lo había ocultado y me dijeron que yo estaba detenida y que me iban a cuidar, y me empezaron a interrogar de cómo había sido y yo no les decía y como yo*

después yo me vi presionada fue cuando yo empiezo a decirle que si estaba embarazada y tenía miedo de decirle a mi familia y que se enteraran de que yo había estado embarazada y que yo tenía un hijo y que mi esposo no estaba ahí, y me preguntaron que entonces de quién era el bebé y yo le dije que de otra persona... y les hablaron por radio en la noche y les dijeron que ya habían encontrado un cuerpecito por [REDACTED] y les dijeron que me preguntaran a mí exactamente en donde había dejado a mi bebé, y como lo había dejado, aclarando que yo dije que había dejado a la bebé en una bolsa y no fue así fue en dos bolsas una blanca y una negra y estas bolsas las tenía yo en la casa porque la utilizo para la basura y las bolsas en la que metí al bebé las amarré, y les dije que la había echado en una playera que era amarilla y en dos bolsas una blanca y una negra de nylon y que la había ido a dejar a una barranca o zanja y me preguntaron si por ahí pasaba agua y yo les dije que no, y me preguntaron que si la había tapado o que si le había echado tierra y yo les dije que no que la había dejado debajo de la zanja en una hanalejita en el suelo, ... y después les hablaron y les dijeron que ya habían encontrado a mi bebé y que ya habían ido a la zanja... y entonces yo les dije que lo había hecho sola... agregando que me dijeron que yo tenía que decir eso y que si no lo decía me iban a poner una madrina y fue que yo tuve que decir que si me habían ayudado porque yo ya no podía decir que no, y ya después se descubrió todo... y vuelvo a decir que ya hice todo esto sola y nadie me ayudo..." Lo que se concatena con LA INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE PERSONA. En fecha [REDACTED] del 2006, la Representación Social dio fe de tener a la vista en el primer piso del Hospital General de [REDACTED] Hidalgo, en la cama marcada con número [REDACTED] a una PERSONA DEL SEXO FEMENINO que refirió llamarse [REDACTED] Acreditándose CON LA INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE DOCUMENTAL. En donde se dio fe de tener a la vista del resumen de Egreso Hospitalario expedido por el Hospital General de [REDACTED] a nombre de la paciente [REDACTED] con fecha de ingreso [REDACTED] y mismo que se encuentra emitido en copia al carbón... como diagnóstico parto fortuito, retención de restos placentarios, desgarro perianal grado II; Dica. Así mismo con la DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO, INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE CADÁVER. En donde se dio fe de tener a la vista en el lugar denominado [REDACTED] una bolsa de plástico color negra y en el interior de ésta una bolsa blanca y otra verde y una playera color amarilla y en su interior el cuerpo de un cadáver recién nacido del sexo femenino de 45 a 50 centímetros de con cordón umbilical de 40 a 50 centímetros, de tez... la cual se encuentra amoratada y al proceder a revisar el cuerpo, se aprecia, ausencia de reflejos, respiración y latidos cardiacos... se esta en presencia de un cadáver recién nacido... y que el cuerpo de la recién nacida a inspeccionar es susceptible de apreclarse a través de los sentidos... Con LA PRESENTACIÓN DE PERSONAS E INFORME DE POLICIA MINISTERIAL A CARGO DE LOS Cc. [REDACTED]

[REDACTED] Informando que: "... posteriormente se recibe aviso de la central de radio C-4 informando que en la comunidad de la calera se encontraba un feto humano por lo que se constituyeron en el lugar de los hechos, informando que en un registro de drenaje se encontraba el feto, ...con esto se cuestiona a [REDACTED] en cual se negaba a dar información narrando por último en que había envuelto el feto en una playera en una bolsa, otra verde y otra negra y que lo arrojó en una barranca... al trasladarnos en el lugar indicado efectivamente se encontró la bolsa por lo que al ser avisados los servidores periciales quienes I realizo la inspección se encontró dentro de la bolsa el cuerpo sin vida de un recién nacido...siendo trasladado al SEMEFO para la necropsia en donde se determinó que el producto contaba con una gestación completa para su alumbramiento, así mismo que las causas de la muerte se debieron a EMBRIÓNICA e HIPOTERMIA... CON LAS COMPARECENCIAS Y DECLARACIONES DE LAS [REDACTED] de apellidos [REDACTED] Declaraciones vertidas ante la

autoridad investigadora en fecha [REDACTED] del año 2006, personas éstas que se conducen en los mismos términos al referir que vieron a [REDACTED] en su casa, sangrando y muy pálida, así mismo que en su casa había mucha sangre y que incluso estaban manchados sus sillones y su cama, y al preguntarle qué le había pasado ella argumentaba que tenía quistes en un ovario; que posteriormente [REDACTED] la auscultó, ya que estudia medicina y determinó que el problema se debía a "...que presentaba un desgarro de primer grado como a las seis tomándola en cuenta las manecillas de reloj y el fondo uterino contraído en proceso de contracción el cual tenía como diecisiete centímetros de fondo, y yo le dije que había tenido un parto, ya que mi experiencia y los signos que presentaba a esa conclusión llegué, además de que presentaba abundante hemorragia y ella me dijo que no que eran sus quistes y yo le dije que tenía que recibir atención médica de inmediato, para que le practicaran un legrado..." Por lo que acordaron llevarla al Hospital General, refiriendo, Obra en autos LA COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL ASÍ COMO DE IDENTIFICACIÓN DE CADÁVER CARGO A CARGO DEL C. [REDACTED]

El cual manifestó "...Que comparezco ante esta Representación Social en atención a que soy medio hermano de la C. [REDACTED] y es el caso que el día miércoles [REDACTED] del año en curso a las siete de la noche recibí una llamada telefónica en mi trabajo ubicado en [REDACTED] y me informó que mi hermana [REDACTED] se encontraba un poco delicada y que estaba internada en el Hospital General de esta Ciudad... Y llegando al Hospital General me informaron que mi hermana se encontraba internada y que al parecer lo que tenía era que había sufrido un aborto incompleto; por lo que pase a ver a la cama número [REDACTED] del Primer piso del Hospital General que era donde estaba mi hermana [REDACTED] "...al ver a mi hermana [REDACTED] estaba conciente por lo que pregunté que me dijera qué era lo que realmente había pasado y que me dijera la verdad y que tuviera confianza en mí ya que yo le iba a ayudar en lo que pudiera... y al llegar a casa de su hermana al abrir la puerta y prender la luz encontré sangre en el piso, posteriormente me dirigí al baño el cual lo encontré lleno de sangre en el piso, las paredes, los muebles y ropa sucia que había en una tina y un bote todo estaba lleno de sangre, toallas y ropa sucia que había, yo procedí a lavar al baño por higiene... y al volver a ver a mi hermana le comente lo que la Trabajadora Social me había dicho, de que era un aborto incompleto, ella dijo que no era cierto, que era su problema del quiste...: ...y nuevamente platique con mi hermana preguntándole que qué había pasado y que me dijera la verdad, ella me volvió a contestar que era problema de su misma enfermedad"; ... que por favor dijera la verdad, y que con todo lo que había mentido su caso se estaba complicando cada día más y que en realidad no la íbamos a poder ayudar si ella no cooperaba y que si en algo se quería ayudar dijera la verdad, al preguntarle yo directamente que por que había matado a la bebé, la respuesta que ella me dio, fue que no sabía..."; "...y fue hasta en la casa de arraigo le dije que me explicara



que había pasado, y ella me dijo que se le había presentado el parto y que ella misma se había asistido y que la bebé se la había caído y que la envolvió en una playera y que la había puesto en una bolsa y que la había ido a dejar, y el día domingo me volví a presentar nuevamente a la casa de arraigo y le dije a mi hermana que tenía diez minutos para me dijera la verdad para ver yo que hacía y en que la podía ayudar, en ese momento mi hermana sin titubear y con sangre fría me confeso, que nació la bebé, que se la cayó en la tina de baño, que ella la saco, y en ese momento le pregunte si había llorado la niña y me dijo que sí poquito y que la niña se veía un poco malita y le pregunte que quién le había cortado el ombligo y ella me dijo que ella misma lo había cortado y le pregunte si alguien la había ayudado y ella me dijo que lo había hecho sola y que lo había con una tijeras con las que había cortado el cordón umbilical, ... y preguntándole a mi hermana que si cuando la deposito en la bolsa de plástico la había amarrado, mi hermana me dijo que no, que únicamente la envolvió en una playera la deposito en la bolsa de plástico y que había salido con ella por la parte de atrás hacia un terreno baldío que es parte de una zanja que se ha ocupado como drenaje y que ahí la deposito...". Lo que se adminicula con el CERTIFICADO EN MATERIA DE MEDICINA LEGAL DE LESIONES Y GINECOLÓGICO en donde el M. C. L. [REDACTED]

[REDACTED] concluye: La C. [REDACTED] Si presenta huellas de lesiones en región genital secundarias a expulsión de producto de más de 20 semanas de gestación. Lo que se adminicula con el PROTOCOLO DE NECROPSIA. Expedido en fecha [REDACTED] del año en curso, en donde el perito M. C. L. [REDACTED] realizado a quien, posterior a su muerte fuera registrada con el nombre de [REDACTED] señalando como causas de la muerte inanición e hipotermia. Con los DICTÁMENES EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE. El primero de fecha [REDACTED] del año en curso, suscrito por el perito Químico [REDACTED] el cual obra a fojas 63. Y el segundo llevado a cabo por el perito [REDACTED] EL ESTUDIO FOTOGRÁFICO. Consistente en 12 fotografías a color, respecto a la necropsia, RECONOCIMIENTO MÉDICO. Suscrito y firmado por la perito M.C.L. [REDACTED] y el cual anexa 12 fotografías a color; en el que concluye la perito que el tejido examinado por sus características anatomorfológicas corresponde a una placenta humana, por su desarrollo medidos y peso corresponde a un producto de 8 a 9 meses de gestación. Con el CERTIFICADO DE ETAPA PUERPERAL, suscrito y firmado por el perito M.C.L. [REDACTED] en el que se concluye que la [REDACTED] se encuentra cursando la etapa de puerperio mediato (2° a 7° día después del parto). DOS DICTÁMENES DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y ESTUDIO FOTOGRÁFICO. De fecha [REDACTED] del año en curso el cual obra a fojas de la 132 a la 150, llevado a cabo por el P. C. [REDACTED] y el segundo de fecha [REDACTED] del año en curso, el cual obra a foja de la 152 a la 168.

Pruebas suficientes para poder determinar esta Representación Social que la responsabilidad de la procesada [REDACTED] queda debidamente acreditada toda vez que se ubica en el lugar, día y hora tal y como consta en sus propias declaraciones; así mismo se desprende de autos, que obran datos suficientes que la hacen verosímil, como lo es la Inspección Ministerial y Levantamiento de Cadáver que realiza la Representación Social, aunado con la plena identificación del cadáver de quien posterior a su muerte llevara el nombre de [REDACTED] así como la pericial en materia de medicina legal siendo el Protocolo de Necropsia; así mismo las periciales en materia de química forense y criminalística de campo y por último con el informe rendido por parte de los Policías Ministeriales, con los testimonios vertidos por [REDACTED], sumado al testimonio rendido por el medio hermano de la procesada; por lo que, de todo lo anterior, se puede corroborar plenamente que [REDACTED] acepta haber causado la muerte de su hija, recién nacida, al haberla envuelto en unas playeras, metiéndola en una bolsa, dejándola abandonada en una zanja. Por lo que debe tenerse plenamente acreditada dentro de lo actuado con los medios probatorios expuestos, detallados y valorados en el considerando anterior, por todo lo que conjuntamente permiten concluir a criterio de esta autoridad que quien dijo llamarse [REDACTED] es probable autora del tipo penal de **HOMICIDIO CALIFICADO AGRVADO** que se le atribuye, toda vez que ésta resulta ser la misma persona que el día y hora de los hechos abandonó en una zanja dentro de una bolsa, a su recién nacida hija, conducta antisocial que le causara la muerte; lo cual se acreditó con lo establecido específicamente en el protocolo de la necropsia de ley en la que se determinó que las causas de la muerte se debieron a **HIPOTERMIA e INANICIÓN**; Aunadamente a que la misma actuó dolosamente ya que tuvo tiempo suficiente para reflexionar, sin embargo, procedió haciendo todo lo contrario ya que a la activo no le importó traicionar al ser que llevara durante todo el periodo del embarazo y mismo que debió haber sido amado y protegido; actuando en contrario sensu ya que como declaró la misma procesada, primeramente, al haber estado ocultando su estado de gravidez, por otro lado, que al momento del alumbramiento no pidió o aceptó la ayuda de quienes en repetidas ocasiones se la ofrecieron; siendo que la activo la abandonó en una zanja metida en una bolsa, dejándola en estado de indefensión.

Elementos de prueba referidos con anterioridad que valorados en su conjunto, jurídicamente y de acuerdo con los principios de la lógica como lo estipulan los artículos 219 y 220 de la Ley adielviva penal vigente adquieren pleno valor y acreditan de manera plena la responsabilidad penal de [REDACTED] en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO AGRVADO** cometido en agravio de quien posterior a su muerte llevara el nombre de [REDACTED] lo anterior en calidad de auto material, en base a lo dispuesto por la fracción II del artículo 16 del Código Penal vigente.

## VII. PRETENSIÓN PUNITIVA:

De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 12, 13 párrafo segundo, 16 fracción II de la Ley Sustantiva penal vigente en el Estado y de acuerdo con la fundamentación y motivación que se realizó en las presentes conclusiones la penalidad que deberá aplicarse a [REDACTED] como autora

material en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO cometido en agravio de [REDACTED] deberá ser la establecida en el Artículo 136 en relación con la fracción I del artículo, 138 y 147 del Código Penal en vigor, así mismo esta Representación Social solicita que al momento en que su Señoría realice el estudio de la individualización de la pena se le imponga la punición que estime justa y procedente señalada en los preceptos legales antes indicados, tomando en consideración que ésta revela tener un grado de reprochabilidad máximo, debiendo tomar en cuenta también todos los aspectos que establece el artículo 92 del Código Penal vigente en el Estado y las constancias que obran en autos.

#### VIII. REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS:

Respecto a la reparación de daños y perjuicios a que deberá ser condenada a pagar la hoy acusada [REDACTED] por la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO cometido en agravio de a quien posterior a su muerte le dieran el nombre de [REDACTED] deberá quedar comprendida en lo establecido por los Artículos 33 al 47 del Código Penal para el Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 19, 20 y 21 Constitucionales, 12, 32 fracción VII, 424, 425, 426 y 428 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, la suscrita formula las siguientes:

#### CONCLUSIONES ACUSATORIAS

PRIMERO.- Ha lugar a acusar y acuso.

SEGUNDO.- [REDACTED] es penalmente responsable como autora material en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO cometido en agravio de quien, posterior a su muerte en vida llevara el nombre de [REDACTED]

TERCERO.- Para la penalidad que deberá aplicarse la acusada [REDACTED] ésta deberá quedar comprendida de conformidad a lo solicitado en el capítulo relativo a la pretensión punitiva de las presentes conclusiones.

CUARTO.- Se exige el pago de reparación de daños y perjuicios de acuerdo a lo solicitado en el punto correspondiente en el presente pliego de conclusiones.

QUINTO.- Una vez que sea sentenciada la acusada solicito de su Señoría la amoneste para que no reincida de conformidad con lo establecido por el numeral 50 de la Ley Sustantiva Penal.

ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
A.C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.





C.P.: [REDACTED]

[REDACTED]

**ACUERDO.** - - - [REDACTED] HIDALGO, 23 VEINTITRES  
DE ABRIL DEL AÑO 2007, DOS MIL SIETE. - - -

- V I S T A la constancia que antecede y con fundamento en  
los artículos 1, 2 fracción II, 7, 8, 10, 12, 62 fracción IV, 66, 70,  
71, 172, 429 a 433 del Código de Procedimientos Penales en  
vigor se **ACUERDA:** - - -

- - - **PRIMERO.**- Se tiene a la C. Agente del Ministerio Público,  
exhibiendo en tiempo y forma su correspondiente pliego de  
conclusiones acusatorias, mismo que se manda agregar en autos  
para que surta sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.**- Dense a conocer al procesado y a su defensor  
de oficio las conclusiones formuladas por la representante social  
de la adscripción, a efecto de que dentro del término de 10 diez  
días formulen su correspondiente pliego de conclusiones. - - -

- - - **TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.** - - -

- - - ASÍ lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Juez [REDACTED] del Ramo Penal de este  
Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada

[REDACTED] que autentica y da

[REDACTED]



EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 17:00 HORAS DEL DIA 4 DEL MES DE  
NOTIFICADA [REDACTED]  
(EL O LA) [REDACTED] RECEBIÓ [REDACTED]  
DÑO, QUE LO OYE Y [REDACTED]

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 15:00 HORAS DEL DIA 29 DEL MES DE  
NOTIFICADA [REDACTED]  
(EL O LA) [REDACTED] QUE ANTECEDE QUIERE ENTENDIDO  
DÑO, QUE LO OYE Y [REDACTED]

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 10:10 HORAS, DEL DIA 29 DEL MES DE  
Abral DEL AÑO 1905  
NOTIFICO A [REDACTED]  
EN TERMINOS DEL ARTICULO 25 DE LA LEY ADJETIVA PENAL EN EL  
ESTADO, POR MEDIO DE LISTA QUE SE FUE EN EL TABLERO  
NOTIFICADOR DE ESTE H. JUZGADO. DOY FE [REDACTED]

[REDACTED]

[Faint, illegible handwritten text]



NOTIFICACION POR LISTA

DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL

SECCION: [REDACTED] SECRETARIA

CAUSA PENAL: [REDACTED]

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO

INCUPLADO: [REDACTED]

DEFENSORA PARTICULAR:

[REDACTED]  
PRESENTE.

--- En los autos de la causa penal indicada al rubro se ha dictado un acuerdo de fecha 23 de abril del año en curso que en lo conducente dice:-----

--- PRIMERO.- Se tiene a la C. A. gente del Ministerio Publico, exhibiendo en tiempo y forma su correspondiente pliego de conclusiones acusatorias, mismo que se mandada agregar en autos para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

--- SEGUNDO.- Dese a conocer al procesado y a su defensor de oficio las conclusiones formuladas por la representante social de la adscripción, a efecto de que dentro del termino de 10 diez dias formulen su correspondiente pliego de conclusiones.-----

--- TERCERO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

--- ASI lo acordó y firma el Ciudadano licenciado [REDACTED]

Juez [REDACTED] del Ramo Penal de este distrito judicial que actúa con secretario de acuerdos

[REDACTED] que autoriza y da fe.-----

De que comunico a Usted en vía de notificación hecha en forma para debida constancia legal y en términos del artículo 75 del código de procedimientos penales en vigor.-----

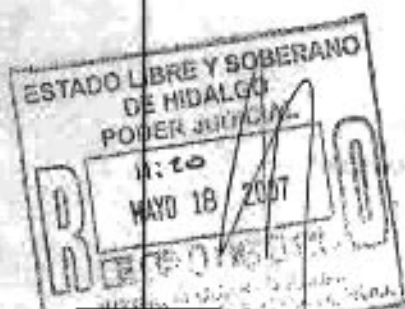
--- DOY FE ---

ATENTAMENTE

[REDACTED] HIDALGO A 24 DE ABRIL DEL AÑO 2007

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO [REDACTED]  
RAMO PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL





CAUSA PENAL No. [REDACTED]

C. JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL.  
P R E S E N T E.

**LIC** [REDACTED]

Defensor Particular y Procesada [REDACTED] en la causa penal que se ha citado al rubro, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Procedimientos Penales en vigor, venimos a dar contestación al pliego de conclusiones acusatorias realizadas por el C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado:

**CONTESTACION A LA ACUSACION REALIZADA POR EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN:**

Desde luego esta Defensa y el hoy enjuiciado no convergen con la tesis planteada por el C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado en conclusiones toda vez que en autos de la causa se actualiza el supuesto jurídico de prueba insuficiente por cuanto hace a la Responsabilidad Penal de la enjuiciada [REDACTED] así como de los elementos del Delito de HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO que se dice cometido en agravio del producto recién nacido y posteriormente llamado [REDACTED] como lo discutiremos al realizar el pliego de conclusiones inacusatorio en la presente causa penal.

**ASÍ MISMO PASAMOS A EXPONER NUESTRO CORRESPONDIENTE PLIEGO DE CONCLUSIONES INACUSATORIAS.**

**1-. BASE DEL PROCEDIMIENTO.-** La base del procedimiento quedo constituido en el presente proceso con el auto de formal prisión dictado en contra de la enjuiciada [REDACTED] en la resolución de plazo constitucional dictada por su Señoría con fecha 6 de noviembre del año 2006.

**2-. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE HOMIDIO AGRAVADO CALIFICADO.-** Contrario a la conclusión a la que arriba el Representante Social de la adscripción en su pliego de



conclusiones en autos no se acredita la existencia de los elementos del tipo penal de **HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO** ilícito previsto por los artículos 136 y 138 en relación con el 147 del Código Penal vigente en el estado; para ello debemos precisar que por disposición del artículo 19 de la Constitución General de la República, para el dictado de la formal prisión no requiere de la existencia de pruebas plenas que acrediten el cuerpo del delito de un injusto punible, basta que los elementos que arroje la Averiguación sean suficientes para acreditar el referido cuerpo del delito, lo que no sucede en el dictado de la sentencia definitiva, en la cual por disposición del artículo 438 fracción IV del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, los elementos del tipo penal, caso concreto **HOMICIDIO CALIFICADO, AGRAVADO** deben de ser plenamente demostrados, lo que no sucede en el presente caso; lo anterior es así toda vez que si bien es cierto con fecha [REDACTED] del año 2006 se recibe la notificación por escrito por parte de Trabajo Social ante el C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Hospital General de esta Ciudad, comunicando el ingreso de una persona de nombre [REDACTED] y posteriormente el día [REDACTED] de octubre declaro y entre otras cosas dijo: "Que el día [REDACTED] del año en curso (2006), en la mañana tenía muchos cólicos y el sangrado me bajaba mucho y después le empezaron a salir coágulos y ya no aguante el dolor y les comente a unos familiares de mi esposo y ellos me trajeron aquí, declaración de la que se desprende que la suscrita procesada que en ningún momento tuvo la intención ni de provocar la interrupción del embarazo ni mucho menos asesinar al producto, y que si las cosas pasaron así fue meramente un accidente".

Notará usted C. Juez que esta es la primigenia declaración que rinde mi defensa, y es a la que se le debe dar valor probatorio, toda vez de que en ningún momento tuvo la intención de causar una daño en la salud a ninguna persona y tal vez por el temor del estado en que se encontraba y no sabiendo como actuar en el problema de salud que en ese momento tenía realizo dicha conducta, pero en ningún momento las intenciones fueron de abandonar o abortar a su menor hijo el día en que dice se verificaron los hechos.

**3.- RESPONSABILIDAD PENAL.-** Es de explorado derecho que para declarar penalmente responsable a un acusado el cúmulo de pruebas que obren en la causa deben de acreditar en forma plena su participación en la misma, máxime que el artículo 11 del Código de Procedimientos penales vigente en el estado establece la presunción de inocencia de todo acusado, así entonces nos encontramos que en la presente causa penal no existe imputación alguna y mucho menos firme en contra del enjuiciada, para arribar a la referida conclusión se debe precisar que por disposición del artículo 228 del Código de Procedimiento Penales vigente en el Estado que establece los requisitos que ha de seguir un testigo para poder valorarlo por el juzgador y entre otras cosas tenemos: "QUE EL HECHO DE QUE SE TRATE SEA SUSCEPTIBLE DE CONOCERSE POR MEDIO DE LOS SENTIDOS Y QUE EL TESTIGO LO CONOZCA POR SÍ MISMO Y NO POR INDUCCIONES NI REFERENCIAS DE OTRO", así entonces nos encontramos que las declaraciones de [REDACTED] su ateste carece de valor jurídico alguno, toda vez que de sus mismos testimonios se desprende que la

primera conoció el hecho que declara por comunicación que le hizo [REDACTED] y la subsecuente lo conoció por que la hermana de la declarante se los dijo, ahora bien, por lo que si bien es cierto contiene una imputación en contra de la enjuiciada [REDACTED] no menos cierto es que la imputación es endeble, pues bien, en ningún momento refiera haber visto a mi defensa realizando la conducta que se le imputa

Notara usted C. Juez que en todas y cada una de las declaraciones rendidas los supuestos testigos pues en ningún refieren momento refieren los elementos esenciales de MODO, TIEMPO Y LUGAR, esto porque se conducen con falsedad, en virtud de que el delito de Homicidio Calificado nunca existió, y las declaraciones están viciadas de falsedad ante una Autoridad Judicial sorprendiendo la buena fe de este H. Juzgado, por lo que solicito se estudien todas y cada una de las declaraciones de los supuestos testigos, siendo aplicable al caso concreto la siguiente tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe:



**TESTIGOS. DECLARACIONES DE LOS RENDIDAS SOBRE HECHOS REMOTOS.**

*Las declaraciones de los testigos que coinciden en la forma y términos de exposición, ya que señalan con exactitud fechas, horas y lugares, no obstante que haya transcurrido un período de meses entre aquellas en que se dice ocurrieron los hechos y la de su declaración, conducen a estimar que existió aleccionamiento de los deponentes por parte de la defensa y que por ende éstos sólo son testigos de coartada.* SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. 748 Octava Epoca: Amparo directo 104/89. Martín Zaragoza Quirino. 26 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Amparo directo 25/91. Rodolfo Mondragón García. 20 de septiembre de 1991. Unanimidad de votos. Amparo directo 338/91. Camerino Juárez Velázquez. 2 de octubre de 1991. Unanimidad de votos. Amparo directo 59/93. Jorge Quiroz Ortega. 4 de marzo de 1993. Unanimidad de votos. Amparo directo 464/93. Pedro Garista Garista. 21 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Apéndice de 1995, Octava Epoca. Tomo II, Parte TCC. Pág. 481. Tesis de Jurisprudencia.

Pero además, de resultar verídico el hecho que se declara, nos encontramos en presencia de un testigo singular, y la sentencia que se basa en un testigo singular para condenar es violatoria de garantías, siendo aplicable al caso concreto la jurisprudencia firme que a continuación se transcribe:

**TESTIGO SINGULAR.** *El dicho de un testigo singular es insuficiente, por sí solo, para fundar una sentencia condenatoria.* **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.** VI.2o. J/37. Amparo directo 245/89. Melesio Garrido Téllez. 22 de noviembre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura. Amparo directo 58/90. Adrián González Cortés. 28 de marzo de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez. Amparo directo 213/94. Eduardo Reyes Justo. 1o. de febrero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Cabrera Vázquez. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo directo 131/95. Octavio Augusto Curro Castillo. 3 de mayo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo directo 386/95. Liborio Pérez Montiel. 22 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina. **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo III, Enero de 1996. Pág. 229. **Tesis de Jurisprudencia.**

Por lo tanto si el dicho de un testigo por ser singular es insuficiente para condenar, nos encontramos en presencia del supuesto jurídico de prueba insuficiente sobre la responsabilidad penal de mi defenso, y una sentencia condenatoria que se basa en prueba insuficiente es violatoria de garantías, siendo aplicable al caso concreto la siguiente tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe:

**PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE.** *La prueba insuficiente se presenta, cuando con el conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia condenatoria*



dictada con base en ella, es violatoria de garantías. **TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.** 665. Octava Epoca: Amparo directo 258/92. Leticia Nápoles Muñoz. 11 de junio de 1992. Unanimidad de votos. Amparo directo 382/92. Mireya Olmos Velázquez de León. 29 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Amparo directo 849/92. Juan Camargo Olvera. 24 de noviembre de 1992. Unanimidad de votos. Amparo directo 767/92. Arturo Cocina Martínez. 19 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Amparo directo 158/93. Antonio Hernández Vega. 17 de marzo de 1993. Unanimidad de votos. **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. **Fuente:** Apéndice de 1995, Octava Epoca. Tomo II, Parte, JCC. Pág. 416. **Tesis de Jurisprudencia.**

Por si todo esto no fuera suficiente, la enjuiciada [REDACTED] negó en forma categórica en todo momento la comisión de los hechos que se le imputan demostrando con los medios de prueba necesarios para demostrar la no responsabilidad de mi defensa motivos mas que suficientes para que al dictar sentencia su Señoría absuelva a la C. [REDACTED], de la acusación que en su contra realiza el C. Agente del Ministerio Público en conclusiones.

Por lo expuesto;

A USTED C. JUEZ CON RESPETO PIDO:

**PRIMERO.-** Tenernos por presentados en los términos de escrito, formulando nuestro correspondiente pliego de conclusiones INACUSATORIAS en favor de la C. [REDACTED] así como contestando el pliego de conclusiones emitido por el C. Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.


**SEGUNDO.-** En su momento y previo el estudio de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo dentro de la presente causa penal, solicito atentamente a Su señoría se tomen en consideración las conclusiones de le defensa inacusatorias y se dicte una sentencia en donde se le absuelva a mi defensa.

**TERCERO.-** Tener como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] en esta ciudad.



sea procedente. **CUARTO.-** Acordar lo que conforme a derecho

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

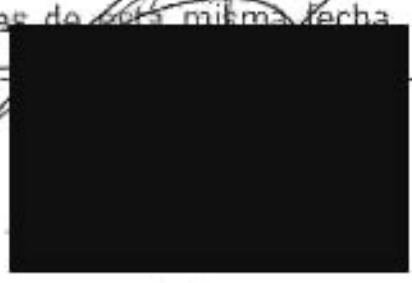
 Hgo., mayo 2007





CONSTANCIA. - - - [REDACTED] HIDALGO, 18  
DIÉCIOCHO DE MAYO DEL 2007, DOS MIL SIETE. - - - - -

- - - El que suscribe **LICENCIADO** [REDACTED]  
[REDACTED], Secretario de Acuerdos del Juzgado  
[REDACTED] Penal de este Distrito Judicial, da cuenta al Juez de los  
autos en términos del artículo 53 del Código de Procedimientos  
Penales en vigor de una promoción suscrita por la Licenciada  
[REDACTED] en su carácter de defensor  
particular y por [REDACTED] en su carácter de  
procesada recibida a las 11:20 horas de [REDACTED] misma fecha. Lo  
que se asienta para constancia. DOY F [REDACTED]



ACUERDO. - - - [REDACTED] Hidalgo, mayo 18 dieciocho del  
año 2007, dos mil siete. - - - - -

- - - Vista la constancia que antecede y con fundamento en los  
artículos 12, 62 fracción IV, 70, 71, 429, 431, 434, 435, 436 del  
código de procedimientos penales en vigor **se ACUERDA:** - - - -

- - - **PRIMERO.**- Se tiene a la procesada y a su defensor  
particular formulando en tiempo y forma sus correspondientes  
conclusiones mediante su escrito de cuenta el cual se manda  
agregar a los autos para los efectos legales conducentes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Se señalan las 09:30 NUEVE TREINTA HORAS  
DEL DÍA 24 DE MAYO DEL 2007, para que tenga verificativo la  
audiencia de vista y citación para sentencia en la que el juez, el  
ministerio publico y la defensa podrán interrogar a la inculpada  
sobre los hechos materia del proceso; podrán ampliarse o  
corregirse las diligencias desahogadas en la instrucción, si para  
ello existe razón suficiente a juicio del juez y las partes lo  
hubieren solicitado dentro de las 24 horas siguientes a la  
notificación de la citación para la audiencia; se leerán las  
constancias que las partes soliciten y que el juez estime  
conducentes; las partes podrán formular alegatos por escrito o  
verbalmente. - - - - -

C.P. [REDACTED]

--- TERCERO. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ---

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA [REDACTED]

[REDACTED] Primer Secretario de Acuerdos del

Juzgado [REDACTED] Penal de este Distrito Judicial encargada de

despacho, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado

[REDACTED] que autentica y da

fe. ---

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 15:00 HORAS, DEL DIA 21 DEL MES DE  
MAYO DEL AÑO 2005  
NOTIFICO A [REDACTED] [REDACTED]  
(EL O LA) [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
DIJO, QUE LO OYE Y [REDACTED] DOY FE.

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 15:30 HORAS, DEL DIA 21 DEL MES DE  
MAYO DEL AÑO 2005  
NOTIFICO A [REDACTED] [REDACTED]  
(EL O LA) [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
DIJO, QUE LO OYE Y [REDACTED] DOY FE.

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 10:00 HORAS, DEL DIA 21 DEL MES DE  
MAYO DEL AÑO 2005  
NOTIFICO A [REDACTED] [REDACTED]  
EN TERMINOS DEL ARTICULO 25 DE LA LEY ACREDITATIVA PENAL  
E INICIADO POR [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] SE FIRMÓ EN EL TABLEADO  
NOTIFICADOR DE ESTE JUZGADO, DOY FE.

NOTIFICACION POR LISTA

327

DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL  
SECCION : [REDACTED] SECRETARIA  
CAUSA PENAL: [REDACTED]  
INICIADO : [REDACTED]  
DELITO : HOMICIDIO CALIFICADO  
AGRAVIADO : [REDACTED]

DEFENSOR PARTICULAR:

[REDACTED]  
[REDACTED]

- - - COMUNICO A USTED, DENTRO DE LA CAUSA PENAL QUE AL RUBRO  
SE INDICA, EN ACUERDO DE FECHA 18 DICIEMBRE DEL MES DE MAYO  
DEL AÑO 2002, DE: MIS DEBE, QUE EN LO CONDUENTE DICE: - - -  
- - - PRIMO.- Se tiene a la procesada y a su defensor parti-  
cular formulando en tiempo y forma sus correspondientes con-  
clusiones mediante su escrito de cuenta el cual se manda agre-  
gar a los autos para los efectos legales conducentes. - - -  
- - - SEGUNDO.- Se señalan las OCHO NUEVE treinta horas del  
día 24 veinticuatro de mayo del 2002, para que tenga verifica-  
tivo la audiencia de vista y citación para sentencia en la que  
el Juez, el Ministerio Público y la defensa podrán interrogar  
a la inculpada sobre los hechos materia del proceso: Podrán  
aplicarse o corregirse las diligencias desahucadas en la ins-  
trucción, si para ello existe razón suficiente a juicio del  
Juez y las partes lo hubieran solicitado dentro de las 34 - -  
horas siguientes a la notificación de la citación para la - -  
audiencia, se leerá las contestaciones que las partes soliciten  
y que el Juez estuviere conducentes: Las partes podrán formular  
alegatos por escrito o verbalmente. - - -  
- - - TERCERO.- RECEPTE EN Y CON FECHA - - -  
- - - el [REDACTED] lo acordó y firmó la Licenciada [REDACTED]  
[REDACTED] Jefe de la Oficina de Acuerdos del Juzgado  
Penal de este Distrito Judicial encarecida de Espinoza, sus  
actas con Secretario de Acuerdos Licenciado [REDACTED]  
[REDACTED] que autentica y da fe. - - -  
- - - COPIA  
- - - DE IRAMA [REDACTED] A USTED, EN VISTA DE NOTIFICACION PARA  
DEBIDA CONFORMIDAD Y EN FORMA CON FUERZA DEL ARTICULO 75  
DE LA LEY ADJUDICATIVA DEL 20 DE ABRIL DEL AÑO 1992.

COPIA



A [REDACTED] M. I. S. M. I. P. S.  
HOGAR, 21 DE MAYO DEL AÑO 2002  
LA D. ASISTENTE SOCIAL Y SECRETARIA JUDICIAL [REDACTED] PENAL  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

[REDACTED]  
[REDACTED]





CAUSA PENAL [REDACTED]

AUDIENCIA DE VISTA Y CITACION PARA OIR SENTENCIA. - - -

[REDACTED] HIDALGO, MAYO 24 VEINTICUATRO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE. -----

- - - Siendo las 09.30 horas del día de la fecha y ante la presencia judicial de la Ciudadana Licenciada [REDACTED] Secretario de Acuerdos Encargada de Despacho que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] que autoriza y da fe; comparecen la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Adscripción, así mismo se encuentra presente tras las rejas de practicas de este juzgado la procesada [REDACTED] asistida debidamente de su defensora particular Licenciada [REDACTED]

[REDACTED]. - Acto seguido y a efecto de evitar reposición del procedimiento en la causa penal en que se actúa, en atención a que el titular de este juzgado es quien debe presidir esta diligencia pues quien declara visto el proceso es el juzgador que debe dictar sentencia definitiva en esta causa penal, lo anterior tiene apoyo en el criterio jurisprudencial que en este acto invoco y que establece:

AUDIENCIA DE DERECHO. EL TITULAR DEL JUZGADO PENAL QUE DICTE LA RESOLUCION RESPECTIVA DEBERA SER EL MISMO QUE CONOZCA DE LA. POR QUE DE LO CONTRARIO SE VIOLAN LAS REGLAS ESENCIALES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO.- El artículo 160 fracción X de la ley de amparo, establece que se consideraran violadas las leyes del procedimiento penal, cuando se celebre la audiencia de derecho sin la participación del juez que deba fallar, por tanto, si de las constancias de autos se advierte que la audiencia de merito fue desahogada por el juez de un distrito judicial, ante el secretario del ramo penal, que autorizo, y la sentencia condenatoria fue pronunciada por un juez distinto del que celebro la audiencia en comento, a quien correspondió el conocimiento de esa causa penal por declinatoria de competencia realizada en su favor, por lo que este ultimo debió ser el que participara en la audiencia de derecho y al no ocurrir lo anterior se incurrió en violación a las reglas esenciales que regulan el procedimiento respectivo.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VEGESIMO CIRCUITO.

Amparo directo 169/95. Esther Alegria Diaz. 4 de mayo de 1995.

Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago

Secretario: José Gabriel Clemente Rodríguez.

Amparo Directo 294/295. Oscar Rodríguez Vela. 18 de mayo de 1995.

Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario José Gabriel Clemente Rodríguez.

Amparo Directo 202/95. Abraham Mazariegos Rodríguez 1º. De junio de 1995. Unanimidad de Votos. Ponente Francisco A. Velasco Santiago. Secretario José Gabriel Clemente Rodríguez.

Amparo directo 675/95. Abel Alegría Díaz y otros. 9 de noviembre de 1995. Unanimidad de Votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario Staling Rodríguez López.

Amparo directo 778/95. Orenco Camacho Arizmendi. 18 de enero de 1996. Unanimidad de Votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario Staling Rodríguez López. -----

--- En atención a lo anterior y de conformidad por lo previsto por los artículos 19 y 20 Constitucionales; 434, 436 de la Ley Adjetiva Penal en Vigor se ACUERDA: -----

--- PRIMERO.- Se difiere la presente diligencia señalándose nuevamente para el desahogo de la audiencias de vista del proceso las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. -----

--- SEGUNDO.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -----

--- Así lo acordó y firma la Secretario Encargada del Despacho que actúa legaimente con secretario de Acuerdos que da fe. -----

Del anterior provido quedan notificadas las partes en forma oral en razón de su presencia. -----

Concluyéndose el desahogo de la presente diligencia, firmando al margen los que en ella intervinieron, suplieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de lo expuesto. ----- DOY FE -

C.P. [REDACTED]



AUDIENCIA DE VISTA: - - - [REDACTED] Hidalgo, mayo 31

treinta y uno del año 2007, dos mil siete. - - - - -

- - - Siendo las 12:00 doce horas y ante la presencia Judicial del Ciudadano Licenciado [REDACTED] --

Juez [REDACTED] del ramo penal de este Distrito Judicial que actua con secretario de acuerdos Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] que autentica y da fe, de lo actuado, encontrandose presente la Licenciada [REDACTED] =

[REDACTED] agente del Ministerio Publico adscrito, la procesada [REDACTED] tras las *rejas* de practicas de dili

gencias de este Juzgado, asistida de su defensor particular Licenciada [REDACTED] por lo que con la

debida presencia de las partes y encontrandonos en audiencia publica abierta se procede al desahogo de la audiencia

de vista de conformidad con lo dispuesto por los artículos 435 y 436 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, --

de cuyo contenido quedan enteradas las partes por lo que a continuación la Licenciada [REDACTED] --

agente del Ministerio Publico adscrito en uso de la voz manifesto: Ratifico en todas y cada una de sus partes mi plie

go de conclusiones acusatorias exhibido en fecha 23 de abril del año en curso, solicitando sean tomadas en consideración -

por su señoria al momento de emitir la sentencia correspondiente; siendo todo lo que desea manifestar. - - - - -

- - - Seguidamente la licenciada [REDACTED] en su caracter de defensor particular en uso de la voz mani-

festado: Que ratificamos en todas y cada una de sus partes el pliego de conclusiones inacusatorias en favor de mi defensa -

presentado en este H. Juzgado con fecha 18 de mayo del presente año, solicitando a su señoria se tomen en consideración al

momento de resolver en definitiva; siendo todo lo que tiene que manifestar. - - - - -

- - - Seguidamente se le pregunta a la procesada si desea hacer uso de la palabra en este acto, a lo que manifesto: Que

se adhiere a las manifestaciones hechas por su defensor particular y eso es todo lo que desea manifestar. - - - - -

- - - Seguidamente, abiendo desahogado la audiencia de vista en los terminos legalmente establecidos para tal efecto esta - autoridad judicial declara visto el proceso y cita a las partes para oír sentencia dentro del término de Ley. - - - - -

- - - Seguidamente sin que nadie mas haga uso de la voz se da por terminada la presente audiencia firmando al margen los que en ella intervinieron y así quisieron hacerle, previa lectura y ratificación de lo expuesto. - DOY FE. -







**SENTENCIA DEFINITIVA.** - - - En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo a los 12 doce días del mes de julio del año 2007 dos mil siete. -----

- - - - **VISTOS** los autos de la causa penal [REDACTED] instruida en contra de [REDACTED] por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO** cometido en agravio del producto recién nacido que con posterioridad a su muerte fue registrado con el nombre de [REDACTED] [REDACTED] y a fin de dictar sentencia definitiva y, -----

----- **R E S U L T A N D O** -----

----- **IDENTIFICACIÓN DE LA PROCESADA:** -----

- - - [REDACTED] quien al rendir su declaración preparatoria el 04 de noviembre del 2006 dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originaria y vecina de [REDACTED] Hidalgo, con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] años de edad por haber nacido el [REDACTED] de estado civil casada, de ocupación el hogar, sin ingresos económicos, sin dependientes económicos, si sabe leer y escribir por haber estudiado la secundaria, de religión católica, el nombre de sus padres es [REDACTED]

[REDACTED] (viven); es mexicana, de religión católica, no ingiere las bebidas embriagantes, no fuma, que no consume ni conoce las drogas y los enervantes, no pertenece a ningún grupo étnico y no habla ningún otro idioma ni dialecto, no tiene apòdo o sobrenombre y es la primera vez que se encuentra sujeta a un proceso penal. -----

----- **RESEÑA HISTÓRICA** -----

- - - 1.- La presente causa penal tiene su origen el día [REDACTED] de [REDACTED] del 2006, con la notificación formulada por el personal de Trabajo social en turno del Hospital General de [REDACTED] [REDACTED] comunicando el ingreso de una persona de nombre [REDACTED] al parecer por **ABORTO INCOMPLETO**, desconociendo el lugar y forma de los hechos, como se asienta en la razón ministerial visible en la foja bis de

autos - - - obra en la foja 3 la ya mencionada notificación de ingreso, y a foja 6 se encuentra la declaración rendida por [REDACTED] en fecha [REDACTED] de octubre del 2006 - - - en la foja 6 vuelta se tiene la inspección ministerial y fe de persona practicada a [REDACTED] y obra en la foja 19 el certificado médico de lesiones y ginecológico que se practicó a esta misma el [REDACTED] de octubre del 2006 - - - con fecha [REDACTED] del 2006 [REDACTED] [REDACTED] rindió su declaración indagatoria asistida por Defensora de Oficio como se aprecia en la foja 12 del sumario - - - obra a foja 20 la ampliación de declaración vertida por [REDACTED] el [REDACTED] de [REDACTED] del 2006, y a foja 27 se tiene la inspección ministerial y fe del lugar de los hechos verificada en igual fecha - - - obra en la foja 31 vuelta la diligencia de levantamiento de cadáver realizada el [REDACTED] de [REDACTED] del 2006 - - - obra en las fojas 38 frente y vuelta el resumen de egreso hospitalario emitido por el Hospital General [REDACTED] respecto a la paciente [REDACTED] obrando a foja 42 la inspección ministerial y fe de documento relativa a este mismo - - - en la foja 40 corre el protocolo de necropsia de fecha [REDACTED] de [REDACTED] del 2006 - - - se ubica a foja 51 el informe de policía ministerial rendido en oficio número [REDACTED] por los Agentes [REDACTED] [REDACTED] - - - con fecha [REDACTED] de [REDACTED] del 2006 se desahogaron las declaraciones de [REDACTED] y [REDACTED] localizadas en las fojas 53 y 56 de autos - - - obra en la foja 63 el dictamen pericial en materia QUÍMICA con anexo fotográfico, y en la 61 se advierte el oficio de designación de un solo perito en dicha materia ante la imposibilidad de nombrar 2 por insuficiencia de personal - - - en la foja 70 obra el dictamen pericial en materia de reconocimiento médico de placenta y a foja 75 corre agregado el dictamen químico emitido respecto a las muestras de sangre de la inculpada y cadáver del mencionado recién



nacido - - - en la foja 82 obra la declaración de [REDACTED] de fecha 10 de octubre del 2006 - - - en las fojas 61 y 90 obran los oficios de designación de los peritos en química - - - de fojas 143 a la 195 corren agregadas copias certificadas del expediente clínico número 249775 a nombre de [REDACTED] y a foja 116 la inspección ministerial y fe de documentos relativa a estos mismos - - - en la 116-vuelta se aprecia la ampliación de declaración indagatoria vertida por [REDACTED] el 12 de octubre del 2006 - - - en la foja 122 se encuentra la inspección ministerial y fe de documentos respecto a los actos de nacimiento y de defunción de [REDACTED] - - - obra a fojas 123, 124, 1278 y 130 g los oficios de designación de peritos en materia de medicina legal - - - en la foja 126 obra el certificado de etapa puerperal expedido a la agraviada por médico Forense - - - obra en la foja 132 el dictamen pericial en criminalística de campo con anexo fotográfico y se aprecia en la foja 172 su oficio de designación - - - con fecha 03 de noviembre del 2006 el ministerio público ejerció acción penal en contra de [REDACTED] por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO cometido en agravio del producto recién nacido que con posterioridad a su muerte fue registrado Bajo el nombre de [REDACTED] y en la misma fecha se radicaron los autos en este juzgado bajo el número de causa penal [REDACTED], dando aviso de su inicio al Tribunal Superior, y decretándose en igual fecha la correspondiente orden de aprehensión - - - con fecha 4 de noviembre del 2006 se decretó la detención constitucional de la inculpada de referencia quien con esa misma fecha rindió su declaración preparatoria contando con la asistencia de Defensora de oficio como consta a foja 230 de autos - - - con fecha 06 de noviembre del 2006 se decretó auto de formal prisión a la inculpada de cuenta como probable responsable del delito que se le atribuyó, quedando abierto el periodo de instrucción - - -

en las fojas 267 y 270 respectivamente obran los informes expedidos por la Dirección de Servicios Periciales y por el Director del Centro de Readaptación Social de esta ciudad informando que en sus archivos no obran otros antecedentes penales de inculpada en mención - - - en las fojas 277 a la 279 obran 3 cartas de buena conducta expedidas a favor de [REDACTED] - - - el 31 de enero del 2007 fueron desahogadas las testimoniales de [REDACTED]

localizadas a fojas 88 y 291 del sumario - - - con fecha 02 de abril del 2007 se decretó el cierre de instrucción dentro del presente juicio, en el plazo legal que se les concedió el ministerio público formuló conclusiones acusatorias, no así la coadyuvancia por no haberse constituido nadie como tal en el presente asunto, y la Defensa presentó conclusiones de o responsabilidad, mismas que ratificaron las partes en audiencia de fecha de mayo del 2007, en la que se declaró vista la presente causa penal, y se les citó para oír la sentencia definitiva que en Derecho corresponda, y que hoy se pronuncia bajo los siguientes: -----

#### ----- CONSIDERANDOS -----

--- I.- **COMPETENCIA.**- Que al ocurrir los hechos dentro de la Jurisdicción de este Distrito Judicial de [REDACTED] Hidalgo, con fundamento en los artículos 20, 21, y 23 del Código Adjetivo de la materia, el Juez de los autos es competente para resolver el presente asunto. -----

- - - II.- **ELEMENTOS DEL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO.**- Los elementos del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO**, por el cual se dictó Auto de Formal Prisión en contra de [REDACTED] concepto de esta autoridad, se encuentra demostrado a través del material probatorio que existe en autos y que es suficiente en calidad y cantidad para tener por demostrada la **CONDUCTA TÍPICA, ANTIJURÍDICA Y PUNIBLE** de la fianra delictiva en comento. En efecto, a la





valoración conjunta de los medios de convicción; en términos de lo que disponen los artículos 219, 220 y 223 de la ley adjetiva de la materia, se pone de manifiesto que en la especie se justifica el primero de los elementos mencionados, **LA CONDUCTA TÍPICA** teniendo presente para tal efecto que la misma se obtiene de la descripción legal del delito que se trate como lo muestra el artículo 384 que a la letra dice: -

**ARTICULO 384.-** El cuerpo del delito se integra por los elementos constitutivos de la conducta típica que se desprende de la descripción legal del delito que se trate; y se comprobará por cualquiera de los medios probatorios que permita la ley.

Ahora bien, en el auto de bien preso se dijo que el delito, tema del proceso, es el previsto por la correlación de los artículos 136, 138 párrafos primero y segundo en correlación con el 147 fracción I párrafo tercero, de la Ley Sustantiva Penal, que a la letra dicen:

**ARTÍCULO 136.-** Al que dolosamente prive de la vida a otro, se le impondrá de diez a treinta años de prisión y multa de 100 a 300 días.

**ARTÍCULO 138.-** Al que dolosamente prive de la vida a cualquier ascendiente o descendiente o colateral hasta el segundo grado; a su cónyuge, concubino, adoptante o adoptado, o menor o incapaz bajo su custodia, con conocimiento de ese parentesco o relación, se le impondrá de veinte a cuarenta años de prisión y multa de 200 a 500 días.

Se impondrá de veinticinco a cuarenta años de prisión y multa de 300 a 500 días, al responsable del homicidio calificado previsto en el artículo 147 de este Código: :

**ARTÍCULO 147.-** Se entiende que el homicidio y las lesiones son calificadas:

I.- Cuando se cometan con premeditación, traición o ventaja.

(...)

Hay ventaja cuando se haya realizado el hecho empleando medios o aprovechando circunstancias o situaciones tales que imposibiliten la defensa del ofendido y el agente no corra riesgo alguno de ser muerto o lesionado, con conocimiento de esta situación;

II (...)

De lo que antecede se pone de manifiesto que los elementos que integran la figura delictiva en comento son:...

- Privar de la vida a otro;
- Que ese otro (el sujeto pasivo) tenga una característica especial consistente en un parentesco en particular como en este caso que se trata de un descendiente del agente del delito y que además tenía conocimiento de ese parentesco;
- Una circunstancia específica respecto de los medios utilizados, como el caso que nos ocupa y que se hace consistir en haber empleado medios o aprovechando circunstancias o situaciones tales que imposibiliten la defensa del ofendido y el agente no corra riesgo alguno de ser muerto o lesionado, con conocimiento de esta situación.

En estas condiciones, acorde a lo que dispone el artículo 385 de la ley adjetiva de la materia, es de atenderse que en la



espèce esta autoridad advierte **LA EXISTENCIA DE UNA ACCIÓN REALIZADA VOLUNTARIAMENTE POR PARTE DE LA ACTIVO DEL DELITO**, consistente en que la sujeto activo privó de la vida a una persona con quien además la ligaba un vínculo familiar, pues la víctima era su hija recién parida, ya que al dar a luz esta la envuelve y la mete en bolsas y después la deja abandonada en una zanja cerca de su casa, lo que se acredita con la comparecencia y declaración indagatoria a cargo de [REDACTED] rendida ante la Representante social y quien en relación a los hechos manifestó: Que hace aproximadamente cuatro años se fue mi esposo a Estados Unidos y yo comencé a tener una relación sentimental hace aproximadamente como medio año con una persona que se llama [REDACTED] pero siempre tenía relaciones sexuales con él y como no estaba mi esposo aquí y quería que estuviera y como reglaba yo cada mes no me di cuenta en que momento quedé embarazada y que la última vez que tuve relaciones con [REDACTED] fue en el mes de mayo a finales en un hotel llamado [REDACTED] y esa fue la última vez que lo vi ya que di por terminada la relación y el estuvo de acuerdo y en agosto me di cuenta que estaba embarazada ya que me chequé porque sentía cólicos en el vientre y me hice una prueba casera y salió positiva y aclaro que mayo, junio, julio y agosto reglé y cuando supe que estaba embarazada me preocupé por la familia de mi esposo ya que viven a un lado de mi casa, y no sabía que iba a pasar con el bebé y desde hace dos semanas me enfermé de la tos, y fui a un doctor de los similares y me recetó, ampicilinas, jarabe de propolio y hasta ayer me la tomé y el martes estuve cargando block como diez esto para acomodarlos, las pastillas que tomaba, me las tomaba cada ocho horas y como a las once y media de ayer comencé a sangrar y en el transcurso del día fue aumentando hasta como a las dos de la tarde, y yo estaba sola en mi casa y me metí al baño y como sentí que me bajaba mucho me conté en la tozo, y sentía que me oían pedezos de

placenta y coágulos, de sangre, y me senti mareada y me fui a un sillón y mi-concuña [REDACTED] me trajo a que me atendieran y nadie sabe que estaba embarazada y yo no quise perder a mi bebé por lo que no me tomé nada, para provocar su muerte, aclarando que es la primera vez que tengo un aborto, declaración a la que se le concede valor de indicio y que se relaciona con la posterior ampliación de declaración indagatoria a cargo de consignada, en la que revela a la Representante social: Que empecé a tener relaciones desde hace medio año con [REDACTED] pero no era frecuente eran cada quince días, o cada mes, y tuve relaciones con él en cuatro ocasiones y la última vez fue cuando quedé embarazada, aclarando que fue la primera vez que tuve relaciones que quedé embarazada y esto fue en marzo del presente año y yo supe que estaba embarazada, porque en ese mes empecé a reglar poquito, pero no fui al medico y yo senti que estaba embarazada por que empecé a sentir los sintomas de embarazo pero él no le dio mucha importancia y yo le dije que entonces mejor me quedaba yo sola, y yo me quedé con el problema, me empezó a doler el estomago pero un día antes estuve haciendo fuerza porque estuve cargando unos blocks, por que pensé que eso me ayudaba a lo mejor a abortar al bebé, y como a la una de la tarde empecé a tener sangrado, que a las dos de la tarde [REDACTED] y su hermana [REDACTED] y mi niño me preguntaron que tomé yo y que porque me sentia mal, y [REDACTED] me preguntaba que porque tenía ese sangrado y que, que me habia tomado y me hizo un tacto y se dio cuenta que yo estaba embarazada porque me dijo que sabia lo que yo tenía y el bebé si lloró al nacer y no me di cuenta si era niña o niño, porque lo envolvi rápido, antes de que se dieran cuenta, y el bebé estaba medianito y flaquito y el bebé lloró como media hora y adentro de la bolsa lloraba más poco y yo no hacia nada, y [REDACTED] y yo fuimos a dejar al bebé a una zanja que esta hacia atrás de mi casa como a unos tres o cuatro metros y cuando lo fuimos a





dejar, el bebé lloraba poquito y yo deje al bebé tirado en la zanja y yo decidí dejar al bebé ahí y [REDACTED] fue la que le dijo a los médicos que me entendieran y me trajeron en el carro de [REDACTED] y yo me deshice del bebé por que no queria afrontar el problema y [REDACTED] les dijo a los médicos que tenia mucho sangrado y que había tenido un bebé. y la doctora me dijo que me iba a revisar y me hicieron un ultrasonido, por que al preguntarme los médicos les dije que no estaba embarazada y que siempre habia tenido problemas con coágulos; medio de convicción que merece ser considerado con valor probatorio de indicio en términos del numeral 223 del Código de Procedimientos Penales y que se relaciona con la declaración [REDACTED] quien en lo que interesa dijo a la autoridad investigadora en fecha [REDACTED] mes de [REDACTED] del año 2006: soy concuña de [REDACTED] [REDACTED] ya que esta casada con mi cuñado [REDACTED] quien es hermano de mi esposo [REDACTED] y que mi cuñado tiene aproximadamente cuatro años y medio de estar viviendo en Estados Unidos y que mi concuña a quien le decimo [REDACTED] vive a tres casas de la mia y que a ultimas fecha a [REDACTED] le estaba creciendo el vientre, y yo nunca le pregunté nada al respecto, que en la escuela en algunas ocasiones algunas madres de familia le decían a [REDACTED] que ya iba a tener bebé y ella lo negaba diciendo que tenia quistes en un ovario, que el día miércoles [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso siendo como las once y media de la mañana llama mi esposo por celular, diciéndome que mi concuño [REDACTED] le había llamado a su trabajo para avisarle que [REDACTED] se sentía mal y que yo le hiciera favor de recoger al niño en la escuela, que posteriormente me dirigí directamente a la casa de [REDACTED] y mi hermana entró directamente a la casa con los niños, al llegar a la casa de [REDACTED], mi cuñada [REDACTED] estaba en la puerta y le pregunté como estaba [REDACTED] a lo que ella me contestó que se veía muy mal, en ese momento ella se retiró y

yo entré a la casa y vi a [REDACTED] sentada en su sillón, tenía toallas de baño manchadas de sangre a simple vista se veía en el piso que da a la puerta trasera una mancha grande de sangre y un rastro que se dirigía a fuera de la casa por la parte de atrás, yo me siento a la orilla de la cama frente a [REDACTED] y le pregunto que es lo que le pasa ella me dice que desde hace cuatro días esta menstruando que estaba expulsando coágulos de sangre pero que todo se debía a los quistes que tenía en el ovario y yo le dije que se veía muy mal, ya que estaba muy pálida y yo creía que no era normal tanta sangre, en ese momento me percaté de que su vientre ya no se veía abultado y ella al advertir que yo la estaba mirando trato de taparse con la chamarra que traía puesta en ese momento me comentó que ya se había bañado y se le notaba pues traía el cabello mojado, le pedí que accediera a llevarla al hospital, pero ella se negó alegando que iba a esperar a su hermano [REDACTED] quién es su medio hermano y vive con ella por que esta divorciado el cual llegaba en la noche y le dije que era mucho tiempo para que ella se esperara, que si se sentía mas mal o que si necesitaba algo me avisara y me fui a mi casa y al llegar le comenté a mi hermana [REDACTED] la cual es pasante de medicina y le dije lo que estaba pasando y además le hablé a mi esposo vía telefónica para avisarle que [REDACTED] estaba enferma y preguntarle que podíamos hacer a lo que él me dijo que no la dejáramos sola que la lleváramos a recibir atención medica, entonces intenté localizar a mi cuñado [REDACTED] para avisarle pero no lo encontré y por eso le dije a mi hermana que me acompañara a casa de [REDACTED] para que la revisara y le dije lo que pasaba por eso mi hermana tomó su estetoscopio y un guante y fuimos a casa de [REDACTED] y ella misma nos abrió la puerta y le dije que se veía peor que antes y en ese momento mi hermana le dijo que se acostara para que la revisara a lo que ella accedió pero antes fue al baño tardó como cinco minutos en salir y se recostó en la cama, mi



hermana le hizo la exploración ginecológica y estaba de espalda hacia [REDACTED] pero escuché que se quejó de dolor, cuando la exploró y ella le dijo que tenía un desgarre vaginal o algo así, y que la parecer ella había tenido un parto a lo que [REDACTED] se negó, en ese momento mi hermana me pide que salga para poder hablar con [REDACTED] y yo esperé en la puerta desde donde escuchaba que mi hermana le insistía que dijera que le había pasado, enseguida mi hermana salió y me comunico que [REDACTED] accedió a que la lleváramos al hospital, en ese momento fui por mi coche y le dije a mi hermana que se cambiara el pantalón por que estaba manchada y mi hermana fue a cambiarse y cuando llegó ya me traje a [REDACTED] al hospital general y en trayecto [REDACTED] nos pidió que la lleváramos con [REDACTED] y mi hermana se negó y dijo que mejor en el hospital general por que ahí había los especialistas que fueran necesarios, y ya llegamos al hospital aproximadamente a las dos treinta de la tarde y mi hermana entró con [REDACTED] ya que yo me fui a estacionar el carro, y después cuando llegué a urgencias mi hermana ya estaba en la sala de espera y me dijo que el medico interno la había recibido, y después mi hermana como a los quince minutos mi hermana entró y le dijeron que al parecer había tenido un aborto incompleto y que se iba a dar parte al Ministerio Publico para las averiguaciones y estuvimos esperando mas o menos quince minutos o media hora y mi hermana volvió a entrar para preguntar y le dijeron que ya la habían explorado y que aun cuando estaban seguras las doctoras de que [REDACTED] había estado embarazada ella se negaba y le dieron una receta para surtir de medicamento y yo fui a la farmacia, surti la receta y se la entregue a mi hermana, volvió a entrar con el medicamento y en esta ocasión frente a las doctores interrogó a [REDACTED] y ella continuaba negándolo en ese momento le entregan una muestra de sangre para ser analizada en el laboratorio al salir me comentó lo que había pasado y nos dirigimos al laboratorio [REDACTED] llegando a las cuatro treinta, salimos a los quince minutos y después



regresamos al hospital y después volvimos a regresamos al laboratorio por los resultados a las seis y cuarto, y ya en el hospital mi hermana entregó los resultados y le dijeron que a partir de ese momento toda la información nos la daría trabajo social a las siete de la noche la trabajadora social llamó a un familiar de [REDACTED] y me acerqué yo y me pregunto directamente que en donde habíamos dejado el producto ya que efectivamente [REDACTED] presentaba un aborto incompleto y yo le dije que yo no sabia lo que había hecho y que tampoco estaba segura de que ella hubiera estado embarazada, a lo que me preguntó que si yo nunca me di cuenta y le comenté mis sospechas, pero en realidad ella nunca había aceptado su embarazo, me avisó que en cuanto le hicieran el legrado la licenciada del ministerio publico la iba a interrogar y que en cuanto ella estuviera en piso nos avisaba y salí a la sala de espera en ese momento llegó mi esposo a las ocho y estuvimos esperando y a las ocho y media mi hermana se retiró a nuestra casa acompañada de mi cuñada [REDACTED] y aproximadamente a las nueve y cuarto llego [REDACTED] quien es medio hermano de [REDACTED] y le comunicamos lo que sabíamos y a las diez de la noche a el le dieron informes y permiso para pasar a ver a [REDACTED], al regresar nos comenta que ella seguía argumentando su enfermedad de los quistes y negando su embarazo, en ese momento mi esposo y yo nos retiramos y el se quedó por que tenia que surtir una receta mas, y como yo me quedé con la duda por lo que la trabajadora social me cuestionó y al día siguiente alrededor de las nueve y media de la mañana me di cuenta que había gatos y algunos perros que se acercaban al registro que esta afuera de la casa de [REDACTED] le pedi a mi cuñado [REDACTED] que levantara la tapa del registro ya que igual se despedía un olor desagradable, nos dimos cuenta que en el fondo del registro al parecer había una placenta en ese momento llamé al 066 para reportarlo y pues ya llegaron las autoridades y levantaron la placenta y se la llevo personal del





semefo....; Prueba que al valorarse conforme a lo dispuesto por la ley de la materia merece valor de indicio en virtud de que esta testimonial satisfizo lo dispuesto por el numeral 228 de la Ley Adjetiva en mención ya que dicha testigo por su edad, capacidad de instrucción ha tenido el criterio necesario para apreciar el acto que el exposición de su testimonio denota imparcialidad y que el hecho que narra lo conoció por los sentidos que su declaración ha sido clara y precisa amen de que no ha sido inducida o impulsada por engaño, error o soborno. Así las cosas, es de atenderse con pleno valor probatorio a la inspección ministerial y fe de cadáver de practica da por el Representante Social adscrito a la

[REDACTED] en fecha [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso, misma que obra a foja 31 vuelta y en lo importante se dio de fe tener a la vista en el lugar denominado [REDACTED] una bolsa de plástico color negra y en el interior de esta una bolsa blanca y otra verde y una playera color amarilla y en su interior el cuerpo de un cadáver recién nacido del sexo femenino de 45 a 50 centímetros de talla... con cordón umbilical de 40 a 50 centímetros, amoratada y por su ausencia de reflejos, respiración y latidos cardiacos... se esta en presencia de un cadáver recién nacido... ; Inspección ministerial a la que se le concede valor probatorio pleno en términos del numeral 226 por haber sido desahogada con las formalidades exigidas por el numeral 193 ambos preceptos del Código de Procedimientos Penales en el Estado de Hidalgo, toda vez que fue realizada por la autoridad ministerial que es la competente en la fase de averiguación previa y que el cuerpo de la recién nacida a inspeccionar es susceptible de apreciarse a través de los sentidos. Por otra parte, se advierte de lo actuado el protocolo de necropsia de fecha [REDACTED] del año en curso, suscrito y firmado por el perito M. C. L. [REDACTED] realizado a quien con posterior a su muerte fuera registrada con el nombre de [REDACTED] el cual obra a fojas 40 a la

41 señalando como causas de la muerte inanición e hipotermia; Prueba que merece valor de indicio en términos de lo dispuesto por el artículo 223 en relación al 178 de la Ley Adjetiva Penal, que a misma fue realizada por perito oficial con conocimientos acreditados en la materia. Circunstancias todas que justifican la privación de una persona vinculada familiarmente con la activo del delito en cuanto a que eran madre e hija, y la primera por supuesto que tenía conocimiento de ese parentesco, toda vez que recién había efectuado el alumbramiento y posiblemente para ocultar sus actividades extramaritales, luego del nacimiento de la pequeña víctima, la abandonó a su suerte hasta que se produjo el resultado típico, es decir, la muerte por inanición e hipotermia, es decir por falta de alimentos y cobijo, lo que trae como consecuencia **LA LESIÓN DEL BIEN JURÍDICAMENTE PROTEGIDO POR ESTE TIPO PENAL** que es la vida de la menor agraviada, de la cual sufrió pérdida, lo que se acredita con las diversas declaraciones de la activo quien señala la forma como dio a luz a la menor a la cual fue a tirar a una zanja cercana a su casa, concatenada dichas declaraciones a lo manifestado por [REDACTED] de apellidos [REDACTED] que fueron las personas que se percataron que la activo sangraba mucho y que incluso [REDACTED] la revisó y se percató que la inculpada ya había tenido el parto y como estaba desangrándose mucho decidieron llevarla al hospital general a lo que se negaba la activo y posteriormente se enteraron de que se iba a dar aviso al ministerio publico para iniciar la averiguación correspondiente y [REDACTED] dio aviso para que fueran a ver porque olía mal en el drenaje ya que vio gatos acercándose al lugar y fue como descubrieron la placenta y posteriormente el cuerpo de la menor ofendida,

③ sumado a la INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE CADÁVER

④ de dicha menor así como con el protocolo de necropsia de la misma en donde se señala que la menor murió por inanición y por hipotermia, asociadas dichas probanzas a los diferentes

dictámenes periciales que han sido analizados respecto de la placenta encontrada, así como estudios fotográficos y lo declarado por [REDACTED] hermano de la activo y quien identificó el cadáver de la menor agraviada, con lo que se acredita debidamente este elemento. Ahora bien, entre la conducta desplegada por la activo del delito existe un nexo que los une toda vez que **LA LESIÓN DEL BIEN JURÍDICAMENTE PROTEGIDO ES ATRIBUIBLE A LA ACTIVIDAD HUMANA DESPLEGADA POR LA ACTIVO DEL DELITO**, teniéndose acreditada esta relación de causalidad, ya que quedo debidamente demostrado que la activo se encontró en estado puerperal, pues así lo demuestra el certificado de etapa puerperal de fecha [REDACTED] del año en curso, suscrito y firmado por el perito M.C.L. [REDACTED] el cual obra a foja 126. en el que se concluye que la [REDACTED] se encuentra cursando la etapa de puerperio mediato (2º a 7º día después del parto) Prueba que merece valor de indicio en términos de lo dispuesto por el artículo 223 en relación al 178 de la Ley Adjetiva Penal Vigente, que a misma fue realizada por perito oficial con conocimientos acreditados en la materia al momento de la intervención por parte del perito medico y que presentó lesiones genitales secundarias a expulsión de producto de más de 20 semanas de gestación, lo anterior adminiculado con sus declaraciones indagatorias en donde narra claramente como fue dándose el nacimiento de su menor hija y los actos que realizó después para poderse deshacer de ella y que finalmente la privaron de la vida, concatenadas dichas probanzas con la inspección ministerial y fe de cadáver y estudios fotográficos que obran en el sumario, y respecto al protocolo de necropsia de que la menor nació con vida y que las causas de su muerte fueron inanición e hipotermia, aunado a lo declarado por las testigos [REDACTED] de apellidos [REDACTED] que fueron las personas que se percataron que la activo sangraba mucho y que incluso





[REDACTED] la revisó y se percató que la inculpada ya había tenido el parto y como estaba desangrándose mucho decidieron llevarla al hospital general a lo que se negaba la activo y posteriormente se enteraron de que se iba a dar aviso al ministerio público para iniciar la averiguación correspondiente y [REDACTED] dio aviso para que fueran a ver porque oía mal en el drenaje ya que vio gatos acercándose al lugar y fue como descubrieron la placenta y posteriormente el cuerpo de la menor ofendida, de lo que se obtiene que la activo al tener en parto a su hija e ir a abandonar en una zanja cercana a su casa, trajo como consecuencia la muerte de dicha menor, es decir la privación de la vida de esta. Por cuanto a **LA REALIZACIÓN DOLOSA DE LA ACCIÓN**, pues la activo aún conociendo las circunstancias objetivas de la descripción legal, quiso la realización de la conducta descrita por la ley, es decir que tenía pleno conocimiento de que con su actuar era contrario a la norma y aun así desplegó dicha conducta, lo que se acredita con sus propias declaraciones indagatorias, ya que primeramente no quería aceptar su comisión en los hechos y posteriormente ante los estudios que se le practicaron al ser hospitalizada y apreciarse por parte de los médicos que la atendieron que había dado a luz a un bebé, fue como narró como llevó a cabo su conducta, a sabiendas de que al abandonar a la menor esto traería como consecuencia irremediablemente su muerte, tal y como sucedió, ya que la víctima murió, es decir por no recibir alimentos y de hipotermia o sea de frío, por lo tanto se llega a la conclusión de que la sujeto activo actuó en forma eminentemente dolosa, ya que privó de la vida a su producto recién nacido y la cual posterior a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED] [REDACTED] por lo que en el presente caso estamos en un dolo directo que se prevé en el artículo 13 de la Ley Sustantiva Penal en vigor, toda vez que la causa informa que al agente del delito realizó actos negativos de la madre ilegítimamente fecundada que se hacen consistir, en haber





abandonado a la víctima que era producto de una relación ilícita, precisamente con la finalidad de ocultar la misma, es por ello que se estima ilustrativa la siguiente tesis:

No. Registro: 235,799

Tesis aislada

Materia(s): Penal

Séptima Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

68 Segunda Parte

Tesis:

Página: 32

**INFANTICIDIO POR ACTOS NEGATIVOS (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES).**

La muerte de un recién nacido puede ocasionarse por actos negativos de la madre ilegítimamente fecundada, con el fin de salvar su honor o de evitar inminentes sevicias; actos negativos que pueden consistir en que deliberadamente no ligue el cordón umbilical, o no solicite auxilio médico, lo que pone de relieve la intención de dejar morir a la criatura debido a falta de atención oportuna.

Amparo directo 1405/74. Hermelinda Cervantes Ibáñez. 22 de agosto de 1974. Cinco votos. Ponente: Abel Huitrón y a.

Sexta Época, Segunda Parte:

Volumen LXIV, página 20. Amparo directo 5518/62. Francisca Laón Trejo. 24 de octubre de 1962. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Manuel Rivera Silva.

Por cuanto al **EL OBJETO MATERIAL Y SUS CARACTERÍSTICAS**, en el caso en particular se identifica con

el cuerpo del producto recién nacido y al cual posterior a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED]

[REDACTED] mismo que fuera debidamente fedatado por el

① Representante Social mediante diligencia de Inspección Ministerial y Fe de Cadáver y que fuera identificada por su tío

② [REDACTED] así como el acta de defunción de la menor

que obra en autos. En cuanto a **LAS CIRCUNSTANCIAS DE**

**LUGAR, TIEMPO Y OCASIÓN**, ocurrieron el día [REDACTED] de octubre

del año en curso, a cien metros del inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Hidalgo, en una zanja

denominada [REDACTED] tal y como se acredita plenamente

① con la Inspección Ministerial realizada por la Representación

Social y en la cual se realizó una descripción detallada del

inmueble ya mencionado, del cual se realizaron tomas

② fotográficas por parte del perito en materia de Criminalista de

campo, acreditándose de igual forma la agravante establecida

por el párrafo primero del artículo 138 de la Ley Sustantiva

Penal en vigor respecto a la hipótesis de homicidio cometido

dolosamente en perjuicio de un descendiente, quien resultó ser

el producto recién nacido y a quien con posterioridad a su

muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED]

[REDACTED] y esta fue hija de [REDACTED] y

por supuesto que tenía conocimiento de ello pues acaba de

dar a luz, ya que por su edad y condición debía haberla

amamantado y cuidado para que esta no perdiera la vida;

haciendo todo lo contrario, es decir abandonarla en una zanja

condenándola a morir; así mismo se acredita la calificativa de

**VENTAJA**, que el tipo prevé, ya que la activo por su calidad de

madre de la menor agraviada, adulta ya que cuenta con [REDACTED]

años de edad; aprovechando estas circunstancias, tomando en

consideración la imposibilidad de defensa de la menor

ofendida ya que debido a su corta edad no tenía capacidad

para defenderse del abandono de que fue objeto, ya que fue

tirada en una zanja, sin la ropa y cobijas adecuadas y sin



alimentos, lo que le provocó la muerte, y obviamente la inculpada no corria riesgo alguno de ser muerta o lesionada, ya que por su edad la menor se encontraba en completo estado de indefensión e indiscutiblemente la sujeto activo del delito tenia pleno conocimiento de estas situaciones, siendo aplicables los siguientes criterios jurisprudenciales:

Novena Época

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: II, Agosto de 1995

Tesis: XIX.2o.4 P

Página: 663

**VENTAJA. ELEMENTOS JURÍDICOS PARA LA EXISTENCIA DE LA CALIFICATIVA DE.**

La ventaja como calificativa en el delito de homicidio, comprende dos aspectos que deben colmarse para que cobre existencia jurídica; uno objetivo o material y el otro subjetivo; el primero se entiende como la circunstancia de que el acusado se encuentre provisto de un arma y la víctima inerme; el segundo (el subjetivo) se hace consistir en que el sujeto activo del delito debe estar plenamente consciente de su superioridad sobre la víctima; así pues, no es suficiente para la existencia jurídica de la calificativa de mérito con que el agresor esté armado, sino que es necesario también, que se encuentre absolutamente seguro de que el sujeto pasivo no tiene oportunidad alguna de atacarlo y con ello darse cabal cuenta de su superioridad.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.

Amparo directo 84/95. Ramiro Rodríguez Hinojosa. 24 de mayo de 1995. Mayoría de votos. Ponente: Óscar Saldaña

Villagómez. Disidente: Lucio Antonio Castillo González.

Secretario: Felipe Fernando Mata Cano.

De lo anterior se advierte que han quedado debidamente acreditados los elementos de la conducta típica del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO** por el cual se dictó la prisión preventiva a la ahora enjuiciada. Por lo que hace a la **ANTI JURIDICIDAD**, es de atenderse que no obra en autos prueba alguna que acredite que el activo del delito haya cometido la conducta típica al amparo de algún precepto legal permisivo o causa de justificación contemplado por la ley por lo que en consecuencia se concluye que el **HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO** se realizó en forma **ANTI JURÍDICA**. Por último, la **CULPABILIDAD**, se analiza a la luz del artículo 25 del código penal que contempla como causas excluyentes del delito la **INCULPABILIDAD** contenida en sus fracciones IX., X. y XI., que constituye tres supuestos como son la **IN IMPUTABILIDAD**, LA **AUSENCIA DE CONCIENCIA DE LA ANTI JURIDICIDAD** Y LA **INEXIGIBILIDAD DE UNA CONDUCTA DIVERSA**. Contrario sensu, los supuestos de la culpabilidad resultan ser la imputabilidad, la conciencia de la antijuridicidad y la exigibilidad de una conducta diversa. En esta tesitura tenemos que el activo del delito si resulta ser imputable; que no se acredita que el activo padezca algún tipo de enajenación mental, tiene conciencia de la Antijuridicidad de su conducta; lo que pone de manifiesto entonces que el evento penalmente relevante que efectuó lo realizó con el conocimiento de que el hecho que realizó es contrario a la ley pese a esto quiso y aceptó la realización de la conducta que se le reprocha, estando en posibilidad de ajustar su conducta a la norma y sin lesionar ningún bien jurídico, es decir pudo conducirse conforme a la ley optando por violarla, esto es así toda vez que aun y cuando de autos se obtiene un certificado de etapa puerperal de fecha





06 de octubre del año en curso, suscrito y firmado por el perito M.C.L. [REDACTED] el cual obra a foja 26 y en el que se concluye que la C. [REDACTED]

[REDACTED] se encuentra cursando la etapa de puerperio mediato (2º a 7º día después del parto), ello se refiere a la función fisiológica, es decir, se pone de manifiesto que la examinada acababa de dar a luz, empero, no revela ninguna circunstancia que afecte lo relativo a lo conductual, es decir, que bajo esas condiciones de puerperio, se hubiese encontrado la agente del delito incapaz de comprender lo antijurídico del hecho, pues en todo caso ese estado psíquico se requiere opinión de expertos en la materia, para apreciarlo en función de los vestigios de los efectos que produce, por lo que siendo así, se estiman acreditados los elementos constitutivos de la **CULPABILIDAD** y en consecuencia comprobados los elementos del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO** cometido en agravio del producto recién nacido que con posterioridad a su muerte fue registrado bajo el nombre de [REDACTED]

--- **III.- RESPONSABILIDAD PENAL.-** Que continuando con la valoración conjunta de los medios de convicción atentos a lo que disponen los artículos 219, 220 y 223 de la ley adjetiva de la materia, este resolutor estima que dichos medios de convicción son aptos en calidad y cantidad para declarar plenamente responsable a [REDACTED] por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO** cometido en agravio del producto recién nacido que con posterioridad a su muerte fue registrado con el nombre de [REDACTED], como autor material simple de acuerdo a lo que determina la fracción II del artículo 16 del código penal, esto es así, toda vez que de lo actuado se ponen de manifiesto las propias declaraciones de la ahora acusada quien en un principio seguramente por una reacción lógica y a sabiendas de sus ilícitas relaciones sexuales con persona que no era su esposo, mismo que se sabe de las actuaciones que se

encontraba fuera del país, negó los hechos, en cuanto a que pretendió hacer creer que se trataba de un aborto, empero, las investigaciones y periciales determinaron que lo cierto era que había dado a luz y abandonó al producto lo que le ocasionó la muerte, conclusión a la que se llega luego de estudiar la última ampliación de declaración indagatoria de [REDACTED]

[REDACTED] en la cual refiere: Que lo que dije que tenía un sangrado y de los quistes si es ciertos, lo único que no es cierto es que [REDACTED] me haya acompañado a dejar al bebé porque yo lo hice sola, que el día miércoles cuatro de octubre del año en curso yo empecé en la mañana a tener contracciones y esto fue aproximadamente entre las once de la mañana y tenía más dolor y más dolor y empecé con el sangrado y yo me encontraba sola en mi casa, entonces lo único que pensé fue avisar que fueran por mi hijo a la escuela porque yo me sentía mal, por lo que le avisé a unos de mis cuñados de nombre [REDACTED] quien iba de salida de su casa que por favor le avisara [REDACTED] que fuera a recoger a mi hijo, y yo fui a la casa de [REDACTED] que esta a un ladito de mi casa pero él ya iba de salida de su casa, y entonces yo seguía con el dolor le dije a mi cuñado [REDACTED] quien se encontraba en su tienda y la cual esta en la una parte de su casa, que si por favor le podía hablar a un ginecólogo para que me hiciera una cita y el ginecólogo es [REDACTED] pero no me acuerdo sus apellidos y a este doctor me lo recomendó como ginecólogo una señora de nombre [REDACTED] de quien no se sus apellidos y me lo recomendó hace tiempo cuando yo empecé con mi problema de los quistes pero yo nunca había ido con este doctor, pero no había ido porque no pensaba ir con ese ginecólogo porque de hecho yo he tenido otros ginecólogos pero tampoco fui con los otros ginecólogos, y mi cuñado [REDACTED] me dijo que no encontraba al doctor y que no se podía comunicar con él y entonces me dijo que cuando viniera [REDACTED] a la casa te llevamos al General o al Seguro porque no te puedes quedar así, y el me



fue avisar que no encontró al doctor, y después yo me quedé en mi casa hasta que me llegaron más las contracciones y después de una media hora o cuarenta y cinco minutos y yo me encontraba sentada en la sala de mi casa y sentí más dolor y me fui al baño y empiezo con contracciones más fuertes y yo estaba sentada en la tasa del baño y empezó a salirme la cabecita de la nena y me empezó a salir su cuerpecito y yo no sabía que hacer y con la desesperación fui a tomar unas tijeras que estaban en un mueble que está por la sala pero yo llevaba al bebé unida a mí de la parte de abajo es decir de mi vagina y cuando caminé se me salió toda la bebé y después de tomar la tijera me regresé al baño y parada le corté el cordón umbilical y lo que hice fue poner a la bebé en el piso del baño y yo me corté el pedacito que tenía de cordón que tenía yo y después de dejarla oí que mi cuñado [REDACTED] me gritó desde afuera de su casa que ahorita que viniera [REDACTED] me llevaban al doctor y yo le grité que sí, pero yo me sentía mareada y salí del baño y me senté en el sillón y la bebé la deje en baño y por miedo no sabía que hacer y me fui al baño y agarré a la bebé y la envolví en una playera y la eché en una bolsa de nylon, agregando que al nacer la bebé lloró y estuvo llorando como unos quince minutos y después dejó de llorar pero cuando la eché a la bolsa la bebé no lloraba mucho, lloraba poquito, y la agarré y abrí la puerta y me fui caminando hacia atrás de mi casa y caminé como unos tres o cuatro metros hacia donde está una bajadita y me senté en una piedra y la bebé seguía llorando poquito y la puse en el suelo, y yo seguía sentada ahí porque me sentía bien mareada y ahí estuve como quince minutos y después me levanté y me regresé a mi casa, agregando que cuando deje a la bebé seguía llorando, que estando en el hospital general, yo seguía negando que había tenido un bebé, y al otro día la misma doctora fue a verme en la mañana y ella iba con otros doctores y enfermeras y eran como ocho personas y uno de los doctoros me dijo que lo dijera donde estaba el bebé y me dijo,



verdad que tú tuviste un bebé, y fue cuando yo le dije que sí, y me preguntaron que a donde estaba y yo les dije que no había dicho nada por miedo y la doctora me preguntó que miedo a que, y después se salieron y al siguiente día la doctora me volvió a preguntar a donde estaba el bebé y yo no le decía donde estaba y se salió pero las enfermeras me seguían atendiendo y dándome mi medicamento y ya después fueron los del Ministerio en la madrugada y me empezaron a interrogar de donde estaba mi bebé y que porque lo había ocultado y me dijeron que yo estaba detenida y que me iban a cuidar, y me empezaron a interrogar de cómo había sido y yo no les decía y como ya después yo me vi presionada fue cuando yo empiezo a decirle que sí estaba embarazada y tenía miedo de decirle a mi familia y que se enteraran de que yo había estado embarazada y que yo tenía un hijo y que mi esposo no estaba ahí, y me preguntaron que entonces de quien era el bebé y yo le dije que de otra persona y entonces la muchacha me dijo que eso no lo hubiera hecho, y yo le decía que por miedo lo había hecho y que había perdido la cabeza y ahí le dije todo y me siguieron cuidando pero yo no les decía donde estaba la bebé y después otras muchachas del ministerio me dijeron que ya habían confirmado algo y que ya sabían donde estaba el bebé, agregando que yo a la primer muchacha ya le había dicho donde estaba la placenta pero no le dije donde había dejado al bebé por miedo, y las muchachas me dijeron que ya tenían confirmado algo, les hablaron por radio en la noche y les dijeron que ya habían encontrado un cuerpecito por [REDACTED] y les dijeron que me preguntaran a mi exactamente a donde había dejado a mi bebé, y como lo había dejado, aclarando que yo dije que había dejado a la bebé en una bolsa y no fue así fue en dos bolsas una blanca y una negra y estas bolsas las tenía yo en la casa porque la utilizo para la basura y las bolsas en la que meti al bebé las amarro, y las muchas me preguntaron y les dije que había echado en una playera que era amarilla y en dos bolas una





blanca y una negra de nylon y que la había ido a dejar a una barranca o zanja y me preguntaron si por ahí pasaba agua y yo les dije que no, y me preguntaron que si la había tapado o que si le había echado tierra y yo les dije que no que la había dejado debajo de la zanja en una bajadita en el suelo, y ya después confirmaron que el bebé que habían encontrado no era mi bebé pero me dijeron que iban a seguir buscando a mi bebé y después tardaron para volverles hablar a ellas por radio, y después les hablaron y les volvieron a decir como lo había hecho y le dije como lo había hecho, y le dije como lo hice y a donde la había ido a dejar y después les hablaron y les dijeron que ya habían encontrado a mi bebé y que ya habían ido a la zanja y todo y yo no me dijeron nada, pero después las que me cuidaban les volvieron hablar más noche y los del ministerio le dijeron que me preguntaran a donde estaba la placenta y que quien me había ayudado, y entonces yo les dije que lo había hecho sola y me dijeron que como creían que lo había hecho sola, y me dijeron que me habían ido a ver dos personas y que seguramente esas dos personas me habían ayudado y como yo les decía que no, ellos insistieron que les tenía que decir porque no era posible que yo lo hubiera hecho sola y como yo le decía que no y que no, me dijeron que si no les decía iban a ir otras personas y yo les seguía diciendo que no, y después de insistir me dijeron que me iban a dejar descansar y que después les tenía que decir la verdad y como me seguían diciendo que yo no lo pude haber hecho sola yo ya le dije que entonces si, si ellos decían que si me habían ayudado que entonces si me habían ayudado ya que me estaban diciendo groserías y me dijeron que entonces iban a mandar a alguien para que me pegaran y como yo ya me sentía bien presionada les dije que entonces si me habían ayudado hacerme el tacto y que nada más habían ido por mí y me habían traído al hospital y no me creían y entonces ellos escribieron que si me habían ayudado, agregando que me dijeron que yo tenía que decir eso y que si no lo decía me iban

a poner una madrina y fue que yo tuve que decir que si me habian ayudado porque yo ya no podia decir que no, y ya despues se descubrio todo, que yo lo hice sola y nadie me ayudó y en lo único que me ayudaron fue en llevarme al doctor y las involucré a ellas porque me dijeron que yo tenia que decir que ellas me habian ayudado, declaración que fuera ratificada ante la presencia judicial y a la que se le considera como una confesión toda vez que en la especie se justifican los extremos del artículo 227 de la ley adjetiva de la materia en cuanto a que para empezar se encuentra plenamente comprobada la existencia del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO**; Que fue hecha con pleno conocimiento y sin coacción ni violencia; Que fue otorgada ante el ministerio público y luego ratificada ante el juzgador, que es de hecho propio; que fue obtenida con la asistencia de defensor en los términos de este Código; y además existen datos que la hagan verosímil, lo que incluso es afín con la tesis que a continuación se cita y cuyo contenido hago propio:

No. Registro: 245,031.

Tesis aislada

Materia(s) Penal

Séptima Época

Instancia: Sala Auxiliar

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

217-228 Séptima Parte

Tesis:

Página: 121

### **CONFESIÓN, VALOR DE LA.**

La declaración del inculpado rendida ante el Ministerio Público durante la averiguación, en la que reconoce su culpabilidad derivada de hechos propios, ratificada por el mismo en la fase preparatoria ante el Juez del proceso, alcanza la categoría de confesión si satisface los requisitos que para tal efecto



establece el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, y, además, adquiere el rango de prueba plena si se encuentra corroborada tanto con los elementos que sirvieron para acreditar el cuerpo del delito, así como con las declaraciones de los testigos.

Amparo directo 3645/85. José Mauricio Badillo Espinosa. 13 de mayo de 1987. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Guillermo Guzmán Orozco. Ponente: Martha Chávez Padrón.

Nota: Reitera tesis de jurisprudencia número 73, Apéndice 1977-1985, Segunda Parte, Primera Sala, página 167, bajo el rubro "CONFESIÓN, VALOR DE LA."

Esto es así, toda vez que precisa la forma de realización del hecho delictuoso y en la que narra en forma detallada como cometió el ilícito del que resultó que fue privada de la vida la menor agraviada, probanza que relacionada con la inspección ministerial y fe de cadáver practicada por el Representante Social adscrito a [REDACTED]

[REDACTED] en fecha [REDACTED] de octubre del año en curso, misma que obra a foja 31 vuelta y en lo importante se dio de fe tener a la vista en el lugar denominado [REDACTED] una bolsa de plástico color negra y en el interior de esta una bolsa blanca y otra verde y una playera color amarilla y en su interior el cuerpo de un cadáver recién nacido del sexo femenino de 45 a 50 centímetros de talla con cordón umbilical de 40 a 50 centímetros, amoratada y por su ausencia de reflejos, respiración y latidos cardiacos se está en presencia de un cadáver recién nacido, Inspección ministerial a la que se le concede valor probatorio pleno en términos del numeral 226 de la ley adjetiva de la materia, pues reúne los requisitos exigidos por el artículo 193 del mismo cuerpo de leyes, a lo que se suma el protocolo de necropsia de fecha [REDACTED] de Octubre del año en curso, suscrito y firmado por el perito M. C. L.

[REDACTED] realizado a quien con posterior a su muerte fuera registrada con el nombre de [REDACTED] el cual obra a fojas 40 a la 41; señalando como causas de la muerte inanición e hipotermia; Prueba que merece valor de indicio en términos de lo dispuesto por el artículo 223 en relación al 178 de la Ley Adjetiva Penal Vigente, que a misma fue realizada por perito oficial con conocimientos acreditados en la materia. Por otra parte, es de atenderse a lo manifestado por [REDACTED] (5) [REDACTED] quien entre otras cosas dijo: ... el día sábado aproximadamente a las diez de la mañana cuando me presenté en la casa de arraigo y me dieron acceso y al ver a mi hermana le dije que me explicara que había pasado, y ella me dijo que se le había presentado el parto y que ella misma se había asistido y que la bebé se la había caído y que la envolvió en una playera y que la había puesto en una bolsa y que la había ido de dejar, y el día domingo me volví a presentar nuevamente a la casa de arraigo y le dije a mi hermana que tenía diez minutos para me dijera la verdad para ver yo que hacía y en que la podía ayudar, en ese momento mi hermana sin titubear y con sangre fría me confesó, que nació la bebé, que se la cayó en la tasa de baño, que ella la sacó, y en ese momento le pregunté si había llorado la niña y me dijo que si poquito y que la niña se veía un poco malita y le pregunté que quien le había cortado el ombligo y ella me dijo que ella misma lo había cortado y le pregunté si alguien la había ayudado y ella me dijo que lo había hecho sola y que lo había con una tijeras con las que había cortado el cordón umbilical, agregando que cuando yo hice la limpieza del baño yo vi las tijeras y están en el quicio de la venta del baño y yo no las toqué pero si vi que tenían sangre, y yo preguntándole a mi hermana que si cuando la depositó en la bolsa de plástico la había amarrado, mi hermana me dijo que no, que únicamente la envolvió en una playera la depositó en la bolsa de plástico y que había salido con ella por la parte de atrás hacia un terreno





baldío que es parte de una zanja que se ha ocupado como drenaje y que ahí la depositó y que cuando regresó se sintió un poco mareada, pero que aun así siguió caminando y se dirigió a la casa, y que ahí se había quedado en los sillones y obviamente se estaba desangrando, y hasta ahí me platicó mi hermana, comentándole que eso mismo que me había contado a mi lo tenía que declarar ante el Ministerio Público y que tenía que decir la verdad..., declaración a la que se le concede valor de indicio en términos de lo que establece el artículo 223 del código de procedimientos penales y que a su vez se tiene que ver con lo declarado por [REDACTED] de apellidos [REDACTED] quienes son afines al manifestar que encontraron a la acusada en su domicilio luego de que las manifestaba que tenía un problema de quistes en los ovarios para justificar el abundante sangrado que presentaba como consecuencia del parto que acaba de realizar, de igual manera coincide al manifestar que la llevaron al hospital general en donde fue atendida por especialistas ginecólogos, declaraciones a las que se les toma en cuenta con un valor de indicio y que se justifican con los diversos dictámenes en materia de medicina legal, fotográficos, químicos, e inspecciones ministeriales del domicilio, de documentos, así como el informe de investigación de policía ministerial, que se han citado y valorado en el considerando que antecede y que prácticamente quedaron intocadas dichas probanzas en cuanto a que durante la instrucción no fueron desahogados medios de convicción para combatirlas, de manera que al considerarlas aptas y suficientes para tener por demostrada la plena responsabilidad penal de [REDACTED] por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO** cometido en agravio del producto recién nacido que con posterioridad a su muerte fue registrado con el nombre de [REDACTED] al tenor de lo que se obtiene de la siguiente tesis:

No. Registro: 208,797

Tesis aislada

Materia(s): Penal

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

XV-II, Febrero de 1995

Tesis: VI.1o.144 P

Página: 528

**RESPONSABILIDAD PENAL PLENA. PUEDE QUEDAR DEMOSTRADA SI LAS PRUEBAS QUE SUSTENTAN EL ACTO DETERMINATIVO TIENEN EFICACIA SUFICIENTE Y NO SON DESVIRTUADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO.**

Si bien es cierto que para decretar la formal prisión es bastante que, comprobado el cuerpo del delito, se estime probable la responsabilidad del acusado; y que toda sentencia condenatoria exige, en cambio, la demostración plena de esa responsabilidad; no por ello cabe afirmar que para condenar al procesado sean siempre indispensables mayores elementos que los que determinaron el auto de formal prisión. Puede suceder, en efecto, que las pruebas en que se funde dicho auto no sólo hagan probable-requisito mínimo la responsabilidad del acusado, sino que la justifiquen plenamente, y en tal supuesto, de no desvirtuarse posteriormente tales pruebas, serán bastantes para que se dicte una sentencia de condena.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.**

Amparo directo 55/90. José Francisco Ramos García. 1o. de marzo de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Roberto Javier Sánchez Rosas.



- - - IV.- **INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA.**- Una vez demostrados los extremos del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO**, así como la plena responsabilidad penal de [REDACTED] corresponde ahora imponerle las penas que se estimen justas, en uso de las facultades que expresamente contiene el artículo 21 de la de la Republica y con observancia a lo que dispone el artículo 92 del código penal y atentos al pliego acusatorio del ministerio publico que vincula a este órgano de decisión con el resultado definitivo. Siendo así se tiene presente:

I.- La magnitud del daño causado al bien jurídicamente tutelado. Que en el presente caso, por lo que hace a la magnitud del daño causado esta circunstancia le perjudica al activo del delito, lo anterior en virtud de que se afectó el bien jurídico como lo es la **VIDA** el cual se considera como un bien jurídico tutelado de imposible reparación (además de que en este caso se trata de su propia hija.)

II.- Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión de la comisión del delito y las demás circunstancias especiales que determinen la gravedad del hecho punible, a este respecto es de tomarse en cuenta que los hechos se suscitaron el domicilio de la propia agente activo del delito, quien luego de dar a luz a un producto concebido con quien no es su esposo, decidió abandonarlo a su suerte con fatales consecuencias, ya que la víctima falleció de inanición e hipotermia.

III.- La forma y grado de responsabilidad del acusado; y en su caso los motivos determinantes de su conducta; al haber actuado de manera solitaria, se estima a [REDACTED] como autor material simple, en términos de lo que establece la fracción II del artículo 16 del código penal, además que la activo de la infracción actuó (con ventaja) en cuanto a que dado las propias características de la víctima, era

materialmente imposible que pudiera repeler la agresión de la que fue objeto, pues ni siquiera podía hacerse valer por sí misma, de lo que tenía conocimiento la encausada por obvias razones.

IV.- Las particularidades de la víctima u ofendido, poco se sabe de esta, pues su vida fue de apenas algunas horas, pues incluso fue registrada post mortem con el nombre de [REDACTED]

V.- La culpabilidad del sujeto y las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba al momento de cometer el delito, siempre y cuando sean relevantes para determinar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma. A efecto de cumplir con este requisito es de hacer notar que [REDACTED] al rendir su declaración preparatoria el 04 de noviembre del 2006 dijo llamarse como ha quedado escrito, ser originaria y vecina de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de [REDACTED] años de edad por haber nacido el [REDACTED] de estado civil casada, de ocupación el hogar, sin ingresos económicos, sin dependientes económicos; si sabe leer y escribir por haber estudiado la secundaria, de religión católica, el nombre de sus padres es [REDACTED] (viven); es mexicana, de religión católica, no ingiere las bebidas embriagantes, no fuma, que no consume ni conoce las drogas y los enervantes, no pertenece a ningún grupo étnico y no habla ningún otro idioma ni dialecto, no tiene apodo o sobrenombre y es la primera vez que se encuentra sujeta a un proceso penal, de lo que se desprende que se encontraba en posibilidad de ajustar su conducta al mínimo sentido común, es decir, protegiendo y dando cobijo a su propio vástago para evitar su muerte, sin embargo no actuó de esa manera. Ahora bien, de las circunstancias que le





benefician, se puede considerar que es delincuente primario, que a observado buena conducta, pues no existe prueba que demuestre lo contrario y si las testimoniales de [REDACTED]

[REDACTED] que avalan la conducta anterior de la detenida, así como las documentales ofrecidas para el mismo fin y que aparecen a fojas 277 y 278 del sumario. Es así como a que atendiendo a todas estas circunstancias es de considerársele con un grado de reprochabilidad equidistante entre la mínima y la media, esto es así, toda vez que de lo antes expuesto se pone de manifiesto que la ahora condenada tuvo tiempo de meditar su actuación negativa, es decir, se encontraba en la posibilidad de determinarse conforme a derecho, pues como ya se dijo, si bien se encontraba en estado puerperal, esto es cuanto a su situación física, es decir, recién celebrado el alumbramiento, pero no existe evidencia que le haya ocasionado alteración en el aspecto conductual que la pudiera eximir de la responsabilidad, ya que las evidencias ponen de manifiesto que su actuar lo efectuó eligiendo incluso los medios a utilizar para el éxito de su propósito criminoso pues dejó inerte el cuerpo de su propia hija hasta que se produjo la muerte. Así las cosas, para los efectos de la punición, debe tomarse en cuenta por lo que hace al delito de **HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO** lo dispuesto por los artículos 138 en relación al 136 y 147 del Código Penal, estando para los efectos de la punición a lo dispuesto por el artículo 138 el cual literalmente dice: "... Se impondrá de veinticinco a cuarenta años de prisión y multa de 300 a 500 días, al responsable del **HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO** previsto en el artículo 147 de este Código. En estas condiciones, para obtener la pena se adiciona la mínima y la máxima arrojando una suma de sesenta y cinco años que divididos entre dos resultan ser 32 treinta y dos años 06 seis meses que resulta ser la media, a esta media se le suman veinticinco años que es la mínima resultando cincuenta y cinco años, 06 seis meses, por lo que



dividido entre dos resulta la pena equidistante ente la media y la mínima que son **28 VEINTIOCHO AÑOS 09 NUEVE MESES**. Por lo que hace a la multa se suma el mínimo de 300 mas la máxima de 500 resultando 800 ochocientos días que divididos entre dos nos da la media que son 400 días a la cual se le suma la mínima que son 300 días arrojando 700 días que divididos entre dos nos da el equidistante entre la media y la máxima que resultan ser **350 DÍAS MULTA**, que multiplicados por **\$45.81 (CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 MN.)**, salario mínimo existente en la fecha de comisión del ilícito que fue en el mes de octubre del año 2006, en términos del artículo 30 del Código Penal, arroja la cantidad de **\$16,033.50 (DIECISÉIS MIL TREINTA Y TRES PESOS 50/100 MN.)**, sanción que merece el sentenciado; Por otra parte y tomando en cuenta lo establecido por el artículo 131 del Código de procedimientos penales y dado que el ahora sentenciado ha estado en prisión preventiva desde el día 3 tres de noviembre del año 2006, fecha en que esta autoridad decretó la detención constitucional de la encausada por lo que a la fecha (12 de julio de 2007) lleva reclusa 08 ocho meses 09 nueve días en prisión, lo que representa un 2.37%. En estas condiciones, y al tomar en cuenta la pena de prisión que ha cumplido, se declara que resta por cumplir al condenado una pena de prisión de **28 VEINTIOCHO AÑOS, 21 VEINTIÚN DÍAS** y pagar una **MULTA** de **\$15,653.51 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 51/100 MN.)** lo que resulta luego de hacer el descuento proporcional del porcentaje arriba indicado, fundado en lo que dispone el artículo 32 párrafo segundo del Código Penal señala que de la multa que como pena se imponga, se deberá descontar la parte proporcional del tiempo de prisión que el reo hubiere cumplido, multa que habrán de cubrir a favor de la Administración de Justicia. De igual manera, **AMONÉSTESE** a la ahora sentenciada para que no reincida, haciéndole ver las consecuencias de su conducta, exhortándolo a la enmienda,



en términos de lo ordenado por el artículo 50 del Código Penal, amonestación que se hará una vez que cause ejecutoria esta sentencia. -----

- - - VI.- REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.- Que atentos a lo que disponen los artículos 274 del código de procedimientos penales; 33, 35 y 38 del código penal, 500 y 502 de la ley federal del trabajo, se procede ahora a resolver lo relativo al pago de la reparación de los daños ocasionados. En estas condiciones, es de tenerse presente que de acuerdo al precepto legal citado en primer termino, la reparación del daño tiene por objeto coadyuvar al resarcimiento de orden jurídico alterado por el ilícito, pues así se obtiene de su redacción que es como sigue:

**ARTÍCULO 33.-** La reparación de daños y perjuicios exigible al reo y que deba pagar como pena pública, tiene por objeto coadyuvar al restablecimiento del orden jurídico alterado por el ilícito, y será general para todos los delitos donde proceda.

Por su parte, el diverso precepto 38 del mismo ordenamiento, revela:

**ARTÍCULO 38.-** En caso de lesiones y homicidio, a falta de pruebas específicas para cuantificar la reparación de los daños y perjuicios, los jueces tomarán como base el triple de la indemnización señalada por la tabulación de la Ley Federal del Trabajo, conforme al salario mínimo vigente en el momento y lugar de la realización del delito, más la actualización que resulte al día de pago, conforme a la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor...

Por último, el artículo 42 del mismo ordenamiento legal, pone de manifiesto la siguiente:

**ARTÍCULO 42.-** En orden de preferencia, tienen derecho a la reparación del daño y los perjuicios:

I.- El Ofendido;

II.- Las personas que dependían económicamente de él;

III.- Sus descendientes, cónyuge o concubino;

IV.- Sus ascendientes; y

V.- Sus herederos.

De lo antes relatado se advierte con meridiana claridad que en tratándose de los casos de HOMICIDIO y a falta de prueba específica, el juzgador habrá de atender a la Ley Federal del Trabajo (de aplicación supletoria al Código Penal), y la condena en todo caso, será a favor de alguna de las personas que refiere el citado artículo 42, empero, ciertamente, este asunto que trata de un delito de HOMICIDIO, tiene la particularidad que se perpetra en perjuicio de la propia hija de la agente del delito y sin que se tenga la certeza de quien es el padre o pariente que pudiera ser acreedor de ese concepto, entonces, no se puede hacer condena a favor de persona indeterminada; pues ello sería violatorio de las garantías constitucionales de la encausada, como reza la siguiente tesis:

No. Registro: 235,474

Tesis aislada

Materia(s): Penal

Séptima Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

80 Segunda Parte

Tesis:





Página: 47

**REPARACIÓN DEL DAÑO, CONDENA VIOLATORIA DE GARANTÍAS AL PAGO DE LA, EN FAVOR DE PERSONA INDETERMINADA.**

Una sentencia se dicta contraviniendo normas procesales básicas, si incurre en el yerro de condenar al pago de la reparación del daño a favor de "los deudos del occiso, cuando se demuestre legalmente el entroncamiento", expresión que entraña, una condena a favor de persona indeterminada cuando dicha persona acredite una situación que debió acreditarse dentro del proceso. Se trata, desde el punto de vista técnico, de una condena que no está legalmente fundada ni motivada constitucionalmente.

Amparo directo 3419/73. Nicolás Berezaluce Hernández. 18 de agosto de 1975. Cinco votos. Ponente: Ezequiel Burguete Ferrera.

En estas condiciones, lo procedente es absolver y se absuelve a [REDACTED] del pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 8, 11, 13, 16, 28, 30, 33, 35, 37, 38, 40, 42, 50, 92, 97, 136, 138, 147 del Código Penal vigente en el Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 10, 11, 12, 20, 21, 62 fracción I, 66, 219, 220, 221, 222, 223, 226, 227, 228, 272, 274, 384, 385, 437, 438, 439 y 440 del código de procedimientos penales vigente en el estado de Hidalgo es de resolverse y se: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente proceso penal en términos del Considerando I de esta resolución.

**SEGUNDO.** SE CONDENAN a [REDACTED] a una pena de 28 VEINTIOCHO AÑOS 09 NUEVE

MESES y pagar una multa de \$16,033.50 (DIECISÉIS MIL TREINTA Y TRES PESOS 50/100 MN.), por haber resultando penalmente responsable de la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO** en agravio del producto recién nacido que con posterioridad a su muerte fue registrado con el nombre de [REDACTED] pena a la que se les resta el tiempo que han estado reclusa, para quedar con una pena de **PRISIÓN DE 28 VEINTIOCHO AÑOS, 21 VEINTIÚN DÍAS** y pagar una **MULTA** de \$15,653.51 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 51/100 MN.) Una vez que cause ejecutoria esta definitiva, **AMONÉSTESE** a la condenada en privado. -----

----- **TERCERO.-** Se **ABSUELVE** a [REDACTED] del pago de reparación de daños y perjuicios. -----

----- **CUARTO.-** Remítase copia autorizada de la presente resolución al C. Director del Centro de Readaptación Social en el Estado de este Distrito Judicial y al C. Director General de Prevención y Readaptación Social en el Estado para los efectos legales que procedan. -----

----- **QUINTO.-** Hágase saber a la condenada el plazo que la ley le concede para interponer el recurso de apelación y expresar los motivos de inconformidad, lo cual se asentará en autos -----

----- **SEXTO.-** Una vez que cause ejecutoria esta resolución, y cumplida que sea en sus términos, previas las anotaciones en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática, archive como asunto concluido. -----

----- **SÉPTIMO.-** NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE -----

----- A S Í Definitivamente lo sentenció y firma el día de la fecha que permitieron las labores del Juzgado el Ciudadano Juez [REDACTED] Penal de este Distrito Judicial LICENCIADO [REDACTED] que actúa legalmente con secretario de Acuerdos licenciado [REDACTED] que autentica y da fe. -----

----- SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE. -----

DEPENDENCIA : JUZGADO [REDACTED] PENAL  
SECCIÓN : [REDACTED] SECRETARIA  
CAUSA PENAL : [REDACTED]  
OFICIO : [REDACTED]

ASUNTO: SE COMUNICA SENTENCIA  
CONDENATORIA

C. DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACION  
SOCIAL EN ESTA CIUDAD  
P R E S E N T E

Comunico a Usted que con esta fecha, se dictó

SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA a [REDACTED]

[REDACTED] por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO  
[REDACTED] cometido en agravio del producto recién nacido que

[REDACTED] posterioridad a su muerte fue registrado con el nombre de  
[REDACTED] Para lo cual remito a Usted copia  
debidamente autorizada de la resolución en cita.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos y  
fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
[REDACTED] H. D. 12 DE JULIO DEL AÑO 2007  
EL C. JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

LIC. [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

DEPENDENCIA : JUZGADO [REDACTED] PENAL  
SECCIÓN : [REDACTED] SECRETARIA  
CAUSA PENAL : [REDACTED]  
OFICIO : [REDACTED]

ASUNTO: SE COMUNICA SENTENCIA  
CONDENATORIA

C. DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y  
READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO  
P R E S E N T E

Comunico a Usted que con esta fecha, se dictó  
SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA a [REDACTED]  
[REDACTED] por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO  
AGRAVADO cometido en agravio del producto recién nacido que  
[REDACTED] con posterioridad a su nacimiento fue registrado con el nombre de  
[REDACTED] Para lo cual remito a Usted copia  
debidamente autorizada de la resolución en cita.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos y  
fines legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE  
"ERAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
[REDACTED] HGO. 12 DE JULIO DEL AÑO 2007  
LIC. JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]





EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO LAS  
 09:00 HORAS DEL DIA 02 DEL MES  
 DE Agosto DEL AÑO 2007 NOTIFICO  
 LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE ANTECEDE AL  
 C. [REDACTED] HACIENDOLE  
 SABER QUE TIENE UN PLAZO DE 05 CINCO DIAS PARA INTERPONER EL  
 RECURSO DE APELACION Y EXPRESAR LOS MOTIVOS DE  
 INCONFORMIDAD EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA MISMA,  
 LO CUAL PUEDE REALIZAR EN ESTE ACTO DE MANERA VERBAL O POR  
 ESCRITO DENTRO DEL PLAZO ALUDIDO, QUIEN ENTERADO Dijo: QUE  
 OYE Y Firmo DOY FE

El C. ACTUARIO LIC. [REDACTED]



EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO LAS  
 14:00 HORAS DEL DIA 02 DEL MES  
 DE Agosto DEL AÑO 2007 NOTIFICO  
 LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE ANTECEDE AL  
 C. [REDACTED] HACIENDOLE  
 SABER QUE TIENE UN PLAZO DE 05 CINCO DIAS PARA INTERPONER EL  
 RECURSO DE APELACION Y EXPRESAR LOS MOTIVOS DE  
 INCONFORMIDAD EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA MISMA,  
 LO CUAL PUEDE REALIZAR EN ESTE ACTO DE MANERA VERBAL O POR  
 ESCRITO DENTRO DEL PLAZO ALUDIDO, QUIEN ENTERADO Dijo: QUE  
 OYE Y Firmo DOY FE

El C. ACTUARIO LIC. [REDACTED]

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
 LAS 10:00 HORAS DEL DIA 02 DEL MES DE  
 Agosto DEL AÑO 2007

NOTIFICO a Defensa Particular Lic. [REDACTED]  
 EN TERMINOS DEL ARTICULO 75 DE LA LEY ADJETIVA PENAL EN EL  
 ESTADO, POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN EL TABLERO.  
 NOTIFICADOR DE ESTE H. JUZGADO DOY FE Y le hizo  
 saber que tiene un plazo de 05  
 dias para apelar y expresar razones  
 de la presente resolucion en caso de  
 inconformidad con la misma. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 11:00 HORAS DEL DIA 21 DEL MES DE

AGOSTO DEL AÑO 1965

NOTIFICO A [REDACTED]

EN TERMINOS DEL ARTICULO 77 DE LA LEY ADJETIVA PENAL EN EL

ESTADO, POR MEDIO DE CEDULA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN

AUTOS, QUE SE ENCUENTRA EN PODER DE [REDACTED]

QUIEN DIO QUE OYE Y firma y le hago saber que

DOY FE. tiene un plazo de 05 dias para comparecer

y expresar agravios en caso de necesidad

mediante [REDACTED] - Do y Fe [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



NOTIFICACION POR LISTA

DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL  
SECCION : [REDACTED] SECRETARIA  
CAUSA PENAL: [REDACTED]  
INCUPLADO : [REDACTED]

DEFENSOR PARTICULAR: [REDACTED] DELITO : HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO.

PRESENTE.

---POR MEDIO DEL PRESENTE COMUNICO A USTED, DENTRO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 12 DOCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2007, DOS MIL SIETE, UN ACUERDO RESOLUTIVO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE: ---

---PRIMERO.-- Esta Autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente proceso penal en términos del considerando I de esta resolución. ---

---SEGUNDO.-- SE CONDEA A [REDACTED] a una pena de 28 VEINTIOCHO AÑOS 09 NUEVE MESES y pagar una multa de \$16,033.50 (DIECISEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS 50/100 MN), por haber resultando penalmente responsable de la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO en agravio del producto recién nacido que con posterioridad a su muerte fue registrado con el nombre de [REDACTED], pena a la que se les resta el tiempo que han estado reclusa, para quedar con una pena de PRISION DE 28 VEINTIOCHO AÑOS 21 VEINTIUN DIAS y pagar una multa de \$15,653.51 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 51/100 MN), Una vez que cause ejecutoria esta definitiva AMONESTESE a la condenada en privado. ---

---TERCERO.-- SE ABSUELVE A [REDACTED] del pago de reparación de Daños y Perjuicios. ---

---CUARTO.-- Remítase copia autorizada de la presente resolución al C. Director del Centro de Readaptación Social en el Estado de este Distrito Judicial y al C. Director General de Prevención y Readaptación Social en el Estado para los efectos legales que procedan. ---

---QUINTO.-- Hágase saber a la condenada el plazo que la ley le concede para interponer el recurso de apelación y expresar los motivos de inconformidad lo cual se asentará en autos. ---

---SEXTO.-- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, y cumplida que sea en sus términos, previas las anotaciones en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática, archívese como asunto concluido. ---

---SEPTIMO.-- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ---

---A S I, definitivamente lo sentenció y firma el día de la fecha que permitieron las labores del Juzgado el Ciudadano Juez [REDACTED] Penal de este Distrito Judicial Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado [REDACTED] que autentica y da fe. --- SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO.--- -DOY FE ---

---A S I MISMO SE LE HACE SABER EL TERMINO LEGAL DE 5 CINCO DIAS PARA RECURRIR LA PRESENTE RESOLUCION EN CASO DE INCONFORMIDAD E IGUAL TERMINO PARA PRESENTAR AGRAVIOS.---

---DOY FE ---  
---LO QUE TRANSCRIBO A USTED, EN VIA DE NOTIFICACION PARA DEBITA CONSTANCIA Y EN FORMA CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 75 DE LA LEY ADJETIVA PENAL EN VIGOR. --- -DOY FE ---

A T E N T A M E N T E  
HGO., A 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2007  
LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO [REDACTED] PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

LIC. [REDACTED]





CAUSA PENAL [REDACTED] SERANCO  
DE HIDALGO  
PUNTO JUDICIAL  
No. 13 2007  
15.25/15  
RECEBIDO  
JUEZ [REDACTED] PENAL  
MTO. JUDICIAL DE PACHUCA, HGO.  
S/A

C. JUEZ [REDACTED] PENAL  
PRESENTE.

LIC. [REDACTED] defensor particular de la sentenciada, [REDACTED] con la personalidad acreditada dentro de los autos de la causa penal al rubro citado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 72, 77,80 y 82, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Hidalgo, vengo a promover **INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACION** consistente en la notificación de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en la presente causa penal y la cual fuera notificada indebidamente por medio de cédula que fuera hecha por el C. Actuario adscrito a este H. juzgado con fecha 2 de agosto del presente año, basándome para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones legales de derecho:

**HECHOS:**

- 1.- Dentro de la presente causa penal se dicto sentencia definitiva tal y como consta en autos de la misma notificando a la sentenciada con fecha dos de agosto del presente año.
- 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría de que la suscrita me entere de dicha sentencia el día 13 agosto del año en curso y que la misma se había dictado y a su vez esta había sido notificada por medio de cedula de los estrados de este H. juzgado.
- 3.- Es de explorado derecho que todas las resoluciones contra las cuales proceda el recurso de apelación serán notificadas personalmente a las partes, al coadyuvante del Ministerio Publico y a su asesor juridico, así mismo las que den entrada a un incidente, salvo el de libertad causalional y bajo protesta. Las demás resoluciones judiciales y las del ministerio público, se notificaran en los términos que establecen este código.

Por lo tanto las notificaciones que se hagan en contravención a lo dispuesto por la ley caso concreto el artículo 72 Del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado ya que establece que **TODAS LAS RESOLUCIONES CONTRA LAS CUALES PROCEDA EL RECURSO DE APELACIÓN SERÁN NOTIFICADAS PERSONALMENTE A LAS PARTES**, y en el presente caso la sentencia dictada en la presente causa penal no fue notificada conforme a derecho, toda vez de que la suscrita al momento de presentar pliego de conclusiones en el proceso, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, sin que este H. juzgado acordara nada al respecto.

4.- luego entonces al haber sido notificada la sentencia definitiva en un lugar distinto al señalado por la suscrita, deja en estado de indefensión a mi defendida, **YA QUE LO REITERO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL DIA DE HOY 13 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO AL IR A PREGUNTAR POR EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDABA LA PRESENTE CAUSA ME ENTERE QUE SE HABIA DICTADO SENTENCIA DEFINITIVA Y QUE YA ESTABA NOTIFICADA POR CEDULA COMO YA LO HE REFERIDO.**



5.- Como puede observarse, dicha SENTENCIA no fue NOTIFICADA en forma legal, lo que hace ilegal dicha actuación, pues al ser notificada la sentencia por medio de cedula fijada en los estrados es totalmente contraria a lo ordenado por la ley adjetiva penal, **DEJANDO EN ESTADO DE INDEFENSION A MI DEFENDIDA**, basándome para hacerlo en los siguientes consideraciones legales de derecho:

### CONSIDERACIONES LEGALES DE DERECHO

El artículo 72 del Código de Procedimientos Penales establece: las resoluciones contra las cuales proceda el recurso de apelación serán notificadas personalmente a las partes, al coadyuvante del Ministerio Público y a su asesor jurídico, así mismo las que den entrada a un incidente, salvo el de libertad causal y bajo protesta. Las demás resoluciones judiciales y las del ministerio público, se notificarán en los términos que establecen este código.

Por otro lado el artículo 82 del mismo cuerpo de leyes establece: **"QUE LAS NOTIFICACIONES HECHAS CONTRA LO DISPUESTO EN ESTE CAPITULO SERÁN NULAS"**, así entonces si la sentencia definitiva dictada en autos no fue notificada en el domicilio señalado por la suscrita para tal efecto, dicha notificación es nula de pleno derecho, por lo que hoy se combate por medio del presente escrito, por ello dicha notificación por disposición de la ley es nula así como sus consecuencias.

POR LO EXPUESTO:

A USTED C. JUEZ, con respeto pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito promoviendo dentro del juicio al rubro citado el INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACION, de la sentencia definitiva dictada en autos

SEGUNDO.- Proveer lo conducente.

PROTESTO LO NECESARIO.





**CONSTANCIA.** - - - [REDACTED] HIDALGO, 14 CATORCE DE AGOSTO DEL 2007, DOS MIL SIETE. - - -

- - - La que suscribe **LICENCIADA** [REDACTED] [REDACTED], Secretario de Acuerdos del Juzgado [REDACTED] Penal de este Distrito Judicial, da cuenta al Juez de los autos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 del Código de Procedimientos Penales en vigor de una promoción suscrita por la licenciada [REDACTED] en su carácter de defensor particular, recibida a las 15:25 del día 13 de agosto del presente año. Lo que se asienta para constancia [REDACTED]

**ACUERDO.** - - - [REDACTED] Hidalgo, agosto 14 catorce del año 2007, dos mil siete. - - -

- - - Vista la constancia que antecede y con fundamento en lo previsto por los numerales 14, 20, 21, 121, 133 de la Constitución Política de la Nación, artículos 2, 10, 12, 38, 62 fracción IV, 70, 71, 282, 283, 284 del código de procedimientos penales en vigor se **ACUERDA** - - -

- - - **PRIMERO.**- Se tiene a la licenciada [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de defensor particular promoviendo incidente de nulidad contra la notificación que le fue realizada en fecha 02 de agosto del presente año por cedula mediante su escrito de cuenta el cual se manda agregar a los autos para los efectos legales conducentes. - - -

- - - **SEGUNDO.**- Del incidente de nulidad planteado por la defensora particular, dese vista al ministerio publico para que en el término de tres días manifieste lo que a sus intereses convenga. - - -

- - - **TERCERO.**- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

- - - A S I, lo acordó y firma el [REDACTED] [REDACTED], Juez [REDACTED] Penal de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos [REDACTED] [REDACTED], que autentica y da fe. - - -

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 4:30 HORAS DEL DIA [REDACTED] DEL MES DE  
AGOSTO DEL AÑO 1975  
NOTIFICO A [REDACTED] [REDACTED]  
(EL O LAS) [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
DIO QUE LO OYE Y [REDACTED] DOY FE  
[REDACTED]  
[REDACTED]

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 11:00 HORAS DEL DIA [REDACTED] DEL MES DE  
AGOSTO DEL AÑO 1975  
NOTIFICO A [REDACTED]  
(EL O LAS) [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
DIO, QUE LO OYE Y [REDACTED] DOY FE.  
[REDACTED]

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 10:00 HORAS DEL DIA [REDACTED] DEL MES DE  
AGOSTO DEL AÑO 1975  
NOTIFICO A [REDACTED]  
EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 75 DE LA LEY ADJETIVA PENAL EN EL  
ESTADO, POR MEDIO DE LISTA QUE SE ENA EN EL TABLERO  
NOTIFICADOR DE ESTE H. JUZGADO DOY FE [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]

NOTIFICACION POR LISTA

DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL  
SECCION: [REDACTED] SECRETARIA

CAUSA PENAL: [REDACTED]

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO  
INCUPLADO: [REDACTED]

DEFENSORA PARTICULAR:

[REDACTED]  
PRESENTE.

--- En los autos de la causa penal indicada al rubro se ha dictado un acuerdo de fecha 14 de agosto del año en curso que en lo conducente dicen: ---

--- PRIMERO.- Se tiene a la licenciada [REDACTED] en su carácter de defensora particular promoviendo incidente de nulidad contra la notificación que le fue realizada en fecha 02 de agosto del presente año por cédula mediante su escrito de cuenta el cual se manda agregar a los autos para los efectos legales conducentes. ---

--- SEGUNDO.- Del incidente de nulidad planteado por la defensora particular, dese visto al ministerio público para que en el término de tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga. ---

--- TERCERO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ---

--- Así lo acordó y firma el Ciudadano licenciado [REDACTED] Juez [REDACTED] del Ramo Penal de este distrito judicial que actúa con secretario de acuerdos [REDACTED] que autoriza y da fe. ---

--- Lo que comunico a Usted en vía de notificación hecha en forma para debida constancia legal y en términos del artículo 75 del código de procedimientos penales en vigor. ---

DOY FE

ATENTAMENTE

[REDACTED] HIDALGO A 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2007

[REDACTED] A. C. ACTUARIO DEL JUZGADO [REDACTED]  
DEL RAMO PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

10:00 HORAS [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

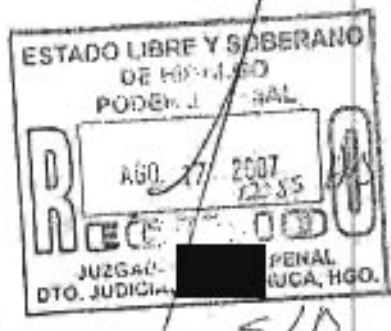






**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**Dirección de Control de Proceso**

Carretera México-Pachuca Km. 84.5  
Centro Cívico Procuraduría de Justicia, C.P. 42083  
Pachuca de Soto, Hgo.  
Tel.: (771) 7179000 Etx. 9341



CAUSA PENAL [REDACTED]  
OFICIO NÚM. [REDACTED]

ASUNTO: SE CONTESTA VISTA.

C. LIC. [REDACTED]  
JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL  
P R E S E N T E:

El que suscribe LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado, con fundamento en lo establecido por los numerales 8, 12, 32 Fracción X, del Código de Procedimientos Penales ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que en este acto vengo a dar contestación a la vista que se me dió en acuerdo de fecha 14 de agosto 2007, en donde se tiene a la LICENCIADA [REDACTED] en su carácter de abogada particular promoviendo incidente de nulidad contra la notificación que le fue realizada en fecha 02 de agosto del presente año por cedula, a lo que manifiesto que se resuelva conforme a derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado

A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE, pido.

UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado y proveer lo conducente.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**  
**ADSCRITO A ESTE H. JUZGADO.**



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO PENAL PACHUCA, HGO.





**CONSTANCIA.** - - - [REDACTED] HIDALGO, 17  
DIECISIETE DE AGOSTO DEL 2007, DOS MIL SIETE. - - - - -

- - - El que suscribe **LICENCIADO** [REDACTED]  
[REDACTED] Secretario de Acuerdos del Juzgado  
[REDACTED] Penal de este Distrito Judicial, da cuenta al Juez de los  
autos en términos del artículo 53 del Código de Procedimientos  
Penales en vigor de una promoción suscrita por el Licenciado  
[REDACTED] en su carácter de agente del  
Ministerio Público adscrito, recibida a las 12:55 horas de esta  
misma fecha. Lo que se asienta para constancia. - [REDACTED]

**ACUERDO.** - - - [REDACTED] Hidalgo, agosto 17 diecisiete  
del año 2007, dos mil siete. - - - - -

- - - Vista la constancia que antecede y con fundamento en los  
artículos 12, 62 fracción IV, 70, 71, 282, 283, 284 del código de  
procedimientos penales en vigor se **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.**- Se tiene al Licenciado [REDACTED]  
[REDACTED] en su carácter de agente del ministerio público dando  
contestación en tiempo y forma a los agravios expresados por la  
licenciada [REDACTED], mediante su escrito  
de cuenta el cual se manda agregar a los autos para los efectos  
legales conducentes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Procédase por separado a resolver el incidente  
de nulidad planteado por el defensor particular en el termino  
legalmente establecido. - - - - -

- - - **TERCERO.**- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - - -

- - - A S I, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [REDACTED]  
[REDACTED] Juez [REDACTED] Penal de este Distrito Judicial, que actúa  
con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO** [REDACTED]  
[REDACTED] que autentica y da fe. [REDACTED]

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 24:00 HORAS DEL DIA 20 DEL MES DE  
AGOSTO DE 2007  
NOTA: [REDACTED] Pblca  
TEL O LA [REDACTED] FIRMADO  
Dijo que lo dice y [REDACTED] DOY FE

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 09:30 HORAS DEL DIA 21 DEL MES DE  
AGOSTO DE 2007  
NOTA: [REDACTED] FIRMADO  
TEL O LA [REDACTED] FIRMADO  
Dijo que lo dice y [REDACTED] DOY FE

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 11:30 HORAS DEL DIA 21 DEL MES DE  
AGOSTO DE 2007  
NOTA: [REDACTED] FIRMADO  
TEL O LA [REDACTED] FIRMADO  
Dijo que lo dice y [REDACTED] DOY FE



[REDACTED]



**RESOLUCIÓN INCIDENTAL.** - [REDACTED] Hidalgo, agosto 17 diecisiete del año 2007, dos mil siete. -----

----- Visto para resolver sobre el incidente de nulidad planteado por la Licenciada [REDACTED], defensor particular de la procesada [REDACTED], en contra de la notificación de la Sentencia definitiva que le fue realizada por medio de lista que se fija en el tablero notificador de este juzgado de fecha 02 de agosto de 2007, dentro de la causa penal [REDACTED] y: -----

**CONSIDERANDO** -----

----- **PRIMERO.**- Atendiendo a que la Licenciada [REDACTED], defensor particular, se inconforma en contra de la notificación de la Sentencia definitiva que le fue realiza por medio de lista que se fija en el tablero notificador de este juzgado de fecha 02 de agosto de 2007, argumentando que todas las resoluciones contra las cuales procede el recurso de apelación serán notificadas personalmente a las partes, por lo tanto la sentencia dictada en la presente causa penal no le fue notificada conforme a derecho, toda vez que la inconforme al momento de presentar el pliego de conclusiones señala domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que al haber sido notificada la sentencia definitiva en un lugar distinto al señalado por la recurrente deja en estado de indefensión a su defendida hoy sentenciada. Por lo que en base a estos argumentos se considera que efectivamente la notificación de la sentencia definitiva hecha a la defensora particular de fecha 02 de agosto de 2007 no fue realizada conforme a los requisitos legalmente establecidos, toda vez que debe atenderse a lo dispuesto por el artículo 72 del código de procedimientos penales en vigor, que establece: Las resoluciones contra las cuales proceda el recurso de apelación, serán notificadas personalmente a las partes, al coadyuvante del ministerio público y a su asesor jurídico, asimismo las que den entrada a un incidente, salvo el de libertad caucional y bajo protesta. Las demás resoluciones judiciales y las del ministerio público, se notificarán en los términos que establece este Código. Por lo que tomando en cuenta que la sentencia definitiva es una resolución contra la cual procede el



recurso de apelación, esta si debió hacerse de manera personal al defensor particular en el domicilio por esta señalado en su escrito de conclusiones inacusatorias, por lo que dicha resolución si es motivo de ser notificada personalmente a la defensa, por lo tanto, resulta procedente el incidente de nulidad planteado por la licenciada [REDACTED] en su carácter de defensor particular, en consecuencia, se deja sin efecto la notificación de fecha 02 de agosto de 2007, hecha al defensor particular. -----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 2 fracción III, 10, 12, 62 Fracción III, 70, 71, 282, 283, 284 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, se: -----

**RESUELVE** -----

--- PRIMERO.- Es procedente el incidente de nulidad planteado por el Licenciado [REDACTED] en su carácter de defensor particular contra la notificación de fecha 02 de agosto de 2007. -----

--- SEGUNDO.- Se deja sin efecto la notificación de fecha 02 de agosto de 2007, hecha al defensor particular por medio de lista que se fija en el tablero notificador de este juzgado. -----

--- TERCERO.- Se instruye al actuario de este juzgado notifique de manera personal a la licenciada [REDACTED] en su carácter de defensor particular en el domicilio ubicado en la [REDACTED]

esta ciudad. Domicilio que se le tiene por señalado a al defensa para oír y recibir notificaciones, la sentencia definitiva condenatoria de fecha 12 de julio de 2007 debiendo dejar constancia en autos de dicha notificación. -----

--- CUARTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -----

--- A S I, lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] Juez [REDACTED] del Ramo Penal de este Distrito Judicial que actúa con secretario de acuerdos Licenciado [REDACTED] que autentica y da fe. -DOY FE. -



[REDACTED]

[REDACTED]



EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
 LAS 12:00 HORAS DEL DIA 20 DEL MES DE  
agosto DEL AÑO 2007  
 NOTIFICO A Ministerio Publico [REDACTED]  
 (EL O LA) Alvaro QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
 DIJO, QUE LO OYE Y Firma [REDACTED]

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
 LAS 09:30 HORAS DEL DIA 20 DEL MES DE  
agosto DEL AÑO 2007  
 NOTIFICO A Defensora [REDACTED]  
 (EL O LA) de la madre QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
 DIJO, QUE LO OYE Y Firma [REDACTED]

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
 LAS 11:00 HORAS DEL DIA 21 DEL MES DE  
agosto DEL AÑO 2007  
Defensora [REDACTED]  
 EN VIRTUD DEL ARTICULO 77 DE LA LEY ADJETIVA JUDICIAL EN EL  
 ESTADO, POR MEDIO DE CEDULA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN  
 AUTOS, QUE SE DEJA EN PODER DE ella misma  
 QUIEN DIJO QUE OYE Firma [REDACTED]

NOTIFICACION POR CEDULA

DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL

SECCION: [REDACTED] SECRETARIA

CAUSA PENAL: [REDACTED]

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO

INCUPLADO: [REDACTED]

DEFENSORA PARTICULAR:

DOMICILIO

PRESENTE.

--- En los autos de la causa penal indicada al rubro se han dictado una sentencia definitiva de fecha 12 de julio del presente año, un acuerdo y una resolución incidental ambas de fecha 17 de agosto del año en curso que en lo conducente dicen:-----

---PRIMERO.--- Se tiene al Licenciado [REDACTED] en su carácter de agente del ministerio público dando contestación en tiempo y forma a los agravios expresados por la licenciada [REDACTED] mediante su escrito de cuenta el cual se manda agregar a los autos para los efectos legales conducentes.

---SEGUNDO.--- Procédase por separado a resolver el incidente de nulidad planteado por el defensor particular en el término legalmente establecido.-----

---TERCERO.--- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

--- ASI lo acordó y firma el Ciudadano licenciado [REDACTED] Juez [REDACTED] del Ramo Penal de este distrito judicial que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO [REDACTED] que autoriza y da fe.-----

---RESUELVE.-----

---PRIMERO.--- Es procedente el incidente de nulidad planteado por el licenciado [REDACTED] en su carácter de defensor particular contra la notificación de fecha 02 de agosto de 2007.-----

---SEGUNDO.--- Se deja sin efecto la notificación de fecha 02 de agosto de 2007, hecha al defensor particular por medio de lista que se fija en el tablero notificador de este juzgado.-----

---TERCERO.--- Se instruye al actuario de este juzgado notifique de manera personal a la licenciada [REDACTED] en su carácter de defensor particular en el domicilio ubicado en la [REDACTED] de esta ciudad. Domicilio que se le tiene por señalado a la defensa para oír y recibir notificaciones, la sentencia definitiva condenatoria de fecha 12 de julio de 2007 debiendo dejar constancia en autos de dicha notificación.-----

---CUARTO.--- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

---RESUELVE.-----

---PRIMERO.--- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente proceso penal en términos del considerado I de esta resolución.-----

---SEGUNDO.--- SE CONDENA a [REDACTED] a una pena de 28 VEINTIOCHO AÑOS 09 NUEVE MESES y pagar una multa de \$16,033.50 (DIECISÉIS MIL TREINTA Y TRES PESOS 50/100MN.), por haber resultado penalmente responsable de la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO en agravio del producto recién nacido que con posterioridad a su muerte fue registrado con el nombre de [REDACTED] pena a las que se les resta el tiempo que ha estado reclusa, para quedar con una pena de PRISIÓN DE 28 VEINTIOCHO AÑOS, 21 VEINTIÚN DÍAS y pagar una MULTA de \$15,653.51 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 51/100 MN.) Una vez que cause ejecutoria esta definitiva, AMONÉSTESE a la condena en privado.-----

...-TERCERO.- Se ABSUELVE a [REDACTED] del pago de reparación de daños y perjuicios. -----

...-CUARTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al C. Director del Centro de Readaptación Social en el estado de este Distrito Judicial y al C. Director General de Prevención y Readaptación Social en el estado para los efectos legales que procedan. -----

...-QUINTO.- Hágase saber a la condenada el plazo que la ley le concede para interponer el recurso de apelación y expresar los motivos de inconformidad, lo cual se asentará en autos. -----

...-SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, y cumplida que sea en sus términos, previas las anotaciones en el libro de gobierno, datos estadísticos e informática, archívese como asunto concluido. -----

...-SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -----

...-ASÍ Definitivamente lo sentenció y firma el día de la fecha que permitieron las labores del Juzgado el Ciudadano Juez [REDACTED] penal de este Distrito Judicial LICENCIADO [REDACTED] que actúa legalmente con secretario de acuerdos licenciado [REDACTED], que autentica y da fe. -----

...-SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO.- DOY FE. -----

...-Lo que comunico a Usted en vía de notificación hecha en forma para debida constancia legal y en términos del artículo 77 del código de procedimientos penales en vigor. -----

...-DOY FE. -----

...-Así mismo le hago saber que tiene un plazo de 05 días para apelar y expresar agravios en caso de inconformidad con lo mismo. -----

ATENTAMENTE

[REDACTED] HIDALGO A 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2007  
LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO [REDACTED]  
DEL RAMO PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL 11

LIC. [REDACTED]





ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
CAUSA PENAL  
AGOSTO 2007  
15:15 HS

C. JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL  
PRESENTE.

[REDACTED] defensor particular de la sentenciada [REDACTED] promoviendo con la personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida en los autos de la causa penal citada rubro, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, en segunda instancia el ubicado en la [REDACTED] en la Ciudad de [REDACTED] autorizando para tal efecto al LIC. [REDACTED] ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 337, 338 del Código de Procedimientos Penales Vigente en la entidad, vengo en tiempo y legal forma a INTERPONER EL RECURSO DE APELACION en contra de la SENTENCIA DEFINITIVA dictada por este H. Juzgado con fecha 12 de junio del año 2007 y notificada a la suscrita en fecha 21 de agosto del mismo año, y estando dentro del termino vengo a expresar los siguientes:



A G R A V I O S.

PRIMERO.- Me causa agravio sentencia que se impugna en la parte considerativa II en relación con los puntos resolutivos SEGUNDO, toda vez que se viola la garantía constitucional a que se refiere el artículo 19, ya que establece que los datos que arroje la causa penal así como los de la Averiguación previa, deberán ser bastantes para tener por comprobado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, tal como se transcribe en dicha resolución que al respecto se impugna, por lo que se debe establecer que de las pruebas que arroja la causa penal en que se actúa durante el procedimiento son insuficientes para la comprobación del cuerpo del delito, ya que de la misma se desprende que el C. Juez de los autos únicamente hace un listado de las pruebas, sin realizar un análisis y valoración correcta de las mismas, omitiendo también un análisis tendiente a demostrar el cuerpo del delito como es requerido por el artículo 385 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, ya que no es suficiente transcribir las fracciones que el precepto legal establece, sino que se tenga por comprobado el cuerpo del delito debiendo tomar en consideración los elementos que establece el precepto legal antes mencionado, además de que también es obligatorio el análisis y valoración de las pruebas en su conjunto de la Autoridad Judicial para estar en posibilidades de resolver, por lo que en este caso no se da cumplimiento a la garantía constitucional citada, causando un grave perjuicio al suscrito, al condenarme por la comisión de un ilícito que en ninguna momento realice y que en ningún momento del procedimiento quedo debidamente probado con alguno elemento de prueba como se puede apreciar en todas y cada una de las constancias procesales de la presente causa penal, aclarando que el A quo únicamente se concreta a manifestar en el enlistado que realiza de las pruebas les otorga pleno valor probatorio, pero omite realizar la motivación correspondiente a cada una de las pruebas desahogadas, lo que causa agravios a mi defensa por lo que solicito que se estudien todas y cada una de las constancias procesales y se modifique la sentencia definitiva que se impugna,

SEGUNDO AGRAVIO.- Causa agravio la resolución que se impugna en el considerando II, en relación con el resolutivo segundo, toda vez de que el A quo tiene por comprobado los elementos del cuerpo del delito de HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO violándole los artículos 384, del código de procedimientos penales, 136, 138 y 147 del Código de Penal vigente en el Estado, lo que es totalmente errónea, en virtud de que no se realizó un análisis y valoración de los medios de prueba, ya que el Juez de los autos basa la tipificación del delito de homicidio agravado calificado en la calificativa del Ministerio Público Determinador, ya que el a quo manifiesta que advierte la existencia de una acción realizada voluntariamente por parte de la activo del delito, consistente en que la sujeto activo privo de la vida a una persona con quien además la ligaba un vínculo familiar, pues la víctima era su hija recién parida, razonamiento a que llega el inferior por lo declarado por mi defensa y que es erróneo, toda vez que mi defensa si bien es cierto que declaró tal situación, también lo es que debido a la presión a la que era sometida durante el tiempo que estuvo hospitalizada y posteriormente arraigada, pudo declarar esa versión u otra diferente, aunado al estado psicológico en el cual se encontraba al momento de los supuestos hechos, por lo que la acusación que ejercita el Representante Social en contra de mi defensa, en ningún momento durante el procedimiento fue corroborado con medio de prueba alguno, ya que si bien es cierto toma como base la prueba confesional, también lo es que a pesar de considerarse como la reina de las pruebas, también lo es que debió de haberse allegado con otros medios de convicción para resolver y condenar a mi defensa, lo que causa agravio ya que se encuentra privada de su libertad y el a quo debió de no tener por comprobado el cuerpo del delito ni mucho menos la probable responsabilidad de la sentenciada.

TERCER AGRAVIO.- Causa agravio la resolución que se impugna el considerando III en relación con el punto resolutivo segundo que se refiere a la RESPONSABILIDAD PENAL de mi defendida en la comisión del ilícito de HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO, violándose los artículos 386, del código de procedimientos penales vigente en el Estado, ya que el a quo al realizar el análisis y valoración de las pruebas ofrecidas por el Representante Social, únicamente basa su resolución en lo manifestado por la sentenciada en su declaración indagatoria y a lo cual le otorga pleno valor probatorio, ya que esto lo repite en todas y cada una de los razonamientos que realiza y con las cuales tiene por acreditada la responsabilidad penal, lo que es totalmente erróneo violando lo dispuesto por el artículo 386, antes mencionado, ya que el precepto legal refiere que "la probable responsabilidad del inculpado se tendrá por acreditada, por cualquiera de los medios permitidos por la ley cuando existan datos bastantes que permitan concluir que el inculpado es probable autor o participe en al comisión del hecho delictuoso que se le imputa", sin embargo el A quo con dichas declaraciones da por comprobada la responsabilidad penal de mi defendida, lo que le causa agravio y se le debe de absolver del delito que se le imputa, ya que el inferior omite realizar una valoración en su conjunto de todas y cada una de las pruebas que obran en autos,

CUARTO AGRAVIO.- Causa agravio la sentencia definitiva que se impugna en la parte considerativa III con los puntos SEGUNDO resolutivos, violándose la garantía constitucional a que se refiere el artículo 21, ya que es totalmente incongruente de que además de no haber quedado debidamente demostrado la responsabilidad penal de mi defensa el A quo tipifica el delito de HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO, imponiéndole una penalidad muy alta a mi defendida, sin percatarse de que no cuenta con recursos económicos en virtud de estar interna en el Centro de Readaptación Social en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, y suponiendo sin conceder que hubiese sido responsable de la comisión del delito que se me imputa mi penalidad no debe ser mayor al importe de un jornal y sueldo de una semana por lo que solicito se me absuelva de la pena impuesta por el inferior ya que de condenarla a una

penalidad tan alta y una multa tan exagerada mi defendida, en ningún podrá realizar pago alguno por concepto de multa por tal delito.

Por todo lo anterior, solicito atentamente e este H. Tribunal de Alzada, se estudien y analicen todos y cada un de los agravios que me causa la sentencia que se impugna, así como todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo durante el proceso penal y previos los tramites de ley se dicte una resolución en el sentido de modificar la sentencia que se impugna y se dicte otra que en derecho corresponda.

Por lo expuesto y fundado:  
USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito, interponiendo el RECURSO DE APELACION en contra de la sentencia definitiva de fecha 12 de julio del año 2007,

SEGUNDO.- Se tengan por expresados los motivos de inconformidad que causa agravios la sentencia que se combate a la sentenciada [REDACTED] para los efectos de substanciacion del recurso interpuesto

TERCERO.- Dar vista de la expresión de agravios a la contraria, para que en el término de ley de contestación a los agravios esgrimidos.

CUARTO.- En el momento procesal oportuno emitir sentencia revocando en todas y cada una de sus partes la resolución recurrida.

QUINTO.- Tener por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en Segunda Instancia el que se indica y por autorizado para tal efecto al profesionista que se menciona.

PROTESTO LO NECESARIO.  
PACHUCA, HGO. A 28 DE AGOSTO 2005.

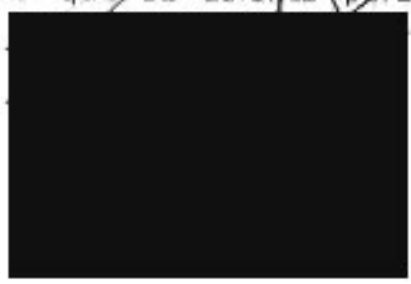
[REDACTED]





CONSTANCIA. - - - [REDACTED] HIDALGO, 29  
VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL 2007, DOS MIL SIETE. - - - - -

- - - El que suscribe **LICENCIADO** [REDACTED]  
[REDACTED] Secretario de Acuerdos del Juzgado  
[REDACTED] Penal de este Distrito Judicial, en términos del artículo 53  
de la Ley Adjetiva Penal Vigente, da cuenta al Juez de los autos  
de una promoción suscrita por la licenciada [REDACTED]  
[REDACTED] en su carácter de defensor particular, recibida a las  
15:15 horas del día 28 de agosto. Lo que se asienta para  
constancia. - - - - - [REDACTED]



AUTO QUE ADMITE APELACIÓN. - - - [REDACTED]

Hidalgo, agosto 29 veintinueve del año 2007, dos mil siete. - - -

- - - VISTA la constancia que antecede y con fundamento en lo  
dispuesto por los artículos 2, 8, 10, 12, 38, 53, 62 fracción IV,  
70, 71, 326, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342 del código de  
procedimientos penales en vigor se **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.**- Se tiene a la licenciada [REDACTED]  
[REDACTED] en su carácter de defensor particular interponiendo  
en tiempo y forma el recurso de apelación en contra de la  
sentencia definitiva condenatoria de fecha 12 de junio de 2007.  
Mismo que se admite en el efecto **SUSPENSIVO.** - - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Con las copias de la expresión de agravios  
formulados por la apelante córrase traslado dando vista a las  
demás partes para que en el termino de cinco días den  
contestación a los mismos y señalen domicilio para oír y recibir  
notificaciones en Segunda Instancia. - - - - -

- - - **TERCERO.**- Se tiene a la apelante señalando como domicilio  
para oír y recibir notificaciones en segunda instancia el ubicado  
en [REDACTED] en  
esta ciudad, teniendo por autorizado al licenciado [REDACTED]  
[REDACTED] para recibirlas a su nombre y representación. -

- - - **CUARTO.**- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. - - - - -



C.P. [REDACTED]

--- A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA [REDACTED]  
[REDACTED] Juez [REDACTED] Penal de este Distrito Judicial, que  
actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] que autentica y da fe [REDACTED]  
[REDACTED]

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 14:30 HORAS DEL DIA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2007 DEL MES DE  
NOTIFICO A [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
DIO QUE LO OYE Y [REDACTED] DOY FE.



EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 15:00 HORAS DEL DIA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2007 DEL MES DE  
NOTIFICO A [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
DIO QUE LO OYE Y [REDACTED] DOY FE.

[REDACTED]

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO  
LAS 10:00 HORAS DEL DIA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2007 DEL MES DE  
NOTIFICO A [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO  
EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 78 DE LA LEY ADJETIVA PENAL EN EL  
ESTADO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIZO EN EL TABLERO  
NOTIFICADOR DE ESTE H. JUZGADO. DOY FE. [REDACTED]

[REDACTED]

NOTIFICACION POR LISTA

DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL  
SECCION: [REDACTED] SECRETARIA  
CAUSA PENAL: [REDACTED]  
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO  
INCUPLADO: [REDACTED]

DEFENSORA PARTICULAR:  
[REDACTED]

PRESENTE.

--- En los autos de la causa penal indicada al rubro se ha dictado un de acuerdo de fecha 29 de agosto del año en curso que en lo conducente dicen:-----

--- PRIMERO.- Se tiene a la licenciada [REDACTED] en su carácter de defensor particular interponiendo en tiempo y forma el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva condenatoria de fecha 12 de junio de 2007. Mismo que se admite en el efecto SUSPENSIVO.-----

--- SEGUNDO.- Con las copias de la expresión de agravios formuladas por la apelante córrase traslado dando vista a las demás partes para que en el termino de cinco días den contestación a los mismos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en Segunda Instancia.-----

--- TERCERO.- Se tiene a la apelante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en segunda instancia el ubicado en la calle [REDACTED] en esta ciudad, teniendo por autorizado al licenciado [REDACTED] para recibirlas a su nombre y representación.-----

--- CUARTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

--- ASI lo acordó y firma la LICENCIADA [REDACTED] Juez del Ramo Penal de este distrito judicial que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO [REDACTED] que autoriza y da fe.-----

--- Lo que comunico a Usted en via de notificación hecha en forma para debida constancia legal y en términos del artículo 78 del código de procedimientos penales en vigor.-----

DOY FE

ATENTAMENTE  
[REDACTED] HIDALGO A 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2007  
LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO [REDACTED]  
DEL RAMO PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL  
10:00 HORAS  
[REDACTED]





**SEGUNDA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

TOCA PENAL NÚM. [REDACTED]

OF. No. [REDACTED]

**ASUNTO:** SE REMITE EL ORIGINAL DE LA CAUSA PENAL NO. [REDACTED] Y TESTIMONIO DE RESOLUCIÓN.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE HIDALGO  
PODER JUDICIAL  
ENE 31 2008  
11:00 RES.  
D.T.O. JULIO [REDACTED] UNICHA, HGO.

\* ORIGINAL DE LA CAUSA  
176/2006 Y TESTIMONIO  
DE RESOLUCIÓN



[REDACTED] HGO., A 28 DE ENERO DEL 2008.

**C. LIC. [REDACTED]**

JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED] HGO.

En virtud de haberse pronunciado RESOLUCIÓN

en el Toca Penal No. [REDACTED] envío a Usted constante en 366 fajas útiles EL ORIGINAL de la Causa Penal

Número [REDACTED] que en ese Juzgado se instruyó en contra De [REDACTED] como probable(s)

Responsable(s) del delito de HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO cometido en Agravio de PRODUCTO DE RECIEN NACIDO QUE A SU MUERTE FUE REGISTRADO CON EL NOMBRE DE [REDACTED] remito

a Usted el testimonio de la citada resolución para los efectos legales que precisan en el mismo.

Se requiere para que dentro del termino de 15

días a partir de la llegada de los autos a su Juzgado de Origen, informe del cumplimiento de la presente resolución.

**A T E N T A M E N T E .  
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA  
SALA PENAL,**



[REDACTED]

[REDACTED], HIDALGO, 15 QUINCE DE ENERO DE 2008 DOS MIL OCHO.-----

V I S T O S, para resolver los autos del Toca Penal número [REDACTED] formado con motivo del RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la defensora particular de la sentenciada [REDACTED] en contra de la SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA emitida doce de julio de dos mil siete, dentro de los autos de la causa penal número [REDACTED] del Índice del juzgado [REDACTED] Penal de [REDACTED], Hidalgo, instruida en contra de la enjuiciada de mérito, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO, cometido en agravio del producto recién nacido que con posterioridad a su muerte fue registrada con el nombre de [REDACTED] y:-----

R E S U L T A N D O

1.- Con fecha cuatro de octubre de dos mil seis, se dio inicio a la averiguación previa penal número [REDACTED] con motivo de la notificación por escrito por parte del personal de trabajo social en turno del Hospital General de la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, comunicando el ingreso de una persona de nombre [REDACTED] quien ingreso al parecer por ABORTO INCOMPLETO desconociendo el lugar y forma de los hechos.

El tres de noviembre de dos mil seis, el Agente del Ministerio Público, determinó ejercitar acción penal en contra de [REDACTED] como probable responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO, cometido en agravio del producto recién nacido a quien con posterioridad a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED]

2.- En la misma fecha, se consignó sin detenido la averiguación previa penal antes referida, la cual por razón de turno le correspondió conocer al





Juzgado [REDACTED] Penal de [REDACTED], Hidalgo, la que quedó radicada ese mismo día bajo la causa penal número [REDACTED] por lo que con fecha tres de noviembre de dos mil seis el juez de la causa giró orden de aprehensión en contra de [REDACTED] como probable responsable de la comisión del delito de HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO, orden de aprehensión que quedó debidamente cumplimentada el tres de noviembre de la misma anualidad, al ser puesta a disposición del Juez de la causa, por lo que en la misma fecha se decretó su detención constitucional de [REDACTED] a quien el cuatro de noviembre de dos mil seis se le recepcionó su declaración preparatoria con todas las formalidades de ley, desahogándose dentro del plazo constitucional las pruebas ofrecidas a su favor.

El seis de noviembre de dos mil seis se resolvió su situación jurídica, en el auto de plazo constitucional en el cual el Juez de la causa decretó auto de formal prisión en contra de [REDACTED] como probable responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO CALIFICADO en agravio del producto recién nacido a quien con posterioridad a su muerte fue registrada bajo el nombre de [REDACTED] ordenándose la continuación del procedimiento en periodo de instrucción.

Mediante proveído de fecha dos de abril de dos mil siete, el Juez de la causa decretó cerrado el periodo de instrucción, por lo cual la Representante social de su adscripción formuló las conclusiones acusatorias que le compete, en las cuales acusó formalmente a [REDACTED] de ser penalmente responsable en calidad de autor material, del delito de HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO en agravio de quien, con posterioridad a su muerte, en vida llevara el nombre de [REDACTED] por cuya comisión exigió la imposición de la pena máxima de las previstas en el artículo 136 en relación con la fracción I del artículo 138 y 147 del Código Penal, exigiendo igualmente la reparación de daños y perjuicios, y la amonestación correspondiente.

Por su parte, la defensora particular de la procesada [REDACTED] [REDACTED] presentó conclusiones inacusatorias a favor de su patrocinada, solicitando la absolución para ésta.

El treinta y uno de mayo de dos mil siete se llevó a cabo la audiencia final, en la cual las partes ratificaron sus correspondientes conclusiones, y finalmente el doce de julio de la misma anualidad se dictó sentencia definitiva en la cual el a-quo resolvió que [REDACTED] es penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO en agravio del producto recién nacido que con posterioridad a su muerte fue registrado con el nombre de [REDACTED] por cuya comisión le impuso veintiocho años de prisión y multa de dieciséis mil treinta y tres pesos con cincuenta centavos, absolviéndola del pago de la reparación de daños y perjuicios, y ordenando su amonestación.

Inconforme con esa resolución definitiva, la defensora particular de la sentenciada [REDACTED] interpuso recurso de apelación. - - -

3.- En este H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, se tramitó el recurso de apelación, dentro del Toca Penal número [REDACTED] en el cual el veintiséis de octubre de dos mil siete, se dictó un proveído en el que se ordenó poner los autos a disposición de los CC. Magistrados integrantes de la [REDACTED] Sala Penal de este H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, para la emisión del fallo respectivo por parte del Magistrado relator, proyecto condigno que se emite en los términos del ordinal 345 del Código de Procedimientos Penales, previo estudio de las constancias que obran en los autos de la causa penal de origen; y, - - -

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Esta [REDACTED] Sala Penal es competente para resolver el asunto referido en el proemio de la presente resolución, de acuerdo a lo

dispuesto por los artículos 16, 21 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 3º, 9º, 23, 26, 93 fracción I, 99 fracción II, 100 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los ordinales 1º, 26, 27, 42, 43 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; el artículo 5 del Código Penal para la misma Entidad; y, los indos arábigos 1º, 6º, 7º, 11, 12, 20 y 67 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo; todo lo anterior atendiendo al número de Sala Revisora que hoy resuelve, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de las Salas que integran este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, por tratarse la resolución impugnada, de un acto de autoridad dictado por un juzgado de primera instancia del orden penal local, dentro de la competencia territorial que corresponde a este propio órgano jurisdiccional. -----

**SEGUNDO.-** Toda vez que en el presente asunto, la parte recurrente lo es la defensora particular de la sentenciada [REDACTED] quien formuló los agravios correspondientes, esta Sala Revisora procede a realizar el estudio íntegro del asunto, para suplir, en su caso, la deficiencia de los motivos de inconformidad plasmados por dicho apelante, ello en términos del artículo 333, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Hidalgo.

Resulta invocable la jurisprudencia XXIII.J/1 visible en la página 83, Tomo 74 Febrero de 1994, Octava Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación de los Tribunales Colegiados de Circuito, que reza:

**"APELACIÓN EN MATERIA PENAL. LA SALA ESTA OBLIGADA A ESTUDIAR LA TOTALIDAD DE LAS CONSTANCIAS DE PRIMERA INSTANCIA AUN A FALTA DE AGRAVIOS. CUANDO EL RECURRENTE ES EL INculpADO O SU DEFENSOR. El artículo 344 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Aguascalientes, señala que cuando se interpone la apelación, se expresarán los agravios que cause la resolución recurrida; pero esa regla tiene su excepción señalada por el segundo párrafo del numeral 340 del mismo ordenamiento legal, que menciona que la Sala está obligada a suplir la deficiencia de los agravios y la falta de los mismos es la máxima deficiencia, por lo que, en cualquier caso, la ad-quem debe analizar integralmente las constancias del juicio**



**natural y determinar si existe o no alguna violación substantiva o procesal en perjuicio del sentenciado."**

Ahora bien, no se transcribe el contenido del escrito de apelación donde expresa sus agravios la inconforme, en virtud que de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 333 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Hidalgo, sólo se infiere la exigencia relativa a que en las resoluciones que se dicten en segunda instancia, se analice cada uno de los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, y resuelva si son o no fundados, sin que exista precepto alguno en la legislación invocada, que obligue a esta Sala Revisora a llevar a cabo tal transcripción, y tal omisión en nada agravia a la parte impugnante, si en la presente resolución se realiza un examen de los fundamentos y motivos que sustenta la sentencia impugnada a la luz de los preceptos legales y constitucionales aplicables, y a la de los conceptos de violación esgrimidos por el impetrante.

Por ende, una vez realizado un estudio de los agravios vertidos por la parte inconforme, esta Sala Penal procede al estudio íntegro del asunto, a efecto de determinar si la sentencia recurrida se encuentra o no apegada a derecho, a fin de establecer si el a-quo cometió o no, en perjuicio de la sentenciada de mérito, alguna violación que amerite modificar o revocar la sentencia de primera instancia. -----

**TERCERO.-** Previo a entrar al estudio de los elementos que integran el ilícito de HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO, por el que el Juez de Primera Instancia sentenció a [REDACTED], cabe citar el contenido de los numerales del Código Sustantivo a consultar, que lo prevén y sancionan; mismos que a la letra rezan:

**"Artículo 136.—** Al que dolosamente prive de la vida a otro, se le impondrá (...)"

**"Artículo 138.—** Al que dolosamente prive de la vida a cualquier ascendiente, descendiente o colateral (...), con conocimiento de ese parentesco o relación, se le impondrá de veinte a cuarenta años de prisión y multa de 200 a 500 días. (...)"



Se impondrá de veinticinco a cuarenta años de prisión y multa de 300 a 500 días. Al responsable de homicidio calificado previsto en el artículo 147 de este código..."

"Artículo 147 .— Se entiende que el homicidio y las lesiones son calificadas:

I.—Cuando se cometan con premeditación, traición y ventaja.

(...)

(...)

Hay ventaja cuando se haya realizado el hecho empleando medios o aprovechando circunstancias o situaciones tales que imposibiliten la defensa del ofendido y el agente no corra riesgo alguno de ser muerto o lesionado, con conocimiento de esta situación: ..."

Ahora bien, en la causa penal de origen que lo es en el presente caso la número [REDACTED] del índice del Juzgado [REDACTED] Penal de Pachuca de Soto, Hidalgo, obran las siguientes constancias:

**1.- Notificación por escrito al Hospital General**, de fecha cuatro de octubre de dos mil seis, suscrita y firmada por el director del Hospital General, de la que se desprende:

"...Que la paciente [REDACTED] se encuentra hospitalizada en la cama 30ª del servicio de Urgencias, ingresando el día [REDACTED] de Octubre de dos mil seis..." ( foja 3)

Probanza a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

**2.- Constancia**, de fecha cuatro de octubre de dos mil seis, realizada por el Agente del Ministerio Público, adscrito al Hospital General [REDACTED] Hidalgo, de la que se desprende:

"...Que siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, del día cuatro de octubre de dos mil seis, encontrándose constituidos con las formalidades de ley en el rea de urgencias del Hospital General [REDACTED] con el objeto de recabar la declaración y practicar la inspección ministerial y fe de lesiones de [REDACTED] lo cual no es posible en virtud de que personal de dicho hospital informa que se encuentra en el área de TOCOCIRUGIA refiriendo trabajo social que le van a practicar un legrado y al cuestionar y al cuestionar sobre algún familiar refieren que dicha paciente dijo haber sido acompañada por su cuñada [REDACTED] pero esa persona no se encuentra en la sala de urgencias, así también se asienta que la paciente le refirió a la Doctora [REDACTED] que no sabe donde está el producto que aborto, ni cuanto tiempo tenía de gestión, por lo tanto se diagnostica como aborto incompleto..." ( foja 4)



Probanza a la que se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

**3.- Declaración de [REDACTED]** de fecha [REDACTED] de octubre de dos mil seis, ante el Agente del Ministerio Público, manifestó:

"...Que hace mucho tiempo al reglar cuando tenía once años, el ginecólogo le dijo que su problema de la forma de reglar no era regular ya que le adelantaba o le atrasaba la menstruación y esto se lo dijo el doctor que era ya por la forma de su organismo y le dieron tratamiento hormonal, desde ese entonces ya que sangraba mucho y los cólicos la tiraban en la cama y tomaba pastillas sincol y nunca le hicieron efecto y le dijeron los doctores que cuando se casara y tuviera relaciones, así como embarazo se le quitaría el problema, cosa que no fue así ya que siguió con su problema a pesar de que ya tiene un hijo de cinco años, pero que antes de tener a su hijo la operaron, ya que se le reventó un quiste a lo que le quitaron un ovario y siguió con el tratamiento, y hace un año le volvió el dolor y el médico le dijo que necesitaba pastillas hormonales y así quedó y hasta la fecha hace como tres meses le volvió a bajas bastante cuando menstruó y muchos cólicos, y siguió tomando pastillas hormonales sin recordar el nombre y el lunes dos de octubre al hablarle su esposo que esta en los Estados Unidos, hace cuatro años, le comentó el problema de lo que le dijo que fuera a ver a un Doctor, pero en la mañana del cinco de octubre de dos mil seis, tenía muchos cólicos, y el sangrado le bajaba mucho y fue a dejar a su hijo a la escuela y no se sentía tan mal, pero después ya le empezaron a salir coágulos y bastante sangrado y ya no aguanto el dolor de abdomen y les comentó a unos familiares de su esposo, y ellos la llevaron al Hospital General y al llegar le comentó a los doctores de todo lo que le había pasado anteriormente, y le preguntaron que si no había abortado, a lo que les comentó la declarante que no y les comento su problema, diciéndole que le iban a hacer un ultra sonido y estudios, diciéndole que no salía nada en el ultrasonido respecto de algún embarazo y les comento a los doctores que siempre había tenido problemas de estos, y le comentaron que le iban a realizar un legrado por la hemorragia que traía y le decían a la declarante que dijera la verdad y ya después de que la checo el doctor le dijo que no la podía dar de alta, y la declarante le dijo que ya se sentía bien, pero le dijeron que podía tener otro sangrado, siendo todo lo que tiene que declarar..." ( foja 6)

Así mismo en su **declaración indagatoria** de fecha [REDACTED] de octubre de dos mil seis, ante el Agente del Ministerio Público, manifestó:

"...Que hace aproximadamente cuatro años se fue su esposo a Estados Unidos y ella empezó a tener una relación sentimental hace aproximadamente como medio año con una persona que se llama [REDACTED] ya que ya se conocían desde antes, por que se encontraron y se volvieron a frecuentar y entre semana, pero que no siempre tenían relaciones sexuales con él, y como no estaba su esposo aquí y quería que estuviera su esposo aquí, le pidió que se regresara y tenían diferencias, y como reglaba la declarante cada mes, no se dio cuenta en que momento quedo embarazada y que la ultima vez que tuvo relaciones con [REDACTED] fue en el mes de mayo a finales en el hotel llamado [REDACTED] y esa fue la ultima vez que lo vio y la declarante dio por terminada la relación, y él estuvo de acuerdo y en agosto se dio cuenta que estaba embarazada ya que se checo por que tenía cólicos en el vientre y se hizo una prueba casera y salió positiva, y aclara que mayo, junio, julio y agosto reglo y cuando supo que estaba embarazada se preocupo por la familia de su esposo ya que viven a un lado de su casa, y no sabía que iba a

pasar con el bebe y que como hace dos semanas se enfermo de la tos y fue a un doctor de los similares y le recetó ampicilinas, jarabe de propolio y hasta ayer cuatro de octubre de dos mil seis se los tomó, el martes estuvo cargando blocks como diez, y esto fue para acomodarlos las pastillas que tomaba se las tomaba cada ocho horas y como y como a las once y media del día cuatro de octubre de dos mil seis comenzó a sangrar y en el transcurso del día fue aumentando hasta como a las dos de la tarde, y ella estaba sola en su casa y se metió al baño y como sintió que le bajaba mucho, se sentó en la taza y sintió que le salían pedazos de placenta y coágulos de sangre y se sintió mareada y se fue a un sillón y su concuña [REDACTED] la llevo al Hospital General para que la atendieran y que nadie sabia que estaba embarazada y que la declarante no quiso perder a su bebe, por lo que no se tomo nada para provocar su muerte, aclarando que es la primera vez que tiene un aborto, siendo todo lo que desea manifestar..." ( foja 12 vuelta)

Por otro lado en su **ampliación** de fecha [REDACTED] de octubre de dos mil cinco, ante el agente del Ministerio Público, manifestó:

\* Que empezó a tener relaciones hace medio año con [REDACTED] pero no era frecuente, eran cada quince días o cada mes, y tuvo relaciones con el en cuatro ocasiones y la ultima vez fue cuando quedo embarazada, aclarando que fue en la primera vez ae tuvo relaciones que quedo embarazada y esto fue en marzo del dos mil seis y que ella supo que estaba embarazada por que en ese mes empezó a reglar poquito, pero no fue al medico, y ella sentía que estaba embarazada y en una ocasión le comentó a [REDACTED] que estaba embarazada pero [REDACTED] no le dio mucha importancia y entonces ella le dijo que mejor se quedaba ella sola, y que se quedaba con el problema y que no sabe que pasaria con [REDACTED] por que no la busco y ni ella a el, dando por terminada la relación y ella siguió en su casa con su embarazo, que ella no fue al doctor por que no tenia recurso, aunque si quería ir al medico por que le dolía su pierna izquierda y ella pensaba que era de su problema que tenia de sus quistes, y por eso nunca fue con ningún doctor y que hace como tres meses se hizo una prueba de embarazo casera y la compro en una farmacia y la prueba resulto positiva, a pesar de que ella estaba reglando pero como ya mencionó era poco, y de esos meses para acá ya no hizo nada, es decir siguió sin acudir al medico y que hace como tres semanas fue al medico con un similar y fue por que le dolía mucho la garganta y tenia mucha tos y que antes del medico tenia tres días con tos, y le recetó unos medicamentos y al medico no le dijo que estaba embarazada, por que a lo mejor no le daba medicamento y ella se sentía muy mal y el doctor le receto ambroxil y jarabe de propolio y unas pastillas que contienen ampicilina pero que no se acuerda del nombre y el doctor se los receto y ella los compro en los similares y se empezó a tomar esos medicamentos ese mismo día en la noche y uno de esos medicamentos están cada seis horas y el otro cada ocho horas y que ella sabe que tomar medicamentos embarazada trae consecuencias y le hace mal al bebe y aun así se las tomó por que se sentía mal de la garganta, y el ultimo día que se tomo el medicamento fue el martes por que era el día en que terminaba el tratamiento, y el martes también se tomo una aspirina porque le dolía la cabeza y se las tomo como a las diez de la mañana y como a las cinco y media le empezó a dar dolor de estomago, pero un día antes estuvo haciendo fuerza por que estuvo cargando unos blocks, pero que ese día no le dolió el estomago y los cargo para acomodarlos por que quería escombrar y los cargo porque pensó que eso a lo mejor la ayudaba a abortar al bebe, y al otro día a las once y media empezó como ya mencionó a tener dolor de estomago, pero después empezó a tener mas intensos los dolores y como a la una de la tarde empezó a tener sangrado, agregando que a las ocho y media fue a llevar a su niño a la escuela y cuando regreso se puso a hacer su quehacer y que ella tenia que recoger a su hijo a las doce y le aviso a [REDACTED] que se sentía mal y que fuera por su niño, pero le aviso por teléfono, y regresaron como a las dos de la



tarde [REDACTED] y su hermana [REDACTED] y su niño y le preguntaron que tenía a la declarante y que por que se sentía mal y ella les dijo que si pero que no se sentía muy mal y [REDACTED] le dijo que por que tenía ese sangrado y que se había tomado y que le preguntaba eso por que [REDACTED] es enfermera o doctora, que no sabe bien, y [REDACTED] le dijo a [REDACTED] que se saliera y se salió, y [REDACTED] le hizo un tacto y se dio cuenta que ya estaba embarazada porque le dijo que sabía lo que ella tenía, y que por que no le decía lo que ella tenía, y que si no quería que supiera nadie de su familia de su esposo, nadie lo iba a saber y [REDACTED] es hermana de [REDACTED] siendo esta cuñada de su esposo, y la declarante le dijo a [REDACTED] que no quería que se enterara nadie de su embarazo, y entonces la declarante se sintió más mal y se fue al baño y se le vinieron unos coaguitos chicos y mas sangrado y pedazos de placenta, agregando que [REDACTED] entro al baño en esos momentos por que la declarante la hablo y entonces se le fue el bebe y ella estaba en la taza parada y ella solicita pujo por que ella ya sentía que iba el bebe, cayo a la taza y la declarante sola le corto el cordón con unas tijeras, agregando que antes de entrara al baño, se llevó las tijeras al baño por que ya sabía que iba a nacer el bebe, por que la declarante ya antes tuvo un bebe, y que los dolores que tuvo eran contracciones, y el y la declarante sacó al bebe de la taza y la envolvió en una playera y en una bolsa como se envuelve un bebe y la metió a una bolsa y la amarro y [REDACTED] nada más veía lo que estaba haciendo y que el bebe si lloro al nacer y que no se dio cuenta si era niño o niña porque lo envolvió rápido antes de que se diera cuenta [REDACTED] y al bebe se le iba su respiración y que el bebe estaba medianito y flaquito y [REDACTED] la veía y movía la cabeza, y se le quedaba viendo feo, y [REDACTED] no hizo nada para evitar que la declarante metiera a la bolsa al bebe y el bebe lloro como media hora o una hora, y adentro de la bolsa llevaba mas poco y la declarante no hacia nada y [REDACTED] tampoco, y luego [REDACTED] y la declarante fueron a dejar al bebe a una zanja que esta hacia atrás de casa de la declarante como a unos tres o cuatro metros y cuando fueron a dejar al bebe lloraba poquito y la declarante dejo tirado al bebe en la zanja y ella decidió dejar al bebe ahí, y le dijo a [REDACTED] que si iban a dejara al producto a la zanja y ella le dijo que si, y se fueron a la zanja y la declarante piensa que nadie las vio por que ella se fijo que nadie las viera, y la declarante fue la que hizo todo por que [REDACTED] no quería mucha responsabilidad por *que era la declarante la del problema, y después de que fueron a dejar al bebe,*

[REDACTED] *le decía a la declarante que por que no lo había dicho antes para*

*que se evitara todo el problema, y le dijo "por que no me lo dijiste para poder solucionar el problema desde un principio" y la declarante le dijo que como casi no la vela no tenía confianza y [REDACTED] le dijo, "es que tu me hubieras dicho, vamos a dejarlo así, nadie se va enterar" y llegando a su casa le dijo que no se podía quedar así con ese sangrado y que la iban a llevar al medico, [REDACTED] le fue a decir a [REDACTED] que llevaran al declarante al medico y que encargara al hijo de la declarante con un familiar y es cuando llevo al Hospital General y [REDACTED] fue la que le dio a los médicos que atendieran a la declarante y la llevaron en el carro de [REDACTED] y se deshizo del bebe por que no quería enfrentar el problema y que casi no se vio el embarazo mucho por que por lo regular siempre tiene inflamado el estomago y cuando regla se le inflama un poco más y después la valoraron los médicos y [REDACTED] le dijo a los médicos que tenía mucho sangrado y que había tenido un bebe y la doctora le dijo que la iba a revisar y le hicieron un ultrasonido porque al preguntarle los médicos, les dijo que no estaba embarazada y que siempre había tenido problemas con coágulos y que le hicieron un legrado porque en el ultrasonido sale que no tenía bebe, agregando que [REDACTED] [REDACTED] trabajo por parte del seguro en un pueblito de [REDACTED], pero que no sabe si exactamente en [REDACTED] o en una clínica y vive con su hermana [REDACTED] en [REDACTED] pero casi no esta ahí por que mas está en su trabajo y que [REDACTED] tiene como veintitrés o veinticuatro años, siendo todo lo que tiene que declarar, agregando que esta arrepentida por los problemas que les esta trayendo por lo del bebe y que la*



declarante lo único que no quería es que se enterara su familia, siendo todo lo que tiene que declarar..." ( foja 20)

Así mismo en su **ampliación** de fecha doce de octubre de dos mil seis, ante el Agente del Ministerio Público, manifestó:

"...Que lo que dijo que tenía un sangrado y de los quistes, si es cierto, y que lo único que no es cierto es que [REDACTED] la haya acompañado a dejar al bebe porque la declarante lo hizo sola, que el día miércoles cuatro de octubre de dos mil seis, empezó a tener contracciones y que esto fue aproximadamente entre las once de la mañana y tenía mas dolor y mas dolor y empezó con el sangrado y se encontraba sola en su casa, y entonces lo único que pensó fue en avisar que fueran por su hijo a la escuela porque se sentía mal la declarante, por lo que le aviso a uno de sus cuñados de nombre [REDACTED] quien iba de salida de su casa que por favor le avisara a [REDACTED] que fuera a recoger a su hijo, y la declarante fue a la casa de [REDACTED] que esta a un ladito de su casa pero [REDACTED] ya iba de salida de su casa y entonces ella seguía con su dolor y le dijo a su cuñado [REDACTED] quien se encontraba en su tienda y ala cual esta en una parte de su casa, que si por favor le podía hablara aun ginecólogo para que le hiciera una cita, y el ginecólogo es [REDACTED] pero no recuerda sus apellidos y este doctor se lo recomendaron como ginecólogo una señora de nombre [REDACTED] de quien no sabe sus apellidos y se lo recomendó hace tiempo cuando la declarante empezó con su problema de los quistes, pero que ella nunca había ido con este doctor, pero no había ido por que no pensaba ir con ese ginecólogo por que de hecho ella ha tenido otros ginecólogos pero tampoco fue con los otros ginecólogos, y su cuñado [REDACTED] le dijo que no encontraba al doctor y que no se podía comunicar con el y entonces le dijo a la declarante que cuando llegara [REDACTED] a su casa la iban a llevar al General o al Seguro porque no se podía quedar así, Y él le fue avisar a la declarante que no encontró al doctor, y después la declarante se quedó en su casa hasta que le llegaron mas las contracciones y después de una media hora o cuarenta y cinco minutos , se encontraba sentada en la sala de su casa y sintió mas dolor y se fue al baño y empezó con contracciones mas fuertes y ella estaba sentada en la taza del baño y empezó a salirle la cabecita de la nena y le empezó a salir su cuerpecito y ella no sabia que hacer, con la desesperación fue a tomar unas tijeras que estaban en un mueble que esta por la sala, pero ella llevaba al bebe unida a ella de la parte de abajo es decir de su vagina y cuando camino se le salió toda la bebe y después de tomar la tijera se regreso al baño y parada le cortó el cordón umbilical y lo que hizo fue poner a la bebe en el piso del baño y ella se corto el pedacito que tenia de cordón y después de dejarla escucho que su cuñado [REDACTED] le gritaba desde afuera de su casa diciéndole que ahorita que llegara [REDACTED] la llevaba al doctor, y la declarante le gritó que si, pero ella se sentía mareada y salió del baño y se sentó en el sillón y la bebe la dejo en el baño y por miedo no sabía que hacer y se fue al baño y agarró a la bebe y la envolvió en una playera y la hecho en una bolsa de nylon, agregando que al nacer la bebe lloro y estuvo llorando como unos quince minutos y después dejo de llorar pero cuando la hecho a la bola, la bebe no lloraba mucho, . lloraba poquito, y la agarró y abrió la puerta y se fue caminando hacia atrás de su casa y camino como unos tres o cuatro metros hasta donde esta una bajadita y se sentó en una piedra y la bebe seguía llorando poquito, y la puso en el suelo, y ella seguía sentada ahí por que se sentía bien mareada y ahí estuvo como quince minutos y después se levanto y se fue a su casa, agregando que cuando dejo a la bebe seguía llorando, y cuando llego a su casa y se acostó y otra vez le vinieron las contracciones y se fue otra vez al baño y se sentó en la taza y se le fue mas sangrado y fue cuando le salió la placenta y ella le bajo al baño y se le vino mas sangrado y entonces se estuvo ahí en la taza un rato y después se salió y se acostó de nuevo en la sala en un sillón y ahí los dolores y los mareos le regresaron y como que se durmió, y que no sabe a que hora llego su cuñada [REDACTED]



[REDACTED] quien vive atrás de su casa y es la esposa de [REDACTED] y toco la puerta y le pregunto que como se sentia, y ella le contestó que se sentia muy mal y le pregunto que por que tenia ese sangrado, por que la declarante estaba manchada de sangre y estaba bien pálida y le dijeron que si querian la llevaban al doctor, y la declarante contestó que no, que ahorita se le pasaba, y le dijo que cuando llegara [REDACTED] le avisaran y que se iba a ir a su casa y [REDACTED] se fue y la dejó ahí, y la declarante siguió acostada, y que no sabe cuanto tiempo después llego [REDACTED] e iba con [REDACTED] y le preguntaron que como se sentia y ella les respondió que se seguía sintiendo mal, pero que no iba al doctor, y ellas le dijeron que como de que no, y [REDACTED] le dijo que por su hijo no se preocupara que no lo iban a llevar ahí para que no la viera, por que si no iba a querer estar con ella y se salieron y después fue [REDACTED] con [REDACTED], y [REDACTED] le empezó a preguntar por su sangrado y le dijo la declarante que no sabia y que se sentia mal y [REDACTED] le decia que la iban a llevar al doctor, y la declarante les insistia que no, y verónica le decia que le podia da anemia o se podia morir por el sangrado, entonces salió [REDACTED] y regresó y le dijo que la iba a revisar y fue por unos guantes y le dijo que le acueste para que la revisara y se acostó, y la reviso haciéndole un tacto y le dijo que tenia mucho sangrado y le volvió a decir que se podia morir o que le podia dar anemia y la declarante no le comento nada por que se sentia muy mareada, y [REDACTED] volvió a salir por que llego [REDACTED] y tocó, y [REDACTED] le dijo que se quedara afuera, y [REDACTED] le seguía diciendo a la declarante que se veía muy pálida y que tenia mucho sangrado y que quisiera o no, la iba a llevara al doctor, y después se salió [REDACTED] y no sabe que le dijo a [REDACTED] y que la declarante piensa que le dijo que la iban a llevar al doctor, y que lo único que le dijo [REDACTED] fue que se cambiara, y [REDACTED] y [REDACTED] fueron por la declarante, ya que [REDACTED] llevo su carro casi a la puerta de casa de la declarante, y que lo único que agarro fueron sus llaves y dinero y les dijo que la llevaran al doctor, y les pregunto que a donde la iban a llevar, y ellas le dieron que iban a ver, y la llevaron a urgencias del Hospital General y ellas en el camino iban platicando y la declarante iba en el asiento de atrás recargada y no les decia nada, y cuando llegaron al hospital la llevaron a la sala de urgencias y [REDACTED] fue agarrada rápido y después la pasaron adentro y la empezaron a revisar, pero que no sabe [REDACTED] que les diría por que le preguntaron a la declarante que como había sido, y la revisaron, y le dijo la declarante que tenia mucho sangrado y que sabia que tenia quistes y le preguntaron que cuantos años tenia, y que cuantos embarazos tuvo, a los cuantos años empezó a reglar y que como era su regla, y ella les contestó que no era normal y entonces le dijeron que la iban a checar y que le iban a hacer un ultrasonido y en el ultrasonido salió que no tenia nada, y una doctora decia que lo que tenia la declarante era de un embarazo y entonces el doctor que le hizo el ultrasonido que no tenia nada de bebe y entonces el doctor le empezó a preguntar si era verdad que la declarante sufría de quistes y que cuanto tiempo tenia que le habían quitado su ovario, y en el ultrasonido se veía y ella le dijo que ella había tenido un problema de un quiste y que se le había reventado y que por eso le habían quitado el ovario, y entonces el doctor le dijo que le habían quitado el ovario izquierdo, y le dijo que no habia bebe y espero a que la llevaran con la doctora, y entonces la doctora le dijo que le iban a hacer un legrado porque sospechaban que la declarante había estado embarazada y esto por que en el sangrado arrojó un pedazo de placenta, y que por eso era el sangrado y la declarante no les dijo nada y la empezaron a preparar y le hicieron el legrado y después la pasaron a una sala para que se recuperara y ahí estuvo un buen rato y ya después la doctora no le dijo nada, y después le dijeron que la iban a pasar a piso y después de un rato paso la doctora que la atendió y al ver a la declarante le dijo que porque no le había dicho que había tenido un bebe y la declarante no le decia nada pero la doctora insistia que le dijera la verdad y como la declarante no le dijo nada, le dijo la doctora que la iban a estar checando y seguía negando que había tenido un bebe, y al otro día la misma doctora fue a ver a la declarante en la mañana e iba con otros doctores y



enfermeras y eran como ocho personas y uno de los doctores le dijo que le dijera donde estaba el bebe y le preguntaron que en donde estaba y la declarante respondió que no había dicho nada por miedo, y la doctora le pregunto que por miedo a que, y después se salieron y al siguiente día la doctora le volvió a preguntar que donde estaba el bebe y ella no le decía donde estaba y se salió la doctora, pero las enfermeras la seguían atendiendo y dándole su medicamento y ya después fueron los del Ministerio Público en la madrugada y la empezaron a interrogar que donde estaba su bebe y que por que lo había ocultado y le dijeron que estaba detenida y que la iban a cuidar, y la empezaron a interrogar de cómo había sido y ella no les decía, y después como ya se vio presionada fue cuando empezó a decir la declarante que si estaba embarazada y que tenía miedo de decirle a su familia y de que se enteraran de que había estado embarazada y que tenía un hijo y que su esposo no estaba ahí, y le preguntaron que entonces de quien era el bebe y ella les respondió que de otra persona y entonces la muchacha le dijo que eso no lo hubiera hecho y que había perdido la cabeza y ahí les dijo todo y la seguían cuidando pero la declarante no les decía donde estaba el bebe y después otras muchachas del Ministerio Público le dijeron que ya habían confirmado algo y que ya sabían donde estaba el bebe, agregando que a la primera muchacha ya le había dicho donde estaba la placenta pero no le dijo donde había dejado al bebe por miedo, y las muchachas le dijeron que ya tenían confirmado algo, les hablaron por radio en la noche y les dijeron que ya habían encontrado un cuerpecito por la providencia y les dijeron que le preguntaran a ella exactamente donde había dejado a su bebe, y como lo había dejado aclarando que dijo que había dejado al bebe en una bolsa pero no fue así, fue en dos bolsas una blanca y una negra, y que estas bolsas las tenía la declarante en su casa por que las utiliza para la basura y que las bolsas en que metió a la bebe las amarro, y las muchachas le preguntaron y les dijo que había echado en una playera que era amarilla y en las bolsas una blanca y una negra de nylon y que lo había ido a dejar a una barranca o zanja y le preguntaron que si por ahí pasaba agua y les contestó que no, y les pregunto que si había tapado o que si le había echado tierra y les contesto que no que la había dejado debajo de la zanja en una bajadita en el suelo, y ya después confirmaron que el bebe que habían encontrado no era su bebe pero le dijeron que iban a seguir buscando a su bebe y depuse tardaron para volverles hablar a ellas por radio, y después les hablaron y les volvieron a decir como lo había hecho y le dijo como lo había hecho, y a donde lo había ido a dejar y después le hablaron y les dijeron que ya habían encontrado a su bebe y que habían ido a la zanja y todo, y ya no le dijeron nada, pero después la que la cuidaba les volvieron a hablar en la noche y los del Ministerio Público le dijeron que le preguntaran a donde estaba la placenta y quien le había ayudado, y entonces ella contesto que lo había hecho sola y le dijo que como creía que lo había hecho sola y como la declarante le decía que no y que no, y le dijeron que si no les decía iban a por otras personas y ella les seguía diciendo que no, y después de insistirle le dijeron que la iban a dejar descansar y que después le tenía que decir la verdad y como le seguían diciendo que ella no puedo haberlo hecho sola entonces la declarante les dijo entonces que sí, que si ellos decían que si le habían ayudado, que entonces si le habían ayudado ya que le estaban diciendo groserías y le dijeron que entonces iban a mandar a alguien para que le pegara y como la declarante ya se sentía bien presionada les dijo que entonces si le había ayudado a hacerle el tacto y que nada más habían ido por ella y la habían llevado al hospital y no le creían, y entonces ellos escribieron que si le habían ayudado, agregando que le dijeron que tenía que decir eso y que si no lo decía le iban a poner una madriza y fue cuando ella tuvo que decir que si la habían ayudado porque ella ya no podía decir que no, y ya después se descubrió todo y ya salió del hospital el día viernes en la mañana, y le dieron a donde la iban a llevar, pero la persona que la llevo a la Policía Ministerial le seguía preguntando e insistiendo en que le habían ayudado y el hermano de la declarante iba con otro comandante y ella iba con una muchacha y la muchacha le seguía insistiendo que le habían ayudado y eso fue todo, y que ella lo hizo sola y nadie la ayudo, y que en lo

único que la ayudaron fue en llevarla a doctor y las involucro a ellas por que le dijeron que ella tenía que decir que ellas la habían ayudado, incluso les dijo que podían preguntar en el hospital, y vuelve a decir que hizo todo esto sola y que ellas nada mas le habían ayudado a llevarla al doctor, agregando que cuando [REDACTED] la reviso ella le decía que ese sangrado no era normal, y que le dijo que el sangrado era de lo que ella tenía de sus quistes y si la veía feo, pero no le creía que su sangrado era de sus quistes, y por eso ella comento que la veía feo cuando veía lo que hacia con el bebe, pero que [REDACTED] no vio nada y no le ayudo en nada, siendo todo lo que tiene que declarar..." ( foja 116 vuelta)

Por otro lado en su **declaración preparatoria**, de fecha cuatro de noviembre de dos mil seis, ante el Juez de la causa, manifestó:

"...Que ratifica en todas y cada una de sus partes, sus declaraciones que le fueron leídas , conociendo como suya la firma que obra al margen de las mismas por haberlas puesto de su puño y letra y ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados, sin querer declarar mas por el momento..." (foja 230)

Declaraciones a las que se les concede valor probatorio de indico en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 223 del Código el Procedimiento Penales para el Estado de Hidalgo.

**4.- Inspección Ministerial y fe de persona**, de fecha cinco de octubre de dos mil seis, realizado por el agente del Ministerio Público de la que se desprende:

"...Que da fe de tener a la vista en el primer piso del Hospital General de [REDACTED], Hidalgo, en la cama con el numero ciento uno, a una persona del sexo femenino quien refiere llamarse [REDACTED] quien viste bata color lila,, de aproximadamente [REDACTED] de estatura, de [REDACTED] años de edad aproximadamente . compleción [REDACTED] cabello [REDACTED], de tez [REDACTED] frente [REDACTED], ojos [REDACTED] color [REDACTED] cejas [REDACTED] nariz [REDACTED] boca [REDACTED] labios [REDACTED] mentón [REDACTED] y quien a simple vista no presenta lesiones..." ( foja 6 vuelta)

Inspección ala que se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 226 del Código de Procedimientos penales para el Estado de Hidalgo.

**5.- Certificado medico de lesiones y ginecológico**, de fecha cuatro de octubre de dos mil seis, realizado por el Medico [REDACTED] adscrito a la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo, de la que se desprende:

"...Que ala exploración física esta bien orientada en tiempo , lugar, persona y circunstancia, con lenguaje coherente, congruente y articulado; no presenta huellas de lesiones externas, el abdomen se palma globoso a



expensas de útero en proceso de involución uterina a nivel ginecológico presenta reparación quirúrgica de la región perineal, toda vez que presentó un desgarramiento perineal grado II, en el momento se observa los genitales externos edematizados y congestivos con presencia de sangrado vaginal de tipo Post-Parto (loquios); se coteja el expediente clínico de la paciente en cuestión en donde se aprecia notas medicas por ginecología y obstetricia que presentó expulsión de un producto muerto de mas de veinte semanas de gestación, por lo que motivo la reparación del desgarramiento antes citado, la revisión de cavidad uterina y la extracción de restos placentarios, mismos que fueron enviados a patología en el Hospital General de [REDACTED] para sus estudios correspondientes, concluyendo que: [REDACTED], no presenta huellas de lesiones externas.; si presenta huellas de lesiones en región genital secundarias a expulsión de producto de mas de veinte semanas de gestación..." ( foja 8 ) (foja19)

Probanza a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el estado de Hidalgo.

**6.- Inspección Ministerial y fe de lugar,** de fecha cinco de octubre de dos mil seis, ante el Agente del Ministerio Público, manifestó:

"...Que se trasladan y constituyen en compañía de personal del semefo, así como el perito en criminalística de campo [REDACTED]

[REDACTED] en donde se observa una casa de material de Block de dos niveles en dirección norponiente y aun costado de la misma se encuentra una fosa de sesenta y cuatro de ancho por noventa de largo con profundidad de ochenta y tres centímetros de fondo de diez centímetros, en la parte mas alta de la fosa se aprecia un tubo de PVC el cual se observa liquido incoloro y en el interior de dicha fosa se aprecia un indicio biológico al parecer una placenta grande de color rojo con liquido hemático de aproximadamente dieciocho por diecinueve color rojo y en su cara materna se ve liza blanca y con un cordón umbilical y su cara fetal de color rojo, así mismo se encuentra presente la señora [REDACTED] y el señor [REDACTED] quien dicen ser concuña y hermano respectivamente del esposo de [REDACTED] y fueron los que es permitieron la entrada a dicho domicilio y al ingresar a dicho domicilio se observa un sillón grande de color beige con manchas al parecer de liquido hemático y así mismo se aprecia un baño de aproximadamente dos punto cinco metros por tres y en su interior del mismo se encuentran toallas sanitarias y papel d baño y ropa manchada de sangre y dos guantes de látex y ropa deportiva en bebida de al parecer liquido hemático la tina es plástico de color rosa, ordenando en el momento el levantamiento de un indicio biológico de color rojo al parecer placenta, por parte de personal de semefo a efecto de que sea trasladado a sus instalaciones para el estudio correspondiente del mismo, siendo todo lo que se tiene a la vista en el lugar de los hechos..." ( foja 27)

Inspección a la que se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 226 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

**7.- Levantamiento, inspección ministerial y fe de cadáver, de fecha**

[REDACTED] de octubre de dos mil seis, realizado por el Agente del Ministerio Público, de la que se desprende:

"...Que se trasladan y se constituyen en compañía de personal del Semefo, y así como el perito en criminalística de Campo [REDACTED] al domicilio ubicado en [REDACTED] y a cien metros de dicho inmueble se aprecia un lugar denominado [REDACTED] con hiervas verdes tipo vereda y sobre la tierra se encontró una bolsa de plástico de color negra y en el interior de la misma una bolsa blanca y otra verde, y una playera color amarillo y en su interior el cuerpo de un cadáver recién nacido del sexo femenino de cuarenta y cinco a cincuenta centímetros de talla, decúbito dorsal con las extremidades superiores inferiores flexionadas sobre su cuerpo, compleción [REDACTED], ojos [REDACTED], nariz [REDACTED], boca [REDACTED], labios [REDACTED], cara [REDACTED], con el cordón umbilical de aproximadamente de cuarenta a cincuenta centímetros de tez [REDACTED] la cual se encuentra cubierto su término entre ocho y nueve meses de gestación, misma que se encuentra amoratada, así mismo el suscrito procede a revisar dicho cuerpo el cual, por falta de respiración, latidos cardiacos, ausencia de reflejos de los pares corneales, rigidez cadavérica, temperatura igual a la del medio ambiente, se esta en la certeza de que se esta en presencia de un cadáver recién nacido, ordenando en el momento levantamiento de cadáver por parte del personal del Semefo a efecto de que sea trasladado a sus instalaciones para la practica de la necropsia, siendo todo lo que se tiene a la vista en el lugar de los hechos..." (foja 34 vuelta)

Probanza ala que se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los articulos 219 y 226 del Código de Procedimientos Penales para el Estrado de Hidalgo.

**8.- Notificación de alta, de fecha seis de octubre de dos mil seis ,**

Realizado por el Trabajador social [REDACTED] y firmado por el Agente del Ministerio Público, de la que se desprende:

"...Que la paciente [REDACTED], hospitalizada en la cama [REDACTED] del servicio de ginecología, quien ingreso el día [REDACTED] de octubre de dos mil seis, es dado de alta por mejoría en día [REDACTED] de octubre de dos mil seis..." ( foja 37)

Probanza a la que se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 226 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

**9.- Resumen de Egreso Hospitalario, de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de dos**

mil seis, realizado por el [REDACTED] de la que se desprende:

"...Que el paciente acude al servicio de urgencia por presentar expulsión de producto, y sangrado transvaginal de tres horas de evolución, a la exploración física con cerviz posterior con tres centímetros de dilatación y abundantes coágulos en canal, se ingresa para revisión instrumentada de

cavidad al tacto bimanual con útero de dieciocho por diez por siete centímetros, a nivel de la cicatriz umbilical con abundantes restos placentarios, desgarrado perineal que abarca mucosa, músculo piel, se ingresa a piso para vigilancia, paciente conciente, orientada con adecuada coloración de tegumentos, mucosa oral bien hidratada cardiopulmonar, sin alteraciones mamarias simétricas con perimentación de ambas glándulas, blando, depresible, no doloroso a la palpación superficial, peristasis presentes, genitales sin alteraciones, tacto vaginal sin alteraciones, sin sangrado, extremidades simétricas con adecuado llenado capilar, resto sin alteraciones, paciente que se egresa por mejoría clínica, se dará tratamiento, antibiótico. ..." ( foja 38)

Documento del cual dio fe el Agente del Ministerio Público en fecha seis de octubre de dos mil seis a fojas 42, por lo que adquieren pleno valor respecto de su existencia e indiciario en cuanto a su contenido, tal como lo disponen los numerales 219, 223 y 226 del Código de Procedimientos Penales para el Estrado de Hidalgo.

**10.- Protocolo de necropsia,** de fecha cinco de octubre de dos mil seis, realizado por el perito Médico Legista adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, [REDACTED] de la que se desprende:

"...Que se determina causa de muerte de recién nacida, siendo las dieciocho horas del día [REDACTED] de octubre de dos mil seis, procedieron a realizar la observación de la superficie del cuerpo, de delante hacia atrás, de derecha a izquierda y de arriba hacia abajo sobre la mesa de disección; con falta de cuarenta y nueve centímetros, frente [REDACTED] pómulos [REDACTED] boca [REDACTED] cejas [REDACTED] mentón [REDACTED], labios [REDACTED] ojos [REDACTED], nariz [REDACTED] tez [REDACTED] sin alguna señal en particular, con signos cadavéricos: rigidez cadavérica generalizada, livideces fijas posteriores, deshidratación de corneas (opacidad corneal) en ojo cerrado, hipotermia generalizada, deshidratación generalizada de piel y mucosas, cronotanodiagnóstico: de treinta y seis a cuarenta y ocho horas previas a su intervención; sin lesiones externas; presentando cianosis bucal y acrocianosis ungueal, escaso escurrimiento de líquido blanquecino transparente en fosas nasales y cavidad oral, presencia de cordón umbilical de cincuenta y nueve centímetros de longitud, con huellas de escurrimiento hemático en su extremo distal y este con un corte nítido por instrumento cortante.; al examen interno del cadáver y abiertas las tres grandes cavidades: craneana: de forma y volumen normal, con escaso hundimiento de fontanelas craneales, sin huellas de lesiones externas, se incide la piel cabelluda a través de la línea biuricular de la región mastoidea derecha a la izquierda, se hace disección de los dos grandes colgajos, sin hematoma subgaleales, epicraneos sin infiltrados hemáticos, se aserra la bóveda craneana la cual se retira, y se observa la meninge íntegra, se incide la meninge y visualiza encéfalo en congestivo, la bóveda se observa íntegra, la base de cráneo íntegra, se retira la dura, madre visualizando resto de estructuras óseas sin lesiones traumáticas; CUELLO: sin lesiones externas, se disecciona y se observa sin lesiones traumáticas, traquea central hemorrágica en toda su mucosa y con presencia de escasa presencia de líquido amarillo claro, no obstructivo en su luz, la columna cervical a la palpación sin alteraciones, los paquetes neuro vasculares sin lesiones; TORÁCICA: sin lesiones externas, se realiza disección y se observa parrilla costal íntegra sin infiltrados hemáticos, se retira plastrón externo condral y se observa pulmones con cambio de coloración





de color rosando a vinaceo claro con escasas petequias subpleurales, al corte y a la maniobra de expresión sin salida de líquido, solo aire, así también se aprecia la prueba de docimasia pulmonar positiva, lo que corrobora que nació y respiró, el pericardio íntegro, se disecciona y se observa miocardio sin lesiones al corte con presencia de líquido escaso hemático 3en sus cavidades sin alteraciones macroscópicas; ABDOMINOPELVICA: sin lesiones externas, se realiza la disección y se observa peritoneo íntegro, el hígado con congestión, vesícula biliar con escaso contenido líquido oscuro, estómago vacío con presencia de aire y sin alteraciones microscópicas, aprecia la prueba de docimasia intestinal positiva, lo que corrobora que nació y respiró, bazo íleo y páncreas íntegros congestivos, riñones con inicio de cambios de coloración y congestivos, vejiga vacía; MIEMBRO TORACICOS: sin lesiones externas; MIEMBROS PÉLVICOS: sin lesiones externas; ÓRGANOS GENITALES: sin lesiones externas y adecuados para su edad y sexo; NOTA: no existen evidencias objetivas de malformaciones congénitas en el cadáver antes citado, si nació vivo y respiró al nacer, presenta signos y datos antropométricos de una edad gestacional de treinta y ocho a treinta y nueve semanas de gestación; se toma líquido hemático para estudio de carboxihemoglobina por química forense, entregando muestra al químico actuante; la causa de muerte fue por: inanición y por hipotermia..." ( foja 40)

Probanza a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

11.- Inspección Ministerio y fe del lugar de arraigo, de fecha seis de octubre de dos mil seis, realizada por el Agente del Ministerio Público, de la que se desprende:

"...Que se traslada y constituye en la casa marcada con el número

[REDACTED] y da fe de tener a la vista, en la fachada de una barda de ladrillo rojo, de aproximadamente cuatro metros con setenta centímetros de largo por doscientos cincuenta y dos de alto, puerta con dirección hacia adentro, que conduce primeramente a un estacionamiento de aproximadamente nueve metros de largo por cuatro metros con setenta centímetros de ancho por nueve metros de fondo, muros izquierdo y derecho de ladrillo rojo con una altura aproximada de cuatro metros, observándose suficiente alumbrado por reflectores, al fondo hay un tanque de gas de veinte kilos de color naranja con instalación a regulador, seguidamente se tiene una casa habitación pintada de color verde, primeramente se tiene a una pieza destinada para baño, de aproximadamente dos por dos punto cuarenta metros, se tiene a la izquierda una puerta metálica de tubular con protecciones de barrotes, de color negro, con chapa, de setenta y tres centímetros de ancho por dos punto veinticuatro de alto, en su interior del baño, lavabo, taza y accesorios de color beige, de lado izquierdo una puerta metálica de tubular pintada de color negro, con cristalera y barrotes de protección, a la derecha de esa una ventana del mismo material y hechura, y de aproximadamente punto noventa y seis centímetros de ancho, por uno punto noventa y cinco de largo, con divisiones y cristalera con protecciones de barrotes metálicos, pieza de cuatro por cuatro metros, destinada para cocina, en donde se tiene en su interior una estufa y lavadero de cemento, al fondo y derecha una puerta metálica de tubular de color negro de noventa y seis centímetros de ancho por uno punto noventa y cinco de largo, con chapa, que conduce a otra habitación o estancia, de aproximadamente seis por ocho metros, teniendo al centro muro cubierto de



madera, los muros cubiertos de alambre de madera, o pintados de color caoba, ala derecha una puerta metálica de color verde de aproximadamente punto noventa centímetros por uno punto noventa y cinco de altura, que conduce a una habitación de tres punto cuarenta y cuatro por tres metros respectivamente, a la izquierda de la estancia se tiene una escalera metálica pintada de color negro, que conduce al nivel superior, contando con doce escalones, para luego tener a la izquierda con marco de puerta en el muro, y una habitación de una dimensión de tres por cuatro metros, en donde se tienen dos camas individuales sin ropa de cama, a lado contiene una puerta de aluminio de su ubicación una ventana de uno por cincuenta y dos por un metro de aluminio con puerta corrediza, otra habitación o estancia, en donde se tiene una cama individual sin ropas de cama, a la derecha de su ubicación, una ventana de aproximadamente uno punto cincuenta y dos por un metro, de aluminio de color amarillo, con puerta corrediza, teniendo protecciones de barrotes por fuera, seguidamente de esta ventana a una puerta de aluminio de noventa centímetros por uno punto noventa de altura, que da a un baño donde se tiene una taza y accesorios desprendidos de su colocación, ala izquierda y muro que da a la [REDACTED] una ventanilla de aluminio de noventa centímetros por treinta y cuatro de ancho, a lado izquierdo se tiene un marco de puerta que conduce a otra habitación en donde se aprecian dos camas individuales, sin ropas de cama, muro del lado sur que da a la calle cerrada de nardo, una ventana de aluminio de una dimensión de uno punto cincuenta y dos por un metro, con puerta corrediza, con protecciones de barrotes, todas las ventanas referidas tienen cortinas de tela de color azul cielo, a la izquierda de la ultima habitación descrita, se tiene a otra sin puerta solamente su marco, como las demás, de aproximadamente tres por tres metros, en donde se aprecia sobre el piso ropas de cama, víveres y otros objetos, lugar en donde queda [REDACTED] bajo la vigilancia de los elementos de la Policía Ministerial de guardia, con lo que da por concluida la diligencia. (foja 46)

Inspección a la que se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 226 del Código de Procedimientos penales para el estado de Hidalgo.

**12.- Informe de la Policía Ministerial,** de fecha seis de octubre de dos mil seis, realizado por los Agentes de la Policía Ministerial grupo "homicidios"

"...Que procedieron a entrevistar a [REDACTED] quien menciona ingreso al área de urgencias del Hospital General debido a que tenía hemorragias vaginal producto de un padecimiento de quistes en la matriz, al hacerle mención que los médicos que la atendieron informaron que ella presentaba un aborto del cual tenia que informar el lugar a donde tenia oculto el producto, negándose a proporcionar mayor información, posteriormente se recibió aviso nuevamente por parte de la central de radio C-4, informando que en [REDACTED]

[REDACTED] Hidalgo, se encontraba un feto humano, por lo tanto se constituyeron al lugar indicado ubicado en [REDACTED] en donde se entrevistaron con quien dijo llamarse [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, informando que dentro de un registro de drenaje se encontraba el feto, y que dicho registro se encontraba con el domicilio de su concuña [REDACTED], persona que desde el día ANTERIOR SE ENCONTRABA INTERNADA EN EL hospital General, comprobando de esta manera que el producto correspondía a [REDACTED], persona de la cual dio origen a la presente averiguación previa, por lo tanto al realizar la

diligencia correspondiente el Representante Social adscrito a la Agencia del Ministerio Público en [REDACTED] Licenciada [REDACTED] ordenó el levantamiento del feto para ser trasladado al SEMEFO de esta ciudad para la necropsia de ley, confirmando en ese lugar el médico legista doctor [REDACTED] que el producto correspondía a una placenta humana de la cual carecía a del producto "feto", del cual probablemente presentaba una gestación de mas de treinta semanas, dando origen a ala averiguación previa [REDACTED] con esta información procedieron a entrevistar a [REDACTED] quien a darle a conocer lo que habían encontrado en el registro de su drenaje así como indicios dentro de su domicilio de manchas de liquido hemático se negaba a proporcionar información sobre el paradero del feto, por lo tanto se le hizo saber que se daría información a su esposo, quien por versión de esta misma se conoció que estaba trabajando en los Estados Unidos de Norte América, manifestando [REDACTED] que se abstuvieran de comunicarse con su esposo y que les daría la información para localizar el cuerpo del bebe que había dado a luz, elaborando un croquis el cual les marcaba una distancia aproximada de cien metros, en la parte posterior de su domicilio el cual había envuelto en una playera de color amarillo y una bolsa de color blanca, otra de color verde y la ultima de color negro, y que lo arrojó en una barranca que es conocida como el río, al contar con esa información los agentes de la policía ministerial se trasladaron al lugar antes indicado, en donde efectivamente se tuvo a la vista las bolsas de plástico que [REDACTED] había descrito, por lo tanto se dio aviso al representante social que conocía de los hechos, solicitando al personal de servicios periciales, quien al realizar la inspección se encontró dentro de las bolsas el cuerpo sin vida de un recién nacido, quien al ser trasladado al SEMEFO de esta ciudad el medico legista que realizó la necropsia [REDACTED] manifestó que el producto contaba con una gestión completa para su alumbramiento, y las causas de la muerte se debieron a: inanición e hipotermia, deduciendo que nació con vida sin recibir los primeros auxilios, se infiere que [REDACTED] al momento de dar a luz ocurrió inmediatamente al recién nacido para posteriormente llevarlo a tirar al lugar donde fue localizado. De la misma forma se cuestiono a [REDACTED] respecto a quien proporciono ayuda para llevar acabo su objetivo manifestando primeramente que su concuina de nombre [REDACTED] y su hermana [REDACTED] de los mismos apellidos, la ayudaron para poder expulsar el producto de su vientre y que [REDACTED] la acompañó al lugar a donde tiraron al bebe, con esa información se procedió a localizar a los antes citadas siendo posible entrevistarlas en su domicilio ubicado en [REDACTED] quien a cuestionarlos respecto a la información proporcionada por [REDACTED] manifestaron que es totalmente falso sobre el señalamiento que esta persona hace en su contera toda vez que efectivamente ellas llegaron a su domicilio y que lo único que ellas hicieron fue brindarle ayuda y que como [REDACTED] tiene conocimiento de medicina la esculco practicándole el tacto dándose cuenta que esta persona presentaba un cuadro de hemorragia tras vaginal con características de un parto , por lo tanto puso en antecedente al medico que la atendió reiterándole al doctor que para ella se trataba de un posparto lo cual posteriormente fue confirmado y que su hermana [REDACTED] fue quien dio parte a las autoridades sobre el hallazgo de la placenta que se encontraba sobre el registro de su drenaje, con estos antecedente que ella manifiesta no pudieron haber actuado de mala fe ni con la intención de ayudar a esta persona para cometer el delito a la cual se hizo acreedora por lo tanto están dispuestas a presentarse ante la autoridad que las requiera para declarar en relación a los hechos, al contar con esta información se entrevisto de nueva cuenta a [REDACTED] , quien al conocer sobre la presencia de sus familiares en las oficinas del Ministerio Público, dijo que todo lo que había manifestado anteriormente era falso toda vez que lo había hecho por miedo y fue ella quien había tomado la decisión por si sola; por lo anterior se considera que [REDACTED] con la

intención de ocultar su relación extramarital actuando de esta manera provocando que el recién nacido perdiera la vida..." ( foja 51)

Informe a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

13.- Declaración de [REDACTED] de fecha seis de octubre de dos mil seis, ante el Agente del Ministerio Público, manifestó:

"...Que comparece ante esta representación Social en atención a que el día miércoles [REDACTED] de octubre de dos mil seis, se encontraba en su domicilio en compañía de su hermana [REDACTED] con quien vive y que sería aproximadamente como una y media de la tarde, cuando su hermana [REDACTED] llegó a la casa y iba de ver a la señora [REDACTED] quien es cuñada de su hermana ya que ella está casada, con un concuño de su hermana de nombre [REDACTED] quien tiene aproximadamente cuatro años trabajando en Estados Unidos, y que la había ido a ver, por que ella le había producido a su hermana que ese día recogiera a su hijo, por que le refirió que se sentía mal, y su hermana le dijo que si podía ir a ver a [REDACTED], por que en su casa había mucha sangre y que incluso estaban manchados sus sillones y su cama, y dice que es importante mencionar que a últimas fechas a [REDACTED] iba en aumento su vientre y que la declarante en una ocasión le dijo a su hermana [REDACTED] bromeando, que en septiembre u octubre iba a tener nuevo sobrino, pero según ella lo que le ha comentado su hermana argumentaba que tenía quistes en un ovario sin saber cual por que a ella un ovario le extirparon y por eso su hermana le dijo que ella que sabía de eso la fuera a revisar ya que a su hermana le había dicho que ella podía esperar hasta la noche que llegara su hermano de nombre [REDACTED] quien esta divorciado y vive con ella, para que fueran al médico, y su hermana le dijo que la fueran a ver por que si era una hemorragia o algo más grave que la fuera a revisar, y por eso se fue con su hermana a la casa de [REDACTED] la cual esta como a tres casas y cuando entro a su casa, se da cuenta que efectivamente hay mucha sangre, incluso tenía unas toallas completamente manchadas de sangre, y en sus sillones y en su cama había sangre y le dijo la declarante que la iba a revisar, y la declarante ya llevaba un estetoscopio y un guante de ocultación y le tomo el pulso, la frecuencia cardiaca, y le hizo una exploración ginecológica y se da cuenta, que presentaba un desgarró de primer grado como a las seis tomando en cuenta las manecillas del reloj y el fondo uterino contraído en proceso de contracción la cual tenía como diecisiete centímetros de fondo, y ella le dijo que había tenido un parto, ya que su experiencia y los signos que presentaba, a esa conclusión llevo, además de que presentaba abundante hemorragia y [REDACTED] le decía que no que eran sus quistes, y la declarante le dijo que tenía que recibir atención médica de inmediato para que le practicaran un legrado y le dijeron que la iban a llevar al Hospital General y le dijo que si, pero primero se metió al baño, cree que para lavarse, por que presentaba sangre entre las piernas y su hermana [REDACTED] salió de su vehículo y ya cuando llevo su hermana que fue de manera inmediata, la declarante se tuvo que ir a cambiar por que no sabe donde se sentó y se mancho de sangre, y se fueron los tres en el vehículo y en el trayecto del camino al Hospital General les dijo que la llevaran con [REDACTED] que era su ginecólogo y la declarante le dijo que no, que era mejor que la llevaran al Hospital General por que ahí la iban a atender mejor y que ahí había todos los especialistas y como la declarante en el Hospital General hizo sus practicas y el medico que la recibió es un interno de urgencias de ginecología, fue quien la recibió y la declarante le dijo a el, que al parecer había tenido un parto a un aborto, pero que [REDACTED] negaba todo, .. Después le



pidieron a la declarante que se saliera y después como a las quince minutos, volvió a entrar y la doctora [REDACTED] quien esta en Toco quien es residente de ginecología le dijo que para ella era un embarazo y la declarante le dijo que para ella ya había tenido un parto y que lo negaba [REDACTED], y entonces la Doctora le dijo que podía un aborto en evolución o un aborto incompleto, y de ahí se fueron al pasillo que dirige hacia el quirófano y continua para hospitalización oír los hallazgos que la declarante había encontrado y los cuales le había comentado a la doctora, como el fondo uterino y el desgarro, aclarando que el fondo uterino antes de ese momento se veía en la mañana de unos ocho u siete meses. y que el problema es que no sabían si había producto y le dijo la doctora que entonces tenía que dar aviso al Ministerio Público y la declarante le dijo que por ella no se preocupara que hiciera lo que correspondía, aclarando que el fondo uterino es el vientre y como la declarante dijo en la mañana le vio el vientre abultado de siete u ocho meses de gestación y que ya después de eso la doctora [REDACTED] y al parecer un medico adscrito donde le comentó el asunto y le dijo que lamentablemente iba a dar aviso al Ministerio Público y al Hospital, y ya después la doctora [REDACTED] le dijo que de favor fuera con la doctora que estaba en urgencias y que ingresara a [REDACTED] al hospital y que pidiera que le practicaran un ultrasonido para corroborar el hecho y después le pidieron un material para poner suero y medicamento y ya le pidió a su hermana [REDACTED] que lo fuera a comprar y eran como diez para las cuatro de la tarde, y después volvió a entrar y escuchó cuando cuestionaban a [REDACTED] y le decían que desde cuando tenía secreción en las mamas, y ella dijo que no se había dado cuenta, pero esto no es posible ya que las mamas crecen desde el principio del embarazo, causando dolor y comezón y empiezan a congestionarse y mas o menos empiezan a secretar liquido a los primeros meses y ya cuando se esta a punto de dar a luz se empieza a segregar secreción Láctea en el antes, durante y después del parto, y le preguntaron que si estaba embarazada, y [REDACTED] lo seguía negando y ella le dijo mi hija di la verdad, por que ya iba a ser una cuestión legal y que ya mejor dijera lo que paso lo que hizo y [REDACTED] seguía argumentando, que eran sus quistes y su quiste, y a la declarante le dieron una muestra de sangre para que la llevara a laboratorio y en esa orden decía aborto incompleto como diagnostico y ella le comento a la Doctora que para ella no era aborto, que era un parto por que eran mas de veinte semanas de gestación y le iban a hacer una biometria hemática, para verificar el grado de hemorragia que había tenido, y salieron y le dijo a su hermana que le habían pedido ese estudio y con su hermana fueron al laboratorio [REDACTED] ubicado [REDACTED] para que se hiciera el análisis que le habían pedido y llegaron ahí a las cuatro y media y espero un rato, después fue a la escuela de medicina sacó una copia y fueron al baño y se regresaron al hospital con la cuñada de su hermana que se llama [REDACTED] y de ahí se fueron a comer y de ahí regresaron por los análisis a las seis y cuarto o menos y regresaron con los resultados al hospital y se los entrego al médico interno que una era otro y le dijo que estaba en toco cirugia, pero que no había dilatado su cuello o cerviz y ya después le dijo que ya a partir de ese momento todos los informes iban a ser por trabajo Social y esperaron las indicaciones de las siete e la noche fueron dadas por trabajo social y quien las recibió fue su hermana [REDACTED], a ella le dijeron que ya habían corroborado quien era un aborto y le cuestionaron a su hermana donde estaba el feto, y su hermana dijo que ella desconocía eso, y que lo único que habían hecho era llevarla a recibir asistencia médica, y le dijeron que ya de esto habían tomado en cuenta las autoridades y siguieron esperando, y como alas ocho y media de la noche, regreso a su casa por que ya se sentía mal por su embarazo y su hermana quedo, con su esposo [REDACTED] esperando, noticias de [REDACTED] y que una vez que se le cuestiona si la declarante le ayudo a [REDACTED] en el parto y abandonar a su hija lo cual no es cierto, ya que la declarante como ya menciono estudia medicina, se encuentra cursando un embarazo de alto riesgo y que al otro día presentara su examen profesional, y que no se vale que esa persona diga eso, ya que incluso la declarante va a ser madre soltera y sabe como hacer para interrumpir un embarazo y que no lo ha hecho en su persona





por que por algo estudio medicina, para defender la vida y sus principios son esos ya que nunca hará nada en contra de la vida, además de que la declarante sabe las consecuencias jurídicas, que con ello tendría, agregando que esta en la mejor disposición para presentarse ante la autoridad que corresponda para acreditar que ella no tuvo participación en los hechos que refiere [REDACTED] siendo todo lo que tiene que declarar..." ( foja 53)

Declaración a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

**14.- Declaración de [REDACTED] de fecha seis de**

octubre de dos mil seis, ante el Agente del Ministerio Público, manifestó:

"...Que comparece ante el Agente del Ministerio Público en atención a que es concuña de [REDACTED] ya que esta casada con su cuñado [REDACTED], quien es hermano de su esposo [REDACTED] y que su cuñado tiene aproximadamente cuatro años y medio de estar viviendo en ESTADOS Unidos y que su concuña a quien le dicen [REDACTED] vive a tres casas de la suya y la cual tiene un niño de cinco años de nombre [REDACTED] y que a últimas fechas a [REDACTED] le estaba creciendo el vientre, y que la declarante nunca le pregunto nada al respecto, ya que si bien es cierto son familiares y vecinas, no tienen una estrecha relación ya que o hay amistad, pero la declarante a [REDACTED] siempre la llevaba a en su carro por que sus hijos estudian en la misma escuela y en la escuela algunas ocasiones algunas madres de familia le decían a [REDACTED] que ya iba a tener bebe y [REDACTED] lo negaba diciendo que tenia quistes en un ovario que es el único que tiene ya que le extirparon uno hace nueve años y la declarante nunca le pregunto nada directamente ni [REDACTED] a ella le mencionaba nada, a pesar que diario la declarante llevaba a [REDACTED] a la escuela de sus hijos, ya que ellos estudian juntos en el mismo kinder y le daba un raid a [REDACTED] y que el día miércoles cuatro de octubre de dos mil seis siendo como las once y media de la mañana la declarante se dirigía hacia el Seguro Social en compañía de la maestra [REDACTED] y de una asistente del jardín de niños que conoce la declarante como [REDACTED] llevaban a una niña que se había caído y se hizo una cortada en la cabeza y en el trayecto le llama su esposo por celular, diciéndole que su concuño [REDACTED] le había llamado a su trabajo para avisarles que [REDACTED] se sentía mal, y que la declarante le hiciera favor de recoger al niño en la escuela, a lo que la declarante le dijo que no había problema que iba con la maestra de [REDACTED] que es como le dicen al niño y le aviso en ese momento a la maestra que [REDACTED] estaba enferma y que se iba a llevar a su niño y regreso a la escuela a las doce en punto para recoger a su hermana que se había quedado esperando en la Dirección esperándola junto con la Secretaria para recoger a los niños, salieron de la escuela alrededor de las doce y veinte y se dirigieron a la escuela primaria [REDACTED] a recoger a su hijo [REDACTED], se retiraron de ahí cuarto para la una de la tarde y se dirigieron directamente hacia la calera, llegando como a la una y cuarto de la tarde al llegar se dirigió inmediatamente a la casa de [REDACTED] y su hermana entró directamente a la casa con los niños, al llegar a la casa de [REDACTED] su concuña [REDACTED] estaba en la puerta y le preguntó que como estaba [REDACTED], a lo que le contestó que se veía muy mal, en ese momento ella se retiró y la declarante entro a la casa y vio a [REDACTED] sentada en su sillón, tenia toallas de baño manchadas de sangre a simple vista se veía en el en el piso que da a la puerta rasera una mancha grande de sangre y un rastro que se dirigía hacia fuera de la casa por la parte de atrás, la declarante se sienta a la orilla de la cama frente a [REDACTED] y le preguntó que es lo que le pasaba y [REDACTED] le dijo que desde hace cuatro días estaba menstruando que

371

estaba expulsando coágulos de sangre pero que todo se debía a los quistes que tenía en el ovario, y la declarante le dijo que se veía muy mal, ya que estaba muy pálida y la declarante creía que no era normal tanta sangre, en ese momento se percató que su vientre-ya no estaba tan abultado y [REDACTED] al advertir que la estaba mirando trato de taparse con la chamarra que traía puesta en ese momento le comentó que ya se había bañado y se le notaba pues traía el cabello mojado, le pidió a que accediera llevarla al hospital, pero [REDACTED] se negó alegando que iba esperar a su hermano [REDACTED] quien es su medio hermano y vive con ella, por que esta divorciado el cual llegaba en la noche y le dijo que era mucho tiempo para que [REDACTED] se esperara, que si se sentía mas a lo que si necesitaba algo mas le avisara a la declarante, y se fue a su casa y al llegar le comentó a su hermana [REDACTED] la cual es pasante de medicina y le dijo lo que le estaba pasando y además le hablo a su esposo vía telefónica para avisarle que [REDACTED] estaba enferma y preguntarle que podían hacer a l o que el le dijo que no la dejaran sola que lá llevaran a recibir atención medica, entonces intento localizar a su cuñado [REDACTED] para visarle pero no lo encontró y por eso le dijo a su hermana que la acompañara a casa de [REDACTED] para que la revisara y le dijo lo que pasaba y es por eso que su hermana tomo su estetoscopio y un guante y fueron a casa de [REDACTED] y ella misma les abrió la puerta y le dijo que se veía peor que antes y en ese momento le dijo su hermana que se acostara para que la revisara, a lo que ella accedió pero antes fue al baño, tardo cinco minutos en salir y se recostó en la cama, su hermana le hizo la exploración ginecológica, la declarante estaba de espaldas hacia [REDACTED] pero escuchó que se quejó de dolor, cuando la exploro y su hermana le dijo que tenía un desgarre vaginal o algo así, y que al parecer [REDACTED] había tenido un parto alo que [REDACTED] se negó, en ese momento le pido su hermana que saliera la declarante para poder hablar con [REDACTED] y la declarante espero en la puerta desde donde se escuchaba que su hermana le insistía que le dijera que le había pasado, conseguida su hermana salió y le comunico a la declarante que [REDACTED] accedió a que la llevaran al hospital, en ese momento la declarante fue por su coche y le dijo a su hermana que se cambiara el pantalón por que estaba manchada y su hermana fue a cambiarse y cuando lleo llevaron a [REDACTED] al Hospital General y en el trayecto [REDACTED] les pidió que la llevaran con el doctor [REDACTED] y su hermana se negó y le dijo que mejor en el hospital General por que ahí habian los especialistas que fueran necesarios, y ya llegaron al Hospital General aproximadamente a las dos treinta de la tarde y su hermana entró con [REDACTED] ya que la declarante se fue a estacionar el carró, y después cuando lleo a urgencias su hermana ya estaba en la sala de espera y le dijo que el medico interno la habia recibido, y después su hermana como a los quince minutos entro y le dijeron que al parecer habia tenido un aborto incompleto y que se iba a dar parte al Ministerio Público para las averiguaciones y estuvieron esperando mas o menos quince minutos o media hora y su hermana volvió a entrar para preguntar y le dijeron que ya la habían explorado y aun cuando estaban seguras las doctoras de que [REDACTED] habia estado embarazada ella se negaba y le dieron una receta para surtir de medicamento y la declarante fue a la farmacia, surtió la receta y se la entrego a su hermana, volvió entrar con el medicamento y en esta ocasión frente a los doctores interrogo a [REDACTED] y ella continuaba negándolo en ese momento le entregaron una muestra de sangre para ser analizada en el laboratorio al salir le comentó lo que había pasado y se dirigieron al laboratorio Santa María, llegando a las cuatro treinta, salieron a los quince minutos y después regresaron al hospital y después volvieron a regresar al laboratorio por los resultados a las seis y cuarto, y ya su hermana en el hospital su hermana entregó los resultados y le dijeron que a partir de ese momento toda la información se las daría Trabajo Social, a las siete de la noche la trabajadora social llamó a un familiar de [REDACTED] y se acerco y se acerco la declarante y le pregunto la trabajadora social que en donde habían dejado el producto ya que efectivamente [REDACTED] habia presentado un aborto incompleto y la declarante le dijo que no sabia lo que [REDACTED] habia hecho y que tampoco estaba segura de que [REDACTED] estaba embarazada, a lo que le pregunto que si la



declarante nunca se dio cuenta y le comento sus sospechas, pero en realidad [REDACTED] nunca había aceptado su embarazo, le aviso que en cuanto le hicieran el legrado la Licenciada del Ministerio Público la iba a interrogar y que cuando estuviera en piso les avisaba, y salió a la sala de espera, en ese momento llego el esposo de la declarante a las ocho, en ese momento estuvieron esperando y a las ocho y media su hermana se retiró a su casa acompañada de su cuñada [REDACTED] y aproximadamente a las nueve y cuarto llego [REDACTED] quien es medio hermano de [REDACTED] y le comunicaron lo que sabia y a las diez de la noche le dieron informes y permiso a [REDACTED] para pasar a ver a [REDACTED]. AL REGRESAR LES COMENTÓ QUE [REDACTED] seguía argumentando su enfermedad de los quistes y negando su embarazo, en ese momento su esposo y la declarante se retiraron y [REDACTED] se quedo por que tenía que surtir una receta más, y como la declarante se quedo con la duda por lo que la trabajadora social le cuestiono al día siguiente alrededor de las nueve y media de la mañana se dio cuenta que había perros y algunos gatos que se acercaban al registro que esta afuera de la casa de [REDACTED], le pido a su cuñado [REDACTED] que levantara la tapa del registro ya que igual se desprendia un olor desagradable, se dieron cuenta que al parecer en el fondo del registro al parecer había una placenta en ese momento hablo al 066 para reportarlo y ya llegaron las autoridades, levantaron la placenta y se la llevo personal del semefo, y los Ministeriales entraron a la casa de [REDACTED] y revisaron y le indicaron que iba a ir un químico forense y que por favor le abrieran cuando el fueran, ya que la declarante les abrió la casa y cuando el químico fue a la eran aproximadamente la una de la tarde ya estaba todo limpio, y cree que el que limpio fue el hermano de [REDACTED], ya que el comento a su cuñado [REDACTED] que cuando el llegó olia muy mal y que por eso el hizo la limpieza y después de eso alrededor de las cuatro y media de la tarde regresaron los Agentes de la Policía Ministerial con un croquis que [REDACTED] les había dibujado donde supuestamente había dejado el cuerpo de su bebe, los atendió y los acompaño su cuñado LUIS [REDACTED] a buscar el cuerpo y cuando llego al semefo la declarante ya estaba presente y encontraron el cuerpo de la bebe en una zanja como a cien metros fuera de limites de la casa de [REDACTED] y ahí fue cuando escucho que había sido una niña y comentaron que [REDACTED] confeso que estaba viva y respiraba cuando la fue abandonar y la llevaron al semefo y que la declarante a [REDACTED] no la ha vuelto a ver desde que la dejo con su hermana en la puerta del hospital, y que no se vale que después de que se preocupo por ella, haya metido a su hermana en problemas por que su hermana nunca la ayudo a dar a luz y mucho menos la acompaño a abandonar a su hija, y que la declarante desaprueba lo que [REDACTED] hizo, por que aunque la pequeña no era ni su familiar, ni nada de la declarante, era una inocente que no merecia que le pasara lo que le paso, aclarando que la zanja donde fue hallado el cuerpo de la bebe esta como a doscientos cincuenta metros de su casa y que la declarante nunca escucho ni un llanto, ni tampoco noto nada raro, por que si dio aviso cuando encontró la placenta, mucho mas lo hubiera hecho con la bebe y si la declarante hubiera sabido que estaba ahí la hubiera ido a rescatar obviamente..." ( foja 56)

Probanza a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos de los dispuesto por los artículos 219 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

**15.- Inspección Ministerial y fe de persona, de fecha seis de octubre de dos mil seis, realizada por el Agente del Ministerio Público, de la que se desprende:**

"...Que da fe de tener a la vista a un individuo del sexo femenino quien responde al nombre de [REDACTED] de [REDACTED] años

de estatura aproximada un [REDACTED] de estatura, complexión [REDACTED], tez [REDACTED], cabello [REDACTED], frente [REDACTED], de cejas [REDACTED], ojos [REDACTED], nariz [REDACTED], boca [REDACTED], labios [REDACTED], mentón [REDACTED] y quien viste un suéter crema con gorro, suéter rosa color pastel en cuello "V", blusa de color beige, pantalón de color café, zapatos vinos, calcetas CEFE y quien refiere cursar un embarazo de un mes y medio y quien a simple vista no presenta lesión alguna; así mismo da fe de tener a la vista quien responde al nombre de [REDACTED] de [REDACTED] años, estatura aproximada de [REDACTED] centímetros de estatura, complexión [REDACTED], tez [REDACTED], cabello [REDACTED], frente [REDACTED], de cejas [REDACTED], ojos [REDACTED], nariz [REDACTED], boca [REDACTED], labios [REDACTED] y quien viste una blusa negra de licra, pantalón de mezclilla, zapatos negros y calcetas negras y quien a simple vista no presenta lesión alguna..." ( foja 58vuleta)

Inspección a la que se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 226 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

**16.- Dictamen pericial en materia de química forense, de fecha [REDACTED]**

[REDACTED] de dos mil seis, realizado por el Químico adscrito a la Procuraduría General de Justicia, [REDACTED] de la que se desprende:

"Que no se encontró presente carboxihemoglobina en la muestra del líquido hemático, extraída al cadáver recién nacido, relacionada con la averiguación previa..." ( foja 63)

Probanza a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

**17.- Estudio fotográfico, de fecha [REDACTED] de dos mil seis,** realizada por el Perito adscrito a la Procuraduría General de Justicia, [REDACTED], de la que se desprende:

"...Que remite doce exposiciones fotográficas en materia de Medicina Legal, realizado por el Médico [REDACTED] en relación a la averiguación previa [REDACTED]." ( foja 64)

Probanza a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

**18.- reconocimiento médico de placenta, de fecha [REDACTED]**

de dos mil seis, realizado por el Médico Legista [REDACTED]

[REDACTED] de la que se desprende:



"...Que el día cinco de octubre de dos mil seis, tuvo a la vista en el necrocomio del Servicio Médico Forense, un tejido con las características de una placenta humana, con cara fetal lisa con vasos arteriovenosos, con segmento de cordón umbilical de siete centímetros desde la base de implantación, el cual se encuentra cortado con bordes nítidos; cara materna con presencia de cotiledones y algunos incompletos, así como coágulos y restos de membranas amnióticas adheridas; con medidas de dieciocho por diecinueve centímetros, la cara materna y eso total de quinientos gramos; no es posible la toma de muestra sanguínea por encontrarse ya coagulada dentro de los vasos placentarios de la cara fetal y ser muy escasa la del segmento del cordón umbilical, obteniéndose un cotiledon y entregándose al perito; en la que resulta que el tejido examinado por sus características anatomomorfológicas, corresponde a una placenta humana; y que por su desarrollo, medidas y peso, corresponde a un producto de ocho a nueve meses de gestación..." anexando doce exposiciones fotográficas. ( foja 70)

Probanza a la que se le concede valor probatorio e indicio en términos de los dispuesto por los artículos 219 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

**19.- Dictamen pericial en Química Forense, de fecha seis de octubre de dos mil seis, realizado por [REDACTED] de la que se desprende:**

"...Que se realiza un estudio químico, para determinar si corresponde a sangre, su origen humano, grupo sanguíneo y factor Rh al que pertenecen y posteriormente realiza la confronta correspondiente con las muestras de líquido hemático recabadas a la señora [REDACTED] y al cadáver del recién nacido, relacionada con la averiguación previa; DESCRIPCIÓN DE LAS MUESTRAS: MUESTRA UNO: un pants de color rojo MARCA "Boody Conditioning Gear", sin talla visible, en la cual presenta maculaciones de color oscuro; MUESTRA DOS: un pants de color rosa sin marca ni talla visible, el cual presenta maculaciones de color oscuro; MUESTRA TRES: una playera tipo polo de color blanco sin marca ni talla, la cual presenta maculaciones rojizas; MUESTRA CUATRO: dos toallas sanitarias con maculaciones rojizas, MUESTRA CINCO: pantaleta color amarillo marca "D'SEN", talla chica, la cual presenta maculaciones rojizas, MUESTRA SEIS: líquido hemático recabado a la señora [REDACTED], muestra siete: líquido hemático recabado al cadáver del recién nacido; resultando: que es POSITIVO para sangre de origen humano y pertenecen al grupo sanguíneo "O" factor Rh POSITIVO, en la muestras uno, dos, tres, cuatro y cinco; que el Líquido hemático recabado a la señora [REDACTED] ( muestra seis) PERTENECE AL GRUPO SANGUÍNEO "O" FACTOR Rh POSITIVO; el líquido hemático recabado al cadáver del recién nacido ( muestra siete) pertenece al grupo sanguíneo "O" factor Rh POSITIVO; CONCLUYENDO: que las muestras uno (pants de color rojo de la marca "Boody Copnditionin Gear" sin talla visible, el cual presenta maculaciones de color oscuro) muestra dos ( pants de color rosa sin talla ni marca visible un pants de color rosa sin marca ni talla visible, el cual presenta maculaciones de color oscuro; muestra tres: una playera tipo polo de color blanco sin marca ni talla, la cual presenta maculaciones rojizas; muestra cuatro: dos toallas sanitarias con maculaciones rojizas, muestra cinco: pantaleta color amarillo marca "D'SEN", talla chica, la cual presenta maculaciones rojizas, pertenecen a sangre de origen humano y corresponden al grupo sanguíneo "O" y factor Rh "positivo"; la muestra seis (líquido hemático recabado a la señora [REDACTED]) del presente dictamen corresponde al grupo sanguíneo "O" y factor Rh "positivo"; la muestra siete (líquido hemático

recabado al cadáver del recién nacido), corresponde al grupo sanguíneo "o" y factor Rh Positivo..." anexando pants de color rojo de la marca "Booy Conditioning Gear", Pants de color rosa sin marca ni talla visible, playera tipo polo de color blanca, sin marca ni talla, dos-toallas sanitarias y pantaleta color amarillo marca "D`Sen" (foja 76)

Probanza a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

**20.- Declaración de [REDACTED]** de fecha diez de octubre de dos mil seis, realizado ante el Agente del Ministerio Público, en la que declaró:

"...Que es medio hermano de [REDACTED], ya que son hermanos por parte de su mamá y es el caso que el día miércoles [REDACTED] de octubre del año en curso a las siete de la noche recibió una llamada telefónica en su trabajo ubicado en [REDACTED] del señor [REDACTED] que es cuñado de su hermana [REDACTED] y le informo que su hermana [REDACTED] se encontraba un poco delicada y que estaba internada en el Hospital General de [REDACTED] aclarando que no le dijo que era lo que tenía su hermana y el declarante le dijo que iba a guardar sus cosas y que salía inmediatamente para Pachuca, llegando al Hospital General a las ocho quince de la noche y se encontró al señor [REDACTED] y su esposa [REDACTED] de quien no sabe sus apellidos en la sala de Urgencias del Hospital General y en ese momento ellos le informaron que su hermana se encontraba internada y que al parecer lo que tenía era que había sufrido un aborto incompleto, y ahí se espero hasta las diez horas con treinta minutos, a que la trabajadora social le diera informes; agregando que [REDACTED] seguían en el Hospital General, y el declarante se identifico con el Trabajador social como hermano de [REDACTED] y la trabajadora social le dijo que al parecer su hermana había sufrido in aborto incompleto por lo que ella había dicho a su ingreso al Hospital y que había mucha confusión por lo que decidieron dar porte al Ministerio Público, y le dio un pase provisional por diez minutos para ver a su hermana y para que los doctores le dieran una receta para que le comprara medicamento que ella necesitaba, por lo que paso a ver a la cama [REDACTED] del primer piso del Hospital General que era donde estaba su hermana [REDACTED] y al verla estaba conciente por lo que le pregunto que le dijera la verdad, ya que como su hermano la iba a respaldar y le pido que tuviera confianza en él, agregando que el vive con su hermana [REDACTED] desde hace diez meses por sus problemas familiares ya que como menciono esta en tramites de divorcio, su hermana le contesto en ese momento que era el problema de un quiste en un ovario y que el doctor que le había sacado un ultrasonido dijo que no había salido nada que era problema de su quiste, el declarante le comento lo que la Trabajadora Social le había dicho, de que era un aborto incompleto, [REDACTED] le juro que no era cierto, que era su problema del quiste que había tenido, como nada mas le dieron diez minutos con ella, estuvo cinco minutos en la platica y procedió a pasar con los médicos para que le dieran la receta del medicamento, por lo cual salió de donde se encontraba su hermana, en la parte de urgencias volvió a platicar con el señor [REDACTED] y la señora [REDACTED] ya que ellos eran los únicos que estaban, ya que le dijeron que había sido la señora [REDACTED] la que llevo a su hermana en su coche al Hospital, en ese momento el declarante les comento lo que su hermana le había dicho, de que había sido un problema de su quiste, les dijo que no había ningún problema y que nada más le iba a comprar unos medicamentos y que se los iba a llevar al doctor y se trasladaría posteriormente a la casa del señor [REDACTED], quien es un primo



suyo y compadre de su hermana y quien vive en [REDACTED] ya que les habían pedido dos donadores de sangre y el declarante les iba a solicitar su apoyo a él para que lo apoyara en la donación, al llegar a su domicilio aproximadamente a las once treinta horas en ese momento no encontró a él ni a ningún familiar y su casa estaba sola, por lo que decidió esperarlos y ahí estuvo como hasta la una treinta de la mañana y al no llegar les dejó un recado en la puerta de su domicilio y procedió a retirarse para ir a la casa de su hermana, a la casa de su hermana llegó aproximadamente al cinco para las dos de la madrugada ya del día cinco de octubre, aclarando que desde las ocho de la mañana que se salió para su trabajo no había regresado hasta esa hora, y al abrir la puerta y prender la luz, encontró sangre en el piso, posteriormente se dirigió al baño el cual lo encontró lleno de sangre en el piso, las paredes, los muebles y ropa sucia que había en una tina y un bote todo estaba lleno de sangre, toallas y ropa sucia que había, él procedió a lavar el baño por higiene y desconocimiento de en realidad lo que había sucedido por eso procedió a limpiar no con la intención de ocultar ningún indicio, terminó a las tres de la mañana de lavar el baño y el pasillo y la ropa la dejó intacta no tocó nada, pensando que el día sábado que saliera su hermana del hospital iba a tener que hacer limpieza y a lavar ropa, se fue a acostar un rato levantándose a las cinco media de la mañana para preparar su ropa del trabajo y bañarse para presentarse a las siete de la mañana en el banco de sangre del Hospital General para la donación de sangre u lo que hizo prender el boiler, planchar su ropa, bañarse, y como la Trabajadora Social le había indicado que era posible que dieran de alta a su hermana ese día, en una mochila preparó ropa para ella, saliéndose de su domicilio a las seis cuarenta y cinco de la mañana, llegando a las siete de la mañana al banco de Sangre del Hospital General y ahí estuvo hasta las ocho de la mañana porque dan una plática por que realmente no se puede donar sangre ya que el señor [REDACTED] no llegó y por que un día anterior había ido a una fiesta y había ingerido bebidas alcohólicas y el declarante tampoco pudo donar sangre por haber sufrido hepatitis hace algunos años, de ahí se fue a su lugar de trabajo [REDACTED] y pidió permiso a las once y media de la mañana para que lo dejaran salir, y a esa hora se regresó, por que al parecer a esa hora la iban a dar de alta a su hermana, y al llegar nuevamente al Hospital General pidió informe en trabajo social, nuevamente le dieron un pase por cinco minutos, volvió a subir a la cama donde se encontraba su hermana, al llegar encontró que se encontraban dos señoritas justo en la cama donde se encontraba su hermana y le preguntaron que quien era, y se identificó como su hermano y le dijeron que no había ningún problema y nuevamente platicó con su hermana preguntándole que qué había pasado y que le dijera la verdad, su hermana le volvió a contestar que era problema de su misma enfermedad, no diciéndole cual había sido su problema, al ver esa situación le entró un poco más de duda y desconcierto y le preguntó a las dos personas que se encontraban ahí que qué podía hacer para saber la situación legal de su hermana y para saber que estaba pasando, ellas le informaron que tenía que ir a la Dirección del Hospital, le dijeron que el médico era el que iba a indicar el estado de salud y que día la iban a dar de alta, posteriormente se trasladó a las oficinas del Ministerio Público y le preguntó a la persona que estaba ahí, si le podían informar de una persona que estaba en calidad de detenida en el Hospital General, aclarando que en la noche del día anterior que el declarante llegó al Hospital General la trabajadora social le informó que su hermana se había quedado en calidad de detenida, pero no sabe el nombre de la trabajadora social pero era la que estaba en turno, al llegar al Ministerio Público la persona que lo atendió le dijo que el caso ya no lo tenían ellos y que lo habían remitido al Ministerio Público que se encontraba en las oficinas del centro, por lo que le dio la dirección y se trasladó a las oficinas, al llegar solicitó informe y lo mandaron a la mesa [REDACTED] y de ahí lo mandaron con las Defensor de Oficio quien fue la que le informó la situación de su hermana y hasta en ese momento él se enteró realmente de lo que había sucedido y el declarante se sorprendió de todo lo que se enteró y le comentó a la licenciada que él había entrado en la madrugada y le comentó que él había lavado el baño no con intención de borrar algún rastro

y hacerse cómplice de alguna situación y que lo había hecho nada más por higiene, le dijo la licenciada que las declaraciones que había dado su hermana habían muchas contradicciones ya que no eran las mismas y le informó que la situación era un caso muy difícil, al salir de ahí se dirigió nuevamente al domicilio de su hermana ubicado en la calera con la intención de entrara a la casa para tomar alimento, estar ahí un rato y preparar su ropa para el día siguiente, al llegar al domicilio y estar frente a la puerta vio un papel pegado a la puerta y se imaginó que era algún recado y como ya estaba oscuro, saco su teléfono celular y con la luz del teléfono alumbró el papel para ver si tenía unos sellos, enseguida llego el señor [REDACTED] quien es cuñado de su hermana preguntándole que si ya había pasado y que no podía tener acceso a la casa porque la habían sellado los de la Policía Ministerial y le comentó en esos momentos la información que en ese momento sabía, después el comentario que lo había hecho su hermana, y que si había sido un aborto, que aproximadamente entre las diez y media y once de la mañana había ido un operativo con ambulancias, patrullas, judiciales para localizar el cuerpo del niño recién nacido y que su hermana ya había confesado donde lo había dejado que ella había proporcionado un croquis de donde estaba el bebe y que el croquis que ella había hecho no era muy exacto por lo cual los Agentes del Ministerio Público y todos los que fueron empezaron la búsqueda hasta encontrara el lugar donde su hermana había depositado el cuerpo del menor, y que el Ministerio Público levanto el cuerpo y que había sido una niña y que en ese momento le dijeron que la menor había fallecido por hipotermia y por falta de alimento, llevándose el cuerpo, cerrando la casa, agregando que habían entrado a la casa y que habían tomado fotografías y que en un registro que se encontraba afuera de la casa que conecta al drenaje los Agente del Ministerio Público lo abrieron encontrando la placenta por lo que la levantaron, cerraron y procedieron a sellar la casa únicamente sellaron la puerta que da a la calle y que en la parte trasera hay otra puerta que da acceso a unas escaleras para la segunda plata planta que se esta construyendo, por lo cual desde ese momento no han ingresado a la casa para no entorpecer las investigaciones, después de que platicó con el señor [REDACTED] procedió a retirarse del lugar y se fue al domicilio de su novia de nombre [REDACTED] para ahí quedarse ubicado [REDACTED] al día siguiente, es decir el viernes nuevamente asistió al Hospital General por que en el transcurso de la noche que estuvo platicando con el señor [REDACTED] recibió una llamada telefónica del Hospital General de Trabajo Social indicándole que su hermana iba a ser dada de alta el viernes y que tenía que presentarse a las siete de la mañana en Trabajo Social, por lo que llego a las siete de la mañana al Hospital General solicitando informes a Trabajo Social, quien le informaron que se tenía que esperar hasta que la Trabajadora Social terminara su recorrido con todos los paciente y checara a que hora la podía dar de alta de acuerdo al reporte médico, en cuanto bajo la Trabajadora social le dijo que médicamente su hermana ya estaba dada de alta pero que tenía que llenar algunos documentos firmados por el Doctor para seguir los tramites ante el Ministerio Público y le dio la cuenta del Hospital junto con una receta para comprarle mas medicamento a su hermana, le solicito que le diera un pase por diez minutos para ver a su hermana, por lo que subió a verla en la cama que se encontraba y en ese momento estaba el Ministerio Público una licenciada y le estaban tomando declaración por lo que no pudo hablar con su hermana nada y se dirigió a comprar la medicina e ir al banco para sacar dinero y pudiera pagar la cuenta del Hospital y llenar los tramites que le habían solicitado, después de todo eso nuevamente subió a piso y continuaban tomándole declaración a su hermana, informándole que posteriormente la trasladarian a una casa de arraigo, platico con ella escasamente menos de diez minutos, y le dijo que ya se había enterado de todo lo que había sucedido y le dijo que dijera que había pasado y que dijera la verdad, y que con todo lo que había mentido su caso se estaba complicando cada día más y que en realidad no la iban a poder ayudar si ella no cooperaba y que si en algo se podía ayudar que dijera la verdad, al preguntarle el declarante directamente y enfrente de la policia Judicial que se



encontraba en ese momento, que por que había matado a la bebe, la respuesta que ella le dio fue, que no sabia, y lo único que dijo el declarante fue que dio la perdonara y que su conciencia la dejara estar tranquila y que el la iba ayudar hasta donde él pudiera, pero que dijera la verdad de lo que había hecho sin estar involucrando a demás personas que no tenían nada que ver, de ahí salió en calidad de detenida llevándosela ala Policía Judicial, la subieron a bordo de un vehículo y la otra persona que también estaba ahí que era de la Procuraduría le dijo al declarante que si gustaba acompañarlos para ver donde la iban a llevar que el la llevaba también y ambos vehículos le dirigieron rumbo a la Procuraduría y en ese momento directamente la llevaron a una celda y en lo que la instalaron le pidieron que se esperara para que la pudiera ver, y le dieron acceso por cinco minutos y pudo hablar con ella, y le siguió insistiendo que dijera la verdad porque si no la iba a pasar muy mal, y le dijo que si ella decía la verdad en que la ayudaba, y el declarante le dijo que tenía que decir la verdad porque su castigo podría ser menos y ella le dijo que si, al salir de ahí se encontró al señor [REDACTED] de quien no sabe sus apellidos pero es concuño de su hermana por que esta casado con la hermana de su esposo de su hermana quien le dijo que había acompañado a la señora [REDACTED] y a la señora [REDACTED] porque las habían mandado a traer para que dieran su declaración por que su hermana las había señalado como las que les habían ayudado, obviamente el declarante se salió de las instalaciones de la Procu y se dirigió a las oficinas del Ministerio Público y llegando platicó con el defensor de oficio que tiene su hermana asignada, indicándole que su hermana ya había dado otra versión que ahora decía que la señora [REDACTED] no la habían ayudado por lo consiguiente seguía mintiendo todavía, posteriormente como le había indicado que la iban a llevar a la casa de arraigo en [REDACTED], decidió ir a buscar ese domicilio, y llegando a el, pregunto informes de que si su hermana se encontraba ahí, indicándole que todavía no la remitian ahí, volvió a trasladarse a las oficinas de la Procuraduria, y al llegar pidió informes le informaron que no se encontraba por que la habían llevado con el médico legista, y le pidieron una cobija para dársela, les llevo lo que le solicitaron y fue hasta el día sábado aproximadamente a las diez de la mañana cuando se presentó en la casa de arraigo y le dieron acceso y al ver a su hermana le dijo que le explicara que había pasado, y ella le dijo que se le había presentado el parto y que ella misma se había asistido y que la bebe se le había caído y que la envolvió en una playera y que la había puesto en una bolsa y que la había ido a dejar, y el día domingo el declarante se volvió a presentar nuevamente en la casa de arraigo y le dijo a su hermana que tenía diez minutos para que le dijera la verdad para ver que hacia el declarante y en que la podía ayudar, en ese momento su hermana sin titubear y con sangre fría le confeso, que nació la bebe, que se le había caído a la tasa del baño, y que la saco, y en ese momento le pregunta el declarante que si había llorado la niña y le dijo que si poquito y que la niña se veía un poco malita y le pregunto el declarante que quien le había cortado el ombligo y su hermana le dijo que la misma la había cortado y le pregunto el declarante si alguien la había ayudado y ella le dijo que lo había hecho sola y que lo había hecho con unas tijeras con las que había cortado el cordón umbilical, agregando el declarante que cuando hizo la limpieza del baño, él vio las tijeras y que están en el quicio de la ventana del baño y él no las toco pero si vio que tenían sangre , y el declarante preguntándole a su hermana que si cuando la deposito en la bolsa de plástico la había amarrado, y su hermana le dijo que no, que únicamente la envolvió en una playera y la deposito en la bolsa de plástico y que había salido con ella por la parte de atrás había un terreno baldío que es parte de una zanja que se ha ocupado como drenaje y que ahí la deposito y que cuando regreso se sintió un poco mareada, pero que aun así siguió caminando y se dirigió a la casa, y que ahí se había quedado en los sillones y obviamente se estaba desangrando, y que hasta ahí le platico su hermana, comentándole el declarante que eso mismo que le había contado a él lo tenía que decir ante el ministerio público y que tenía que decir la verdad; y el día de ayer volvió a ver a su hermana y le dijo que si ya iba a decir la verdad, diciéndole que si y fue hasta ayer que la vio,

agregando que el día sábado el declarante platicó con el señor [REDACTED], le comentó que aproximadamente como a las once treinta de la mañana del día miércoles su hermana le fue a solicitar su teléfono para hacerle una llamada telefónica a un ginecólogo y que su hermana llevaba una tarjeta y que él había marcado y que era de un doctor [REDACTED], y que en ese momento su hermana se sintió mal y se regreso a la casa y ya no pudo hacer la llamada y que su hermana le dijo al señor [REDACTED] quien estaba atrás de la casa que le avisara a la señora [REDACTED] que si podía pasar por su niño a la escuela, y que su hermana se volvió a meter a su casa y ya no salió, por versión del señor [REDACTED] dice que escucho que echaban mucho agua en el baño y que le había preguntado desde afuera que por que se escuchaba tanta agua y que su hermana se había asomado a la ventana de su casa y que le dijo que se estaba bañando y el día de ayer el declarante vio a [REDACTED] y le contó que el día miércoles después de ir a traer a los niños a la escuela los mandó a jugar y que le toco la puerta a su hermana y que entro y vio muy mal a su hermana y que le dijo que si la llevaba al doctor para que la atendieran y que su hermana le había dicho que no, que iba a esperar hasta que llegara su hermano de trabajar, y que entonces ella había ido a solicitar la ayuda de su hermana [REDACTED] quien vive con [REDACTED] y quien tiene conocimientos de medicina, y que le había pedido que si por favor la acompañaba a la casa de [REDACTED] para que la viera y [REDACTED] dice que [REDACTED] se puso unos guantes y recibió a su hermana y que al ver la situación le dijo que lo que a ella le había pasado había sido un parto y que eran los síntomas de un parto, y que su hermana lo negó y que les dejó que como creían y que [REDACTED] le habían pedido a ella que por favor la dejara sola con su hermana y que las dejo solas y [REDACTED] le dijo que [REDACTED] le había dicho a sus hermana que si ella se quería morir y que si no le importaba su hijo que se quedara ahí, pero que de todos modos cuando regresara su esposo de su hermana se nombre [REDACTED] iba a volver a ser su vida y que se iba a llevar a su hijo y que si quería que otra persona maltratará a su hijo y que lo pensara y que en esos momentos su hermana había reaccionado y había dicho que si fueran al doctor y que entonces entre [REDACTED] y [REDACTED] habían subido a su hermana al Hospital y que las dos la llevaron y que [REDACTED] entró con su hermana al hospital a urgencias en lo que [REDACTED] estacionaba su coche, y que cuando llego [REDACTED] con ellas al hospital, que [REDACTED] le había dicho que si hermana que casi se la caía porque se estaba desmayando y que ahí el personal médico la metieron a urgencias, agregando que el día de ayer [REDACTED] le entregó al declarante un monedero de su hermana y el cual contenía su anillo de matrimonio, dos aretes, veinte pesos aproximadamente de monedas y una nota donde se le mandaron hacer unos estudios y una nota al reverso de la cantidad que había comprado de medicinas y los estudios y que daban la cantidad de quinientos pesos y [REDACTED] le dijo donde habían hecho los estudios pero no recuerda pero si tiene la nota y se compromete a presentarla a la brevedad posible agregando también que [REDACTED] se quedo con las llaves del domicilio de su hermana y la credencial de lector de su hermana y esto a petición suya por sean requeridas, siendo todo lo que sabe con relación a los hechos; agregando el declarante que nunca se dio cuenta si su hermana estaba embarazada, ya que en determinado momento él la vio media gordita y le preguntaba que si se sentía mal y si tenía algún problema, ya que en algunas ocasiones se quejaba que se sentía mal y al preguntarle el declarante que tenía le decía que era el problema de sus quistes, incluso le dijo que le dijera a [REDACTED] para que le mandara dinero, y tampoco se percató el declarante que su hermana tuviera una relación con otro hombre, fue hasta el día sábado que le pregunto quien me quien era el papá de la niña y le dijo el nombre pero que no lo trae a la mano el declarante, y le pregunto que de donde era y le contesto que era de la Felipe Ángeles que es por donde vivía su hermana anteriormente, y el día domingo que fue a ver a su hermana de nombre [REDACTED] le preguntó que si conocía a esa persona y su mamá le dijo que si lo conocía por el nombre y el declarante le dijo a su mamá que esa persona era el papá de la criatura que había tenido su hermana y que esto se lo había dicho su hermana, agregando



también que incluso el señor [REDACTED] le dijo que ellos en alguna ocasión le preguntaron si estaba embarazada y que su hermana les dijo que no, que era el problema de sus quistes, y que incluso veían que su hermana iba a la tienda del señor [REDACTED] a comprar toallas sanitaria, y por eso también ellos suponían que no estaba embarazada por que al comprara las toallas desviaban su atención, agregando también que solicita a la autoridad la entrega del cuerpo de la recién nacida que dio a luz su hermana así como de la placenta, ya que sin temor a equivocarse y por lo que ha manifestado el cuerpo de la bebe que tuvo a la vista en el Servicio Médico Forense de la Procuraduría, corresponde con las características de su hermana, se refiere a la bebe y también a la placenta, por lo que le solicita le sean devueltas para que les de cristiana sepultura, haciendo mención que va a sacar sus pertenencias del domicilio de su hermana y va a dejara habitar dicho domicilio y de esto ya tiene conocimiento su cuñado [REDACTED] y que el domicilio en la que puede ser localizado es el ubicado en [REDACTED], con numero telefónico [REDACTED] y el de su trabajo es [REDACTED], siendo todo lo que tiene que declarar... ( foja 82)

Declaración a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

**21.- Documentales Públicas, consistentes en:**

a).- Copias certificadas del expediente clínico numero [REDACTED] del Hospital General, de fecha seis de octubre de dos mil seis, certificado por el apoderado legal y subdirector de asuntos jurídicos sectoriales licenciado [REDACTED] a nombre de [REDACTED], mismo que consta de veintiún fojas útiles tamaño carta y el cual se encuentra en el archivo clínico del hospital general de [REDACTED] Hidalgo, Servicios de Salud de Hidalgo. ( foja 93)

Documento del cual dio fe el Agente del Ministerio Público en fecha once de octubre de dos mil seis misma que obra a fojas 116.

b).- Acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] con fecha de nacimiento de [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil seis, el cual obra en el libro numero [REDACTED] del Registro del Estado Familiar de la localidad de [REDACTED], a foja [REDACTED], de la oficialía numero [REDACTED], libro [REDACTED] con numero de acta [REDACTED] compareciendo persona distinta al registro, documental en la que aparecen como padres [REDACTED], certificación extendida por la licenciada [REDACTED] oficialía del Registro del Estado Familiar, de quien obra firma al calce, con fecha de expedición once de octubre de dos mil seis. ( foja 120)

Documento del cual dio fe el Agente del Ministerio Público en fecha doce de Octubre de dos mil seis misma que obra a fojas 122.

c).- Acta de defunción , en el cual obra en el libro [REDACTED] a foja [REDACTED] del Registro del Estado Familiar de la Localidad de [REDACTED] Hidalgo, con numero de acta [REDACTED], con fecha de registro once de octubre de dos mil seis, a nombre de [REDACTED] de nacionalidad mexicana, sexo femenino, de cero años de edad, con datos de fallecimiento: [REDACTED] de octubre de dos mil seis, a las 00:01:00 horas, con lugar de defunción [REDACTED] Hidalgo, Doctora [REDACTED]

[REDACTED] certificante, causas de la defunción: inanición e hipotermia, tipo de muerte: violencia.

Documento del cual dio fe el Agente del Ministerio Público en fecha doce de Octubre de dos mil seis misma que obra a fojas 122.

d).- Copia Certificada de Acta de nacimiento con fecha de registro [REDACTED] de [REDACTED], con libro número [REDACTED] número de acta [REDACTED], con lugar de nacimiento [REDACTED] Hidalgo el [REDACTED] nombre de los padres: [REDACTED], con fecha de expedición el veinticuatro de octubre de dos mil seis. (foja 176)

Documentos a los que se les concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 226 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

**22.- Certificado de etapa puerperal en materia de medicina legal,** de fecha seis de octubre de dos mil seis, realizado por el perito [REDACTED]

[REDACTED] de la que se desprende:

Que siendo las diecisiete horas con quince minutos del día [REDACTED] de dos mil seis, tiene a la vista en el área de retención primaria de la Policía Ministerial; a una persona del sexo femenino quien dice llamarse [REDACTED] con [REDACTED] años de edad, estado civil casada, de ocupación ama de casa, con grado máximo de estudios secundaria terminada, originaria y residente de [REDACTED] Hidalgo, refiere haber tenido parto fortuito en su domicilio el pasado miércoles [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil seis, cursando entre el séptimo y octavo mes de embarazo; a la exploración física se encuentra consciente, con deambulacion normal, orientada en las tres esferas; con lenguaje coherente y congruente, posición libremente escogida, palidez generalizada, con glándulas mamarias turgente, pezones hiperpigmentados, a la maniobra de expresión de glándulas mamarias presenta secreción Láctea, en abdomen útero en estado de involución, con loquios hemáticos (sangrado transvaginal); concluyendo que [REDACTED] se encuentra cursando la etapa de puerperio mediato (2º a 7º día después del parto)

Probanza a la cual se le concede valor probatorio de indicio en términos del artículo 219 y 223 del código de procedimientos penales para el Estado de Hidalgo.

**23.- Dictamen Pericial en Criminalística de Campo,** de fecha cinco de octubre de dos mil seis, realizado por el perito [REDACTED]

de la que se desprende:

\*...Que siendo las diez horas del día [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil seis, se constituyo en compañía del Ministerio Público con un clima en condiciones nublado con frío, donde tiene a la vista un inmueble de dos niveles con su fachada principal en dirección al sur, presentando un terreno al frente con bardas que delimiten dicho lugar, por lo que se tiene libre acceso a lo que



correspondería el patio principal, apreciando la fachada del inmueble en el cual se aprecia dos medios de acceso peatonal, consistente en una ventana y una puerta de servicio construidas con metal pintado de color negro y hojas de vidrio oscuros, apreciando en la puerta una cerradura de la marca Phillips sin rastros de forzadura en su sistema, siendo el señor [REDACTED] quien con una llave de la marca Phillips les abrió la puerta principal para ingresar a dicho inmueble, en donde se aprecia un espacio de cinco metros por siete metros acondicionado como sala y recamara, apreciando al sur dos sillones uno individual y sobre este una caja con diversos medicamentos, así como un segundo sillón de dos plazas en el cual se apreciaba una mancha de color rojizo al parecer sangre, al oriente se encuentra un tercer sillón de dos plazas en el cual se aprecia una mancha de color rojizo al parecer sangre y contra la pared poniente se localiza una cama de tipo individual en orden y tendida, al norte se aprecia una entrada que conduce a un espacio acondicionado como una cocina en donde se aprecia mueble y accesorios propios al lugar en completo orden, al salir de esta cocina y en dirección oriente se aprecia un pasillo de un metro por dos metros el cual conduce a una puerta de madera donde se aprecia un cuarto de dos punto cinco metros por dos punto cinco metros acondicionado como baño regadera, apreciando en este lugar un lavabo incrustado contra la pared sur oriente y de bajo de este lavado se aprecia una tina de color rojo que contiene varias prendas de vestir siendo esta para niño y mujer, con manchas y embebidas de un líquido color rojizo al parecer sangre. Al salir de ese domicilio y a una distancia de cinco metros en dirección norte y a un costado de la pared oriente del inmueble se localiza un registro para drenaje el cual esta construido de ladrillo pegado con concreto teniendo una dimensión de punto cincuenta metros por punto ochenta y siete metros con una profundidad de punto noventa y cinco metros, teniendo un tubo de cuatro punto cinco pulgadas de diámetro como desagüe del interior de la casa en estudio, apreciando una laja de concreto como tapadera, la cual se encuentra sobre puesta y recorrida dejando un espacio que permite observar a el interior de este registro, donde se logra apreciar al parecer un indicio biológico con características de una placenta., de acuerdo a lo observado en el lugar de estudio y a los indicios localizados; el lugar de interés no fue debidamente preservado anterior a su intervención pericial, en virtud de que el lugar se encontró como es el baño con rastros de que fue limpiado y la ropa localizada en la tina de color rojo fue puesta debajo de la ropa que ya se encontraba en ese lugar; el lugar donde se realizo el estudio es una sola habitación la cual se habilita como sala, comedor y recamara, ubicándose el baño de lugar al poniente del inmueble, coincidiendo con el desagüe que se dirige al poniente patio del lugar; el indicio biológico con características al parecer de placenta fue levantado y embalado por servicios medico forense para su traslado al SEMEFO y se realicen los estudios correspondientes DEDUCCIONES TÉCNICAS: el medico legista [REDACTED] realiza el estudio del indicio biológico al parecer placenta con la finalidad de determinar si esta corresponde a una placenta y determine el tiempo de gestación aproximado del producto; el perito en química forense [REDACTED] recaba y embala para su traslado a laboratorio de química forense un pans de color rojo, un pans de color rosa, una playera de color blanco, una pantaleta de color melón y un pantiprotector, con la finalidad de realizar estudios para determinar si las manchas que presenta es sangre y si esta es humana y en caso de serlo realizar la tipificación, con la finalidad de obtener su grupo y factor Rh, DEDUCCIONES PARTICULARES: de acuerdo al estudio realizado por el perito en química forense [REDACTED] y con numero de [REDACTED] respecto de la muestra recabada en las ropas, se obtuvo como resultado positivo para sangre humana.; del análisis del indicio biológico, realizada por el medico legista [REDACTED] y con [REDACTED], se desprende que este por sus características corresponde a una placenta. DEDUCCIONES ESPECIFICAS: del estudio de indicios localizados y considerando los resultados del laboratorio de química en cuanto a las prendas y del medico

legista en el indicio biológico: por lo observado en el lugar de lo estudiado y a lo manifestado en el punto uno de deducciones generales, se determina que este fue manipulado, en virtud de que a la hora de su intervención pericial el lugar se encontraba en orden en la sala y recamara y con características de limpieza dentro del baño; del estudio realizado a la muestra de sangre recabada por parte del químico actuante se establece que este corresponde a sangre humana, factor O Rh positivo; por lo manifestado dentro del reconocimiento medico de placenta realizado por el medico legista [REDACTED] se establece que por el desarrollo, medidas y peso de la placenta esta corresponde a un tiempo de gestación de un producto de ocho a nueve meses. ( foja 131)

Probanza a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

**24.- Dictamen pericial en materia de Criminalística de campo, de fecha cinco de octubre de dos mil seis, realizado por el perito [REDACTED] de la que se desprende:**

Que siendo las diecisiete treinta horas del día cinco de octubre de dos mil seis, se constituyo en compañía del Agente del Ministerio Público, con un clima en condiciones lluviosos con frío, en donde tiene a la vista un inmueble marcado con el numero cinco de dos niveles con su fachada principal en direccional sur. Apreciando un terreno abierto al oriente de este domicilio donde en dirección norte a una distancia de ciento cincuenta metros aproximadamente se encuentra un terreno agricola y con relación a este terreno en dirección poniente se localiza lo que denominan las ruinas de una ladrillera, junto a este, en esta misma dirección se encuentra un canal de aguas pluviales con una profundidad de dos metros por dos metros de ancho, en la cual se localiza una bolsa de plástico color negro y dentro de esta se encuentra una envoltorio de color blanco conteniendo una bolsa de color verde y en su interior se aprecia el cuerpo de un recién nacido sin vida del sexo femenino, cubierto por una playera de color amarillo, teniendo la siguiente : POSICIÓN: en posición fetal con el miembro superiores aducción con relación a su facial, los miembros inferiores en flexión sobre el abdomen; ORIENTACIÓN: con la cabeza dirigida hacia el sur oriente ligeramente inclinada hacia la derecha y los pies hacia el sur poniente. SITUACIÓN: el envoltorio completo de plástico color negro se localiza a una distancia de punto treinta metros de la pared poniente y a dos punto cuarenta metros de la pared oriente quedando a una distancia de cinco metros en relación a la ruina de la ladrillera. Una vez concluido el estudio del lugar y levantando el cuerpo, se constituyeron al servicio Médico Forense SEMEFO mismo que se ubica en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para la realización de la necropsia de ley, en donde obtuvieron los siguientes datos: EXAMEN MEDICO DEL CADAVER. Nombre: "N" recién nacido, edad: R/N, sexo: femenino, compleción: [REDACTED], estatura: [REDACTED] centímetros. MEDIA FILIACIÓN: cabello: [REDACTED], frente: [REDACTED] cejas: [REDACTED], ojos: [REDACTED], nariz: [REDACTED], pómulos: [REDACTED], boca: [REDACTED] labios: [REDACTED] mentón: [REDACTED], tez: [REDACTED], no presenta ninguna seña en particular; SIGNOS CADAVERICOS: rigidez cadavérica generalizada, lividices cadavéricas fijas posteriores, deshidratación de comeas ( opacidad comeal) en ojo cerrado, hipofermia generalizada, deshidratación generalizada de piel y mucosas. LESIONES EXTERNAS: no presenta. HALLAZGOS: presenta cianosis bucal y acrocianosis hungueal: escoso escurrimiento de liquido blanquecino transparente en fosas nasales y cavidad oral; presencia de un cordón umbilical de cincuenta y nueve centímetros de longitud con huellas de



escurrimiento hemático en su extremo distal y este con un corte nitido con instrumento cortante. CRONOTANATODIAGNOSTICO: de treinta y seis a cuarenta y ocho horas previas a la intervención del medico legista. DESCRIPCIÓN DE ROPAS: al momento de su intervención el cadáver se encontró desnudo cubierta con una playera de color amarillo dentro de varias bolsas. DEDUCCIONES GENERALES: de acuerdo a lo observado en el lugar de los hechos y a los indicios observados y considerando el resultado de la necropsia de ley practicada al cuerpo se emite: 1.- El lugar de interés pericial si fue debidamente preservada anterior a su intervención pericial ya que se encontraron elementos de la Policía Ministerial respaldando el mismo 2.- el lugar donde se realizó el estudio es un canal de aguas negras completamente al intemperie y sin agua 3.- es estudio de los signos cadavéricos que presenta el cadáver le permite establecer que la muerte de la menor ocurrió de treinta y seis a cuarenta y ocho horas anteriores a la intervención pericial. DEDUCCIONES TÉCNICAS: a) el Medico Legista [REDACTED] tomo muestra de tejido hemático de la menor remitiéndola al departamento de Química Forense con la finalidad de realizar estudio de Carboxihemoglobina D) el perito medico forense [REDACTED] realizó la necropsia de ley, a la occisa. DEDUCCIONES PARTICULARES: I.- El Medico Legista [REDACTED], recaba muestra hemática y procede a suministrarlos al laboratorio de química forense, a efecto de conocer científicamente los resultados de los análisis determinando lo siguiente: II.- de acuerdo al estudio realizado por el estudio en Química Forense [REDACTED] y con numero de [REDACTED] respecto de la muestra hemática recabadas al cadáver de la menor, se obtuvo como resultado para el estudio de carboxihemoglobina negativo en dicha muestra. III - el estudio realizado por el Perito en Química Forense [REDACTED] y con numero de [REDACTED] respecto de la muestra hemática recabada al cadáver de la menor, se obtuvo como resultado para el estudio de notificación en grupo y factor O Rh positivo. IV.- Del análisis de los resultados de la necropsia, realizada por el Medico Legista [REDACTED] se desprende lo siguiente: NOTA.- no existiendo evidencias objetivas de mal formaciones conjuntas en el cadáver antes citado. Si nació vivo y respiro al nacer ( lo anterior fundado en la positividad a la prueba de docimasia realizada al pulmón y viseras del cadáver del recién nacido) presenta signos y datos antropométricos de una edad gestacional de treinta y ocho a treinta y nueve semanas de gestación. Se tomó liquido hemático. Mencionando como causa de muerte: 1.- inanición e hipotermia. V.- se sugiere se realice el diagnostico individual realizado mediante el estudio de los marcadores genéticos-moleculares y el ADN lo que los podría llevar a un diagnostico de certeza. DEDUCCIONES ESPECIFICAS: del estudio de indicios del cadáver y considerando los resultados de laboratorio de química y de la necropsia de ley practicada al cadáver, le permite emitir las siguientes deducciones: PRIMERA: por lo observado en el lugar se determina este si fue preservado, ya que la hora en la intervención pericial se encontraban elementos de la Policía Ministerial grupo omitidos de [REDACTED] Hidalgo resguardando el lugar. SEGUNDA: de acuerdo a las condiciones en que se encuentra el cadáver y la zona en el que fue encontrado se establece que este lugar corresponde a un lugar de hallazgo. TERCERA: se establece en que la posición en el que se encontró el cuerpo, no corresponde a la original y final al momento de su muerte, ya que el cadáver se encontró envuelto en tres bolsas de plástico una de color negro, una blanca y otra de color verde, así como de una playera de color amarillo, en el interior del canal seco para aguas pluviales antes descrito. CUARTA: por el estado en que guarda el cuerpo dentro de las bolsas de plástico se establece que este fue depositado en el lugar donde se localiza. QUINTA: de acuerdo a los datos aportados por el estudio de la necropsia médico legal se determina que el cadáver es de un producto a término, que nació, respiro y murió a causa de la exposición al intemperie y a la falta de suministro de alimento. SEXTA: se acuerdo a las condiciones en que fue encontrado ( envuelto en bolsas) y

abandonado en el canal de aguas pluviales le permite inferir que con posterioridad a la muerte este fue envuelto y arrojado con la intención de ocultar el cuerpo. SÉPTIMA: de acuerdo a la ausencia de lesiones externas en el cuerpo y en base al resultado de necropsia en cuanto a su apartado de causa de muerte donde determinan: 1.- POR INANICIÓN y 2.- POR HIPOTERMIA. Se establece que el deceso de la menor se debió a la causa de asistencia como lo es cobija cuidado y alimentación. ( foja 151)

Probanza a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

**25.- Antecedentes Penales de [REDACTED]** de fecha catorce de noviembre de dos mil seis, realizado por [REDACTED] Director General de La Procuraduría General de Justicia, de la que se desprende:

"...Que No se encontró registro de Antecedentes Penales a nombre de [REDACTED]" ( foja 267)

Probanza a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

**26.- Antecedentes Penales de [REDACTED]** de fecha siete de noviembre de dos mil seis, realizado por [REDACTED] Director del Centro de Readaptación Social de [REDACTED] de la que se desprende:

"...Que después de hacer una búsqueda minuciosa en los libros de registro a cargo de la Institución de la Dirección del centro de Readaptación Social de [REDACTED] no se encontró registro mas alguno sobre antecedentes penales de [REDACTED]"

Probanza a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

**27.- Certificado Médico,** de fecha tres de noviembre de dos mil seis, realizado por el Médico del Centro de Readaptación Social, [REDACTED] de la que se desprende:

"...Que [REDACTED] se encuentra orientada en tiempo, persona, espacio y circunstancia, con marcha normal, conjuntivas de buena coloración, con pupilas isocóricas y normoreflexivas, reflejos óculo palpebrales presentes y normales, con reflejos tendinosos presentes y normales, con



reflejos músculo cutáneos presentes y normales, con aliento característico, con lengua subrral e hidratada, mucosa oral hidratada de buena coloración, sin presentar lesiones ni datos de intoxicación, con impresión diagnóstica clínicamente sana... ( foja 272)

Certificado a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Hidalgo.

**28.- Documental privada, consistentes en:**

a).- Tres cartas de recomendación a favor de [REDACTED] de las que se desprende que no ha tenido problemas de ningún tipo y que la conocen como una persona trabajadora, honesta y de buena conducta. ( foja 277 a la 279)

Probanza a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

**29.- Declaración de [REDACTED] de fecha treinta y uno de enero de dos mil siete, realizada ante el Juez de la causa, de la que se desprende:**

"...Que conoce a [REDACTED] desde hace como unos seis años y que también estuvo trabajando con ella en una elección municipal del IFE; es una buena persona y que copeaba con las cosas que ellos hacían y nunca vio nada malo en ella; a preguntas que le fueron formuladas, contesto: que el comportamiento de [REDACTED] con sus vecinos era sociable; que [REDACTED] tiene un hijo; que el comportamiento de [REDACTED] con su hijo siempre vio que estaba al pendiente de el y que siempre la veía en la calle con su niño; y que se refiere a que copeaba las cosas que ella hacía a que por ejemplo si estaban en alguna conversación si reían, [REDACTED] reía, como que no estaba dentro de la conversación, si no que hacía cosas que ellos hacían; que hace como tres años se veían cada ocho días cuando repartían la leche, de ahí se veían, convivió con ella no muy frecuente pero que si se veían seguido; que [REDACTED] vive sobre [REDACTED] y que no tiene número todavía en la [REDACTED] que el hijo de la señora [REDACTED] se llama [REDACTED] y que no sabe sus apellidos y que lo conocen como [REDACTED] tiene alrededor de seis o siete años..." ( foja 288)

Declaración a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

**30.- Declaración de [REDACTED]**

de fecha treinta y uno de enero de dos mil siete, ante el Juez de la causa, de la que se desprende:

"...Que conoce a [REDACTED] desde hace seis o siete años, y que es una persona seria, en ocasiones es como retraída o apartada de la gente, siendo todo lo que tiene que manifestar..." ( foja 291)

Declaración a la que se le concede valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por los artículos 219 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

Ahora bien, nuestra legislación penal sustantiva establece una estructura del delito que a continuación se precisa.

Para buscar la estructura general del delito, y así sostener una sentencia condenatoria en la que éste se tenga por probado, de acuerdo con lo exigido por los artículos 221 y 438, fracción IV, del Código Procesal Penal en el Estado de Hidalgo, hay que acudir al catálogo de causas de exención de la responsabilidad criminal, para seleccionar entre ellas las que constituyen exclusión de cada uno de los elementos del delito y de esa manera, el delito

mismo.

En efecto, desde el punto de vista de nuestra codificación sustantiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de ella, se establecen las bases para la estructura general del delito, cuando se refiere a las llamadas "causas de exclusión del delito".

De ese modo puede advertirse que los elementos negativos del delito son: Ausencia de conducta (fracción I), atipicidad (fracción II), licitud (fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII), e inculpabilidad (fracciones IX, X, XI, XII).

En consecuencia si se interpreta en sentido contrario esta disposición sustantiva, tenemos que los elementos positivos del delito son: conducta, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, tal como lo consideró la juez de primera instancia.

Y en efecto, del contenido del artículo 136 en relación con el diverso 138 párrafo primero y segundo y 147 fracción I, párrafo tercero del Código Penal se establece que de los anteriores medios de prueba y artículos descritos en párrafos iniciales de este considerando, se desprende que los elementos que,

de acuerdo con el artículo 384 y 385 del Código de Procedimientos Penales, los elementos que materializan la tipicidad del delito de HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO por el cual la a-quo sentenció a [REDACTED] son los siguientes:

- a).- Que el sujeto activo prive de la vida dolosamente al sujeto pasivo;
- b).- Que el sujeto pasivo sea descendiente hasta el segundo grado del agente del delito;
- c).- Que el sujeto activo tenga conocimiento de ese parentesco; y
- d).- Que ello lo realice con ventaja.

Por lo que desde éste momento deviene fundado el agravio hecho valer por la defensora particular de la sentenciada en el sentido de que el priminstancial no realizó un correcto análisis y valoración de las pruebas que obran dentro de la causa, ya que al remitirnos al fallo recurrido, esta ad-quem encuentra que en él, el juez Natural se limitó a transcribir las pruebas que obran en el sumario, y con ese solo hecho consideró que se demostraban las exigencias previstas por el artículo 385 del Código Adjetivo Penal en la Entidad sin decir nada respecto a la comprobación de los elementos típicos antes señalados; aunado a ello, no debe pasar inadvertido que para la emisión de una sentencia definitiva, no basta la sola transcripción de pruebas, para estimar que ese fallo se encuentra motivado, pues de acuerdo con el artículo 220 del Código de Procedimientos invocado, es indispensable verter una serie de razonamientos lógico jurídicos que justifiquen por qué las pruebas consideradas, son aptas e idóneas para la comprobación del elemento de que se trate.

Sustenta lo anterior la tesis de jurisprudencia penal 13, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, de la Novena Época, registrada con el número 191456, que se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII Agosto de 2000, visible en la página 1123, con el siguiente rubro y texto:

**"SENTENCIA PENAL. NO SATISFACE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, SI CON LA SIMPLE RELACIÓN DE PRUEBAS SE CONCLUYE QUE SE ACREDITARON LOS ELEMENTOS DEL CUERPO DEL DELITO. El artículo 16, párrafo**

primero de la Carta Magna impone como garantía a favor del gobernado, que todo acto de autoridad debe encontrarse debidamente fundado y motivado, a fin de que esté en posibilidad de conocer con precisión los motivos y razones legales que se tomaron en cuenta para emitir dicho acto de autoridad. Por otra parte, el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, impone a la autoridad judicial la obligación de examinar si en el caso concreto, se encuentran acreditados los elementos del cuerpo del delito relativo (elementos del tipo, antes de su última reforma). Ahora bien, de la interpretación armónica de ambos preceptos, se concluye que para cumplir con la referida obligación constitucional, es necesario que la autoridad judicial precise: a) Cuáles son los elementos citados cuya actualización exige la figura delictiva correspondiente; b) Con qué pruebas se acredita cada uno de ellos y qué valor les corresponde a éstas, de acuerdo con la ley adjetiva; c) Cuáles son los preceptos legales aplicables al caso, y además, todas aquellas circunstancias que se tuvieron en consideración para ello, precisando la adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables. Por tanto, es claro que tales requisitos no se satisfacen cuando el juzgador se constriñe a relacionar las pruebas existentes en la causa penal relativa y con ello concluye que se encuentran probados los elementos del cuerpo del delito respectivo."

Es así que, purgando esos vicios de forma de la resolución impugnada, en suplencia de la queja deficiente a favor de la enjuiciada, en términos de los artículos 333, segundo párrafo, y 346 del Código de Procedimientos Penales, esta Segunda Sala Penal estima que una vez realizado un estudio de las circunstancias previamente detalladas, las que valoradas al tenor de lo dispuesto por los artículos 219 a 228 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo, permiten advertir que el delito que se imputa a [REDACTED] está plenamente probado en autos, dado que demuestra que el día cuatro de octubre de dos mil seis, en el domicilio ubicado en [REDACTED] en el Municipio de [REDACTED] Hidalgo, el sujeto activo privó de la vida a una persona con quien además la ligada un vínculo familiar, pues la pasivo era su hija recién parida, ya que al dar a luz a ésta, la envuelve en una playera y la mete en bolsas y después la deja abandonada en una zanja cerca de su casa, cuestión que produjo el resultado típico, es decir la muerte de la pasivo por inanición e hipotermia, aunado a que la activo tenía conocimiento de ese parentesco, contraviniendo normas que tienen por objeto el orden público, y ubicándose con ello en la hipótesis prevista en el artículo 136 en relación con el 138 primer y



segundo párrafo y el 147 fracción I párrafo tercero, del Código Penal para el Estado de Hidalgo, con lo cual se advierte una notoria **tipicidad**.

La anterior conclusión deriva de las diversas pruebas que obran en el sumario, y que acreditan cada uno de los elementos materiales que configuran el delito en estudio.

En efecto, por cuanto hace al **primero de los elementos** constitutivos de dicho ilícito, consistente en **a).- Que el sujeto activo prive de la vida dolosamente al sujeto pasivo**, el mismo se traduce en el nexo de atribubilidad a que se refiere la fracción III del artículo 385 del Código de Procedimientos Penales, que a su vez está conformado por una conducta desplegada por el sujeto activo en forma voluntaria, y el resultado dañoso en el bien jurídicamente tutelado, es así que por cuestión de método, lo procedente es analizar primeramente cuál fue la acción que ejecutó el agente del delito, y posteriormente cuál es la lesión que se causó al bien jurídicamente protegido, para en esas condiciones estar en posibilidad de determinar si en la especie la conducta perpetrada por el agente del delito fue lo que causó el resultado dañoso en mención.

Por lo que desde éste momento deviene infundado el agravio vertido por la defensora particular de la sentenciada, en el sentido de que argumenta que el primiiinstancial baso la acción humana voluntaria realizada por la agente del delito en la confesión realizada por ésta, y que la misma fue realizada bajo la presión que se encontraba, aunado el estado psicológico en que hallaba, y que no existe medio probatorio alguno que robustezca dicha declaración vertida por la sujeto activo, como ya se dijo esto devienen infundado ya que dentro de autos no existe prueba alguna que demuestre que la agente del delito se encontraba bajo algún estado psicológico que justificara su actuar, e independientemente como se analizará mas adelante, existen medios probatorios suficientes para tener por acreditado dicho delito imputado la sujeto pasivo, veamos porque.

En esa tesitura, tenemos que respecto a la ACCION HUMANA VOLUNTARIA a que se refiere la fracción I del artículo 385 del Código de Procedimientos Penales, el priminstantial no refirió las circunstancias de tiempo, lugar u ocasión ya que solo se limito a referir el modo de comisión del ilícito sin referir la fecha, la hora y mucho menos el espacio geográfico donde se llevó a cabo dicha acción, por lo que ésta Sala Tripersonal en suplencia de la queja deficiente a favor de la sentenciada refiere que los mismos se llevaron a cabo el día [REDACTED] de octubre de dos mil seis, en el domicilio ubicado en [REDACTED] en el Municipio de [REDACTED] Hidalgo, el sujeto activo privó de la vida a una persona con quien además la ligada un vinculo familiar, pues la pasivo era su hija recién parida, ya que al dar a luz a ésta, la envuelve en una playera y la mete en bolsas y después la deja abandonada en una zanja cerca de su casa; cuestión que produjo el resultado típico, es decir la muerte de la pasivo por inanición e hipotermia, aunado a que la activo tenia el conocimiento de ese parentesco.

ello se acredita con la declaración de [REDACTED]

[REDACTED] quien refirió que el día miércoles [REDACTED] de octubre de dos mil seis, se encontraba en su domicilio en compañía de su hermana [REDACTED] con quien vive y que seria aproximadamente como una y media de la tarde, cuando su hermana [REDACTED], llegó a la casa y iba de ver a la señora [REDACTED], quien es cuñada de su hermana ya que ella esta casada, con un concuño de su hermana de nombre [REDACTED] quienes tienen aproximadamente cuatro años trabajando en Estados Unidos, y que la había ido a ver, por que ella le había producido a su hermana que ese día recogiera a su hijo, por que le refirió que se sentía mal, y su hermana le dijo que si podía ir a ver a [REDACTED] por que en su casa había mucha sangre y que incluso estaban manchados sus sillones y su cama, y dice que es importante mencionar que a ultimas fechas a [REDACTED] iba en aumento su vientre y que la declarante en una ocasión le dijo a su hermana [REDACTED] bromeando, que en septiembre u octubre iba a tener nuevo sobrino, pero según

ella lo que le ha comentado su hermana argumentaba que tenía quistes en un ovario sin saber cual por que a ella un ovario le extirparon y por eso su hermana le dijo que ella que sabia de eso la fuera a revisar ya que a su hermana le habia dicho que ella podía esperar hasta la noche que llegara su hermano de nombre [REDACTED] quien esta divorciado y vive con ella, para que fueran al médico, y su hermana le dijo que la fueran a ver por que si era una hemorragia o algo más grave que la fuera a revisar, y por eso se fue con su hermana ala casa de [REDACTED] la cual esta como a tres casas y cuando entro a su casa, se da cuenta que efectivamente hay mucha sangre, incluso tenia unas toallas completamente manchadas de sangre, y en sus sillones y en su cama habia sangre y le dijo la declarante que la iba a revisar, y la declarante ya llevaba un estetoscopio y un guante de ocultación y le tomo el pulso, la frecuencia cardiaca, y le hizo una exploración ginecológica y se da cuenta, que presentaba un desgarro de primer grado como a las seis tomando en cuenta las manecillas del reloj y el fondo uterino contraído en proceso de contracción la cual tenia como diecisiete centímetros de fondo, y ella le dijo que habia tenido un parto, ya que su experiencia y los signos que presentaba, a esa conclusión luego, además de que presentaba abundante hemorragia y [REDACTED] le decia que no que eran sus quistes, y la declarante le dijo que tenia que recibir atención médica de inmediato para que le practicarán un legrado y le dijeron que la iban a llevar al Hospital General y le dijo que si, pero primero se metió al baño, cree que para lavarse, por que presentaba sangre entre las piernas y su hermana [REDACTED] salió de su vehiculo y ya cuando llego su hermana que fue de manera inmediata, la declarante se tuvo que ir a cambiar por que no sabe donde se sentó y se mancho de sangre, y se fueron los tres en el vehiculo y en el trayecto del camino al Hospital General les dijo que la llevaran con [REDACTED] [REDACTED], que era su ginecólogo y la declarante le dijo que no, que era mejor que la llevaran al Hospital General por que ahí la iban a atender mejor y que ahí habia todos los especialistas y como la declarante en el Hospital General hizo sus practicas y el medico que la recibió es un interno de urgencias de



ginecología, fue quien la recibió y la declarante le dijo a él, que al parecer había tenido un parto a un aborto, pero que [REDACTED] negaba todo. Después le pidieron a la declarante que se saliera y después como a las quince minutos, volvió a entrar y la doctora [REDACTED] quien esta en Toco quien es residente de ginecología le dijo que para ella era un embarazo y la declarante le dijo que para ella ya había tenido un parto y que lo negaba [REDACTED] y entonces la Doctora le dijo que podía un aborto en evolución o un aborto incompleto, y de ahí se fueron al pasillo que dirige hacia el quirófano y continua para hospitalización oír los hallazgos que la declarante había encontrado y los cuales le había comentado a la doctora, como el fondo uterino y el desgarro, aclarando que el fondo uterino antes de ese momento se veía en la mañana de unos ocho u siete meses, y que el problema es que no sabían si había producto y le dijo la doctora que entonces tenía que dar aviso al Ministerio Público y la declarante le dijo que por ella no se preocupara que hiciera lo que correspondía, aclarando que el fondo uterino es el vientre y como la declarante dijo en la mañana le vio el vientre abultado de siete u ocho meses de gestación y que ya después de eso la doctora [REDACTED] y al parecer un medico adscrito donde le comentó el asunto y le dijo que lamentablemente iba a dar aviso al Ministerio Público y al Hospital, y ya después la doctora [REDACTED] le dijo que de favor fuera con la doctora que estaba en urgencias y que ingresara a [REDACTED] al hospital y que pidiera que le practicaran un ultrasonido para corroborar el hecho y después le pidieron un material para poner suero y medicamento y ya le pidió a su hermana [REDACTED] que lo fuera a comprar y eran como diez para las cuatro de la tarde, y después volvió a entrar y escuchó cuando cuestionaban a [REDACTED] y le decían que desde cuando tenía secreción en las mamas, y ella dijo que no se había dado cuenta, pero esto no es posible ya que las mamas crecen desde el principio del embarazo, causando dolor y comezón y empiezan a congestionarse y mas o menos empiezan a secretar liquido a los primeros meses y ya cuando se esta a punto de dar a luz se empieza a segregar secreción Láctea en el antes, durante y después del parto, y le preguntaron que



si estaba embarazada, y [REDACTED] lo seguía negando y ella le dijo mi hija di la verdad, por que ya iba a ser una cuestión legal y que ya mejor dijera lo que paso lo que hizo y [REDACTED] seguía argumentando, que eran sus quistes y su quiste, y a la declarante le dieron una muestra de sangre para que la llevara a laboratorio y en esa orden decía aborto incompleto como diagnostico y ella le comento a la Doctora que para ella no era aborto, que era un parto por que eran mas de veinte semanas de gestación y le iban a hacer una biometria hemática, para verificar el grado de hemorragia que había tenido, y salieron y le dijo a su hermana que le habían pedido ese estudio y con su hermana fueron al laboratorio [REDACTED] ubicado sobre [REDACTED], para que se hiciera el análisis que le habían pedido y llegaron ahí a las cuatro y media y espero un rato, después fue a la escuela de medicina sacó una copia y fueron al baño y se regresaron al hospital con la cuñada de su hermana que se llama [REDACTED] y de ahí se fueron a comer y de ahí regresaron por los análisis a las seis y cuarto o menos y regresaron con los resultados al hospital y se los entrego al médico interno que una era otro y le dijo que estaba en toco cirugía pero que no había dilatado su cuello o cerviz y ya después le dijo que ya a partir de ese momento todos los informes iban a ser por trabajo Social y esperaron las indicaciones de las siete e la noche fueron dadas por trabajo social y quien las recibió fue su hermana [REDACTED] a ella le dijeron que ya habían corroborado quien era un aborto y le cuestionaron a su hermana donde estaba el feto, y su hermana dijo que ella desconocía eso, y que lo único que habían hecho era llevarla a recibir asistencia médica, y le dijeron que ya de esto habían tomado en cuenta las autoridades y siguieron esperando, y como alas ocho y media de la noche, regreso a su casa por que ya se sentía mal por su embarazo y su hermana quedo, con su esposo [REDACTED] esperando, noticias de [REDACTED] y que una vez que se le cuestiona si la declarante le ayudo a [REDACTED] en el parto y abandonar a su hija lo cual no es cierto, ya que la declarante como ya menciono estudia medicina, se encuentra cursando un embarazo de alto riesgo y que al otro día presentara su examen profesional, y que no se vale que esa



persona diga eso, ya que incluso la declarante va a ser madre soltera y sabe como hacer para interrumpir un embarazo y que no lo ha hecho en su persona por que por algo estudio medicina, para defender la vida y sus principios son esos ya que nunca hará nada en contra de la vida.

Lo anterior se ve robustecido con lo manifestado por [REDACTED] [REDACTED] quien manifestó que es concuña de [REDACTED] [REDACTED] ya que esta casada con su cuñado [REDACTED] quien es hermano de su esposo [REDACTED] y que su cuñado tiene aproximadamente cuatro años y medio de estar viviendo en ESTADOS Unidos y que su concuña a quien le dicen [REDACTED] vive a tres casas de la suya y la cual tiene un niño de cinco años de nombre [REDACTED] y que a ultimas fechas a [REDACTED] le estaba creciendo el vientre, y que la declarante nunca le pregunto nada al respecto, ya que si bien es cierto son familiares y vecinas, no tienen una estrecha relación ya que o hay amistad, pero la declarante a [REDACTED] siempre la llevaba a en su carro por que sus hijos estudian en la misma escuela y en la escuela algunas ocasiones algunas madres de familia le declaran a [REDACTED] que ya iba a tener bebe y [REDACTED] lo negaba diciendo que tenía quistes en un ovario que es el único que tiene ya que le extirparon uno hace nueve años y la declarante nunca le pregunto nada directamente ni [REDACTED] a ella le mencionaba nada, a pesar que diario la declarante llevaba a [REDACTED] a la escuela de sus hijos, ya que ellos estudian juntos en el mismo kinder y le daba un raid a [REDACTED] y que el día miércoles cuatro de octubre de dos mil seis siendo como las once y media de la mañana la declarante se dirigía hacia el Seguro Social en compañía de la maestra [REDACTED] [REDACTED] y de una asistente del jardin de niños que conoce la declarante como [REDACTED] llevaban a una niña que se había caído y se hizo una cortada en la cabeza y en el trayecto le llama su esposo por celular, diciéndole que su concuño [REDACTED] le había llamado a su trabajo para avisarles que [REDACTED] se sentía mal, y que la declarante le hiciera favor de recoger al niño en la escuela, a lo que la declarante le dijo que no había

problema que iba con la maestra de [REDACTED] que es como le dicen al niño y le aviso en ese momento a la maestra que [REDACTED] estaba enferma y que se iba a llevar a su niño y regreso a la escuela a las doce en punto para recoger a su hermana que se había quedado esperando en la Dirección esperándola junto con la Secretaria para recoger a los niños, salieron de la escuela alrededor de las doce y veinte y se dirigieron a la escuela primaria [REDACTED] a recoger a su hijo [REDACTED], se retiraron de ahí cuarto para la una de la tarde y se dirigieron directamente hacia [REDACTED] llegando como a la una y cuarto de la tarde al llegar se dirigió inmediatamente a la casa de [REDACTED] y su hermana entró directamente a la casa con los niños, al llegar a la casa de [REDACTED], su cuñada [REDACTED] estaba en la puerta y le preguntó que como estaba [REDACTED] a lo que le contestó que se veía muy mal, en ese momento ella se retiró y la declarante entro a la casa y vio a [REDACTED] sentada en su sillón, tenía toallas de baño manchadas de sangre a simple vista se veía en el en el piso que da a la puerta traseva una mancha grande de sangre y un rastro que se dirigía hacia fuera de la casa por la parte de atrás, la declarante se sentó a la orilla de la cama frente a [REDACTED] y le preguntó que es lo que le pasaba y [REDACTED] le dijo que desde hace cuatro días estaba menstruando que estaba expulsando coágulos de sangre pero que todo se debía a los quistes que tenía en el ovario, y la declarante le dijo que se veía muy mal, ya que estaba muy pálida y la declarante creía que no era normal tanta sangre, en ese momento se percató que su vientre ya no estaba tan abultado y [REDACTED] al advertir que la estaba mirando trato de taparse con la chamarra que traía puesta en ese momento le comentó que ya se había bañado y se le notaba pues traía el cabello mojado, le pidió a que accediera llevarla al hospital, pero [REDACTED] se negó alegando que iba esperar a su hermano [REDACTED] quien es su medio hermano y vive con ella, por que esta divorciado el cual llegaba en la noche y le dijo que era mucho tiempo para que [REDACTED] se esperara, que si se sentía mas a lo que si necesitaba algo mas le avisara a la declarante, y se fue a su casa y al llegar le comentó a su hermana [REDACTED] la cual es pasante



de medicina y le dijo lo que le estaba pasando y además le hablo a su esposo via telefónica para avisarle que [REDACTED] estaba enferma y preguntarle que podian hacer a lo que el le dijo que no la dejaran sola que la llevaran a recibir atención medica, entonces intento localizar a su cuñado [REDACTED] para avisarle pero no lo encontró y por eso le dijo a su hermana que la acompañara a casa de [REDACTED] para que la revisara y le dijo lo que pasaba y es por eso que su hermana tomo su estetoscopio y un guante y fueron a casa de [REDACTED] y ella misma les abrió la puerta y le dijo que se veía peor que antes y en ese momento le dijo su hermana que se acostara para que la revisara, a lo que ella accedió pero antes fue al baño, tardo cinco minutos en salir y se recostó en la cama, su hermana le hizo la exploración ginecológica, la declarante estaba de espaldas hacia [REDACTED] pero escuchó que se quejo de dolor, cuando la exploro y su hermana le dijo que tenía un desgarre vaginal o algo así, y que al parecer [REDACTED] había tenido un parto a lo que [REDACTED] se negó, en ese momento le pido su hermana que saliera la declarante para poder hablar con [REDACTED] y la declarante espanto en la puerta desde donde se escuchaba que su hermana le insistía que le dijera que le había pasado, enseguida su hermana salió y le comunico a la declarante que [REDACTED] accedió a que la llevaran al hospital, en ese momento la declarante fue por su coche y le dijo a su hermana que se cambiara el pantalón por que estaba manchada y su hermana fue a cambiarse y cuando llevo llevaron a [REDACTED] al Hospital General y en el trayecto [REDACTED] les pidió que la llevaran con el doctor [REDACTED] y su hermana se negó y le dijo que mejor en el hospital General por que ahí habian los especialistas que fueran necesarios, y ya llegaron al Hospital General aproximadamente a las dos treinta de la tarde y su hermana entró con [REDACTED] ya que la declarante se fue a estacionar el carro, y después cuando llevo a urgencias su hermana ya estaba en la sala de espera y le dijo que el medico interno la había recibido, y después su hermana como a los quince minutos entro y le dijeron que al parecer había tenido un aborto incompleto y que se iba a dar parte al Ministerio Público para las averiguaciones y estuvieron esperando mas o menos quince minutos o media hora y su



hermana volvió a entrar para preguntar y le dijeron que ya la habían explorado y aun cuando estaban seguras las doctoras de que [REDACTED] había estado embarazada ella se negaba y le dieron una receta para surtir de medicamento y la declarante fue a la farmacia, surtió la receta y se la entregó a su hermana, volvió entrar con el medicamento y en esta ocasión frente a los doctores interrogo a [REDACTED] y ella continuaba negándolo en ese momento le entregaron una muestra de sangre para ser analizada en el laboratorio al salir le comentó lo que había pasado y se dirigieron al laboratorio [REDACTED] llegando a las cuatro treinta, salieron a los quince minutos y después regresaron al hospital y después volvieron a regresar al laboratorio por los resultados a las seis y cuarto, y ya su hermana en el hospital su hermana entregó los resultados y le dijeron que a partir de ese momento toda la información se las daría Trabajo Social, a las siete de la noche la trabajadora social llamó a un familiar de [REDACTED] y se acerco y se acerco la declarante y le pregunto la trabajadora social que en donde habían dejado el producto ya que efectivamente [REDACTED] había presentado un aborto incompleto y la declarante le dijo que no sabia lo que [REDACTED] había hecho y que tampoco estaba segura de que [REDACTED] estaba embarazada, a lo que [REDACTED] le pregunto que si la declarante nunca se dio cuenta y le comento sus sospechas, pero en realidad [REDACTED] nunca había aceptado su embarazo, le aviso que en cuanto le hicieran el legrado la Licenciada del Ministerio Público iba a interrogar y que cuando estuviera en piso les avisaba, y salió a la sala de espera, en ese momento llego el esposo de la declarante a las ocho, en ese momento estuvieron esperando y a las ocho y media su hermana se retiró a su casa acompañada de su cuñada [REDACTED] y aproximadamente a las nueve y cuarto llego [REDACTED] quien es medio hermano de [REDACTED] y le comunicaron lo que sabia y a las diez de la noche le dieron informes y permiso a [REDACTED] para pasar a ver a [REDACTED] AL REGRESAR LES COMENTÓ QUE [REDACTED] seguía argumentando su enfermedad de los quistes y negando su embarazo, en ese momento su esposo y la declarante se retiraron y [REDACTED] se quedó por que tenía que surtir una receta más, y como la declarante se



quedo con la duda por lo que la trabajadora social le cuestiono al día siguiente alrededor de las nueve y media de la mañana se dio cuenta que había perros y algunos gatos que se acercaban al registro que esta afuera de la casa de [REDACTED], le pido a su cuñado [REDACTED] que levantara la tapa del registro ya que igual se desprendía un olor desagradable, se dieron cuenta que al parecer en el fondo del registro al parecer había una placenta en ese momento hablo al 066 para reportarlo y ya llegaron las autoridades, levantaron la placenta y se la llevo personal del semefo, y los Ministeriales entraron a la casa de [REDACTED] y revisaron y le indicaron que iba a ir un quimico forense y que por favor le abrieran cuando el fueran, ya que la declarante les abrió la casa y cuando el quimico fue a la eran aproximadamente la una de la tarde ya estaba todo limpio, y cree que el que limpio fue el hermano de [REDACTED] ya que el comentó a su cuñado [REDACTED] que cuando el llegó olía muy mal y que por eso el hizo la limpieza y después de eso alrededor de las cuatro y media de la tarde regresaron los Agentes de la Policía Ministerial con un croquis que [REDACTED] les había dibujado donde supuestamente había dejado el cuerpo de su bebe, los atendió y los acompaño su cuñado [REDACTED] a buscar el cuerpo y cuando llego al semefo la declarante ya estaba presente y encontraron el cuerpo de la bebe en una zanja como a cien metros fuera de limites de la casa de [REDACTED] y ahí fue cuando escucho que había sido una niña y comentaron que [REDACTED] confeso que estaba viva y respiraba cuando la fue abandonar y la llevaron al semefo y que la declarante a [REDACTED] no la ha vuelto a ver desde que la dejó con su hermana en la puerta del hospital, y que no se vale que después de que se preocupo por ella, haya metido a su hermana en problemas por que su hermana nunca la ayudo a dar a luz y mucho menos la acompaño a abandonar a su hija, y que la declarante desapueba lo que [REDACTED] hizo, por que aunque la pequeña no era ni su familiar, ni nada de la declarante, era una inocente que no merecía que le pasara lo que le paso, aclarando que la zanja donde fue hallado el cuerpo de la bebe esta como a doscientos cincuenta metros de su casa y que la declarante nunca escucho ni un llanto, ni tampoco

noto nada raro, por que si dio aviso cuando encontró la placenta, mucho mas lo hubiera hecho con la bebe y si la declarante hubiera sabido que estaba ahí la hubiera ido a rescatar obviamente.

Manifestación que, en términos del artículo 228 del Código de Procedimientos Penales, es susceptible de valorarse en calidad de testimonio pues fue vertida por personas que al ser mayores de edad y, en pleno uso de sus facultades, tenían el criterio necesario para apreciar ese hecho que relatan, lo que detallan en forma imparcial, clara y precisa, sin dudas ni reticencias, lo cual pudieron apreciar por si, por medio de sus sentidos y no por inducciones ni referencias de otros, aunado a que de autos no se demostró fehacientemente que se hubieran manifestado en ese sentido obligados ni impulsados por error, engaño o soborno, lo que es suficiente para elevar su dicho al rango de testimonio.

Al caso tiene aplicación la jurisprudencia registrada con el número 227,675, visible en la página seiscientos sesenta y siete, Tesis J/5 T-J/13, Tomo IV, Segunda Parte-2, Julio a Diciembre de 1989, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, de los Tribunales Colegiados de Circuito que a la letra dice:

**“TESTIGOS PRESENCIALES, IDONEIDAD DE LOS.** Para la validez de una prueba testimonial, no solamente se requiere que las declaraciones sobre un hecho determinado sean contestadas de manera uniforme por todos los testigos, sino que, además el valor de dicho medio de convicción depende de que los atestes sean idóneos para declarar en cuanto esté demostrada la razón suficiente por la cual emiten su testimonio, o sea, que se justifique la verosimilitud de su presencia en donde ocurrieron los hechos.”

Así las cosas no se niega que en cuanto a testigos presenciales se cuenta con las declaraciones de [REDACTED] de apellidos [REDACTED] ya analizadas, empero esas probanzas no está aisladas, sino robustecidas con otros medios de prueba que si bien son indirectos, no menos cierto lo es que no son contrarios al derecho, a la moral o a las buenas costumbres, y que ello es suficiente para que adquieran valor indiciario que, al ser adminiculadas y ponderadas en forma conjunta, forman convicción en quienes esto resuelven, lo anterior con fundamento en lo

establecido por los artículos 152, 219, 220 y 223 de la codificación adjetiva penal.

Robusteciendo las anteriores declaraciones lo manifestado por [REDACTED] quien refirió que es medio hermano de [REDACTED] ya que son hermanos por parte de su mamá y es el caso que el día miércoles [REDACTED] de octubre del año en curso a las siete de la noche recibió una llamada telefónica en su trabajo ubicado en [REDACTED] del señor [REDACTED] que es cuñado de su hermana [REDACTED] y le informo que su hermana [REDACTED] se encontraba un poco delicada y que estaba internada en el Hospital General [REDACTED], aclarando que no le dijo que era lo que tenía su hermana y el declarante le dijo que iba a guardar sus cosas y que salía inmediatamente para [REDACTED] llegando al Hospital General a las ocho quince de la noche y se encontró al señor [REDACTED] y su esposa [REDACTED] de quien no sabe sus apellidos en la sala de Urgencias del Hospital General y en ese momento ellos le informaron que su hermana se encontraba internada y que al parecer lo que tenía era que [REDACTED] había sufrido un aborto incompleto, y ahí se espero hasta las diez horas con treinta minutos, a que la trabajadora social le diera informes, agregando que [REDACTED] seguían en el Hospital General, y el declarante se identifico con el Trabajador social como hermano de [REDACTED] y la trabajadora social le dijo que al parecer su hermana había sufrido in aborto incompleto por lo que ella había dicho a su ingreso al Hospital y que había mucha confusión por lo que decidieron dar porte al Ministerio Público, y le dio un pase provisional por diez minutos para ver a su hermana y para que los doctores le dieran una receta para que le comprara medicamento que ella necesitaba, por lo que paso a ver a la cama [REDACTED] del primer piso del Hospital General que era donde estaba su hermana [REDACTED] y al verla estaba conciente por lo que le pregunto que le dijera la verdad, ya que como su hermano la iba a respaldar y le pido que tuviera confianza en él, agregando que él vive con su hermana [REDACTED] desde hace diez meses por sus problemas familiares ya que como menciono



esta en tramites de divorcio, su hermana le contesto en ese momento que era el problema de un quiste en un ovario y que el doctor que le habia sacado un ultrasonido dijo que no habia salido nada que era problema de su quiste, el declarante le comento lo que la Trabajadora Social le habia dicho, de que era un aborto incompleto, [REDACTED] le juro que no era cierto, que era su problema del quiste que habia tenido, como nada mas le dieron diez minutos con ella, estuvo cinco minutos en la platica y procedió a pasar con los médicos para que le dieran la receta del medicamento, por lo cual salió de donde se encontraba su hermana , en la parte de urgencias volvió a platicar con el señor [REDACTED] y la señora [REDACTED], ya que ellos eran los únicos que estaban, ya que le dijeron que habia sido la señora [REDACTED] la que llevo a su hermana en su coche al Hospital, en ese momento el declarante les comento lo que su hermana le habia dicho, de que habia sido un problema de su quiste les dijo que no habia ningún problema y que nada más le iba a comprar unos medicamentos y que se los iba a llevar al doctor y se trasladaría posteriormente a la casa del señor [REDACTED], quien es un primo suyo y compadre de su hermana y quien vive en [REDACTED] ya que les habian pedido dos donadores de sangre y el declarante les iba a solicitar su apoyo a él para que lo apoyara en la donación, al llegar a su domicilio aproximadamente a las once treinta horas en ese momento no encontró a él ni a ningún familiar y su casa estaba sola, por lo que decidió esperarlos y ahí estuvo como hasta la una treinta de la mañana y al no llegar les dejo un recado en la puerta de su domicilio y procedió a retirarse para ir a la casa de su hermana, a la casa de su hermana llego aproximadamente al cinco para las dos de la madrugada ya del día cinco de octubre, aclarando que desde las ocho de la mañana que se salió para su trabajo no habia regresado hasta esa hora, y al abrir la puerta y prender la luz, encontró sangre en el piso, posteriormente se dirigió al baño el cual lo encontró lleno de sangre en el piso, las paredes, lo muebles y ropa sucia que habia en una tina y un bote todo estaba lleno de sangre, toallas y ropa sucia que habia, el procedió a lavar el baño por higiene y desconocimiento de en



realidad lo que había sucedido por eso procedió a limpiar no con la intención de ocultar ningún indicio, termino a las tres de la mañana de lavar el baño y el pasillo y la ropa la dejo intacta no toco nada, pensando que el día sábado que saliera su hermana del hospital iba a tener que hacer limpieza y a lavar ropa, se fue a acostar un rato levantándose a las cinco media de la mañana para preparar su ropa del trabajo y bañarse para presentarse a las siete de la mañana en el banco de sangre del Hospital General para la donación de sangre u lo que hizo prender el boiler, planchar su ropa, bañarse, y como la Trabajadora Social le había indicado que era posible que dieran de alta a su hermana ese día, en una mochila preparo ropa para ella, saliéndose de su domicilio a las seis cuarenta y cinco de la mañana, llegando a las siete de la mañana al banco de Sangre del Hospital General y ahí estuvo hasta las ocho de la mañana porque dan una platica por que realmente no se puede donar sangre ya que el señor [REDACTED] no llego y por que un día anterior había ido a una fiesta y había ingerido bebidas alcohólicas y el declarante tampoco puso donar sangre por haber sufrido hepatitis hace algunos años, de ahí se fue a su lugar de trabajo [REDACTED] y pidió permiso a las once y media de la mañana para que lo dejaran salir, y a esa hora se regreso, por que al parecer a esa hora la iban a dar de alta a su hermana, y al llegar nuevamente al Hospital General pidió informe en trabajo social, nuevamente le dieron un pase por cinco minutos, volvió a subir a la cama donde se encontraba su hermana, al llegar encontró que se encontraban dos señoritas justo en la cama donde se encontraba su hermana y le preguntaron que quien era, y se identifico como su hermano y le dijeron que no había ningún problema y nuevamente platicó con su hermana preguntándole que qué había pasado y que le dijera la verdad, su hermana le volvió a contestar que era problema de su misma enfermedad, no diciéndole cual había sido su problema, al ver esa situación le entró un poco mas de duda y desconcierto y le pregunto a las dos personas que se encontraban ahí que qué podía hacer para saber la situación legal de su hermana y para saber que estaba pasando, ellas le informaron que tenia que ir



a la Dirección del Hospital, le dijeron que el medico era el que iba a indicar el estado de salud y que día la iban a dar de alta, posteriormente se traslado a las oficinas del Ministerio Público y le pregunto a la persona que estaba ahí, si le podían informar de una persona que estaba en calidad de detenida en el Hospital General, aclarando que en la noche del día anterior que el declarante llevo al Hospital General la trabajadora social le informo que su hermana se había quedado en calidad de detenida, ero no sabe el nombre de la trabajadora social pero era la que estaba en turno, al llegar al Ministerio Público la persona que lo atendió le dijo que el caso ya no l tenían ellos y que lo habían remitido al Ministerio Público que se encontraba en las oficinas del centro, por lo que le dio la dirección y se traslado a las oficinas, al llegar solicito informe y lo mandaron a la mesa [REDACTED] y de ahí lo mandaron con las Defensor de Oficio quien fue la que le informo la situación de su hermana y hasta en ese momento él se entero realmente de lo que había sucedido y el declarante se sorprendió de todo lo que se entero y le comento a la licenciada que él había entrado en la madrugada y le comentó que el había lavado el baño no con intención de borrar algún rastro y hacerse cómplice de alguna situación y que lo había hecho nada mas por higiene, le dijo la licenciada que las declaraciones que había dado su hermana habían muchas contradicciones ya que no eran las mismas y le informo que la situación era un caso muy difícil, al salir de ahí se dirigió nuevamente al domicilio de su hermana ubicado en la calera con la intención de entrara a la casa para tomar alimento, estar ahí un rato y preparar su ropa para el día siguiente, al llegar al domicilio y estar frente a la puerta vio un papel pegado a la puerta y se imagino que era algún recado y como ya estaba oscuro, saco su teléfono celular y con la luz del teléfono alumbró el papel para ver si tenia unos sellos, enseguida llevo el señor [REDACTED] quien es cuñado de su hermana preguntándole que si ya había pasado y que no podía tener acceso a la casa porque la habían sellado los de la Policía Ministerial y le comentó en esos momentos la información que en ese momento sabia, después el comento que lo había hecho su hermana, y que si había sido un aborto, que



aproximadamente entre las diez y media y once de la mañana había ido un operativo con ambulancias, patrullas, judiciales para localizar el cuerpo del niño recién nacido y que su hermana ya había confesado donde lo había dejado que ella había proporcionado un croquis de donde estaba el bebe y que el croquis que ella había hecho no era muy exacto por lo cual los Agentes del Ministerio Público y todos los que fueron empezaron la búsqueda hasta encontrara el lugar donde su hermana había depositado el cuerpo del menor, y que el Ministerio Público levanto el cuerpo y que había sido una niña y que en ese momento le dijeron que la menor había fallecido por hipotermia y por falta de alimento, llevándose el cuerpo, cerrando la casa, agregando que habían entrado a la casa y que habían tomado fotografías y que en un registro que se encontraba afuera de la casa que conecta al drenaje los Agente del Ministerio Público lo abrieron encontrando la placenta por lo que la levantaron, cerraron y procedieron a sellar la casa únicamente sellaron la puerta que da a la calle y que en la parte trasera hay otra puerta que da acceso a unas escaleras para la segunda plata planta que se esta construyendo, por lo cual desde ese momento no han ingresado a la casa para no entorpecer las investigaciones, después de que platicó con el señor [REDACTED] procedió a retirarse del lugar y se fue al domicilio de su novia de nombre [REDACTED] para ahí quedarse ubicado en [REDACTED] al día siguiente, es decir el viernes nuevamente asistió al Hospital General por que en el transcurso de la noche que estuvo platicando con el señor [REDACTED] recibió una llamada telefónica del Hospital General de Trabajo Social indicándole que su hermana iba a ser dada de alta el viernes y que tenía que presentarse a las siete de la mañana en Trabajo Social, por lo que llego a las siete de la mañana al Hospital General solicitando informes a Trabajo Social, quien le informaron que se tenía que esperar hasta que la Trabajadora Social terminara su recorrido con todos los paciente y checara a que hora la podía dar de alta de acuerdo al reporte médico, en cuanto bajo la Trabajadora social le dijo que médicamente su hermana ya estaba dada de alta pero que tenía que llenar algunos



documentos firmados por el Doctor para seguir los tramites ante el Ministerio Público y le dio la cuenta del Hospital junto con una receta para comprarle mas medicamento a su hermana, le solicito que le diera un pase por diez minutos para ver a su hermana, por lo que subió a verla en la cama que se encontraba y en ese momento estaba el Ministerio Público una licenciada y le estaban tomando declaración por lo que no pudo hablar con su hermana nada y se dirigió a comprar la medicina e ir al banco para sacar dinero y pudiera pagar la cuenta del Hospital y llenar los tramites que le habían solicitado, después de todo eso nuevamente subió a piso y continuaban tomándole declaración a su hermana, informándole que posteriormente la trasladarían a una casa de arraigo, platico con ella escasamente menos de diez minutos, y le dijo que ya se había enterado de todo lo que había sucedido y le dijo que dijera que había pasado y que dijera la verdad, y que con todo lo que había mentido su caso se estaba complicando cada día más y que en realidad no la iban a poder ayudar si ella no cooperaba y que si en algo se podía ayudar que dijera la verdad, al preguntarle el declarante directamente y enfrente de la policía Judicial que se encontraba en ese momento, que por que había matado a la bebe, la respuesta que ella le dio fue, que no sabia, y lo único que dijo el declarante fue que dio la perdonara y que su conciencia la dejara estar tranquila y que el la iba ayudar hasta donde él pudiera, pero que dijera la verdad de lo que había hecho sin estar involucrando a demás personas que no tenían nada que ver, de ahí salió en calidad de detenida llevándose a la Policía Judicial, la subieron a bordo de un vehiculo y la otra persona que también estaba ahí que era de la Procuraduría le dijo al declarante que si gustaba acompañarlos para ver donde la iban a llevar que el la llevaba también y ambos vehículos le dirigieron rumbo a la Procuraduría y en ese momento directamente la llevaron a una celda y en lo que la instalaron le pidieron que se esperara para que la pudiera ver, y le dieron acceso por cinco minutos y pudo hablar con ella, y le siguió insistiendo que dijera la verdad porque si no la iba a pasar muy mal, y le dijo que si ella decía la verdad en que la ayudaba, y el declarante le dijo que tenía que decir la



verdad porque su castigo podría ser menos y ella le dijo que si, al salir de ahí se encontró al señor [REDACTED] de quien no sabe sus apellidos pero es concuño de su hermana por que esta casado con la hermana de su esposo de su hermana quien le dijo que había acompañado a la señora [REDACTED] y a la señora [REDACTED] porque las habían mandado a traer para que dieran su declaración por que su hermana las había señalado como las que les habían ayudado, obviamente el declarante se salió de las instalaciones de la Procu y se dirigió a las oficinas del Ministerio Público y llegando platicó con el defensor de oficio que tiene su hermana asignada, indicándole que su hermana ya había dado otra versión que ahora decía que la señora [REDACTED] no la habían ayudado por lo consiguiente seguía mintiendo todavía, posteriormente como le había indicado que la iban a llevar a la casa de arraigo en [REDACTED] [REDACTED], decidió ir a buscar ese domicilio, y llegando a el, pregunto informes de que si su hermana se encontraba ahí, indicándole que todavía no la remitían ahí, volvió a trasladarse a las oficinas de la Procuraduría, y al llegar pidió informes le informaron que no se encontraba por que la habían llevado con el médico legista, y le pidieron una cobija para dársela, les llevo lo que le solicitaron y fue hasta el día sábado aproximadamente a las diez de la mañana cuando se presentó en la casa de arraigo y le dieron acceso y al ver a su hermana le dijo que le explicara que había pasado, y ella le dijo que se le había presentado el parto y que ella misma se había asistido y que la bebe se le había caído y que la envolvió en una playera y que la había puesto en una bolsa y que la había ido a dejar, y el día domingo el declarante se volvió a presentar nuevamente en la casa de arraigo y le dijo a su hermana que tenia diez minutos para que le dijera la verdad para ver que hacia el declarante y en que la podia ayudar, en ese momento su hermana sin titubear y con sangre fria le confeso, que nació la bebe, que se le había caído a la tasa del baño, y que la saco, y en ese momento le pregunta el declarante que si había llorado la niña y le dijo que si poquito y que la niña se veía un poco malita y le pregunto el declarante que quien le había cortado el ombligo y su hermana le dijo que la misma la había

cortado y le pregunto el declarante si alguien la habia ayudado y ella le dijo que lo habia hecho sola y que lo habia hecho con unas tijeras con las que habia cortado el cordón umbilical, agregando el declarante que cuando hizo la limpieza del baño, él vio las tijeras y que están en el quicio de la ventana del baño y él no las toco pero sí vio que tenían sangre, y el declarante preguntándole a su hermana que si cuando la deposito en la bolsa de plástico la habia amarrado, y su hermana le dijo que no, que únicamente la envolvió en una playera y la deposito en la bolsa de plástico y que habia salido con ella por la parte de atrás habia un terreno baldío que es parte de una zanja que se ha ocupado como drenaje y que ahí la deposito y que cuando regreso se sintió un poco mareada, pero que aun así siguió caminando y se dirigió a la casa, y que ahí se habia quedado en los sillones y obviamente se estaba desangrando, y que hasta ahí le platico su hermana, comentándole el declarante que eso mismo que le habia contado a él lo tenía que decir ante el ministerio publico y que tenía que decir la verdad; y el día de ayer volvió a ver a su hermana y le dijo que si ya iba a decir la verdad, diciéndole que si y fue hasta ayer que la vio, agregando que el día sábado el declarante platicó con el señor [REDACTED] le [REDACTED] comentó que aproximadamente como a las once treinta de la mañana del día miércoles su hermana le fue a solicitar su teléfono para hacerle una llamada telefónica a un ginecólogo y que su hermana llevaba una tarjeta y que él habia marcado y que era de un doctor [REDACTED] y que en ese momento su hermana se sintió mal y se regreso a la casa y ya no pudo hacer la llamada y que su hermana le dijo al señor [REDACTED] quien estaba atrás de la casa que le avisara a la señora [REDACTED] que si podía pasar por su niño a la escuela, y que su hermana se volvió a meter a su casa y ya no salió, por versión del señor [REDACTED] dice que escucho que echaban mucho agua en el baño y que le habia preguntado desde afuera que por que se escuchaba tanta agua y que su hermana se habia asomado a la ventana de su casa y que le dijo que se estaba bañando y el día de ayer el declarante vio a [REDACTED] y le contó que el día miércoles después de ir a traer a los niños a la escuela los mandó a jugar y que

le toco la puerta a su hermana y que entro y vio muy mal a su hermana y que le dijo que si la llevaba al doctor para que la atendieran y que su hermana le habia dicho que no, que iba a esperar hasta que llegara su hermano de trabajar, y que entonces ella habia ido a solicitar la ayuda de su hermana [REDACTED] quien vive con [REDACTED] y quien tiene conocimientos de medicina, y que le habia pedido que si por favor la acompañaba a la casa de [REDACTED] para que la viera y [REDACTED] dice que [REDACTED] se puso unos guantes y recibió a su hermana y que al ver la situación le dijo que lo que a ella le habia pasado habia sido un parto y que eran los sintomas de un parto, y que su hermana lo negó y que les dejó que como creían y que [REDACTED] le habian pedido a ella que por favor la dejara sola con su hermana y que las dejo solas y [REDACTED] le dijo que [REDACTED] le habia dicho a sus hermana que si ella se queria morir y que si no le importaba su hijo que se quedara ahí, pero que de todos modos cuando regresara su esposo de su hermana se nombre [REDACTED] iba a volver a ser su vida y que se iba a llevar a su hijo y que si queria que otra persona maltratará a su hijo y que lo pensara y que en esos momentos su hermana habia reaccionado y [REDACTED] habia dicho que si fueran al doctor y que entonces entre [REDACTED] y [REDACTED] habian subido a su hermana al Hospital y que las dos la llevaron y que [REDACTED] entró con su hermana al hospital a urgencias en lo que [REDACTED] estacionaba su coche, y que cuando llego [REDACTED] con ellas al hospital, que [REDACTED] le habia dicho que si hermana que casi se la caía porque se estaba desmayando y que ahí el personal médico la metieron a urgencias, agregando que el día de ayer [REDACTED] le entregó al declarante un morcedero de su hermana y el cual contenía su anillo de matrimonio, dos aretes, veinte pesos aproximadamente de monedas y una nota donde se le mandaron hacer unos estudios y una nota al reverso de la cantidad que habia comprado de medicinas y los estudios y que daban la cantidad de quinientos pesos y [REDACTED] le dijo donde habian hecho los estudios pero no recuerda pero si tiene la nota y se compromete a presentarla a la brevedad posible agregando también que [REDACTED] se quedo con las llaves del domicilio de su hermana y



la credencial de lector de su hermana y esto a petición suya por sean requeridas, siendo todo lo que sabe con relación a los hechos; agregando el declarante que nunca se dio cuenta si su hermana estaba embarazada, ya que en determinado momento él la vio media gordita y le preguntaba que si se sentía mal y si tenía algún problema, ya que en algunas ocasiones se quejaba que se sentía mal y al preguntarle el declarante que tenía le decía que era el problema de sus quistes, incluso le dijo que le dijera a [REDACTED] para que le mandara dinero, y tampoco se percató el declarante que su hermana tuviera una relación con otro hombre, fue hasta el día sábado que le pregunto quien me quien era el papá de la niña y le dijo el nombre pero que no lo trae a la mano el declarante, y le pregunto que de donde era y le contesto que era de la [REDACTED] [REDACTED] que es por donde vivía su hermana anteriormente, y el día domingo que fue a ver a su hermana de nombre [REDACTED] le preguntó que si conocía a esa persona y su mamá le dijo que si lo conocía por el nombre y el declarante le dijo a su mamá que esa persona era el papá de la criatura que había tenido su hermana y que esto se lo había dicho su hermana agregando también que incluso el señor [REDACTED] le dijo que ellos en alguna ocasión le preguntaron si estaba embarazada y que su hermana les dijo que no, que era el problema de sus quistes, y que incluso veían que su hermana iba a la tienda del señor [REDACTED] a comprar toallas sanitaria, y por eso también ellos suponían que no estaba embarazada por que al comprara las toallas desviaban su atención, agregando también que solicita a la autoridad la entrega del cuerpo de la recién nacida que dio a luz su hermana así como de la placenta, ya que sin temor a equivocarse y por lo que ha manifestado el cuerpo de la bebe que tuvo a la vista en el Servicio Médico Forense de la Procuraduría, corresponde con las características de su hermana, se refiere a la bebe y también a la placenta, por lo que le solicita le sean devueltas para que les de cristiana sepultura, haciendo mención que va a sacar sus pertenencias del domicilio de su hermana y va a dejara habitar dicho domicilio y de esto ya tiene conocimiento su cuñado [REDACTED]



Declaración con fundamento en el artículo 228 del código de procedimientos penales para el estado, adquiere la calidad de testimonio en atención a que corre a cargo de persona que por su edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para apreciar ese acto que refiere, lo cual hace en forma clara y precisa, imparcial, sobre un hecho que conoció por sí, por medio de los sentidos, y no por inducciones ni referencias de otro, aunado a que de autos no se desprende que haya manifestado lo anterior obligado ni impulsado por error, engaño o soborno, si no de una manera clara y precisa sin dudas ni reticencias.

Apoya lo anterior la tesis de jurisprudencia VI.2º J/108, visible en la página 634, del Tomo VI, Agosto de 1997, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Novena Época, que a la letra reza:

**"TESTIGOS DE OÍDAS. Aunque se trate de testigos de oídas, no por ello dejan de constituir elementos de prueba, por más que su fuerza no sea plena."**

Asimismo resulta aplicable la tesis XV.2º.10P, visible en la página 1824, Tomo XIV, Diciembre de 2001, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, Novena Época, la cual dispone:

**"TESTIMONIOS "DE OÍDAS" EN MATERIA PENAL. CONSTITUYEN INDICIOS QUE DEBEN VALORARSE EN RELACIÓN CON LOS RESTANTES ELEMENTOS PROBATORIOS. Los testimonios "de oídas", si bien no merecen plena eficacia probatoria, es dable otorgarles valor jurídico de indicio, por lo que no deben valorarse en forma aislada sino en relación con el resto del material probatorio que obre en la causa penal de origen; lo anterior, en virtud de que aun cuando los testigos no presenciaron los hechos delictivos en forma directa, sus deposiciones, en cuanto a las circunstancias que refieren en torno a los hechos, forman convicción mediante la integración de la prueba circunstancial."**

Y en efecto, la trascendencia de esos testimonios se corroboran al administrarlo con la **inspección ministerial y fe de cadáver** practicada por la representación social en fecha cinco de octubre de dos mil seis, quien dio fe de que a cien metros del inmueble donde habitaba la sujeto activo se aprecia un lugar denominado el río sin agua con hiervas verdes tipo vereda y sobre la tierra

se encontró una bolsa de plástico de color negra y en el interior de la misma una bolsa blanca y otra verde, y una playera color amarillo y en su interior el cuerpo de un cadáver recién nacido del sexo femenino de cuarenta y cinco a cincuenta centímetros de talla, decúbito dorsal con las extremidades superiores inferiores flexionadas sobre su cuerpo, complexión [REDACTED], ojos [REDACTED] nariz [REDACTED] boca [REDACTED] labios [REDACTED], cara [REDACTED] con el cordón umbilical de aproximadamente de [REDACTED] centímetros de tez [REDACTED] la cual se encuentra cubierto su termino entre ocho y nueve meses de gestación, misma que se encuentra amoratada, así mismo el suscrito procede a revisar dicho cuerpo el cual, por falta de respiración, latidos cardiacos, ausencia de reflejos de los pares corneales, rigidez cadavérica, temperatura igual a la del medio ambiente, se esta en la certeza de que se esta en presencia de un cadáver recién nacido

Robusteciendo lo anterior el **protocolo de necropsia** que signo [REDACTED] el [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil seis, ya que en él, ese profesionista hizo constar que la causa de la muerte del producto recién nacido que con posterioridad a su muerte fue registrado con el nombre de [REDACTED], fue inanición e hipotermia, refiriendo que se le realizó la prueba de docimasia pulmonar, resultando la misma positiva, esto es, que el pulmón del feto muerto fue sometido a una serie de pruebas para confirmar si el mismo respiro antes de morir, lo que corrobora que nació y respiro, misma prueba que fue realizada en vía intestinal.

Contándose también con el contenido del **oficio de investigación** [REDACTED] que emitieron los elementos de la policía ministerial [REDACTED] quienes refirieron que se entrevistaron con [REDACTED] quien menciona que ingreso al área de urgencias del Hospital General debido a que tenia hemorragias vaginal producto de un padecimiento de quistes en la matriz, al hacerle mención que los médicos que la atendieron informaron que ella presentaba un aborto del cual tenia que informar el lugar a donde tenia oculto el




producto, negándose a proporcionar mayor información, posteriormente se recibió aviso nuevamente por parte de la central de radio C-4, informando que en la [REDACTED] perteneciente al municipio de [REDACTED] Hidalgo, se encontraba un feto humano, por lo tanto se constituyeron al lugar indicado ubicado en [REDACTED] en donde se entrevistaron con quien dijo llamarse [REDACTED] de veintinueve años de edad, informando que dentro de un registro de drenaje se encontraba el feto, y que dicho registro se encontraba con el domicilio de su concuña [REDACTED] persona que desde el día anterior se encontraba internada en el hospital General, comprobando de esta manera que el producto correspondía a [REDACTED] persona de la cual dio origen a la presente averiguación previa, por lo tanto al realizar la diligencia correspondiente el Representante Social adscrito a la Agencia del Ministerio Público en [REDACTED], Licenciada [REDACTED] ordenó el levantamiento del feto para ser trasladado al SEMEFO de esta ciudad para la necropsia de ley, confirmando en ese lugar el médico legista doctor [REDACTED] que el producto correspondía a una placenta humana de la cual carecía a del producto "feto", del cual probablemente presentaba una gestación de mas de treinta semanas, dando origen a la averiguación previa [REDACTED] con esta información procedieron a entrevistar a [REDACTED] quien a darle a conocer lo que habían encontrado en el registro de su drenaje así como indicios dentro de su domicilio de manchas de liquido hemático se negaba a proporcionar información sobre el paradero del feto, por lo tanto se le hizo saber que se daría información a su esposo, quien por versión de esta misma se conoció que estaba trabajando en los Estados Unidos de Norte América, manifestando [REDACTED] que se abstuvieran de comunicarse con su esposo y que les daría la información para localizar el cuerpo del bebe que había dado a luz, elaborando un croquis el cual les marcaba una distancia aproximada de cien metros, en la parte posterior de su domicilio el cual había envuelto en una



playera de color amarillo y una bolsa de color blanca, otra de color verde y la ultima de color negro, y que lo arrojó en una barranca que es conocida como el río, al contar con esa información los agentes de la policía ministerial se trasladaron al lugar antes indicado, en donde efectivamente se tuvo a la vista las bolsas de plástico que [REDACTED] había descrito, por lo tanto se dio aviso al representante social que conocía de los hechos, solicitando al personal de servicios periciales, quien al realizar la inspección se encontró dentro de las bolsas el cuerpo sin vida de un recién nacido, quien al ser trasladado al SEMEFO de esta ciudad el medico legista que realizó la necropsia [REDACTED] manifestó que el producto contaba con una gestión completa para su alumbramiento, y las causas de la muerte se debieron a: inanición e hipotermia, deduciendo que nació con vida sin recibir los primeros auxilios, se infiere que [REDACTED] al momento de dar a luz ocultó inmediatamente al recién nacido para posteriormente llevarlo a tirar al lugar donde fue localizado. De la misma forma se cuestionó a [REDACTED] respecto a quien proporcionó ayuda para llevar a cabo su objetivo manifestando primeramente que su concuña de nombre [REDACTED] y su hermana [REDACTED] de los mismos apellidos, la ayudaron para poder expulsar el producto de su vientre y que [REDACTED] la acompañó al lugar a donde tiraron al bebe, con esa información se procedió a localizar a las antes citadas siendo posible entrevistarlas en su domicilio ubicado en avenida de los minerales de la comunidad de [REDACTED] quien al cuestionarlos respecto a la información proporcionada por [REDACTED] manifestaron que es totalmente falso sobre el señalamiento que esta persona hace en su contera toda vez que efectivamente ellas llegaron a su domicilio y que lo único que ellas hicieron fue brindarle ayuda y que como [REDACTED] tiene conocimiento de medicina la esculco practicándole el tacto dándose cuenta que esta persona presentaba un cuadro de hemorragia tras vaginal con características de un parto, por lo tanto puso en antecedente al medico que la atendió reiterándole al doctor que para ella se trataba de un posparto lo cual

posteriormente fue confirmado y que su hermana [REDACTED] fue quien dio parte a las autoridades sobre el hallazgo de la placenta que se encontraba sobre el registro de su drenaje, con estos antecedentes que ella manifiesta no pudieron haber actuado de mala fe ni con la intención de ayudar a esta persona para cometer el delito a la cual se hizo acreedora por lo tanto están dispuestas a presentarse ante la autoridad que las requiera para declarar en relación a los hechos, al contar con esta información se entrevistó de nueva cuenta a [REDACTED], quien al conocer sobre la presencia de sus familiares en las oficinas del Ministerio Público, dijo que todo lo que había manifestado anteriormente era falso toda vez que lo había hecho por miedo y fue ella quien había tomado la decisión por sí sola; por lo anterior se considera que [REDACTED] con la intención de ocultar su relación extramarital actuando de esta manera provocando que el recién nacido perdiera la vida.



El resultado de ese informe de la policía ministerial constituye un testimonio de oídas, que si bien no merece plena eficacia probatoria, es dable otorgarle valor jurídico de indicio, pues así se desprende de los artículos 152 y 223 del código de procedimientos penales, por lo que no debe valorarse en forma aislada sino en relación con el dicho de [REDACTED] de apellidos [REDACTED] vertidos ante el ministerio público; lo anterior, en virtud de que aun cuando los elementos investigadores de la policía ministerial no presenciaron la conducta de la activo del delito, su deposición, en cuanto a las circunstancias que refiere en torno a la conducta ilícita, forma convicción por advertirse verosímil.

Apoya lo anterior la tesis de jurisprudencia penal 98, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en la Novena Época, a la que corresponde el registro número 198,936, que se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo V, Abril de 1997, visible en la página 202, con el siguiente rubro y texto:

**"TESTIGOS DE OÍDAS. VALOR DE SU TESTIMONIO.** Las declaraciones de los testigos de oídas deben tenerse como indicios cuando existen en actuaciones otros elementos que les den validez."

Y patentiza igualmente lo anterior la tesis de jurisprudencia VI.2º J/108, visible en la página 634, del Tomo VI, Agosto de 1997, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Novena Época, que a la letra reza:

**"TESTIGOS DE OÍDAS.** Aunque se trate de testigos de oídas, no por ello dejan de constituir elementos de prueba, por más que su fuerza no sea plena."

Aunado a lo sostenido por nuestro más Alto Tribunal en su tesis penal, a la que corresponde el registro número 217,366, que se sostuvo en la Octava Época, por los Tribunales Colegiados de Circuito, y que se encuentra visible en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XI, Febrero de 1993, página 300, con el siguiente rubro y texto:

**"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.** Es inexacto que las declaraciones de los policías aprehensores carezcan de validez; si las mismas se encuentran apoyadas con otros elementos de prueba, tienen la validez jurídica que la ley les otorga, máxime si fueron presénciales de los hechos, mismos que pudieron apreciar por sus propios sentidos."



En las anotadas condiciones, con fundamento en el artículo 220 del Código de Procedimientos Penales, se tiene por plenamente cierto que el día cuatro de octubre de dos mil seis, en el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] en el Municipio de [REDACTED]

[REDACTED] Hidalgo, el sujeto activo privó de la vida a una persona con quien además la ligada un vínculo familiar, pues la pasivo era su hija recién parida, ya que al dar a luz a ésta, la envuelve en una playera y la mete en bolsas y después la deja abandonada en una zanja cerca de su casa, cuestión que produjo el resultado típico, es decir la muerte de la pasivo por inanición e hipotermia, aunado a que la activo tenía el conocimiento de ese parentesco, domicilio el cual se dio fe ministerial constatando la Representación Social la distribución de ese inmueble así como la fosa que se encuentra aun costado de la misma, en donde fue encontrada la placenta de color rojo con líquido

hemático, así como también los sillones en los cuales el representante social apreció manchas al parecer de líquido hemático y la ropa que se encontró dentro del espacio geográfico designado como baño, pues así se desprende de los testimonios anteriormente referidos, lo que además se corrobora con lo que el mismo informó a los elementos de la policía ministerial, y es verosímil tal conducta atribuida a la activo porque del protocolo de necropsia se desprende que efectivamente el producto de recién nacido que con posterioridad a su muerte fue registrado con el nombre de [REDACTED] murió por inanición e hipotermia, esto es, por debilidad grande por falta de alimento y por descenso de la temperatura del cuerpo por debajo de la normal, a consecuencia de la acción humana realizada por la activo del delito, al no haberle proporcionado a la pasivo los cuidados necesarios que requería una recién nacida.

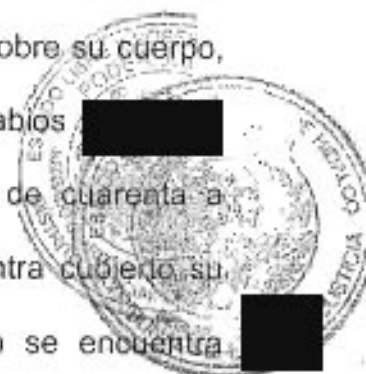
Con todo lo anteriormente analizado se tiene por cierta la privación de la vida de la sujeto pasivo, persona la cual se vincula familiarmente con la activo del delito, toda vez que luego del nacimiento de la pequeña recién nacida, la activo del delito la abandono a su suerte en una zanja cerca de su domicilio en la que la envolvió en una playera amarilla y la echo en una bolsa, hasta que se produjo el resultado típico, es decir la muerte de la recién nacida que con posterioridad a su muerte fue registrada con el nombre de [REDACTED] [REDACTED] por inanición e hipotermia.

Ahora bien, por cuanto a la LESION DEL BIEN JURÍDICAMENTE TUTELADO a que se refiere la fracción II, del artículo 385 del Código de Procedimientos Penales, en el caso específico lo fue la vida del producto de recién nacido que con posterioridad a su muerte fue registrada con el nombre de [REDACTED] el cual perdió ese valor en las primeras horas del cuatro de octubre de dos mil seis, lo cual se acreditó en autos con la diversidad de indicios que se desprenden de algunas probanzas desahogadas, que indican con toda claridad que el producto recién nacido que con



posterioridad a su muerte fue registrada con el nombre de [REDACTED] falleció.

En efecto, lo anterior encuentra apoyo en el **levantamiento, inspección ministerial y fe de cadáver** que realizó la Representación Social el cinco de octubre de dos mil seis, porque de esa diligencia se desprende que la fiscalía investigadora se constituyó en el domicilio ubicado en [REDACTED] Municipio de [REDACTED] y a cien metros de dicho inmueble se aprecia un lugar denominado [REDACTED] con hiervas verdes tipo vereda y sobre la tierra, encontró una bolsa de plástico de color negra y en el interior de la misma una bolsa blanca y otra verde, y una playera color amarillo y en su interior el cuerpo de un cadáver recién nacido del sexo femenino de [REDACTED] a [REDACTED] centímetros de talla, decúbito dorsal con las extremidades superiores inferiores flexionadas sobre su cuerpo, complexión [REDACTED] ojos [REDACTED] nariz [REDACTED] boca [REDACTED], labios [REDACTED] cara [REDACTED] con el cordón umbilical de aproximadamente de cuarenta a cincuenta centímetros de tez [REDACTED] misma que encuentra cubierto su término entre ocho y nueve meses de gestación, así como se encuentra amoratada, por lo que la representación social al revisar el cuerpo hallado, por falta de respiración, latidos cardiacos, ausencia de reflejos de los pares corneales, rigidez cadavérica, temperatura igual a la del medio ambiente, tuvo la certeza de que se estaba ante la presencia de un cadáver recién nacido; lo que se concatena con el **protocolo de necropsia** elaborado por el médico legista [REDACTED] quien realizó la observación del cuerpo fedatado por el Representante Social tal como se dejó de manifiesto en líneas que preceden, corroborando la carencia de vida en esa individuo pues el mismo galeno señaló que presentaba rigidez cadavérica generalizada, livideces fijas posteriores, deshidratación de corneas (opacidad corneal) en ojo cerrado, hipotermia generalizada, deshidratación generalizada de piel y mucosas, presentando cianosis bucal, y acrocianosis unguial, estableciendo como causas de muerte **INANICIÓN E HIPOTERMIA**.



Probanzas que, en términos de lo preceptuado en el artículo 220 del Código de Procedimientos Penales, conforme a los principios de la lógica, permiten demostrar que el cuatro de octubre de dos mil seis, el sujeto pasivo tuvo lesionado el mayor valor de cualquier ser humano, es decir la vida, la cual perdió y así lo constataron tanto el Representante Social como el médico suscriptor del protocolo de necropsia que le fue practicado después de que el fiscal investigador realizó la inspección del lugar denominado el río sin agua a escasos cien metros del inmueble habitado por la sujeto activo, donde se encontraba ese cuerpo de la hoy occisa, así como la posición que presentaba el mismo.

Y se tiene la certeza de la identidad de la persona que perdió la vida, correspondiendo a [REDACTED] pues así lo demostró el testimonio de [REDACTED] quien identificó plenamente el cuerpo que tuvo a la vista, mismo que corresponde con las características de su hermana que es la sujeto activo, y que fue el mismo que fedató el Representante Social y en el que se practicó el protocolo de necropsia ya referido, pues es el único cuerpo sin vida afecto a los autos de la causa de origen, exponiendo que era tío de la misma, ello justifica que en autos se haya desahogado la declaración en la que refiere que el cuerpo sin vida que tuvo a la vista era de quien con posterioridad a su muerte fue registrada con el nombre de [REDACTED], es decir que su manifestación es apta para demostrar la identidad de la persona que resintió el resultado dañoso el cuatro de octubre de dos mil seis.

Así entonces, se cuenta de igual manera para demostrar dicha identidad con la **documental pública** consistente en acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] con fecha de nacimiento cuatro de octubre de dos mil seis, misma que fuera expedida por el oficial de registro del estado familiar, en donde se hace constar que, aunque fue registrada con posterioridad a su muerte, ha quedado asentado que la misma nació viva y respiró al nacer.

De igual manera se cuenta con lo manifestado por [REDACTED] y [REDACTED] de apellidos [REDACTED] mismas que fueron las que se percataron que el día de los hechos la sujeto activo estaba sangrando, e inclusive una de ellas [REDACTED] que es estudiante de la carrera de medicina, como así lo refirió en su declaración, le hizo una tacto vaginal en el cual se pudo dar cuenta que la sujeto activo había tenido un alumbramiento y como consecuencia a la mala atención de éste fue que presentaba dicha hemorragia, por lo que decidieron llevarla al Hospital General para su oportuna atención médica, y en donde las mismas atestes se enteraron que la sujeto activo había dado a luz a un recién nacido, el cual desconocían su sexo, aunado a que [REDACTED] fue la persona que dio aviso a las autoridades correspondientes, de que el drenaje de la casa de la agente del delito, expedía un fuerte olor desagradable, misma que se percató de que el mismo se acercaban gatos, por lo que una vez que estuvieron presentes los peritos y la representación social, dio fe de que en el mismo canal del desagüe se encontraba la placenta, y metros mas adelante pudieron encontrar el cuerpo sin vida del producto de recién nacido que con posterioridad a su muerte fue registrado con el nombre de [REDACTED]

Robusteciendo dicha lesión al bien jurídicamente tutelado por la ley el contenido del **informe de la policía ministerial** de fecha seis de octubre de dos mil seis en el cual los elementos de dicha corporación [REDACTED] al entrevistarse con la sujeto activo y una vez que se percataron de su negativa a proporcionar datos respecto de los hechos, le refirieron que le darían información a su esposo el cual se encontraba trabajando en los Estados Unidos de Norte América, a lo que la sujeto activo les manifestó que se abstuvieran de comunicarle los hechos a su esposo y que les daría información acerca de la localización del cuerpo del bebe que había dado a luz, elaborándoles un croquis en el cual les marcaba que a una distancia aproximada de cien metros, en la parte posterior de su domicilio, había envuelto en una playera de color amarilla y una bolsa de color

blanca, otra de color verde y la última de color negro y que la arrojó en una barranca que es conocida como el río, por lo que al avocarse a la búsqueda y localización de los indicios proporcionados por la agente del delito, se encontró dentro de unas bolsas el cuerpo sin vida de un recién nacido, mismo que por referencia del médico legista, las causas de muerte fue por inanición e hipotermia.

No obstante a lo anterior se cuenta con el **estudio fotográfico** signado por [REDACTED] de fecha siete de octubre de dos mil seis, mismo que obra dentro de autos, en el se puede apreciar el cuerpo sin vida de la recién nacida que con posterioridad a su muerte fue registrada con el nombre de [REDACTED] así como necropsia realizada a la misma y diversas exposiciones fotográficas de la placenta.

Adicional a lo ya vertido se cuenta dentro de autos con la **documental pública** consistente en **acta de defunción** expedida por el oficial del registro del Estado Familiar, de fecha once de octubre de dos mil seis a nombre de [REDACTED] con datos de fallecimiento cuatro de octubre de dos mil seis a las 01:00 horas con lugar de defunción en [REDACTED] [REDACTED] estableciendo como causas de muerte inanición e hipotermia, cuyo tipo de muerte fue violenta.

Robusteciendo de igual manera lo anteriormente ponderando, se cuenta con el **dictamen en Criminalística de campo** de fecha cinco de octubre de dos mil seis suscrito y firmado por el perito oficial [REDACTED] [REDACTED] en el que advirtió que junto a las ruinas de una ladrillera se encuentra un canal de aguas pluviales con una profundidad de dos metros de ancho, en la cual se localiza una bolsa de plástico color negro y dentro de esta se encuentra un envoltorio de color blanco conteniendo una bolsa de color verde y en su interior se apreció el cuerpo de un recién nacido sin vida del sexo femenino, cubierto por una playera de color amarillo, mismo que al realizar el examen médico de cadáver presentó rigidez cadavérica generalizada, lividesces cadavéricas fijas posteriores, deshidratación de corneas, hipotermia



generalizada, deshidratación generalizada de piel y mucosas, estableciéndose que nació vivo y respiró al nacer (lo anterior fundado en la positividad de la prueba de docimasia realizada al pulmón y viseras del cadáver de recién nacido) presentando signos y datos antropométricos de una edad gestacional de treinta y ocho a treinta y nueve semanas de gestación, refiriendo en su apartado de deducciones específicas que el cadáver es de un producto de término, que nació, respiró y murió a causa de la exposición a la intemperie y a la falta de suministro de alimento, estableciéndose que el deceso de la menor se debió a la causa de asistencia como lo es de cobija, cuidado y alimentación.

Demostrada que ha quedado la conducta atribuida a la sujeto activo, consistente privar de la vida a la sujeto pasivo (que con posterioridad a su muerte fue registrada con el nombre de [REDACTED] el cuatro de octubre de dos mil seis, así como la lesión del bien jurídicamente tutelado que lo fue la pérdida de la vida de dicha menor.

Y en efecto, se cuenta con las pruebas necesarias e idóneas que demuestran ese NEXO DE ATRIBUIBILIDAD a que se refiere la fracción III, del artículo 385 del Código de Procedimientos Penales, pues se acredita en la especie que la activo del delito al envolver a la menor en una playera y en bolsas de plástico y atrojarla en una zanja, fue lo que le causó la inanición e hipotermia que la privó de la vida.

Previo a abundar al respecto cabe mencionar que ese nexo de atribuibilidad, se debe demostrar con la prueba idónea para ello, pues se trata de un conocimiento técnico en materia de medicina que debe ser demostrado precisamente con el medio de convicción apto para ello, como lo es en la especie el protocolo de necropsia signado por un médico forense, en este caso por [REDACTED]

De la interpretación sistemática del artículo 152 del código de procedimientos penales, se permite establecer que en el procedimiento penal debe admitirse y por ende valorarse cualquier medio de prueba reconocido por la ley, con excepción de las que sean contrarias al derecho, a la moral o a las



buenas costumbres, sin embargo, la libertad para valorar los medios de convicción desahogados en autos, respecto a cada punto concreto que se pretende tener por demostrado, tiene como limitante el principio de idoneidad de la prueba, es decir, la finalidad y utilidad del medio probatorio, evitando de esa manera mencionar probanzas que por sí mismas o por su contenido no sirvan para lograr la demostración del hecho.

En otras palabras, el contenido del artículo 152 de la ley adjetiva aplicable y lo preceptuado en el referido numeral constitucional, no debe interpretarse en el sentido de que el juzgador estaba obligado, en todos los casos, a tomar en cuenta la totalidad de las pruebas ofrecidas en el procedimiento en forma general para todos los elementos del delito, sino que para su ponderación, deben cumplir con los principios de pertinencia e idoneidad.

Ahora bien, el primero de tales principios impone como limitación al juzgador, que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos, con la finalidad de evitar valoraciones carentes de objeto; y el segundo principio, regido, a su vez, por los principios de expedites de la administración de justicia y de economía procesal, consistente en que la prueba sea el medio apropiado y adecuado para probar el hecho que se pretende demostrar, de modo que intentar tomar en cuenta una prueba que no cumpla con esas exigencias provocaría la emisión de resoluciones incongruentes y violatorias de los artículos 220 y 440 del Código Adjetivo Penal en el Estado en materia penal.

A mayor abundamiento, el artículo 150 del Código de Procedimientos penales dispone:

**"Artículo 150.—Serán objeto de prueba:**

- I.—Los hechos imputados, tanto los constitutivos de los elementos del delito como los que demuestren su inexistencia;
- II.—Los hechos que demuestren la probable o plena responsabilidad del inculpado, o su no demostración; (...)"

En esas condiciones, es indiscutible que si lo que se pretende acreditar es un nexo causal entre la conducta desplegada por la activo, y el resultado dañoso en la vida de [REDACTED] el día de aquella acción

(como producto de la acción perpetrada por la sujeto activo), de acuerdo con los artículos 150 fracción I y 220 del Código de Procedimientos Penales, la prueba adecuada es el protocolo de necropsia, atendiendo precisamente a la necesidad de que la prueba desahogada tenga relación inmediata con los hechos litigiosos, lo que constituye una regla lógica necesaria, no solo en materia penal sino en un juicio de cualquier naturaleza, porque al existir un sistema probatorio, aparece el principio de pertinencia o idoneidad de la prueba, esto es, si las pruebas reconocidas por la ley, son adecuadas para motivar la convicción del juzgador sobre lo pretendido por el oferente en relación con los hechos controvertidos.

En otras palabras, el principio de la pertinencia, idoneidad o conducencia y utilidad de la prueba, puede decirse que es el que representa una limitación a la valoración libre de la prueba contenida en el artículo 219 y 220 del Código Adjetivo Penal, pero es igualmente necesario, pues significa que el tiempo y el trabajo de los funcionarios judiciales no debe perderse en la valoración de medios que por sí mismos o por su contenido no sirven para los fines propuestos y aparezcan claramente improcedentes o inidóneos, contribuyendo así a la eficacia procesal de la prueba.

Todo lo anterior viene a cuenta, porque es el protocolo de necropsia el medio de convicción idóneo para demostrar si efectivamente la muerte de la menor [REDACTED] es atribuible a la acción por parte de la sujeto activo, quien momentos después a su nacimiento la envolvió en una playera y en bolsas de plástico y la arrojó en una zanja.

Y tal relación de atribuibilidad en efecto se demuestra en el asunto que nos ocupa porque ese médico legista realizó la abertura a las grandes cavidades del cuerpo sin vida de la hoy occisa, y en lo que aquí interesa hizo constar que la misma perdió la vida por inanición e hipotermia por lo que esta Segunda Sala Penal puede apreciar con toda claridad además en las **exposiciones fotográficas** que remitió el perito [REDACTED] mediante su oficio [REDACTED]



Y se insiste que la conducta desplegada por la activo fue lo que la privó de la vida a [REDACTED] porque explicó el médico [REDACTED] que la pérdida de la vida de la menor fue a consecuencia hipotermia e inanición.

Por todo lo ya esgrimido, es evidente que se demuestra en la especie el nexo causal requerido para la comprobación del primer elemento típico estructural del ilícito en estudio, esto es, que la acción perpetrada por la activo del delito consistente en envolver en una playera a la recién nacida y meterla en bolsas de plástico y aventarla en una zanja, le ocasionaron inanición e hipotermia es decir la falta de alimento y cobijo que horas después de su nacimiento la privaron de la vida.

Ha quedado de manifiesto cuál es la conducta que llevó a cabo la sujeto activo, y conforme a lo cual podemos aseverar que se condujo en forma **DOLOSA** pues su actuar se ajusta a lo previsto por el artículo 13 párrafo segundo del Código penal, que en lo que aquí interesa dispone:

**"Artículo 13.— (...) Obra dolosamente el que conociendo las circunstancias objetivas de la descripción legal o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización de la conducta o hechos descritos por la ley. (...)"**

Como puede verse, al remitimos al fallo tildado de agravante podemos advertir que el priminstantial realizó un correcto análisis de la conducta dolosa perpetrada por la activo del delito al referir que la agente del delito aun conociendo las circunstancias objetivas de la descripción legal, **quiso** la realización de la conducta descrita por la ley, es decir que tenía pleno conocimiento de que su actuar era contrario a la norma, y aun así desplegó dicha conducta, ya que la activo del delito primeramente no quería aceptar su comisión en los hechos y posteriormente ante los estudios que se le practicaron al ser hospitalizada y apreciarse por parte de los médicos que la atendieron que había dado a luz a un bebe fue como narró como llevó a cabo su conducta, a sabiendas que de al abandonar a la menor, esto traería como consecuencia irremediabilmente su muerte, tal como sucedió, ya que la pasivo del delito murió, es decir por no recibir alimentos y de hipotermia ósea frío, por lo tanto se



llegó a la conclusión de que la sujeto activo actuó eminentemente en forma dolosa, ya que privó de la vida a su producto recién nacido y la cual posterior a su muerte fue registrada con el nombre de [REDACTED] por lo que se esta ante un **dolo directo** ya que el actuar de la agente del delito consistió en abandonar al producto de su concepción, por lo que éste tipo de dolo que nos ocupa requiere del conocimiento por parte del sujeto activo, de las circunstancias objetivas de la descripción legal y de querer la realización de la conducta o hechos descritos por la ley, siendo preciso señalar que para que éste exista no se exige que ese conocimiento sea técnico, esto es, no es necesario que el agente conozca los elementos del tipo penal, sino que tenga conocimiento de los hechos y de su significación jurídica de una manera profana y no técnica.

En consecuencia, indiscutiblemente encontramos que la agente del delito actuó a título de dolo directo ya que conocía las circunstancias objetivas de la descripción legal o previendo como posible el resultado típico **quiso** la realización de la conducta o hechos descritos por la ley.

Ahora bien, por lo que hace al **segundo elemento** consistente en **b). Que el sujeto pasivo sea descendiente hasta el segundo grado del agente del delito**, el mismo constituye la CALIDAD DEL SUJETO ACTIVO y PASIVO a que se refiere la fracción VIII del artículo 385 del Código de Procedimientos Penales, y lo fue que [REDACTED] era hija consanguínea de quien le produjera su muerte, es decir que guardaban un parentesco por consanguinidad en primer grado en línea recta; tal como se desprende de la interpretación a los artículos 169, 170 fracción I, 171, 174, 177 y 181 del Código Familiar Reformado para el Estado de Hidalgo vigente en la época de los hechos delictivos, y ello es porque se demostró con los datos que obran en autos que existía ese vínculo entre [REDACTED] y la persona que después de su alumbramiento la abandono arrojándola a una zanja el [REDACTED] de octubre de dos mil seis, que tal unión era por consanguinidad al ser

descendiente aquélla de la activo del ilícito, que al ser dos generaciones distintas derivado de esa descendencia, existe un grado de diferencia entre ambas, en línea recta, y que efectivamente la hija está en primer grado de parentesco.

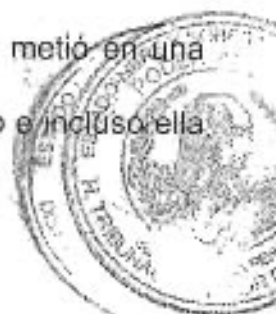
Vínculo consanguíneo que en términos de lo previsto por el artículo 220 del Código de Procedimientos Penales, se demostró en el sumario con la **copia certificada del acta de nacimiento** que expidió el Oficial del Registro del Estado Familiar de [REDACTED] Hidalgo, documento del cual se dio fe ministerial, pues de ese instrumento público se desprende que [REDACTED] es hija de [REDACTED] es decir que resulta ser descendiente de la agente del delito.

Corroborándose tal información también con las **declaraciones de** [REDACTED] **de apellidos** [REDACTED]

[REDACTED] quienes son hermano, cuñada y hermana de la cuñada de la agente del delito, refiriendo en forma similar que aquella es madre de la sujeto pasivo ya conocida, cuyo cuerpo identificó plenamente el primero de los manifestantes, refiriendo que [REDACTED] era hija de [REDACTED] por ende en términos del artículo 200 del Código de Procedimientos Penales, teniéndose como ciertos esos hechos, se llega al conocimiento de que entonces la persona que privó de la vida a la paciente del delito, era su madre, es decir que existía entre ambas un parentesco por consanguinidad en primer grado en línea recta.

Y por lo que hace al **tercer elemento** típico estructural, consistente en **c).- Que el sujeto activo tenga conocimiento de ese parentesco**, el mismo se traduce en los ESPECIALES ELEMENTOS SUBJETIVOS EN EL AUTOR DISTINTOS AL DOLO a que se refiere la fracción IX del artículo 385 del Código Adjetivo de la Materia, y lo es que al perpetrar su actuar delictivo, la agente del ilícito en estudio no solo tenía respecto del pasivo el parentesco ya demostrado, sino que además era conocedora de la existencia de ese vínculo familiar; ello

en términos del artículo 220 del Código Adjetivo de la Materia, así tenemos la copia certificada del acta de nacimiento de la hoy occisa de apellidos [REDACTED] expedida por el oficial del registro del estado familiar, se advierte que fue persona distinta quien registro a la menor, ya que como se advierte de autos se tiene la certeza que fue [REDACTED] quien se presentó ante esa autoridad administrativa a registrar a la menor [REDACTED] ya que fue quien solicitó la devolución del cadáver de la menor para darle cristiana sepultura, no sin antes registrarla, independientemente de que en la fecha en que fue registrada la agente del delito quien resulta ser la madre de la pasivo del mismo, ya que dicha pasivo en esa fecha se encontraba bajo la medida cautelar de arraigo a disposición de la representación social, aunado a lo anterior que la propia inculpada en sus respectivas declaraciones acepto haber estado embarazada y que el día de los hechos dio a luz al bebe el cual lo envolvió en una playera y lo metió en una bolsa de plástico y lo fue a tirar a una zanga cerca de su domicilio e incluso ella misma le corto el cordón con unas tijeras.



Finalmente, en lo que hace al **cuarto elemento** consistente en *d).- Que ello lo realice con ventaja*, el mismo se traduce en las CIRCUNSTANCIAS DE OCASIÓN a que se refiere la fracción VII, del artículo 385, del Código de Procedimientos Penales, y que lo es la calificativa de ventaja que abraza el artículo 147 del Código Sustantivo de la Materia; y en efecto, tal como lo estimó el juzgador natural en el fallo hoy recurrido por la defensora particular de la enjuiciada, es indiscutible que ésta actuó con ventaja sobre la menor [REDACTED] ya que para ello tomamos en consideración las condiciones físicas de ambas, y que se encontraban ambas solamente en ese domicilio (pues además no obra prueba en contrario), por lo cual indudablemente la agente del delito no corría riesgo alguno de ser muerta o lesionada, y tenía conocimiento de esa situación.

Y así se desprende de la **declaración de** [REDACTED]

[REDACTED] quien es concuña de la activo del delito, quien refirió que el día de los hechos acudió a la casa de la agente del delito por que sabía que estaba un poco delicada de salud, y al llegar a su domicilio se percató que se encontraba la agente del delito en un sillón sentada con toallas llenas de sangre y al preguntarle que era lo que pasaba, la misma le comentó que llevaba cuatro días reglando y arrojando coágulos, por lo que la declarante le insistía en que la llevaran a recibir atención hospitalaria, y en ese momento advirtió que el vientre de la activo ya no se encontraba abultado, por lo que le comentó a su hermana de nombre [REDACTED] de los mismos apellidos y esta al ser pasante de la carrera de medicina la revisó comentándole que a la activo del delito que había tenido un parto, circunstancia que negó en todo momento, por lo que accedió finalmente a ser llevada a recibir atención médica al hospital general en donde le manifestaron que la agente del delito había tenido un aborto incompleto, pero la activo en todo momento negó dicho embarazo, por lo que al día siguiente de los hechos alrededor de las nueve y media de la mañana se percató que había perros y gatos que se acercaban al registro que esta afuera de la casa de la activo del delito ya que igualmente expedía un fuerte olor desagradable percatándose que al parecer al fondo del registro había una placenta hablando de inmediato al 066 para reportar el hallazgo, por lo que llegaron las autoridades y momentos después supo que la agente del delito había confesado que la bebe estuvo viva y que respiro y que fue a abandonarla a una zarja; Por su parte [REDACTED] refirió que el día de los hechos por petición de su hermana quien es concuña de la agente del delito, y la declarante ser pasante de medicina, revisó a la activo ya que presentaba una hemorragia muy severa, y al proceder a su revisión advirtió que presentaba un desgarro de primer grado, y el fondo uterino contraído en proceso de contracción el cual tenía como diecisiete centímetros de fondo comentándole que había tenido un parto, a lo cual la agente del delito negó en todo momento refiriendo que era un problema de quistes que venia padeciendo desde hace





muchos años, y que tenía que recibir atención médica inmediata para que le realizaran un legado, por lo que la condujeron al hospital general a recibir atención médica, por su parte [REDACTED] refirió que cuando platicó con su hermana, la agente del delito, la misma le confesó que había presentado un parto y que ella misma se había asistido, que la bebe se le había caído a la taza del baño, que le cortó el cordón umbilical con unas tijeras, que la bebe si lloró un poquito al nacer, y que la envolvió en una playera y la metió a unas bolsas y la fue a abandonar a una zanja que esta por su casa, lo que implica con toda claridad que los declarantes estaban ausentes cuando la menor ofendida fue abandonada por su progenitora en una zanja, situación que dio como consecuencia fatal la muerte de la pasivo del delito, manifestaciones que son aptas para demostrar que efectivamente, el día del evento delictivo en que resultó muerta [REDACTED], en ese domicilio solamente se encontraban ésta y su madre; y así se corrobora con la declaración de la activo del delito [REDACTED] pues no refiere que cuando dio a luz a la menor y la envolvió en una playera metiéndola en unas bolsas de plástico y arrojándola en una zanja alguien más se encontrara en ese domicilio, ello indiscutiblemente era una circunstancia ventajosa para la activo del delito en análisis porque al no encontrarse nadie más en ese inmueble, evidentemente imposibilitaba la defensa de la agente del injusto penal, y eliminaba toda posibilidad de que ésta pudiera ser muerta o lesionada, conociendo la activo tal situación.

Ahora bien, de la **inspección ministerial y fe de persona** de fecha cinco de octubre de dos mil seis, tenemos que la Representante Social tuvo a la vista a [REDACTED] quien según esa diligencia es una persona aproximadamente un metro con cincuenta y cinco centímetros de estatura de [REDACTED] años de edad y en cambio del **levantamiento, inspección ministerial y fe de cadáver** realizada en la pasivo [REDACTED] [REDACTED] se tiene que se trata de una persona de aproximadamente cuarenta a



cincuenta centímetros, la cual se encuentra cubierto su término de entre ocho y nueve meses de gestación; diferencias de complexión de ambas que, claro está, ponen de manifiesto la ventaja que tiene la activo del delito sobre la menor agraviada.

Con todo lo anterior, se evidencia que la conducta desplegada por el sujeto activo está dentro de la hipótesis prevista por los artículos 136 y 138 primer y segundo párrafo, en relación con el artículo 147 fracción I, tercer párrafo del Código Penal para el Estado de Hidalgo, y por lo tanto es una conducta **típica**, pues todos los elementos de la conducta encuadran en la descripción legal de los numerales antes invocados, actuar típico que consistió específicamente en que el día el día cuatro de octubre de dos mil seis, en el domicilio ubicado en avenida [REDACTED], en el Municipio de [REDACTED], Hidalgo, el sujeto activo privó de la vida a una persona con quien además la ligada un vínculo familiar, pues la pasivo era su hija recién parida, ya que al dar a luz a ésta, la envuelve en una playera y la mete en bolsas y después la deja abandonada en una zanja cerca de su casa, cuestión que produjo el resultado típico, es decir la muerte de la pasivo por inanición e hipotermia, no obstante que el agente del delito era ascendiente en primer grado de la menor victimada, y tenía conocimiento de ese parentesco; conducta que a su vez es **antijurídica**, porque atentó contra la vida de quien llevara el nombre de [REDACTED], que es el bien jurídico tutelado por la ley penal, sin existir a favor del agente delictivo ninguna causa justificativa, es decir no fue desplegada bajo el amparo de alguna causal de las previstas por el diverso 25 del catálogo punitivo aplicable, sino que contrario a ello, el sujeto activo ejecutó su actuar con pleno conocimiento de la ilicitud en que incurría, y obtuvo el resultado deseado, que era causar un resultado dañoso en la persona de [REDACTED], conducta que se advierte **culpable** en virtud de que hay relación directa entre la voluntad del activo y el conocimiento del hecho con la conducta realizada por aquél, ello aunado a que la hoy sentenciada era mayor de edad, y por lo tanto imputable,



por lo que tenía la capacidad para obrar en sentido negativo conforme a la norma prevista por el artículo 136, 138 primer y segundo párrafo, en relación con el 147 fracción I párrafo tercero del Código Penal, de modo que le es reprochable la conducta que efectuó, pues podía haberse conducido de manera distinta a la que llevó a cabo, y haciendo uso de su libre albedrío determinó ubicarse en la situación que la encuadraba en conducta ilícita. -----

**CUARTO.-** En cuanto a la **RESPONSABILIDAD PENAL** de [REDACTED] [REDACTED], en la comisión del ilícito referido en el punto considerativo que antecede de esta resolución, la misma ha quedado plenamente acreditada en autos en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción II del Código Punitivo Local, y los numerales 221 y 438 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo, según el enlace lógico y natural entre la verdad conocida y la que se busca, estableciendo de manera evidente la conducta desplegada por la hoy sentenciada, y el resultado producido por la misma, poniendo de manifiesto que el día cuatro de octubre de dos mil seis, en el domicilio ubicado en [REDACTED] [REDACTED] en el Municipio de [REDACTED] Hidalgo, el sujeto activo privó de la vida a una persona con quien además la ligada un vínculo familiar, pues la pasivo era su hija recién parida, ya que al dar a luz a ésta, la envuelve en una playera y la mete en bolsas y después la deja abandonada en una zanja cerca de su casa, cuestión que produjo el resultado típico, es decir la muerte de la pasivo por inanición e hipotermia, no obstante que [REDACTED] [REDACTED] era ascendiente consanguínea en primer grado en línea recta de la menor victimada, y tenía conocimiento de ese parentesco, conducta con la cual contravino normas de orden público, ubicándose en la hipótesis prevista por los artículos 136 y 138 primer y segundo párrafo en relación con el diverso 147 fracción I párrafo tercero, del Código Penal del Estado de Hidalgo.

Por lo que desde éste momento deviene infundado el agravio hecho valer por la defensora particular de la sentenciada, en el sentido de que el



primiinstancial únicamente baso su resolución en lo manifestado por la sentenciada en su declaración indagatorio, cuestión que es a todas luces errónea ya que al remitimos al fallo tildado de agravante podemos advertir que el natural independientemente del valor que en lo individual le otorgo a la declaración de la agente del delito también realizó un correcto análisis de todo el material probatorio que obra en autos, valorando estas en su conjunto de acuerdo con los principios de la lógico, ello en términos del artículo 220 del código de procedimientos penales para el Estado de Hidalgo, todo lo anterior para tener por acreditada la responsabilidad de ésta en la comisión del delito que se le atribuye.

Ha quedado demostrado que la persona que privó de la vida a [REDACTED] [REDACTED], es aquella que la envolvió en una playera y la metió en bolsas de plástico arrojándola y abandonándola en una zanja en cuatro de octubre de dos mil seis, y por ende es [REDACTED] la autora material de ese ilícito pues así la identifica [REDACTED] ambas de apellidos [REDACTED] y [REDACTED] al manifestar en su declaración que [REDACTED] fue hija de [REDACTED] [REDACTED], lo que justifica la plena identificación que de hacen, y por ende es verosímil la imputación que hace en contra de la hoy enjuiciada; y ello es así porque al rendir la primera de las anteriormente mencionadas su versión de los hechos ante la fiscalía investigadora, dijo que es concuña de [REDACTED] [REDACTED], ya que esta casada con su cuñado [REDACTED] [REDACTED] quien es hermano de su esposo [REDACTED] y que su cuñado tiene aproximadamente cuatro años y medio de estar viviendo en [REDACTED] y que su concuña a quien le dicen [REDACTED] vive a tres casas de la suya y la cual tiene un niño de cinco años de nombre [REDACTED] [REDACTED], y que a ultimas fechas a [REDACTED] le estaba creciendo el vientre, y que la declarante nunca le pregunto nada al respecto, ya que si bien es cierto son familiares y vecinas, no tienen una estrecha relación ya que o hay amistad, pero la declarante a [REDACTED] siempre la llevaba a en su carro por que sus hijos





estudian en la misma escuela y en la escuela algunas ocasiones algunas madres de familia le decían a ■■■■ que ya iba a tener bebe y ■■■■ lo negaba diciendo que tenía quistes en un ovario que es el único que tiene ya que le extirparon uno hace nueve años y la declarante nunca le pregunto nada directamente ni ■■■■ a ella le mencionaba nada, a pesar que diario la declarante llevaba a ■■■■ a la escuela de sus hijos, ya que ellos estudian juntos en el mismo kinder y le daba un raid a ■■■■ y que el día miércoles cuatro de octubre de dos mil seis siendo como las once y media de la mañana la declarante se dirigía hacia el Seguro Social en compañía de la maestra ■■■■ y de una asistente del jardín de niños que conoce la declarante como ■■■■ llevaban a una niña que se había caído y se hizo una cortada en la cabeza y en el trayecto le llama su esposo por celular, diciéndole que su concuño ■■■■ le había llamado a su trabajo para avisarles que ■■■■ se sentía mal, y que la declarante le hiciera favor de recoger al niño en la escuela, a lo que la declarante le dijo que no había problema que iba con la maestra de ■■■■ que es como le dicen al niño y le aviso en ese momento a la maestra que ■■■■ estaba enferma y que se iba a llevar a su niño y regreso a la escuela a las doce en punto para recoger a su hermana que se había quedado esperando en la Dirección esperándola junto con la Secretaria para recoger a los niños, salieron de la escuela alrededor de las doce y veinte y se dirigieron a la escuela primaria ■■■■ a recoger a su hijo ■■■■, se retiraron de ahí cuarto para la una de la tarde y se dirigieron directamente hacia la calera, llegando como a la una y cuarto de la tarde al llegar se dirigió inmediatamente a la casa de ■■■■ y su hermana entró directamente a la casa con los niños, al llegar a la casa de ■■■■, su cuñada ■■■■ estaba en la puerta y le preguntó que como estaba ■■■■ a lo que le contestó que se veía muy mal, en ese momento ella se retiró y la declarante entro a la casa y vio a ■■■■ sentada en su sillón, tenia toallas de baño manchadas de sangre a simple vista se veía en el en el piso que da a la puerta rasera una mancha grande de sangre y un rastro que se



dirigía hacia fuera de la casa por la parte de atrás, la declarante se sienta a la orilla de la cama frente a [REDACTED] y le preguntó que es lo que le pasaba y [REDACTED] le dijo que desde hace cuatro días estaba menstruando que estaba expulsando coágulos de sangre pero que todo se debía a los quistes que tenía en el ovario, y la declarante le dijo que se veía muy mal, ya que estaba muy pálida y la declarante creía que no era normal tanta sangre, en ese momento se percató que su vientre ya no estaba tan abultado y [REDACTED] al advertir que la estaba mirando trato de taparse con la chamarra que traía puesta en ese momento le comentó que ya se había bañado y se le notaba pues traía el cabello mojado, le pidió a que accediera llevarla al hospital, pero [REDACTED] se negó alegando que iba esperar a su hermano [REDACTED] quien es su medio hermano y vive con ella, por que esta divorciado el cual llegaba en la noche y le dijo que era mucho tiempo para que [REDACTED] se esperara, que si se sentía mas a lo que si necesitaba algo mas le avisara a la declarante, y se fue a su casa y al llegar le comentó a su hermana [REDACTED] la cual es pasante de medicina y le dijo lo que le estaba pasando y además le hablo a su esposo via telefonica para avisarle que [REDACTED] estaba enferma y preguntarle que podían hacer a lo que el le dijo que no la dejaran sola que la llevaran a recibir atención medica, entonces intento localizar a su cuñado [REDACTED] para visarle pero no lo encontró y por eso le dijo a su hermana que la acompañara a casa de [REDACTED] para que la revisara y le dijo lo que pasaba y es por eso que su hermana tomo su estetoscopio y un guante y fueron a casa de [REDACTED], y ella misma les abrió la puerta y le dijo que se veia peor que antes y en ese momento le dijo su hermana que se acostara para que la revisara, a lo que ella accedió pero antes fue al baño, tardo cinco minutos en salir y se recostó en la cama, su hermana le hizo la exploración ginecológica, la declarante estaba de espaldas hacia [REDACTED] pero escuchó que se quejo de dolor, cuando la exploro y su hermana le dijo que tenia un desgarre vaginal o algo así, y que al parecer [REDACTED] había tenido un parto a lo que [REDACTED] se negó, en ese momento le pido su hermana que saliera la declarante para poder hablar con [REDACTED] y la declarante

espero en la puerta desde donde se escuchaba que su hermana le insistía que le dijera que le había pasado, enseguida su hermana salió y le comunico a la declarante que [REDACTED] accedió a que la llevaran al hospital, en ese momento la declarante fue por su coche y le dijo a su hermana que se cambiara el pantalón por que estaba manchada y su hermana fue a cambiarse y cuando llego llevaron a [REDACTED] al Hospital General y en el trayecto [REDACTED] les pidió que la llevaran con el doctor [REDACTED] y su hermana se negó y le dijo que mejor en el hospital General por que ahí habían los especialistas que fueran necesarios, y ya llegaron al Hospital General aproximadamente a las dos treinta de la tarde y su hermana entró con [REDACTED] ya que la declarante se fue a estacionar el carro, y después cuando llego a urgencias su hermana ya estaba en la sala de espera y le dijo que el medico interno la había recibido, y después su hermana como a los quince minutos entro y le dijeron que al parecer había tenido un aborto incompleto y que se iba a dar parte al Ministerio Público para las averiguaciones y estuvieron esperando mas o menos quince minutos o media hora y su hermana volvió a entrar para preguntar y le dijeron que ya la habían explorado y aun cuando estaban seguras las doctoras de que [REDACTED] había estado embarazada ella se negaba y le dieron una receta para surtir de medicamento y la declarante fue a la farmacia, surtió la receta y se la entrego a su hermana, volvió entrar con el medicamento y en esta ocasión frente a los doctores interrogo a [REDACTED] y ella continuaba negándolo en ese momento le entregaron una muestra de sangre para ser analizada en el laboratorio al salir le comentó lo que había pasado y se dirigieron al laboratorio [REDACTED] llegando a las cuatro treinta, salieron a los quince minutos y después regresaron al hospital y después volvieron a regresar al laboratorio por los resultados a las seis y cuarto, y ya su hermana en el hospital su hermana entregó los resultados y le dijeron que a partir de ese momento toda la información se las daría Trabajo Social, a las siete de la noche la trabajadora social llamó a un familiar de [REDACTED] y se acerco y se acerco la declaranté y le pregunto la trabajadora social que en donde habían dejado el producto ya que efectivamente [REDACTED] había presentado



un aborto incompleto y la declarante le dijo que no sabía lo que [REDACTED] había hecho y que tampoco estaba segura de que [REDACTED] estaba embarazada, a lo que le pregunto que si la declarante nunca se dio cuenta y le comento sus sospechas, pero en realidad [REDACTED] nunca había aceptado su embarazo, le aviso que en cuanto le hicieran el legrado la Licenciada del Ministerio Público iba a interrogar y que cuando estuviera en piso les avisaba, y salió a la sala de espera, en ese momento llego el esposo de la declarante a las ocho, en ese momento estuvieron esperando y a las ocho y media su hermana se retiró a su casa acompañada de su cuñada [REDACTED] y aproximadamente a las nueve y cuarto llego [REDACTED] quien es medio hermano de [REDACTED] y le comunicaron lo que sabia y a las diez de la noche le dieron informes y permiso a [REDACTED] para pasar a ver a [REDACTED], AL REGRESAR LES COMENTÓ QUE [REDACTED] seguía argumentando su enfermedad de los quistes y negando su embarazo, en ese momento su esposo y la declarante se retiraron y [REDACTED] se quedó por que tenía que surtir una receta más, y como la declarante se queda con la duda por lo que la trabajadora social le cuestiono al día siguiente alrededor de las nueve y media de la mañana se dio cuenta que había perros y algunos gatos que se acercaban al registro que esta afuera de la casa de [REDACTED], le pido a su cuñado [REDACTED] que levantara la tapa del registro ya que igual se desprendia un olor desagradable, se dieron cuenta que al parecer en el fondo del registro al parecer había una placenta en ese momento hablo al 066 para reportarlo y ya llegaron las autoridades, levantaron la placenta y se la llevo personal del semefo, y los Ministeriales entraron a la casa de [REDACTED] y revisaron y le indicaron que iba a ir un químico forense y que por favor le abrieran cuando el fueran, ya que la declarante les abrió la casa y cuando el químico fue a la eran aproximadamente la una de la tarde ya estaba todo limpio, y cree que el que limpio fue el hermano de [REDACTED], ya que el comentó a su cuñado [REDACTED] que cuando el llegó olia muy mal y que por eso el hizo la limpieza y después de eso alrededor de las cuatro y media de la tarde regresaron los Agentes de la Policía Ministerial con un croquis que [REDACTED] les



había dibujado donde supuestamente había dejado el cuerpo de su bebe, los atendió y los acompañó su cuñado [REDACTED] a buscar el cuerpo y cuando llego al semefo la declarante ya estaba presente y encontraron el cuerpo de la bebe en una zanja como a cien metros fuera de limites de la casa de [REDACTED] y ahí fue cuando escucho que había sido una niña y comentaron que [REDACTED] confeso que estaba viva y respiraba cuando la fue abandonar y la llevaron al semefo y que la declarante a [REDACTED] no la ha vuelto a ver desde que la dejo con su hermana en la puerta del hospital, y que no se vale que después de que se preocupo por ella, haya metido a su hermana en problemas por que su hermana nunca la ayudo a dar a luz y mucho menos la acompañó a abandonar a su hija, y que la declarante desaprueba lo que [REDACTED] hizo, por que aunque la pequeña no era ni su familiar, ni nada de la declarante; era una inocente que no merecia que le pasara lo que le paso, aclarando que la zanja donde fue hallado el cuerpo de la bebe esta como a doscientos cincuenta metros de su casa y que la declarante nunca escucho ni un llanto, ni tampoco noto nada raro, por que si dio aviso cuando encontró la placenta, mucho mas lo hubiera hecho con la bebe y si la declarante hubiera sabido que estaba ahí la hubiera ido a rescatar obviamente.

Lo anterior se robustece con lo manifestado por [REDACTED] quien refirió que el día miércoles cuatro de octubre de dos mil seis, se encontraba en su domicilio en compañía de su hermana [REDACTED] con quien vive y que seria aproximadamente como una y media de la tarde, cuando su hermana [REDACTED] llegó a la casa y iba de ver a la señora [REDACTED] quien es cuñada de su hermana ya que ella esta casada, con un concuño de su hermana de nombre [REDACTED], quien tiene aproximadamente cuatro años trabajando en Estados Unidos, y que la había ido a ver, por que ella le había producido a su hermana que ese día recogiera a su hijo, por que le refirió que se sentía mal, y su hermana le dijo que si podía ir a ver a [REDACTED], por que en su casa había mucha sangre y que incluso estaban manchados sus sillones y su cama, y dice



que es importante mencionar que a ultimas fechas a [REDACTED], iba en aumento su vientre y que la declarante en una ocasión le dijo a su hermana [REDACTED] bromeando, que en septiembre u octubre iba a tener nuevo sobrino, pero según ella lo que le ha comentado su hermana argumentaba que tenia quistes en un ovario sin saber cual por que a ella un ovario le extirparon y por eso su hermana le dijo que ella que sabia de eso la fuera a revisar ya que a su hermana le había dicho que ella podía esperar hasta la noche que llegara su hermano de nombre [REDACTED], quien esta divorciado y vive con ella, para que fueran al médico, y su hermana le dijo que la fueran a ver por que si era una hemorragia o algo más grave que la fuera a revisar, y por eso se fue con su hermana ala casa de [REDACTED] la cual esta como a tres casas y cuando entro a su casa, se da cuenta que efectivamente hay mucha sangre, incluso tenia unas toallas completamente manchadas de sangre, y en sus sillones y en su cama había sangre y le dijo la declarante que la iba a revisar, y la declarante ya llevaba un estetoscopio y un girante de ocultación y le tomo el pulso, la frecuencia cardiaca, y le hizo una exploración ginecológica y se da cuenta, que presentaba un desgarro de primer grado como a las seis tomando en cuenta las manecillas del reloj y el fondo uterino contraído en proceso de contracción la cual tenia como diecisiete centímetros de fondo, y ella le dijo que había tenido un parto, ya que su experiencia y los signos que presentaba, a esa conclusión llego, además de que presentaba abundante hemorragia y [REDACTED] le decía que no que eran sus quistes, y la declarante le dijo que tenia que recibir atención médica de inmediato para que le practicaran un legrado y le dijeron que la iban a llevar al Hospital General y le dijo que si, pero primero se metió al baño, cree que para lavarse, por que presentaba sangre entre las piernas y su hermana [REDACTED] salió de su vehículo y ya cuando llego su hermana que fue de manera inmediata, la declarante se tuvo que ir a cambiar por que no sabe donde se sentó y se mancho de sangre, y se fueron los tres en el vehículo y en el trayecto del camino al Hospital General les dijo que la llevaran con [REDACTED] que era su ginecólogo y la declarante le dijo que no, que era mejor

que la llevaran al Hospital General por que ahí la iban a atender mejor y que ahí había todos los especialistas y como la declarante en el Hospital General hizo sus practicas y el medico que la recibió es un interno de urgencias de ginecología, fue quien la recibió y la declarante le dijo a el, que al parecer había tenido un parto a un aborto, pero que [REDACTED] negaba todo, . Después le pidieron a la declarante que se saliera y después como a las quince minutos, volvió a entrar y la doctora [REDACTED] quien esta en Toco quien es residente de ginecología le dijo que para ella era un embarazo y la declarante le dijo que para ella ya había tenido un parto y que lo negaba [REDACTED], y entonces la Doctora le dijo que podía un aborto en evolución o un aborto incompleto, y de ahí se fueron al pasillo que dirige hacia el quirófano y continua para hospitalización oír los hallazgos que la declarante había encontrado y los cuales le había comentado a la doctora, como el fondo uterino y el desgarro, aclarando que el fondo uterino antes de ese momento se veía en la mañana de unos ocho u siete meses, y que el problema es que no sabían si había producto y le dijo la doctora que entonces tenía que dar aviso al Ministerio Público y la declarante le dijo que por ella no se preocupara que hiciera lo que correspondía, aclarando que el fondo uterino es el vientre y como la declarante dijo en la mañana le vio el vientre abultado de siete u ocho meses de gestación y que ya después de eso la doctora [REDACTED] y al parecer un medico adscrito donde le comentó el asunto y le dijo que lamentablemente iba a dar aviso al Ministerio Público y al Hospital, y ya después la doctora [REDACTED] le dijo que de favor fuera con la doctora que estaba en urgencias y que ingresara a [REDACTED] al hospital y que pidiera que le practicaran un ultrasonido para corroborar el hecho y después le pidieron un material para poner suero y medicamento y ya le pidió a su hermana [REDACTED] que lo fuera a comprar y eran como diez para las cuatro de la tarde, y después volvió a entrar y escuchó cuando cuestionaban a [REDACTED] y le decían que desde cuando tenía secreción en las mamas, y ella dijo que no se había dado cuenta, pero esto no es posible ya que las mamas crecen desde el principio del embarazo, causando dolor y comezón y empiezan a



congestionarse y mas o menos empiezan a secretar liquido a los primeros meses y ya cuando se esta a punto de dar a luz se empieza a segregar secreción Láctea en el antes, durante y después del parto, y le preguntaron que si estaba embarazada, y [REDACTED] lo seguía negando y ella le dijo mi hija di la verdad , por que ya iba a ser una cuestión legal y que ya mejor dijera lo que paso lo que hizo y [REDACTED] seguía argumentando, que eran sus quistes y su quiste, y a la declarante le dieron una muestra de sangre para que la llevara a laboratorio y en esa orden decia aborto incompleto como diagnostico y ella le comento a la Doctora que para ella no era aborto, que era un parto por que eran ,mas de veinte semanas de gestación y le iban a hacer una biometría hemática, para verificar el grado de hemorragia que habia tenido, y salieron y le dijo a su hermana que le habian pedido ese estudio y con su hermana fueron al laboratorio Santa María ubicado sobre la avenida [REDACTED], para que se hiciera el análisis que le habían pedido y llegaron ahí a las cuatro y media y espero un rato, después fue a la escuela de medicina sacó una copia y fueron al baño y se regresaron al hospital con la cuñada de su hermana que se llama [REDACTED] y de ahí se fueron a comer y de ahí regresaron por los análisis a las seis y cuarto o menos y regresaron con los resultados al hospital y se los entrego al médico interno que una era otro y le dijo que estaba en toco cirugia, pero que no habia dilatado su cuello o cerviz y ya después le dijo que ya a partir de ese momento todos los informes iban a ser por trabajo Social y esperaron las indicaciones de las siete e la noche fueron dadas por trabajo social y quien las recibió fue su hermana [REDACTED] a ella le dijeron que ya habían corroborado quien era un aborto y le cuestionaron a su hermana donde estaba el feto, y su hermana dijo que ella desconocía eso, y que lo único que habian hecho era llevarla a recibir asistencia médica, y le dijeron que ya de esto habían tomado en cuenta las autoridades y siguieron esperando, y como alas ocho y media de la noche, regreso a su casa por que ya se sentia mal por su embarazo y su hermana quedo, con su esposo [REDACTED] esperando, noticias de [REDACTED] y que una vez que se le cuestiona si la declarante le ayudo a [REDACTED] en el





parto y abandonar a su hija lo cual no es cierto, ya que la declarante como ya menciono estudia medicina, se encuentra cursando un embarazo de alto riesgo y que al otro día presentara su examen profesional, y que no se vale que esa persona diga eso, ya que incluso la declarante va a ser madre soltera y sabe como hacer para interrumpir un embarazo y que no lo ha hecho en su persona por que por algo estudio medicina, para defender la vida y sus principios son esos ya que nunca hará nada en contra de la vida, además de que la declarante sabe las consecuencias jurídicas.

No obstante a lo anterior se cuenta con lo manifestado por [REDACTED] [REDACTED] quien refirió que es medio hermano de [REDACTED] [REDACTED] ya que son hermanos por parte de su mamá y es el caso que el día miércoles cuatro de octubre del año en curso a las siete de la noche recibió una llamada telefónica en su trabajo ubicado en Banamex, sucursal [REDACTED] del señor [REDACTED] que es cuñado de su hermana [REDACTED] y le informo que su hermana [REDACTED] se encontraba un poco delicada y que estaba internada en el Hospital General de [REDACTED] aclarando que no le dijo que era lo que tenía su hermana y el declarante le dijo que iba a guardar sus cosas y que salía inmediatamente para [REDACTED], llegando al Hospital General a las ocho quince de la noche y se encontró al señor [REDACTED] y su esposa [REDACTED] de quien no sabe sus apellidos en la sala de Urgencias del Hospital General y en ese momento ellos le informaron que su hermana se encontraba internada y que al parecer lo que tenía era que había sufrido un aborto incompleto, y ahí se espero hasta las diez horas con treinta minutos, a que la trabajadora social le diera informes, agregando que [REDACTED] y [REDACTED] seguían en el Hospital General, y el declarante se identifico con el Trabajador social como hermano de [REDACTED] y la trabajadora social le dijo que al parecer su hermana había sufrido in aborto incompleto por lo que ella había dicho a su ingreso al Hospital y que había mucha confusión por lo que decidieron dar porte al Ministerio Público, y le dio un pase provisional por diez minutos para ver a su hermana y para que los doctores le dieran una receta



para que le comprara medicamento que ella necesitaba, por lo que paso a ver a la cama [REDACTED] del primer piso del Hospital General que era donde estaba su hermana [REDACTED] y al verla estaba conciente por lo que le pregunto que le dijera la verdad, ya que como su hermano la iba a respaldar y le pido que tuviera confianza en él, agregando que él vive con su hermana [REDACTED] desde hace diez meses por sus problemas familiares ya que como menciona esta en tramites de divorcio, su hermana le contesto en ese momento que era el problema de un quiste en un ovario y que el doctor que le habia sacado un ultrasonido dijo que no habia salido nada que era problema de su quiste, el declarante le comento lo que la Trabajadora Social le habia dicho, de que era un aborto incompleto, [REDACTED] le juro que no era cierto, que era su problema del quiste que habia tenido, como nada mas le dieron diez minutos con ella, estuvo cinco minutos en la platica y procedió a pasar con los médicos para que le dieran la receta del medicamento, por lo cual salió de donde se encontraba su hermana, en la parte de urgencias volvió a platicar con el señor [REDACTED] y la señora [REDACTED] ya que ellos eran los únicos que estaban, ya que le dijeron que habia sido la señora [REDACTED] a que llevo a su hermana en su coche al Hospital, en ese momento el declarante les comento lo que su hermana le habia dicho, de que habia sido un problema de su quiste, les dijo que no habia ningún problema y que nada más le iba a comprar unos medicamentos y que se los iba a llevar al doctor y se trasladaría posteriormente a la casa del señor [REDACTED], quien es un primo suyo y compadre de su hermana y quien vive en [REDACTED] ya que les habian pedido dos donadores de sangre y el declarante les iba a solicitar su apoyo a él para que lo apoyara en la donación, al llegar a su domicilio aproximadamente a las once treinta horas en ese momento no encontró a él ni a ningún familiar y su casa estaba sola, por lo que decidió esperarlos y ahí estuvo como hasta la una treinta de la mañana y al no llegar les dejo un recado en la puerta de su domicilio y procedió a retirarse para ir a la casa de su hermana, a la casa de su hermana llevo aproximadamente al cinco para las dos de la madrugada ya del



día ■■■ aclarando que desde las ocho de la mañana que se salió para su trabajo no había regresado hasta esa hora, y al abrir la puerta y prender la luz, encontró sangre en el piso, posteriormente se dirigió al baño el cual lo encontró lleno de sangre en el piso, las paredes, los muebles y ropa sucia que había en una tina y un bote todo estaba lleno de sangre, toallas y ropa sucia que había, él procedió a lavar el baño por higiene y desconocimiento de en realidad lo que había sucedido por eso procedió a limpiar no con la intención de ocultar ningún indicio, terminó a las tres de la mañana de lavar el baño y el pasillo y la ropa la dejó intacta no tocó nada, pensando que el día sábado que saliera su hermana del hospital iba a tener que hacer limpieza y a lavar ropa, se fue a acostar un rato levantándose a las cinco media de la mañana para preparar su ropa del trabajo y bañarse para presentarse a las siete de la mañana en el banco de sangre del Hospital General para la donación de sangre u lo que hizo prender el boiler, planchar su ropa, bañarse, y como la Trabajadora Social le había indicado que era posible que dieran de alta a su hermana ese día, en una mochila preparó ropa para ella, saliéndose de su domicilio a las seis cuarenta y cinco de la mañana, llegando a las siete de la mañana al banco de Sangre del Hospital General y ahí estuvo hasta las ocho de la mañana porque dan una plática por que realmente no se puede donar sangre ya que el señor ■■■ no llegó y por que un día anterior había ido a una fiesta y había ingerido bebidas alcohólicas y el declarante tampoco puso donar sangre por haber sufrido hepatitis hace algunos años, de ahí se fue a su lugar de trabajo Sucursal Banamex de ■■■ y pidió permiso a las once y media de la mañana para que lo dejaran salir, y a esa hora se regresó, por que al parecer a esa hora le iban a dar de alta a su hermana, y al llegar nuevamente al Hospital General pidió informe en trabajo social, nuevamente le dieron un pase por cinco minutos, volvió a subir a la cama donde se encontraba su hermana, al llegar encontró que se encontraban dos señoritas justo en la cama donde se encontraba su hermana y le preguntaron que quien era, y se identificó como su hermano y le dijeron que no había ningún problema y nuevamente



platicó con su hermana preguntándole que qué había pasado y que le dijera la verdad, su hermana le volvió a contestar que era problema de su misma enfermedad, no diciéndole cual había sido su problema, al ver esa situación le entró un poco mas de duda y desconcierto y le pregunto a las dos personas que se encontraban ahí que qué podía hacer para saber la situación legal de su hermana y para saber que estaba pasando, ellas le informaron que tenia que ir a la Dirección del Hospital, le dijeron que el medico era el que iba a indicar el estado de salud y que día la iban a dar de alta, posteriormente se traslado a las oficinas del Ministerio Publico y le pregunto a la persona que estaba ahí, si le podían informar de una persona que estaba en calidad de detenida en el Hospital General, aclarando que en la noche del día anterior que el declarante llevo al Hospital General la trabajadora social le informo que su hermana se había quedado en calidad de detenida, ero no sabe el nombre de la trabajadora social pero era la que estaba en turno, al llegar al Ministerio Público la persona que lo atendió le dijo que el caso ya no l tenían ellos y que lo habían remitido al Ministerio Público que se encontraba en las oficinas del centro, por lo que le dio la dirección y se traslado a las oficinas, al llegar solicito informe y lo mandaron a la mesa [REDACTED] y de ahí lo mandaron con las Defensor de Oficio quien fue la que le informó la situación de su hermana y hasta en ese momento él se entero realmente de lo que había sucedido y el declarante se sorprendió de todo lo que se entero y le comento a la licenciada que él había entrado en la madrugada y le comentó que el había lavado el baño no con intención de borrar algún rastro y hacerse cómplice de alguna situación y que lo había hecho nada más por higiene, le dijo la licenciada que las declaraciones que había dado su hermana habían muchas contradicciones ya que no eran las mismas y le informó que la situación era un caso muy difícil, al salir de ahí se dirigió nuevamente al domicilio de su hermana ubicado en la calera con la intención de entrara a la casa para tomar alimento, estar ahí un rato y preparar su ropa para el día siguiente, al llegar al domicilio y estar frente a la puerta vio un papel pegado a la puerta y se imagino que era algún recado y como ya estaba oscuro, saco su



teléfono celular y con la luz del teléfono alumbró el papel para ver si tenía unos sellos, enseguida llegó el señor [REDACTED], quien es cuñado de su hermana preguntándole que si ya había pasado y que no podía tener acceso a la casa porque la habían sellado los de la Policía Ministerial y le comentó en esos momentos la información que en ese momento sabía, después el comentario que lo había hecho su hermana, y que si había sido un aborto, que aproximadamente entre las diez y media y once de la mañana había ido un operativo con ambulancias, patrullas, judiciales para localizar el cuerpo del niño recién nacido y que su hermana ya había confesado donde lo había dejado que ella había proporcionado un croquis de donde estaba el bebe y que el croquis que ella había hecho no era muy exacto por lo cual los Agentes del Ministerio Público y todos los que fueron empezaron la búsqueda hasta encontrara el lugar donde su hermana había depositado el cuerpo del menor, y que el Ministerio Público levanto el cuerpo y que había sido una niña y que en ese momento le dijeron que la menor había fallecido por hipotermia y por falta de alimento, llevándose el cuerpo, cerrando la casa, agregando que habían entrado a la casa y que habían tomado fotografías y que en un registro que se encontraba afuera de la casa que conecta al drenaje los Agente del Ministerio Público lo abrieron encontrando la placenta por lo que la levantaron, cerraron y procedieron a sellar la casa únicamente sellaron la puerta que da a la calle y que en la parte trasera hay otra puerta que da acceso a unas escaleras para la segunda planta que se esta construyendo, por lo cual desde ese momento no han ingresado a la casa para no entorpecer las investigaciones, después de que platicó con el señor [REDACTED] procedió a retirarse del lugar y se fue al domicilio de su novia de nombre [REDACTED] para ahí quedarse ubicado en la colonia [REDACTED], al día siguiente, es decir el viernes nuevamente asistió al Hospital General por que en el transcurso de la noche que estuvo platicando con el señor [REDACTED] recibió una llamada telefónica del Hospital General de Trabajo Social indicándole que su hermana iba a ser dada de alta el viernes y que tenía que presentarse a las



siete de la mañana en Trabajo Social, por lo que llego a las siete de la mañana al Hospital General solicitando informes a Trabajo Social, quien le informaron que se tenia que esperar hasta que la Trabajadora Social terminara su recorrido con todos los paciente y checara a que hora la podia dar de alta de acuerdo al reporte médico, en cuanto bajo la Trabajadora social le dijo que médicamente su hermana ya estaba dada de alta pero que tenia que llenar algunos documentos firmados por el Doctor para seguir los tramites ante el Ministerio Público y le dio la cuenta del Hospital junto con una receta para comprarle mas medicamento a su hermana, le solicito que le diera un pase por diez minutos para ver a su hermana, por lo que subió a verla en la cama que se encontraba y en ese momento estaba el Ministerio Público una licenciada y le estaban tomando declaración por lo que no pudo hablar con su hermana nada y se dirigió a comprar la medicina e ir al banco para sacar dinero y pudiera pagar la cuenta del Hospital y llenar los tramites que le habían solicitado, después de todo eso nuevamente subió a piso y continuaban tomándole declaración a su hermana, informándole que posteriormente la trasladarian a una casa de arraigo spatico con ella escasamente menos de diez minutos, y le dijo que ya se había enterado de todo lo que había sucedido y le dijo que dijera que había pasado y que dijera la verdad, y que con todo lo que había mentido su caso se estaba complicando cada día más y que en realidad no la iban a poder ayudar si ella no cooperaba y que si en algo se podía ayudar que dijera la verdad, al preguntarle el declarante directamente y enfrente de la policía Judicial que se encontraba en ese momento, que por que había matado a la bebe, la respuesta que ella le dio fue, que no sabia, y lo único que dijo el declarante fue que dio la perdonara y que su conciencia la dejara estar tranquila y que el la iba ayudar hasta donde él pudiera, pero que dijera la verdad de lo que habia hecho sin estar involucrando a demás personas que no tenian nada que ver, de ahí salió en calidad de detenida llevándosela ala Policía Judicial, la subieron a bordo de un vehículo y la otra persona que también estaba ahí que era de la Procuraduria le dijo al declarante que si gustaba acompañarlos para ver donde

la iban a llevar que ella llevaba también y ambos vehículos le dirigieron rumbo a la Procuraduría y en ese momento directamente la llevaron a una celda y en lo que la instalaron le pidieron que se esperara para que la pudiera ver, y le dieron acceso por cinco minutos y pudo hablar con ella, y le siguió insistiendo que dijera la verdad porque si no la iba a pasar muy mal, y le dijo que si ella decía la verdad en que la ayudaba, y el declarante le dijo que tenía que decir la verdad porque su castigo podría ser menos y ella le dijo que sí, al salir de ahí se encontró al señor [REDACTED] de quien no sabe sus apellidos pero es conuño de su hermana por que esta casado con la hermana de su esposo de su hermana quien le dijo que había acompañado a la señora [REDACTED] y a la señora [REDACTED] porque las habían mandado a traer para que dieran su declaración por que su hermana las había señalado como las que les habían ayudado, obviamente el declarante se salió de las instalaciones de la Procu y se dirigió a las oficinas del Ministerio Público y llegando platicó con el defensor de oficio que tiene su hermana asignada, indicándole que su hermana ya había dado otra versión que ahora decía que la señora [REDACTED] y [REDACTED] no la habían ayudado por lo consiguiente seguía mintiendo todavía, posteriormente como le había indicado que la iban a llevar a la casa de arraigo en la colonia [REDACTED], decidió ir a buscar ese domicilio, y llegando a el, pregunto informes de que si su hermana se encontraba ahí, indicándole que todavía no la remitían ahí, volvió a trasladarse a las oficinas de la Procuraduría, y al llegar pidió informes le informaron que no se encontraba por que la habían llevado con el médico legista, y le pidieron una cobija para dársela, les llevo lo que le solicitaron y fue hasta el día sábado aproximadamente a las diez de la mañana cuando se presentó en la casa de arraigo y le dieron acceso y al ver a su hermana le dijo que le explicara que había pasado, y ella le dijo que se le había presentado el parto y que ella misma se había asistido y que la bebe se le había caído y que la envolvió en una playera y que la había puesto en una bolsa y que la había ido a dejar, y el día domingo el declarante se volvió a presentar nuevamente en la casa de arraigo y le dijo a su hermana que tenía diez minutos



para que le dijera la verdad para ver que hacia el declarante y en que la podía ayudar, en ese momento su hermana sin titubear y con sangre fría le confeso, que nació la bebe, que se le había caído a la tasa del baño, y que la saco, y en ese momento le pregunta el declarante que si había llorado la niña y le dijo que si poquito y que la niña se veía un poco malita y le pregunto el declarante que quien le habia cortado el ombligo y su hermana le dijo que la misma la habia cortado y le pregunto el declarante si alguien la habia ayudado y ella le dijo que lo habia hecho sola y que lo habia hecho con unas tijeras con las que habia cortado el cordón umbilical, agregando el declarante que cuando hizo la limpieza del baño, él vio las tijeras y que están en el quicio de la ventana del baño y él no las toco pero si vio que tenían sangre , y el declarante preguntándole a su hermana que si cuando la deposito en la bolsa de plástico la habia amarrado, y su hermana le dijo que no, que únicamente la envolvió en una playera y la deposito en la bolsa de plástico y que habia salido con ella por la parte de atrás habia un terreno baldío que es parte de una zanja que se ha ocupado como drenaje y que ahí la deposito y que cuando regreso se sintió un poco mareada, pero que aun así siguió caminando y se dirigió a la casa, y que ahí se habia quedado en los sillones y obviamente se estaba desangrando, y que hasta ahí le platico su hermana, comentándole el declarante que eso mismo que le habia contado a él lo tenia que decir ante el ministerio público y que tenia que decir la verdad; y el día de ayer volvió a ver a su hermana y le dijo que si ya iba a decir la verdad, diciéndole que si y fue hasta ayer que la vio, agregando que el día sábado el declarante platicó con el señor [REDACTED] le comentó que aproximadamente como a las once treinta de la mañana del día miércoles su hermana le fue a solicitar su teléfono para hacerle una llamada telefónica a un ginecólogo y que su hermana llevaba una tarjeta y que él habia marcado y que era de un doctor [REDACTED] y que en ese momento su hermana se sintió mal y se regreso a la casa y ya no pudo hacer la llamada y que su hermana le dijo al señor [REDACTED] quien estaba atrás de la casa que le avisara a la señora [REDACTED] que sí podía pasar por su niño a la escuela, y que su



hermana se volvió a meter a su casa y ya no salió, por versión del señor [REDACTED] dice que escucho que echaban mucho agua en el baño y que le había preguntado desde afuera que por que se escuchaba tanta agua y que su hermana se había asomado a la ventana de su casa y que le dijo que se estaba bañando y el día de ayer el declarante vio a [REDACTED] y le contó que el día miércoles después de ir a traer a los niños a la escuela los mandó a jugar y que le tocó la puerta a su hermana y que entro y vio muy mal a su hermana y que le dijo que si la llevaba al doctor para que la atendieran y que su hermana le había dicho que no, que iba a esperar hasta que llegara su hermano de trabajar, y que entonces ella había ido a solicitar la ayuda de su hermana [REDACTED] quien vive con [REDACTED] y quien tiene conocimientos de medicina, y que le había pedido que si por favor la acompañaba a la casa de [REDACTED] para que la viera y [REDACTED] dice que [REDACTED] se puso unos guantes y recibió a su hermana y que al ver la situación le dijo que lo que a ella le había pasado había sido un parto y que eran los síntomas de un parto, y que su hermana lo negó y que les dejó que como creían y que [REDACTED] le habían pedido a ella que por favor la dejara sola con su hermana y que las dejó solas y [REDACTED] le dijo que [REDACTED] le había dicho a sus hermana que si ella se quería morir y que si no le importaba su hijo que se quedara ahí, pero que de todos modos cuando regresara su esposo de su hermana se nombre [REDACTED] iba a volver a ser su vida y que se iba a llevar a su hijo y que si quería que otra persona maltratará a su hijo y que lo pensara y que en esos momentos su hermana había reaccionado y había dicho que si fueran al doctor y que entonces entre [REDACTED] y [REDACTED] habían subido a su hermana al Hospital y que las dos la llevaron y que [REDACTED] entró con su hermana al hospital a urgencias en lo que [REDACTED] estacionaba su coche, y que cuando llego [REDACTED] con ellas al hospital, que [REDACTED] le había dicho que si hermana que casi se la caía porque se estaba desmayando y que ahí el personal médico la metieron a urgencias, agregando que el día de ayer [REDACTED] le entregó al declarante un monedero de su hermana y el cual contenía su anillo de matrimonio, dos aretes,



veinte pesos aproximadamente de monedas y una nota donde se le mandaron hacer unos estudios y una nota al reverso de la cantidad que había comprado de medicinas y los estudios y que daban la cantidad de quinientos pesos y [REDACTED] le dijo donde habían hecho los estudios pero no recuerda pero si tiene la nota y se compromete a presentarla a la brevedad posible agregando también que [REDACTED] se quedó con las llaves del domicilio de su hermana y la credencial de lector de su hermana y esto a petición suya por sean requeridas, siendo todo lo que sabe con relación a los hechos; agregando el declarante que nunca se dio cuenta si su hermana estaba embarazada, ya que en determinado momento él la vio media gordita y le preguntaba que si se sentía mal y si tenía algún problema, ya que en algunas ocasiones se quejaba que se sentía mal y al preguntarle el declarante que tenía le decía que era el problema de sus quistes, incluso le dijo que le dijera a [REDACTED] para que le mandara dinero, y tampoco se percato el declarante que su hermana tuviera una relación con otro hombre, fue hasta el día sábado que le pregunto quien me quemera el papá de la niña y le dijo el nombre pero que no lo trae a la mano el declarante, y le pregunto que de donde era y le contesto que era de [REDACTED] que es por donde vivía su hermana anteriormente, y el día domingo que fue a ver a su hermana de nombre [REDACTED] le preguntó que si conocía a esa persona y su mamá le dijo que si lo conocía por el nombre y el declarante le dijo a su mamá que esa persona era el papá de la criatura que había tenido su hermana y que esto se lo había dicho su hermana, agregando también que incluso el señor [REDACTED] le dijo que ellos en alguna ocasión le preguntaron si estaba embarazada y que su hermana les dijo que no, que era el problema de sus quistes, y que incluso veían que su hermana iba a la tienda del señor [REDACTED] a comprar toallas sanitaria, y por eso también ellos suponían que no estaba embarazada por que al comprara las toallas desviaban su atención.

Manifestación que, en términos del artículo 228 del Código de Procedimientos Penales, es susceptible de valorarse en calidad de testimonio

pues fueron vertidas por personas que al ser mayores de edad y en pleno uso de sus facultades, tenían el criterio necesario para apreciar ese hecho que relatan, lo que detalla en forma imparcial, clara y precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la manera en que [REDACTED], como madre del paciente del delito, la envolvió en una playera y la metió en bolsas de plástico arrojándola y abandonándola en una zanja, lo cual pudieron apreciar por sí, por medio de sus sentidos y no por inducciones ni referencias de otro, aunado a que de autos no se demostró fehacientemente que se hubiera manifestado en ese sentido obligado ni impulsado por error, engaño o soborno, lo que es suficiente para elevar su dicho al rango de testimonio.

Así las cosas no se niega que en cuanto a testigos presenciales no se cuenta con declaración alguna, ya que como ha quedado asentado en el punto considerativo anteriormente analizado, la agente del delito se encontraba sola al momento de la comisión del ilícito, empero esas probanzas no están aisladas, sino robustecida con otros medios de prueba que si bien son indirectos, no menos cierto lo es que no son contrarios al derecho, a la moral o a las buenas costumbres, y que ello es suficiente para que adquieran valor indiciario que al ser administradas y ponderadas en forma conjunta, forman convicción en quienes esto resuelven, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 152, 219, 220 y 223 de la codificación adjetiva penal.

Tal es el caso del **informe de la policía ministerial número [REDACTED] 2006** que emitieron los elementos de la policía ministerial [REDACTED], pues esos policías entrevistaron a [REDACTED] según lo informan en ese documento y que refirieron que la misma mencionó que ingreso al área de urgencias del Hospital General debido a que tenía hemorragias vaginal producto de un padecimiento de quistes en la matriz, al hacerle mención que los médicos que la atendieron informaron que ella presentaba un aborto del cual tenía que informar el lugar a donde tenía oculto el producto, negándose a proporcionar mayor información, posteriormente se recibió aviso nuevamente




por parte de la central de radio C-4, informando que en la [REDACTED] [REDACTED] perteneciente al municipio de [REDACTED] Hidalgo, se encontraba un feto humano, por lo tanto se constituyeron al lugar indicado ubicado en [REDACTED] en donde se entrevistaron con quien dijo llamarse [REDACTED], de veintinueve años de edad, informando que dentro de un registro de drenaje se encontraba el feto, y que dicho registro se encontraba con el domicilio de su concuña [REDACTED] [REDACTED], persona que desde el día [REDACTED] INTERNADA EN EL hospital General, comprobando de esta manera que el producto correspondía a [REDACTED], persona de la cual dio origen ala presente averiguación previa, por lo tanto al realizar la diligencia correspondiente el Representante Social adscrito a la Agencia del Ministerio Público en la colonia [REDACTED], Licenciada [REDACTED] [REDACTED] ordenó el levantamiento del feto para ser trasladado al SEMEFO de esta ciudad para la necropsia de ley, confirmando en ese lugar el médico legista doctor [REDACTED] que el producto correspondía a una placenta humana de la cual carecía a del producto "feto", del cual probablemente presentaba una gestación de mas de treinta semanas, dando origen a ala averiguación previa [REDACTED] 2006, con esta información procedieron a entrevistar a [REDACTED] quien a darle a conocer lo que habían encontrado en el registro de su drenaje así como indicios dentro de su domicilio de manchas de liquido hemático se negaba a proporcionar información sobre el paradero del feto, por lo tanto se le hizo saber que se daría información a su esposo, quien por versión de esta misma se conoció que estaba trabajando en los [REDACTED], manifestando [REDACTED] que se abstuvieran de comunicarse con su esposo y que se daría la información para localizar el cuerpo del bebe que había dado a luz, elaborando un croquis el cual les marcaba una distancia aproximada de cien metros, en la parte posterior de su domicilio el cual había envuelto en una playera de color amarillo y una bolsa de color blanca, otra de color verde y la





última de color negro, y que lo arrojó en una barranca que es conocida como el [REDACTED] al contar con esa información los agentes de la policía ministerial se trasladaron al lugar antes indicado, en donde efectivamente se tuvo a la vista las bolsas de plástico que [REDACTED] había descrito, por lo tanto se dio aviso al representante social que conocía de los hechos, solicitando al personal de servicios periciales, quien al realizar la inspección se encontró dentro de las bolsas el cuerpo sin vida de un recién nacido, quien al ser trasladado al SEMEFO de esta ciudad el médico legista que realizó la necropsia [REDACTED] manifestó que el producto contaba con una gestión completa para su alumbramiento, y las causas de la muerte se debieron a: inanición e hipotermia, deduciendo que nació con vida sin recibir los primeros auxilios, se infiere que [REDACTED] al momento de dar a luz ocultó inmediatamente al recién nacido para posteriormente llevarlo a tirar al lugar donde fue localizado. De la misma forma se cuestionó a [REDACTED] respecto a quien proporcionó ayuda para llevar a cabo su objetivo manifestando primeramente que su concuina de nombre [REDACTED] y su hermana [REDACTED] de los mismos apellidos, [REDACTED] ayudaron para poder expulsar el producto de su vientre y que [REDACTED] la acompañó al lugar a donde tiraron al bebé, con esa información se procedió a localizar a las antes citadas siendo posible entrevistarlas en su domicilio ubicado en avenida de los minerales de la comunidad de [REDACTED] quien al cuestionarlos respecto a la información proporcionada por [REDACTED] manifestaron que es totalmente falso sobre el señalamiento que esta persona hace en su contera toda vez que efectivamente ellas llegaron a su domicilio y que lo único que ellas hicieron fue brindarle ayuda y que como [REDACTED] tiene conocimiento de medicina la escucho practicándole el tacto dándose cuenta que esta persona presentaba un cuadro de hemorragia tras vaginal con características de un parto, por lo tanto puso en antecedente al médico que la atendió reiterándole al doctor que para ella se trataba de un posparto lo cual posteriormente fue confirmado y que su hermana [REDACTED]

[REDACTED] fue quien dio parte a las autoridades sobre el hallazgo de la placenta que se encontraba sobre el registro de su drenaje, con estos antecedentes que ella manifiesta no pudieron haber actuado de mala fe ni con la intención de ayudar a esta persona para cometer el delito a la cual se hizo acreedora por lo tanto están dispuestas a presentarse ante la autoridad que las requiera para declarar en relación a los hechos, al contar con esta información se entrevistó de nueva cuenta a [REDACTED], quien al conocer sobre la presencia de sus familiares en las oficinas del Ministerio Público, dijo que todo lo que había manifestado anteriormente era falso toda vez que lo había hecho por miedo y fue ella quien había tomado la decisión por sí sola; por lo anterior se considera que [REDACTED] con la intención de ocultar su relación extramarital actuando de esta manera provocando que el recién nacido perdiera la vida.



El resultado de ese informe de la policía ministerial constituye un testimonio de oídas, que si bien no merece plena eficacia probatoria, es dable otorgarle valor jurídico de indicio, pues así se desprende de los artículos 152 y 223 del código de procedimientos penales, por lo que no debe valorarse en forma aislada sino en relación con los testimonios ya valorados con anterioridad ante el ministerio público; lo anterior, en virtud de que aun cuando los elementos investigadores de la policía ministerial no presenciaron la conducta de [REDACTED] su deposición, en cuanto a las circunstancias que refiere en torno a la conducta ilícita, forma convicción por advertirse verosímil, sobre todo porque coincide con los testimonios que corrieron a cargo de [REDACTED] y [REDACTED] ambas de apellidos [REDACTED] y lo manifestado por [REDACTED]

Apoya lo anterior la tesis de jurisprudencia penal 98, sustentada por el [REDACTED] Tribunal Colegiado del [REDACTED] Circuito, en la Novena Época, a la que corresponde el registro número [REDACTED] que se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo [REDACTED], [REDACTED] de 1997, visible en la página [REDACTED], con el siguiente rubro y texto:

**"TESTIGOS DE OÍDAS. VALOR DE SU TESTIMONIO.** Las declaraciones de los testigos de oídas deben tenerse como indicios cuando existen en actuaciones otros elementos que les den validez."

En consecuencia de todo lo anterior, se tiene plenamente probado que la persona que privó de la vida a la menor [REDACTED] el [REDACTED] de octubre de dos mil seis, fue [REDACTED]; así mismo se demostró fehacientemente en el punto considerativo que precede que el hecho de haber envuelto a la menor en una playera y meterla en bolsas de plástico, arrojándola en una zanja y abandonándola, fue la causa de que perdiera la vida.

Y en efecto, el ya ponderado testimonio de oídas a cargo de los elementos ministeriales investigadores que se desprende del oficio que rindieron para informar tal indagación del evento delictivo al entrevistar a [REDACTED] forma convicción en los suscritos Magistrados al estar fortalecido con la prueba circunstancial que a continuación se ponderará, sin que ello resulte violatorio de garantías para la enjuiciada.

Corroborar ese criterio la tesis penal [REDACTED] que en la Novena Época sostuvo el [REDACTED] Tribunal Colegiado del [REDACTED] Circuito, y que se registró con el número [REDACTED] siendo publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo [REDACTED], Diciembre de 2001, visible en la página [REDACTED] con el siguiente rubro y texto:

**"TESTIMONIOS "DE OÍDAS" EN MATERIA PENAL. CONSTITUYEN INDICIOS QUE DEBEN VALORARSE EN RELACIÓN CON LOS RESTANTES ELEMENTOS PROBATORIOS.** Los testimonios "de oídas", si bien no merecen plena eficacia probatoria, es dable otorgarles valor jurídico de indicio, por lo que no deben valorarse en forma aislada sino en relación con el resto del material probatorio que obre en la causa penal de origen; lo anterior, en virtud de que aun cuando los testigos no presenciaron los hechos delictivos en forma directa, sus deposiciones, en cuanto a las circunstancias que refieren en torno a los hechos, forman convicción mediante la integración de la prueba circunstancial."

Sentadas las anteriores consideraciones, tenemos que [REDACTED] [REDACTED] admite parcialmente los hechos que se le atribuyen, aunque adiciona circunstancias con las que pretende atenuar su responsabilidad, pero que no probó debidamente, como lo es que en sus

iniciales manifestaciones argumentó primeramente que la hemorragia que presentaba era debido a unos problemas de quistes en ovarios y posteriormente argumentó que había abortado al producto de la concepción en su domicilio, para finalmente aceptar que el producto nació vivo, lloró y que el mismo lo envolvió en una playera y lo metió en bolsas de plástico y lo abandonó y arrojó en una zanja que está unos metros atrás de su casa; en cambio si admite circunstancias de su responsabilidad penal como lo son ubicarse en el tiempo, lugar y modo de la comisión del delito.

En tal virtud su declaración tiene el carácter de confesión calificada divisible de conformidad con el artículo 227 del código de procedimientos penales, ya que están plenamente comprobado el delito que se le atribuye; sus diversas declaraciones fueron vertidas con pleno conocimiento de acuerdo con las formalidades exigibles y sin coacción ni violencia; rendidas además ante la autoridad facultada para recepcionarlas, que lo fueron el ministerio público y la juez natural, respecto de un hecho propio y debidamente asistido de un defensor, sumado a lo cual tenemos que los aspectos que le perjudican fueron debidamente corroborados con otros datos, por lo que los mismos son verosímiles.

A mayor abundamiento, en materia penal el significado de "confesión" que de acuerdo al Diccionario para Juristas de [REDACTED] ediciones Mayo, página número [REDACTED] es el reconocimiento que hace una persona contra ella misma, de la verdad de un hecho; por su parte el artículo 197 del código de procedimientos penales en nuestra entidad, dispone que existe confesión cuando el inculpado admite como cierto y propio el hecho delictuoso que se le imputa; así mismo, confesión calificada significa aquella en que el reo, además de reconocerse como autor o participe del hecho delictivo agrega circunstancias o modificaciones que atenúan o excusan su responsabilidad; y, divisible cuando se agregan hechos diferentes que cambian la naturaleza de los primeros.



Ahora bien, al caso concreto en estudio, la connotación del vocablo "confesión" debe entenderse como la admisión de hechos propios constitutivos del delito materia de la imputación, vertida por persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, efectuada ante autoridad legalmente facultada para recibirla, con asistencia de defensor y sin que medie algún tipo de violencia en su obtención, acorde con lo que establecen los artículos 227 del código de procedimientos penales para el estado de Hidalgo, y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Luego, el carácter de "calificada", se obtiene cuando el emitente agrega a dicha confesión alguna causa o causas de exclusión del delito, o que atenúen la pena y, finalmente, acorde al criterio sostenido en jurisprudencia por reiteración de la Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la divisibilidad se manifiesta al no aportarse medios de convicción que demuestren tales condiciones benéficas, o bien, que resulten inverosímiles o se encuentren contradichas por otras pruebas fehacientes; condiciones conforme a las cuales válidamente se insiste en que lo declarado por [REDACTED] constituye una confesión calificada divisible.

Al caso es aplicable la jurisprudencia del apéndice [REDACTED] tesis [REDACTED] visible en la página [REDACTED] Tomo [REDACTED] Parte [REDACTED] del Apéndice de [REDACTED] Octava Época, de los Tribunales Colegiados de Circuito, que a la letra dice:

**"CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE.** La confesión calificada por circunstancias excluyentes o modificativas de responsabilidad es divisible si es inverosímil, sin confirmación comprobada o si se encuentra contradicha por otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el sentenciador podrá tener por cierto sólo lo que perjudica al inculpado y no lo que le beneficia."

Ergo, con fundamento en el artículo 200 del Código de Procedimientos Penales, de acuerdo a la prueba circunstancial, se demuestra que fue [REDACTED] quien privó de la vida a [REDACTED]

Sustenta lo anterior la tesis penal [REDACTED] registrada con el número [REDACTED] que en la Novena Época sostuvieron los Tribunales Colegiados de Circuito, y que fue publicada en la página [REDACTED] tomo [REDACTED] Diciembre de 1996, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con el siguiente contenido:

**"CULPABILIDAD EN LOS DELITOS DOLOSOS O CULPOSOS. ES OPERANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL O INDICIARIA, PERO CORROBORADA CON OTRAS PRUEBAS PARA ACREDITARLA.** Para acreditar la culpabilidad, tanto en los delitos dolosos como en los culposos, es admisible la prueba circunstancial o indiciaria como la denomina el Código Federal de Procedimientos Penales en los artículos 285 y 286, pero sólo cuando se encuentra corroborada con otras pruebas, en virtud de que dicho elemento de convicción está basado sobre el razonamiento, teniendo como punto de partida hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; esto es, un dato por completar, una incógnita por determinar o una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado."

Así las cosas, se tiene plenamente demostrada la autoría material de [REDACTED] en el delito de HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO en agravio de quien en vida llevó el nombre de [REDACTED]; sin que a ello obste que desde su declaración indagatoria [REDACTED] ha negado la perpetración del ilícito, pues ante esa fiscalía investigadora concretamente manifestó en un principio que tenía problemas en los ovarios ya que presentaba múltiples quistes y es el motivo por el cual había presentado hemorragia, y posteriormente refirió ante la representación social la manera en que el día de los hechos según su dicho había abortado al producto de la concepción, sin embargo esa primer exposición de la hoy enjuiciada es ineficaz para demostrar los hechos delictivos que se le atribuyen, pues solo revela la forma en que [REDACTED] expulsó a la recién nacida, entonces, es indiscutible que ese relato no merma el valor de las pruebas que sustentan la comprobación del delito y la responsabilidad penal de la encausada, porque nada dice respecto a los hechos acaecidos el cuatro de octubre de dos mil seis.

Es cierto que en su ampliación rendida el [REDACTED] de octubre de dos mil cinco, [REDACTED] manifestó se sintió mas mal y se fue al

baño y se le vinieron unos coagulos chicos y mas sangrado y pedazos de placenta, y entonces se le fue el bebe y ella estaba en la taza parada y ella solicita pujo por que ella ya sentía que iba el bebe, cayo a la taza y ella sola le corto el cordón con unas tijeras, agregando que antes de entrar al baño, se llevo las tijeras al baño por que ya sabia que iba a nacer el bebe, por que la ya antes tuvo un bebe, y que los dolores que tuvo eran contracciones, sacando al bebe de la taza y la envolvió en una playera y en una bolsa como se envuelve un bebe y la metió a una bolsa y la amarro y que el bebe si lloro al nacer y que no se dio cuenta si era niño o niña porque lo envolvió rápido y al bebe se le iba su respiración y que el bebe estaba medianito y flaquito y el bebe lloro como media hora o una hora, y luego la fue a dejar al bebe a una zanja que esta hacia atrás de su casa como a unos tres o cuatro metros y cuando fue a dejar al bebe lloraba poquito y lo dejo tirado al bebe en la zanja y ella decidió dejar al bebe ahí, y piensa que nadie la vio por que ella se fijo que nacie la vieja y que la llevaron al Hospital General y [REDACTED] fue la que le dijo a los médicos que la atendieran y la llevaron en el carro de [REDACTED] y se deshizo del bebe por que no queria enfrentar el problema y que casi no se vio el embarazo [REDACTED] por que por lo regular siempre tiene inflamado el estomago y cuando regla se le inflama un poco más y después la valoraron los médicos y [REDACTED] le dijo a los médicos que tenia mucho sangrado y que habia tenido un bebe y la doctora le dijo que la iba a revisar y le hicieron un ultrasonido porque al preguntarle los médicos, les dijo que no estaba embarazada y que siempre habia tenido problemas con coágulos y que le hicieron un legrado porque en el ultrasonido sale que no tenía bebe, refiriendo que esta arrepentida por los problemas que les esta trayendo por lo del bebe y que ella lo único que no queria es que se enterara su familia; sin embargo ello constituye un claro argumento defensivo, pues por una parte resulta extraño que ello no lo haya explicado desde su inicial manifestación, pues los hechos delictivos como tales son los que están fortalecidos principalmente con la fe de cadáver, el protocolo de necropsia y el oficio de investigación de la policia ministerial.

Además lo esgrimido en líneas arriba, en términos del artículo 220 del Código de Procedimientos Penales, la versión defensiva de [REDACTED] no es creíble porque tal como se demostró con el protocolo de necropsia, ya que del mismo se desprende que el producto de la concepción llegó a término, es decir el mismo nació después de haber completado el ciclo gestacional de treinta y ocho a treinta y nueve semanas y el cual resulto positivo ante la prueba de docimasia pulmonar, la que corroboró que la sujeto pasivo nació y respiró.

Como se ha puesto de manifiesto, es insuficiente que en sus primeras declaraciones [REDACTED] niegue haber perpetrado el delito, pues para resultar absuelta, aquello requería además aportar medios de convicción que desvirtuaran las pruebas en que descansa la comprobación del delito y su responsabilidad penal.

Por todo lo anterior, esta Sala Penal estima que en autos del sumario se encuentra plena y legalmente demostrada la responsabilidad penal de [REDACTED] en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO, en su calidad de autora material en términos del artículo 16 fracción II del Código Penal, cometido en agravio del producto de recién nacido que con posterioridad a su muerte fue registrado con el nombre de [REDACTED] debido a que del material probatorio no se desprende la existencia de alguna causa de licitud que excluya el delito mencionado, ni alguna circunstancia que extinga la acción penal, habida cuenta de que la ya referida desplegó su comportamiento típico, antijurídico y culpable, porque tenía la capacidad de comprender el carácter ilícito de su conducta, y la obligación de conducirse de acuerdo con esa comprensión, lo que se deduce del material probatorio reseñado con anterioridad, que valorado al tenor de los artículos 219 a 228 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo, permiten concluir que procede analizar si es justo o no el juicio de reproche hecho por el Natural en contra de la sentenciada de mérito. - - - - -



**QUINTO.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA.-** Corresponde a continuación, hacer un estudio que permita determinar si la pena impuesta por el sentenciador de [REDACTED] era la justa para la conducta desplegada por la sentenciada [REDACTED] por haber quedado probado que es responsable en la comisión del delito ya referido con anterioridad, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 92 del Código Penal de la Entidad, y los diversos 438, fracción V, y 440 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Hidalgo.

Este tribunal de alzada después de haber realizado un estudio integral de la sentencia de primera instancia dictada por le A-quo, específicamente en su considerando [REDACTED], se advierte que ese Natural señaló con precisión los aspectos del normativo 92 del Código Punitivo, pero omitió en su mayoría señalar si estos aspectos le beneficiaban o le perjudicaban a [REDACTED] de tal suerte que no se ésta en posibilidad de saber si el grado de reproche en que ubicó el juzgador el actuar de [REDACTED] era acorde al estudio de los aspectos contenidos en ese dispositivo legal, deficiencia que en suplencia de la queja esta [REDACTED] Sala Penal suple a favor de [REDACTED] aunado a que ésta Sala Tripersonal advierte que el primiinstancial utilizó aspectos que fueron utilizados para la comprobación del delito como lo es que se trataba de su hija cuestión que fue tomada en cuenta para la agravante y también el hecho de que el primiinstancial tomo en consideración para otorgar el grado de reproche la ventaja que tenía la activo sobre la pasivo, siendo igualmente erróneo ya que esta fue tomada en cuenta para considerar dicho ilícito como calificado, por lo que, como ya se dijo en suplencia de la queja deficiente a favor de la sentenciada, ésta Sala Revisora realizara un correcto análisis de los diversos aspectos contemplados en el artículo 92 del código penal para el Estado de Hidalgo.

Al caso resulta aplicable la tesis penal [REDACTED] registrada bajo el número [REDACTED] de la Novena Época, sostenida por los Tribunales Colegiados

de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo [REDACTED] Febrero de 2003, visible en la página [REDACTED] que reza:

**"INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. NO DEBEN TOMARSE EN CUENTA PARA AGRAVARLA LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTITUYEN LOS ELEMENTOS DEL DELITO O CALIFICATIVAS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).** Si bien es facultad discrecional del Juez al pronunciar la sentencia respectiva tomar en cuenta las circunstancias de peligrosidad que incidan en la comisión de un delito, para con base en ellas fijar la sanción respectiva, también es deber del juzgador natural observar que las circunstancias de mayor peligrosidad contempladas en el artículo 60 del código sustantivo de la materia sólo son aplicables cuando éstas no están previstas en la ley como un elemento constitutivo o una circunstancia calificativa del delito de que se trate, pues cuando ello sucede así, no se podrá agravar la sanción con base en la discrecionalidad del juzgador, sino en la configuración ya sea del elemento del delito respectivo, o bien, en la calificativa debidamente acreditada y demostrada en el juicio penal que corresponda."

Así las cosas, tenemos que en cuanto a la magnitud del bien causado al bien jurídicamente tutelado, se toma en cuenta en forma perjudicial para la enjuiciada, toda vez que el resultado dañoso causado es de imposible reparación, y la sujeto pasivo perdió el bien de mayor valía para cualquier ser humano, lo que es fundamentalmente importante en el delito que se le atribuye; tocante a las circunstancias de tiempo y lugar de la comisión del delito, son benéficas para [REDACTED] porque al haber cometido el ilícito en su domicilio, y que con posterioridad haya confesado la ubicación del cuerpo de la menor [REDACTED] permitió un eficaz esclarecimiento de los hechos; En relación a la forma y grado de responsabilidad de la encausada le es benéfico que al ser la única autora del ilícito, se tiene plena certeza del resultado dañoso que ella misma produjo; en cuanto a las particularidades de la víctima, le perjudican en forma importante a [REDACTED] porque la hoy occisa era recién nacida, es decir en etapa infantil, lo que indiscutiblemente la dejaba en estado de indefensión respecto de su agresora; en cuanto a la culpabilidad de [REDACTED] y demás condiciones especiales y personales en que se encontraba al momento de cometer el delito, le benefician ya que se dedica al hogar, sin ingresos económicos, si sabe leer y escribir por haber cursado la instrucción secundaria, no ingiere bebidas embriagantes, no fuma, no consume ni conoce

las drogas o enervantes, y que es primo delincuente ya que es la primera vez que es la primera vez que se encuentra relacionada con un proceso penal, y dentro de autos no se encuentra copia certificada de sentencia ejecutoriada instruida en su contra aunado a que se cuenta con el oficio remitido por el Director General de Servicios Periciales y el Director del Centro de Readaptación Social para sentenciados en donde constan ambos funcionarios que dentro de sus registros no se encuentra antecedente penal alguno en contra de la sentenciada de mérito, independientemente a que dentro de autos se cuenta con tres cartas de recomendación a favor de [REDACTED] [REDACTED] mismas que obran a fojas 277 a 279 del sumario de origen, de las cuales se puede apreciar que refieren que la sentenciada es una persona seria, trabajadora, de buen comportamiento, honesta y que nunca a tenido problemas, también se cuenta con las declaraciones de [REDACTED] y [REDACTED] quienes refieren que [REDACTED] es una buena persona, avalando la buena conducta que llevaba la sentenciada antes de la comisión del ilícito. En consecuencia, se estima justo el **grado de reproche equidistante entre el mínimo y medio** en que ubicó su actuar el juez natural.

Por lo anteriormente analizado deviene infundado el agravio vertido por la defensora particular de la sentenciada en el sentido de que considera que la penalidad impuesta a la sentenciada fue muy alta, ya que como ha quedado sentado en párrafos anteriores una vez analizados los aspectos referidos por el artículo 92 del código penal para el Estado de Hidalgo, se considera justa la pena impuesta por el **primiinstancial**.

Ahora bien, si el ilícito que se atribuye a la enjuiciada está previsto y sancionado en el artículo 136 en relación con el 138 primer y segundo párrafo y con el 147 fracción I, tercer párrafo del Código Punitivo Local, tenemos que sus límites de punibilidad son de veinticinco a cuarenta años de prisión y multa de 300 a 500 días, por ende su término medio es de treinta y dos años con seis meses de prisión y multa de 400 días, y si sumamos esas penas medias a la

mínima, y dividimos su resultado a la mitad, nos arroja como resultado las penas acordes al grado de reproche estimado a la enjuiciada, a saber VEINTIOCHO AÑOS NUEVE MESES DE PRISION y MULTA DE 350 DIAS, los que multiplicados por el salario mínimo vigente en la época de los hechos [REDACTED] (que era de [REDACTED]), arroja un total de [REDACTED]

Con fundamento en el artículo 20 constitucional, apartado A, penúltimo párrafo, y el diverso 28, segundo párrafo, del código penal en nuestra entidad, se debe descontar de esa prisión impuesta el tiempo que [REDACTED] ha permanecido privada de su libertad lo cual ocurrió desde el [REDACTED] de octubre de dos mil seis momento en el cual el agente del ministerio público decretó la retención de la hoy sentenciada [REDACTED] como [REDACTED] desprende del acuerdo realizado por la representación social en esa fecha, [REDACTED] mismo que obra a fojas 7 vuelta del sumario de origen, y no a partir del [REDACTED] de noviembre de dos mil seis, como erróneamente lo consideró el primoinstancial al [REDACTED] momento de dictar su resolución en fecha [REDACTED] de julio de dos mil siete, por lo que esta Sala Tripersonal en suplencia de la queja deficiente a favor de la sentenciada de mérito hace el cómputo correcto del tiempo en que [REDACTED] [REDACTED] ha estado privada de su libertad que como ya se dijo fue a partir del [REDACTED] de octubre de dos mil seis, día en que se decretó su retención hasta por cuarenta y ocho horas, por lo que mediante acuerdo de fecha [REDACTED] de octubre de la misma anualidad se le dejó en inmediata libertad, imponiéndole en ese mismo momento la medida cautelar de arraigo hasta por treinta días, acuerdo que obra a fojas 44 de la causa de origen, dicha medida cautelar fue levantada en fecha [REDACTED] de noviembre de dos mil seis en la determinación que realizara la representación social, poniéndose a disposición los autos ante el juez de la causa quien en esa misma fecha giró orden de aprehensión en contra de la sentenciada de mérito misma que obra a fojas 199 vuelta, poniéndose a disposición de esa autoridad a [REDACTED] en fecha [REDACTED] de



noviembre, oficio que obra a fojas 227 de la presente causa, por lo que contrario a lo estimado por el primiinstancial, una vez que ha quedado asentado lo anterior tenemos que [REDACTED] hasta la fecha de la presente resolución que lo es [REDACTED] de enero de dos mil ocho, ha permanecido en prisión un año tres meses diez días, es decir el 4.43% de la pena privativa de libertad impuesta, por lo que a la fecha de la presente resolución le falta por compurgar VEINTISIETE AÑOS CINCO MESES Y VEINTE DÍAS DE PRISIÓN, los cuales deberá permanecer en el lugar que para tal efecto designe la autoridad ejecutora.

Así mismo con apoyo en el normativo 32, segundo párrafo, del código penal aplicable, se le debe descontar de la multa impuesta el 4.43%, es decir la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED]) por lo que a la fecha de este fallo jurisdiccional le resta por pagar la \$ [REDACTED] ([REDACTED]), mismos que deberá enterar en el Fondo de Desarrollo y Estimulos del Poder Judicial en la entidad, a favor de la Administración de Justicia.



**SSEXTO.- REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.** En cuanto a la reparación de daños que prevé el artículo 33 del Código sustantivo ya invocado, esta Sala Penal hace suyo el razonamiento plasmado por la Natural, pues estima que es improcedente condenar por ese concepto toda vez que el ilícito que se imputa a [REDACTED] es el de HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO, en el que obviamente la sujeto pasivo ha perdido la vida, y al no haberse constituido ninguna persona como coadyuvante del ministerio público, lo procedente es absolver a la enjuiciada de los daños y perjuicios que exigió en sus conclusiones acusatorias el ministerio público. - - - -

**SEPTIMO.- AMONESTACIÓN.-** Procede en este rubro, ratificar lo relativo a la pena de amonestación impuesta a la condenada [REDACTED] [REDACTED] ello en términos de lo dispuesto por el numeral [REDACTED] del

Código Penal de la Entidad, por ser ello una consecuencia natural y jurídica de haber resultado penalmente responsable del ilícito que le reprocha la Representación Social, y para ello debe hacerse de su conocimiento las consecuencias del delito que cometió, exhortándola a la enmienda. ....

Por lo anteriormente expuesto, y con sustento, además, en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13 segundo párrafo, 16 fracción II, 27, 28, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 35, 50, 136, 138 primer y segundo párrafo, 147 fracción I, párrafo tercero del Código Penal del Estado de Hidalgo; y los numerales 1, 9, 10, 12, 16 párrafo primero, 17, 19, 20, 62 fracción I, 65, 66, 67, 78, 80, 81, 131, 219 a 228, 333, 336, 337, 338, 384, 385, 437, 438, 440, 441 fracción II, y demás aplicables del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad, es de resolverse y se: .....



## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se declaran parcialmente fundados los agravios vertidos por la defensora particular de la sentenciada [REDACTED] dentro de los autos del Toca Penal número [REDACTED] .....

**SEGUNDO.-** Suplida que ha sido la queja a favor de la sentenciada, esta [REDACTED] Sala Penal determina **CONFIRMAR** la sentencia definitiva condenatoria dictada por el Juez [REDACTED] Penal de [REDACTED] Hidalgo, de fecha [REDACTED] de julio de dos mil siete, dentro de la causa penal número [REDACTED]

**TERCERO.-** Hágase las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno, y con testimonio debidamente autorizado de la presente resolución,

devuélvase al Juzgado Natural, el original de la causa penal [REDACTED] constante de trescientas sesenta y seis fojas útiles, para los efectos legales a que haya lugar; y, una vez hecho lo anterior, archívese el presente asunto como totalmente concluido. -----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS CC. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA [REDACTED] SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO [REDACTED] MAGISTRADA LICENCIADA [REDACTED] MAGISTRADO LICENCIADO [REDACTED] SIENDO PONENTE LA SEGUNDA DE LOS MENCIONADOS, POR Y ANTE LA SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA [REDACTED] QUE AUTORIZA Y [REDACTED] DA FE. ----- DOY FE [REDACTED]

SIN TEXTO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA ULTIMA FOJA (120) CIENTO VEINTE DE LA RESOLUCIÓN DE LA [REDACTED] SALA PENAL DE FECHA [REDACTED] DE ENERO DE 2008 DOS MIL OCHO, QUE RECAYÓ AL TOCA PENAL NUMERO [REDACTED] EN EL QUE SE CONFIRMA LA SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA DICTADA DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO [REDACTED] -----



--- TRES FIRMAS DE LOS MAGISTRADOS QUE INHIBIERAN LA [REDACTED] CAUSA PENAL  
PRESIDENTE LICENCIADO [REDACTED] LICENCIADO [REDACTED]  
[REDACTED] LICENCIADO [REDACTED] Y SECRETARIO DE  
ACUERDOS LICENCIADA [REDACTED]

--- EL DIA [REDACTED] DE ENERO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO SE NOTIFI-  
CO LA RESOLUCION ANTERIOR A LIC. [REDACTED] (MINISTRE  
PIO PUBLICO) QUIEN BIJO OYE Y FIRMA SE DIO FE. ---  
--- DOS FIRMAS LEGIBLES. ---

--- EL DIA [REDACTED] DE ENERO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO SE NOTIFI-  
CO LA RESOLUCION ANTERIOR A DEFENSOR PARTICULAR LIC. [REDACTED]  
[REDACTED] EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA TAL EFECTO POR MEDIO  
DE INSTRUCTIVO QUE DEJO EN PODER DE LIC. [REDACTED] QUIEN BIJO  
OYE, RECIBE Y FIRMA SE DIO FE. --- DOS FIRMAS LEGIBLES. ---

--- EL DIA [REDACTED] DE ENERO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO SE NOTIFI-  
CO LA RESOLUCION ANTERIOR A SENTENCIADA [REDACTED] QUIN-  
BIJO OYE, RECIBE Y FIRMA SE DIO FE. --- DOS FIRMAS LEGIBLES. ---

CONCHERA ESTO QUE CERTIFICO CON LA RESOLUCION ORIGINAL A FOLIO [REDACTED]  
INTIENDO LAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO DOS FE. ---



SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA  
CAUSA PENAL [REDACTED]





429  
[REDACTED]

**CONSTANCIA.** - - - [REDACTED] HIDALGO, DEL [REDACTED]  
[REDACTED] DE ENERO 2008, DOS MIL OCHO. - - - - -

- - - El que suscribe **LICENCIADO** [REDACTED]  
[REDACTED], Secretario de Acuerdos del Juzgado  
[REDACTED] Penal de este Distrito Judicial, da cuenta al Juez de los  
autos en términos del artículo 53 del Código de Procedimientos  
Penales en vigor del oficio [REDACTED] suscrito por el Secretario  
de Acuerdos de la [REDACTED] Sala Penal del H. Tribunal Superior de  
Justicia del Estado, recibido a las 11:00 horas de esta misma  
fecha. Lo que se asienta para constancia. - - - [REDACTED]

**AUTO DE EJECUTORIA.** - - - [REDACTED] Hidalgo, enero [REDACTED]  
[REDACTED] del año 2008, dos mil ocho. - - - - -

- - - Vista la constancia que antecede y con fundamento en los  
artículos 2, 10, 12, 62 fracción III, 70, 71, 441, 442, 443 del  
código de procedimientos penales en vigor se: - - - - -

- - - **RESUELVE** - - - - -

- - - **PRIMERO.**- Agréguese a los autos de la presente causa  
penal el oficio de cuenta y testimonio de la resolución dictada por  
[REDACTED] instancia dentro del toca penal [REDACTED] teniendo por  
hecho del conocimiento de esta autoridad que se confirma la  
sentencia definitiva condenatoria dictada por el Juez [REDACTED] Penal  
de [REDACTED] Hidalgo, de fecha [REDACTED] de julio de 2007,  
dentro de la causa penal. [REDACTED] - - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Se declara que la resolución de cuenta, con  
esta fecha ha causado ejecutoria para todos los efectos legales  
correspondientes. - - - - -

- - - **TERCERO.**- Se instruye al actuario de este juzgado  
amoneste a la sentenciada [REDACTED] en  
términos de lo dispuesto por el artículo 50 del código penal  
vigente - - - - -

- - - **CUARTO.**- En virtud de que la sentencia definitiva  
condenatoria dictada en la presente causa penal, con esta fecha

ha causado ejecutoria, en consecuencia la sentenciada [REDACTED] se deja a disposición del ejecutivo para la ejecución de la pena de prisión a que fue sentenciada, por lo tanto se da inicio al periodo de ejecución de penas por parte de la sentenciada.

- - - QUINTO.- Así mismo infórmese al director del centro de readaptación social de esta ciudad, así como al director de prevención y readaptación social en el estado de la ejecutoria de cuenta para los efectos legales conducentes.

- - - SEXTO.- Mediante oficio infórmese al presidente de la [REDACTED] sala penal sobre el cumplimiento dado a la resolución de cuenta.

- - - SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

- - - A S I, lo resolvió y firma la MAESTRA EN DERECHO [REDACTED], Juez Penal de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO [REDACTED] que autentica y la fe.

[REDACTED]

[REDACTED]



EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 04 de Febrero DEL MES DE FEB DEL AÑO 2011 NOTIFICO A [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO QUE LO OYE Y [REDACTED] DOY FE

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 05 de Febrero DEL MES DE FEB DEL AÑO 2011 NOTIFICO A [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUIEN ENTERADO QUE LO OYE Y [REDACTED] DOY FE

[REDACTED]

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DIA 05 de Febrero DEL MES DE FEB DEL AÑO 2011 NOTIFICO A [REDACTED] EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 77 DE LA LEY ADJETIVA PENAL EN EL ESTADO POR MEDIO DE CEDULA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOSI QUE SE DEJA EN PODER DE [REDACTED] QUIEN Dijo QUE OYE Y [REDACTED] DOY FE

[REDACTED]

DEPENDENCIA : JUZGADO [REDACTED] PENAL  
SECCION : [REDACTED] SECRETARIA  
CAUSA PENAL : [REDACTED]  
TOCA PENAL : [REDACTED]  
OFICIO NUM : [REDACTED]

[REDACTED] HGO. A [REDACTED] DE ENERO DE 2008

C. PRESIDENTE DE LA [REDACTED]  
SALA PENAL DEL HONORABLE  
TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO.  
PRESENTE

En cumplimiento a su oficio numero [REDACTED]  
relativo al toca penal [REDACTED], así como a la causa penal  
[REDACTED] la cual se instruyó en contra de [REDACTED]  
[REDACTED] como penalmente responsable del delito de HOMICIDIO  
CALIFICADO AGRAVADO cometido en agravio de PRODUCTO DE  
RECEN NACIDO QUE A SU MUERTE FUE REGISTRADO CON EL  
NOMBRE DE [REDACTED] Infancia Dada que se ha  
dado debido cumplimiento a la resolución emitida dentro del toca  
penal [REDACTED]



ATENTAMENTE  
"SURTADO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
LA C. JESÚS [REDACTED] DEL RAMO PENAL  
DE ESTE TRIBUNAL JUDICIAL

[REDACTED]





DEPENDENCIA : JUZGADO [REDACTED] PENAL  
SECCIÓN : [REDACTED] SECRETARIA  
CAUSA PENAL : [REDACTED]  
OFICIO NUM : [REDACTED]

[REDACTED] HGO. A 31 DE ENERO DE 2008

C. DIRECTOR DEL CENTRO DE  
READAPTACIÓN SOCIAL DE  
ESTA CIUDAD.  
P R E S E N T E

En cumplimiento a mi auto dictado dentro de la causa penal [REDACTED] la cual se instruyó en contra de [REDACTED] como penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO cometido en agravio de PRODUCTO DE RECIEN NACIDO QUE A SU MUERTE FUE REGISTRADO CON EL NOMBRE DE [REDACTED] [REDACTED] Informo Usted la resolución dictada por Segunda Instancia dentro del toca penal [REDACTED] en la cual se confirma la sentencia definitiva condenatoria dictada por el Juez Penal de [REDACTED] Hidalgo, de fecha 12 de julio de 2007, dentro de la causa penal [REDACTED]. Por lo tanto dicha resolución ha causado ejecutoria para todos los efectos legales correspondientes. En consecuencia la sentenciada [REDACTED] [REDACTED] se deja a disposición del ejecutivo para la ejecución de la pena de prisión a que fue sentenciada. Adjunto al presente copia autorizada del auto de ejecutoria correspondiente.



A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
LA C. JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

[REDACTED SIGNATURE]



AMONESTACION

----- [redacted] Hidalgo a 05 cinco de febrero del año 2008 dos mil  
ocho.-----

----- La que suscribe LICENCIADA [redacted]  
Actuario adscrita al Juzgado [redacted] Penal de Primera Instancia de este  
Distrito Judicial con esta fecha 05 cinco de febrero del año 2008 dos mil  
ocho, procedo a dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 31  
TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO dentro de la  
causa penal [redacted] en su punto TERCERO, por lo que en terminos del  
artículo 50 del Código Penal Vigente en el Estado, procedo a amonestar a  
la sentenciada [redacted]

por tal motivo le explico las consecuencias jurídicas, sociales, económicas  
y emocionales que adquirió al ser sujeto de un proceso penal llevado en su  
contra y le exhorto a no volver a reincidir, a reivindicarse y tomar  
conciencia de lo que hizo, de lo que se da por enterado, de tal manera que  
se da cumplimiento a la pena de amonestación impuesta en la sentencia  
condenatoria pronunciada en su contra, firmando al margen para debida  
constancia ----- DOY FE -----

LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO  
[redacted] DEL RAMO PENAL DE...  
ESTE DISTRITO JUDICIAL



[redacted signature block]

NOTIFICACION POR CEDULA

434

DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL  
SECCION : [REDACTED] SECRETARIA  
CAUSA PENAL: [REDACTED]  
INCUPLADO : [REDACTED]  
DELITO : HOMICIDIO CALIFICADO AGRAVADO

DEFENSOR PARTICULAR:

[REDACTED]

EN ESTA CIUDAD.  
P R E S E N T E.

--- DENTRO DE LA CAUSA PENAL QUE AL RUBRO SE INDICA, SE HA ---  
 DICTADO AUTO DE EJECUTORIA, EL DIA 31 TREINTA Y UNO DEL MES ---  
 DE ENERO DEL AÑO 2008, DOS MIL OCHO, QUE EN LO CONDUCTENTE DICE: ---  
 --- PRIMERO.--- Agréguese a los autos de la presente causa penal ---  
 el oficio de cuenta y testimonio de la resolución dictada por ---  
 Segunda Instancia dentro del Tca Penal [REDACTED] teniendo por ---  
 hecho del conocimiento de esta Autoridad, que se confirma la ---  
 Sentencia Definitiva Condenatoria dictada por el Juez [REDACTED] ---  
 Penal de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 12 de junio de 2007 ---  
 dentro de la causa penal [REDACTED]. ---  
 --- SEGUNDO.--- Se declara que la resolución de cuenta, con esta ---  
 fecha ha causado ejecutori para todos los efectos legales co---  
 rrespondientes. ---  
 --- TERCERO.--- Se instruye al actuario de este Juzgado, amoneste ---  
 a la sentenciada [REDACTED], en términos de lo dis- ---  
 puesto por el artículo 10 del Código Penal vigente. ---  
 --- CUARTO.--- En virtud de que la Sentencia Definitiva Condena- ---  
 toria dictada en la presente causa penal, con esta fecha ha cau- ---  
 sado ejecutoria, en consecuencia la sentenciada [REDACTED] ---  
 [REDACTED], se deja a disposición del ejecutivo para la ejecución ---  
 de la pena de prisión a que fue sentenciada, por lo tanto se da ---  
 inicio al periodo de ejecución de penas por parte de la senten- ---  
 ciada. ---  
 --- QUINTO.--- Así mismo infórmese al Director del Centro de Reg- ---  
 istración Social de esta ciudad, así como al Director de Preven- ---  
 ción y Readaptación Social en el Estado, de la Ejecutoria de ---  
 cuenta para los efectos legales conducentes. ---  
 --- SEXTO.--- Mediante oficio infórmese al presidente de la [REDACTED] ---  
 Sala Penal sobre el cumplimiento dado a la resolución de ---  
 cuenta. ---  
 --- SEPTIMO.--- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE ---  
 --- A S I, lo resolvió y firma la [REDACTED] ---  
 [REDACTED] Juez [REDACTED] Penal de este Distrito Judicial, q ---  
 ue actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado [REDACTED] ---  
 [REDACTED] que autentica y da fe. ---  
 --- DOY FE ---  
 --- LO QUE COMUNICO A USTED, EN VIA DE NOTIFICACION, RECHA EN ---  
 FORMA Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN TERMINOS DE EL NUMERAL ---  
 77 DE LA LEY ADJETIVA PENAL EN VIGOR. --- DOY FE ---

A T E N T A M E N T E.

[REDACTED] HGO., ACS DE FEBRERO DEL AÑO 2008  
LA C/ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO [REDACTED] PENAL  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

[REDACTED]





**ACUERDO.**- [REDACTED] Hidalgo, febrero 21 veintiuno del año 2008, dos mil ocho.

- - - Visto el estado procesal que guardan los autos de la presente causa penal y con fundamento en los artículos 61 y 62 del código penal vigente, artículos 2, 10, 12, 62 fracción IV, 70, 71, del código de procedimientos penales en vigor se

**ACUERDA:**- - - - -

- - - **PRIMERO.**- En virtud de haber sido puestos a disposición de esta autoridad los objetos consistentes en pants rojo marca baob conditioning gear, pants rosa sin marca ni talla visible, plavera tipo polo color blanco sin marca ni talla, pantaleta color amarilla marca D'SEN y 2 toallas sanitarias, propiedad de la sentenciada [REDACTED] las cuales ya han sido objeto de los estudios periciales correspondientes, además de tomar en cuenta que la presente causa penal ya fue archivada como asunto totalmente concluido, entonces dado que dichos objetos se tratan de muestras para estudio pericial exclusivamente, las cuales no se pueden preservar dada su naturaleza es procedente ordenar su destrucción.

- - - **SEGUNDO.**- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

- - - A S I, lo acordó y firma la [REDACTED] Juez [REDACTED] Penal de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos [REDACTED] LICENCIADO [REDACTED], que autentica y da fe. **DOY FE** - -



[REDACTED]

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO Y SIENDO LAS [REDACTED] HORAS DEL DIA [REDACTED] DEL MES DE [REDACTED] DEL AÑO [REDACTED] NOTIFICO A [REDACTED] (EL O LA) [REDACTED] QUE ANTECEDE, QUI [REDACTED] DIO, QUE LO OYE Y [REDACTED]

[REDACTED]



EN LA CIUDAD DE [REDACTED] Y SIENDO  
LAS [REDACTED] HORAS DEL DIA [REDACTED] DEL MES DE  
[REDACTED] DEL AÑO [REDACTED] NOTIFICO A [REDACTED]  
(EL O LA) [REDACTED] QUE ANTECEDI [REDACTED]  
DIO, QUE LO OYE Y [REDACTED]

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] Y SIENDO  
LAS [REDACTED] HORAS DEL DIA [REDACTED] DEL MES DE  
[REDACTED] DEL AÑO [REDACTED] NOTIFICO A [REDACTED]  
EN [REDACTED] DEL ARTICULO 78 DE LA LEY ADJETIVA EN EL  
ESTADO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN EL TABLERO  
NOTIFICADOR DE ESTE H. JUZGADO [REDACTED]



NOTIFICACION POR LISTA

436

DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] PENAL  
SECCION : [REDACTED] SECRETARIA  
CAUSA PENAL: [REDACTED]  
INCUPLADO : [REDACTED]  
DELITO : HOMICIDIO CALIFICADO -  
AGRAVADO.

DEFENSOR PARTICULAR:

[REDACTED]

P R E S E N T E.

- - -DENTRO DE LA CAUSA PENAL QUE AL RUBRO SE INDICA, SE HA DICTADO UN ACUERDO DE FECHA 21 VEINTIUNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2008, DOS MIL OCHO, QUE EN LO CONDUCENTE DICE: - - -  
- - -PRIMERO.- En virtud de haber sido puestos a disposición de esta Autoridad los objetos consistentes en pants rojo -- marca booy conditioning gear, pants rosa sin marca ni talla, visible, playera tipo poolo color blanco sin marca ni talla, pantaleta color amarilla marca DSEN y 2 toallas sanitarias, propiedad de la sentenciada [REDACTED], las cuales ya han sido objeto de los estudios periciales correspondientes, además de tomar en cuenta que la presente causa -- penal ya fue archivada como asunto totalmente concluido, entonces dado que dichos objetos se tratan de muestras para estudio pericial exclusivamente, las cuales no se pueden preservar dada su naturaleza es procedente ordenar su destrucción.

- - -SEGUNDO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - - -

- - -A S I, lo acordó y firma la [REDACTED] --  
[REDACTED] Juez Penal de este Distrito --  
Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado --  
[REDACTED] que autentica y da fe. - - -

- - -DOY FE - - -  
- - -LO QUE COMUNICO A USTED, EN VIA DE NOTIFICACION, HECHA EN FORMA Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN TERMINOS DE EL --  
NUMERAL 78 DE LA LEY ADJETIVA PENAL EN VIGOR. - - -

- - -DOY FE - - -

A T E N T A M E N T E  
[REDACTED], ABOG., A 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2008  
LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO [REDACTED] PENAL  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





437

CAUSA PENAL [REDACTED]

CONSTANCIA.- [REDACTED] Hidalgo; marzo 23  
veintitrés del año 2009, dos mil nueve. -----

- - - El que suscribe Licenciado [REDACTED]  
[REDACTED] Secretario de acuerdos del  
Juzgado [REDACTED] Penal de este Distrito Judicial, hace  
constar: En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de  
fecha 21 de febrero del 2008, con esta fecha se ha  
procedido a la destrucción de los objetos que se  
encontraban a disposición de esta autoridad, dentro de la  
presente causa penal. Lo que se asienta para constancia.-

----- DOY FE. [REDACTED]

